EMISIÓN DE ACCIONES DE AREAFLIN S.A.

PARQUE EÓLICO VALENTINES

PROSPECTO INFORMATIVO

EMISIÓN DE ACCIONES DE OFERTA PÚBLICA POR HASTA

USD 44.000.000

La energía que nos une

Gestor del Parque Eólico Valentines

PARTICIPANTES DE LA EMISIÓN

Posadas, Posadas & Vecino

Asesor legal.

Bolsa de Valores Montevideo - Uruguay

Entidad Representante,
Entidad Registrante y
Agente de Pago.

CARE Calificadora de Riesgo

Calificadora de Riesgo

AVISO IMPORTANTE.

VALOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY POR RESOLUCIÓN 816/2016 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ESTA INSCRIPCIÓN SÓLO ACREDITA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, NO SIGNIFICANDO QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DE LA EMISIÓN, NI SOBRE EL FUTURO DESENVOLVIMIENTO DELA INSTITUCIÓN EMISORA.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO, ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE AREAFLIN S.A., DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS Y EN LO QUE ES DE SU COMPETENCIA, DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE SUSCRIBEN LOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. AREAFLIN S.A. MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DE EMISIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES A EMITIRSE, ES FIEL Y VERAZ EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, Y QUE NO CONTIENE OMISIONES NI INDUCE A ERROR.

EL DIRECTORIO DE LA INSTITUCIÓN EMISORA MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE AREAFLIN S.A. Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO (QUE INCLUYE EL ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS ESPERADO Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA INVERSIÓN) FUE CONFECCIONADA POR CARE CALIFICADORA DE RIESGO S.R.L. Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO S.A. NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO.

LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO S.A. NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR LOS VALORES EMITIDOS POR LA EMISORA, NI POR EL CONTENIDO DEL PROSPECTO QUE TUVO A LA VISTA.

ASIMISMO NI LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NI SUS DIRECTIVOS, GERENTES PRINCIPALES O ASESORES, EFECTÚAN UNA RECOMENDACIÓN O PREDICCIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE EMISIÓN.

LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO TIENE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR A LOS TITULARES DE LOS VALORES EMITIDOS POR LA EMISORA.

EL PRESENTE PROSPECTO ES DISTRIBUIDO AL SOLO EFECTO INFORMATIVO, Y NO CONSTITUYE RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA EL INVERSOR, QUIEN TOMARÁ LA DECISIÓN A SU SOLO RIESGO Y REALIZANDO SUS PROPIAS AVERIGUACIONES Y EVALUACIONES. EL INVERSOR HABRÁ DE FORMAR SU DECISIÓN EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE PROCURE POR SUS PROPIAS FUENTES.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA ENTREGA DE ESTE PROSPECTO O LA OFERTA DE ACCIONES DEBE TOMARSE COMO INDICATIVA DE QUE NO HA HABIDO CAMBIOS ADVERSOS, O SITUACIONES QUE PUEDAN CONDUCIR A CAMBIOS ADVERSOS, EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, OPERATIVA O DE OTRO TIPO, EN LOS ASUNTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD O EN OTRAS SOCIEDADES VINCULADAS A ÉSTA, POSTERIORES A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO, ASÍ COMO LA OFERTA, VENTA O ENTREGA DE LAS ACCIONES PUEDE ESTAR LIMITADA POR LA LEY DE CIERTAS JURISDICCIONES. LA SOCIEDAD EMISORA Y LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA PRESENTE EMISIÓN SOLICITAN A LAS PERSONAS A CUYAS MANOS LLEGUE EL PROSPECTO QUE SE INFORMEN SOBRE LAS MENCIONADAS RESTRICCIONES Y CUMPLAN ACABADAMENTE CON AQUELLAS QUE PUEDAN EXISTIR EN CADA JURISDICCIÓN. LA SOCIEDAD EMISORA NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS NORMAS VIGENTES.

ESTE PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE, O UNA INVITACIÓN A, SUSCRIBIR O INTEGRAR LAS ACCIONES. LA OFERTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO.

AL ADOPTAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, Y DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN SU DECISIÓN DE INVERTIR. EL CONTENIDO DE ESTE PROSPECTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. LOS INVERSORES DEBERÁN CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS Y CONVENCIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS ACCIONES.

LOS INVERSORES DEBEN BASARSE ÚNICAMENTE EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE PROSPECTO. NO DEBEN BASAR SU ANÁLISIS EN INFORMACIÓN DISTINTA DE ESTA O QUE NO COINCIDA CON ESTA, RECIBIDA DE TERCEROS.

LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE PROSPECTO ES DICIEMBRE DE 2016.

Ing. Gonzalo Casaravilla

AREAFLIN S.A.

NOTA ESPECIAL REFERIDA A DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO.

EN EL PRESENTE PROSPECTO SE HAN INCLUIDO DECLARACIONES A FUTURO QUE SE BASAN FUNDAMENTALMENTE EN OPINIONES, EXPECTATIVAS Y PROYECCIONES ACTUALES RESPECTO DE LOS ACONTECIMIENTOS Y LAS TENDENCIAS FINANCIERAS QUE INCIDIRÁN EN EL FUTURO EN LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. MUCHOS FACTORES IMPORTANTES, ADEMÁS DE LOS QUE SE ANALIZAN EN OTRAS SECCIONES DEL PRESENTE PROSPECTO (Y DE LOS QUE EN PARTICULAR SEAN DESCRIPTOS EN CADA SUPLEMENTO), PODRÍAN GENERAR RESULTADOS REALES MARCADAMENTE DIFERENTES A LOS PREVISTOS EN LAS DECLARACIONES A FUTURO, INCLUIDOS ENTRE OTROS:

a. CAMBIOS GENERALES ECONÓMICOS, COMERCIALES, POLÍTICOS, LEGALES, SOCIALES, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN URUGUAY
b. INFLACIÓN
c. VARIACIONES EN LAS TASAS DE INTERÉS Y EN LOS COSTOS DE LOS DEPÓSITOS
d. NORMATIVAS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
e. FALLOS ADVERSOS EN PROCESOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS
f. FLUCTUACIONES O REDUCCIÓN DEL VALOR DE LAS DEUDA SOBERANA
g. COMPETENCIA EN EL MERCADO
h. DETERIORO DE LA SITUACIÓN COMERCIAL Y ECONÓMICA EN EL PLANO INTERNACIONAL, REGIONAL Y NACIONAL
i. FLUCTUACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR
j. LOS FACTORES DE RIESGO ANALIZADOS EN LA SECCIÓN IX.

LOS TÉRMINOS “SE CONSIDERA”, “PODRÍA”, “SERÍA”, “SE ESTIMA”, “CONTINUARÍA”, “SE PREVÉ”, “SE PRETENDE”, “SE ESPERA”, “SE PRONOSTICA”, "SE PROYECTA", “SE CREE”, Y OTROS SIMILARES SE PUEDEN UTILIZAR PARA IDENTIFICAR DECLARACIONES A FUTURO. EN TALES DECLARACIONES SE INCLUYE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES, LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES, LOS PLANES DE FINANCIAMIENTO, LA POSICIÓN COMPETITIVA, EL ENTORNO DEL SECTOR, LOS EFECTOS DE LAS REGLAMENTACIONES FUTURAS. ESTAS DECLARACIONES TIENEN VALIDEZ ÚNICAMENTE EN LA FECHA EN QUE FUERON REALIZADAS Y LA SOCIEDAD NO ASUME OBLIGACIÓN ALGUNA DE ACTUALIZARLAS EN FORMA PÚBLICA, O DE REVISARLAS DESPUÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO, DEBIDO A NUEVA INFORMACIÓN, HECHOS FUTUROS, U OTROS FACTORES. EN VISTA DE LOS RIESGOS E INCERTIDUMBRES MENCIONADOS MÁS ARRIBA, LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS FUTUROS QUE SE ANALIZAN EN ESTE PROSPECTO, NO CONSTITUYEN UNA GARANTÍA DEL DESEMPEÑO FUTURO Y ES POSIBLE QUE NO OCURRAN U OCURRAN DE MANERA DIFERENTE.

Ing. Gonzalo Casaravilla

AREAFLIN S.A.

Contenido

I. SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. 8

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN PÚBLICA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD 11

III. RESUMEN DE LOS CONTRATOS AUXILIARES. 16

1. Contrato de gestión. 16
2. Contrato de agente de pago. 18
3. Contrato de entidad registrante. 18
4. Contrato de Entidad Representante 19

IV. RESUMEN DE LOS CONTRATOS DEL PROYECTO 21

1. Contrato de Compraventa de Energía (PPA-Power Purchase Agreement). 21
2. Convenio de Uso. 27
3. Contrato de Construcción Llave en Mano. 29
4. Contrato de Operación Garantía y Mantenimiento. 34
5. Contrato de Financiamiento de Largo Plazo. 40
6. DETALLES DE FINANCIAMIENTO PUENTE. 52

V. INFORMACIÓN JURÍDICA DEL EMISOR. 54

1. Datos generales. Organigrama. 54
2. Constitución. 56
3. Objeto social. 57
4. Plazo. Causales de disolución. 57
5. Capital. 58
6. Accionistas. 58
7. Directorio. 59
8. Comisión Fiscal. 62
9. Auditor externo. 65
10. Comité de Auditoría y Vigilancia. 65
11. Área de Auditoría Interna 66
12. Gobierno Corporativo 66
13. Conjunto económico al que pertenece la Sociedad 68
14. Contingencias legales 68

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO VALENTINES (AREAFLIN S.A.) 70

1. Descripción General. 70
2. Ubicación. 70
3. Arrendamientos de la Tierra. 71
4. Permisos 72
5. Potencia instalada, factor de capacidad y generación anual 72

6. Selección de Contratista Operador y Financiamiento de Largo Plazo. 72
7. Conexión a la Subestación Valentines de UTE. 73
8. Relacionamiento con UTE. 73
VII. ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PROYECTO 95
1. Potencia Instalada y generación esperada. 95
2. Ingresos. 95
3. Costo de Inversión y Fondeo. 95
4. Costos de Operación y Mantenimiento. 96
5. Costos de Administración. 96
6. Otros Costos Operativos. 96
7. Impuestos. 97
8. Costos y Condiciones del Financiamiento de Largo Plazo. 98
9. Flujos y rentabilidad proyectada. 98
VIII. ANÁLISIS DE RIESGOS. 100
1. Riesgo Construcción. 100
2. Riesgo de Disponibilidad de Equipos. 100
3. Factor de Utilización. 100
4. Riesgo UTE. 101
5. Riesgo de Variables Macroeconómicas. 101
ANEXO A 102
CÓDIGO DE ÉTICA 103
ANEXO B 115
RESUMEN DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR UTE EN EL MARCO DEL PROYECTO 115
ANEXO C 118
RESUMEN EJECUTIVO INFORME DE G-ADVISORY 119
SUPLEMENTO 1 130
TESTIMONIO DE ESTATUTOS DE AREAFLIN S.A. Y REFORMAS 131
SUPLEMENTO 2 251
TESTIMONIO NOTARIAL DE ACTA DE ASAMBLEA Y ACTAS DE DIRECTORIO QUE RESUELVEN LA EMISION Y LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES MEDIANTE OFERTA PUBLICA 252
SUPLEMENTO 3 274
TESTIMONIO NOTARIAL DE LOS CONTRATOS AUXILIARES DE LA EMISIÓN 275
SUPLEMENTO 4 346
MODELO DE DOCUMENTO DE EMISIÓN 346
SUPLEMENTO 5 348
INFORME DE CALIFICADORA DE RIESGO 349

SUPLEMENTO 6 399
COPIA DE ESTADOS CONTABLES AUDITADOS DE AREAFLIN SA Y CONSOLIDADOS DEL GRUPO PARA EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONOMICO Y AL 30.06.2016 400
SUPLEMENTO 7 522
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE PADRONES AFECTADOS AL PROYECTO Y SUS RESPECTIVAS CESIONES. 523
SUPLEMENTO 8 661
INFORME DE ASESORES LEGALES DE LA SOCIEDAD. 662

I. SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Sociedad	Areaflin S.A. (en adelante la "**Sociedad**") es una sociedad anónima uruguaya con acciones escriturales, cuyo objeto es la construcción, administración, operación, mantenimiento y/o gestión comercial de un parque eólico, y en dicho sentido suscribió como Generador un contrato de compraventa de energía eléctrica con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "**UTE**").
Localización proyecto	Treinta y Tres y Florida, Uruguay.
Sponsor	UTE es quién garantizará el riesgo de ejecución y puesta en marcha del proyecto.
Potencia instalada	70 MW
Proveedor de Turbinas y contrato llave en mano	Gamesa Eólica S.L. y Gamesa Uruguay S.R.L. (en adelante el "**Constructor**").
Aerogeneradores	35 aerogeneradores G114 con una potencia de 2.0 MW por equipo.
Due Diligence Técnico	GL Garrad Hassan Ibérica S.L. (asesor del financiador). G-Advisory (asesor independiente para potenciales inversores).
Contrato de compraventa de energía eléctrica ("PPA")	Celebrado con UTE el 12 de enero de 2016. Plazo original de 20 años precio fijado en Dólares estadounidenses.
Precio por MW	66,18 USD/MWh a enero de 2016. Indexado a la inflación de EE.UU. (PPI) y al IPPN (inflación mayorista) en Uruguay corregido por el tipo de cambio.
Contrato de O&M	Gamesa Eólica SL y Gamesa Uruguay S.R.L.
Inversión Estimada	USD 170.000.000 (dólares estadounidenses ciento setenta millones).
Financiamiento **Proyectado**	**Se prevé que la inversión sea financiada de la siguiente forma:** • **70% a través de endeudamiento bancario** (en adelante el "**Financiamiento de Largo Plazo**"). Esta financiación será provista por el Inter-American Investment Corporation (en adelante "**IIC**") y China Co-Financing Fund for Latin America and the Caribbean (en adelante "**China Fund**"). Asimismo, se debe tener presente que con anterioridad a la fecha de la emisión, la Sociedad ha tomado préstamos puente por la suma de USD 109 MM (dólares estadounidenses ciento nueve millones) (el "**Financiamiento Puente**") otorgado por Banco Itaú, Banco Santander y BBVA (las "**Entidades Financiadoras a Corto Plazo**") el que se debe ser repagado por la Sociedad con lo obtenido el Financiamiento a Largo Plazo.

	• **30% a través de la emisión de acciones preferidas y ordinarias (en adelante las "Acciones Preferidas" y "Acciones Ordinarias" respectivamente).** Las Acciones Ordinarias (representativas del 20% del capital integrado) serán integradas por UTE mientras que las Acciones Preferidas (representativas de hasta el 80% del capital integrado) serán ofrecidas mediante oferta pública en el Mercado de Valores.
Supervisión & Operación	Se ha celebrado un contrato de gestión con UTE para la gestión de los aspectos técnicos del proyecto, en este sentido UTE realizará las siguientes actividades: • Gestión de los contratos del Proyecto, • Monitoreo de la construcción, • Gestión de permisos regulatorios, • Gestión de pólizas de seguros, • Gestión del Financiamiento Puente y el Financiamiento de Largo Plazo, • Gestión de operativa técnica del parque eólico, • Gestión de cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad e higiene por parte del Contratista, • Administración de los inmuebles.
Contabilidad y Administración	La Sociedad contratará con un tercero independiente, estudio contable de primera línea, las actividades de administración y contabilidad. Deberá elaborar Estados Contables e información de la Sociedad necesaria de conformidad con los requerimientos estipulados en la normativa que regula el Mercado de Valores en Uruguay.
Auditoría Externa	La auditoría anual de los Estados Contables de la Sociedad, así como la elaboración de los informes requeridos conforme a la normativa vigente que regula el Mercado de Valores en Uruguay, será efectuada por Deloitte SC.
Directorio	La Sociedad cuenta con un Directorio cuya integración permite una visión independiente de la gerencia, influencias políticas y/o de otros intereses externos. El número de sus miembros no podrá ser inferior **a tres**, no pudiendo cumplir funciones ejecutivas en la Sociedad. Los accionistas tenedores de Acciones Preferidas tienen derecho a designar un Director Titular, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Sociedad.
Comisión Fiscal	La Sociedad cuenta con una Comisión Fiscal, de **tres miembros**, profesionales con acreditada experiencia en administración, contabilidad o finanzas. A la fecha de la emisión, los actuales miembros serán sustituidos por profesionales con igual experiencia en los rubros señalados, independientes, que percibirán una remuneración por el desempeño de su función.
Comité de Auditoría y Vigilancia	La Sociedad cuenta con un Comité de Auditoría y Vigilancia (el "**Comité**") órgano de la Sociedad que depende de su Directorio u órgano de administración, al que asesora en las materias de su competencia.

	Está integrado por **tres miembros**, cuya mayoría deberá constituirse con personas con formación financiero – contable. Los integrantes de la Comisión Fiscal son actualmente los integrantes del Comité.
Código de Ética	La Sociedad ha aprobado su código de ética, que deberá ser debidamente comunicado y aplicado por todo el personal, y publicado en la página web de la Sociedad (www.areaflin.com.uy) o por otro medio permitido por la normativa vigente. Se adjunta al presente prospecto una copia del mencionado Código como Anexo A.
Distribución del Flujo de Fondos	Orden de prioridad de los pagos con los flujos de fondos: 1. Intereses y amortización de deuda del Préstamo Puente. 2. Intereses y amortización de deuda del Financiamiento de Largo Plazo. 3. Gastos de administración operación, impuestos de la Sociedad. 4. Dividendo Ordinario de las Acciones Preferidas y Acciones Ordinarias (*pari passu*).

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN PÚBLICA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD

Por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 12 de mayo de 2016 se aprobó por unanimidad el aumento de capital integrado de la Sociedad por nuevos aportes por suscripción pública mediante la emisión de acciones escriturales preferidas de la Sociedad por valor nominal de hasta pesos uruguayos equivalentes a USD 44.000.000 (Dólares estadounidenses cuarenta y cuatro millones) sin derecho a voto, a emitirse en una única serie de oferta pública, de conformidad con las Leyes número 16.060 de fecha 4 de setiembre de 1989 y sus modificativas y concordantes ("**Ley de Sociedades Comerciales**"), 18.627 de fecha 16 de diciembre de 2009 y sus modificativas y concordantes ("**Ley de Mercado de Valores**"), y demás normas modificativas y reglamentarias. Asimismo, por resolución del Directorio de la Sociedad de fecha 4 de mayo de 2016 y de 21 de noviembre de 2016, se han definido las condiciones de comercialización y emisión de las Acciones Preferidas que aquí se reflejan.

Emisor	La Sociedad es una empresa constituida como Sociedad Anónima bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, la cual suscribió en calidad de Generador un contrato de compraventa de energía eléctrica con UTE (el "**PPA**").
Valores a Emitir	Acciones Preferidas por hasta el equivalente en pesos uruguayos a la suma de USD 44.000.000 (dólares estadounidenses billete cuarenta y cuatro millones), lo que representa el 100 % de las Acciones Preferidas de la Sociedad a la fecha de la emisión, las cuales, a su vez, representan el 80 % del total del capital integrado de la Sociedad. Las Acciones Preferidas serán escriturales y emitidos a favor de los Titulares mediante los Documentos de Emisión.
Inscripción	Las Acciones Preferidas serán debidamente inscriptas en el Registro de Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay y en el Registro de Emisores y Valores de la Bolsa de Valores de Montevideo.
Serie y Tipo de Acciones de la Sociedad	**Serie A:** representan el 20% del capital integrado de la Sociedad, siendo acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción. Son propiedad de UTE y no serán objeto de oferta pública en el Mercado de Valores (definidas como las "**Acciones Ordinarias**"). **Serie B:** representan el 80% del capital integrado de la Sociedad, siendo acciones preferidas escriturales sin derecho a voto, teniendo las preferencias descriptas en el presente documento (definidas anteriormente como las "**Acciones Preferidas**").
Valor nominal de cada Acción Preferida	$1 (peso uruguayo uno) cada acción.
Oferta	Las Acciones Preferidas serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo (en adelante la "**BVM**").
Cotización	Las Acciones Preferidas cotizarán en la BVM y BEVSA.
Monto de valores a cotizar	Por hasta el equivalente en pesos uruguayos a la suma de USD 44.000.000 (dólares estadounidenses billete cuarenta y cuatro millones).
Moneda de la suscripción e	Dólares Estadounidenses billete.

integración	
Destino de los Fondos	Los fondos provenientes de la integración de las Acciones Preferidas serán utilizados por la Sociedad exclusivamente para la construcción del parque eólico de 70 MW en la zona de Valentines ubicada en el límite de los departamentos de Florida y Treinta y Tres. En dicho sentido, quedan comprendidos dentro del destino de los fondos, el pago por parte de la Sociedad de los préstamos o deudas contraídas a los efectos de la construcción del parque eólico.
Términos de la Inversión	Cada inversor recibirá el monto invertido, el que será convertido en pesos de conformidad con lo aquí dispuesto, en Acciones Preferidas (Serie B).
Suscripción y adjudicación	La suscripción de las Acciones Preferidas se realizara en dos etapas, ambas frente a la BVM. <u>Etapa 1) - Minorista</u> La suscripción de las Acciones Preferidas en esta etapa se realizará durante un plazo de 5 días hábiles, siendo el monto máximo ofertado US$ 20.000.000 (dólares estadounidenses billete veinte millones) (la "**Primer Etapa**"). Esta etapa prevé la utilización de dos alternativas de suscripción a desarrollarse en forma concomitante, de cuya combinación se espera una optimización que permita favorecer el acceso a los potenciales inversores minoristas. **Alternativa 1:** Suscripción minorista masiva a realizarse a través de una red de cobranza con alcance nacional. Las condiciones comerciales asociadas a esta distribución fueron acordadas por el Emisor y el Corredor de Bolsa Sura S.A., y este último, por su parte, suscribió un contrato de tercerización con Redpagos el cual fue debidamente autorizado por el Banco Central del Uruguay. Esta modalidad de suscripción minorista devengara un costo asociado a la cantidad de inversores que suscriban mediante la red de cobranza, el que será de cargo del Emisor. Adicionalmente se devengara un costo de administración anual (también de cargo del Emisor) correspondiente a 1% del total de capital circulante administrado por Corredor de Bolsa SURA S.A. (y que hubiera sido suscrito a través de Redpagos) en cada fecha de aniversario de la emisión de las Acciones Preferidas, por los siguientes servicios a ser brindados a los accionistas que hubieran suscrito las Acciones Preferidas exclusivamente a través de Redpagos (los "**Servicios de Administración**"): distribución de dividendos, pagos de rescate de Capital, facilitar la salida de tenedores de Acciones Preferidas a través de su mediación en el mercado secundario, devolución de eventuales excedentes de suscripciones no adjudicadas. Los inversores que suscriban mediante esta opción deberán hacerlo a

	través de "RedPagos" por valores de entre U$S 100 (dólares estadounidenses billete cien) y U$S 2.000 (dólares estadounidenses billete dos mil), acumulándose por cada inversor todas las ordenes ingresadas a través de Redpagos y no pudiendo sobrepasar el límite previsto por inversor para esta alternativa (esto es USD 2.000 billete por inversor). **Alternativa 2:** Los inversores minoristas podrán realizar la suscripción en la Bolsa de Valores de Montevideo a través de los Corredores de Bolsa, Bancos Locales y la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA). El monto máximo de suscripción por inversor será de US$ 20.000 (dólar estadounidense billete veinte mil). La comisión de distribución para los intermediarios que canalicen ofertas en la Primer Etapa será del 1%. El método de aceptación y adjudicación de la Primer Etapa será por precio fijo, a valor par (lo que implica que 100% del monto suscripto será computado a los efectos de la posterior integración y emisión de las Acciones Preferidas). Las acciones preferidas se adjudicaran, por franjas, de menor a mayor hasta completar el monto total de la emisión correspondiente a la etapa. Cerrada la suscripción y en función de la demanda recibida, el emisor fijará el monto máximo a aceptar por suscripción individual en función del monto global de la emisión. Este monto máximo de suscripción individual será el mismo para todos los suscriptores. En caso de rescisión o terminación del contrato de tercerización entre Redpagos y Corredor de Bolsa SURA S.A., cualquiera sea su causa, Corredor de Bolsa SURA S.A. comunicara a los Clientes que hubieran suscrito Acciones Preferidas a través de Redpagos las alternativas a través de las cuales podrán recibir servicios similares a los Servicios de Administración. La terminación o rescisión del contrato de tercerización, cualquiera sea su causa, no dará derecho a los inversores, al Emisor, a UTE ni a ningún tercero a reclamar de Corredor de Bolsa SURA S.A. y/o de Redpagos, indemnización de clase alguna. <u>Etapa 2) - Mayorista</u> En la segunda Etapa la suscripción se realizará en la Bolsa de Valores de Montevideo, a través de los Corredores de Bolsa, Bancos Locales y la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA) en el día hábil siguiente al cierre de la Suscripción de la Primer Etapa de las Acciones Preferidas entre las 11:00 horas y 13:00 horas ("**Segunda Etapa**"). El método de aceptación y adjudicación de esta etapa será por precio mediante sistema holandés con un precio mínimo de 99%.

	En caso de existir exceso de demanda al precio de corte, se adjudicara en forma proporcional a las solicitudes realizadas a ese precio. El monto agregado que reciba el emisor como consecuencia del diferencial entre el Valor Par y el precio aceptado en las distintas ofertas (el "**Valor Sobre la Par**"), será destinado a cubrir los eventuales costos relacionados con la implementación de la alternativa de distribución del tramo minorista masivo (la Primer Etapa) y en caso de existir remanente será volcado a UTE como comisión por su rol de promotor y estructurador de la emisión. En caso que el Valor Sobre la Par no se devengue o no fuera suficiente para cubrir los eventuales costos relacionados con la implementación de la alternativa de distribución del tramo minorista masivo, el Emisor cubrirá los mismos con otros recursos. El monto mínimo de suscripción será de US$ 1.000 (dólar estadounidense billete mil). El monto de dólares estadounidense billete a ser ofertado públicamente en esta etapa será equivalente al monto de la emisión, deducido el monto adjudicado en la Primer Etapa. En caso de que en la Primer y Segunda Etapa no se logre colocar la totalidad de las Acciones Preferidas ofertadas la emisión será cancelada.
Integración de Acciones Preferidas	La integración de las Acciones Preferidas suscriptas mediante oferta publica, en ambas etapas, se realizara en dólares estadounidenses billete, en efectivo y al contado, hasta las 16:00 horas del Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del periodo de suscripción de la Segunda Etapa.
Emisión de las Acciones Preferidas integradas	Cerrado el periodo de integración de las acciones (esto luego de las 16:00 horas del Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del periodo de suscripción de la Segunda Etapa), la Sociedad procederá a acreditar y emitir las acciones efectivamente integradas correspondientes, a su valor nominal en pesos uruguayos (de acuerdo a la cotización interbancaria del dólar estadounidense billete comprador publicado por el BCU del día anterior al día de integración, esto es el día del cierre del periodo de suscripción de la Segunda Etapa), mediante el registro respectivo de acciones escriturales. La integración y emisison de las Acciones Preferidas se realizarán conforme a lo previsto precedentemente en el mismo día (esto pasadas las 16:00 horas del Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del periodo de suscripción de la Segunda Etapa).
Mora en la integración	Ante la mora en la integración de las Acciones Preferidas, la Sociedad podrá demandar el cumplimiento o la resolución del contrato de suscripción, más los daños y perjuicios (artículo 318 Ley de Sociedades Comerciales).
Preferencias de las Acciones Preferidas	La preferencia de las Acciones Preferidas Clase B, de conformidad con las disposiciones estatutarias de la Sociedad, consiste en: **a. prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación; b. derecho a elección de**

	un director titular miembro del directorio de la Sociedad. **Asimismo, los accionistas tenedores de Acciones Preferidas, podrán percibir un Dividendo Ordinario anual en función de la disponibilidad de flujo libre de fondos *pari passu* con las Acciones Ordinarias.** A los efectos de resolver respecto de la distribución de dividendos, la Sociedad deberá cumplir con los requisitos previstos en el Contrato de Préstamo respecto de los pagos restringidos -*"Restricted Payments"*- (ver en resumen del Contrato de Préstamo que luce en el Capítulo IV del presente prospecto). La Sociedad aprobará la distribución de dividendos en función de la disponibilidad de flujos de fondos y de las utilidades netas, de acuerdo a lo previsto los artículos 16, 87, 97 a 99, 342 y 402 de la Ley de Sociedades Comerciales. **Debe notarse especialmente que ni la Sociedad ni la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) garantizan rendimientos de tipo alguno.** **Las Acciones Preferidas no conferirán derecho a voto a sus accionistas**. Los accionistas tenedores de Acciones Preferidas, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Sociedad, tienen derecho a designar un Director Titular, de los directores que sean designados de conformidad con las disposiciones de los Estatutos de la Sociedad y la Ley de Sociedades Comerciales. A tales efectos se celebrará una Asamblea especial de la serie B (serie a la que pertenecen las Acciones Preferidas) en la cual se resolverá la designación del director titular, resolución que luego será ratificada en el marco de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas (órgano competente a los efectos de designar a los miembros del directorio).
Derechos que otorgan las Acciones	Las Acciones Preferidas y las Acciones Ordinarias gozarán de los derechos consagrados en la Ley de Sociedades Comerciales y en el estatuto social de la Sociedad.
Mayorías especiales	De conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Sociedad a los efectos de resolver sobre: **i.** reformas del Estatuto Social; **ii.** distribución de dividendos; **iii.** aumento, reducción o reintegro de capital integrado; **iv.** transformación, fusión, escisión, disolución anticipada o liquidación de la Sociedad; y **v.** rescate o amortización de acciones; se requerirá el voto afirmativo de accionistas que representen el 85% del total de las acciones con derecho a voto. Las Acciones Preferidas tendrán derecho a voto únicamente cuando la Ley de Sociedades Comerciales o el Estatuto Social así se los conceda.
Gobierno Corporativo	El Directorio de la Sociedad está integrado por tres miembros designados por Asamblea de Accionistas de fecha 2 de octubre de 2015, de conformidad con lo detallado en la Sección VI, punto 7 del presente prospecto.

	Existe una Comisión Fiscal integrada por tres miembros y un Comité de Auditoría y Vigilancia integrado también por tres miembros, de conformidad con lo detallado en la Sección VI, puntos 9 y 11 del presente prospecto. La Sociedad cuenta con un Código de ética en cumplimiento con la normativa vigente que tiende a asegurar un adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas a través de la supervisión y control de la gestión de la actividad de la Sociedad. Copia del mismo se adjunta a la presente como Anexo A.
Agencia Calificadora	CARE Calificadora de Riesgo S.R.L.
Calificación	Acciones preferidas: A (uy)
Entidad Registrante	Bolsa de Valores de Montevideo.
Entidad Representante	Bolsa de Valores de Montevideo.
Agente de Pago	Bolsa de Valores de Montevideo.
Asesor Legal de la Emisión	Posadas, Posadas & Vecino.
Inscripción	La cotización pública de las Acciones Preferidas de la Sociedad fue aprobada por el Banco Central del Uruguay por Resolución No. 816/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016 y en el Registro de Emisores y Valores de la Bolsa de Valores de Montevideo con la misma fecha.
Ley y Jurisdicción aplicable	República Oriental del Uruguay.

III. RESUMEN DE LOS CONTRATOS AUXILIARES.

El inversor que dese acceder a los contratos en su versión integral, deberá comunicarse con la Sociedad, quien le proporcionará copia íntegra de los mismos, previa firma de un acuerdo de confidencialidad a tales efectos.

1. Contrato de gestión.

El objeto del contrato de gestión es la contratación de UTE (en referencia al contrato de gestión será denominado el "**Gestor**") a efectos de que lleve a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del Proyecto (en adelante las "**Tareas**").

En particular y basado en su demostrada idoneidad, el Gestor deberá asumir las siguientes responsabilidades, las cuales se mencionan a título de ejemplo y sin que la presente descripción se considere taxativa:

a) **Gestión de los contratos del Proyecto.** El Gestor tendrá a su cargo la negociación de todos los contratos del Proyecto y deberá indicar a la Sociedad todos los documentos que deban ser firmados a tales efectos.
b) **Monitoreo de la construcción.** El Gestor deberá monitorear la correcta ejecución del contrato de construcción llave en mano (referido en el punto III.2), tanto en tiempo como en forma. Asimismo, será el Gestor quien solicitará a la Sociedad el pago de los avances

pactados con el Constructor en el marco del mencionado contrato, así como también la potencial ejecución de garantías de cumplimiento, en caso de presentarse eventos que a juicio del Gestor justifiquen dicha acción.

c) **Gestión de Permisos Regulatorios.** El Gestor gestionará en nombre de la Sociedad todos los aspectos relacionados a la obtención de los permisos: **a)** licencias ambientales, **b)** permisos necesarios para el uso del espacio aéreo, **c)** permisos requeridos para generar energía, **d)** permisos para conectarse a la red de transporte de energía, **e)** autorización departamental de localización del Proyecto, **f)** los derechos de ingreso y ocupación sobre el emplazamiento del proyecto. A tales efectos, la Sociedad deberá tener y/o poner a disposición del Gestor cuando este la requiera toda la documentación necesaria para la obtención de dichos permisos.

d) **Gestión de pólizas de seguros**. El Gestor negociará en nombre de la Sociedad, los mejores términos (razonablemente a su criterio) en cuanto a coberturas de riesgos y costo de las mismas. Para dicha tarea el Gestor también deberá interactuar con la contraparte del Financiamiento de Largo Plazo, para contemplar los requerimientos mínimos de dicho contrato en cuanto a la cobertura de riesgos del Proyecto.

e) **Gestión del Financiamiento de Largo Plazo**. El Gestor negociará en nombre de la Sociedad, el financiamiento que se requiera a los efectos de la proyección y ejecución del proyecto. El Gestor buscará obtener el mejor balance entre calidad de la infraestructura ofrecida, antecedentes de las contrapartes y términos económicos del Financiamiento de Largo Plazo. La Sociedad seguirá la recomendación del Gestor en cuanto al cierre de los financiamientos sugeridos, y ejecutará la firma del o de los mismos una vez validada su consistencia con la normativa local vigente.

f) **Gestión de operativa técnica del parque eólico**. Como parte de la gestión operativa, una vez que comience a funcionar el parque eólico, el Gestor será responsable por: a) el monitoreo del fiel cumplimiento del contrato de Garantía, Operación y Mantenimiento firmado con GAMESA, y b) la gestión de todas las tareas operativas necesarias para la correcta operación y mantenimiento del parque, que no estén incluidas en el Contrato de Garantía, Operación y Mantenimiento.

g) **Normativa laboral**. El Gestor fiscalizará el cumplimiento de toda la normativa laboral, de seguridad laboral, de seguridad social y previsional tanto del Operador como del Constructor, así como de todas las empresas subcontratadas y tercerizadas por éstos. A dichos efectos, elevará un informe bimestral al Directorio de Areaflin S.A, en el cual incluirá su asesoramiento y dictamen de los puntos indicados. En caso que dicho informe revele observaciones de relevancia, la Sociedad informará a los titulares e indicará los procedimientos a seguirse. A los efectos de fiscalizar el cumplimiento de la normativa laboral, el Gestor se comprometió a desarrollar las actividades descriptas en el Protocolo de Actuación que se adjuntó como ANEXO 1 al referido contrato.

h) **Auditorías e informes.** El Gestor será responsable por la realización de una continua auditoría técnica del Proyecto, y la elaboración de informes bimensuales que deberán ser presentados a la Sociedad, así como a financiadores y otros organismos que lo requieran, donde, entre otros, se contrastará la operativa real con la proyectada y se deberá pronunciar acerca de si resulta necesario realizar algún ajuste técnico para optimizar la ejecución económica del Proyecto. En dichos informes también se deberá incluir información con respecto a la evolución y monitoreo del Proyecto, tanto en la etapa de construcción como operativa, así como todas las actividades realizadas por UTE en su calidad de Gestor.

i) **Administración de inmuebles.** El Gestor toma a su cargo las tareas de suscripción y gestión de los contratos de arrendamiento, con destino a la construcción e instalación del Proyecto en las inmediaciones del Paraje Valentines, Departamento de Florida y Treinta y Tres, conforme a las estipulaciones previstas en los contratos de arrendamiento respectivos, incluyendo su inscripción, y su cesión a la Sociedad al mismo precio. El pago del precio de los arrendamientos a los arrendadores será realizado directamente por la Sociedad, autorizando y aceptando el Gestor que se realice de esta forma. En caso de corresponder el

Gestor asume a su cargo el trámite para la imposición de las servidumbres necesarias para la instalación de líneas de conducción de energía eléctrica conforme a la normativa vigente.

El Contrato de Gestión se mantendrá vigente mientras el Parque Eólico Valentines esté operativo.

El Gestor deberá prevenir posibles conflictos de interés. Su actuación conforme al presente contrato deberá realizarse exclusivamente en interés de la Sociedad y deberá velar por obtener el mayor beneficio posible para la misma.

El Gestor permitirá a la Sociedad la inspección de la documentación que se encuentre en su poder relativa a la Gestión del Proyecto, debiendo la Sociedad solicitar previamente la realización de dicha inspección con una anticipación razonable.

Cuando la mayoría absoluta de Accionistas lo solicite a la sociedad, el directorio nombrará un perito o veedor a los efectos de que realice una evaluación independiente sobre toda o parte de la gestión llevada a cabo por el Gestor.

En ese caso, la Sociedad deberá comunicar el nombramiento al Gestor, quien deberá permitir el acceso en un período de tiempo razonable y a más tardar en el plazo de 10 días hábiles a todo documento, informe, o cualquier otro elemento que razonablemente solicite el veedor a los efectos de realizar la evaluación solicitada.

2. Contrato de agente de pago.

La Sociedad ha designado a la BVM como Agente de Pago de las Acciones Preferidas de la Sociedad, a cuyos efectos ha celebrado un Contrato de Agente de Pago con la referida institución.

En mérito a ello, la BVM pagará a los Accionistas, si existieren, las utilidades distribuidas por la Sociedad que le correspondan en proporción a su participación accionaria, previa provisión de fondos por parte de la Sociedad.

El Agente de Pago no asume ningún tipo de responsabilidad para el caso de ausencia de la provisión de fondos por parte de la Sociedad. En caso en que la provisión de fondos fuere insuficiente para hacer frente al pago de los dividendos cuya distribución fue aprobada, el Agente de Pago queda irrevocablemente autorizado a prorratear los fondos entre la totalidad de los accionistas, quedando exonerado de toda responsabilidad por los eventuales perjuicios que el pago a prorrata pudiera ocasionar a aquellos.

3. Contrato de entidad registrante.

La Sociedad ha designado a la BVM para que actúe como entidad registrante de las Acciones Preferidas de la Sociedad (en adelante la "**Entidad Registrante**"), de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, por la reglamentación vigente y la que se dicte en el futuro y por las estipulaciones establecidas en el contrato celebrado entre las partes.

La BVM llevará un registro de las Acciones Preferidas, así como cuentas de cada uno de los suscriptores de acciones,

Todos los suscriptores de las Acciones Preferidas deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que la Entidad Registrante le requiera a tales efectos (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, no quedarán incluidos en el Registro como titulares de las Acciones Preferidas, ni podrán transferir ni gravar en modo alguno las acciones.

Las personas que resulten de las anotaciones en cuenta a ser llevadas por la Entidad Registrante como titulares de las Acciones Preferidas tendrán derecho a solicitar a la Entidad Registrante la

emisión de una constancia acreditante de tal extremo (en adelante "**Certificado de Legitimación**"). Los Certificados de Legitimación no serán negociables, siendo nulos los actos de disposición que tengan por objetos los mismos.

Los accionistas sólo podrán solicitar la emisión de un nuevo Certificado de Legitimación para los mismos valores cuando se verifiquen las siguientes circunstancias:

a. Vencimiento del plazo de vigencia del Certificado de Legitimación, en cuyo caso deberá presentarse ante la Entidad Registrante la constancia anterior.
b. Pérdida, destrucción o sustracción del Certificado de Legitimación, en cuyo caso se deberá presentar ante la Entidad Registrante un testimonio notarial de la denuncia policial efectuada, estando habilitada la Entidad Registrante a exigir la constitución de garantías suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad.

Cualquier modificación en la titularidad de las acciones, así como cualquier constitución, modificación, transmisión y extinción de derechos personales, derechos reales y/o gravámenes, prohibición de innovar, anotaciones de la litis, embargos u otras medidas cautelares sobre las acciones deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su titular registrado o por la autoridad judicial competente según corresponda, a los efectos de que ésta realice el asiento correspondiente en el Registro y emita las constancias respectivas. Dicha notificación deberá incluir, además de la indicación precisa de los nuevos inversionistas o titulares de derechos personales o reales, su domicilio, documento de identidad si correspondiere, Registro Único de Contribuyentes si correspondiere, teléfono, fax y demás datos necesarios para su mejor identificación. Todos los adquirentes o titulares de derechos personales o reales sobre las acciones deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que la Entidad Registrante le requiera a tales efectos (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, no serán incorporados al Registro.

4. Contrato de Entidad Representante

La Sociedad ha celebrado un contrato con la BVM, a través del cual se le ha encomendado a ésta última la actuación como Entidad Representante de los titulares de las Acciones Preferidas así como la defensa de sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Mercado de Valores.

La Entidad Representante no estará obligada a proporcionar a la Sociedad el nombre y domicilio de los suscriptores ni de los titulares que hayan suscripto y/o adquirido las Acciones Preferidas.

En función de este contrato, la BVM ha asumido las siguientes obligaciones:

a) Controlar las suscripciones e integraciones efectuadas.
b) Asumir la representación legal de los titulares de las Acciones Preferidas ante la Sociedad hasta la cancelación de la totalidad de las Acciones Preferidas.
c) Brindar a los titulares de las Acciones Preferidas la información que éstos le soliciten respecto de la emisión.

Asimismo, BVM podrá realizar, en nombre y representación de los titulares de las Acciones Preferidas, los siguientes actos respecto de la Sociedad:

a) Requerir a la Sociedad la información o documentación referida en la cláusula 7.1 de dicho contrato.

b) Defender los derechos e intereses colectivos de los titulares de las Acciones Preferidas durante la vigencia de la emisión y hasta la cancelación de la totalidad de las Acciones Preferidas.
c) Realizar todos aquellos actos que sean necesarios para conservar los derechos de los titulares de las Acciones Preferidas, inclusive las gestiones judiciales o administrativas que entienda más convenientes para la defensa de sus intereses, sin perjuicio de lo que la asamblea especiales de titulares de Acciones Preferidas que de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales correspondieren, o las mayorías de titulares de Acciones Preferidas que correspondan en cada caso, puedan oportunamente resolver.
d) Asimismo y con igual autorización asamblearia, la Entidad Representante podrá, en nombre y representación de los titulares de las Acciones Preferidas, iniciar cualquier tipo de acción admitida según lo establecido en este contrato. Toda suma que se pudiera cobrar como consecuencia de acciones iniciadas por la Entidad Representante respecto de las Acciones Preferidas, se distribuirá en forma proporcional entre todos los titulares de Acciones Preferidas a través del Agente de Pago, si correspondiera.

En el marco del referido contrato, la Entidad Representante es exonerada de responsabilidad, tanto por parte de la Sociedad como de los titulares de las Acciones Preferidas, por el resultado de su gestión, así como por la realización de cualquier medida tendiente a la protección de los derechos de los titulares de las Acciones Preferidas, salvo que incurra en omisión, dolo o culpa.

La Entidad Representante podrá renunciar a su calidad de tal, debiendo comunicar su decisión a la Sociedad y a los titulares de las Acciones Preferidas en forma personal, o a estos últimos, por publicaciones en dos diarios de amplia circulación en la capital por tres días corridos. En tal caso, deberá convocar a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para que, por mayoría que represente el 75 % de la totalidad de las acciones, se designe una nueva entidad representante. Si no se logra dicha mayoría requerida o el representante designado no acepta el cargo, podrá designarlo la Sociedad, debiendo en todos los casos, continuar en el cumplimiento de sus funciones hasta tanto no se haga efectiva la nueva designación.

IV. RESUMEN DE LOS CONTRATOS DEL PROYECTO

En el presente capitulo se encontrará un resumen de los contratos relevantes en relación con el Proyecto negociados a la fecha por la Sociedad. La información aquí vertida es veráz, suficiente y adecuada de conformidad con lo requerido por los artículos 5 y 7 de la Ley 18.627. Asimismo, se deja constancia de que los contratos que resumidos han sido evaluados por la calificadora de riesgos a los efectos de emitir su calificación.

El inversor que dese acceder a los contratos en su versión integral, deberá comunicarse con la Sociedad, quien le proporcionará copia íntegra de los mismos, previa firma de un acuerdo de confidencialidad a tales efectos.

1. Contrato de Compraventa de Energía (PPA-Power Purchase Agreement).

Con fecha 12 de enero de 2016 la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas ("**UTE**") celebró un contrato de compraventa de energía eléctrica con AREAFLIN S.A. (el "**Generador**"), respecto de toda la energía eléctrica generada por la Central Asociada, propiedad del Generador.

La Central Asociada generará energía de fuente primaria eólica y por una potencia comprometida de 70 MW. La Central Asociada se ubicará en los padrones numero Nº: 2160, 2163, 2875, 3901, 4976, 4990, 6619, 6620, 6721, 6722, 6723, 7811, 8003, 8396, 9418 y 9419de la sexta sección catastral del Departamento de Treinta y Tres, y los padrones Nº 1890, 5356, 5690, 9662, 9665, 18025, 18026 y 18028 de la tercera sección catastral del Departamento de Florida.

Vigencia: El contrato prevé la entrada en vigencia con la intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República (TC), evento que quedó configurado por la resolución del TC de fecha 25/05/2016 y reiteración del gasto por parte del Directorio de UTE según R16.-2216 de fecha 21 de julio de 2016.

Plazos. Se fija un PLAZO LÍMITE DE INSTALACIÓN, que es el plazo máximo comprometido para la obtención del ACTA DE HABILITACIÓN FINAL. Este se computa desde la fecha de suscripción del contrato y es por un término de tres años.

Asimismo se fija un PLAZO DE SUMINISTRO, que es la duración del PERÍODO DE SUMINISTRO del contrato y es por un término de veinte años.

Precio de la ENERGIA CONTRATADA. Se fija el precio por la energía contratada en USD 63.50 por MW/hora, el p_{ad} .

El precio de la ENERGÍA CONTRATADA correspondiente a cada año se calculará en el mes de enero de dicho año con la fórmula siguiente:

$$p_t = (p_{ad} + \beta_t) \times \left(0.40 + 0.48 \times \frac{PPI_t}{PPI_0} + 0.12 \times \frac{IPPN_t}{IPPN_0} \times \frac{TC_0}{TC_t} \right)$$

Donde:

p_t : Es el precio de la ENERGÍA CONTRATADA correspondiente al año *t,* expresado en dólares estadounidenses por megavatios-hora (USD/MWh), con dos cifras decimales.

p_{ad} : Es el precio de la energía eléctrica adjudicado establecido en este contrato, expresado en dólares estadounidenses por megavatios-hora (USD/MWh).

PPI: Es el Índice de Precios al Productor de EEUU, categoría bienes finales (serie WPUSOP3000) elaborado por la oficina de estadísticas laborales del Departamento

del Trabajo del gobierno de EEUU y publicado en la web (http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate).

PPI_0 : Es igual a 179.9 (ciento setenta y nueve con nueve decimos) y corresponde al valor de agosto de 2010.

PPI_t : Es el valor del índice del mes de agosto del año (t-1) no sujeto a revisión.

IPPN: Es el Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística del Uruguay en convenio con el Banco Central del Uruguay y publicado en la web (http://www.ine.gub.uy/banco%20de%20datos/ippn/IPPN%20Gral%20var%20emp%20M_B10.xls).

$IPPN_0$: es igual a 111.26 (ciento once con veintiséis centésimos) y corresponde al valor de diciembre 2010.

$IPPN_t$: es el valor del índice del mes de diciembre del año (t-1).

TC: Es la cotización dólar estadounidenses interbancario billete compra promedio mensual publicada, por el Banco Central del Uruguay en la web (http://www.bcu.gub.uy/Estadisticas-e-Indicadores/Paginas/Promedio-Mensual-de-Arbitrajes.aspx).

TC_0 : es igual a 19.986 (diecinueve con novecientos ochenta y seis milésimos) y corresponde al valor de diciembre 2010.

TC_t : es el valor de la cotización del mes de diciembre del año (t-1).

Se pacta expresamente que el Generador debe hacerse cargo de aquellos tributos que le corresponden como agente, en particular la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua y Tasa del Despacho Nacional de Cargas. Los demás impuestos que graven al Generador en las actividades necesarias para el cumplimiento de este contrato, serán de su cargo.

UTE comenzará a abonar la Energía Contratada al precio pactado en el PPA una vez obtenida el ACTA DE HABILITACIÓN y por la energía generada por parte del Generador, nunca más allá del plazo de tres años a contar desde la celebración del PPA (el PLAZO LÍMITE DE INSTALACIÓN).

Peajes. UTE reembolsará al Generador el monto de peajes que éste haya abonado, exceptuando las penalizaciones en las que eventualmente hubiera incurrido

Facturación y forma de pago. Por concepto de "Energía Contratada" el Generador facturará mensualmente a UTE toda la Energía Contratada al precio acordado en el presente contrato. Se pacta expresamente que la "Energía Entregada", esto es toda aquella proveniente de unidades generadoras de energía eléctrica que están realizando los ensayos y verificaciones para la obtención de un ACTA DE HABILITACIÓN no será remunerada.

La facturación se realizará por el periodo correspondiente a un mes calendario, que coincidirá con el mes en que se entregó la Energía Contratada.

El Generador dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente presentará la factura con la liquidación correspondiente a las operaciones del mes de cargo. De no existir observaciones, dicha factura deberá ser abonada por UTE dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su presentación.

En caso de que la factura merezca observaciones por parte de UTE, ésta deberá abonar la cantidad que no haya sido observada dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Obligaciones a cargo del Generador. Se pactan las siguientes obligaciones a cargo del generador:

a. Instalar y entrar en servicio la CENTRAL ASOCIADA con la POTENCIA COMPROMETIDA antes de que se produzca el vencimiento del PLAZO LÍMITE DE INSTALACIÓN.
b. Hacerse cargo de todos los costos a que dé lugar la realización de las obras necesarias para conectar la CENTRAL ASOCIADA a la RED DE UTE así como las obras de ampliación de ésta, las cuales se establecerán en el anteproyecto de conexión anexo al CONVENIO DE USO.
c. A operar y mantener la CENTRAL ASOCIADA, asegurando su disponibilidad y operación, en cumplimiento a la normativa aplicable, las reglas del arte, y a lo establecido en el CONVENIO DE USO.
d. Vender a UTE en régimen de exclusividad, la ENERGÍA CONTRATADA en las condiciones establecidas.
e. Cumplir por sí y asegurar que sus empleados y/o personal contratado cumpla con las condiciones establecidas en este contrato, así como también con la normativa relativa a su cumplimiento.
f. Obtener y renovar a su cargo todas las autorizaciones, aprobaciones o habilitaciones, nacionales o departamentales, necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.
g. Cumplir con las condiciones ambientales exigidas en la normativa vigente y/o por las autoridades competentes durante las etapas de construcción, operación y abandono de la CENTRAL ASOCIADA.
h. Salvo en la hipótesis de rescisión por falta de pago en término por parte de UTE de las facturas de suministro de energía eléctrica presentadas por el GENERADOR, la energía eléctrica proveniente de la CENTRAL ASOCIADA no puede ser enajenada ni cedida bajo ningún título a terceros.
i. Realizar la operación de la CENTRAL ASOCIADA desde un centro de control situado dentro del territorio nacional.
j. Presentar a UTE cada 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, un balance auditado del negocio vinculado a este contrato.

Obligaciones a cargo de UTE. Se pactan las siguientes obligaciones a cargo de UTE:

a. Comprar al Generador la ENERGÍA CONTRATADA, en las condiciones establecidas.
b. Cumplir por sí, y asegurar que sus empleados y/o personal contratado cumpla con las condiciones establecidas en este contrato, así como también, con la normativa relativa a su cumplimiento.
c. Abonar en término las facturas de suministro de energía eléctrica presentadas por el Generador para el cobro.

Revisión de condiciones. Se prevé expresamente que en el caso que se produzcan cambios ajenos a las Partes y que revistan carácter de extraordinarios, imprevistos e insuperables, en las condiciones económicas o de otro tipo, que se traduzcan en la excesiva onerosidad en el cumplimiento de este contrato, y que haga suponer en forma verosímil dificultades persistentes en su cumplimiento, para una o ambas Partes, se procederá a la revisión de las condiciones que así lo requieran. No obstante lo anterior, y hasta llegar a un acuerdo, se mantendrán vigentes todos los términos de este contrato.

Penalidades. Se regulan dos tipos de penalidades: **i.** penalidad por incumplimiento del PLAZO LÍMITE DE INSTALACIÓN, incumplimiento que se dará cuando la CENTRAL ASOCIADA, al vencimiento del plazo, no cuenta con una POTENCIA INSTALADA HABILITADA igual o mayor al 96% (noventa y seis por ciento) de la POTENCIA COMPROMETIDA, dando lugar a una multa diaria hasta que cese la causal de incumplimiento; **ii.** penalidad por irregularidades en el Registro de la ENERGÍA ENTREGADA, en caso de que UTE constate fehacientemente irregularidades en la medición de ENERGÍA ENTREGADA imputables a dolo por parte del Generador y en perjuicio de UTE, el Generador será pasible de la aplicación de una multa. Dicha multa equivaldrá a la diferencia

detectada valorada al doble del precio de la Energía Contratada establecido en este contrato. Sin perjuicio de que una vez aplicada la multa, UTE ejerza su derecho de rescisión y/o las acciones civiles o penales que correspondan.

Garantía de fiel cumplimiento de Contrato. Se dispone que UTE se reserve el derecho de requerir al Generador la constitución de una garantía de fiel cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento de dos años de facturación estimada, en las siguientes hipótesis: (a) en caso que UTE, habiendo obtenido previamente el consentimiento de las ENTIDADES FINANCIADORAS al respecto, voluntariamente transfiera su participación en Areaflin S.A., no existiendo un incumplimiento por parte del Generador de ninguna de sus obligaciones sustanciales del contrato; y (b) en caso de cesión de contrato.

Cesión de contrato. Los derechos y obligaciones establecidos en el PPA no podrán ser transferidos a terceros, salvo expreso acuerdo de las Partes y de las ENTIDADES FINANCIADORAS, condición indispensable para su realización.

Cesión de derechos. Se prevé que el Generador podrá ceder y prendar los créditos emergentes del presente contrato sin autorización previa de UTE. Cuando el Generador efectúe la cesión parcial o global de sus créditos deberá rembolsar a UTE los gastos administrativos que se generen por tal motivo. De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la factura cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 UR (diez Unidades Reajustables) y un máximo de 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables).

Para la cesión total o parcial de los créditos a emitirse por el Generador, las Partes acuerdan que la notificación a UTE deberá realizarse por acta notarial en la Subgerencia de Gestión Financiera, con la entrega de la siguiente documentación: a) testimonio notarial de protocolización del contrato de cesión de créditos; b) certificado notarial de personería y representación del cedente y del cesionario; y c) carta emitida por el cesionario con firmas certificadas con indicación de número de cuenta donde deberán realizarse los pagos. Tanto el cedente como el cesionario deberán contar con los certificados BPS y DGI al día en el momento del pago.

Recisión. El presente contrato podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes, en cualquier momento, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie. En caso de incumplimiento de alguna de las Partes de cualquiera de sus obligaciones establecidas, la Parte que no haya incumplido con sus obligaciones, podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o demandar su rescisión.

Transcurridos los seis meses de prórroga luego del vencimiento del PLAZO LÍMITE DE INSTALACIÓN, la CENTRAL ASOCIADA no cuente con una POTENCIA INSTALADA HABILITADA igual o mayor a 42 MW (cuarenta y dos megavatios), UTE podrá rescindir de pleno derecho el presente contrato y ejecutar la garantía otorgada por el Generador.

UTE podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho este contrato si se produce alguna de las siguientes situaciones:

a. La revocación, como consecuencia de un acto u omisión atribuible al Generador, de los permisos, autorizaciones o habilitaciones nacionales o departamentales, que son esenciales de acuerdo a la ley aplicable para la venta de energía por el Generador y sin que tales permisos, autorizaciones o habilitaciones hayan sido renovadas o reemplazadas en un período no menor a ciento ochenta días contados desde el momento en que UTE envió al Generador y a las ENTIDADES FINANCIADORAS la NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL Generador correspondiente.
b. La constatación fehaciente de irregularidades en la medición de ENERGÍA ENTREGADA imputables a dolo por parte del Generador y en perjuicio de UTE.
c. Cuando hayan transcurrido seis meses de rescindido el CONVENIO DE USO debido a un evento atribuible al Generador y las causales de su rescisión persistan.

d. Cuando se constate la realización de maniobras que supongan la utilización directa o indirecta de otras fuentes de energía eléctrica que no sea la declarada como fuente primaria de generación en este contrato.

El Generador podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho este contrato ante la falta de pago de cuatro facturas consecutivas o cinco alternadas, sin que UTE haya realizado observaciones a dichas facturas, para lo cual el Generador deberá realizar intimación previa de pago con un plazo de diez días hábiles.

Caso fortuito o fuerza mayor. Las Partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de este contrato cuando éste sea consecuencia de la producción de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales los que revistan las características de imprevisibles, inevitables e irresistibles que se impongan a la voluntad de cumplimiento de las Partes. En caso ocurriese un evento de fuerza mayor o caso fortuito que se extendiera por más de ciento ochenta días consecutivos, cualquiera de las Partes tendrá derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato.

Limitación de Responsabilidad. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por pérdida de ganancias, pérdidas de contratos, daños indirectos ni lucro cesante que pudiera sufrir la otra parte en relación al contrato. La responsabilidad total de Las Partes no excederá el 100 % (cien por ciento) del monto total del contrato.

Legislación aplicable y solución de controversias. Se prevé expresamente que el contrato de compra venta de energía eléctrica se regirá por el derecho vigente de la República Oriental del Uruguay. La determinación del precio, sus ajustes y revisiones no serán objeto de arbitraje, todas las demás controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por las Partes a través de un arbitraje de derecho, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional).

Las disputas, controversias o reclamaciones que emanen o que estén relacionadas con la cesión del contrato se resolverán por los tribunales ordinarios de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Consentimiento de las ENTIDADES FINANCIADORAS. UTE y el Generador reconocen que cualquiera de los siguientes actos deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de las ENTIDADES FINANCIADORAS para que sea válido y eficaz entre las Partes:

a. Cualquier modificación al Contrato, al CONVENIO DE USO o a cualquier documento relacionado con estos últimos;
b. Cualquier acto o acuerdo relacionado con (i) el reconocimiento o aceptación, por parte del Generador, de la ocurrencia de un cambio en las condiciones económicas o de otro tipo que dificulte el normal cumplimiento del presente Contrato en los términos de la Cláusula XII o (ii) la modificación al presente Contrato como consecuencia de la ocurrencia de uno de los eventos descritos en el acápite (i) anterior;
c. Cualquier acto o acuerdo relacionado con (i) el reconocimiento o aceptación, por parte del Generador, de una causal de terminación del presente Contrato, (ii) la rescisión unilateral del presente contrato por parte del Generador o (iii) el envío por parte del Generador de cualquier NOTIFICACIÓN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE UTE, NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR o NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE UTE;
d. Cualquier comunicación o acto del Generador que conlleve a la modificación en las instrucciones para el pago del precio de la ENERGÍA CONTRATADA;
e. Cualquier acto o acuerdo que conlleve a la renuncia de cualquier derecho o beneficio del Generador, de UTE o de las ENTIDADES FINANCIADORAS, que emane del presente contrato, del CONVENIO DE USO o de cualquier documento relacionado con estos últimos; y

f. Cualquier acto o acuerdo que conlleve a la sustitución de la garantía referida en la Cláusula XIV.5.

Mora. Las Partes caerán en mora, una vez transcurridos tres días hábiles, contados desde el día siguiente a realizada la notificación de intimación, sin que se haya verificado el cumplimiento de la obligación intimada.

Condición resolutoria y fondeo. Se dispone que el contrato se resuelva automáticamente y de pleno derecho con vigencia a la FECHA DE TERMINACIÓN EFECTIVA en caso que las ENTIDADES FINANCIADORAS le envíen a UTE una NOTIFICACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA. La resolución del presente contrato al amparo de lo previsto en esta Cláusula XXV generará las siguientes consecuencias inmediatas:

a. UTE tendrá la obligación de pagar al Generador el monto de todas las obligaciones (principal de la deuda, intereses, gastos, comisiones, etc.) que haya asumido el Generador frente a las ENTIDADES FINANCIADORAS que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la NOTIFICACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA, dentro de los 180 días desde la recepción de la NOTIFICACION DE CONDICION RESOLUTORIA. En caso UTE discrepe con respecto al monto a ser pagado, UTE pagará el monto que no se encuentre en disputa dentro de los 180 días contados desde la recepción de la NOTIFICACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA y el monto restante será cancelado por UTE dentro de los 90 (noventa) días siguientes de resuelta la discrepancia conforme al mecanismo de solución de controversias previsto en el presente contrato.
b. Las ENTIDADES FINANCIADORAS se obligan a colaborar con UTE y a realizar todos los actos que sean necesarios para transferir a favor de UTE todos los DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO, incluyendo las garantías a su favor.
c. Una vez que se hayan satisfecho todas las condiciones previstas en los literales a) y b) anteriores, se entenderá que ha ocurrido la FECHA DE TERMINACIÓN EFECTIVA. Durante el periodo comprendido entre la fecha de la NOTIFICACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA y la FECHA DE TERMINACIÓN EFECTIVA, este contrato y el CONVENIO DE USO permanecerán plenamente vigentes y eficaces, y UTE deberá comprar toda la energía eléctrica que genere la CENTRAL ASOCIADA durante ese periodo al precio previsto en la Cláusula VIII. En caso UTE no compre la energía eléctrica que genere la CENTRAL ASOCIADA durante ese periodo, el GENERADOR tendrá el derecho de comercializarla mediante la celebración de un nuevo contrato de compraventa de energía con cualquier persona, mediante la venta en el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica o mediante cualquier otro método permitido por la legislación aplicable.

Asimismo se dispone que FONDEO, significa, en cualquiera de los siguientes eventos:

a. el Generador no paga cualquier monto de capital o intereses, debidos bajo cualquier DOCUMENTO DEL FINANCIAMIENTO, o cualquier otro monto debido bajo cualquier DOCUMENTO DEL FINANCIAMIENTO, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el DOCUMENTO DEL FINANCIAMIENTO respectivo (los “Montos Adeudados”); o
b. un tercero solicita el concurso, insolvencia, quiebra, liquidación, disolución, etc. del Generador, y el Generador no logra dejar sin efecto dicha solicitud en un plazo de 90 días contado desde dicha solicitud; o
c. el Generador solicita o inicia su concurso, insolvencia, quiebra, liquidación, disolución, etc., que UTE pague los créditos que hayan ocasionado la insolvencia del Generador a las que se hace referencia en los párrafos (ii) y (iii) anteriores, o que UTE fondee suficientemente la CUENTA DEL PROYECTO con un monto igual al de los Montos Adeudados.

El fondeo realizado por UTE de acuerdo con lo indicado en el párrafo precedente le será reembolsado por el Generador en forma subordinada al pago y a la cancelación de los créditos de las ENTIDADES FINANCIADORAS bajo los DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO, siempre que se

generen fondos disponibles para su efectivo reembolso y se puedan abonar de acuerdo a los DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO.

2. Convenio de Uso.

Con fecha 12 de enero de 2016 la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas ("**UTE**") celebró un convenio de uso con AREAFLIN S.A. (el "**Generador**"), respecto de la Central Asociada, propiedad del Generador, en relación con el PPA relacionado en el numeral anterior.

Objeto. Establecer, sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas reglamentarias vigentes, los requisitos técnicos y el equipamiento necesario para la autorización de la conexión física a la RED DE UTE en Alta Tensión de la central generadora, así como las condiciones generales de uso de las Instalaciones de Trasmisión de UTE para evacuar la ENERGÍA ENTREGADA.

Modalidad de Conexión del Generador. Se pacta que el Generador entregará toda la energía eléctrica a la RED DE UTE. El Generador se conectará a través de una única IE que se utilizará con carácter exclusivo para conectar la CENTRAL GENERADORA a la RED DE UTE y para realizar la medida de la ENERGÍA ENTREGADA, así como también de la energía demandada por el Generador de la RED DE UTE para sus CONSUMOS PROPIOS. En estos casos el Generador deberá contratar dicha demanda siguiendo la normativa vigente.

En el caso que el Generador demande energía eléctrica de la RED DE UTE como usuario (con exclusión de sus CONSUMOS PROPIOS) deberá contar con una segunda IE para la conexión y medida de esta demanda. Dicha demanda deberá ser contratada en cumplimiento de la normativa vigente.

Las instalaciones conformadas por la CENTRAL GENERADORA hasta el NODO DE CONEXIÓN, deberán ser operadas y mantenidas por el Generador. A su respecto, rige lo previsto en la reglamentación de Instalaciones interiores (Reglamento de Baja Tensión).

Potencias. Se dispone que la POTENCIA COMPROMETIDA es de 70 MW (setenta megavatios), la POTENCIA INSTALADA HABILITADA es de 70 MW (setenta megavatios), la POTENCIA AUTORIZADA es de 70 MW (setenta megavatios) y la POTENCIA RESPALDADA es de 2.000 kW (dos mil kilovatios).

Plazos. El PLAZO LÍMITE DE INSTALACIÓN es de tres años contados a partir de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA del presente contrato. El PLAZO DEL CONVENIO es de 20 (veinte) años desde la entrada en operación del parque.

Obligaciones del Generador. Además de las obligaciones que constan en las restantes cláusulas de este convenio, constituyen también obligaciones del Generador:

d. Obtener y renovar a su cargo todas las autorizaciones, aprobaciones o habilitaciones, nacionales o departamentales, necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del convenio.
e. Cumplir por sí, y garantizar que sus empleados o contratados cumplan, con todas las cláusulas y condiciones establecidas en este convenio, así como con las disposiciones legales y reglamentarias, relativas a la ejecución del mismo.
f. Instalar y entrar en servicio la CENTRAL GENERADORA con la POTENCIA COMPROMETIDA antes que se produzca el vencimiento del PLAZO LÍMITE DE INSTALACIÓN.
g. Operar y mantener la CENTRAL GENERADORA asegurando la disponibilidad de la misma y su operación en forma segura, eficiente y diligente, ajustándose a la reglamentación aplicable y a todo lo complementario estipulado en el convenio.
h. Suministrar los repuestos establecidos en las especificaciones técnicas.
i. Hacerse cargo de los costos de todas las obras correspondientes a las especificaciones técnicas.

j. Ejecutar, antes que se produzca el vencimiento del PLAZO LÍMITE DE INSTALACIÓN, las obras establecidas en las especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en el Anexo III OBRAS DE CONEXIÓN A REALIZAR POR EL Generador.
k. Notificar a la Comisión Administradora las modificaciones que realice en la CENTRAL GENERADORA o en las protecciones asociadas de acuerdo lo indicado en el Anexo IV.
l. Realizar la desconexión eléctrica de la CENTRAL GENERADORA al vencimiento del PLAZO DEL CONVENIO o en caso de rescisión, de acuerdo al procedimiento que oportunamente UTE indique, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar un nuevo Convenio de Uso. En caso que la CENTRAL GENERADORA deje de operar definitivamente, deberá efectuar la remoción inmediata de los conductores que la conectan a la RED DE UTE.
m. Permitir el acceso de personal de UTE a los efectos de inspeccionar las instalaciones del Generador.

Derechos del Generador. Además de los derechos que constan en las restantes cláusulas de este convenio, constituyen derechos del Generador:

a. Operar la CENTRAL GENERADORA conectada a la RED DE UTE.
b. Utilizar la IE con carácter exclusivo
c. No realizar obras adicionales en la RED DE UTE a las requeridas por las especificaciones técnicas.

Obligaciones de UTE. Además de las obligaciones que constan en las restantes cláusulas de este convenio, constituyen también obligaciones de UTE:

a. Operar y mantener el PC y la RED DE UTE asociada, de modo de permitir la adecuada ejecución del convenio.
b. Cumplir y hacer cumplir a sus funcionarios y contratados todas las cláusulas y condiciones establecidas en este convenio, así como las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la ejecución del mismo.

Derechos de UTE. Además de los derechos que constan en las restantes cláusulas de este convenio, constituye derecho de UTE Realizar la desconexión del Generador en los casos previstos en el numeral 8 DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL GENERADOR del Anexo I.

Comisión administradora. En un plazo no superior a sesenta días corridos contados desde la fecha de suscripción del convenio, cada Parte designará cuatro representantes (dos titulares y dos suplentes), para integrar una Comisión Administradora, con idoneidad suficiente para analizar y resolver todos los aspectos relacionados con la ejecución del convenio.

Cesión. Los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio no podrán ser transferidos a terceros, salvo expreso acuerdo de las Partes, condición indispensable para su realización.

Penalidades. Se regula una penalidad por inyectar una potencia superior a la POTENCIA AUTORIZADA, cuando en el mes calendario, se comprueba que el Generador ha inyectado en la RED DE UTE una potencia superior a la POTENCIA AUTORIZADA, UTE procederá a aplicarle una multa.

Compensaciones al Generador. Las compensaciones definidas a continuación se aplican al Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica firmado por las Partes en el día de la fecha.UTE compensará al GENERADOR en el caso de tener indisponibilidades en la RED DE UTE de acuerdo al procedimiento establecido en este numeral.

Rescisión. El Convenio de Uso podrá ser rescindido mediante acuerdo entre las Partes sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie. La potestad de rescindir unilateralmente el presente

convenio no implica la renuncia al cobro de las penalidades establecidas en el mismo ni al derecho de reclamar judicialmente la compensación de los daños y perjuicios sufridos por las Partes.

Legislación. El convenio se rige por la normativa legal y reglamentaria vigente en la República Oriental del Uruguay, especialmente la relativa al sector eléctrico.

Caso fortuito o fuerza mayor. Las Partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento de este convenio cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles.

Mora. Las Partes caerán en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos estipulados.

Anexos. Los Anexos contienen especificaciones técnicas de emplazamiento, especificaciones de conexión a la red de trasmisión, definiciones de comunicaciones e intercambio de datos, requerimiento de documentación, modelos de los diferentes certificados que se emitirán a la Contratista por el cumplimiento de etapas de construcción del parque, pruebas técnicas y de funcionamiento de aerogeneradores, detalle de seguros a contratar, requerimientos de seguridad e higiene.

3. Contrato de Construcción Llave en Mano.

Con fecha 10 de setiembre de 2014, la Sociedad celebro un contrato de Construcción Llave en Mano con Gamesa Eólica SL y Gamesa Uruguay SRL (en adelante los "**Contratistas**" y el contrato como el "**Contrato Llave en Mano**").

Objeto. El objeto del Contrato Llave en Mano, comprende la siguientes tareas: **a.** elaboración del proyecto de ingeniería detallado, **b.** suministro de 35 aerogeneradores modelo G114 de 2,0MW cada uno, **c.** transporte y descarga de equipos en el sitio que incluye gestión de la logística y permisos para la importación y transporte de todos los componentes del parque, **d.** montaje y puesta en marcha de los aerogeneradores, **e.** obra civil necesaria para el parque incluyendo caminería, cimentaciones, instalación eléctrica, ampliación de la subestación de alta tensión del parque, **f.** diseño e instalación del sistema de control y monitoreo y la restitución medioambiental del sitio al finalizar las obras, g. suministro de todos los consumibles necesarios y apropiados para la puesta en marcha de los aerogeneradores y los repuestos necesarios, a precios y plazos de entrega razonables, durante la vida útil del parque (20 años). La potencia total a instalarse en el parque es de 70MW

Plazo. El plazo de construcción es de setenta semanas a partir de la Notificación de Comienzo de Suministro, esta se define como la "Fecha Garantizada de Recepción Provisional del Suministro". Asimismo se dispone de una penalización por atraso en la Recepción Provisional del Suministro equivalente a USD 1.500 por cada MW de potencia, que se deduzca de la energía facturada (tomando como relación la energía que hubiere sido comprometida bajo el PPA y que no pudiere ser efectivamente otorgada en virtud de la demora). Tope máximo de penalidad es del 10% del precio contractual.

El incumplimiento definitivo de las Contratistas acaece a los doce meses después de la Fecha Garantizada de Recepción Provisional del Suministro, en caso de que no se cumplieran las obligaciones contractuales a su cargo. Después de esa fecha la Sociedad tiene derecho a indemnización por daños y perjuicios que pudiere corresponder por incumplimiento definitivo.

Garantías. Las garantías a presentarse por los Contratistas son las siguientes: **a.** Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% del precio contractual más impuestos a ser constituida al momento de recibir la Notificación de Comienzo de Suministro y se liberará con la Recepción Definitiva del Suministro (aproximadamente 2 años después de la Recepción Provisional

del Suministro); **b.** en caso de solicitar pago de anticipo, estipulado en 10% del monto contractual, se constituirá una Garantía de Contravalor equivalente al 100% del importe anticipado que se liberará contra conocimiento de embarque de todos los segmentos de torres, góndolas y palas de los aerogeneradores; **c.** Garantía corporativa para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Permisos. Se prevé expresamente que la Sociedad gestionará licencias ambientales, permisos para el uso del espacio aéreo, autorización para generar energía, conexión a la red de transporte de energía, autorizaciones departamentales de localización y derechos de ingreso y ocupación sobre el emplazamiento del proyecto. El resto de los permisos son de cargo de las Contratistas.

Las Contratistas se obligan a cumplir las condiciones ambientales establecidas en la aprobación ambiental obtenida de DINAMA, cuidar el entorno geográfico, no dañar las instalaciones existentes, mantener las condiciones de limpieza y seguridad óptimas en el entorno y la obra.

Subcontratistas. En relación con los subcontratistas, se pactó expresamente que las Contratistas podrán contratar subcontratistas, consultores o proveedores que considere necesarios para cumplir sus obligaciones contractuales. La Sociedad puede solicitar la sustitución de cualquiera de dichos subcontratados por motivos relevantes y justificados.

Componente Nacional. Las Contratistas se obligan a alcanzar un mínimo de 20% de componente nacional cuya certificación es realizada por la Dirección Nacional de Industrias en base a una metodología de conocimiento público que se anexó al Contrato Llave en Mano. Por cada 1% de incumplimiento de este mínimo la Contratista será penalizada en 1% del precio del contrato.

Avance de Obras. Mensualmente las Contratistas entregarán un informe con el avance de las obras, contrastando con el cronograma previsto, incluyendo medidas paliativas en caso de atrasos. Con el reporte correspondiente al último hito (Recepción Provisional del Suministro), las Contratistas deberán incluir la Lista de Tareas Pendientes (aspectos menores a ser completados luego de la Recepción Provisional del Suministro), con un cronograma de ejecución, sobre los cuales se retendrá un 150% de su valor que se irá liberando contra el cumplimiento de dichos pendientes. El monto total de tareas pendientes no podrá superar los USD 15.000 por aerogenerador.

Recepciones. Luego de emitidos los Certificados de Entrega en Sitio de todos los aerogeneradores, Finalización de la Obra Civil, Finalización de la Obra Eléctrica, Finalización de la Línea de Alta Tensión (salvo que no se obtenga por razones atribuibles a la Sociedad) y Puesta en Servicio de todos los aerogeneradores, las Contratistas realizarán la Prueba de Funcionamiento del parque. La Contratista emitirá los resultados de esta prueba y la Lista de Tareas Pendientes. La Sociedad verificará estos documentos y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales necesarias para dar por concluida la Recepción Provisional del Suministro emitiendo el correspondiente certificado. La Recepción Definitiva del Suministro sucederá una vez transcurridos dos años luego de la emisión del certificado de Recepción Provisional del Suministro y siempre que no existan reclamaciones por defectos.

Hechos excusables. En el Contrato Llave en Mano se ha pactado expresamente que las Contratistas podrán percibir sobrecostos y tener derecho a un ajuste al Plan de Hitos por las siguientes causales: **a.** retrasos o interferencias como consecuencia de actos indebidos u omisiones atribuibles a la Sociedad, o terceras partes sobre las que las Contratistas no sea responsable, siempre que esto afecte el cronograma del Proyecto repercutiendo en la Recepción Provisional; **b.** acontecimiento de Fuerza Mayor; **c.** descubrimiento de restos arqueológicos o sustancias peligrosas en el emplazamiento que sean responsabilidad de la Sociedad y retrasen la Recepción Provisional del Suministro; **d.** modificación normativa que implique un retraso en la Recepción Provisional del Suministro; **e.** no obtención en tiempo para la construcción de permisos necesarios responsabilidad de la Sociedad; **f.** suspensión total o parcial del suministro por parte de la Sociedad; **g.** velocidades de viento que impidan la realización de los trabajos por plazos mayores a 96 horas acumuladas que

retrasen la Recepción Provisional del Suministro. Las velocidades que impiden los trabajos son: durante el montaje de los aerogeneradores para elevación de góndolas, rotores o secciones superiores de las torres vientos superiores a 10 metros por segundo, durante elevación de otros componentes o puesta en marcha 12 metros por segundo, durante la puesta en marcha 20 metros por segundo. Este hecho excusable solo permite ajustes en el plan de hitos, no sobrecostos.

Ordenes de cambio. Se prevé que las partes deban otorgar Ordenes de cambio, que son instrumentos firmados por las Contratistas y la Sociedad, que reflejan un acuerdo mutuo sobre un cambio en el suministro, costos adicionales si los hubiere y/o ajustes sobre el Plan de Hitos.

Limitación de responsabilidad. De conformidad con las disposiciones del Contrato Llave en Mano, las partes y sus sociedades matrices, filiales, contratistas, subcontratistas, consultores, vendedores, proveedores y agentes por los posibles daños y perjuicios, reclamaciones, demandas, pleitos judiciales, pérdidas, gastos y/u obligaciones asociadas al Contrato Llave en Mano está limitada al 100% del precio contractual.

Precio contractual. USD 153.147.154 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro) más $ 88.798.163 (pesos ochenta y ocho millones setecientos noventa y ocho mil ciento sesenta y tres) (el "Precio Llave en Mano"). El Precio Llave en Mano incluye el suministro, seguros, transporte, costos asociados a la logística de importación, almacenamiento, entrega, instalación, puesta en marcha, garantía y demás tareas relacionadas, no incluye impuestos. La parte del Precio Llave en Mano fijada en pesos uruguayos corresponde a la mano de obra y cargas sociales, y se encuentra sujeta a la paramétrica de ajuste fijada en el Contrato Llave en Mano.

Se prevé expresamente que la Sociedad gestionará la promoción de la inversión a los efectos de obtener las exoneraciones fiscales que correspondan y proceder al pago de IVA a las Contratistas con certificados de crédito expedidos por la Dirección General Impositiva.

Forma de pago.

HITOS	% PRECIO CONTRATO	% ACUMULADO
Pago anticipado que se instrumentará a la fecha de Notificación de Comienzo de Suministro, contra presentación por parte del Contratista de una solicitud de pago. La Sociedad recibirá una garantía de contravalor por el monto equivalente a dicho pago.	10 %	10 %
Dentro de los 20 días de la entrega EXW, siempre que el Contratista haya entregado toda la documentación de embarque (Bill of lading a nombre de la Sociedad) de todos los segmentos de torre, góndola y palas de los aerogeneradores (prorrata).	50%	60%
Entrega en sitio de los aerogeneradores (prorrata)	5%	65%
Caminería (pagos mensuales a prorrata)	5%	70%
Fundaciones de los aerogeneradores terminadas (pagos mensuales a prorrata)	5 %	75 %
Obra Eléctrica (pagos mensuales a prorrata)	10 %	85 %

Contra Certificado de la Puesta en Servicio (pagos mensuales a prorrata)	5 %	90 %
Recepción Provisional del Suministro	10 %	100 %

A los efectos de prorratear el Pago contra conocimiento de embarque, se debe tener en cuenta que cada góndola constituirá un único componente, lo mismo la Torre completa y Palas y se ponderarán de acuerdo a lo siguiente:

Góndola….60%

Torre……..20%

Conjunto de Palas…….20%

Riesgo de pérdida y transmisión de propiedad. La propiedad de los equipos se transfiere a la Contratante con el conocimiento de embarque. El riesgo por daños en los aerogeneradores pasará a la Sociedad cuando ocurra lo primero entre: noventa días de la entrada en operación comercial de cada Aerogenerador, si lo decide la Sociedad, o, ciento cincuenta días continuos desde la Instalación Mecánica del Aerogenerador, sólo si la Recepción Provisional del Suministro no se ha alcanzado por un Hecho excusable.

Incumplimiento de las Contratistas. Los siguientes, se han previsto en el Contrato Llave en Mano como eventos de incumplimiento de las Contratistas: **a.** si las Contratistas fueran declarada insolvente o admita por escrito su incapacidad de pagar deudas; **b.** si las Contratistas hicieran cesión general de beneficios a sus acreedores; **c.** disolución, concurso de acreedores o reorganización de las Contratistas; **d.** transferencia por parte de las Contratistas, del contrato o alguno de sus derechos no permitidos en dicho contrato; **e.** declaraciones o garantías delas Contratistas fueran falsas o deliberadamente engañosas; **f.** incumplimiento por parte de las Contratistas de una condición material o disposición contractual que se prolongue por más de treinta días luego de ser notificada por la Sociedad. El plazo para la solución, puede prorrogarse ante solicitud justificada de las Contratistas, por igual período; **g.** incumplimiento de alguna obligación del contrato de Garantía Operación y Mantenimiento; **h.** si la suma total de penalidades por Prueba de Curva de Potencia, Garantía de emisión de ruidos y retraso en la construcción llave en mano alcanzó el máximo de 15% del Precio Llave en Mano; **i.** no se alcance la Recepción Provisional del Suministro en un plazo de doce meses a contar de la Fecha Garantizada de Recepción Provisional por causas atribuibles a las Contratistas, sus subcontratistas y/o suministradores; **j.** no renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso que su emisión fuera por un período menor al requerido contractualmente.

Cualquiera de estos incumplimientos habilita a la Sociedad, sin perjuicio de derechos o remedios que le correspondan por ley, a rescindir de inmediato el contrato notificando a las Contratistas.

Incumplimiento de la Sociedad. Los siguientes, se han previsto en el Contrato Llave en Mano como eventos de incumplimiento de la Sociedad: **a. l**a Sociedad fuera declarada en concurso de acreedores o admitiera por escrito su incapacidad de pagar deudas; **b.** si la Sociedad hiciera cesión general a beneficios de sus acreedores; **c.** disolución, concurso de acreedores o reorganización de la Sociedad; **d.** manifestaciones de la Sociedad fueran falsas o deliberadamente engañosas al momento de realizarlas; **e.** incumplimiento de pago a la Contratista y ese evento se prolonga por más de 30 días desde la fecha de vencimiento del pago; **f.** incumplimiento por parte de la Sociedad de una condición material o disposición contractual que se prolongue por más de 30 días luego de ser notificada por la Contratista. El plazo para la solución, puede prorrogarse ante solicitud justificada de la Contratante, por igual período; **g.** incumplimiento de alguna obligación del contrato de Garantía Operación y Mantenimiento.

Cualquiera de estos incumplimientos habilita a la Sociedad, sin perjuicio de derechos o remedios que le correspondan por ley, a rescindir de inmediato el contrato notificando a las Contratantes.

Otros Derechos. Si la Sociedad suspendiera, retrasara o interrumpiera el Suministro, por un período superior a 4 meses consecutivos, por causas de fuerza mayor o no, las Contratistas podrán rescindir el contrato y tendrá derecho al cobro del Suministro ya realizado y reembolso de gastos de desmovilización y de cancelación de subcontratistas y suministradores.

Confidencialidad y Propiedad Intelectual. Todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre aerogeneradores, planos, especificaciones, dibujos, documentos y software preparado por y en nombre de las Contratistas y/o subcontratistas con relación a los Aerogeneradores, es propiedad exclusiva de las Contratistas y/o subcontratistas según corresponda. La Sociedad y las Contratistas acuerdan mantener confidenciales las condiciones y disposiciones relativas al contrato y a los aerogeneradores.

Legislación Aplicable. Legislación uruguaya.

En caso de no ser posible solventar una disputa de interpretación o aplicación del contrato, las partes se someten, a Juzgados y Tribunales de la ciudad de Montevideo.

Respecto a las diferencias de índole técnico, se podrá recurrir a dictamen de una consultoría técnica independiente internacionalmente reconocida.

Disposiciones generales. Ni las Contratistas ni la Sociedad podrán ceder o transferir la totalidad o parte del contrato, sin el consentimiento de la otra parte. La Sociedad podrá ceder los derechos de crédito derivados del contrato a la entidad financiera del Proyecto.

Entrada en vigor. El Contrato Llave en Mano entró en vigencia a su firma, pero el cómputo del plazo para el cumplimiento de las obligaciones materiales para la ejecución del Proyecto se producirá en la fecha de comunicación de la Notificación de Comienzo del Suministro. Las partes realizarán los mejores esfuerzos para obtener el financiamiento del proyecto antes del 10 de febrero de 2015, luego de ese plazo la Sociedad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad para las partes o en un plazo máximo de quince días continuos emitir la Notificación de Comienzo de Suministro. En caso de no emitirse esta Notificación, la Sociedad y el Contratista podrán: i. dar por rescindidos de pleno derecho los Contratos unilateralmente, o ii. acordar una prórroga al mencionado plazo.

Durante el período de 6 meses previstos para obtener el financiamiento, el cronograma de ejecución de obras y pagos quedará en suspenso. En ese período las Contratistas se comprometen la obtención de un certificado emitido por DNV-GL, entidad independiente y reconocida internacionalmente, donde se establezca que el aerogenerador seleccionado es adecuado al sitio, siguiendo la normas técnicas internacionales que correspondan y teniendo en cuenta el layout del proyecto. Asimismo, las Contratistas se comprometen al cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la entidad financiadora en el Due Diligence y a absolver eventuales costos que superen la cotización inicial acordada en la carta mandato firmada con el IIC. Las actividades que se requieran realizar previo a la Notificación de Comienzo de Suministro serán abonadas de acuerdo a las condiciones del contrato o a modalidad costo más 15%. Estos importes se descontarán del primer hito de pago contractual.

Contrato de Fianza. En la fecha de Notificación de Comienzo de Suministro, UTE ha otorgado al Contratista la fianza, garantizando las obligaciones de la Sociedad que estará vigente hasta la Recepción Provisional del Suministro.

Anexos. Los Anexos contienen especificaciones técnicas de emplazamiento, especificaciones de conexión a la red de trasmisión, definiciones de comunicaciones e intercambio de datos, requerimiento de documentación, modelos de los diferentes certificados que se emitirán a la

Contratista por el cumplimiento de etapas de construcción del parque, pruebas técnicas y de funcionamiento de aerogeneradores, detalle de seguros a contratar, requerimientos de seguridad e higiene.

4. Contrato de Operación Garantía y Mantenimiento.

Con fecha 10 de setiembre de 2014, la Sociedad celebro un contrato de Operación y Mantenimiento con Gamesa Eólica SL y Gamesa Uruguay SRL (en adelante los "**Contratistas**" y el contrato como el "**Contrato O&M**").

Objeto. El objeto del Contrato O&M, es el de garantizar durante el Período de Vigencia, el diseño y construcción del Suministro, Operación y Mantenimiento de la Central Generadora incluyendo reparaciones y limpieza de todas las instalaciones de dicha central y todos sus componentes, exceptuando las instalaciones de alta tensión, los equipos de transmisión, transformadores de media/alta tensión (31,5/150kV), la subestación (31,5/150 kV) y la línea de alta tensión construida bajo el Contrato Llave en Mano.

La Garantía estará vigente hasta la Recepción Definitiva del Suministro. Sin perjuicio de lo anterior se establecen las siguientes vigencias particulares: **a.** la Garantía por Disponibilidad que estará vigente durante todo el Periodo de Vigencia, **b.** la Garantía de Emisión de Ruidos, que estará vigente por un plazo de cinco años contado desde la Recepción Provisional del Suministro.

Quedan comprendidos los 35 aerogeneradores modelo G114 de 2MW cada uno, con una potencia total de 70 MW.

Período de Vigencia. El Periodo de Vigencia del Contrato O&M, comenzará a partir de la Fecha de la Recepción Provisional de la Instalación y terminarán: **a.** al vencimiento del decimoquinto año de cumplirse la Fecha de la Recepción Provisional de la Instalación o **b.** en la fecha de terminación del contrato, en caso de rescisión, lo que ocurra antes o **c.** al vencimiento del quinto o del décimo año si la Sociedad hace uso de la opción prevista en el contrato. Sin perjuicio de esto, las Partes manifiestan su intención de prorrogar el Contrato O&M una vez vencido el plazo de quince años hasta alcanzar los veinte años, negociando de buena fé y con estándares razonables los nuevos precios y alcances.

Garantías a presentar por las Contratistas. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato O&M se fija en el monto equivalente al 10% del precio contractual más impuestos. Una vez liberada dicha garantía, la Contratante podrá aplicar el mecanismo de retención de pago de hasta el 100% de todos los montos a pagar.

Consumibles, repuestos, equipos y herramientas. Las Contratistas proveerán todas las piezas, repuestos y materiales de consumo, incluyendo los Componentes Principales necesarios, durante el Período de Vigencia. Asimismo proveerá las herramientas, máquinas, vehículos, grúas y equipos para llevar a cabo los trabajos y será responsable del personal y de los gastos asociados a éste.

Todos los componentes y piezas reparados o sustituidos están garantizados hasta el final del Período de Vigencia o por un plazo igual al que facilite el suministrador delas Contratistas (con un mínimo de un año), lo que sea mayor.

Las Contratistas cederá a la Sociedad todas las garantías de los subcontratistas más allá del Periodo de Vigencia una vez haya terminado o vencido dicho periodo.

Subcontratistas. Los Contratistas tendrán derecho a contratar a tantos subcontratistas como a su propio juicio considere razonable y necesario, para poder cumplir íntegramente con sus deberes y obligaciones contractuales, siempre y cuando los Contratistas se hagan totalmente

responsables de ellos en aras de la buena ejecución del Contrato O&M. La Sociedad podrá solicitar la sustitución de cualquier subcontratista siempre que fuera hecho por un motivo relevante y justificado.

Fuerza Mayor, daños causados por terceros, acciones de la Sociedad sin consentimiento de las Contratistas. De ser necesario acciones de reparación o mantenimiento por estas razones, las Contratistas deberán informarlo a la Sociedad presentando cronograma y costo de la reparación, la que solo se realizará si cuenta con la aprobación previa de la Contratante.

Prueba de Curva de Potencia (PCP). La Sociedad podrá a su criterio (dentro de los primeros 2 años de vigencia del Contrato O&M) y costo pedir que una entidad reconocida e independiente, realice la Prueba de Curva de Potencia, la que se considerará satisfactoria si el Porcentaje de la Producción Energética Medida de las Turbinas Elegidas para la prueba es mayor o igual al noventa y cinco por ciento (95%).

Penalidad por no superar la Prueba de Curva de Potencia. Si esta prueba no es superada, el Contratista deberá abonar una multa diaria de conformidad con la paramétrica fijada en el Contrato de O&M. Equivalente a: $MD=15\times(95\%-PPEM)\times PNT$

Donde: MD es el monto de la multa total diaria, en dólares estadounidenses

PPEM es el Porcentaje de la Producción Energética Medida (sobre la Producción Energética Garantizada) de la última Prueba de Curva de Potencia realizada con las Turbinas Elegidas para la Prueba PCP

PNT es la potencia nominal total del parque eólico expresada en MW, calculada como la suma de las potencias nominales de todos los aerogeneradores.

En caso de no superar la prueba, la Contratista podrá realizar las correcciones que entienda conveniente, las que deberán aplicarse también al resto de los Aerogeneradores que puedan tener el mismo problema.

La Contratista podrá contratar a su costo, nuevos ensayos de verificación de la Curva de Potencia, y en caso de superarse, se dejará de aplicar o se corregirá la multa de manera retroactiva hasta la fecha de inicio del ensayo.

Cumplido el plazo de la Recepción Definitiva, sin acreditar el cumplimiento de la Prueba de Curva de Potencia, la Contratista deberá abonar dentro de los 30 Días Continuos luego de la Recepción Definitiva, en concepto de multa y compensación única, calculada con la siguiente fórmula:

$$MT = (95 - PPEM)\times 0.013\times PT$$

Donde: MT es la multa a pagar por el Contratista como compensación única, expresada en dólares estadounidenses (en lo sucesivo «Penalizaciones de la PCP»)

PPEM es el Porcentaje de la Producción Energética Medida de la última Prueba de Curva de Potencia realizada con las Turbinas Elegidas para la Prueba PCP

PT es el precio total del Contrato Llave en Mano

La responsabilidad total por la Penalización de la PCP, se encuentra limitada al 10% del precio del Contrato Llave en Mano.

Garantía de Disponibilidad. La Contratista garantiza que la Disponibilidad Media Medida no será inferior al 95% durante el periodo comprendido entre la Fecha de la Recepción Provisional de la Instalación y los doce meses consecutivos siguientes a ésta; del mismo modo también garantiza que esta Disponibilidad Media Medida tampoco será inferior al 97% durante los siguientes periodos de doce meses consecutivos mientras este Contrato se mantenga vigente («Disponibilidad Media Garantizada»).

Penalización por Disponibilidad. Si la Disponibilidad Media Medida fuera inferior a los valores antes indicados, la Contratista deberá abonar una penalización, limitada a una suma equivalente al monto total de los pagos de un año bajo el Contrato O&M. En caso de alcanzarse este límite, la Sociedad podrá rescindir el Contrato O&M.

Si la Disponibilidad Media Medida fuera superior al 98,5%, las Contratistas tendrán derecho a una bonificación por Disponibilidad.

Garantía de Emisión de Ruidos. Las Contratistas se obligan a cumplir durante un plazo de cinco años contado desde la Recepción Provisional del Suministro, con la curva de emisión acústica establecida en las especificaciones técnicas. La Sociedad tiene el derecho de verificar el nivel de emisiones, y en caso de incumplimiento, aplicará las multas, todo según lo establecido en el Anexo E "Garantía de Emisión de Ruidos".

La responsabilidad total del Contratista por todos y cada uno de los incumplimientos de la curva de emisión acústica estará limitada como máximo al cinco por ciento del precio del Contrato Llave en Mano.

Plan de Mantenimiento. Durante el Período de Vigencia, las Contratistas deberán llevar a cabo el Plan de Mantenimiento de la Central Generadora, cumpliendo con las indicaciones de los Manuales. La Sociedad podrá exigir cambios a dicho Plan y las Contratistas deberán hacer todo lo posible por reestructurar su propuesta en los plazos exigidos por la Sociedad. Las Contratistas deberán programar las tareas de mantenimiento teniendo en cuenta las velocidades de viento esperadas, de forma de minimizar la energía no generada durante los trabajos.

Informes. Al finalizar cada mes las Contratistas deberán proporcionar a la Sociedad, información detallada sobre el funcionamiento de cada Aerogenerador, en el mes inmediato anterior.

Honorarios. La Sociedad deberá abonar como remuneración total y completa por la operación, mantenimiento, servicio técnico y reparación de la Central Generadora, los honorarios anuales que se detallan a continuación:

a. Los honorarios anuales de operación y mantenimiento del Equipo de Aerogeneradores en virtud del presente Contrato, serán los siguientes:

-Años 1 y 2 Incluidos en el precio abonado del Contrato Llave en Mano

-Años 3 a 10 62.100 USD/aerogenerador/año

-Años 11 a 15 69.085 USD/aerogenerador/año

Los montos señalados no incluyen I.V.A.

b. Los honorarios anuales de mantenimiento hasta el año diez (10) de las instalaciones comprendidas en el alcance definido en la Cláusula 3.1.3, excepto los Equipos de Aerogeneradores, ascienden desde el primer año de entrada en funcionamiento, a la cantidad de:

- Obra eléctrica 202.625 USD/año.
- Obra civil: 54.000 USD/año.
- Vigilancia y seguridad: 92.500 USD/año
- Limpieza: 8.500 USD/año
- Gestión de residuos (incluida su disposición final): 35.000 USD/año
- Comunicación del SCADA vía satélite: 15.000 USD/año
- Comunicación del SCADA vía satélite años 11 a 15: 16.750 USD/año

Los montos señalados no incluyen I.V.A.

Los honorarios se ajustarán anualmente, en enero de cada año según la siguiente fórmula:

$$p_t = (p_0) \times \left(0.65 \times \frac{(PPI)_t}{(PPI)_0} + 0.35 \times \frac{IPC_t}{IPC_0} \times \frac{TC_0}{TC_t} \right)$$

Donde: P es el precio de los honorarios expresado en dólares estadounidenses por año y Aerogenerador si corresponde, con dos cifras decimales. p_t es el precio de los honorarios correspondiente al año t. p_0 es el precio de los honorarios correspondiente al año 2013.

(PPI) es Índice de Precios al Productor de Estados Unidos, bienes intermedios, serie WPUSOP2000. $(PPI)_0$ Es igual al valor del índice correspondiente al mes de la firma del presente Contrato. $(PPI)_t$ Es igual al valor del índice correspondiente al mes anterior a la fecha del ajuste, o al último valor publicado si aquel no estuviera disponible.

IPC es el Índice de Precios al Consumo de Uruguay, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística del Uruguay en convenio con el Banco Central del Uruguay y publicado en la web (http://www.ine.gub.uy/). IPC_0 es igual al valor del índice correspondiente al mes de la firma del presente Contrato. IPC_t es el valor del índice correspondiente al mes anterior a la fecha del ajuste, o al último valor publicado si aquel no estuviera disponible.

TC es la cotización dólar estadounidenses interbancario billete compra promedio mensual publicada, por el Banco Central del Uruguay en la web (http://www.bcu.gub.uy/Estadisticas-e-Indicadores/Paginas/Promedio-Mensual-de-Arbitrajes.aspx). TC_0 es igual al valor de la cotización del día de la firma del presente Contrato. TC_t es igual al valor de la cotización al cierre del mes anterior, correspondiente a la fecha del ajuste.

Condiciones de la Garantía. Ningún tercero distinto de las Contratistas podrán alterar o modificar ninguna parte de la Central Generadora, sin el consentimiento previo por escrito de la Sociedad, de hacerlo, las Contratistas quedarán eximidas de responsabilidad sobre estas acciones conforme a las garantías, compromisos y acuerdos establecidos en Contrato O&M.

Exclusiones de la Garantía. Las garantías establecidas en el Contrato O&M no incluyen: **a.** pérdidas, daños o fallos por negligencia, mal uso intencionado o uso inadecuado, erróneo o

abusivo por parte de la Sociedad o de terceros, distintos del Contratista y sus subcontratistas; **b.** las pérdidas, daños o fallos a causa de un funcionamiento, mantenimiento o servicio técnico del Equipo de Aerogeneradores incumpliendo con las indicaciones del Anexo F Manual de Servicio Técnico y Anexo G del Manual de Funcionamiento (salvo que estos fallos fueran provocados por el Contratista o sus subcontratistas); **c.** las pérdidas, daños o fallos ocasionados por un acontecimiento de Fuerza Mayor; **d.** un cambio en las Disposiciones normativas que se proyecte directamente sobre el objeto del Contrato; **e.** las pérdidas, daños o fallos de los Aerogeneradores ocurridos durante un periodo en que al Contratista se le haya denegado el acceso al Emplazamiento del Proyecto siempre que haya cumplido con las disposiciones previstas en el protocolo de control de seguridad y acceso al Emplazamiento del Proyecto; **f.** el desgaste normal por el uso; **g.** las pérdidas, daños o fallos como consecuencia de las modificaciones, actualizaciones o alteraciones realizadas por otras partes distintas del Contratista o de sus respectivos subcontratistas, o producidas como consecuencia de modificaciones, actualizaciones o alteraciones realizadas sobre la red de transmisión, es decir, desde bornes de salida de la subestación del Proyecto; **h.** el incumplimiento por parte de la Sociedad de sus deberes, obligaciones y compromisos en virtud del Contrato; **i.** las pérdidas, daños o fallos notificados al Contratista luego de finalizado el Periodo de Vigencia; **j.** la ocurrencia de más de 50 errores al año en la red eléctrica que impliquen o hagan necesaria la parada o desconexión del Aerogenerador de forma brusca; **k.** el Contratista estará eximido de cumplir con sus obligaciones contractuales a causa de una Acción Excusable.

Acción excusable. A los efectos del Contrato O&M, por «Acción Excusable» se entenderá lo siguiente: **a.** los retrasos o las interferencias que se produzcan en los servicios del Contratista como consecuencia de actos indebidos u omisiones por parte de la Sociedad o producidas como consecuencia de modificaciones, actualizaciones o alteraciones realizadas sobre la red de transmisión, es decir, desde bornes de salida de la subestación del Proyecto; **b.** los retrasos o las interferencias que se produzcan en los servicios del Contratista como consecuencia de un acontecimiento de Fuerza Mayor; **c.** un Cambio de las Disposiciones Legales que impida el cumplimiento del objeto del Contrato.

En caso de producirse una Acción Excusable que impida al Contratista hacer frente a sus obligaciones, la Contratista estará eximida del cumplimiento de sus deberes y obligaciones contractuales. Si la Contratista se demorara en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales a causa de una Acción Excusable, esta demora no se considerará como incumplimiento por parte del Contratista. Tan pronto como tenga conocimiento de la ocurrencia de una Acción Excusable, el Contratista deberá notificárselo a la Sociedad; en cualquier caso, siempre en el plazo de cinco días laborables desde que el Contratista tuviera conocimiento de dicha Acción Excusable.

Sustancias Peligrosas. La Sociedad deberá soportar todos los gastos y será el único responsable ante cualquier reacción, retirada, investigación, limpieza o cualquier otra medida correctiva que pudiera exigir la ley medioambiental vigente con relación a cualquier Sustancia Peligrosa Preexistente o a cualquier otra nueva Sustancia Peligrosa que hayan podido introducir en el Emplazamiento del Proyecto otras partes distintas del Contratista o sus subcontratistas con posterioridad a la Fecha de inicio.

Limitación de Responsabilidad. La máxima responsabilidad entre las Partes, por los posibles daños, reclamaciones, demandas, pleitos, causas judiciales, pérdidas, gastos y/u obligaciones del Contrato derivadas del Contrato Llave en Mano, estará limitada al 100% del Precio del Contrato Llave en Mano. Para las restantes obligaciones del Contrato O&M la responsabilidad estará limitada al total de Honorarios Anuales y de mantenimiento, correspondientes a los primeros cinco años del Período de Vigencia, independientemente de si dicha responsabilidad estuviera motivada por una infracción del Contrato, garantía, responsabilidad de los productos, indemnización, parte alícuota de indemnización por responsabilidad civil, responsabilidad por riesgo o cualquier otra medida legal. Esta limitación a la responsabilidad no se aplicará contra la

responsabilidad sobre las obligaciones de indemnización del Contratista reflejadas exclusivamente en la Cláusula 17 del Contrato (Indemnización), al tratarse de reclamaciones por parte de terceros motivadas por daños personales o materiales, o cuya responsabilidad sea por causa de dolo o fraude de alguna de las partes.

La responsabilidad total de la Contratista por todas y cada una de las Penalizaciones de la Prueba de Curva de Potencia, Garantía de Emisión de Ruidos y por Multa por Retraso (según el Contrato Llave en Mano), estará limitada al quince por ciento (15%) como máximo del precio contractual del Contrato Llave en Mano.

Indemnización. La Sociedad y las Contratistas, acuerdan ampararse, indemnizarse y librarse de responsabilidad entre sí, así como a los prestamistas, sociedades matrices, filiales, ejecutivos, directivos, agentes y trabajadores de la otra Parte, por las reclamaciones, pérdidas, daños y responsabilidades (incluyendo, entre otros, los honorarios razonables de los abogados y las costas procesales, a excepción de los daños emergentes) por las reclamaciones efectuadas por terceros por daños personales o materiales contra la parte indemnizada a causa de una negligencia, omisión o dolo de la parte indemnizante o de sus trabajadores, contratistas, subcontratistas o agentes, en el desempeño de sus respectivas obligaciones en virtud del presente Contrato.

Incumplimiento de la Contratista. Se considerará que existe un incumplimiento por parte de la Contratista en las siguientes hipótesis: **a.** que el Contratista fuera declarado insolvente o si, en términos generales no pagara sus deudas en la fecha de vencimiento, o admitiera por escrito su incapacidad para hacer frente a sus deudas o hiciera una cesión general a beneficio de los acreedores; **b.** que se iniciara un procedimiento de insolvencia, quiebra, reorganización, o bancarrota por parte del Contratista o contra él; **c.** que el Contratista cediera o transfiriera este Contrato o alguno de sus derechos o intereses, salvo por los expresamente aquí permitidos; **d.** que alguna de las representaciones o garantías materiales por parte del Contratista fueran falsas o deliberadamente engañosas en el momento de hacerlas; **e.** que el Contratista incumpliera con alguna condición material o disposición contractual y este incumplimiento se prolongara durante más de treinta días después de que la Sociedad le incitara por escrito a subsanar la situación, siempre y cuando el Contratista no pueda subsanar este incumplimiento con la debida diligencia en dicho plazo de treinta días aun persiguiendo obtener este remedio en el plazo estipulado, prolongándose consecuentemente este plazo por un periodo adicional de quince días si el Contratista así lo exigiera para corregir la situación; **f.** que el Contratista incumpliera alguna disposición del Contrato Llave en Mano (es decir, que no cumpliera con sus obligaciones después del citado periodo estipulado para poder subsanar la situación); **g.** En caso de que el Contratista incumpliera con las disposiciones de este Contrato en virtud de lo expuesto en la Cláusula 19.1., la Contratante podrá, sin perjuicio de los demás derechos o remedios que le correspondan por ley, rescindir este Contrato enviando al Contratista el correspondiente aviso por escrito de rescisión del Contrato. Independientemente de lo anterior, la Contratante seguirá gozando de todos los demás derechos y remedios que le correspondan por ley; **h.** en caso que se alcance el tope máximo de multas.

Incumplimiento de la Sociedad. Se considerará que existe un incumplimiento por parte de la Sociedad en los siguientes casos: **a.** que la Sociedad fuera declarada insolvente o si, en términos generales, no pagara sus deudas en la fecha de vencimiento o admitiera por escrito su incapacidad para hacer frente a sus deudas o hiciera una cesión general a beneficio de los acreedores; **b.** que se iniciara un procedimiento de insolvencia, quiebra, reorganización o concursal por parte de la Sociedad o contra ella; **c.** que la Sociedad cediera o transfiriera este Contrato o alguno de sus derechos o intereses, salvo por los expresamente permitidos en este Contrato; **d.** que la Sociedad incumpliera con alguna de sus obligaciones de pago al Contratista en su correspondiente fecha de vencimiento según lo aquí dispuesto y este incumplimiento se prolongara durante dos meses consecutivos, después de que el Contratista le incitara por escrito a subsanar la situación; **e.** que la Sociedad incumpliera con alguna disposición

contractual y este incumplimiento se prolongara durante más de treinta días después de que el Contratista le incitara por escrito a subsanar la situación, siempre y cuando la Sociedad aun persiguiendo obtener este remedio en el plazo estipulado no pueda subsanarlo, prolongándose consecuentemente este plazo por un periodo adicional de quince días si la Sociedad así lo exigiera para corregir la situación; **f.** que la Sociedad incumpliera alguna disposición del Contrato Llave en Mano (es decir, que no cumpliera con sus obligaciones después del citado periodo estipulado para poder subsanar la situación); **g.** en caso de que la Sociedad incumpliera con las disposiciones del Contrato, el Contratista podrá, sin perjuicio de los demás derechos o remedios que le correspondan en virtud del presente Contrato, por ley, rescindir el Contrato enviando a la Sociedad el correspondiente aviso por escrito de rescisión del Contrato. Independientemente de lo anterior, el Contratista seguirá gozando de todos los demás derechos y remedios que le correspondan en virtud del presente Contrato, por ley.

Confidencialidad y Propiedad Intelectual. Todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre aerogeneradores, planos, especificaciones, dibujos, documentos y software preparado por y en nombre de la Sociedad y/o subcontratistas con relación a los Aerogeneradores, es propiedad exclusiva de la Sociedad y/o subcontratistas según corresponda. La Contratante y la Sociedad acuerdan mantener confidenciales las condiciones y disposiciones relativas a este Contrato y a los aerogeneradores. Solo se permitirá acceso a tal información, cuando ello sea necesario para cumplir con las disposiciones contractuales, debiéndose respetar lo dispuesto en esta materia.

Legislación aplicable. La regulación e interpretación de este contrato será conforme a lo establecido en la legislación uruguaya y las disputas se someterán a los Tribunales del Poder Judicial.

Disposiciones generales. Ni la Sociedad ni la Contratante podrán ceder o transferir la totalidad o parte del contrato, sin el consentimiento de la otra parte. La Sociedad podrá ceder los derechos de crédito derivados del contrato a la entidad financiera del Proyecto.

Entrada en vigor. Cuando se produzca la efectiva entrada en vigor del Contrato Llave en Mano. No obstante lo cual, el inicio de la prestación de servicios de operación y mantenimiento ocurrirá en la Fecha de Recepción Provisional del Suministro, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Llave en Mano.

Anexos. Los Anexos contienen el listado de tareas de mantenimiento a realizar, la curva de potencia garantizada por el fabricante y el procedimiento de verificación de ésta, el procedimiento de cálculo de la disponibilidad garantizada, la garantía de ruido, el manual de servicio técnico, el manual de funcionamiento.

5. Contrato de Financiamiento de Largo Plazo.

Con el fin de financiar la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, la Sociedad celebrará un contrato de préstamo que documenta el Financiamiento de Largo Plazo, cuyos términos y condiciones serán sustancialmente similares a los que se detallan a continuación (el "**Contrato de Préstamo**"). Dicho Contrato de Préstamo no ha sido firmado aún pero se encuentra en sus etapas finales de negociación.

Objeto. El objeto del Contrato de Préstamo es la obtención por parte de la Compañía de parte de los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto.

Partes. Serán partes en el Contrato de Préstamo, Areaflin S.A. en su calidad de deudora (en adelante y a los efectos de esta sección será referida como la "**Compañía**"); e Inter-American Investment Corporation ("IIC") y China Co-Financing Fund for Latin America and the Caribbean ("China Fund" y conjuntamente con el IIC, los "Financiadores").

Monto. El monto de los fondos disponibles bajo el Contrato de Préstamo asciende a la suma de US$ 119.911.390 (dólares americanos ciento diecinueve millones novecientos once mil trescientos noventa).

Garantías del Préstamo. El repago de los fondos desembolsados y demás montos adeudados bajo el Contrato de Préstamo deberán ser garantizados por:

(i) Un contrato de patrocinio y retención de acciones (el "Contrato de Patrocinio y Retención de Acciones") donde UTE se comprometa a: (a) efectuar contribuciones en efectivo adicionales en caso de que sean necesarias para cubrir eventuales sobrecostos del Proyecto hasta un límite de US$ 8.000.000 (Dólares americanos ocho millones), (b) para el caso de que el Proyecto no se encuentre terminado dentro de un plazo de 24 meses desde la fecha de inicio del contrato de construcción llave en mano celebrado con Gamesa (el "Contrato de EPC"), a partir del mes 25, UTE se compromete a anticipar el pago de la energía que se debería haber generado para un escenario de recurso eólico P50 y, (c) a mantener la titularidad de al menos 20% (veinte por ciento) de las acciones emitidas por la Compañía.

(ii) Los vales que se emitan de conformidad con el Contrato de Préstamo.

(iii) Acuerdos Directos subordinando todos los reclamos contra la Compañía al pago del Préstamo (en adelante los "Acuerdos Directos"), entre otros: a. Acuerdo Directo entre el contratista bajo el Contrato de EPC, la Compañía y los Financiadores respecto del Contrato de EPC; b. Acuerdo Directo entre el mantenedor, la Compañía y los Financiadores respecto del contrato de mantenimiento y operación del parque; c. Acuerdo Directo entre UTE, la Compañía y los Financiadores respecto del contrato de compraventa de energía eléctrica (el "PPA"); d. Acuerdo Directo entre los propietarios de los predios, la Compañía y los Financiadores respecto de los contratos de arrendamiento del inmueble;

(iv) Una prenda sobre todos los fondos y valores que se depositen en la cuentas bancarias de la Compañía y que se indicarán en el respectivo contrato de cuentas (en adelante el "Contrato de Cuentas"). En el mencionado Contrato de Cuentas se establecerán además las obligaciones de la Compañía en relación a la forma de operar y administrar las cuentas bancarias de la Compañía.

(v) Un contrato de prenda de acciones respecto de las acciones que sean titularidad de UTE.

(vi) Un contrato de prenda sin desplazamiento sobre los bienes que ingresen al patrimonio de la Compañía.

(vii) Eventuales cesiones de créditos y contratos en cuanto fueren aplicables.

Plazo de los Contratos de Préstamo. Veinte (20) años a contar desde la firma del Contrato de Préstamo.

Intereses compensatorios. El Préstamo cuenta de un tramo de interés variable y de un tramo de interés fijo cuyas tasas de interés se determinarán conforme se indica a continuación:

(i) La tasa de interés compensatorio aplicable al tramo variable del Préstamo será la resultante de la suma de: a) la tasa LIBOR aplicable más, b) el margen aplicable el que será: i) para el Préstamo A y el Préstamo China Fund: 2,50% anual desde la

fecha de firma del Contrato de Préstamo hasta el segundo aniversario del mismo; 2,75% anual desde el segundo aniversario del Contrato de Préstamo hasta el sexto aniversario; 3% anual desde el sexto aniversario del Contrato de Préstamo hasta el décimo aniversario del mismo; 3,25% anual desde el décimo aniversario del Contrato de Préstamo hasta el decimocuarto aniversario; 3,40% desde el decimocuarto aniversario hasta la última fecha de pago; ii) para el Préstamo B: 2,25% anual desde la fecha de firma del Contrato de Préstamo hasta el segundo aniversario del mismo; 2,50% anual desde el segundo aniversario del Contrato de Préstamo hasta el sexto aniversario; 2,75% anual desde el sexto aniversario del Contrato de Préstamo hasta el décimo aniversario del mismo; 3,00% anual desde el décimo aniversario del Contrato de Préstamo hasta el decimocuarto aniversario; 3,25% desde el decimocuarto aniversario hasta la última fecha de pago.

(ii) La tasa de interés compensatorio aplicable al tramo fijo del Préstamo será la resultante de la suma de: a) la tasa fija cotizada en el mercado swap de dólares determinada el día hábil anterior a la fecha de firma del Contrato de Préstamo para el pago de interés según LIBOR para el monto de tasa fija del Préstamo IIC y el monto tasa fija del préstamo China Fund más, b) el margen aplicable de conformidad con lo indicado en VI. (i).

Considerando que se ha avanzado considerablemente en el proceso de definición de los términos contractuales, restando únicamente la firma de los textos acordados y fijación de la tasa de interés; a los efectos de estimaciones de costos asociados al financiamiento de largo plazo, se informa que el costo total de dicho financiamiento, incluyendo comisión inicial, comisión de compromiso, costos de asesores e intereses, será como máximo 8% del monto total del préstamo.

Intereses moratorios. 2% (dos por ciento) más la tasa de interés compensatorio vigente sobre la cantidad vencida.

Primer fecha de repago de capital. La fecha se determinará al momento de firma del Contrato de Préstamo.

Fechas de repago del capital. Las fechas se determinarán al momento de firma del Contrato de Préstamo, no obstante ello tiene una periodicidad semestral (mayo-noviembre). Período de repago 36 cuotas semestrales.

Fecha de pago de intereses. Las fechas se determinarán al momento de firma del Contrato de Préstamo, no obstante ello tiene una periodicidad semestral (mayo-noviembre de cada año). Período de repago 36 cuotas semestrales.

Términos de los desembolsos. Para cada solicitud de desembolso deberá tenerse presente que:

(i) IIC no estará obligado a efectuar ningún desembolso hasta tanto todos los participantes que hayan adquirido una participación en el Préstamo del IIC (en adelante los "Participantes") hayan provisto los fondos para los respectivos desembolsos.

(ii) Todos los desembolsos deberán ser realizados pro rata del Préstamo A y del Préstamo B.

(iii) Los Financiadores no estarán obligados a realizar desembolsos del tramo variable del Préstamo hasta tanto no se haya desembolsado la totalidad del tramo fijo del Préstamo y el Préstamo B.

(iv) Cada desembolso bajo el Préstamo (salvo el último desembolso) deberá ser por un monto total de al menos US$ 5.000.000 (Dólares americanos cinco millones).
(v) Los desembolsos se limitarán a uno cada dos (2) meses.
(vi) Los desembolsos estarán disponibles una vez cumplidas todas las condiciones precedentes para el desembolso respectivo de conformidad con lo indicado en el punto XIII y XIV del presente.
(vii) Los desembolsos estarán sujetos a la presentación por parte de la Compañía de la correspondiente solicitud de desembolso la que deberá ser presentada quince (15) días hábiles antes de la fecha del primer desembolso y diez (10) días hábiles antes de la fecha de los desembolsos sucesivos y, en cualquier caso, aceptada por los Financiadores.

Prepago obligatorio. La Compañía deberá aplicar al pago de los préstamos (conjuntamente con los intereses y costos) cualquier pago que reciba en virtud de alguna de las hipótesis descriptas a continuación:

(i) La terminación anticipada del PPA o del Contrato de EPC;
(ii) La expropiación del Proyecto;
(iii) La terminación anticipada de cualquiera de los Documentos del Proyecto, como se definen en el punto XIII del presente.
(iv) Daños y perjuicios pagos por Gamesa Eólica SL o Gamesa Uruguay SRL, siempre que no sean utilizados al pago de penalidades bajo el PPA.
(v) Incumplimiento de las garantías otorgadas en favor la Compañía bajo los Documentos del Proyecto.
(vi) Ingresos de los seguros, salvo que sean utilizados para la reparación o sustitución de los bienes que hubieran sido afectados.
(vii) Ingresos por la venta de bienes, salvo que fueren utilizados para la sustitución de dichos bienes.
(viii) Fondos mantenidos en la cuenta de pagos restringidos por un período de tres (3) semestres financieros consecutivos, que no pueden ser distribuidos a los accionistas como consecuencia del no cumplimiento de la Compañía con el ratio de cobertura del servicio de deuda histórico (Historical Debt Service Coverage Ratio).

Principales condiciones precedentes al primer Desembolso.

(i) IIC debe haber recibido el compromiso formal de los Participantes para adquirir participaciones en un monto equivalente al total del Préstamo B.
(ii) Los Financiadores deberán haber recibido: **a.** un certificado de los representantes de la Compañía certificando que las contribuciones de capital realizadas a la Compañía como consecuencia de la emisión de oferta pública representan al menos un 30% (treinta por ciento) de los costos del Proyecto; **b.** una copia de las resoluciones emitidas por UTE bajo el Contrato de Gestión autorizando la ejecución de los Documentos de la Transacción (como se los define en XII (iii)) de los que es parte y designando a las personas autorizadas a suscribir dichos documentos; **c.** un certificado de representación de la Compañía y de UTE; **d.** copia del último balance auditado de la Compañía o, en su defecto, una nota de los auditores de la Compañía describiendo el destino dado a los ingresos derivados de la emisión de oferta pública;

(iii) Todos los Documentos del Proyecto (incluyendo el PPA, el contrato de operación y mantenimiento del parque, el Contrato de EPC para la ingeniería, suministro y construcción del parque, el convenio de uso, el contrato de arrendamiento del inmueble, las garantías otorgadas bajo el Contrato de EPC y las pólizas de seguro que debe mantener la Compañía, en adelante los "Documentos del Proyecto"), el Acuerdo de Acreedores y los Documentos del Financiamiento (incluyendo el acuerdo de términos comunes, los Contratos de Préstamo, los vales, , los Acuerdos Directos, los contrato de monitoreo, el Acuerdo de Cuentas, en adelante los "Documentos del Financiamiento" y conjuntamente con los Documentos del Proyecto, los "Documentos de la Transacción") deberán estar vigentes, no sujetos a condiciones y ser satisfactorios para los Financiadores. Los Financiadores deben haber recibido una copia de cada uno de los Documentos de la Transacción de los que no son parte.

(iv) Las cuentas del Proyecto deberán haber sido establecidas.

(v) Las garantías bajo los Documentos del Financiamiento deben haber sido constituidas. Los Financiadores deben haber recibido copia de todos los permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones requeridos para el primer desembolso.

(vi) Los Financiadores deben haber recibido, a su satisfacción, las opiniones legales emitidas por los asesores respectivos.

(vii) Se deben haber designado los auditores (aceptables para los Financiadores) quienes deben asimismo haber certificado la exactitud de los sistemas contables y de información.

(viii) Se debe haber designado al agente del proceso en Nueva York.

(ix) Los financiadores deben haber recibido evidencia, a su satisfacción, respecto de que: (a) los derechos sobre la tierra requeridos para el Proyecto han sido obtenidos en virtud de los contratos de arrendamiento; (b) [la Compañía ha obtenido todos los derechos de paso, servidumbres y otros derechos de acceso necesarios para acceder al sitio del Proyecto] y, (c) dichos derechos sobre las tierras bajo los contratos de arrendamientos [y las servidumbres] han sido debidamente inscriptos en los registros respectivos.

(x) Los Financiadores han recibido el modelo financiero del caso base, validado por el ingeniero independiente y por el auditor financiero y satisfactorio para los Financiadores, indicando: (a) un ratio mínimo de cobertura del servicio de deuda proyectado de 1.30:1.00 utilizando supuestos de viento de P-90 a 10 años; (b) un ratio mínimo de cobertura proyectada de 1.00:1.00 utilizando supuestos de viento de P-99 a 1 año; y (c) el presupuesto proyectado de construcción, el cronograma de pagos, el presupuesto de operación propuesto y el cronograma del mantenimiento principal, en cada caso hasta la última fecha de amortización programada del Préstamo.

(xi) Los Financiadores han recibido: (a) un certificado del corredor de seguros confirmando que: (i) todas las pólizas de seguro se encuentran vigentes, (ii) que la Compañía está al día con el pago las primas correspondientes a dicha pólizas de seguro, (iii) que no existen asuntos pendientes que pudieran afectar negativamente la cobertura o la renovación de cualquiera de las pólizas de seguros y, (b) un informe favorable y un certificado de cumplimiento del asesor de seguros

(xii) Los Financiadores han recibido una copia de la notificación para proceder (Notice to Proceed) del contratista bajo el Contrato de EPC.

(xiii) Los Financiadores han recibido un informe satisfactorio del ingeniero independiente y del auditor financiero.

(xiv) Los Financiadores han recibido una copia del presupuesto de construcción y financiación.

(xv) Los Financiadores han recibido un certificado de los representantes de la Compañía certificando que el Proyecto y UTE cumplen con los requisitos sociales y ambientales aplicables al Proyecto.

(xvi) Los Financiadores han recibido satisfactoriamente el sistema de gestión medioambiental, salud y seguridad.

(xvii) [Los Financiadores han recibido: (i) evidencia de que la Compañía ha acordado por escrito el prepago del préstamo puente otorgado por el Banco Itaú con fecha 22 de diciembre de 2015 con el producido del primer desembolso y, (ii) en la fecha del primer desembolso, una carta de pago del Banco Itaú].

Principales condiciones precedentes a cada Desembolso.

(i) Los Financiadores han recibido una solicitud de desembolso de conformidad con los Contratos de Préstamo.

(ii) Que no haya ocurrido (y continúe) un evento de incumplimiento, cierto o potencial.

(iii) Que todas las representaciones y garantías realizadas bajo los Documentos del Financiamiento sean ciertas a la fecha del desembolso.

(iv) Que el ingeniero independiente haya emitido un certificado certificando: (a) los ingresos derivados del desembolso son necesarios para el Proyecto o serán necesarios para el mismo dentro de un plazo de dos (2) meses desde la fecha de la solicitud de desembolso; (b) el avance de la obra en contraposición con el cronograma del Contrato de EPC; (c) la existencia de fondos suficientes para completar el Proyecto en tiempo y de conformidad con el presupuesto estipulado y, (d) en lo que refiere al primer desembolso, confirmando que el monto de los prestamos puentes fueron utilizados para pagar costos del proyecto.

(v) Que la Compañía haya pagado todos los honorarios y reembolsado todos los gastos vencidos y exigibles.

(vi) Los vales han sido emitidos y entregados tres (3) días hábiles antes de cada desembolso.

(vii) Los Financiadores han recibido las opiniones legales que pudieran ser requeridas.

(viii) No ha ocurrido ningún evento que tenga o pudiera tener un efecto material adverso.

(ix) La Compañía no ha incurrido en pérdidas o responsabilidades materiales.

(x) La Compañía, UTE y los contratistas relacionados al Proyecto se encuentran en cumplimiento de las disposiciones medioambientales y sociales.

(xi) En relación con el Proyecto no existen: (a) riesgos o impactos adversos relacionados a asuntos sociales o medioambientales que no hayan sido mitigados o compensado adecuadamente; (b) reclamos medioambientales conocidos o, (c) reclamos materiales relacionados a asuntos medioambientales o sociales.

(xii) El desembolso es a pro rata entre todos los préstamos de los Financiadores.

(xiii) Los ingresos derivados de los desembolsos son necesarios para los próximos dos (2) meses del Proyecto.
(xiv) Todos los Documentos de la Transacción continúan vigentes.
(xv) Salvo para el desembolso final, se mantiene el saldo requerido en la cuenta de servicio de la deuda.

Otras obligaciones de la Compañía.

(i) Los ingresos derivados del financiamiento deberán ser aplicados exclusivamente para cubrir costos del Proyecto, teniendo presente que los ingresos derivados del Préstamo A y del Préstamo China Fund deberán aplicarse únicamente para el reembolso o el pago de gastos en territorios de países miembros de IIC o de mercaderías o servicios originados en dichos territorios.
(ii) Las demás rentas que perciba el Proyecto deberán ser aplicadas de conformidad con los Documentos de la Transacción.
(iii) Mantener su existencia y realizar todas las acciones necesarias para mantener todos los derechos, privilegios y franquicias necesarias para el normal desarrollo de su actividad.
(iv) Mantener todos los bienes en buenas condiciones y mantener un título valido sobre dichos bienes, libre de gravámenes (salvo los permitidos bajo el financiamiento).
(v) Mantener sistemas de contabilidad y control adecuados así como los libros y registros apropiados.
(vi) Permitir a los Financiadores y sus agentes el acceso al local de la Compañía, al sitio del Proyecto y a todos los libros y registros del mismo.
(vii) Permitir a los Financiadores acceso a los empleados, directores y agentes de UTE que tuvieran o pudieran tener conocimiento de los asuntos relacionados con el Proyecto sobre los que los Financiadores requieren información.
(viii) Mantener auditores independientes internacionalmente reconocidos y autorizar a dichos auditores a comunicarse con los Financiadores.
(ix) Obtener y mantener todos los premisos y autorizaciones relevantes.
(x) Entregar a los Financiadores copia de cada permiso o autorización requerido dentro de un plazo de diez (10) días de que la Compañía fuera notificada respecto de la obtención de dicho permiso o de la renovación de uno existente.
(xi) Cumplir con las prácticas prudentes de la industria, la legislación aplicable, los permisos y autorizaciones del Proyecto y los Documentos de la Transacción.
(xii) Presentar y pagar en tiempo y forma todos los tributos requeridos.
(xiii) Realizar todas las acciones para mantener los préstamos de los Financiadores, al menos, en iguales condiciones que toda otra obligación senior garantizada.
(xiv) Mantener en todo momento, luego del desembolso final, el saldo requerido en la cuenta de reserva de servicio de la deuda.
(xv) Cuando se adquieran nuevos bienes por la Compañía o cuando fuera requerido por los Financiadores deberá ejecutar aquellos documentos que fueren necesarios para: (a) perfeccionar o mantener las garantías otorgadas; (b) asegurar que los bienes adquiridos se graven en favor de los Financiadores; (c) hacer posible el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía bajo los Documentos de la Transacción; (d) para implementar los requisitos exigidos bajo los Documentos del

Financiamiento; (e) para preservar y proteger los derechos de los Financiadores bajo los Documentos del Financiamiento.

(xvi) Cooperar con el IIC y proporcionar aquella información que sea requerida por éste a los efectos de posibilitar la preparación por parte del IIC de un informe de impacto económico del proyecto a ser realizado dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de finalización técnica.

(xvii) Preservar, proteger, mantener y ejecutar todo los derechos y remedios bajo los Documentos del Proyecto.

(xviii) Mantener todos los repuestos en el sitio del Proyecto.

(xix) Cumplir con todas sus obligaciones bajo el PPA.

(xx) Ceder a los Financiadores los créditos derivados de los avales bancarios emitidos por Gamesa bajo el Contrato de EPC en un plazo de diez (10) días desde que hayan sido emitidas por Gamesa.

(xxi) En caso de una baja en la calificación crediticia de las instituciones financieras que hayan emitido los avales bancarios de Gamesa bajo el Contrato de EPC, la Compañía deberá hacer que Gamesa sustituya dicha garantía por una garantía emitida por una institución financiera aceptable.

(xxii) Celebrar y mantener hasta el pago total del Préstamo B, uno o más contratos de cobertura de tipo de interés (de conformidad con el acuerdo marco ISDA 2002), asegurando en todo momento que el valor nocional de todos los contratos de cobertura es al menos el 85%, pero no más del 100% del monto total de Préstamo B pendiente de pago.

(xxiii) Diseñar, construir, operar, mantener y monitorear el Proyecto y conducir sus negocios cumpliendo con los dos los requisitos sociales y medioambientales

(xxiv) Implementar un sistema de publicidad respecto de los asuntos sociales y medioambientales con los habitantes locales.

(xxv) Implementar un sistema de gestión medioambiental, de salud y seguridad y, asegurase que Gamesa y UTE también implementen su propio sistema y cumplan con el de la Compañía.

(xxvi) Entregar a los Financiadores para la fase de operación: (i) un plan de gestión medioambiental y social; (ii) un plan de salud y seguridad; (iii) un plan de contingencias y prevención de derrames.

(xxvii) Permitir a los Financiadores a realizar auditorías respecto de los temas medioambientales y sociales.

(xxviii) Obtener y mantener todos los seguros requeridos con una compañía aseguradora aceptable para el Financiador (a ser determinados con el asesor de seguros) de acuerdo con las prácticas prudentes de la industria con una reaseguradora con calificación A- incluyendo, entre otros, un seguro todo riesgo construcción y Delay in Start-up, Business Interruption, seguro de cargamento marítimo y Delay in Start-up marítimo y seguro de responsabilidad civil.

(xxix) De la misma forma, **la Compañía no podrá realizar ningún pago restringido bajo los Documentos del Financiamiento (estos son: (a) cualquier distribución o pago realizado en virtud de las acciones, incluyendo los pagos a ser realizados por la Compañía a los accionistas y las inversiones en, aportes de capital, préstamos, anticipos y otros pagos a cualquier accionista o a otras personas (salvo los pagos para reembolsar a UTE por sus gastos incurridos a la fecha de la Oferta Pública); (b) cualquier pago, compra, retiro/rescate u otra adquisición de**

cualquier deuda (salvo en los caso permitidos bajo el Préstamo); (c) cualquier pago de honorarios de desarrollo, gestión o explotación a cualquier afiliada de la Compañía, salvo pagos a la UTE en el marco del Contrato de Gestión; (d) cualquier pago al Gamesa bajo la Sección 5.5.1 del contrato de operación y mantenimiento), o (e) cualquier pago, compra o adquisición de deuda relacionada a los pagos subrogados realizados por UTE de conformidad con el PPA salvo que se cumplan los requisitos exigidos en dichos documentos, a saber: a. se haya producido la fecha de terminación del proyecto (en adelante la "Fecha de Terminación del Proyecto", término definido en el Contrato de Préstamo como Project Completion Date), para lo cual, deberán haberse cumplido (entre otras condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo) con los siguientes ratios de cobertura: (i) (a) un ratio de cobertura del servicio de la deuda proyectado de al menos 1,30:1,00 con la utilización de supuestos de viento P-90 a diez años; y (b) un ratio de cobertura de servicio de la deuda proyectado de al menos 1,00:1,00 con la utilización de supuestos de viento P-99 a un año y, (ii) un ratio mínimo de cobertura del servicio de la deuda histórico para el período de doce (12) meses inmediatamente precedente para el que se hayan presentado estados financieros a los Financiadores, y un ratio de cobertura del servicio de la deuda futuro a la fecha propuesta de terminación del proyecto de al menos 1,30:1,00; **b.** dicho pago restringido es realizado en una fecha de pago restringido de conformidad con el Contrato de Préstamo y que provenga de cantidades mantenidas en depósito en la cuenta de pagos restringidos y en cumplimiento del Acuerdo de Cuentas y la ley aplicable; **c.** no se ha producido un evento de incumplimiento que continúe, ni existirá luego de la realización del Pago Restringido correspondiente; **d.** el ratio de cobertura del servicio de deuda histórico a partir de la fecha del pago restringido propuesta es de al menos 1,20: 1,00; **e.** el ratio de cobertura del servicio de deuda eventual a partir de la fecha del pago restringido propuesta es de al menos 1,20: 1,00; **f.** se ha hecho el primer reembolso principal del Préstamo; **g.** cada una de las cuentas de pago del servicio de deuda y las cuenta de reserva de servicio de deuda han sido totalmente financiadas hasta los montos necesarios de conformidad con el Acuerdo de Cuentas; **h.** la Compañía tiene, a partir de la fecha de pago restringido propuesta, y deberá tener luego de la realización del pago restringido propuesto, un saldo en efectivo de al menos quinientos mil dólares ($ 500,000); e **i.** la Compañía, ha proporcionado (no antes de sesenta (60) días ni más tarde de treinta (30) días antes de la fecha de pago restringido propuesta) un certificado acreditando el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

(xxx) Asimismo, la Compañía tampoco podrá: **a.** asumir deudas salvo aquellas permitidas bajo los Contratos de Financiamiento; **b.** permitir que el ratio de cobertura del servicio de deuda histórico sea menor que 1.05:1.00 una vez transcurridos cuatro (4) trimestres financieros completos posteriores a la obtención del Acta de Habilitación Final de UTE; **c.** asumir obligaciones de terceros u otorgar garantías o indemnidades; **d.** permitir gravámenes sobre cualquier bien salvo los permitidos bajo los Contratos de Financiamiento; **e.** permitir cambios fundamentales en la Compañía tales como: (a) celebrar acuerdos para que los asuntos de la Compañía sean manejados por terceros (salvo UTE); (b) modificar los documentos constitutivos de la Compañía de forma tal que sea inconsistente con los Documentos de la Transacción o que pudiera derivar en un efecto material

adverso para el Proyecto; (c) cambiar su domicilio; (d) emprender o permitir una fusión, consolidación o escisión; (e) emitir acciones adicionales u otro tipo de derechos de participación o modificar su estructura de capital; **f.** vender, dar en arriendo, transferir o de alguna otra forma disponer de cualquiera de los bienes de propiedad de la Compañía salvo: (a) en lo que refiere a los repuestos (b) bienes no esenciales en el curso ordinario de los negocios y que no excedan el monto de USD 250.000 en un año fiscal; (c) bienes obsoletos, desgastados o defectuosos, siempre y cuando sean rápidamente remplazados; (d) que estuviere contemplado en el presupuesto de construcción o en el de mantenimiento; **g.** realizar inversiones salvo las expresamente permitidas bajo los Documentos del Financiamiento; **h.** comprar, arrendar o adquirir bienes o negocios que no estuvieran específicamente contemplados en el presupuesto de construcción o en el de mantenimiento, salvo que fueran adquiridos en el curso ordinario de los negocios y no excedan el monto de USD 250.000 en un año fiscal. Realizar transacciones con cualquier compañía vinculada salvo que estuviese permitido bajo los Documentos del Financiamiento y en condiciones de plena competencia; **i.** modificar la naturaleza o el objeto de sus negocios o celebrar cualquier tipo de negocio no relacionado con el Proyecto o con el cumplimiento de sus obligaciones bajo los Documentos de la Transacción; **j.** terminar, ceder o modificar cualquier Documento de la Transacción o tranzar cualquier reclamo contra una de las partes del Proyecto; **k.** celebrar contratos materiales o contraer obligaciones materiales, con excepción de: (a) los Documentos de la Transacción; (b) cualquier contrato previsto en el presupuesto de construcción o mantenimiento; (c) renovaciones de los contratos existentes en términos equivalentes o más favorables para la Compañía; **l.** cambiar la fecha de cierre fiscal de la Compañía o modificar sus principios contables; **m.** liberar o solicitar la liberación de los avales otorgados por Gamesa bajo el Contrato de EPC en una fecha anterior a la prevista contractualmente; **n.** salvo que estuviera previsto en el plan financiero o en el presupuesto de construcción o mantenimiento, la Compañía no podrá celebrar ningún contrato de arrendamiento en calidad de arrendador con respecto de sus bienes, salvo aquellos celebrados en el curso ordinario de los negocios y cuya renta no supere el monto de USD 100.000 en un año fiscal; **o.** Incurrir en gastos dentro de cualquier ejercicio fiscal superiores a: (a) los gastos proyectados en el presupuesto de construcción (salvo que sean fondeados con contribuciones de capital adicionales); (b) 110% (ciento diez por ciento) de los gastos proyectados en el presupuesto de mantenimiento (salvo que sean fondeados con contribuciones de capital adicionales); **p.** mantener otras cuentas bancarias además de las cuentas del Proyecto y la cuenta del BROU requerida de conformidad con el decreto 360/002 (reglamento del mercado mayorista de energía eléctrica); **q.** contraer cualquier tipo de prácticas comerciales coercitivas, colusivas, corruptas o fraudulentas; **r.** tener o crear compañías subsidiarias. Realizar o permitir cualquier modificación a los Documentos del Proyecto, salvo que las mismas sean aprobadas por los Financiadores en consulta con el ingeniero independiente; **s.** utilizar los ingresos derivados de los Contratos de Préstamo para otros fines distintos a los indicados por los Financiadores en los Documentos del Financiamiento. En particular, la Compañía no deberá utilizar los ingresos procedentes del préstamo A del IIC en bienes o servicios procedentes de países no miembros del IIC; **t.** permitir la transferencia, venta o cesión de las

acciones titularidad de UTE en contravención a lo establecido por el Contrato de Patrocinio y Retención de Acciones; **u.** transferir o ceder todos o alguno de los permisos y licencias asociadas al Proyecto; **v.** Abandonar el Proyecto o cesar de continuar diligentemente con el mismo o de cumplir con las obligaciones bajo los Documentos de la Transacción; **w.** celebrar contratos de permuta financiera (swaps agreements), contratos "forward", "collar" o similares respecto de tasas de interés, monedas o de alguna manera relacionados a operaciones de cobertura de activos o pasivos, salvo los contratos de cobertura de tipo de interés de conformidad a lo previsto en el Contrato de Préstamo; **x.** modificar ningún plan social o medioambiental sin previa autorización de los Financiadores.

(xxxi) Por otra parte, la Compañía deberá cumplir con ciertos deberes de información, debiendo en consecuencia entregarle a los Financiadores: **a.** los balances anuales auditados dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, conjuntamente con un certificado de la Compañía y del auditor; **b.** los balances trimestrales dentro de los sesenta (60) días posteriores al final de cada trimestre fiscal conjuntamente con un certificado de la Compañía; **c.** una reporte anual de las operaciones; **d.** copia de todas las notificaciones relevantes que reciba la Compañía; **e.** una notificación en caso de que ocurra: (i) un evento de incumplimiento; (ii) un cambio en la naturaleza o alcance del Proyecto o de la actividad que desarrolla la Compañía; (iii) un cambio en el personal de gestión del proyecto bajo el Contrato de Gestión; (iv) un evento que cause un daño al Proyecto o que pudiera generar un efecto material adverso; (v) un evento de fuerza mayor; (vi) una violación a la normativa de la OFAC sobre lavado de activos; cualquier gravamen sobre el sitio del Proyecto; **f.** copia de todas las comunicaciones de los auditores; **g.** un certificado de la Compañía en relación a cualquier transacción con compañías vinculadas; **h.** hasta la fecha de finalización técnica, informes bimensuales de obra; **i.** a partir de la fecha de finalización técnica, informes trimestrales de operación; **j.** toda información que sea requerida por IIC para que éste pueda preparar un informe respecto del desarrollo del Proyecto; **k.** el presupuesto anual de construcción u operación, según corresponda, y el caso base revisado reflejando toda la información histórica así como cualquier cambio proyectado, los cuales deberán ser aprobados por los Financiadores; **l.** previo a la fecha de finalización técnica del Proyecto, reportes trimestrales respecto del cumplimiento de los requisitos sociales y medioambientales.

<u>Otras obligaciones de UTE</u>.

(i) Mantener su existencia y su compromiso de continuar desarrollando su actividad.
(ii) Perfeccionar y mantener la prenda de las acciones titularidad de UTE.
(iii) Cumplir con la ley aplicable y los permisos aplicables a UTE en relación con el Proyecto.
(iv) Presentar y pagar en tiempo y forma todos los impuestos.
(v) Entregar su balance anual auditado por auditores independientes internacionalmente reconocidos.
(vi) Notificar a los Financiadores respecto de cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo que pudiera tener un efecto material adverso sobre el Proyecto.

(vii) De la misma forma, UTE no podrá: **a.** permitir gravámenes a cualquier bien relacionado con el Proyecto, salvo los permitidos bajo los Contratos de Financiamiento; **b.** permitir cambios fundamentales tales como cambio del cierre fiscal, el objeto social, nombre o domicilio; **c.** contraer cualquier tipo de prácticas comerciales coercitivas, colusivas, corruptas o fraudulentas.

Eventos de Incumplimiento. En caso de que ocurra un evento de incumplimiento, los Financiadores podrán terminar el derecho de la Compañía de solicitar desembolsos, declarar los préstamos y otras obligaciones del Deudor como vencidas y exigibles y ejecutar las garantías. Los eventos de incumplimiento incluirán, entro otros, a los siguientes:

(i) Falta de pago, a su vencimiento, de alguna de las sumas debidas por la Compañía bajo los Documentos del Financiamiento.
(ii) El incumplimiento de otra deuda de la Compañía.
(iii) La realización de un pago restringido en contravención con las disposiciones de los Documentos del Financiamiento.
(iv) [El incumplimiento de la Compañía o de UTE de sus obligaciones bajo cualquiera de los documentos constitutivos].
(v) El incumplimiento de la Compañía , UTE u otra de las partes del Proyecto de sus obligaciones bajo los Documentos del Financiamiento o de los Documentos del Proyecto.
(vi) La terminación o nulidad de cualquier Documento de la Transacción.
(vii) El incumplimiento de las representaciones y garantías realizadas bajo los Documentos de la Transacción por la Compañía, UTE u otra de las partes del Proyecto.
(viii) La nacionalización o toma de control de la Compañía por parte de cualquier autoridad o la limitación de la capacidad de manejar sus negocios de UTE o de la Compañía.
(ix) El inicio de un proceso de quiebra o similar por o contra UTE o la Compañía o la imposibilidad de UTE o de la Compañía de hacer frente a sus deudas.
(x) La ejecución de un embargo o proceso similar contra cualquier bien de la Compañía o UTE por un monto superior a U$S 1.000.000 (dólares americanos un millón).
(xi) La existencia de una sentencia o laudo arbitral dictado contra la Compañía o sus bienes por un monto superior a US$ 1.000.000 (dólares americanos un millón) y no fuere subsanada en un plazo de sesenta (60) días.
(xii) El inicio de cualquier procedimiento legal contra UTE o la Compañía que tenga o pudiera tener un efecto material adverso.
(xiii) El incumplimiento de la Compañía de mantener los permisos relevantes o autorizaciones.
(xiv) La pérdida por parte de la Compañía de algún derecho material de paso, servidumbre u otro derecho de acceso a los predios.
(xv) Un evento que esté ocurriendo y que tenga o pueda tener un efecto material adverso.
(xvi) El incumplimiento de la Compañía en lograr el cierre técnico para la fecha establecida en los Documentos del Financiamiento.
(xvii) La declaración por parte de cualquier autoridad de la moratoria en los pagos.

(xviii) El cese de actividades por la Compañía por noventa (90) días continuos o, luego del cierre técnico, el paro de operaciones del Proyecto por más de quince (15) días consecutivos o más de cuarenta y cinco (45) días durante un período consecutivo de doce (12) meses.

(xix) Cualquier gravamen sobre los predios requeridos para el Proyecto que pudiera tener un efecto material adverso y que no fuera remediado en un plazo de treinta (30) días.

(xx) La ocurrencia de un evento de fuerza mayor que afecte el Proyecto y que se extienda por más de ciento veinte (120) días.

(xxi) Las obligaciones de UTE bajo el PPA dejan de estar garantizadas por el estado Uruguayo.

Legislación y jurisdicción aplicable. El Contrato de Préstamo así como el Contrato de Patrocinio y Retención de Acciones se regularán por la ley del estado de Nueva York y serán competentes para entender en los asuntos a que den lugar las cortes de dicho estado.

Asimismo, a los efectos de tener habilitados mecanismos que permitan cumplir con el requerimiento de fijar la tasa de interés sobre parte del endeudamiento, la Compañía firmará un contrato ISDA (International Swaps and Derivatives Association, en adelante el "**ISDA**") versión año 2002, con el Banco Bilvao Vizcaya Argentaria SA ("**BBVA**"). El contrato se firmará conjuntamente con el contrato de préstamo principal[. El contrato marco contiene clausulas estándar que regulan las operaciones de derivados en el mercado internacional y no constituyen ninguna obligación para la Compañía, habilitando la posibilidad de efectuar operaciones de contratación de instrumentos derivados con dicha institución financiera, cuyas condiciones particulares se plasman en el documento de cada transacción en la que se decida participar.

6. DETALLES DE FINANCIAMIENTO PUENTE.

De conformidad con lo informado, la Sociedad ha tomado un préstamo puente por la suma de USD 109 MM (dólares estadounidenses ciento nueve millones) otorgado por Banco Itaú, Banco Santander y BBVA (previamente definidas como las "**Entidades Financiadoras a Corto Plazo**") el que se debe ser repagado por la Sociedad con lo obtenido el Financiamiento de Largo Plazo. A continuación se detallan los aspectos más relevantes de cada préstamo:

Préstamo con ITAÚ:

- **A.** Monto: **USD 9.000.000**
- **B.** Amortización: **Bullet un año**
- **C.** Fecha de utilización:**22 de diciembre de 2015**
- **D.** Fecha de vencimiento:**22 de diciembre de 2016**
- **E.** Garante: **UTE**
- **F.** Documento que documenta la deuda: **VALE**

Préstamo BBVA:

- **A.** Monto: **USD 23.000.000**
- **B.** Amortización: **Bullet un año desde el primer desembolso**
- **C.** Fecha de vencimiento: **5 de febrero de 2017**
- **D.** Garante: **UTE**
- **E.** Documento que documenta la deuda: **VALE emitido por cada desembolso**
- **F.** Fechas de desembolsos: **i. primer desembolso USD 5.750.00 con fecha 5 de febrero de 2016; ii. segundo desembolso USD 11.500.000 con fecha 16 de marzo de 2016; iii. tercer desembolso USD 5.750.000 con fecha 28 de abril de 2016**

Préstamo Santander/ITAÚ:

- **A.** Monto: **USD 77.000.000**
- **B.** Amortización: **Bullet un año desde el primer desembolso**
- **C.** Fecha de vencimiento: **5 de febrero de 2017**
- **D.** Garante: **UTE**
- **E.** Documento que documenta la deuda: **VALE emitido por cada desembolso**
- **F.** Fechas de desembolsos: **i. primer desembolso USD 19.250.00 con fecha 5 de febrero de 2016; ii. segundo desembolso USD 38.500.000 con fecha 16 de marzo de 2016; iii. tercer desembolso USD 19.250.000 con fecha 28 de abril de 2016**

V. INFORMACIÓN JURÍDICA DEL EMISOR.

1. Datos generales. Organigrama.

Denominación: Areaflin S.A.

Domicilio: Paraguay 2431, piso 3

Teléfono/Fax: Nº 155 Internos 2823 - 2820 - 2819

Sitio web: www.areaflin.com.uy

Email de contacto: administración@areaflin.com.uy

RUT: 21 7111 6300 18

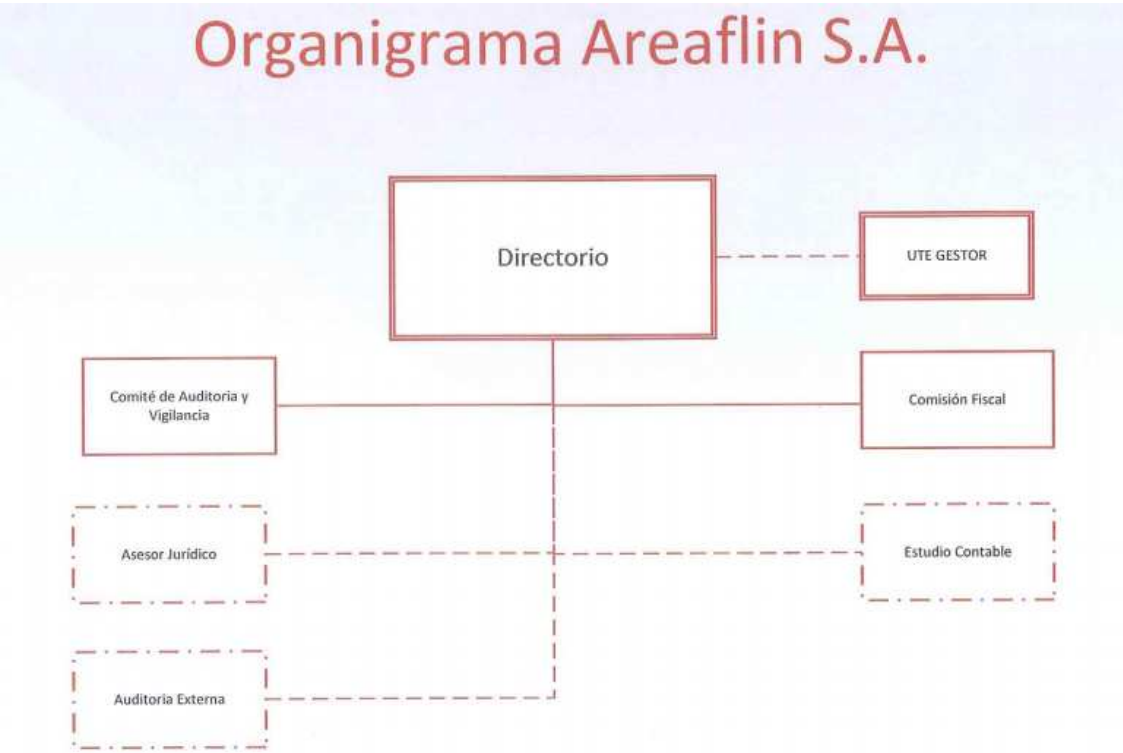

Miembros del Directorio:

Presidente: Ing. Gonzalo Casaravilla.

Es Ingeniero Electricista egresado de la Facultad de Ingeniería de la UDELAR y Magister en Ingeniería Eléctrica y Doctor en Ingeniería Eléctrica de la misma Universidad. Es Profesor Titular (Gr 5) en el Instituto de Ingeniería Eléctrica de la UDELAR; de 2004 a 2007 fue Jefe del Departamento de Potencia del Instituto de Ingeniería Eléctrica y de 2007 a mayo 2010 se ha desempeñado como Director del referido Instituto. Desde 2006 ha sido miembro del Consejo de la Facultad de

Ingeniería. Desde 1988 a 2001 trabajó en el campo de la fabricación de convertidores electrónicos de potencia y en la automatización industrial y hasta 2011 fue Investigador Nivel I del Sistema Nacional de Investigadores.

Vicepresidente: Cr. Carlos Pombo.

Es Contador Público - Licenciado en Administración, egresado de la Universidad de la República Oriental del Uruguay. Entre los años 1991 y 1994 se desempeñó como consultor en Proyecto Naciones Unidas para el Desarrollo- URU/90/002. Gran parte de su carrera se ha desarrollado en el sector energético. Durante el período 2002-2004 fue Presidente de CIER (Comisión de Integración Energética Regional). Entre los años 2003 y 2013 se desempeñó como Director de la ADME (Administración del Mercado Energético). Actualmente, además de ser el Gerente General de U.T.E. es Presidente de CUCIER (Comité Uruguayo de la Comisión de Integración Energética Regional) desde 1993.

Director: Ec. Daniel Larrosa.

Es Licenciado en Economía, egresado de la Universidad de la República, con especialización en Economía de la Energía, Regulación, Planificación y Econometría. Es funcionario de UTE desde noviembre de 1993, desempeñándose en el puesto de Especialista en Estudios de Generación y Trasmisión (Despacho de Carga) hasta abril de 2005 y posteriormente entre marzo de 2008 y abril de 2010. Entre abril de 2005 y marzo de 2008 fue asesor del Director Nacional de Energía, con responsabilidades en la evaluación de la incorporación al sector energético nacional de fuentes alternativas (eólica, biodiesel, alcohol, biomasa y esquistos bituminosos), entre otras áreas de actividad. También participó en la regulación de los sectores eléctricos, gas natural, GLP y agro-combustibles, fundamentalmente promoviendo el uso de los energéticos autóctonos (Ley de Agro-combustibles, Ley de Eficiencia Energética, decretos de incorporación de energía eólica, biomasa y mini hidráulicas). En abril de 2010 se incorporó al equipo de asesores del Presidente de UTE, teniendo a su cargo fundamentalmente la coordinación del desarrollo de las energías eólica y biomasa en el país. En ese carácter es Coordinador de los Parques Eólicos de UTE; bajo su responsabilidad está la negociación de los contratos de suministro, instalación, construcción, operación y mantenimiento, así como la supervisión de las tareas de control de obra de 6 parques por un total de 420 MW. También coordina por Presidencia de UTE las tareas de electrificación de asentamientos irregulares en el país y mejoras del servicio en distintos barrios ('Plan 20 barrios'). Asimismo, se desempeñó como negociador por Presidencia con AUTE y trabajó en la promoción del Plan Solar y la incorporación de autos eléctricos. Ha sido expositor en seminarios sobre política energética, tanto a título individual como en representación de la Dirección de Energía y de UTE, así como orientador (tutor) en trabajos académicos y evaluador en convocatorias sobre agro-combustibles y fuentes de energía alternativas. Desde diciembre de 2013 es representante alterno de UTE en el Directorio de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME), persona pública no estatal que administra el mercado mayorista de energía eléctrica. El organismo es presidido por el Director Nacional de Energía e integrado por un representante de UTE y de la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande, los grandes consumidores y los generadores privados de energía.

Director Suplente: Ing. Oscar Ferreño.

Director Suplente: Ing. Ignacio Ponce de León.

Director Suplente: Dr. José Alem

Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de noviembre de 2016, ha resuelto que una vez se emitan efectivamente las Acciones Preferidas Clase B, el Directorio quede integrado de la siguiente manera:

Presidente: Ing. Gonzalo Casaravilla, cuyos datos curriculares lucen *ut supra*.

Vicepresidente: Cr. Carlo Pombo, cuyos datos curriculares lucen *ut supra*.

Director: Cr. Gonzalo Perez. Es Licenciado en Administración y Contador Sector Privado, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración de la Universidad de la Republica e n 2001. Es egresado de la Universidad ORT con el diploma de Analista Programador en el año 2004.
Desde 2004 se desempeña como Consultor de GPConsulting (Guerrero-Pérez Asociados–Contadores), es interventor y Perito Judicial, desarrollándose como administrador y asesor de Instituciones Públicas y Privadas. Desde 2011 desempeña funciones de Síndico e Interventor Concursal.
Desde 1992 hasta 2006 trabajó en UTE en la Gerencia de Obras y Proyectos (Distribución) como especialista en control económico de proyectos de inversión financiados por BID y Banco Mundial y en la Gerencia de Consultoría Externa como Consultor de Proyectos.
En la actualidad es socio titular de Guerrero-Pérez Contadores. En su rol profesional se destaca el asesoramiento en aspectos tales como mejores prácticas de gestión empresarial y financiera, optimizando situaciones complejas y brindando herramientas de planificación estratégica y métodos de organización. Es asesor en materia de sociedades comerciales, con especial énfasis en el cumplimiento de los aspectos legales que las regulan y en todos los procesos y órganos de actuación societaria, con amplia experiencia en la negociación y confección de instrumentos societarios de gestión y administración.
En relación a Instituciones Públicas y Privadas ha desarrollado un vasta competencia en temas tales como Confección e Interpretación de Estados Financieros, Análisis Económicos y Estudios Presupuestales. Algunas de las instituciones con las que ha trabajado son: Agencia Nacional de Vivienda - gerenciamiento del Proyecto Altos del Libertador, Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) - responsable de Proyectos Urbanísticos Fénix (SADUF), Secretaria del Mercosur (SM), Fondo de la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), entre otros.

Directores Suplentes: Ing. Cesar Briozzo y Dr. José Alem.

2. Constitución.

Areaflin S.A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, desde el 29 de noviembre de 2012. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 26 de diciembre de 2012, inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 8 de enero de 2013, con el número 440, y publicados en el Diario Oficial el 10 de enero de 2013 y en el diario El Heraldo Capitalino el 14 de enero de 2013, encontrándose vigente.

Los estatutos de la Sociedad fueron modificados por: **i.** Resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de febrero de 2015, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 12 de mayo de 2015, inscripta en el Registro Nacional de Comercio el 12 de junio de 2015 con el número 105795 y publicada en el Diario Oficial el 3 de agosto de 2015 y en el diario El País el 3 de agosto de 2015; que modifica varios artículos de los estatutos, entre ellos el Articulo 4 referido al objeto, el Articulo 5 relacionado al capital social, Artículos 7 a 10 y 16 relacionados a la asambleas de accionistas, Artículos 20, 21 y 25 relacionados a la dirección y administración de la sociedad y el Articulo 27 relacionado con la sindicatura de la Sociedad; **ii.** Resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de octubre de 2015, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 29 de febrero de 2016, inscripta en el Registro Nacional de Comercio el 29 de abril de 2016 con número 6267, y publicada en el Diario Oficial el 30 de mayo de 2016 y en el Diario El Observador el 27 de mayo de 2016, que modifica varios artículos de los estatutos, entre ellos el Articulo 5 relacionado al capital social; y **iii.** Resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de mayo de 2016, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 27 de setiembrede 2016, la que se encuentra en trámite de inscripción, mediante la cual se modifica el Artículo 5 relacionado con el

capital social y **iv.** Resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de noviembre de 2016, la que se encuentra en trámite de formalización.

Testimonio notarial del Estatuto vigente a la fecha, así como de la última reforma de Estatutos en trámite a la fecha ante la Auditoria Interna de la Nación, se adjunta al presente documento como Suplemento 1.

3. Objeto social.

De acuerdo a los estatutos sociales, el objeto social de la Sociedad consiste en:

a) Planificación, constitución, construcción, compra venta, administración, operación, mantenimiento y/o gestión comercial de plantas de generación de energía eléctrica de fuente renovables no tradicionales (Eólica, Solar, Hidroeléctrica, Geotérmica y Biomasa).
b) Planificación, constitución, construcción, compra venta, administración, operación, mantenimiento y/o gestión de las líneas de trasmisión necesarias para evacuar la energía producida por las plantas de generación referidas en el numeral anterior (a).
c) Generación y comercialización de energía de fuentes renovables no tradicionales, en cualquiera de sus formas, siempre y cuando la actividad no colida con la normativa aplicable en la materia, pudiendo realizar a estos efectos: **i.** la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables no tradicionales, **ii.** la generación de energía eléctrica a través de cogeneración, **iii.** la producción de energéticos provenientes de fuentes renovables, **iv.** la conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía.
d) Conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía de fuentes renovables no tradicionales.
e) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones necesarias para cumplir con el objeto social.
f) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los inmuebles rurales afectados a la explotación agraria definida en el artículo 3 de la Ley N° 17.777, con previa autorización del Poder Ejecutivo si correspondiere.

Asimismo, los estatutos de la Sociedad establecen que a los efectos del cumplimiento del objeto social la Sociedad en particular por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros podrá: a) realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y operaciones, cualquiera sea su naturaleza que, directa o indirectamente, a juicio de la Sociedad, sean necesarios o convenientes para la concreción del objeto social, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; incluyendo, pero no limitado a los estudios: geológicos, geofísicos, oceanográficos, económicos, financieros, de ingeniería, diseño, construcción, operación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones, así como sobre todo tipo de actividad complementaria comercial e industrial; b) asociarse con personas físicas o jurídicas, constituir sociedades, suscribir y adquirir participaciones sociales, constituir grupos de interés económico y consorcios; c) cotizar sus acciones en el mercado de valores, emitir bonos, debentures, obligaciones negociables y contraer préstamos y otras obligaciones financieras con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros y organismos internacionales de crédito y conceder créditos comerciales vinculados a operaciones de su objeto.

4. Plazo. Causales de disolución.

La Sociedad tiene un plazo de cien años contados a partir de la fecha de otorgamiento de los estatutos sociales, es decir, hasta el 29 de noviembre de 2112, plazo que conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales puede ser prorrogado por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

De acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales, la Sociedad puede disolverse en caso de verificarse alguna de las siguientes circunstancias:

i. Por vencimiento del plazo previsto para su duración en los estatutos sociales si no fuere resuelta su prórroga válidamente antes de su expiración;

ii. Por resolución de los accionistas, adoptada en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas y que requerirá una mayoría especial;

iii. Por el cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia. Se deja expresa constancia que Areaflin S.A. no subordinó su existencia a ninguna condición;

iv. Por la consecución de objeto social o la imposibilidad sobreviniente de lograrlo;

v. Por la decisión judicial de liquidación de la masa activa del concurso;

vi. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio social a una cifra inferior a la cuarta parte del capital social integrado;

vii. Por fusión o escisión en los casos previstos por la ley;

viii. Por la imposibilidad de su funcionamiento, por la inactividad de los administradores o de los órganos sociales o por la imposibilidad de lograr acuerdos sociales válidos, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la intervención judicial de la Sociedad.

5. Capital.

El capital social de la Sociedad asciende actualmente a la suma de $ 7.250.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta millones) y su capital integrado asciende actualmente a la suma de $50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil).

En el mismo dia que ocurra la adjudicación de las acciones suscriptas en el marco del procedimiento de emisión publica de acciones, el actual accionista de la Sociedad (UTE) capitalizará, mediante los medios autorizados a tales efectos por la ley de Sociedades Comerciales, pasivos por hasta la suma de USD 11.000.000 (dólares estadounidenses once millones). UTE recibirá a cambio de la capitalización de pasivos referidos Acciones Ordinarias.

Se deja expresa constancia que en el evento que surjan del balance especial de la Sociedad para el aumento del capital integrado por nuevos aportes por suscripción pública, rubros de capitalización obligatoria, se capitalizarán los mismos previamente verificándose en consecuencia un aumento nominal en el capital integrado de la Sociedad y se emitirán previo a la recepción de los nuevos aportes, las acciones liberadas correspondientes a favor del actual accionista, quedando el Directorio de la Sociedad autorizado para disponer su emisión.

El capital se encuentra representado en acciones escriturales. Una vez que se verifique la cotización pública de las acciones, las acciones de la Sociedad serán representadas a través de anotaciones en cuenta en el registro que será llevado por la BVM en su calidad de Entidad Registrante. Las transferencias, gravámenes y cargas deberán inscribirse en el registro de acciones y solamente serán oponibles a la Sociedad y a terceros a partir del momento en que se hubiera efectuado dicho registro.

6. Accionistas.

A la fecha de la emisión, UTE, ente autónomo del dominio industrial y comercial del Estado regulado en su ley orgánica Nro. 15.031, es titular del 100 % de las acciones de la Sociedad.

Las Acciones Ordinarias de la Sociedad no serán objeto de cotización en bolsa.

7. Directorio.

La Sociedad cuenta con un Directorio u órgano de administración cuya integración permite una visión independiente de la gerencia, influencias políticas y/o de otros intereses externos.

De acuerdo a los estatutos de la Sociedad, el número de miembros del Directorio podrá ser de tres o cinco, no pudiendo cumplir funciones ejecutivas en la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto de la Sociedad.

Actualmente, la Sociedad cuenta con un Directorio integrado por tres miembros, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 2 de octubre de 2015, quedó conformado de la siguiente manera:

Presidente: Ing. Gonzalo Casaravilla.

Vicepresidente: Cr. Carlo Pombo.

Director: Ec. Daniel Larrosa.

Directores Suplentes: Ing. Oscar Ferreño, Ing. Ignacio Ponce de León y Dr. José Alem.

El Directorio fue inscripto en el Registro Nacional de Comercio en cumplimiento de las disposiciones de la ley 17.904 con fecha 11 de noviembre de 2015 con el número 113853.

Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de noviembre de 2016, ha resuelto que una vez se emitan efectivamente las Acciones Preferidas Clase B, el Directorio quede integrado de la siguiente manera:

Presidente: Ing. Gonzalo Casaravilla.

Vicepresidente: Cr. Carlo Pombo.

Director: Cr. Gonzalo Perez.

Directores Suplentes: Ing. Cesar Briozzo y Dr. José Alem.

La nueva composición del Directorio será incripta en el Registro Nacional de Comercio, en cumplimiento de las disposiciones de la ley 17.904, una vez que los miembros tomen efectiva posesión de su cargo.

a) *Funciones y facultades.*

De acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales, los directores son responsables por desempeñar sus funciones con la lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios.

Los directores tienen ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes.

La Ley de Sociedades Comerciales y sus normas modificativas prohíbe a los directores participar en actividades que compitan con la Sociedad sin la autorización expresa de sus accionistas. Ciertos contratos celebrados entre directores y la Sociedad requieren autorización del Directorio o de la Asamblea de Accionistas según el caso. Los directores deben informar al Directorio cualquier conflicto de intereses que pudiera existir en una determinada operación, absteniéndose de votar en tal decisión.

Los directores son solidariamente responsables ante la Sociedad, los accionistas y terceros por los daños y perjuicios resultantes directa o indirectamente del mal desempeño de sus funciones, por

violar las leyes, los estatutos sociales o las reglamentaciones, por abuso de facultades, dolo o culpa grave.

Los directores no serán responsables, sin perjuicio de su asistencia a la reunión que adoptó una resolución o de su conocimiento de dicha resolución, su dejaran constancia en actas de su oposición o tal decisión comunicando fehacientemente la misma a la Sociedad dentro de un plazo no mayor de diez días, contados a partir de la reunión en que se haya adoptado la resolución o de la fecha en que se haya tomado conocimiento de ella.

La aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas del desempeño de un director da por concluida la responsabilidad del director frente a la Sociedad, siempre que accionistas representantes de un mínimo del 5 % del capital integrado de la Sociedad no objetaran tal decisión y que dicha responsabilidad no surgiera de una violación de las leyes o los estatutos sociales y siempre que los actos o hechos que la generaren hayan sido concretamente planteados y el asunto se hubiera incluido en el orden del día.

La Sociedad podrá iniciar acciones judiciales contra los directores si ello fuera requerido por la Asamblea de Accionistas. De no iniciarse tales acciones judiciales dentro de los 90 días de aprobarse su iniciación por resolución de asamblea válidamente adoptada, cualquier accionista podrá entablar tales acciones en representación y beneficio de la Sociedad.

b) *Representación.*

Los representantes legales de la Sociedad conforme los estatutos sociales son el Presidente o dos directores actuando conjuntamente.

c) *Remuneración.*

Los directores designados no perciben remuneración por su calidad de directores. No obstante ello, de conformidad con las disposiciones de los Estatutos de la Sociedad, los directores podrían ser remunerados por el desempeño de sus funciones, debiendo a tales efectos fijarse remuneración por Asamblea General de Accionistas.

d) *Reuniones*

El Directorio de la Sociedad se reunirá con carácter mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 386 de la Ley de Sociedades Comerciales.

La citación para los directores se efectuará por el Presidente con una anticipación de cinco días corridos debiéndose indicar el orden del día a tratar, acompañado de un repartido con toda la información relevante para considerar los puntos del orden del día.

Los miembros del Directorio tendrán la libertad de sugerir la inclusión de temas en el orden del día, así como como plantear en cualquier reunión del directorio temas que no se hayan incluido específicamente en el orden del día para dicha reunión.

Podrán celebrarse entre presentes o por conferencia telefónica o videoconferencia. La posibilidad de asistir representado debe estar limitada para ciertos casos en particular.

El quórum de asistencia para poder sesionar válidamente será de la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Directorio.

El Directorio invitará a reuniones de Directorio al miembro del Personal Gerencial del área que se haya seleccionado para esa reunión de Directorio con el fin de (i) aportar la perspectiva de la gerencia a los temas que se traten en el Directorio, y (ii) hacer presentaciones ante el Directorio que se consideren necesarias o convenientes.

e) *Información recurrente de los directores.*

A efectos de preparar el orden del día de las reuniones del Directorio, el Presidente del Directorio evaluará y considerará aquellos aspectos de la vida de la Sociedad que sean relevantes que deban ser sometidos a consideración del Directorio.

Adicionalmente los directores deberán ser informados de todo hecho que por su naturaleza puede repercutir en el curso normal de los negocios de la empresa.

f) *Situaciones de conflicto de interés.*

En todo momento, los directores deberán prevalecer el interés social por sobre cualquier otro interés personal o de un tercero, incluso el de los accionistas mayoritarios, absteniéndose de procurar cualquier beneficio personal a cargo de la sociedad que no sea su propia retribución. En particular:

1. Los Directores deben informar al Directorio de cualquier situación de conflicto de interés actual o potencial con la Sociedad.
2. Los Directores deberán abstenerse de asistir y de intervenir en las deliberaciones que afecten asuntos en los que se hallen interesados y en todas las relativas a su reelección o cese, si correspondiera.
3. También deberán informar sobre conflicto de intereses de partes relacionadas o vinculadas.
4. En caso de ejecutarse, ya sea por vía directa o indirecta, transacciones comerciales, profesionales o de cualquier otra naturaleza, entre cualquier director y la Sociedad se deberá informar previamente al Directorio, que deberá emitir su aprobación y otorgar publicidad a la operación, previa solicitud de opinión al Comité.
5. Los Directores deberán informar al Banco Central del Uruguay y a la Bolsa de Valores de Montevideo las participaciones de capital que mantienen en la Sociedad.

En el cumplimiento de sus funciones, los directores no podrán:

1. Presentar a los accionistas o público en general informaciones falsas u ocultar información que estén obligados a divulgar.
2. Tomar en préstamo dinero o bienes de la Sociedad o usar en beneficio propio o de personas relacionadas los bienes, servicios, créditos de la Sociedad o las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo con perjuicio para la Sociedad.
3. Usar de su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para personas relacionadas, en perjuicio de la Sociedad.
4. Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los empleados de la Sociedad.

g) *Contratación con la Sociedad.*

Los directores no podrán celebrar contratos con la Sociedad que se relacionen con la actividad propia del giro de la misma si dichos contratos no son previamente aprobados por el Directorio, quien deberá solicitar a dichos efectos, la opinión de la Comisión Fiscal de la Sociedad.

En caso de que los contratos no se relacionen con la actividad propia el giro de la Sociedad, la celebración de los mismos deberá ser previamente aprobada por la Asamblea de Accionistas.

h) *Memoria del Directorio.*

El Directorio deberá rendir cuentas sobre los negocios sociales y el estado de la Sociedad, presentando una memoria explicativa del balance general (estado de situación patrimonial y de resultados), informando a los accionistas sobre todos los puntos que se estimen de interés.

Especialmente el Directorio establecerá en la memoria:

1. Las razones de variaciones significativas operadas en las partidas del activo y del pasivo.
2. Una adecuada explicación de los gastos y ganancias extraordinarias y su origen y de los ajustes por ganancias y gastos de ejercicios anteriores, cuando sean significativos.
3. Las razones por las cuales se proponga la constitución de reservas, explicadas clara y circunstancialmente.
4. Explicación u orientación sobre la perspectiva de las futuras operaciones.
5. Las relaciones con las sociedades vinculadas, controladas o controlantes y las variaciones operadas en las respectivas participaciones y en los créditos y deudas.
6. Las causas, detalladamente expuestas, por las que se proponga el pago de dividendos o la distribución de ganancias en otra forma que en efectivo.
7. Información relativa a la adopción de prácticas de gobierno corporativo.
8. Mecanismos de retribución de los directores.
9. Incorporaciones, bajas o modificaciones del Personal Gerencial.
10. La dimensión, destitución o sustitución del auditor externo, con expresión de las razones que dieran lugar a la misma.
11. Rescates anticipados de valores emitidos.
12. Atraso en el pago de dividendos o cambios en la política de distribución de los mismos y atraso en el pago de amortizaciones o intereses de otros valores de oferta pública emitidos por la Sociedad.
13. Actualización de la calificación de riesgo de los valores emitidos, en caso que corresponda.
14. Todo aquello que corresponda en virtud del decreto reglamentario de la Ley de Mercado de Valores Nº 322/011.

Cualquier otro hecho relevante de carácter jurídico, administrativo, técnico, de negociación o económico-financiero, ocurrido en el desarrollo de su actividad y cualquier decisión relevante adoptada por los órganos de administración y control.

8. Comisión Fiscal.

A la fecha, conforme a la resolución arribada por Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 2 de octubre de 2015, la Comisión Fiscal esta compuesta por la siguientes personas:

Cr. Julio Ferrada. Es Contador Público título expedido por la UDELAR. Posee Posgrado en Administración obtenido de UDELAR con fecha 14 de diciembre de 2011.

Trabaja en UTE desde el 23 de febrero de 1994, desempeñándose desde el 10 de setiembre de 2010 como Jefe del Departamento Conciliación y Liquidación. Aismismo, a partir de abril de 2008 se desempeña como Contador delegado del Tribunal de Cuentas en UTE.

Cuenta con vasta experiencia en aspectos vinculados a control interno, normativa y fiscalización. Cuenta con diversas capacitaciones en fiscalización, supervisión y normativa internacional, destacándose Gobierno Corporativo - CIER recibida en setiembre 2016.

Cr. Luis Correa. Es Contador Público título expedido por UDELAR. Cuenta con certificaciones en auditoría interna, gestión de la calidad y prevención en lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Desde el año 1993 es integrante de Auditoría Interna de UTE. Ex Auditor Interno de una AFAP y actual Auditor Interno de una Administradora de Crédito.

Integrante de la Comisión Fiscal en representación de UTE en ROUAR SA y AREAFLIN SA,

Síndico Suplente en Gas Sayago. Cuenta con amplia experiencia en auditorías financieras, internas, de cumplimiento y de LA/FT.

Dr. André Chatton. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales título expedido por UDELAR. Desde el año 1994 es integrante del Area Asesoría Técnico Jurídica de UTE. Actualmente, se desempeña como Jefe de la Sub.Gerencia de Coordinación Asuntos Comerciales y Tributarios de UTE

Es aspirante a Profesor Adscripto en Derecho Privado IV y V de la UDELAR. Se encuentra cursando la Maestría Derecho Comercial de la UDELAR. Cuenta con amplia experiencia en negocios vinculados a Parques Eólicos y emisiones en el mercado de valores.

Suplentes: Cr. Alejandro Deandreis, Cr. Fabián Figueroa y Dra. Mariela Varela.

Quienes han efectuado la aceptación de su cargo con fecha 2 de octubre de 2015.

Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de noviembre de 2016, ha resuelto que una vez se emitan efectivamente las Acciones Preferidas Clase B, la Comisión Fiscal quede integrada d ela siguiente manera:

Cr. Eduardo Berruti, es Contador Público egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de Montevideo, en febrero de 1989 con un Posgrado de Especialización en Marketing – UDELAR
Posee una amplia formación en administración de personal y en la aplicación de distintas herramientas de gestión de capital humano (selección, planes de capacitación, valuación de cargos, evaluación del desempeño, gestión del cambio, etc.) obtenida en la nutrida experiencia adquirida en el desempeño profesional. En su desempeño profesional se destaca que es titular y Director de la firma dedicada al Suministro de Personal y consultoría en herramientas de Capital Humano desde 2012 a la actualidad.
Fue integrante de la Comisión Fiscal de Interconexión del Sur SA (ISUR) desde junio 2014 a julio 2015, empresa dedicada a la construcción de planta de conversión de energía eléctrica del tráfico entre Uruguay y Brasil en el marco del acuerdo de complementación energética Uruguay-Brasil.
Ex Gerente de outsourcing y suministro de personal para empresas públicas y privadas de STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS período 2010 - 2012. Gerente Financiero en la Secretaria encargada de la organización de la VIII Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo y de la XXVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Interamericana de Inversiones (mayo 2011 a mayo 2012).
Se desempeñó como coordinador General y Consultor Senior (Microfinanzas, planificación estratégica, rediseño organizacional y de procesos y plan de negocios) en el Instituto de Desarrollo Cooperativo (IDC) desde marzo a diciembre de 2009. Gerente Comercial de Integración AFAP S.A., estando a cargo del diseño e implementación del plan de Marketing (Ventas, Atención al Cliente, Prestaciones y Comunicaciones) por el período marzo 2002 - octubre 2008.
Fue gerente Administrativo y de RRHH con responsabilidad en información contable, responsable fiscal, administración financiera, desarrollo e implementación herramientas de gestión de capital humano, elaboración de presupuesto. Julio 1996 a febrero 2002.
Asimismo, fue gerente Administrativo – Financiero de Comas Arocena S.A. Transportes Internacionales, (1990 – 1996), responsable de las áreas contables, fiscales, presupuestales, de RRHH y compras. Coordinador de Calidad participando en un proceso de Calidad Total, Transformación y Rediseño Organizacional.

Cr. Gabriel Alejandro Ferreira, es Contador Público con Posgrado de Especialización en Finanzas y Maestría en Dirección de Empresas (quedando pendiente la tesis que tratará sobre aspectos relacionados con la certificación en calidad de los servicios profesionales.Desde abril de 2000 a la fecha se desempeña como profesional independiente asesorando a empresas del sector industrial, comercial, de servicios y agropecuario.

En el período mayo 1993 a julio 1995 trabajó en el Departamento de Auditoría de Tea Deloitte & Touche, pasando en Junio de 1993 a formar parte del equipo técnico del Departamento de Asesoramiento Impositivo e Integral.
Desde abril de 2011 a la fecha es Director Contable del Departamento Concursal de A.U.P.E. (Asociación Uruguaya de Peritos), teniendo a su cargo varios de los procesos concursales más importantes del país.
Asimismo, ha desempeñado actuación como auxiliar de la justicia en materia pericial, así como en diferentes medidas cautelares dispuestas por los juzgados competentes (interventor, veedor, administrador).
En el área de la docencia se desempeña en la Universidad de la Empresa como responsable de la Cátedra de Actuación del Contador y en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Católica del Uruguay como Integrante del Equipo Responsable del Taller de Ejercicio Profesional, Adjunto de la Cátedra de Mediación, Conciliación y Arbitraje, Docente a cargo del dictado del módulo de Normas Laborales y Tributarias para el Programa de Asistente Financiero Contable del Centro de Desarrollo Profesional, Adjunto de la Cátedra de Ejercicio Profesional - Actuaciones Periciales.
Ha participado como expositor en diversos temas relacionados con el ámbito concursal de las empresas, actuaciones periciales y regímenes de aportación a la seguridad social.
Fue delegado en la XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad, realizada del 1 al 3 de diciembre de 2013 en Punta del Este. Ha participado de diversas jornadas, seminarios y charlas relativas al Ejercicio Profesional en Materia Concursal, Crisis Financiera Global, actualizaciones en Sistema de Seguridad Social y temas tributarios.

Cr. Jorge Daghero, es Contador Público plan 1990, egresado de la Universidad de la República con Posgrado en Finanzas obtenido en 2003.
Actualmente está cursando el Posgrado de Normas Internacionales de Información Financiera en la Escuela de Posgrados de la Universidad O.R.T. del Uruguay.
Es integrante de la Comisión de Investigación Contable del CCEAU (Colegio de Contadores Administradores y Economistas del Uruguay) desde el 2011 hasta la fecha, y de la Comisión de Ejercicio Profesional del organismo.
Consultor independiente en materia tributaria, contable, seguridad social, derecho societario y administrativa.
Participante de diversas conferencias virtuales y cursos de capacitación permanente en los distintos aspectos de la profesión con énfasis en las áreas contable, control de gestión, transformación organizacional, técnicas prácticas de negociación, lenguaje no verbal y P.N.L.
Posee capacitación en normas contables a empresas a través de la metodología de casos y aplicación práctica en sistemas contables.
Ha dictado cursos en el área Contable en la Universidad de la República Oriental del Uruguay en el año 1994 y en diversas organizaciones privadas desde 2013 en adelante. Ha desarrollado diversas conferencias en el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.
Contador Interamericano certificado en NIIF para PYMES por la AIC, en el mes de abril de 2015. Es Conferencista Internacional.

Suplente: Cr. Fabián Figueroa.

Sus funciones, conforme se desprende de la Ley de Sociedades Comerciales, son:

1. Controlar la administración y gestión social, vigilando el debido cumplimiento de la ley, el estatuto y las decisiones de las asambleas.
2. Examinar los libros y documentos, el estado de la caja, los valores y créditos a cobrar así como las obligaciones a cargo de la sociedad, verificar los estados contables anuales, presentando a la asamblea ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y la distribución e utilidades.

3. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del directorio y de las asambleas y convocar a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario u ordinaria cuando omita hacerlo el directorio.
4. Suministrar a accionistas que representen no menos del 5 % del capital integrado, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias de su competencia e investigar las denuncias que les formule por escrito cualquier accionista.
5. Dictaminar sobre los proyectos de reforma de estatutos; emisión de obligaciones negociables, transformación, fusión, aumento o disminución de capital, escisión, que se planteen ante la asamblea.

9. Auditor externo.

El auditor externo de la Sociedad es Deloitte SC, el encargado de la auditoria de la Sociedad es el Cr. Juan José Cabrera, socio del departamento de auditoria de Deloitte SC. El Cr. Cabrera es Profesor de Combinación de Negocios del Master y Postgrado en Contabilidad de la Universidad ORT. Es responsable de los servicios de IFRS en Deloitte participando como instructor en las capacitaciones que brinda la Firma en la Región. Cuenta con amplia experiencia en temas de auditoría, con especial foco en el Sector de Energía y Recursos.

El auditor externo de la Sociedad fue designado en forma directa en el mes de 2 de diciembre de2015. Desde esa fecha y en forma anual el auditor externo ha auditado los estados contables consolidados de la Sociedad de acuerdo a normas contables adecuadas en Uruguay.

En cumplimiento de la Ley de Mercado de Valores y su decreto reglamentario Nº 322/011, una vez que la Sociedad cotice las acciones el auditor externo será designado o reelecto por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

10. Comité de Auditoría y Vigilancia.

El Directorio de la Sociedad, atendiendo lo dispuesto en la Ley 18.627 y su decreto reglamentario nº 322/011 respecto a Gobierno Corporativo, creó el Comité de Auditoría y Vigilancia como órgano de Directorio. El Comité deberá establecer una vía de comunicación entre el Directorio, la auditoria interna y la auditoria externa.

El Comité, que depende del Directorio, está integrado por los miembros de la Comisión Fiscal detallados en el literal 9 del presente capitulo, siendo en su mayoría personas con formación financiero – contable. En ningún caso la mayoría del Comité se integrará con personal que desarrolle tareas gerenciales o administrativas en la Sociedad, en sus controladas o en la sociedad controlante.

El mismo tiene como funciones las siguientes:

1. Contribuir a la aplicación y permanente actualización del sistema de gestión y control interno y vigilar el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo, efectuando las recomendaciones que entienda pertinentes.

2. Revisar y aprobar el plan anual del área de Auditoría Interna, así como su grado de cumplimiento y examinar los informes emitidos por la Auditoría Interna.
3. Opinar sobre el proceso de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo o firma de Auditores Externos, así como las condiciones de su contratación.

4. Conocer los estados contables anuales así como toda otra información financiero contable relevante.

5. Revisar los dictámenes de auditoría externa y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos.

6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones hechas tanto por el área de Auditoría Interna como por los Auditores Externos, en particular, sobre las debilidades de control detectadas, a efectos de asegurar que tales debilidades sean subsanadas en plazos razonables.

7. Controlar internamente el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes, de las normas de ética e informar respecto de los conflictos de intereses que llegaran a su conocimiento.

El Comité reportará en forma cuatrimestral al Directorio y anualmente a la Asamblea de Accionistas.

11. Área de Auditoría Interna

El Directorio establecerá un área de Auditoría Interna y designará a su responsable, quien actuará con objetividad, imparcialidad e independencia funcional de las restantes áreas que conforman la estructura organizativa de la Sociedad. El responsable designado no deberá tener autoridad o responsabilidad por las actividades que audite.

12. Gobierno Corporativo

La Sociedad cuenta con un Código de Ética (en adelante el "**Código**") con el fin de asegurar procesos adecuados de supervisión y control de la gestión de su dirección y el trato justo e igualitario de los accionistas. El Código se enmarca en las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y su decreto reglamentario.

Las prácticas implementadas persiguen establecer los objetivos institucionales así como determinar los medios para alcanzarlos y supervisar su cumplimiento, asegurando en todos los casos una actuación de acuerdo con el mejor interés de los accionistas de la Sociedad.

Las mejores prácticas de gobierno corporativo descritas en el Código complementan lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad.

a) Destinatarios

Los destinatarios el Código son todo el personal de la Sociedad, el Personal Gerencial, los miembros de la Comisión Fiscal, miembros del Comité y los accionistas de la Sociedad. Su accionar estará enmarcado en las disposiciones del Código para que el gobierno de la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro del buen manejo societario y acorde a principios éticos.

b) Ética, transparencia y anticorrupción.

El Gobierno Corporativo se encuentra regido por los siguientes principios y la operativa de la Sociedad se desarrollará siempre a la luz de los mismos:

- Ética y Profesionalidad: implica que todos los integrantes de la Sociedad Directorio, Personal Gerencial y empleados cuenten con la adecuada competencia ética y profesional.

- Eficiencia: el cumplimiento de los objetivos se realizará con la planificación y control adecuados que permitan la maximización de los recursos de la Sociedad.

- Equilibrio: la estructura orgánica de la Sociedad se conformará de manera equilibrada con una clara definición de roles y responsabilidades, permitiendo el adecuado control y la correcta segregación de funciones.

- Confiabilidad: Los sistemas de control interno de la Sociedad asegurarán una operativa confiable para el inversor y el mercado, con un adecuado sistema de gestión de riesgos que permita identificarlos y controlarlos de manera eficaz.

- Transparencia: La Sociedad contará con sistemas contables íntegros y confiables. Adoptará las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Los resultados financieros así como toda otra información relevante serán divulgados a los titulares de las Acciones Preferidas y al mercado siempre de forma oportuna y precisa.

- Imparcialidad: la Sociedad asegurará el trato equitativo de los Accionistas respecto de la información proporcionada y evitará la producción de potenciales conflictos de interés en cualquiera de sus reparticiones.

c) Accionistas

La Sociedad reconoce la importancia de sus accionistas e inversores y, en tal sentido, con responsabilidad social busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la Sociedad, así como garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.

En ese marco, la Sociedad se obliga a lo siguiente:

- *Trato equitativo a los accionistas en relación a la información de la Sociedad.*

La Sociedad, a efectos de garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus inversionistas y accionistas –dentro del marco de lo que habilitan sus estatutos sociales y la Ley de Sociedades Comerciales-, reconoce a todos los accionistas el acceso a la siguiente información:

a) Nómina de integrantes del Directorio y del Órgano de Control, así como de los respectivos suplentes.
b) Las resoluciones propuestas por el Directorio, en su caso, a las Asambleas de Accionistas y sus fundamentos.
c) La lista de accionistas inscriptos para asistir a asambleas y la de quienes asistieran a ellas.
d) Las actas de asamblea.
e) El balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados), memoria del órgano administrador e informe del fiscalizador.
f) Información relacionada con resultados financieros.

- *Convocatoria de la asamblea por parte de los accionistas.*

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscal interno de la Sociedad. Los accionistas que representen por lo menos el 20 % de capital integrado de la Sociedad, podrán requerir la convocatoria a dichos órganos. La solicitud de los accionistas debe formularse por escrito e indicar los temas a tratar.

Todos los aspectos relacionados con la convocatoria a Asambleas de Accionistas se ceñirán a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales.

- *Oficina de atención al accionista*

Para facilitar la interacción del órgano de la administración de la Sociedad con sus accionistas, la Sociedad dispone de una **Oficina de atención al accionista**, la cual se encarga de atender y solucionar los requerimientos de los accionistas, así como el suministro de información que soliciten conforme a lo establecido en las leyes aplicables, los estatutos sociales y el Código.

La dirección de correo electrónico de contacto de esta oficina es: administración@areaflin.com.uy

- *Obligaciones de los accionistas con la Sociedad.*

Los accionistas deben actuar con lealtad frente a la Sociedad, absteniéndose de participar en actos o conductas que de manera particular pongan en riesgo los intereses de la Sociedad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

d) Asambleas de accionistas.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad se regirán en cuanto a su convocatoria, celebración, quórum de asistencia y de voto, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, la Ley de Sociedades Comerciales y las leyes aplicables que están a disposición del mercado y del público en general en: www.areaflin.com.uy. La Sociedad se compromete a tener a disposición de los interesados la normativa relevante, la cual incluye entre otras la Ley de Sociedades Comerciales y sus decretos reglamentarios y la Ley de Mercado de Valores y su decreto reglamentario.

Adicionalmente se establece como regla que la convocatoria será publicada en el sitio web de la Sociedad.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes las asambleas no podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria aun cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

13. Conjunto económico al que pertenece la Sociedad

El conjunto económico al que pertenece la Sociedad está compuesto por:

i. La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas ("UTE"), empresa pública uruguaya que brinda el servicio eléctrico en el territorio nacional, cuya vinculación con el Emisor a la fecha está dada por el hecho de que UTE es accionista de la compañía. Su página web es www.portal.ute.com.uy.

Las relaciones comerciales y operacionales entre UTE y la Sociedad se encuentran detalladas en el presente documento.

ii. Interconexión del Sur S.A. es una sociedad anónima en la cual UTE es accionista con una participación aproximada del 98% del capital integrado. La actividad principal de la sociedad es la construcción y gestión de una Estación Conversora de Frecuencia a ser instalada en la cercanías de la ciudad de Melo y una línea aérea que unirá a una estación en Candiota (Brasil) con la Estación Conversora de Melo. Esta sociedad no tiene vinculación operacional ni comercial con la Sociedad.

iii. Rouar S.A. es una sociedad anónima en la cual UTE es accionista con una participación aproximada del 50% del capital integrado. La actividad principal de la sociedad es la planificación, constitución, construcción, compraventa, administración, operación, mantenimiento y/o gestión comercial de plantas de generación de energía eléctrica, así como la producción de energéticos y energía de fuentes renovables no tradicionales. Esta sociedad no tiene vinculación operacional ni comercial con la Sociedad.

14. Contingencias legales.

La Sociedad, a la fecha de emisión del presente Prospecto, no ha intervenido como demandante o demandado en relación con juicio, litigio, asunto contencioso, trámite legal o reclamo de ningún tipo que pudiere implicar una eventual contingencia para la Sociedad.

Asimsimo, a la fecha la Sociedad, no tiene conocimiento alguno de hechos que pudieren dar lugar a las referidas actuaciones.

Se adjunta al presnete documento informe emitido por los Asesores Legales de la Sociedad que evidencia la ausencia de contingencias legales.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO VALENTINES (AREAFLIN S.A.)

1. Descripción General.

Este proyecto es una de varias iniciativas que está llevando adelante UTE para ampliarla capacidad de generación basada en energías renovables y complementarias de la amplia oferta hidroeléctrica ya existente en el país.

El Proyecto Valentines (el "**Proyecto**") consiste en la construcción y operación de una central de generación eólica de 70 MW, conectada al Sistema Interconectado Nacional, abriendo la línea de 150 kV existente (el "**Parque**"). El Proyecto comprende el suministro, instalación y montaje de los aerogeneradores, la estación de control de central y las instalaciones eléctricas necesarias para su puesta en marcha, así como también la construcción y/o acondicionamiento de los accesos al parque y a los aerogeneradores. El parque venderá el 100% de su energía a UTE, a través del PPA de 20 años de plazo. El monto a ser invertido (incluyendo costos financieros) asciende a USD 170.000.000 (dólares estadounidenses ciento setenta millones).

UTE, en su rol de promotor del Proyecto y apalancando su amplia experiencia en iniciativas similares, ha seleccionado la localización geográfica, y ha procedido con la selección del contratista y negociación del financiamiento de largo plazo del Proyecto. Asimismo, UTE será el responsable por la gestión del Proyecto desde el punto de vista técnico durante toda la etapa de construcción y contrato de PPA.

La estructura financiera que se prevé utilizar para financiar la inversión en este parque es la siguiente:

- Aportes de capital por un 30% de la inversión, a ser obtenido a través de: **a.** la integración por parte de UTE de las Acciones Ordinarias (representativas del 20% del capital integrado); y **b.** la integración de las Acciones Preferidas (representativas de hasta el 80% del capital integrado) las que serán ofrecidas mediante oferta pública en el Mercado de Valores.
- El restante 70% de la inversión, a ser financiada por la Inter-American Investment Corporation y China Co-Financing Fund for Latin America and the Caribbean.

2. Ubicación.

El Parque se construirá en límite de los Departamentos de Florida y Treinta y Tres. El Proyecto se ubica cerca al centro poblado Valentines, próximo al cruce de la Ruta Nacional N°7 con la Ruta Nacional N°19.

El Parque se conectará a la subestación de transmisión existente en Valentines, localidad que tiene su centro en los límites de los departamentos de Treinta y Tres y Florida.

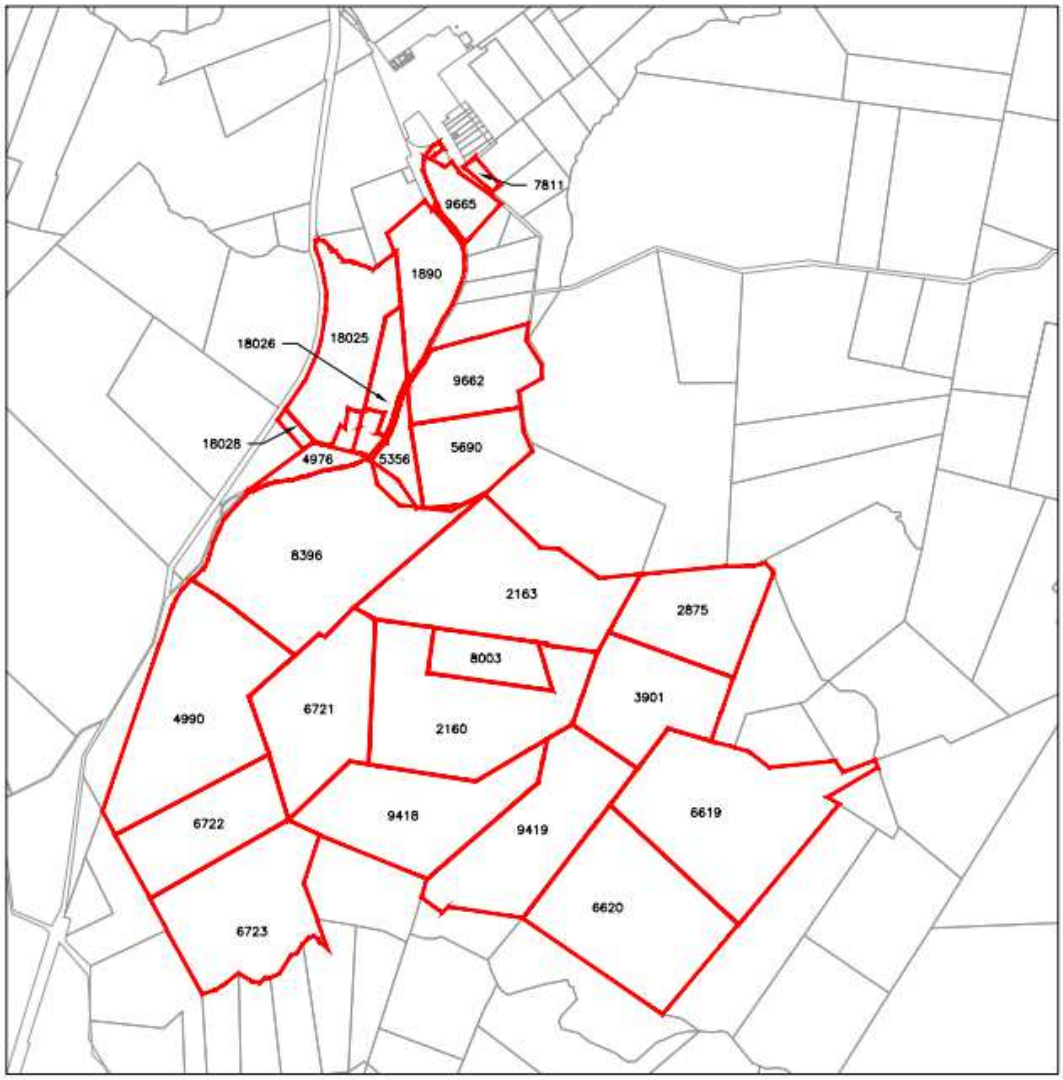

Esa localidad de UTE posee una medición de viento de más de 5 años de duración, con resultados altamente favorables para el aprovechamiento eólico.

Existe un excelente acceso al Parque a través de las rutas nacionales (Ruta 7 y Ruta 19) y luego un camino de balastro hasta la llegada al Parque.

El Proyecto cuenta con la clasificación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente ("**DINAMA**") Categoría "B", brindada por la División de Evaluación de Impacto Ambiental, quien calificó el referido proyecto de acuerdo al Art. 50 literal b) del Decreto 349/2005, dentro de la Categoría "B", el que refiere a *"actividades, construcciones u obras cuya ejecución puede tener impactos ambientales significativos moderados, cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas bien conocidas y fácilmente aplicables"*.

3. Arrendamientos de la Tierra.

El Parque será instalado en predios de propiedad privada, para lo cual se negociaron y firmaron contratos de arrendamiento en los años 2013, 2014 y 2015, con un plazo máximo de 30 años (que comprende en su totalidad el plazo de 20 años fijado en el PPA). Los arrendamientos fueron celebrados por UTE con los respectivos propietarios de los predios. A la fecha todos los contratos se encuentran cedidos a favor de Areaflin S.A.

El precio de arrendamiento de los espacios necesarios para la colocación de los aerogeneradores, se ha establecido en UI 41.187 (cuarenta y un mil ciento ochenta y siete unidades indexadas) anuales,

por aerogenerador instalado, considerando que esto incluye la caminería y tendido de cables asociado. Los contratos son en Unidades Indexadas, menos en dos contratos en los que el precio se fijó en Dólares. Cabe destacar que se comienza a pagar la remuneración anual una vez iniciada la etapa de construcción, salvo en un caso en el que se paga la totalidad del precio (por los treinta años de arrendamiento) al inicio de la construcción.

Los padrones asociados al proyecto son los siguientes Nº: 2160, 2163, 2875, 3901, 4976, 4990, 6619, 6620, 6721, 6722, 6723, 7811, 8003, 8396, 9418 y 9419de la sexta sección catastral del Departamento de Treinta y Tres, y los padrones Nº 1890, 5356, 5690, 9662, 9665, 18025, 18026 y 18028 de la tercera sección catastral del Departamento de Florida.

Se debe destacar que el Padrón Nº 7811 de la sexta sección catastral del Departamento de Treinta y Tres, donde se localizará la subestación y demás edificios auxiliares del Proyecto es de propiedad de UTE, habiendo sido expropiado a los efectos de instalar allí la subestación y el centro de control del Parque. A los efectos de asegurar el derecho de usufructo por parte de UTE a favor de la compañía, se instrumentará un Contrato de Usufructo a favor de la Compañía por UTE. Se proyecta que, como contraprestación al usufructo a favor de la Sociedad, al final de la vida útil del Proyecto la Sociedad dejaría a favor de UTE, de forma gratuita, las instalaciones construidas sobre el mismo.

Cabe destacar que todos los padrones están libres de prendas, litigios, embargos o hipotecas, por tanto no se puede limitar o restringir los derechos del arrendatario.

4. Permisos.

El Proyecto ha sido presentado ante los diversos organismos competentes, a saber: MIEM (Ministerio de Industria, Energía y Minería), MVOTMA-DINAMA (Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Dirección Nacional de Medio Ambiente), DINACIA (Dirección de Infraestructura Civil y Aeronáutica) e Intendencias Departamentales de Florida y Treinta y Tres.

Dichos organismos han otorgado al Proyecto los permisos correspondientes.

5. Potencia instalada, factor de capacidad y generación anual.

El Proyecto del parque eólico estará compuesto por 35 aerogeneradores Gamesa G114, de 93metros de altura de buje y 2.0 MW de potencia nominal, totalizando una potencia de 70 MW. El factor de capacidad aportado por el Proveedor para ese modelo de aerogenerador, y con un factor de capacidad de 50,79% en P50.

Por su parte, la evaluación energética realizada por la consultora independiente GL Garrad Hassan Ibérica S.L le asigna un factor de capacidad en P50 el factor de capacidad es 50,79% lo que da una producción anual esperada de 311447 MWh/año.

Se adjunta al presente documento como información adicional a los inversores, el resumen ejecutivo del informe técnico realizado por la consultora G-Advosory contratada por las Entidades Financiadoras a los efectos de analizar la viabilidad del proyecto desde el punto de vista técnico, como Anexo C.

6. Selección de Contratista Operador y Financiamiento de Largo Plazo.

Para la ejecución integral de la construcción del Parque se procedió a la selección de un contratista que realizará la construcción del mismo bajo la modalidad “llave en mano”. Se realizó una convocatoria a la cual se invitó a 11 fabricantes mundiales con reconocida trayectoria en este tipo de emprendimientos.

Se evaluaron las ofertas recibidas por los equipos técnicos y financieros de UTE y en 2014 se seleccionó a Gamesa Eólica SL y Gamesa Uruguay SRL (el “**Constructor**”), empresa líder mundial en construcción y operación de parques eólicos, y con presencia destacada en el mercado nacional.

El Constructores uno de los principales suministradores de aerogeneradores y tiene más de 20 años de experiencia desarrollando y optimizando sus aerogeneradores, habiendo instalado más de 31.200 MW en más de 50 países.

El Constructor tiene presencia en América Latina (Brasil, Argentina, Uruguay, Chile, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, República Dominicana y Venezuela) y tiene más de 1000 turbinas operando con un total de más de 4.160 MW.

Concretamente en Uruguay, el Constructor cuenta con 150 MW instalados y, por tanto, tiene vasta experiencia previa con la que cuenta para conocer los requisitos técnicos generales del sistema eléctrico nacional.

De acuerdo a los requerimientos del proceso de selección, los contratistas presentaron ofertas indicativas de financiamiento de largo plazo, las que fueron un elemento importante en la evaluación de los distintos candidatos.

En el caso del Constructor, la oferta de financiamiento fue presentada por el Inter-American Investment Corporation y China Co-Financing Fund for Latin America and the Caribbean. De acuerdo a lo señalado el costo total estimado del Proyecto será de USD 171,1 millones, de los cuales USD 119.911.380 corresponderán al financiamiento de largo plazo y los restantes USD 51,3 millones serán capital, de dónde el 20% será una inversión de capital de UTE y para obtener el 80% restante (USD 41 millones) se realizará una emisión de acciones de oferta pública en el mercado de valores.

7. Conexión a la Subestación Valentines de UTE.

El Parque se conectará a la subestación de transmisión existente en Valentines, localidad que tiene su centro en los límites de los departamentos de Treinta y Tres y Florida.

Se construirá en los alrededores de la estación de medición de viento Valentines, instalada por UTE sobre una torre de telecomunicaciones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones ("**ANTEL**"), a la altura del kilómetro 231 de la Ruta Nacional Nº 7. La ubicación de la estación presenta la ventaja de la cercanía a la subestación de transmisión Valentines, para la evacuación de la potencia.

El criterio fundamental para la selección de los padrones fue buscar padrones que estuvieran en el entorno lo más cercano posible a la torre de medición aludida y que formaran un conjunto de predios contiguos. Tanto el edificio destinado a la operación y mantenimiento del parque como las instalaciones del edificio de Control de la Subestación y la playa de 150 kV estarán dentro del predio propiedad de UTE, donde se encuentra actualmente la subestación de transmisión.

8. Relacionamiento con UTE.

a. Información general sobre UTE.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), es la empresa pública uruguaya que brinda el servicio eléctrico en el territorio nacional, sirviendo a 1.3 millones de clientes.

Fue creada el 21 de octubre de 1912, operando en el mercado eléctrico uruguayo, con actividades en todos los segmentos de la cadena de valor: generación, trasmisión, distribución y comercialización. Asimismo, brinda servicios de asesoramiento técnico en el Uruguay y en el exterior. Su organigrama corporativo es el siguiente:

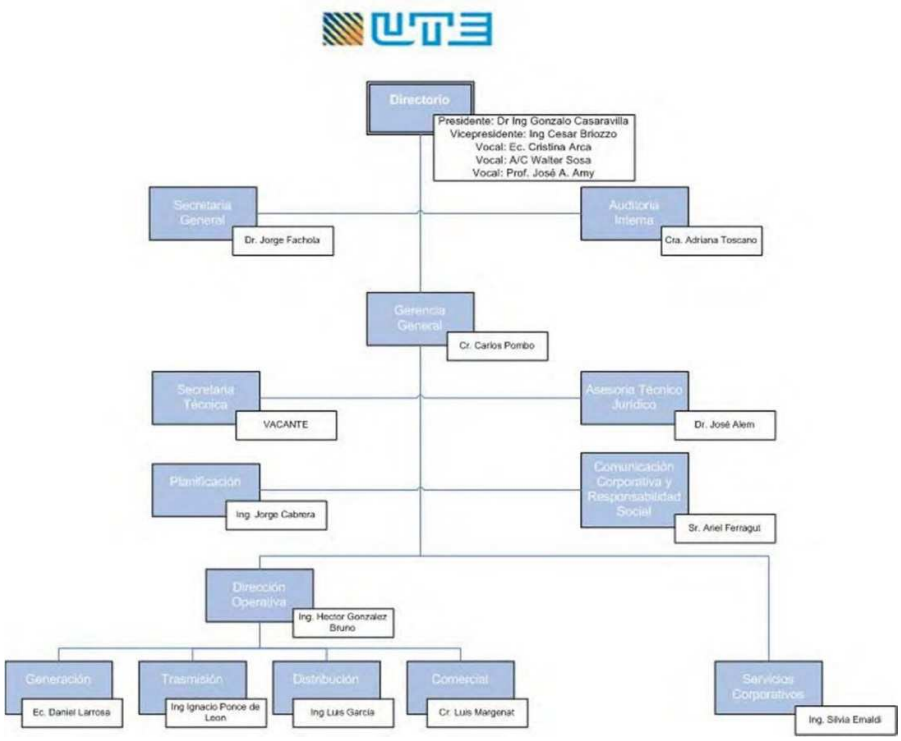

Miembros del Directorio:

Ing. Gonzalo Casaravilla – PRESIDENTE

Es Ingeniero Electricista egresado de la Facultad de Ingeniería de la UDELAR y Magister en Ingeniería Eléctrica y Doctor en Ingeniería Eléctrica de la misma Universidad.

Es Profesor Titular (Grado 5) en el Instituto de Ingeniería Eléctrica de la UDELAR; de 2004 a 2007 fue Jefe del Departamento de Potencia del Instituto de Ingeniería Eléctrica y de 2007 a mayo de 2010 se ha desempeñado como Director del referido Instituto. Desde 2006 ha sido miembro del Consejo de la Facultad de Ingeniería. Desde 1988 a 2001 trabajó en el campo de la fabricación de convertidores electrónicos de potencia y en la automatización industrial y hasta 2011 fue Investigador Nivel I del Sistema Nacional de Investigadores.

Actualmente es Presidente del Directorio de UTE, cargo que desempeña desde Mayo de 2010.

Cesar Briozzo - VICE-PRESIDENTE

Es Master of Science en Ingeniería Eléctrica egresado de la Universidad Tecnológica Chalmers en Göteborg, Suecia, donde luego trabajó en sistemas de evaluación de aerogeneradores en pequeña escala y fue responsable del proyecto de aerogenerador experimental para investigación en sistemas eléctricos de plantas de generación eólica de Hönö. Desde 1986 es docente del Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la UDELAR y Profesor Titular (Gr.5) del Departamento de Potencia. Ha dirigido maestrías y doctorados en calidad de codirector de tesis y director académico y es integrante desde 2009 de la Comisión Académica de Postgrados de la UDELAR, además de investigador nivel I del Sistema Nacional de Investigadores. Fue responsable desde 1985 de la División Potencia de Controles SA, teniendo a su cargo el diseño y fabricación de equipamiento para conversión electrónica de potencia.

Actualmente es Vice Presidente del Directorio de UTE, cargo que desempeña desde Mayo 2010.

María Cristina Arca Aicardi – VOCAL

Es Licenciada en Planificación de la Economía, en la Universidad de la Habana, Cuba y Licenciada en Economía de la UDELAR.

Realizó cursos de capacitación laboral en UTE, en Brasil, Francia, Argentina, Perú y diversos cursos sobre Economía y Tarifas. Participó en cursos sobre Mejora de la Gestión de la Empresa, Liderazgo, Management, Evaluación por desempeño y Planificación Estratégica. En UTE fue técnico economista hasta 1990, pasando posteriormente en comisión a la Junta Departamental de Montevideo. En 1992 regreso a UTE como Jefe de Departamento de Demanda hasta 1997, siendo Sub Gerente de Análisis y Diseño de Tarifas hasta marzo 2005, desempeñándose luego como asesora del Director Gerardo Rey hasta junio 2012.

Actualmente es Vocal del Directorio de UTE, cargo que desempeña desde Marzo 2013.

A/C Walter Sosa - VOCAL

Es Analista en Computación de la UDELAR y Técnico Especializado en Mecánica por UTU. Actualmente cursa una especialización en Seguridad de la Información en la UNIT. Ha realizado diversos cursos sobre Gestión de Proyectos, Planificación Estratégica y específicos del área Informática, además de participar en seminarios sobre energía e informática. Ingresó a UTE en 1981 como becario y en 1996 ingreso a la División Sistemas desempeñándose como Especialista en Desarrollo de Software, pasando en 2005 en comisión al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) como Especialista en Desarrollo de Software, luego como Director del Departamento de Sistemas y Bases de Datos y finalmente como Responsable de Seguridad de la Información y Responsable de Transparencia Pasiva. En 2012 regreso a UTE como adscripto al Despacho del Director Prof. Juan Gómez.

Actualmente es Vocal del Directorio de UTE, cargo que desempeña desde Noviembre 2013

Prof. José A. Amy - VOCAL

Estudió Profesorado de Historia en el Instituto de Formación Docente de Mercedes (Soriano) e Instituto de Profesores Artigas (Montevideo). Es efectivo en el cargo Docente por Concurso de Mérito y Oposición graduándose primero en tal instancia, en la actualidad es Docente Grado 4, además de haber cursado un Diplomado en Desarrollo Local por el Instituto CLAEH.
Desde 1995 es reelecto consecutivamente como Edil Departamental por Soriano hasta el año 2010. Durante el periodo 2010-2015 se desempeñó como Representante Nacional por el Departamento de Soriano. Integró la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes, siendo su Presidente y Vicepresidente en los años 2010 y 2014 respectivamente. En el año 2015, resulta electo Senador (suplente) por el Sector Vamos Uruguay, del Partido Colorado.

Personal Superior

Gerente General	Cr. Carlos Pombo
Dirección Operativa	Ing. Héctor González Bruno
Generación	Ec. Daniel Larrosa
Trasmisión	Ing. Ignacio Ponce de León
Distribución	Ing. Luis García
Comercial	Cr. Luis Margenat

Planificación	Ing. Jorge Cabrera
Comunicación Corporativa y Responsabilidad Social	Sr. Ariel Ferragut
Asesoría Técnico Jurídica	Dr. José Alem
Servicios Corporativos	Ing. Silvia Emaldi
Auditoria Interna	Cra. Adriana Toscano
Secretaria General	Dr. Jorge Fachola
Despacho Nacional de Carga	Ing. Andrés Tozzo

Mejora de Gestión. En 1987 UTE inició un proyecto corporativo de Mejora de la Gestión en procura de un cambio cultural, sustentado en los pilares de orientación al cliente, mejora de la rentabilidad y afirmación de los principios de calidad, pertenencia y responsabilidad.

Ese fue el inicio de una transición de una empresa orientada a la producción de energía eléctrica a una que pone el énfasis en buscar la permanente satisfacción de sus clientes.

Desde entonces, se ha estado trabajando en forma permanente en la modernización de la gestión. El conocimiento capitalizado en ese camino permitió ampliar el negocio ofreciendo servicios de asesoramiento y asistencia técnica a terceros en temas de nuestra competencia.

Convencidos de que la calidad no es el resultado de situaciones fortuitas ni esfuerzos aislados, se ha desarrollado un plan de actividades orientado hacia la promoción, difusión e implantación de un Proceso de Mejora Continua en la empresa. Tales actividades merecieron importantes reconocimientos en diferentes áreas de la empresa, que lograron la obtención del Premio Nacional de Calidad, reconocimiento que hace todos los años el Gobierno de la República, a las Organizaciones que se destacan en la aplicación de procesos de calidad. Cabe señalar, que UTE fue la primera empresa pública a la que se le otorgó dicho premio en 1998.

Desde entonces la consolidación de la gestión de calidad se canalizó a través de la certificación de procesos según la familia de las normas ISO 9000, 14000 y la norma ISO17025.

Prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas en UTE.

a. **Integración del Directorio**. De acuerdo con la Ley Nº 15.740, el Directorio de UTE está compuesto por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, -previa venia de la Cámara de Senadores- quien determina expresamente quiénes serán presidente y vicepresidente.
   Asimismo, de acuerdo a la Ley Nº 15.031, para la designación de los Directores, el Poder Ejecutivo debe tener en cuenta los antecedentes de cada miembro en el sector público, la conducción empresarial y el sector eléctrico.

b. **Gerente General**. Además del Directorio, UTE cuenta con un Gerente General, quien depende en forma inmediata del Presidente del Directorio y el cual es un cargo permanente al que corresponde coordinar el funcionamiento de la institución de acuerdo a las directivas, tareas y responsabilidades que se determinen por el directorio o el presidente.

c. **Ética y anticorrupción**. Los Directores, el Gerente General y todos los funcionarios de UTE, se encuentran sujetos a las normas generales de ética y anticorrupción que las leyes 17.060, 17.008 y los Decretos 30/003 y 354/999 establecen para todos los funcionarios de los Entes

Autónomos del Estado Uruguayo.

d. Publicación de información. UTE publica sus estados contables y el informe de auditoría independiente a dichos estados contables, en su página web: www.ute.com.uy, información que se encuentra a disposición de los inversores y del público en general.
Asimismo, en virtud del Decreto Nº 393/004 UTE publica en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy todas las adquisiciones de bienes y servicios que realiza.

e. Comité de Auditoría. El directorio de UTE, atendiendo lo dispuesto en la Ley 18.627 respecto a Gobierno Corporativo, creó el Comité de Auditoría como órgano de Directorio y asimismo aprobó el Estatuto para su funcionamiento. El comité de Auditoria deberá establecer una vía de comunicación entre el Directorio, la auditoria interna y la auditoria externa.
El mismo tiene como Misión: Asistir al Directorio en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión de la confiabilidad de los informes financieros, la eficacia del control interno y la gestión de riesgos, cumplimiento de normativa ética, requerimientos legales y regulatorios, del desempeño de los auditores externos y de la actividad de la gerencia Auditoria Interna y Seguimiento de Gestión.
Este comité estará integrado por tres miembros, dos de los cuales deberán integrar el Directorio de la Administración, pudiendo designar como tercer miembro a un integrante de la plantilla gerencial de UTE que no desarrolle funciones operativas o de gestión en la línea jerárquica, o en su defecto, a un profesional contratado específicamente a tales efectos.
El comité cuenta con un Reglamento interno de funcionamiento que se ha aprobado por Acta del comité de fecha 07-07-11.

Principales Actividades de UTE. A continuación se incluye una descripción de las principales actividades operativas de la empresa: Generación, Trasmisión, Distribución y Comercialización. Asimismo se comentarán las políticas ambientales de la empresa y su participación en actividades de asesoramiento externo.

a. Generación. Para obtener valores adecuados y sostenibles en el tiempo de los parámetros de disponibilidad y tasa de falla, desde el año 1999 se está trabajando en el plan de desarrollo e implantación de un sistema de gestión integrado y en la aplicación de un sistema de RCM (Reliability Centred Maintenance). En octubre de 2008 se realizó una auditoría de gestión por parte de LSQA-LATU Sistemas SA y Quality Austria – OQS unificando los Sistemas de Gestión de Generación Térmica e Hidráulica, estando ahora certificado el Sistema Integrado de Generación, que incluye lo relativo a Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional. Es de destacar que por primera vez en UTE y en la Administración Pública, una unidad además de recertificar bajo las normas ISO 9001:2000 e ISO 14000:2004, sin exclusiones, certificó su Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional según norma OHSAS 18001:2007, con alcance de Generación Hidráulica.

Generación hidráulica. El aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro es una importante fuente de energía renovable del país. Forma parte del Sistema Nacional de generación con un potencial instalado de 593 MW, lo que significa actualmente el 36,8% del total de las fuentes de generación. Asimismo, la Central hidroeléctrica Binacional de Salto Grande cuenta con 1890 MW de potencia instalada de los cuales 945 MW corresponden a Uruguay.
La República Oriental del Uruguay tiene una superficie terrestre de 176.215 km2. Limita al sur con el Río de la Plata y el Océano Atlántico, al oeste con la República Argentina y al noreste con la República Federativa del Brasil. La topografía es en general plana, hay unas pocas elevaciones (cuchillas). Tiene una densa red de cursos de agua siendo el río Negro el mayor de los que atraviesan su territorio.
El Río Negro nace en la República Federativa del Brasil, en el estado de Río Grande del Sur a unos 50 km. al norte de la frontera con la República Oriental del Uruguay. Tiene una extensión total de 850 km. y un desnivel total de 140 m. Atraviesa en su recorrido en

nuestro territorio (prácticamente de Este a Oeste), rocas de distintas características y edades. La superficie de la cuenca es de 71.400 km2 poco más de la tercera parte de la superficie del país, siendo 3.125 km2 correspondientes al territorio de la República Federativa del Brasil.
Central Hidroeléctrica Dr. Gabriel Terra. La presa y central Hidroeléctrica "Dr. Gabriel Terra", se ubica entre los departamentos de Durazno y Tacuarembó, en el paraje denominado Rincón del Bonete a 394 km. de la desembocadura del Río Negro, 22 km. aguas arriba de la ciudad de Paso de los Toros, y a 269 km. por carretera de la ciudad de Montevideo. La potencia instalada de esta represa es de 152 MW.
Central Hidroeléctrica Baygorria. La presa y central Hidroeléctrica "Rincón de Baygorria", se ubica entre los departamentos de Durazno y Río Negro, a 307 km. de la desembocadura del Río Negro, y a 266 km. de la ciudad de Montevideo. Esta represa posee una potencia instalada de 108 MW.
Central Hidroeléctrica Constitución. La presa y central Hidroeléctrica "Constitución", se ubica entre los departamentos de Soriano y Río Negro, en el paraje denominado Paso del Palmar, a 157 km. de la desembocadura del Río Negro, y a 295 km. de la ciudad de Montevideo. La potencia instalada es de 333 MW.

Generación térmica.UTE cuenta actualmente con varias centrales de generación térmica, todas ellas de su propiedad. Las mismas son la Central Batlle y Ordoñez, con 215 MW instalados de unidades térmicas a vapor y 80 MW de motores, la Central La Tablada con 200 MW, la Central Punta del Tigre con 276 MW, la Turbina de Maldonado con 20MW, motores diésel 5 MW, turbinas arrendadas 366 MW, siendo por lo tanto la potencia actual instalada en Centrales Térmicas de 1.162 MW.

Generación Eólica y Biomasa.
Parques Eólicos -UTE construyó un parque eólico de 10 MW en la Sierra de Caracoles en el departamento de Maldonado, al amparo del convenio de condonación de deuda entre el gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Reino de España, con una empresa española y cuya entrada en servicio tuvo lugar en el 2008. El parque se compone de 5 aerogeneradores modelo Vestas V80 de 2 MW cada uno, certificados según la norma IEC como clase 1. Se trata de equipos de tecnología de paso variable y velocidad variable, siendo representativos del estado del arte de la generación eólica. En 2010 se finalizó la expansión de este parque en 10MW, con la incorporación de 5 aerogeneradores adicionales, completando un total en operación de 20MW.
Desde 2010 UTE ha comenzado a desarrollar una estrategia de cambio de la matriz energética apuntando a la incorporación de energía proveniente de fuentes renovables. En particular, la política de generación eólica ha establecido diferentes líneas de acción: licitación para la instalación de parques eólicos por parte de empresas privadas a las cuales UTE les asegura la compra de la energía generada, instalación de un parque propio en la colonia Juan Pablo Terra en Artigas (67MW), desarrollo de un emprendimiento privado con participación de UTE en partes iguales con Eletrobras instalado en paraje Artilleros en Colonia (65 MW) y otros proyectos a implementarse a través de diferentes vehículos de propósito especial con participación de UTE de hasta un 20% en el capital (300MW).
En referencia a los parques eólicos en los cuales UTE tiene participación, Juan Pablo Terra comenzó su etapa de operación comercial en abril de 2015, Artilleros está totalmente en operación desde enero de 2015.
En tanto, de los 300 MW planificados, Pampa (141,6MW) llevado adelante por el Fideicomiso Financiero Pampa está en etapa de construcción estimándose que estará operativo para mediados de 2016, Valentines (70MW) a desarrollarse a través de una sociedad anónima y el proyecto Arias a instalarse en la colonia del mismo nombre perteneciente al Instituto Nacional de Colonización en el departamento de Flores (70MW), que se desarrollará a través del Fideicomiso Financiero Arias, objeto de la emisión que contiene este prospecto.

El parque eólico Arias se financiará 70% con fondos proveniente de un financiamiento a largo plazo a obtenerse de una institución financiera multilateral y el restante 30% con emisión de certificados de participación, de los cuales UTE prevé quedarse con el 20%, mientras que el restante 80% se destinará a una subasta pública a realizarse en el Mercado de Valores. La entrada en operación de este parque se planifica para fines de 2016.

Proyectos de generación en base a biomasa - En el marco de la política nacional de cambio de matriz energética, UTE está apuntando también al desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica proveniente de materia orgánica (biomasa).
En tal sentido ha firmado contratos de compra de energía a empresas privadas de planta de celulosa, arroceras y otras, que generan energía para su autoabastecimiento y venden a UTE el excedente. Asimismo, se está analizando la participación de UTE en asociación con privados para el desarrollo de proyectos de biomasa.

b. Trasmisión. En esta etapa se realiza el transporte de la energía eléctrica desde los generadores a los centros de consumo; el despacho de cargas del sistema eléctrico nacional de alta y extra alta tensión que incluye el despacho de energía económico involucrando las operaciones de exportación e importación; y la gestión de las comunicaciones de la Empresa.
La Ley N° 16.832 de Marco Regulatorio del Sector Eléctrico crea un mercado mayorista de electricidad para cuyo funcionamiento es imprescindible la existencia de una red de transporte y una operación del sistema que coordine el conjunto generación - transporte - demanda, para posibilitar el tránsito libre de la energía negociada entre los productores y los consumidores, garantizando que la demanda quede cubierta en todo momento y al menor costo.
Se pone a disposición de los agentes del mercado una red de transporte fiable, garantizando el acceso a los distintos agentes en condiciones de igualdad.
La UTE es responsable de la gestión de la red de transporte, debiendo:

- Operar y mantener la red eléctrica de Trasmisión en condiciones adecuadas para el transporte de energía entre los Centros de Generación, las Interconexiones Internacionales y los Centros de Consumo.
- Adecuar sus instalaciones realizando las renovaciones del equipamiento y las ampliaciones menores de modo de mantener la funcionalidad de las mismas.
- Identificar y promover las ampliaciones que permitan mantener al Sistema en óptimas condiciones de funcionamiento, tanto técnicas como económicas.

La creciente participación de agentes privados, auto productores o generadores puros, en la generación y comercialización a nivel mayorista de energía eléctrica, ha impulsado la instrumentación de los mecanismos previstos en la Ley de Marco Regulatorio. En este contexto, UTE ha celebrado en 2008 un acuerdo con la Administración del mercado Eléctrico (ADME) para proporcionarle los servicios de Despacho de Cargas.

La Red de Transporte. La Red de Transporte posee una extensión de 4.553 km., cubriendo la totalidad del país bajo un sistema radial e incluyendo una importante interconexión con el sistema argentino a partir del ente binacional Salto Grande en 500 kV, y otra de menor porte con el sistema brasileño.
Las redes de alta tensión poseen una potencia total instalada en transformadores de 8.113 MVA. Las mismas están dispuestas en 150kV para la mayor parte del país y en 500kV desde Salto Grande hasta San Carlos en el departamento de Maldonado, pasando por Montevideo.
La red es operada a través de una tecnología que incluye equipos de maniobra a distancia, control, protecciones, telecontrol, comunicaciones y electrónica de potencia.

Interconexión con Argentina. Desde 1980 Uruguay se encuentra fuertemente interconectado con Argentina en 500 kV, a través de las dos interconexiones del llamado

cuadrilátero de Salto Grande, construido junto con dicha central binacional.
Hasta el año 1999, tuvo lugar un comercio de energía ocasional, dentro del marco del Convenio de Interconexión firmado por los dos países con motivo de la central Salto Grande. A partir del año 2000, y luego de la firma de Notas Reversales entre ambos países, se habilitó adicionalmente el comercio por la interconexión, mediante contratos.
Desde el año 2004 y ante las limitaciones que se han presentado en el mercado energético argentino, se ha dificultado la concreción de nuevos contratos, sin embargo se han desarrollado una serie de mecanismos de intercambios "spot" a los que se ha sumado la posibilidad de importar energía proveniente de Brasil a través de la Conversora de frecuencia Garabí, utilizando el sistema de transporte de Argentina.

Interconexión con Brasil

- Interconexión Rivera – Livramento. La diferencia de frecuencias entre los sistemas (Argentina y Uruguay en 50 Hz y Brasil en 60 Hz) ha establecido una mayor dificultad en los procesos de integración con las redes eléctricas de Brasil. Como primera etapa de integración entre sus sistemas eléctricos, en 1997, UTE, Eletrobrás y Eletrosul firmaron los contratos relativos a la Interconexión Rivera - Livramento, 70 MW, 150/230 kV (kilovoltios), con conversora de frecuencia back-to-back, localizada próxima a la estación uruguaya Rivera 150 kV y conectada a la red de 230 kV de ciudad de Livramento. Dicha interconexión se encuentra operativa tras su inauguración en el año 2001. A partir del año 2004 se ha acordado la posibilidad de intercambios de energía procedente de excedentes térmicos e hidráulicos de vertimiento, requiriéndose la contratación de una empresa Comercializadora a efectos de gestionar estas compras en el mercado brasilero. Actualmente existe un contrato con la comercializadora TRADENER LTDA para gestionarlas.
  Adicionalmente se han habilitado intercambios de energía de vertimiento turbinable así como energía de emergencia operativa, que son compensados a través de cuentas corrientes entre los sistemas.
- Interconexión del Sur. El proyecto de interconexión en 500 kV con Brasil permitirá la realización de comercio spot o de oportunidad de energía con el sistema eléctrico brasileño, así como la realización de contratos de suministro con potencia garantizada que puedan pactarse con empresas de ese país.El proyecto consta de las siguientes instalaciones: i. Ampliación de la instalación San Carlos 500 kV; ii. Línea San Carlos – Melo en 500 kV, en 50 Hz; iii. Estación de transmisión Melo 500 kV; iv. Convertidora de frecuencia en Melo; v. Línea Melo – frontera en 525 kV, en 60 Hz; vi. Línea frontera – subestación terminal en Brasil en 525 kV, en 60 Hz; vii. Ampliaciones de subestación terminal en Brasil en 60 Hz. El monto total de inversiones del proyecto es de aproximadamente USD 330MM. Para la realización del Proyecto se formó una sociedad anónima integrada por la Corporación Nacional para el Desarrollo y UTE, que realizará una parte de la inversión.

c. Distribución. La participación de la electricidad en el mercado energético nacional, puede dividirse en etapas diferenciadas por las características de la oferta y el enfoque de los oferentes en el mercado. Hasta fines de los ochenta, los distintos agentes tuvieron una actitud pasiva, no existió una política energética explícita. En este período, no hubo amenazas de ingresos de nuevos productos o sustitutos. En esas condiciones, la participación de la electricidad en el consumo final por fuentes, pasó del 8,6 % en 1970, al 17,3% en 1988.Desde inicios de los noventa, el proyecto de mejora de gestión (PMG), entre otros cambios de organización y enfoque impuestos en UTE, sentó las bases para un cambio en la estrategia competitiva, con una visión "desde la demanda", tendiente a influir en los hábitos de consumo de los clientes. En ese aspecto, se destaca la incorporación de las funciones de marketing y comunicación externa, hasta ese momento no desarrolladas, por prevalecer hasta ese momento una estrategia de "adentro hacia fuera". En ese nuevo contexto y sobre la base de la nueva orientación, restringida en su accionar por el

ordenamiento legal para el sector público, la participación de la electricidad en el consumo final por fuentes siguió creciendo. La participación creciente de la electricidad en el consumo final por fuentes, responde a crecimientos de las ventas en el mercado interno. En el período 1990-2000 las ventas de energía crecen a una tasa acumulativa anual del 7%.En los años siguientes, luego de superada la coyuntura de crisis económica en los años 2000-2003, las ventas vuelven a crecer en el período 2004 - 2008 a una tasa del 3,90% anual. Actualmente la demanda crece en un entorno del 4% anual. El grado de acceso a las redes de UTE, que en las condiciones actuales es un indicador del grado de electrificación del país, también contribuyó al incremento del peso de la electricidad respecto a otras fuentes. El mismo se obtiene de los datos censales y resulta del análisis de las viviendas particulares ocupadas, con moradores presentes, a través de las relación entre las "conectadas" y el total de las mismas. A la fecha se encuentra electrificada más del 98% de la población.

La electricidad compite con otras fuentes energéticas y su posición en el mercado depende, en cada momento, de la libertad de elección de los demandantes. A su vez, ello es función de múltiples variables pero principalmente de las tecnologías disponibles y de los precios de cada una de las fuentes energéticas alternativas.

Con la entrada en vigencia del nuevo marco regulatorio, los clientes finales quedan divididos en dos categorías: "clientes libres" y "clientes regulados". Los clientes regulados o cautivos, son aquellos que mantendrán la característica hoy por todos conocida en el país. Es decir, seguirán comprando a la unidad comercial del distribuidor, en nuestro caso DYC, pagando una tarifa regulada. Los clientes libres, podrán comercialmente obviar a UTE, no así técnica o físicamente, comprando directamente a un generador o a un comercializador en el mercado mayorista y pagarán un "peaje" a UTE por utilizar sus redes.

La "estructura tarifaria" o "escala de tarifas" es el medio por el cual se pretende recoger la variabilidad de costos (horarios, diarios, estacionales, zonales), para asignarlos a los clientes según sus respectivas responsabilidades en el origen de los mismos. Este principio es recogido en nuestro país por el marco legal vigente, que establece que las tarifas deben reflejar los costos, con prescindencia del carácter social o jurídico del cliente o el destino final de la energía eléctrica utilizada.

En función de esas características y de los cambios que se vienen registrando en el mercado energético, en los últimos años UTE ha venido renovando gradualmente su estrategia comercial con la aplicación de tarifas inteligentes, bonificaciones de consumo por la aplicación de determinadas tecnologías, planes de promoción para la compra de electrodomésticos, bonificaciones y premios por buen pagador.

El 1° de enero de 2006 entró en vigencia el Reglamento de Calidad de Servicio de Distribución de Energía Eléctrica. Este Reglamento establece metas de continuidad del suministro que en caso de no ser cumplidas obliga a UTE a aplicar bonificaciones en las facturas de los clientes afectados.

En lo que respecta a la Calidad del Producto Técnico (niveles de tensión), a partir del 1° de Julio de 2006 se inició la implementación de campañas de medición a nivel de centros de transformación con lo que se elaboran los informes para el Regulador a efectos de su control.

Sistema de Distribución. Es una extensa red de conductores aéreos y subterráneos y un conjunto de estaciones y subestaciones transformadoras. La mayor parte de la energía que recibe el sistema de Distribución proviene de las estaciones transformadoras de Trasmisión, y en menor grado de generadores distribuidos que inyectan potencia directamente a las redes de distribución, en cantidad creciente en los últimos años, en virtud del Marco Regulatorio vigente. El sistema de Distribución opera con redes de subtrasmisión (60 kV y 30 kV), de media tensión (22 kV, 15 kV y 6 kV) y de baja tensión (0.22 kV y 0.4 kV).Este sistema de distribución está en permanente evolución debido a la incorporación de nuevos clientes y generadores distribuidos, ampliaciones para mejora de la calidad del servicio y sustitución de instalaciones o equipamiento que llegan al final de su vida útil.

Entre la gran variedad de componentes que conforman la red de distribución, los elementos

de mayor importancia son:

- los transformadores, que reducen la tensión a valores adecuados para el transporte de la energía y suministro a los distintos clientes, existiendo por lo menos uno por estación y subestación,

- las líneas aéreas, conformadas por conductores de aluminio con alma de acero, aleación de aluminio, aluminio o cobre, montados sobre columnas de hormigón o postes de madera,

- los cables subterráneos, conformados por conductores de cobre o aluminio aislados en papel impregnado en aceite o materiales termoplásticos,

- los disyuntores y seccionadores, que permiten abrir y cerrar los circuitos tanto en condiciones normales como en situaciones de falla, existiendo varios por estación y subestación,

- los automatismos, que actúan en caso de producirse situaciones anormales con la finalidad de proteger las instalaciones frente a sobrecargas y sobretensiones,

- losequiposdemedición,decontrolydeseguridadubicadosencadasuministro,demúltiplestiposdeacuerdoalatarifadecadacliente,yqueconstituyenelelementofinalquevincularedconelconsumidor final.

La diversidad de materiales y equipos instalados en la red, con antigüedad muy dispar, conlleva a la coexistencia de diferentes tecnologías que complican de cierta forma las tareas de operación y mantenimiento.
Dado el tamaño de la red y en atención a la continuidad del servicio y a razones de economía, sólo es posible adoptar nuevas tecnologías al momento de ampliar o renovar los equipos e instalaciones. El cambio más significativo en ejecución es la implementación de un plan de renovación sistemática de la red, consistente en la sustitución de los niveles de tensión de 30 kV, 6 kV y 0,22 kV, por 22 kV y 0,4 kV, y cuyo objetivo es aumentar la eficiencia del sistema. Entre las tecnologías más destacables se pueden mencionar las siguientes:

- sustitución de los cables aislados en papel impregnado en aceite, por cables aislados con materiales termoplásticos para todos los niveles de tensión.

- sustitución de la tecnología de montaje de estaciones y subestaciones en mampostería, por equipamiento modular de reducido tamaño, en ambiente SF6.

- sustitución de la línea aérea convencional en BT por línea aérea pre-ensamblada con conductores de aluminio.

- sustitución de transformadores con tanque de expansión por transformadores herméticos con cuba expandible.

- sustitución de la línea aérea convencional en MT desnuda por línea protegida para zonas arboladas.

- implantación en todo el país de un sistema de automatización y telecomando (SCADA) de estaciones y puntos de operación intermedios, soportado por redes de fibra óptica.

- comunicaciones soportadas por sistemas trunking, GPS, radio enlaces, fibras ópticas, enlaces vía satélite, etc.

- sistemas informáticos corporativos, en tecnologías centralizada y descentralizada, redes de PC's, etc.

Tecnología de gestión y automatización de la Red. Las actividades de Distribución se sustentan en la introducción continua de tecnologías de gestión y de automatización. Esa política se inició en el año 1989 con el Proyecto de Mejora de la Gestión (PMG).Esta estrategia tecnológica consistió en la implantación de los sistemas informáticos corporativos que dan soporte a todas las actividades de la empresa (Distribución, Comercial, Finanzas, Personal, Abastecimientos, entre otros).
En una primera etapa fueron implantados los Sistemas de Gestión Comercial (SGC), de Gestión de Incidencias (SGI) y de Gestión de Trabajos (SGT). El SGC permite gestionar el ciclo comercial y la atención al cliente personalizada. El SGI es un instrumento esencial para la recepción de reclamos por Telegestiones y para el seguimiento de las incidencias en la Red por los CMD (Centros de Maniobra de Distribución). El SGT permite hacer uso de la normalización de materiales y de proyectos tipo de las instalaciones y realizar el seguimiento de las obras de Distribución registrando la incorporación a la red de las unidades físicas para su control contable.
En una segunda etapa, iniciada en 1995 con el Proyecto de Gestión de Redes (PGR), se procedió con la implantación de funciones avanzadas de operación de redes, que utilizan una base de datos geo referenciada que contiene toda la red de AT y MT.
Este proyecto lanzó también un plan de Telecontrol de la Red de Distribución y concretó la integración del sistema SCADA al Sistema de Gestión de Distribución (SGD).
Una tercera etapa se inicia con el proyecto EGEO y la extensión del Plan de Telecontrol.
El proyecto EGEO apunta a una renovación del software con requerimientos más exigentes para lograr el uso corporativo de la información geográfica dentro de la empresa. Estos requerimientos son:

- extensión del alcance de la base de datos del PGR a la red de BT y acometidas de los clientes.

- integración del AVL (rastreo por satélite de vehículos).

- desarrollo del Módulo de Análisis de Redes (MAR) que permite realizar simulaciones (flujos de cargas, cortocircuitos) utilizando directamente los datos de la red eléctrica contenidos en la base de datos.

El Plan de Telecontrol, aún en ejecución, consiste en la implantación de un sistema de comando y supervisión a distancia de las instalaciones de distribución, contribuyendo en forma significativa a la mejora de la calidad del servicio y a la disminución de los costos de explotación. El telecontrol permite reducir sensiblemente los tiempos de maniobra de la red, garantizar la seguridad del operador, obtener información para la toma de decisiones en los CMD, detectar en forma precoz las necesidades de mantenimiento, brindar información para los estudios de diagnóstico y planificación de la red y aportar medidas de parámetros necesarios para los reportes al Regulador y para la gestión comercial.
DYC dispone de una infraestructura de atención telefónica (Departamento de Telegestiones). Este servicio cuenta con 120 líneas donde 60 operadores atienden las 24 horas, los 365 días del año. La capacidad de atención de este centro es de 5000 llamadas por hora. Para ello se tiene a disposición un número de llamada gratuito para todo el país 0800 8111 y uno abreviado para el área metropolitana 1930. Este servicio es publicitado en forma continua por distintos medios en todo el país (facturas, radio, televisión, prensa, folletos, etc.).
La información recibida por los clientes es actualizada en la base de datos al momento de entablarse la comunicación telefónica. Por ejemplo: una solicitud de cambio de nombre (gratis para el cliente), se hace efectiva en la base de datos al momento del requerimiento, enviándose el contrato al domicilio para confirmar la transacción efectuada. Esta modalidad

es similar para otros trámites de índole comercial (refacturación, duplicado de factura, aumento de potencia contratada, etc.).
Ante el llamado de parte de un cliente por interrupción en el servicio, Telegestiones ingresa on-line el reclamo en la base de datos.

d. Política Ambiental. UTE, se ha constituido en la primera empresa en contar con una unidad especializada de Gestión Ambiental, y de acuerdo con los principios y acciones ambientales que viene implementando desde 1992, declara su compromiso de:

- Desarrollar la Gestión Ambiental en UTE como parte de un proceso continuo de mejora de la calidad de la Empresa, orientado a la prevención de la contaminación y a un desarrollo sostenible.

- Adecuar, a través de un proceso gradual y continuo, las instalaciones y actividades existentes de generación, trasmisión, distribución y servicios asociados, acorde con los nuevos criterios de desempeño ambiental.

- Enmarcar la Gestión Ambiental en la observancia de las normas municipales y nacionales y en la disposición para desarrollar una acción voluntaria de propuesta, iniciativa y colaboración con las autoridades nacionales y municipales competentes y con la población en general.

- Brindará todo el personal el apoyo necesario para lograr actitudes proactivas en temas ambientales, destacando que el mantenimiento y la preservación de la calidad ambiental son una responsabilidad de todos quienes desempeñan tareas en la Empresa.

- Tomar como marco de referencia las normas legales ambientales internacionales en los casos en que no exista legislación nacional.

- Orientara los proveedores para que adopten criterios de desempeño ambiental concordantes con los de nuestra Empresa.

- Minimizar cualquier impacto adverso y significativo de los nuevos desarrollos eléctricos, integrando la dimensión ambiental en la planificación, ejecución, operación y abandono de los mismos.

e. Estudios ambientales. Los estudios ambientales que se realizan en UTE tienen por objetivo:

- identificar los impactos ambientales de los nuevos proyectos eléctricos e instalaciones existentes;

- cumplir con la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas ambientales exigidas por los organismos financieros internacionales;

- aplicar medidas correctivas y preventivas con el fin de evitar y/o mitigar impactos en el medio ambiente.

Dentro de estos estudios encontramos: a) diagnósticos ambientales, son estudios realizados para establecer la situación ambiental actual de toda la empresa o de alguna de sus instalaciones con el fin de establecer medidas correctivas o preventivas, iniciar el Plan de Auditorías o formular Sistemas de Gestión Ambiental; algún tema específico relacionado con varias unidades o instalaciones de la empresa. b) Estudios de Viabilidad Ambiental, La Gerencia de Medio Ambiente desarrolló los Estudios de Viabilidad Ambiental que se realizan previo a la formulación del proyecto definitivo y la realización del Estudio de Impacto Ambiental. Esta metodología permite evaluar y ponderar distintas alternativas de ubicación

de un nuevo proyecto eléctrico, identificando aquellos sitios ambientalmente viables y seleccionando el sitio óptimo del punto de vista técnico, económico y ambiental. Estos estudios analizan el proyecto en cada uno de sus componentes, realizando una identificación y valoración preliminar de impactos para determinar y evaluar los grandes impactos que podrían afectar la viabilidad del proyecto. Los impactos identificados se evalúan en función de las características ambientales del medio en estudio, considerando los aspectos físicos, biológicos, socioeconómicos y paisajísticos, permitiendo reducir sustancialmente los impactos en el medio ambiente. C) Estudios de Impacto Ambiental: **i.** Estudios de Impacto Ambiental (EIA) exigidos por ley: Estos estudios se realizan en cumplimiento de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley 16.466) y su decreto reglamentario, que establecen la obligatoriedad de presentar una solicitud de Autorización Ambiental Previa para la ejecución de las obras de todo nuevo proyecto. Los proyectos comprendidos son: centrales de generación hidroeléctrica, centrales de generación termoeléctrica, obras accesorias (gasoductos y oleoductos, líneas de trasmisión de energía de 150 kV o más y líneas de energía eléctrica de menor tensión en faja de defensa de costas o áreas protegidas); **ii .**Estudios de Impacto Ambiental (EIA) no exigidos por ley, La Ley de Evaluación de Impacto Ambiental no exige la realización de EIA ni la solicitud de Autorización Ambiental Previa de los proyectos de líneas de distribución en media tensión (60, 30 y 15 kV), salvo que se encuentren ubicados en la faja de defensa de costas o en áreas protegidas. No obstante, en función de los lineamientos ambientales establecidos en UTE, se acordó internamente la realización de EIA a estos proyectos no comprendidos en la ley, con el fin de establecer medidas correctivas, preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; **iii.** EIA y otros estudios ambientales exigidos por Organismos Financieros Internacionales, Independientemente de las exigencias ambientales establecidas por el marco legal nacional, UTE realiza los EIA y otros estudios ambientales de las obras y proyectos a ser financiadas por organismos financieros internacionales, en cumplimiento de los requisitos ambientales para la obtención de las líneas de financiación; **iv.** Autorizaciones Ambientales Especiales, estos estudios se realizan en situaciones particulares donde ya existe una central de generación en operación la cual va a ser ampliada y se evalúa todo el conjunto. Para obtener la Autorización Ambiental Especial de acuerdo al Decreto 349/05, se realiza el Estudio de Impacto Ambiental y Análisis de Desempeño (EsIAyAD).Para ello se presenta un Análisis de Desempeño Ambiental de las instalaciones existentes y un Plan de Gestión Ambiental para su mejora, y una Evaluación del Impacto Ambiental de las nuevas instalaciones operando conjuntamente con las instalaciones actuales.

Planes de auditoría y seguimiento ambiental. Una auditoría ambiental es un proceso de verificación sistemático y documentado, a efectos de recabar información objetiva, evaluar la misma y determinar si la gestión ambiental de una organización conforma los criterios ambientales vigentes. A partir de los resultados es posible, si corresponde, establecer medidas correctivas.

UTE contrató una consultoría con una empresa canadiense para la elaboración de un Manual de Auditorías Ambientales para centrales de generación (hidroeléctrica y térmica). Se establecieron los criterios ambientales a auditar, la metodología de trabajo y la periodicidad de realización. Asimismo, se capacitó al personal técnico de UTE que actualmente es responsable de la ejecución de estas auditorías de desempeño ambiental.

Los planes de seguimiento, vigilancia y control ambiental, surgen como resultado de los estudios de impacto y las auditorías ambientales realizadas tanto a los proyectos como a las instalaciones en funcionamiento. Los planes contienen las acciones que deben tomarse para realizar el seguimiento del emprendimiento desde el punto de vista ambiental.

Las **auditorías de cierre** se realizan para establecer las condiciones ambientales en que se encuentran las instalaciones en la etapa de cese de sus actividades.

Este conocimiento es necesario para poder determinar la ocurrencia de impactos negativos

que surgen cuando un establecimiento deja de funcionar, registrar la existencia de pasivos ambientales y proponer las medidas de mitigación y/o control necesarias.

Con esta operativa, UTE implementa la gestión ambiental en todas las fases de una instalación (proyecto, obra, operación y cese) asegurando la minimización de los impactos negativos que puedan suceder una vez que las instalaciones cesan en su funcionamiento.

Emisiones al ambiente. Emisiones gaseosas y particuladas: la gestión de la calidad del aire resulta de fundamental importancia en la operativa de las centrales de generación térmica, por lo que se han incluido medidas tendientes a: reducción de emisiones previstas por incorporación de gas natural, reducción estimada de la emisión de contaminantes por uso de gas natural, reducción de emisiones por integración energética con otros países, reducción de emisiones de monóxido de carbono.

Efluentes líquidos: en la operativa normal de las centrales térmicas se generan efluentes líquidos. Estos efluentes son sometidos a un tratamiento previo a su vertido, con el fin de no afectar el medio ambiente y cumplir con la legislación ambiental vigente (Código de Aguas).Asimismo, se cuenta con Planes de Contingencia para derrame de combustibles, ácidos y otros compuestos químicos.

Emisiones sonoras: la gestión de la calidad ambiental de una unidad industrial debe incluir diagnósticos de situación y programas de monitoreo y evaluación del nivel sonoro en el entorno próximo a las instalaciones (límite exterior).UTE realiza estudios de ruido en centrales térmicas, centrales hidroeléctricas, generadores Diesel de respaldo y en estaciones y subestaciones de transformación. En cada caso se diseña un programa de monitoreo, en el que se establece los puntos de medición, la frecuencia de la toma de datos y las técnicas de determinación. Estos estudios pueden ser puntuales (diagnósticos de situación), periódicos (a intervalos de tiempo) o continuos. Los resultados permiten definir medidas para mitigar los impactos sonoros que producen las instalaciones actuales y futuras de UTE. Entre otras medidas se mencionan la instalación de silenciadores de escapes de vapor en Central Batlle, instalación de equipos generadores con silenciadores y el diseño de cortinas forestales.

Emisiones electromagnéticas: en la operativa normal de toda instalación eléctrica generan campos eléctricos y magnéticos. Si bien a nivel nacional no existe una norma que establezca los límites de exposición, UTE aplica las directrices establecida por la Comisión Internacional de Protección contra la Radiación No Ionizante (ICNIRP), las cuales son recomendadas por la Organización Mundial de la Salud. UTE cuenta con un plan de monitoreo de instalaciones tipo donde se registran los valores de campo eléctrico y magnético y se comparan con la normativa aplicada. A su vez, UTE realiza mediciones en el entorno de sus instalaciones, atendiendo solicitudes de la comunidad que piden se registren los valores de campo en sus viviendas o en el exterior de las instalaciones próximas a las mismas.

Mecanismos de desarrollo limpio y el Mercado del Carbono. El marco de los protocolos vigentes, establece que los proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) deben contribuir al desarrollo sostenible de los países en desarrollo (países anfitriones, donde se desarrollan los proyectos). Este dispone de mecanismos de flexibilidad basados en proyectos siendo el Mecanismo de Desarrollo Limpio o MDL uno de ellos. Permite que los países industrializados con compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) puedan financiar proyectos de mitigación en países en desarrollo que contribuyan a su desarrollo sostenible.
El MDL es aplicable a proyectos que utilicen fuentes de energías renovables como la energía eólica, solar, biomasa y eficiencia energética. Uruguay, como país en desarrollo, que no tiene actualmente compromisos de reducción de emisiones y cumple con todos los requisitos para que en caso de presentar un proyecto bajo el MDL sea elegible. Por este

motivo resulta atractivo para la implementación de este tipo de proyectos.
A fines del 2008, UTE se firmó una carta de intención con el Banco Mundial e inició el proceso de negociación para la firma del contrato de compra-venta de los Certificados de Reducción de Emisiones (CERs) entre el gobierno uruguayo y el Reino de España que se generen del parque eólico de Sierra de los Caracoles.

Sistemas de Gestión Ambiental. Un Sistema de Gestión Ambiental es un "soporte" que contiene la estructura, las normas y los procedimientos que permiten obtener y controlar sistemáticamente el nivel de desempeño ambiental de una instalación, proceso o actividad.
En UTE, se están diseñando e implantando Sistemas de Gestión Ambiental, según la Norma ISO 14001 en diferentes instalaciones y procesos de la empresa. La implantación de los SGA permite:

- la realización de un diagnóstico ambiental a través del cual se identifican los aspectos ambientales que deben ser considerados;
- la elaboración de uno o varios Programas de Gestión Ambiental con las acciones necesarias para adecuar ambientalmente cada proceso o instalación;
- la revisión periódica del sistema para su mejora continua
- el control del cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

f. Conex (Consultoría Externa). El proceso de cambio vivido a partir del PMG dejó a disposición de la empresa una infraestructura material y humana de enorme potencialidad. En el plano material se destacan una sustantiva capacidad de procesamiento en materia informática, una moderna red de comunicaciones y una malla comercial que asegura el contacto eficaz y permanente con todos los habitantes del país. En el plano humano, se cuenta con profesionales y técnicos, altamente capacitados en las más diversas disciplinas y en el liderazgo y conducción de procesos de desarrollo organizacional.
Las potencialidades antes mencionadas en cuanto a recursos humanos y materiales posibilitaron la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica. Dada la alta especificidad del tema, se entendió conveniente la creación de una unidad en la estructura de UTE que atendiera debidamente tales actividades.
Por este motivo, en el año 1993 se crea la Unidad de Consultoría Externa (CONEX), que es, el instrumento a través del cual UTE brinda sus servicios de consultoría, poniendo a disposición de otras empresas y organizaciones todo su potencial y experiencia acumulados a lo largo de su proceso de transformación.
CONEX cuenta con una metodología propia, resultado del aprendizaje tanto de sus experiencias internas, como en organizaciones clientes. Dicha metodología está orientada al logro de los siguientes objetivos:

- Calidad de los productos y adecuación a las necesidades reales de los clientes
- Plazos y esfuerzos asociados
- Transferencia de know-how que permita una actividad independiente luego de finalizado el proyecto

Estos objetivos se aseguran a partir de la aplicación de cinco aspectos básicos:

- Participación y compromiso del personal de la Organización Cliente
- Comunicación fluida con la Alta Dirección y con toda la organización
- Utilización de una metodología de sistema de gestión de proyectos
- Formación a toda la Organización
- Apoyo post-implementación

Esto permite absorber la metodología de trabajo, generar un mayor compromiso con los objetivos de la transformación y quedar en inmejorables condiciones para gestionar los cambios una vez finalizado el Proyecto y retirada la Consultoría.
UTE cuenta con calificados profesionales con la capacitación y la experiencia requeridas para solucionar las más diversas problemáticas de la gestión empresarial. Bajo este concepto se agrupan los siguientes temas orientados al fortalecimiento institucional y la

modernización en la gestión de las organizaciones:

- Planificación Estratégica, Presupuesto y Control de Gestión
- Reingeniería del Negocio
- Reingeniería de procesos
- Implementación del Modelo de Mejora Continua
- Definición de estructuras organizativas
- Administración de proyectos

En la actividad industrial se presta asesoramiento entre otras actividades en:

- Generación Térmica
- Generación Hidráulica
- Trasmisión de E. Eléctrica
- Instalaciones Electromecánicas
- Instalaciones Civiles
- Ensayos de Laboratorio
- Gestión Ambiental
- Paquetes de Software

Resumen de Cifras Operativas de UTE.

I) SISTEMA DE GENERACIÓN			
1. ENERGÍA GENERADA E INTERCAMBIADA (GWh)			
	2013	***2014***	***2015***
PRODUCCIÓN			
Hidráulica UTE	3.125	4.225	2.954
Térmica UTE	1.795	628	895
Eólica UTE	65	112	298
Diesel (autónoma e Interconectada)	4	0	0
Fotovoltaica (*)	0	1	1
COMPRA			
A Salto Grande	4.924	5.256	4.755
A Argentina	0	0	2
A Brasil	0	0	0
A Agentes Productores	602	1.289	2.621
TOTAL	***10.515***	***11.511***	***11.526***
DESTINO			
Brasil	0	0	7
Argentina	196	1.123	1.005
Uruguay	10.319	10.388	10.514
TOTAL	***10.515***	***11.511***	***11.526***

(*) La generación fotovoltaica fue 362, 653 y 676 MWh en 2013, 2014 y 2015 respectivamente.

2. POTENCIA INSTALADA (MW) (corresponde a la potencia puesta a disposición)			
	2013	***2014***	***2015***
CENTRALES HIDRÁULICAS			
Terra	152	152	152
Baygorria	108	108	108
Constitución	333	333	333
UNIDADES TÉRMICAS VAPOR			
3ª y 4ª	45	45	0
5ª	80	70	70
6ª	110	100	100
TURBINAS DE GAS			
AA	20	20	0
CTR	200	200	200
PUNTA DEL TIGRE	288	276	326
GENERACIÓN POR ARRENDAMIENTO	350	366	250
MOTORES RECIPROCANTES	80	80	80
FOTOVOLTAICA (*)	0	0	0
PARQUES EÓLICOS	20	87	87
GRUPOS DIESEL (Autónomos e Interconectados, potencia efectiva)	5	5	5
TOTAL PARQUE GENERADOR UTE	***1.791***	***1.842***	***1.711***
CARGA MÁXIMA ANUAL	***1.918***	***1.822***	***1.883***

(*) La Potencia Fotovoltaica es de 0,5 MW.

II) SISTEMA DE TRASMISION

1. EXTENSION DE LA RED (km de líneas y cables)

	2013	2014	2015
Circuitos de 60 kV	96	61	61
Circuitos de 150 kV	3.566	3.687	3.813
Circuitos de 230 kV	11	11	11
Circuitos de 500 kV	772	794	1.078

2. CANTIDAD DE SUBESTACIONES
(Clasificadas por su tensión más elevada)

	2013	2014	2015
De 60 kV	1	1	1
De 150 kV	49	60	67
De 230 kV	1	1	1
De 500 kV	7	8	9

3. POTENCIA INSTALADA EN TRANSFORMADORES (MVA)
(Clasificados por su tensión más elevada)

a) en SERVICIO en líneas de trasmisión

	2013	2014	2015
De 60 kV	30	30	30
De 150 kV	3.369	3.532	3.825
De 500 kV	1.800	2.400	2.650

b) en SEVICIO a la salida de máquinas generadoras (elevadores)

De 30 kV	166	166	0
De 150 kV	1.492	1.652	1.652
De 500 kV	333	333	333

4. POTENCIA SUBESTACIONES CONVERSORAS DE FRECUENCIA (MW)

	2013	2014	2015
Interconexión con Brasil -Conversora Rivera -Tensión 150/230 kV, frecuencia 50/60 H	70	70	70

III SISTEMA DE DISTRIBUCION

1. EXTENSION DE LA RED (km de líneas y cables)

	2013	2014	2015		
Redes de:			Montevideo	Interior	Total
60 kV y 30 kV	4.566	4.617	541	4.216	4.757
22 kV, 15 kV y 6 kV	47.749	48.977	2.210	48.014	50.224
230 V, 400 V	26.572	26.967	7.297	20.410	27.707

NOTA: Se incluye una desagregación nueva con redes de 22 kV.

2. POTENCIA INSTALADA EN TRANSFORMADORES (MVA)

	2013	2014	2015		
			Montevideo	Interior	Total
Estaciones MT/MT	3.487	3.598	1.729	1.947	3.676
Subestaciones MT/BT	4.121	4.251	1.819	2.544	4.363

3. CANTIDAD DE ESTACIONES Y SUBESTACIONES

	2013	2014	2015		
			Montevideo	Interior	Total
Estaciones MT/MT	291	295	62	235	297
Subestaciones MT/BT	48.285	49.937	4.319	46.528	50.847

IV DATOS COMERCIALES

1. CANTIDAD DE SERVICIOS ACTIVOS

CATEGORÍA TARIFARIA	2013	2014	2015 (*)
General	108.530	110.439	111.611
Residencial	1.021.185	1.033.636	1.023.269
Consumo Básico Residencial	175.595	176.155	199.445
Alumbrado Público	7.797	7.746	3.749
Doble Horario Residencial	47.695	52.260	58.790
Doble Horario Alumbrado Público	2.780	3.045	3.194
Grandes Consumidores	433	451	445
Medianos Consumidores	13.507	13.933	14.439
Zafra Estival	464	461	450
Mercado no Regulado (1)	--	--	9
TOTAL MERCADO INTERNO	**1.377.986**	**1.398.126**	**1.415.401**

(*) Datos sujetos a eventuales modificaciones.

(1) Incluye Clientes Libres y Generadores Eólicos

2. VENTA DE ENERGÍA ANUAL (MILES DE DÓLARES)

CATEGORÍA TARIFARIA	2013	2014	2015 (*)
General	188.852	175.889	153.893
Residencial	762.969	716.384	635.059
Consumo Básico Residencial	43.727	40.243	38.013
Alumbrado Público	39.415	33.306	27.042
Doble Horario Residencial	79.846	75.460	70.816
Doble Horario Alumbrado Público	25.296	24.944	22.606
Grandes Consumidores	306.619	284.967	246.298
Medianos Consumidores	309.432	288.497	257.060
Zafra Estival	12.887	9.814	9.427
Mercado no Regulado (1)	--	--	1.269
Sub Total Mercado Interno	**1.769.043**	**1.649.504**	**1.461.484**
Ventas al Exterior	20.771	41.641	7.244
TOTAL	**1.789.814**	**1.691.145**	**1.468.727**

(*) Datos sujetos a eventuales modificaciones.

(1) Incluye Clientes Libres y Generadores Eólicos

3. ENERGÍA VENDIDA AL MERCADO INTERNO (GWh)

CATEGORÍA TARIFARIA	2013	2014	2015 (*)
General	768	787	790
Residencial	2.817	2.834	2.864
Consumo Básico Residencial	241	240	266
Alumbrado Público	143	130	119
Doble Horario Residencial	382	382	409
Doble Horario Alumbrado Público	119	126	130
Grandes Consumidores	2.252	2.262	2.200
Medianos Consumidores	1.528	1.540	1.563
Zafra Estival	66	46	54
Mercado no Regulado (1)	--	--	13
Autoconsumos y consumo de poblaciones de C. Hidroeléctricas	103	80	93
TOTAL	**8.419**	**8.427**	**8.501**

(*) Datos sujetos a eventuales modificaciones.

(1) Incluye Clientes Libres y Generadores Eólicos

4. PRECIO MEDIO DE VENTA EN EL MERCADO INTERNO (CENTAVOS DE DÓLAR POR kWh) (**)

CATEGORÍA TARIFARIA	2013	2014	2015 (*)
General	24,58	22,36	19,49
Residencial	27,08	25,28	22,17
Consumo Básico Residencial	18,12	16,76	14,30
Alumbrado Público	27,66	25,62	22,81
Doble Horario Residencial	20,90	19,77	17,30
Doble Horario Alumbrado Público	21,29	19,74	17,41
Grandes Consumidores	13,62	12,60	11,19
Medianos Consumidores	20,24	18,74	16,45
Zafra Estival	19,67	21,15	17,59
Precio Prom. Ponderado	**21,27**	**19,76**	**17,40**
Tipo de cambio promedio anual	20,465	23,207	27,281

(*) Datos sujetos a eventuales modificaciones.

(**) Incluye energía, cargo fijo y potencia, sin impuestos.

NOTA: En 1998 a la tarifa dhr dejé 25 GWh para redondear la suma

IV) INFORMACION DE PERSONAL	2013	2014	2015	Mujeres	Hombres
1. Distribución por Area					
Dirección y Adm Gral (*)	121	125	128	73	55
Secretaría General	56	54	52	36	16
Dirección Operativa	115	11	9	6	3
Distribución	2.108	2.167	2.089	222	1.867
Comercial	1.679	1.692	1.635	639	996
Trasmisión	583	621	609	63	546
Generación	596	630	611	49	562
Despacho de Cargas	64	64	64	9	55
Servicios Corporativos	956	1.124	1.076	460	616
Asesoría Técnico Jurídica	108	118	105	77	28
Planificación	69	72	70	42	28
Otros (**)	94	87	171	65	106
TOTAL	*6.549*	*6.765*	*6.619*	1.741	4.878
(*) Incluye: Directorio, Gcia. General, Auditoría, Secretaría Técnica y Comunicación Corporativa y Responsabilidad Social.					
(**) Incluye: Parque de Vacaciones y Funcionarios Fuera del ENTE o con Subsidio Transitorio.					
2. Distribución por escalafón					
	2013	2014	2015	Mujeres	Hombres
Personal de Dirección	267	259	252	83	169
Profesionales Universitarios	857	912	906	367	539
Técnicos Especializados	1.979	2.015	1.963	441	1.522
Personal Administrativo	1.042	1.062	1.036	725	311
Personal de Oficio	2.209	2.327	2.287	98	2.189
Personal de Servicio	195	190	175	27	148
TOTAL	*6.549*	*6.765*	*6.619*	1.741	4.478
Becarios	221	193	208	115	93
2014 y 2015, no contempla los ajustes que corresponderán a la implantación de la nueva de la nueva estructura.					

UTE, quien es a su vez accionista dela Sociedad, ha celebrado los siguientes contratos con la Sociedad:

a. **Contrato de gestión.**

El objeto del contrato de gestión es la contratación de UTE (en referencia al contrato de gestión será denominado el "**Gestor**") a efectos de que lleve a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del Proyecto (en adelante las "**Tareas**").

En particular y basado en su demostrada idoneidad, el Gestor deberá asumir las siguientes responsabilidades, las cuales se mencionan a título de ejemplo y sin que la presente descripción se considere taxativa:

a) **Gestión de los contratos del Proyecto.** El Gestor tendrá a su cargo la negociación de todos los contratos del Proyecto y deberá indicar a la Sociedad todos los documentos que deban ser firmados a tales efectos.

b) **Monitoreo de la construcción.** El Gestor deberá monitorear la correcta ejecución del contrato de construcción llave en mano (referido en el punto III.2), tanto en tiempo como en forma. Asimismo, será el Gestor quien solicitará a la Sociedad el pago de los avances pactados con el Constructor en el marco del mencionado contrato, así como también la potencial ejecución de garantías de cumplimiento, en caso de presentarse eventos que a juicio del Gestor justifiquen dicha acción.

c) **Gestión de Permisos Regulatorios.** El Gestor gestionará en nombre de la Sociedad todos los aspectos relacionados a la obtención de los permisos: **a)** licencias ambientales, **b)** permisos necesarios para el uso del espacio aéreo, **c)** permisos requeridos para generar energía, **d)** permisos para conectarse a la red de transporte de energía, **e)** autorización departamental de localización del Proyecto, **f)** los derechos de ingreso y ocupación sobre el emplazamiento del proyecto. A tales efectos, la Sociedad deberá tener y/o poner a disposición del Gestor cuando este la requiera toda la documentación necesaria para la obtención de dichos permisos.

d) **Gestión de pólizas de seguros**. El Gestor negociará en nombre de la Sociedad, los mejores términos (razonablemente a su criterio) en cuanto a coberturas de riesgos y costo de las mismas. Para dicha tarea el Gestor también deberá interactuar con la contraparte del Financiamiento de Largo Plazo, para contemplar los requerimientos mínimos de dicho contrato en cuanto a la cobertura de riesgos del Proyecto.

e) **Gestión del Financiamiento de Largo Plazo**. El Gestor negociará en nombre de la Sociedad, el financiamiento que se requiera a los efectos de la proyección y ejecución del proyecto. El Gestor buscará obtener el mejor balance entre calidad de la infraestructura ofrecida, antecedentes de las contrapartes y términos económicos del Financiamiento de Largo Plazo. La Sociedad seguirá la recomendación del Gestor en cuanto al cierre de los financiamientos sugeridos, y ejecutará la firma del o de los mismos una vez validada su consistencia con la normativa local vigente.

f) **Gestión de operativa técnica del parque eólico**. Como parte de la gestión operativa, una vez que comience a funcionar el parque eólico, el Gestor será responsable por: a) el monitoreo del fiel cumplimiento del contrato de Garantía, Operación y Mantenimiento firmado con GAMESA, y b) la gestión de todas las tareas operativas necesarias para la correcta operación y mantenimiento del parque, que no estén incluidas en el Contrato de Garantía, Operación y Mantenimiento.

g) **Normativa laboral**. El Gestor fiscalizará el cumplimiento de toda la normativa laboral, de seguridad laboral, de seguridad social y previsional tanto del Operador como del Constructor, así como de todas las empresas subcontratadas y tercerizadas por éstos. A dichos efectos, elevará un informe bimestral al Directorio de Areaflin S.A, en el cual incluirá su asesoramiento y dictamen de los puntos indicados. En caso que dicho informe revele observaciones de relevancia, la Sociedad informará a los titulares e indicará los procedimientos a seguirse. A los efectos de fiscalizar el cumplimiento de la normativa laboral, el Gestor se comprometió a desarrollar las actividades descriptas en el Protocolo de Actuación que se adjuntó como ANEXO 1 al referido contrato.

h) **Auditorías e informes.** El Gestor será responsable por la realización de una continua auditoría técnica del Proyecto, y la elaboración de informes bimensuales que deberán ser presentados a la Sociedad, así como a financiadores y otros organismos que lo requieran, donde, entre otros, se contrastará la operativa real con la proyectada y se deberá pronunciar acerca de si resulta necesario realizar algún ajuste técnico para optimizar la ejecución económica del Proyecto. En dichos informes también se deberá incluir información con respecto a la evolución y monitoreo del Proyecto, tanto en la etapa de construcción como operativa, así como todas las actividades realizadas por UTE en su calidad de Gestor.

i) **Administración de inmuebles.** El Gestor toma a su cargo las tareas de suscripción y gestión de los contratos de arrendamiento, con destino a la construcción e instalación del Proyecto en las inmediaciones del Paraje Valentines, Departamento de Florida y Treinta y Tres,

conforme a las estipulaciones previstas en los contratos de arrendamiento respectivos, incluyendo su inscripción, y su cesión a la Sociedad al mismo precio. El pago del precio de los arrendamientos a los arrendadores será realizado directamente por la Sociedad, autorizando y aceptando el Gestor que se realice de esta forma. En caso de corresponder el Gestor asume a su cargo el trámite para la imposición de las servidumbres necesarias para la instalación de líneas de conducción de energía eléctrica conforme a la normativa vigente.

El Contrato de Gestión se mantendrá vigente mientras el Parque Eólico Valentines esté operativo.

El Gestor deberá prevenir posibles conflictos de interés. Su actuación conforme al presente contrato deberá realizarse exclusivamente en interés de la Sociedad y deberá velar por obtener el mayor beneficio posible para la misma.

El Gestor permitirá a la Sociedad la inspección de la documentación que se encuentre en su poder relativa a la Gestión del Proyecto, debiendo la Sociedad solicitar previamente la realización de dicha inspección con una anticipación razonable.

Cuando la mayoría absoluta de Accionistas lo solicite a la sociedad, el directorio nombrará un perito o veedor a los efectos de que realice una evaluación independiente sobre toda o parte de la gestión llevada a cabo por el Gestor.

En ese caso, la Sociedad deberá comunicar el nombramiento al Gestor, quien deberá permitir el acceso en un período de tiempo razonable y a más tardar en el plazo de 10 días hábiles a todo documento, informe, o cualquier otro elemento que razonablemente solicite el veedor a los efectos de realizar la evaluación solicitada.

b. <u>Acuerdos relacionados con los arrendamientos delos padrones afectados al Proyecto.</u>

De conformidad con lo informado en la Sección VII punto 3., a la fecha, los padrones sobre los cuales se asentará el Proyecto se encuentra arrendados en su totalidad por UTE. En este sentido, se está negociando con los propietarios de los padrones a los efectos de ceder el contrato de arrendamiento a favor de la Compañía.

Asimismo, el padrón 7811 es propiedad de UTE. Sobre el mismo se asentaran la subestación y el centro de control de Parque, por lo cual es intensión de UTE y la Compañía otorgar un contrato de usufructo por el plazo del Proyecto, mediante el cual se regulen las relaciones de las partes.

c. <u>Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica y Convenio de Uso.</u>

La Sociedad ha celebrado a la fecha un Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica y un Convenio de Uso asociado al mismo con UTE. Para los detalles de ambos contratos nos remitimos a su resumen provisto en la Sección V. Resúmenes delos Contratos del Proyecto.

Asimsimo, a efectos ilustrativos, se adjunta al presente Prospecto como Anexo B, un cuadro resumen de las obligaciones asumidas por UTE en el marco del proyecto.

VII. ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

1. Potencia Instalada y generación esperada.

El Proyecto del parque eólico estará compuesto por 35 aerogeneradores Gamesa G114, de 93 metros de altura de buje y 2.0 MW de potencia nominal, totalizando una potencia de 70 MW.

La evaluación energética realizada por la consultora independiente GL Garrad Hassan Ibérica S.L le asigna un factor de capacidad en P50 el factor de capacidad es 50,79% lo que da una producción anual esperada de 311447 MWh/año.

2. Ingresos.

En función de lo mencionado, el precio de venta de la energía es el precio resultante del último proceso de compra de energía llevado a cabo por UTE, el que ascendió a USD 63,50/MWh, a valores de 2010.

De acuerdo a la paramétrica establecida en el PPA, el 60% de dicho precio se ajusta: en un 80% en función de la evolución del Índice de Precios al Productor de Estados Unidos (PPI) y en un 20% por el Índice de Precios al Productor Nacionales (IPPN) corregido por el tipo de cambio. El 40% del precio restante no tiene ajuste, quedando fijo en términos nominales. El valor actualizado en dichos términos, asciende a 68,43 USD/MWh a enero de 2015.

Si bien el Proyecto podría acceder a ingresos adicionales por su contribución a la reducción de gases de invernadero, no se consideraron ingresos ni costos por este concepto.

3. Costo de Inversión y Fondeo.

El Proyecto comprende el suministro e instalación de aerogeneradores, las instalaciones eléctricas necesarias para la puesta en marcha de la central, así como también la construcción y/o acontecimiento de los accesos a la central y a los aerogeneradores.

El costo total de la inversión asciende a USD 171,1 millones, aproximadamente USD 2,3 millones por MW instalado. Dicho costo comprende el costo de aerogeneradores en sitio, montaje, trabajos eléctricos, obra civil, fundación y camino de acceso.

Si se desagregan los costos, podrían ser presentados de la siguiente manera:

- Costo aerogeneradores y montaje: USD 125,9 millones.
- Obra civil: USD 24,9 millones
- Costo de Subestación: USD 9,5 millones
- Otros costos en el período de construcción: USD 10,9 millones

Como se mencionó anteriormente, dicha inversión se fondeará con un préstamo del Inter-American Investment Corporation y China Co-Financing Fund for Latin America and the Caribbean, por hasta la suma de 119.911.390 (dólares americanos ciento diecinueve millones novecientos once mil trescientos noventa) para destinar al Proyecto. Los restantes USD 51,3 millones serán capital, de dónde el 20% será una inversión de capital de UTE y para obtener el 80% restante (USD 41 millones) se realizará una emisión de acciones de oferta pública en el mercado de valores.

4. Costos de Operación y Mantenimiento.

Para las tareas de operación y mantenimiento de la central (aerogeneradores y obras civiles y eléctricas, excepto la subestación), se firmó un contrato con el Constructor (el mismo proveedor de los aerogeneradores) por un plazo de 20 años, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Los dos primeros años de este costo asociado a los aerogeneradores quedan comprendidos en su período de garantía. El costo del mantenimiento de las instalaciones durante este período es de USD 407.625 (lo que representa aproximadamente USD 11.646 por aerogenerador) + IVA.

2) Para los años tres a diez años siguientes, se consideró un costo total de USD 73.746 anuales por aerogenerador, totalizando aproximadamente USD 2.574.110 por año + IVA.

3) Para el período del año 11 al 15 inclusive, se consideró un costo total de USD 83.093 anuales por aerogenerador, totalizando aproximadamente USD 2.908.255 por año + IVA.

4) Para los últimos 5 años, se consideró un costo total de USD 93.461 anuales por aerogenerador, totalizando aproximadamente USD 3.271.121 por año + IVA.

Los montos aquí detallados se ajustarán de conformidad con lo previsto en los respectivos contratos.

5. Costos de Administración.

a. Costos estimados de funcionamiento dela Sociedad.

Los costos estimados para el funcionamiento de la Sociedad ascienden a USD 200.000 anuales. Este monto incluye la remuneración a los directores, a los miembros de la Comisión Fiscal, a los miembros del Comité de Auditoría y Vigilancia, a un Estudio Contable encargado de las tareas de Administración y Contabilidad de la Sociedad, Estudio Legal, Auditoría Externa y otros costos.

b. Contrato de Gestión con UTE.

El contrato de gestión entre la Sociedad y UTE contempla un honorario anual de USD 400.000 anuales durante el período de construcción y USD 150.000 anuales durante el período de operación del parque.

6. Otros Costos Operativos.

A continuación se detallan otros rubros de costos relevantes para la ejecución y operación del Proyecto:

a. Arrendamientos.

El Parque será instalado en predios de propiedad privada en 24 padrones. El predio de arrendamiento de los espacios necesarios para la colocación de aerogeneradores se ha establecido en UI 41.187por aerogenerador instalado por año, totalizando un costo aproximado por arrendamiento de UI 1.441.545 por año.

b. Seguros.

Costos de seguros se estima en USD 500.000 por año. Este monto se ajusta anualmente por la inflación de EE.UU.

c. Tasas regulatorias.

Se estiman las siguientes tasas: i) una Tasa de Despacho Nacional de Cargas de $4.380/MWh (pesos uruguayos cuatro con trescientos ochenta centésimos por megavatio hora) (en base al monto establecido por decreto para el 2015), y ii) una tasa de URSEA de 0,20% de los ingresos provenientes de ventas de energía eléctrica por año.

7. Impuestos.

Se consideraron los beneficios tributarios dispuestos en el Decreto 2/012.

- **Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas ("IRAE")**(según puntaje obtenido en la estimación de la Matriz de Indicadores):

  - Exoneración estimada de IRAE: 60% (tasa aplicable 10%), durante un período de 14 años, con un tope máximo de beneficio de 58,4% sobre el monto de la inversión.

- **Impuesto al Patrimonio ("IP"):**

  - Exoneración del IP sobre los bienes muebles por toda su vida útil.

  - Exoneración del IP de Obras Civiles por 10 años por estar el Proyecto ubicado en el interior del país.

- Exoneración de tasa y tributos a la importación, incluido el IVA, de bienes muebles de activo fijo y materiales destinados a la obra civil, que sean declarados no competitivos con la industria nacional.

- Devolución del Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**") en régimen de exportadores por las adquisiciones en plaza de materiales y servicios vinculados a la obra civil.

En el entendido de que el Proyecto fue declarado promovido por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto 194/2016 de fecha 4 de mayo de 2016, en el marco de la Ley 16.906 **habiendo obtenido los siguientes beneficios: i.** exoneración total de recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes previstos en el Proyecto y declarados no competitivos de la industria nacional; **ii.** se otorga un crédito por Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de los, materiales y servicios para la obra civil por hasta un monto imponible de UI 519.205.493; **iii.** exoneración del pago del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas por UI 842.686.126 equivalente al 58,40% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 14 años a contar a partir del ejercicio del 1/11/2015 al 31/10/2016 o desde el ejercicio en el que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan trascurrido cuatro años desde la resolución; **iv.** autorizar que se imputen los bienes que se incorporen con destino a la obra civil, como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al patrimonio por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes de activo fijo por el término de su vida útil. Los beneficios consagrados serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1/06/2015 al 31/10/2016

8. Costos y Condiciones del Financiamiento de Largo Plazo.

Como se mencionó anteriormente, Inter-American Investment Corporation y China Co-Financing Fund for Latin America and the Caribbean hanotorgadoelFinanciamiento de Largo Plazo ala Sociedad, por hasta la suma de USD 119.911.380 para destinar al Proyecto durante la etapa de construcción.

Las condiciones generales del Financiamiento de Largo Plazo, independientemente de aquellas detalladas en la Sección V. numeral 5, son las siguientes:

- **Plazo:** 18 años a partir de la operación
- **Período de gracia:** Construcción más 6 meses
- **Tasa anual:** Variable en base a Libor.
- **Cobertura Tasa de Interés:** Swap del 75% del monto contractual
- **Amortización y Pago de intereses:** semestrales
- **Pago Dividendos:** se podrán distribuir dividendos en tanto se cumpla con el ratio de cobertura de fondos ("DSCR") en base a un factor de utilización de P50 esté por encima de 1,2x.
- **DSCR mínimo:** 1,05 x. Asumiendo el factor de utilización P50 de 50,79% se estima que el DSCR estará entre 1,65x y 1,97x durante la vida del Proyecto, posibilitando la distribución de dividendos.

9. Flujos y rentabilidad proyectada.

Considerando el conocimiento actual del negocio, las hipótesis antes mencionadas las perspectivas económicas asociadas a la evolución de las principales variables económicas que influyen en el negocio, la sociedad elaboró una proyección de flujos que se presenta en cuadro adjunto, la cual fue utilizada por el financiador para la aprobación del préstamo de largo plazo. No obstante ello, a los efectos de proceder con la distribución de dividendos a los accionistas de la Sociedad, se deberán observar las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales en la materia.

En base a estas proyecciones la sociedad estima una rentabilidad esperada para el inversor en Acciones Preferidas del entorno de entre 11.5% y 12%. Esta previsión no implica compromiso alguno por parte de la Sociedad, debiendo cada inversor efectuar sus propias estimaciones en base a la información presentada y realizando los ajustes o utilizando los supuestos que estime conveniente.

Para obtener estos niveles de rentabilidad, la sociedad podría eventualmente proponer a sus accionistas implementar lo estipulado en el art 310 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales.

Asimismo, la estimación fue realizada contemplando el cumplimiento de las restricciones establecidas por el financiador en el contrato de préstamo (Pagos restringidos). En base a las proyecciones auditadas y aprobadas por el financiador se estima el cumplimiento de todos los parámetros requeridos por el financiador que permiten la distribución de dividendos sin restricciones.

Debe notarse especialmente que ni la Sociedad ni la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) no garantizan rendimientos de tipo alguno.

Flujo de Caja Proyecto Periodo 2015 - 2036

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Ingresos																							
Ingresos por venta de energía	-	3.433	20.419	20.599	20.899	21.158	21.423	21.694	21.969	22.250	22.537	22.830	23.128	23.432	23.743	24.060	24.382	24.712	25.048	25.391	25.740	21.747	-
Total Ingresos	-	3.433	20.419	20.599	20.899	21.158	21.423	21.694	21.969	22.250	22.537	22.830	23.128	23.432	23.743	24.060	24.382	24.712	25.048	25.391	25.740	21.747	-
Costos																							
O&M	-	(62)	(362)	(695)	(2.378)	(2.426)	(2.474)	(2.524)	(2.574)	(2.626)	(2.678)	(2.789)	(3.140)	(3.202)	(3.266)	(3.332)	(3.469)	(3.899)	(3.977)	(4.056)	(4.137)	(3.517)	-
Otros	-	(600)	(1.271)	(1.416)	(1.308)	(1.465)	(1.352)	(1.516)	(1.398)	(1.568)	(1.446)	(1.623)	(1.496)	(1.681)	(1.549)	(1.740)	(1.603)	(1.802)	(1.659)	(1.867)	(1.677)	(17.369)	-
Total costos	-	(661)	(1.633)	(2.111)	(3.686)	(3.891)	(3.826)	(4.039)	(3.973)	(4.194)	(4.125)	(4.413)	(4.636)	(4.883)	(4.815)	(5.072)	(5.072)	(5.701)	(5.636)	(5.923)	(5.814)	(20.886)	-
EBITDA	-	2.772	18.786	18.488	17.213	17.268	17.597	17.654	17.997	18.056	18.413	18.417	18.492	18.549	18.928	18.988	19.311	19.011	19.412	19.468	19.926	862	-
Variación capital de trabajo	-	(1.151)	1.335	36	95	7	(39)	7	(40)	7	(42)	12	(19)	8	(45)	9	(41)	39	(48)	10	(53)	1.660	-
Impuesto a la Renta	-	-	-	-	-	-	-	(31)	(310)	(353)	(388)	(430)	(481)	(532)	(576)	(634)	(720)	(743)	(838)	(2.263)	(2.494)	-	-
Impuesto al Patrimonio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(46)	(151)	(254)	(358)	(460)	(562)	(662)	(762)	-
Flujo operativo dp de CT e IMP	-	1.621	20.122	18.524	17.308	17.275	17.558	17.631	17.646	17.710	17.983	17.999	17.992	18.026	18.261	18.212	18.296	17.949	18.066	16.653	16.716	1.760	-
Servicio de Deuda Principal																							
Amortización	-	-	4.814	5.379	5.448	5.516	5.516	5.705	6.304	6.304	6.647	6.750	7.041	7.127	7.229	7.538	7.641	7.641	8.583	8.737	-	-	-
Intereses	-	-	5.324	5.157	4.968	4.768	4.765	4.533	4.270	3.979	4.056	3.705	3.338	2.947	2.947	2.480	1.997	1.510	1.004	432	-	-	-
Servicio de deuda total	-	-	10.138	10.536	10.416	10.284	10.281	10.238	10.574	10.283	10.703	10.455	10.379	10.074	10.177	10.018	9.638	9.150	9.587	9.170	-	-	-
Cuenta Reserva para financiamiento	-	-	(112)	73	51	(0)	(15)	(140)	144	(183)	88	78	108	(7)	25	189	244	(165)	144	4.657	-	-	-
Flujo de Caja disponible	6.829	94.651	(91.623)	8.061	6.943	6.990	7.262	7.253	7.216	7.244	7.368	7.622	7.721	7.944	8.109	8.383	8.902	8.634	8.623	12.140	16.716	1.760	-

La rentabilidad proyectada se expresa en dólares estadounidenses. La moneda funcional de la Sociedad será el dólar estadounidense, por tanto, la eventual distribución de dividendos será pagado en dólares estadounidenses. No obstante ello, en virtud de lo previsto en las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, los dividendos a pagar se determinarán en pesos y serán convertidos a dólares estadounidenses, para su pago a los accionistas, de acuerdo a la cotización interbancaria del dólar estadounidense billete comprador publicado por el BCU al día hábil inmediato anterior a la fecha de resolución de la distribución.

VIII. ANÁLISIS DE RIESGOS.

La inversión en las Acciones Preferidas se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. La descripción de los riesgos aquí manifestados no es exhaustiva, sino que es realizada a título ilustrativo. Los potenciales adquirientes de las Acciones Preferidas deben leer cuidadosamente este Prospecto y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en las Acciones Preferidas y requerir en cada caso por su propia cuenta, cargo y riesgo el correspondiente asesoramiento por parte de asesores y consultores idóneos en las respectivas materias.

1. Riesgo Construcción.

La construcción del parque se realizará bajo la modalidad de Contrato Llave en Mano y el monto de inversión estimado incorpora contingencias por US$ 1,6 millones. Por otra parte, los inversores tendrán protecciones especiales suministradas por UTE.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Apoyo del Sponsor, UTE asume el compromiso de aportar fondos adicionales por una suma máxima de US$ 8.000.000 en caso de que los fondos obtenidos por la Emisión de los Valores y el Préstamo no sean suficientes para la Finalización del Proyecto, de acuerdo al presupuesto aprobado por la Entidad Financiadora.

UTE asume la precitada obligación adicional, como una obligación distinta y sin perjuicio de la fianza a otorgar a favor de GAMESA a fin de garantizar los pagos asumidos por Areaflin S.A. como parte Contratante en el Contrato de Construcción Llave en Mano. En caso de hacerse efectiva dicha garantía, UTE en su calidad de fiador, tendrá acción de repetición contra la sociedad como obligado principal.

Asimismo, si la construcción experimenta un retraso en su ejecución (estimada en 73 semanas), a partir del mes 25 UTE comenzará a adelantar fondos a la sociedad en concepto de adelanto a cuenta de energía a ser entregada (ver cláusula 2.2.1.18 del Contrato de Apoyo).

Es relevante informar que a la fecha de emisión de este documento la construcción del Parque cuenta con 60% de avance de obra y se prevé su puesta en operación para el próximo mes de setiembre.

A la fecha no se han verificado sobrecostos.

2. Riesgo de Disponibilidad de Equipos.

Los aerogeneradores que serán suministrados por GAMESA, se basan en tecnologías maduras ya validadas en parques en operación a nivel global. Igualmente, como es práctica en estos proyectos, Areaflin S.A. contará con las garantías necesarias de GAMESA, quien asumirá las fallas de carácter técnico en los equipos suministrados.

3. Factor de Utilización.

Los factores de utilización estimados se basan en mediciones de viento efectuados por UTE los cuales cuentan con cinco años de antigüedad. Dichas mediciones fueron revisadas por consultores internacionales independientes, quienes estimaron en base a ellas el recurso eólico potencial del Proyecto (expresado en factores de utilización de largo plazo). De estas estimaciones se tomó como caso base la proyectada por DNV-GH que resulto en un factor de utilización de 50,79% (en P50). A su vez este factor de utilización es el utilizado para el análisis del crédito del Proyecto por parte de los financiadores de largo plazo.

4. Riesgo UTE.

Como contraparte del PPA, arrendador de los predios donde se instalarán los aerogeneradores y principal tomador del riesgo de construcción, UTE representa el principal riesgo de crédito asumido por los inversores (ver sección Obligaciones de UTE, en el capítulo Objetivo y Características de la Inversión). Entre los principales mitigantes de este riesgo destacamos que UTE es una empresa 100% estatal, con una sólida política financiera.

5. Riesgo de Variables Macroeconómicas.

Los principales ingresos y costos del proyecto se encuentran contractualmente indexados a ajustes macroeconómicos. Las formulas específicas que aplican en los principales contratos se pueden observar en los resúmenes de: i) Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica, ii) Contrato de Construcción Llave en Mano, y iii) Contrato de Garantía, Operación y Mantenimiento. Dichos resúmenes se encuentran en la Sección III de este Prospecto.

ANEXO A.

CÓDIGO DE ÉTICA

AREAFLIN S.A. (en adelante la "**Sociedad**") ha adoptado una definición de su fin y accionar que implica la proyección y construcción de un parque eólico a erigirse en la localidad de Valentines, asimismo la sociedad se ocupará de poner en funcionamiento la central y desarrollar la operación y el mantenimiento de la misma, con la finalidad de generar energía para su comercialización, con un nivel de calidad que satisfaga a nuestra sociedad y sea soporte e impulso para su desarrollo, en un marco de inclusión social y sostenibilidad ambiental.

Esta afirmación lleva implícito un profundo contenido ético. Se trata de ser soporte como un operador más del desarrollo económico del país y sobre todo del desarrollo humano, del bienestar y salud de todas las personas.

La ética, que en su origen coincidía con la moral - fue el mismo concepto en dos mundos distintos - ha adquirido un significado propio, en tanto norma sobre cómo vivir, y supone en general y en ese sentido un compromiso sobre una determinada actividad humana, compromiso entre quienes la desarrollan y ante quienes son destinatarios de los resultados.

Este código de ética constituye entonces la instrumentación de ese compromiso para la actividad de AREAFLIN S.A.; de ahí su complejidad. Es el trabajo de un equipo que, basándose en la experiencia, historia y reflexiones, explicita exhaustivamente el cómo hacer –y en definitiva el cómo vivir- de la empresa.

Lo presentamos con el orgullo de ver reflejada la empresa que tenemos y queremos y exhortamos a todos a incorporarlo individual y colectivamente.

Directorio de AREAFLIN S.A., mayo de 2016

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- INTRODUCCIÓN

Este código es una herramienta para orientar nuestra conducta en el desempeño de las tareas. No pretende ser un catálogo de reglas de trabajo, ni puede abarcar todas las circunstancias de la vida organizacional, ése no es su objetivo.

Es una guía que busca traducir nuestros valores compartidos, en acciones y comportamientos esperados y ofrece información práctica y de apoyo para afrontar los retos cotidianos vinculados a nuestros roles en la Sociedad.

La inmensidad de las circunstancias que se presentan en una organización, hace imposible abarcar la totalidad de las cuestiones éticas, por lo cual este Código busca ser una referencia relevante para el desarrollo de valores básicos, como forma de:

a) Incorporar en la práctica la filosofía que sustenta la Finalidad, Estrategia y Proyección de la Empresas, promoviendo los valores de AREAFLIN S.A. hacia su propio personal y clientes.

b) Fomentar un ambiente de trabajo favorable a través de acciones interpersonales basadas en altos niveles de ética.

c) Facilitar la discusión de las cuestiones éticas y mejorar nuestra respuesta a los dilemas e incertidumbres que se presentan en la vida laboral, evitando conductas no deseadas en relación a los valores definidos por la empresa.

La presentación de este Código de Ética y su cumplimiento aportarán para fortalecer una cultura organizacional orientada al desarrollo sostenible, con responsabilidad social y ambiental hacia la comunidad en que está inserta y por tanto hacia el país en su conjunto.

Es responsabilidad de todos y cada uno de los trabajadores, directores, accionistas y demás integrantes de la Sociedad leer y entender el Código de Ética de AREAFLIN S.A. y actuar en consonancia con sus propuestas.

1.2.- Objeto

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los lineamientos que han de regular las relaciones internas y externas de la Sociedad enmarcadas en los principios, valores y criterios orientadores definidos por la misma.

Las disposiciones establecidas en el presente Código, no sustituyen ni limitan en modo alguno el conjunto de normas, cualquiera sea su fuente, aplicables a la Sociedad.

1.3.- Ámbito de aplicación

El presente Código de Ética es aplicable en general: i. al conjunto de personas que se desempeñan en el ámbito laboral de AREAFLIN S.A. -independientemente del régimen laboral o de contratación al que se encuentren sujetas- a los directores y miembros de órganos societarios que se desempeñan para la Sociedad, así como los proveedores que entable relaciones con esta; constituyendo su cumplimiento y la promoción del mismo un compromiso individual y colectivo a lo largo de la cadena productiva de AREAFLIN S.A. y en sus relaciones con todas las partes interesadas.

2.- ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

A continuación se detallan las definiciones fundamentales que rigen la orientación estratégica de AREAFLIN S.A.:

2.1.-Finalidad de AREAFLIN S.A.

Trabajar en un marco de sustentabilidad económica, social y ambiental, con un nivel de calidad que satisfaga a nuestra sociedad.

2.2.- Estrategia

Constituirnos en una opción preferible para la satisfacción de la demanda energética, manteniendo y profundizando el objetivo de ser una empresa eficiente en el marco de una gestión socialmente responsable; y asumiendo un rol proactivo en la promoción de las soluciones energéticas más convenientes para nuestra sociedad basadas en energías renovables.

2.3.- Proyección

AREAFLIN S.A. se proyecta como una empresa:

- reconocida por la excelencia de su servicio y la generación de valor, aportando al bienestar y desarrollo de la sociedad respetando el medio ambiente;
- dinámica, abierta a la integración energética y al desarrollo de negocios sinérgicos;
- que contribuye al crecimiento de la producción nacional, estableciendo objetivos congruentes con las políticas energéticas;
- con un equipo humano reconocido por la sociedad por su competencia, compromiso y vocación de servicio.

2.4.- Principios

Eficiencia: Cumplir los objetivos establecidos maximizando la creación de valor con la mejor combinación de recursos posible.

Calidad: Lograr un servicio que cumpla los requerimientos de los/as clientes, teniendo como base los estándares establecidos.

Equidad: Trato justo de las personas, reconociendo y respetando la diversidad, tanto dentro de nuestra organización como en nuestra comunidad.

Responsabilidad: Actuar con transparencia, respetando las normas para alcanzar el logro de los objetivos, asumiendo compromisos y rindiendo cuentas por los mismos.

Respeto por el medio ambiente: Promover el desarrollo sustentable actuando responsablemente con el medio ambiente.

3.- CRITERIOS ORIENTADORES

3.1. Vocación de servicio: Ser receptiva ante las demandas de los clientes respecto de nuestros servicios.

3.2. Orientación a resultados: Procurar el logro de objetivos de la empresa congruentes con las políticas energéticas de desarrollo del país. Establecer y cumplir objetivos claros y con plazos determinados. Mantener y mejorar altos niveles de desempeño que contribuyan a la mejora continua.

3.3. Compromiso con la Organización: Fomentar una cultura de pertenencia, promoviendo el trabajo en equipo con profesionalismo y responsabilidad.

3.4. Desarrollo integral del personal: Reconocer a nuestro personal por su aporte al logro de objetivos. Contribuir a su desarrollo personal y profesional, promoviendo la calidad de vida y la seguridad en el trabajo.

3.5. Iniciativa y Pro actividad: Anticiparse a los desafíos del entorno, considerando a los mismos en su carácter de oportunidades. Actuar con creatividad e innovar en todo aquello que contribuya a la mejora continua.

3.6. Participación: Propiciar un ambiente para el involucramiento, coordinación y comunicación efectiva entre los miembros de nuestra organización, facilitando las interrelaciones internas y externas.

Se deberán observar asimismo los siguientes valores en los comportamientos esperados:

• **Integridad**: honestidad en las actitudes y comportamientos dentro de la Empresa y en los vínculos con la sociedad en su conjunto.

• **Lealtad**: se manifiesta como responsabilidad, celo y disciplina en el trabajo y en el tratamiento con todos los seres humanos, y con los bienes materiales e inmateriales de la Empresa en el cumplimiento de sus cometidos.

• **Probidad** - Actuar con rectitud y honradez.

• **Respeto** – Desarrollar todas las funciones inherentes para la consecución de los fines con respeto y sobriedad.

4.- COMPROMISOS DE AREAFLIN S.A.

4.1.-En las relaciones con la Sociedad, y el desarrollo de su actividad la Sociedad, en el marco de su gestión se compromete a:

1. Compatibilizar los objetivos estratégicos en materia energética de la Sociedad con los intereses y derechos de la sociedad promoviendo el uso eficiente de la energía eléctrica y la adopción de alternativas energéticas que puedan ofrecer beneficios ambientales y sociales.
2. Hacer un uso responsable y claro de los recursos de la Sociedad en el desarrollo de la actividad.
3. Aplicar en forma justa, confiable y transparente las leyes, políticas y regulaciones nacionales y convenciones internacionales, integrando a su cadena de valor en este compromiso.
4. Transparentar las prácticas e impactos que las operaciones de la empresa tienen sobre la sociedad tendiendo a cimentar la confianza social en el marco del reconocimiento de la diversidad de intereses.
5. Promover negociaciones honestas y justas, sin proporcionar ventajas indebidas.
6. Realizar una comunicación transparente, correcta, fácilmente comprensible y accesible, manteniendo canales permanentes de comunicación y diálogo en las comunidades donde actúa.
7. Rechazar cualesquiera prácticas de corrupción, manteniendo procedimientos formales de control y de consecuencias sobre eventuales transgresiones.
8. Garantizar la accesibilidad física, comunicacional y de información a todas las personas cualquiera sea el vínculo con la empresa.
9. Fomentar proyectos de carácter social en acciones articuladas con organismos públicos y privados, la sociedad civil y la comunidad.

10. Promover el cumplimiento de este Código de Ética en su ámbito de aplicación divulgándolo permanentemente, garantizando canales para la recepción de consultas, opiniones, sugerencias, críticas y denuncias sobre transgresiones éticas y someterlo a procesos de evaluación periódica.

4.2.-En relación con el Medio Ambiente AREAFLIN S.A. se compromete a:

1. Dirigir sus actividades con responsabilidad ambiental aplicando un enfoque preventivo, aportando al desarrollo sostenible como demostración de su compromiso frente a las generaciones actuales y futuras.
2. Cumplir la normativa aplicable a la temática y desarrollando una acción voluntaria de propuesta, iniciativa y colaboración con las partes interesadas.

4.3.-En la relación con su personal AREAFLIN S.A. se compromete a:

1. Respetar la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo para el colectivo de trabajadores/as cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral con la Sociedad, promoviendo la reglamentación e implementación de buenas prácticas al respecto.
2. Promover un ambiente de trabajo libre de acoso de cualquier tipo y/o de otra conducta ofensiva o irrespetuosa.
3. Promover condiciones de trabajo que propicien el equilibrio entre la vida profesional, personal y familiar de todas y todos los empleados.
4. Respetar la diversidad y combatir todas las formas de prejuicio y discriminación por medio de políticas transparentes de ingreso, capacitación y desarrollo en la carrera.

Promover la igualdad de oportunidades para todos los empleados/as, en todas las políticas, prácticas y procedimientos.

6. Promover el desarrollo continuo de las competencias laborales y desarrollar una cultura empresarial que valore la generación, el intercambio y la difusión de conocimientos.
7. Apoyar al personal en su proceso de rehabilitación en relación a problemas de adicción, enfermedades, accidentes o cualquier circunstancia que afecte su salud y amerite una consideración especial por razones fundadas.
8. Reconocer el derecho de libre asociación de sus empleados/as, respetar y valorar su participación en sindicatos y no practicar ningún tipo de discriminación negativa con relación

a sus empleadas/os agremiados, buscando la permanente conciliación de intereses y ejercicio de derechos, por medio de canales institucionales de negociación.

9. Suministrar garantías institucionales y proteger la confidencialidad de todas y todos los involucrados en denuncias éticas, con vistas a preservar derechos y proteger la neutralidad de las decisiones.

4.4.-En las relaciones con Clientes/as AREAFLIN S.A. se compromete a:

1. Ofrecer servicios de calidad, eficientes, confiables y con tecnología adecuada, con vistas a la plena satisfacción de sus clientes/as y el respeto a sus derechos buscando soluciones que atiendan a sus intereses en concordancia con los de la Empresa y la sociedad.

2. Actuar sin favoritismos y no dispensar trato preferencial ni discriminatorio a ningún cliente/a. Canalizando las solicitudes y reclamos que planteen los clientes/as.

3. Mantener reserva respecto de la información recopilada o generada por el organismo en relación a cada cliente/a la que solamente podrá ser revelada al propio cliente/a o a un representante designado por éste o a las personas o entidades que establezca la normativa vigente.

4. Procurar la seguridad de las instalaciones y de las personas que puedan resultar afectados por la operativa.

4.5. En las relaciones con socios, proveedores, prestadores de servicio y competidores AREAFLIN S.A. se compromete a:

1. Colaborar activamente, en aras de asegurar, para los empleados/as de empresas prestadoras de servicios cuando estén en actividad en instalaciones de la Sociedad, las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo de acuerdo con lo que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes.

2. Seleccionar y contratar servicios basándose en criterios estrictamente legales y técnicos de calidad. Rechazar aquellos que no cumplen con la legislación fiscal y laboral vigente con especial atención en evitar prácticas de competencia desleal, trabajo infantil, trabajo forzado, impactos ambientales adversos y otras prácticas contrarias a los principios de este Código, incluso en su cadena productiva.

3. Mantener relaciones con competidores, socios y proveedores fundadas en los principios de honestidad y respeto mutuo en el estricto cumplimiento de la normativa vigente, sin

proporcionar ventajas indebidas por medio de manipulación, manejo de información privilegiada o artificios de esa naturaleza.

4. Promover el respeto de los principios éticos y los compromisos de conducta definidos en éste Código.

5.- COMPROMISOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE AREAFLIN S.A.

5.1.- Relacionamiento en el ámbito laboral

1. Cumplir con el máximo empeño, calidad técnica y asiduidad las obligaciones de su puesto de trabajo, en la forma prevista en la normativa vigente. Usar el tiempo de labor en forma responsable para cumplir con sus funciones y velar para que los demás actúen de la misma manera.

2. Brindar una atención caracterizada por la eficiencia, respeto, amabilidad y cordialidad, ofreciendo información clara, precisa y transparente y proporcionando respuestas en forma adecuada y dentro de plazos razonables.

3. Respetar la diversidad, los talentos y las capacidades de los demás. Nunca discriminar o negar la igualdad de oportunidades. Tratar con respeto, dignidad, equidad respetando a nuestros compañeros/as, clientes y otras personas con quienes se vinculen en el ejercicio de la función.

4. No practicar ni someterse a actos de amenaza, chantaje, falso testimonio, acoso moral, acoso sexual, violencia o cualquier otra acción contraria a los principios y compromisos de este Código de Ética.

5. Actuar de forma leal y con respeto en relación a sus compañeros/as evitando lesionar directa o indirectamente la reputación personal y profesional.

6. No actuar satisfaciendo exigencias o presiones indebidas, internas o externas, cualquiera fuere su origen e informar inmediatamente al superior cualquier situación en la que pueda configurarse un intento de soborno o presión indebida a cambio de favores o un trato especial.

7. Colaborar con los compañeros/as en el desarrollo de sus funciones y advertir el riesgo o peligro en caso de que un compañero/a incumpla las normas reglamentarias y ponga en peligro su vida, su integridad física o las instalaciones de AREAFLIN S.A.

8. No consumir alcohol, drogas u otras substancias en horario laboral y/o en el lugar de trabajo dado que interfieren en la capacidad de cumplir con las responsabilidades u obligaciones laborales y exponen a riesgos para la seguridad propia, de terceros y/o de las instalaciones.

9. Cumplir su función en condiciones de higiene y vestimenta adecuadas. Cuando la Sociedad brinde vestimenta, indumentaria de trabajo e implementos de seguridad comprometerse al uso y mantenimiento de los mismos.

10. Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo atendiendo a las oportunidades que en el ejercicio de su tarea la Empresa le brinde.

11. Proporcionar con absoluta fidelidad sus datos personales y comunicar en forma oportuna y precisa todos los cambios que se produzcan en los mismos durante su carrera funcional.

12. En caso de desvinculación facilitar la información generada durante el cumplimiento de sus funciones.

13. Reconocer los méritos relativos a los trabajos desarrollados por otras personas, independientemente de su posición jerárquica.

14. Conflicto de intereses. No involucrarse en situaciones o actividades incompatibles con sus funciones, opuestas a los intereses de AREAFLIN S.A. o en las que pudiera tener algún interés personal a expensas de la empresa, debiendo comunicar a quien corresponda cualquier situación que configure aparente o potencial conflicto de intereses.

15. Regalos y/o beneficios. No recibir directa o indirectamente concesiones, valores o bienes que provengan de personas o empresas vinculadas a AREAFLIN S.A.. Rechazar cualquier regalo, servicio, hospitalidad (visitas, pasantías, alojamientos, etc.) o cualquier otro beneficio o su equivalente en dinero en efectivo, que pudiera ser visto como un intento de influir en su opinión, afectar su imparcialidad o poner en duda su integridad o la de AREAFLIN S.A.

5.2. USO RESPONSABLE DE ACTIVOS.

1. Asegurar el uso responsable del patrimonio material e inmaterial de AREAFLIN S.A., atendiendo a su legítimo propósito y no utilizarlo para lograr cualquier tipo de ventaja personal. Realizar un uso adecuado de los canales de internos para manifestar opiniones sugerencias, reclamaciones, críticas y denuncias.

2. Proteger y conservar los bienes de la Sociedad procurando el uso racional de los mismos, maximizar su capacidad y prolongar su vida útil, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

3. Guardar reserva respecto a información estratégica y/o privilegiada relativa a actos o hechos relevantes a las cuales haya tenido acceso en el ejercicio de sus funciones, así como

celar para que otros también lo hagan. Respetar el secreto profesional, excepto cuando fuere autorizado o exigido por ley.

4. No usar la información de la Sociedad, por ninguna circunstancia para provecho o ventaja personal, familiar o de cualquier otra persona, ni en detrimento de terceros.

5. No efectuar declaraciones públicas sin la debida autorización absteniéndose de efectuar en forma pública declaraciones u opiniones personales que pudiesen interpretarse como comentarios oficiales; declaraciones infundadas que pudieran perjudicar, desprestigiar o afectar la imagen institucional de la Sociedad.

6. Preservar los derechos de privacidad en el manejo de informaciones médicas, funcionales y personales.

7. Asumir la responsabilidad personal de conocer y promover el cumplimiento de los principios, valores y pautas contenidos en este CÓDIGO, ejerciendo sus funciones de manera acorde a las normas y con el profesionalismo que impone el cargo o tarea para el cual fue designado/a.

5.3. COMPROMISOS EN CARGOS DE CONDUCCIÓN - Cada trabajador o trabajadora de AREAFLIN S.A. con cargo de conducción en cualquiera de sus niveles se compromete además a:

1. Utilizar adecuadamente la autoridad delegada por la empresa, evitando incurrir en situaciones de abuso.

2. Respetar la dignidad e integridad moral de los empleados/as bajo su dependencia y mantener en el lugar de trabajo condiciones de respeto para quienes cumplen funciones en el mismo.

3. Propender al desarrollo del personal a su cargo brindándole el entrenamiento necesario para el mejor cumplimiento de sus tareas y poniendo a su disposición las oportunidades de capacitación que ofrezca la empresa.

4. Fomentar la identificación, valoración y reconocimiento del desempeño eficiente de los integrantes de la organización.

5. No utilizar los conocimientos o servicios de sus empleados/as para beneficio propio o para la realización de trabajos personales que no correspondan a la función.

6. Ser receptivos ante cualquier inquietud del personal o denuncia sobre comportamientos inadecuados en el ámbito de trabajo.

7. Dar trámite a las denuncias por transgresiones éticas que recibieren dando cuenta de todo acto que pueda considerarse perjudicial para los intereses o prestigio de AREAFLIN S.A.

8. Informar a sus colaboradores/as sobre sus derechos, obligaciones y contenidos del presente Código, así como transmitirles los lineamientos de la estrategia de la Empresa, fijándoles el contexto dentro del cual deben desenvolverse.

6.- GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS POR TRANSGRESIONES ÉTICAS

1.-Comité de Auditoría y Vigilancia

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Código, entre otros fines encomendados, se conformó un **Comité de Auditoría y Vigilancia** que tendrá los siguientes cometidos:

- Fomentar la difusión y conocimiento del presente código entre todos los involucrados.
- Promover el cumplimiento del código por todas las partes vinculadas a la organización.
- Asesorar a los interesados en su implementación.
- Resolver los conflictos y situaciones que puedan derivar de la aplicación e interpretación del código.
- Someter este Código de Ética a revisiones periódicas, con transparencia y participación de las partes interesadas.

2.-Denuncia

Los empleados/as, directores, socios o accionistas podrán denunciar ante su superior o frente al **Comité de Auditoría y Vigilancia** las infracciones al presente Código de las que tengan conocimiento.

Es obligación denunciar los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado, a la Empresa o constituir un delito o violaciones a normativa vigente o cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

Los jefes/as que reciban denuncias debidamente fundadas deberán adoptar medidas adecuadas para su corrección e informar a la Comisión de Ética.

La Comisión hará los esfuerzos por preservar la identidad del denunciante y la confidencialidad de los datos aportados.

3.-Implementación

Todo el personal vinculado a AREAFLIN S.A. y todos aquellos que tengan relación con AREAFLIN S.A. de cualquier naturaleza deberá tomar conocimiento formal del presente Código, el que será ampliamente divulgado a partes interesadas internas

ANEXO B

RESUMEN DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR UTE EN EL MARCO DEL PROYECTO

Se resumen seguidamente las principales obligaciones que asume UTE, relacionados al Proyecto Eólico Valentines contenidos en los contratos y acuerdos que suscribe y que integran el presente Prospecto de Emisión.

a. Obligaciones asumidas en el marco del Financiamiento de Largo Plazo.

- efectuar contribuciones en efectivo adicionales en caso de que sean necesarias para cubrir eventuales sobrecostos del Proyecto hasta un límite de US$ 8.000.000 (Dólares americanos ocho millones).
- para el caso de que el Proyecto no se encuentre terminado dentro de un plazo de 24 meses desde la fecha de inicio del contrato de construcción llave en mano celebrado con Gamesa, a partir del mes 25, UTE se compromete a anticipar el pago de la energía que se debería haber generado para un escenario de recurso eólico P50. Para el cálculo de dicho adelanto se tomara en cuenta: i) la energía mensual esperada a ser generada en el Proyecto, para un escenario de recurso eólico de P50, y ii) la tarifa vigente en el mes que se esté efectuando el adelanto. El pasivo en MWh que como consecuencia devengue la Sociedad a favor de UTE como promotor del proyecto, será cancelado en cuotas semestrales iguales (en MWh), con el mismo calendario de pagos establecido para el Préstamo y luego de cancelados los pagos que correspondan dicho mes bajo el Préstamo, a partir del año 10 siguiente al cumplimiento del mes 25 señalado y en un plazo de 5 años, al valor del MWh vigente en cada mes que se efectivice un pago. Dicho pago a favor de UTE, en su calidad de promotor del Proyecto, estará subordinado al pago del Préstamo.
- a mantener la titularidad de al menos 20% (veinte por ciento) de las acciones emitidas por la Sociedad.

b. Obligaciones asumidas en el marco del Contrato de Gestión.

Como Gestor de la sociedad, UTE asumió las siguientes responsabilidades:

- Gestión de los Contratos del Proyecto.
- Monitoreo de la Construcción.
- Gestión de Permisos Regulatorios.
- Gestión de Pólizas de Seguros.
- Gestión del Financiamiento de Corto y Largo Plazo.
- Gestión Operativa del Parque Eólico (monitoreo del fiel cumplimiento del Contrato de Garantía, Operación y Mantenimiento firmado con el Operador y la gestión de todas las tareas operativas necesarias para la correcta operación del parque, que no estén incluidas en el Contrato de Garantía, Operación y Mantenimiento).
- Auditorías e informes (es responsable por la realización de una continua auditoría técnica del Proyecto, y la elaboración de informes semestrales).

- Normativa laboral - fiscalización del cumplimiento de toda la normativa laboral, seguridad laboral, de seguridad social y previsional, tanto del Operador como del Constructor, así como de todas las empresas subcontratadas y tercerizadas por éstos.
- Toma a su cargo las tareas de suscripción y gestión de los contratos de arrendamiento, con destino a la construcción e instalación del Proyecto, incluyendo su inscripción, y su cesión o subarrendamiento a la sociedad.
- Realizar recomendaciones a la Sociedad, para que proceda según el caso en el marco de la gestión y ejecución integral del Proyecto.

c. Obligaciones asumidas en el marco del PPA.

- UTE comprará toda la energía que sea entregada a la red en el nodo respectivo, al precio acordado y por el plazo establecido en el contrato. A los efectos del Despacho Nacional de Cargas (DNC) la central será considerada con costo variable nulo, por lo cual despacharán siempre que estén disponibles y que no exista ninguna restricción operativa establecida por el despacho.
- UTE como propietaria de la red de trasmisión y distribución garantizará la compra de energía que no sea generada por motivo de indisponibilidad de la red de trasmisión, en idénticas condiciones que las establecidas en los demás contratos de compra venta de energía de las licitaciones de eólica para emprendimientos totalmente privados.
- En caso de incumpliendo de pago ante el financiador por parte de la Sociedad, UTE subroga a la sociedad en sus compromisos incumplidos con derecho a reembolso. Así mismo si el incumplimiento se asocia a compromisos medioambientales o por comprobada corrupción UTE garantiza el pago anticipado del saldo no amortizado del préstamo de largo plazo en un plano no mayor a los 180 días.

d. Obligaciones asumidas en el marco del Contrato de Construcción llave en mano.

- UTE otorgó una fianza a favor de GAMESA a fin de garantizar los pagos asumidos por Areaflin S.A. como parte Contratante en el Contrato de Construcción Llave en Mano. En caso de hacerse efectiva dicha garantía, UTE en su calidad de fiador, tendrá acción de repetición contra la Sociedad como obligado principal.
- Con fecha 12 de mayo de 2015 se firmó por UTE la fianza citada, por la cual, de acuerdo a su cláusula SEGUNDO, se establece: “En garantía del cumplimiento de la obligación de pago asumida por Areaflin S.A. frente GAMESA en el marco del contrato EPC, UTE se constituye en fiador, liso y llano pagador de sumas de dinero que corresponden al precio contractual establecido en el referido Contrato: 1) USD 153.147.154 2) $ 88.798.163 incluyendo sus intereses (incluidos los moratorios), penalidades y costas, si las hubiere, con la limitación de responsabilidad establecida en el referido contrato”.
- UTE asume la precitada obligación, como un compromiso distinto y sin perjuicio de lo acordado con el financiador respecto a efectuar contribuciones en efectivo adicionales en caso de que sean necesarias para cubrir eventuales sobrecostos del Proyecto hasta un límite de US$ 8.000.000 (Dólares americanos ocho millones).

e. Obligaciones asumidas en el marco del Convenio de Uso.

- Operar y mantener el Puesto de Conexión y Medida y la RED de UTE asociada, de modo de permitir la adecuada ejecución del convenio de uso.
- Cumplir y hacer cumplir a sus funcionarios y contratados todas las cláusulas y condiciones establecidas en el convenio de uso, así como las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la ejecución del mismo.
- UTE compensará a la Sociedad en el caso de tener indisponibilidades en la RED DE UTE.
- UTE tomará a su cargo y costo asociado: la Dirección de Obra, la realización del Anteproyecto de Conexión, y de las Especificaciones de suministros y obras, aprobación técnica de los materiales y equipos a instalar, así como la tramitación, si correspondiere, del Procedimiento de Imposición de Servidumbres, incluyendo las notificaciones y/o publicaciones del caso y Autorización Ambiental. En caso de que sea necesario el inicio de obra sin que la tramitación haya culminado, se podrá solicitar al Generador tomar a su cargo la tramitación de la autorización escrita y debidamente certificada de los propietarios de los padrones afectados por la servidumbre de las líneas.

ANEXO C

RESUMEN EJECUTIVO INFORME DE G-ADVISORY

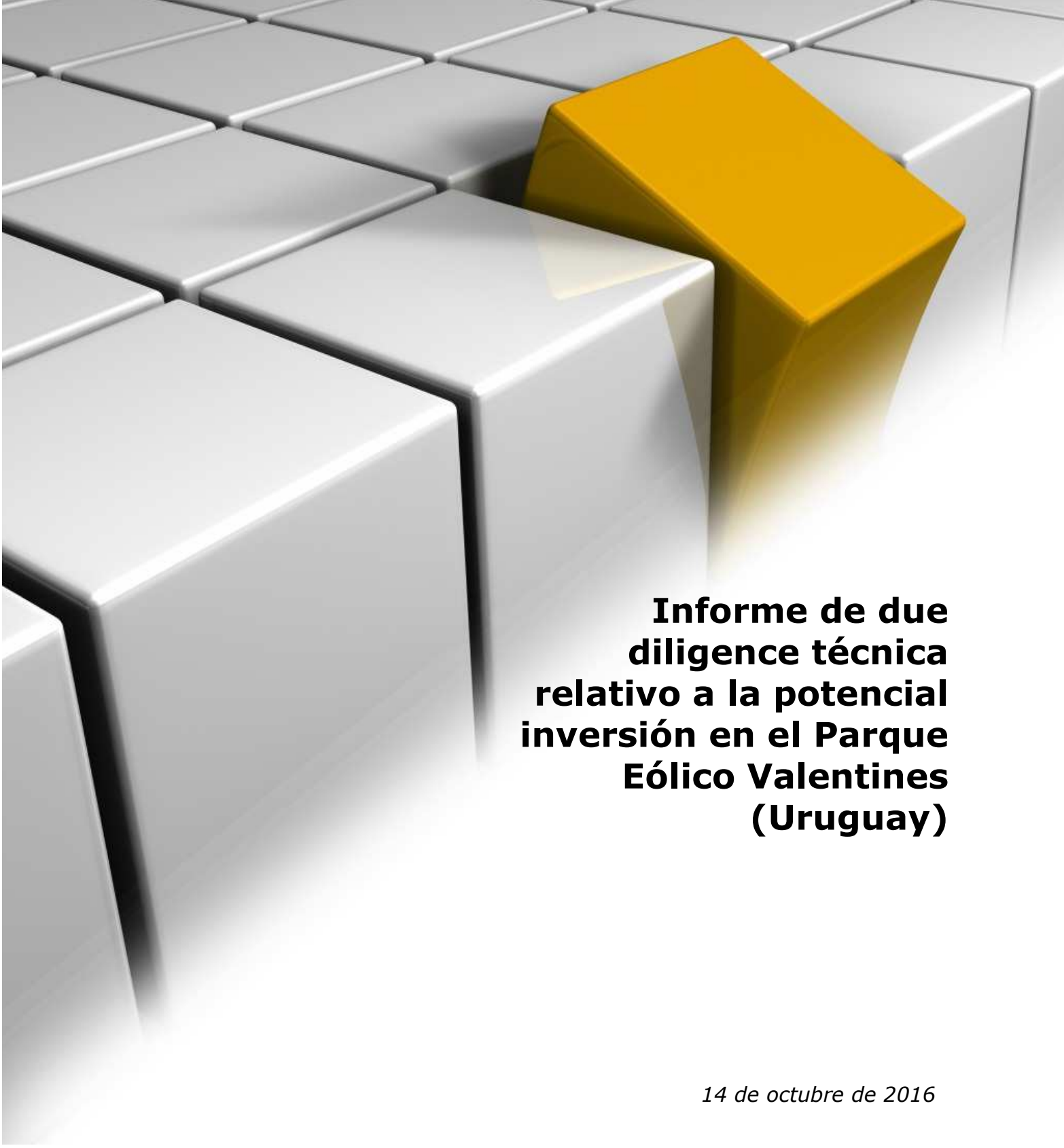

Informe de due diligence técnica relativo a la potencial inversión en el Parque Eólico Valentines (Uruguay)

14 de octubre de 2016

Índice

1. RESUMEN EJECUTIVO 3

1.1 Evaluación del recurso eólico 4

1.2 Aspectos técnicos 4

1.3 Aspectos ambientales 7

1.4 Aspectos contractuales 7

1.5 Aspectos económicos 10

1. RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo del presente trabajo es la evaluación de los riesgos técnicos y consecuencias económicas asociados al proyecto consistente en la construcción, puesta en marcha y explotación del Parque Eólico. En este sentido, Areaflin S.A. (o el Cliente) ha contratado los servicios de G-advisory (o el Asesor Técnico) quien ha llevado a cabo la *due diligence* técnica del Proyecto de cara a una potencial inversión en el mismo por un tercero. Tal y como indicamos en el punto 1.3, esta *due diligence* técnica (DDT) se basa en el informe de estimación del recurso eólico llevada a cabo por Garrad Hassan (DNV GL) para la financiación del proyecto "Garrad Hassan Assessment of the Energy Production", de fecha enero 2015, en el informe de *due diligence* técnica también llevada a cabo por DNV GL "Garrad Hassan Due Diligence" de enero de 2015, en la documentación técnica adicional aportada por el Cliente y en una visita al emplazamiento.

La principal documentación para la realización del informe ha sido proporcionada por UTE y se encuentra listada en el Anexo I.

El alcance de nuestra asistencia técnica, basado en los informes mencionados, la documentación técnica del parque aportada por UTE y la información recabada durante la visita al emplazamiento el 16 de julio de 2016 sería el siguiente:

- Revisión de la producción: G-advisory ha analizado las hipótesis técnicas tenidas en cuenta en el estudio de recurso eólico: mediciones de velocidad media de viento, estimación a largo plazo (bases de datos utilizadas), perfil vertical, modelización, pérdidas de diseño y operativas consideradas, disponibilidad, curva de potencia, etc. G-advisory ha emitido su opinión sobre la metodología seguida en la estimación de la energía eléctrica generada por el parque eólico y los resultados de producción.

  Asimismo, ha analizado el estudio de la variabilidad de la energía neta producida por el parque incluido en la *due diligence* y ha aportado la probabilidad de superación de determinados valores (P50, P75 y P90).

- Diseño del parque eólico: el Asesor Técnico ha evaluado los componentes y equipos principales, para comprobar su idoneidad para la correcta explotación de la instalación, incluyendo los posibles riesgos asociados a la tecnología elegida. En concreto se analizarán los siguientes aspectos:

  - Aerogeneradores a instalar: historial del fabricante, historial del modelo de aerogenerador empleado, implantación geográfica del mismo, vida útil, curva de potencia, certificaciones, etc.
  - Análisis del emplazamiento: descripción, topografía, intensidad de turbulencia, condiciones de viento y temperaturas extremas, corrosión, etc. Influencia de las condiciones atmosféricas locales sobre el rendimiento global de la instalación.
  - Análisis de los riesgos adicionales debidos a la naturaleza: inundaciones y vientos huracanados.
  - Idoneidad de los aerogeneradores a implantar y revisión del esquema de implantación de los aerogeneradores.
  - Verificación de que las características técnicas del parque eólico se incluyen adecuadamente en los contratos del proyecto.
  - Obra civil: cimentaciones, condiciones del suelo, etc.

- Sistema eléctrico y conexión a red: valoración de la viabilidad de la conexión a red del parque eólico, de los posibles riesgos técnicos o económicos y de si el Proyecto contará con capacidad de evacuación suficiente para la energía eléctrica generada.
- Cronograma de construcción.

- Revisión de los aspectos contractuales: Se ha analizado detalladamente los aspectos técnicos del contrato EPC y O&M. Se ha prestado especial atención a todo lo relativo a las garantías de los mismos, a las penalizaciones propuestas y a los procedimientos de aceptación.

- Aspectos ambientales: El Asesor Técnico ha revisado los requerimientos técnicos recogidos en los permisos ambientales aprobados por DINAMA y ha comprobado si éstos se han tenido en cuenta en el diseño del parque y en los contratos asociados al mismo (EPC y O&M).

- Revisión de las hipótesis técnicas del modelo financiero.

A continuación se presenta un resumen de los principales resultados y conclusiones de nuestra *due diligence*, aunque recomendamos leer todo el informe para obtener una descripción y explicación completa de los resultados y de nuestras conclusiones.

1.1 Evaluación del recurso eólico

G-advisory ha llevado a cabo una revisión del estudio de recurso eólico realizado por DNV GL para la financiación del Proyecto con fecha 28 de enero de 2015. G-advisory considera que la metodología aplicada en la evaluación del recurso eólico puede considerarse de acuerdo a los estándares habituales si bien existen ciertos aspectos de la campaña de medición que introducen una incertidumbre relevante en el resultado estimado. Estos aspectos son:

- La torre Val100 situada en el emplazamiento, cuyos datos han sido utilizados para la estimación de la producción, dispone solo de 7 meses de datos de viento.

- La torre Val1 es una torre de telecomunicaciones que ha sido adaptada para la medición de los valores de velocidad y dirección del viento.

Estos factores introducen una incertidumbre superior a la estándar en el cálculo del P50. En la siguiente tabla se muestra la estimación de energía eléctrica calculada por G-advisory tras aplicar alguna corrección a los cálculos de DNV GL.

		Incertidumbre	P50	P75	P90	P99
1 año	Energía neta (GWh)	14,58%	309,9	279,5	252,0	204,8
	Horas equivalentes (GWh/GW)		4.428	3.992	3.600	2.926
10 años	Energía neta (GWh)	11,54%	309,9	285,8	264,1	226,7
	Horas equivalentes (GWh/GW)		4.428	4.083	3.773	3.239

Tabla 1.1: Producción y horas equivalentes para distintos escenarios de superación.

1.2 Aspectos técnicos

El Parque Eólico Valentines está ubicado en la región centro-sur de Uruguay, en el límite entre los departamentos de Florida y Treinta y Tres. El Proyecto contará con la instalación de 35 aerogeneradores del modelo G-114, con una potencia nominal de 2,0 MW que serán suministrados por Gamesa. Adicionalmente, se construirá una subestación que elevará la

tensión de 31,5 kV a 150 kV, y una línea subterránea de alta tensión, que unirá la nueva subestación del Parque Eólico con la subestación existente en el departamento de Treinta y Tres, propiedad de la UTE.

Gamesa es una empresa española, con más de 21 años de experiencia y alrededor de 34.600 MW instalados en más de 50 países a finales del 2015. Actualmente, Gamesa ocupa el 4 lugar por potencia total instalada en la clasificación de fabricantes de aerogeneradores a nivel mundial. En 2012, Gamesa construyó su primer parque eólico en Uruguay, y a finales de 2014, ya disponía de un total de 150 MW instalados en el país.

El aerogenerador G-114 es un nuevo desarrollo de la plataforma G9X-2,0 MW de Gamesa. Los modelos incluidos dentro de la plataforma G9X, incluyen aerogeneradores de distintos tamaños del rotor (80, 87, 90, 97 y 114 metros) y alturas del buje, con unas potencias nominales comprendidas entre 2,0 y 2,5 MW. A finales del segundo trimestre del 2014, había alrededor de 8.700 turbinas de esta plataforma en operación, y un total 18.681 MW instalados alrededor del mundo. En particular, a finales de 2015 se habían instalado un total de 392 aerogeneradores G-114, en distintos países (principalmente EE.UU, Brasil y Escocia).

Desde el punto de vista técnico, el modelo G-114 resulta de una evolución natural de los últimos modelos de la plataforma G9X, con un significativo aumento del diámetro del rotor, destinado a un mayor aprovechamiento del viento en zonas de menor recurso eólico. La principal diferencia con el resto de modelos de la plataforma es el novedoso diseño del perfil y la estructura de las palas, así como su mayor tamaño. Con este nuevo diseño de pala, se alcanzan un menor peso específico, disminuyendo así las cargas que tendrá que soportar el aerogenerador durante toda su vida útil.

El modelo G-114 dispone del certificado tipo, el certificado de diseño y el certificado de medición de la curva de potencia, emitidos por DNV en 2015, y el certificado tipo para las palas de fabricación LM, emitido por TÜV SÜD. Sin embargo, en el marco de este proyecto, G-advisory solo ha tenido acceso al certificado tipo.

G-advisory considera que, a pesar de no disponer de un gran número de aerogeneradores en operación actualmente, el modelo G-114 supone una evolución técnica de la familia G9X, plataforma que cuenta con un gran número de aerogeneradores instalados en todo el mundo desde los últimos 10 años, y con unos valores medios de disponibilidad dentro de los estándares del sector eólico. Sin embargo, G-advisory considera que es posible que durante los primeros meses de operación, se produzcan ciertas indisponibilidades en el Parque Eólico, debido principalmente al novedoso diseño de las palas. Estas posibles indisponibilidades, se encuentran cubiertas por el alcance del contrato de O&M (contrato integral que incluye mantenimiento correctivo) y por su garantía de disponibilidad (cuya penalización cubre el lucro cesante y que en los dos primeros años de operación se otorga bajo el contrato EPC). En lo referente al apartado de las certificaciones, G-advisory considera que el modelo G-114 dispone de las certificaciones estándar de mercado.

Por otro lado, G-advisory ha revisado el estudio de validez del emplazamiento para el aerogenerador G-114, emitido por Gamesa con fecha 26 de febrero de 2014. En este estudio se observa que, ciertos parámetros exceden los límites de la clase de la máquina G-114-2.0 MW. Debido a esto, Gamesa ha realizado un estudio de cargas que concluye que es aceptable la instalación del modelo de aerogenerador a 93 m de altura de buje en todas las posiciones propuestas del Parque Eólico. En base a todo lo anterior, Gamesa concluye que la máquina G-114 es apta para el emplazamiento del Parque Eólico en las posiciones elegidas, si bien la topografía del terreno y las campañas de medición añaden una incertidumbre adicional al cálculo del recurso eólico. Respecto a si la aceptación del

estudio de validez representa una garantía del contratista en relación a la idoneidad de los aerogeneradores, nos referimos al Asesor Legal del proyecto.

G-advisory ha revisado el estudio geotécnico del emplazamiento, realizado por MS Enertech S.L en abril de 2015 que concluye que los materiales que se pueden extraer de las excavaciones parecen adecuados para constituir los caminos y las plataformas del Parque Eólico.

Tal y como pudimos observar en la visita, para la construcción de las cimentaciones del Parque Eólico se ha implementado un nuevo diseño realizado por Gamesa. Este diseño fue modificado por Gamesa a petición de UTE, debido a unas discrepancias en los cálculos realizados. G-advisory ha tenido acceso al proyecto definitivo de cimentaciones, donde hemos podido comprobar los cambios realizados y la validación por parte de un tercero independiente del diseño de la cimentación, teniendo en cuenta las características del terreno del emplazamiento. A fecha de redacción del presente informe, todas las cimentaciones se encuentran ya construidas.

Teniendo en cuenta este aspecto, el contrato EPC establece una serie de situaciones que podrían provocar sobrecostes, en relación con las posibles contingencias geotécnicas en la etapa de construcción. Los sobrecostes incluidos en el contrato, son los siguientes:

- Necesidad de hacer cimentaciones pilotadas o excavaciones adicionales en roca. En relación con las cimentaciones pilotadas, los técnicos de UTE, a la luz de los resultados de los informes realizados para cada cimentación y de la información proporcionada por Gamesa, consideran que no será necesario llevar a cabo este tipo de solución.

- Necesidad de hacer cimentaciones con nivel freático. En el contrato EPC se establecen los sobrecostes unitarios de llevar a cabo distintas acciones para solventar esta problemática y, asimismo, se establece un sobrecoste máximo de 1.340.000 USD. A este respecto, Gamesa ha comunicado a UTE que en 26 de las 35 cimentaciones se ha encontrado nivel freático. Por lo tanto, el sobrecoste de este aspecto asciende hasta el límite impuesto por el contrato (1.340.000 USD). G-advisory ha comprobado que este importe está contemplado en el modelo financiero, cubriendo por tanto el sobrecoste por este motivo.

En relación con la potencial afección de las condiciones climatológicas del emplazamiento al Parque Eólico, G-advisory ha analizado los valores de las principales variables atmosféricas registradas en una estación meteorológica cercana al Proyecto. G-advisory considera que, a la vista de los valores analizados, no son esperables disminuciones de disponibilidad relacionadas con estos aspectos.

En cuanto al sistema eléctrico del Parque Eólico, G-advisory ha revisado los requisitos establecidos por UTE recogidos en el Convenio de Uso. La gran mayoría de estudios y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos del Convenio de Uso no han sido facilitados por Gamesa. Por lo tanto, con la excepción de los requisitos de regulación de potencia activa y reactiva, el resto de requisitos establecidos en el Convenio de Uso no han podido ser comprobados. No obstante, los riesgos asociados al no cumplimiento de estos requisitos son asumidos por Gamesa en el contrato EPC.

G-advisory ha podido revisar el cronograma del Proyecto en el que se recoge que el plazo de construcción del Parque Eólico será de 70 semanas. Dada nuestra experiencia en proyectos similares en Uruguay, consideramos que es un plazo razonable considerando la envergadura del proyecto. Sin embargo, debido a los retrasos producidos en las obras por las cimentaciones y la instalación de los cables de media tensión, a día de hoy, Gamesa

incurriría en un retraso en la obra de unos 2 meses. Cabe destacar que el contrato EPC establece una penalización de 105.000 USD por cada día de retraso sobre la fecha garantizada de Recepción Provisional, con un límite fijado en el 10% del precio del Contrato.

G-advisory no ha tenido acceso a la información relativa al esquema de operación y mantenimiento del Parque Eólico y por lo tanto no hemos podido emitir una opinión técnica a este respecto.

1.3 Aspectos ambientales

G-advisory ha revisado la resolución de fecha 19 de mayo de 2015 por la que se concede la Autorización Ambiental Previa (AAP) a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) para su proyecto de instalación del Parque Eólico. Esta resolución concluye que, el Proyecto es viable desde un punto de vista medioambiental siempre y cuando se ejecuten una serie de medidas cuyo cumplimiento, desde nuestro punto no suponen una dificultad técnica relevante.

Adicionalmente, G-advisory ha analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), realizado por LKSur S.A. con fecha de febrero de 2014. Los principales impactos identificados por el estudio son la posible afección de aves y murciélagos, las emisiones sonoras y la afección paisajística. En dicho estudio, se propone un Plan de Gestión Ambiental, donde se indican medidas para prevenir y gestionar los posibles riesgos medioambientales. G-advisory considera que la metodología llevada a cabo en el estudio, así como las conclusiones de los impactos son correctas y habituales dentro de este tipo de estudios, y no suponen un riesgo para el desarrollo del Proyecto.

Por último, G-advisory ha revisado el estudio arqueológico, realizado por un arqueólogo independiente en noviembre de 2013. Este estudio se extiende al emplazamiento del Parque Eólico y la subestación de conexión. El informe concluye informando que hay zonas del emplazamiento del Parque Eólico que presentan riesgo crítico de afectación a los posibles restos arqueológicos. Tal y como se indica en el EsIA, el *layout* del proyecto así como el número de aerogeneradores y su localización, fueron modificados para cumplir con las exclusiones indicadas en el estudio arqueológico. Además, UTE nos ha informado que han contratado a la empresa Cota Cero para que realice un seguimiento de la obra. G-advisory considera que debido a las conclusiones aportadas en el estudio arqueológico, existe un potencial riesgo de que las obras sufran retrasos o paralizaciones debido principalmente a la posible afección que pudiera tener la obra civil del proyecto. Hasta la fecha no se ha producido ningún retraso en la obra civil por este aspecto..

1.4 Aspectos contractuales

G-advisory ha analizado los principales términos y condiciones de carácter técnico de los contratos del Proyecto.

i. Contrato de construcción "Llave en mano"

- El alcance recogido en el contrato es completo y abarca todos los trabajos asociados al suministro y construcción del Parque Eólico hasta el punto de conexión.

- El contratista se compromete a obtener la Recepción Provisional del suministro antes de 70 semanas desde la Fecha de Inicio (12 de mayo de 2015). En nuestra opinión, el plazo establecido para la construcción del parque eólico es alcanzable

si el Contratista aporta los medios materiales y humanos necesarios. Sin embargo, tal y como hemos comentado en el apartado 4.7, las obras del parque eólico cuentan a día de hoy con un retraso de entre 2 y 3 meses. La Propiedad estima que se llevará a cabo la Recepción Provisional del parque eólico en noviembre de 2016. En nuestra opinión, es una fecha alcanzable si no se producen eventos imprevistos como lluvias que no permitan trabajar. Además, para poder alcanzar la citada fecha, Gamesa deberá poner en marcha un plan de acción y dotar a la obra de todos los medios materiales y humanos necesarios, así como llevar a cabo un seguimiento y coordinación de sus subcontratas.

- El precio material del contrato asciende a 153.147.154 USD, que corresponde a un ratio de 2.188 USD/KW, valor que consideramos que está en la parte alta del rango habitualmente encontrado para este tipo de activos en el mercado Uruguayo. Dicho precio es cerrado salvo en el caso de ajustes por condiciones geotécnicas.

- G-advisory considera que el nivel de disponibilidad de las pruebas realizadas para la Recepción Provisional es algo bajo. Asimismo los plazos de respuesta establecidos para todo el proceso son muy justos, por lo que puede darse el caso de aceptación por no comparecencia. Por otro lado, G-advisory considera razonable la definición de tareas pendientes recogida en el contrato, las cuales no pueden superar la suma de un 0,34% del precio del mismo. Adicionalmente, el Contratista emitirá una garantía del 150% del valor de las tareas que se levantará una vez se resuelvan.

- De acuerdo a la Recepción Definitiva, exceptuando la comprobación de garantías técnicas que no existen en este contrato tal y como se indica en la sección 7 del informe, G-advisory considera que las condiciones previas a la firma de la Recepción Definitiva son las habituales en este tipo de contratos.

- Por último, es habitual en este tipo de contratos que el constructor asuma una serie de garantías técnicas en relación al Parque Eólico. En este caso, el contrato de suministro no incluye estas garantías, aspecto poco habitual, encontrándose éstas bajo el contrato de O&M. Sin embargo, en el contrato llave en mano se hace referencia a las obligaciones del contrato de O&M pudiendo rescindirse el contrato de EPC en caso de incumplimiento de las garantías técnicas. Respecto a la validez de las garantías técnicas en el contrato EPC, nos remitimos al asesor legal del Proyecto.

ii. Contrato de operación y mantenimiento

- El contrato de O&M del Parque Eólico incluye la realización de las tareas de operación y mantenimiento de todas las instalaciones del parque a excepción de: la obra civil y eléctrica de las instalaciones de alta tensión, tareas que corresponden a UTE. Todas las labores de mantenimiento se realizaran de acuerdo a los requisitos técnicos y normativos de Uruguay. Respecto a la limpieza de palas, se ejecutará a petición del propietario del Parque Eólico y el costo será a cargo del mismo.

- El periodo de vigencia del contrato es de 15 años desde la Recepción Provisional, periodo razonable para un proyecto de estas características. Por otro lado, los precios establecidos por el mantenimiento de cada aerogenerador se encuentran en el rango del mercado local. No obstante los precios de obra civil y eléctrica hasta el punto de conexión (media tensión) son más altos de lo esperado.

- En relación con las garantías, G-advisory considera que:

  - La garantía de curva de potencia recogida en el contrato es habitual en este tipo de proyectos.

  - La disponibilidad media garantizada del parque eólico es del 95% para el primer año de funcionamiento y de 97% para los siguientes, cifras habituales para un parque eólico. A este respecto, G-advisory considera que existe un error en la fórmula de cálculo de la disponibilidad del Anexo D, dónde creemos debería eliminarse el término *A(wp)* del denominador. En una comunicación de UTE, nos han confirmado que ya se comunicó este ajuste a Gamesa para su modificación. La metodología de cálculo y las exclusiones a la garantía de disponibilidad son habituales. La penalización cubre el lucro cesante.

  - La garantía de defecto en serie cuenta con una duración de 2 años de operación. Si durante ese tiempo, el mismo fallo ha sucedido para un porcentaje mayor del 30% de las turbinas y se demuestra que es un fallo de diseño, el Contratita tendrá la obligación de modificar y diseñar el componente en cuestión en todos los aerogeneradores.

  - El límite global de penalizaciones es del 15% calculado en base al precio del contrato EPC, valor que está en línea con proyectos de características similares para contratos EPC. Sin embargo, este límite es poco habitual para un contrato de O&M. Esto es debido a que las garantías técnicas asociadas al EPC están recogidas en este contrato, aspecto poco habitual, tal y como hemos mencionado con anterioridad.

- En relación con las causas de terminación, G-advisory considera aceptable que el contrato se pueda rescindir una vez se alcance el límite máximo de penalizaciones.

iii. Contrato de Compraventa de energía eléctrica (PPA)

- El objeto del contrato es la compra por parte de UTE de la energía eléctrica generada en el Parque eólico.

- El plazo límite de instalación será de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia (que se verificará cuando el generador reciba la notificación de UTE en la que comunica que el Tribunal de Cuentas de la República ha intervenido el gasto comprometido). G-advisory no ha dispuesto de dicha notificación por lo que desconocemos la fecha de entrada en vigencia.

- El plazo de suministro es de 20 años y la potencia comprometida es de 70 MW.

- Se establece la posibilidad de que UTE requiera la constitución de una garantía de fiel cumplimiento por un importe equivalente al 5% de dos años de facturación.

- G-advisory considera razonable las siguientes penalizaciones recogidas en el contrato:

  - Penalización por incumplimiento del plazo límite de instalación. Esta penalización será efectiva una vez que el plazo límite de instalación haya finalizado y la potencia de instalada sea menor al 96% de la comprometida (67,2 MW). La penalización asciende a 125 USD diarios por cada MW que

haya de diferencia respecto al 96% de la potencia comprometida. El Propietario contará con una prórroga de 6 meses para alcanzar la potencia de 67,2 MW, vencido este plazo se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento.

- Penalización por irregularidades en el registro de la energía entregada. UTE aplicará una multa equivalente a la diferencia detectada con un precio aplicado del doble del precio de la energía contratada. Asimismo, UTE podrá rescindir el contrato o tomar acciones civiles o penales.

- El contrato podrá ser rescindido de común acuerdo sin que se produzcan indemnizaciones de ninguna especie. Adicionalmente, G-advisory considera aceptable las siguientes causas de rescisión:

  - UTE podrá rescindir el acuerdo si tras el periodo de prórroga, mencionado anteriormente, la planta no alcanzara una potencia instalada habilitada mayor o igual que 42 MW.

  - Asimismo, en caso de rescisión del Convenio de uso y transcurridos 6 meses, las causas de dicha rescisión persistieran.

  - La propiedad podrá rescindir ante la falta de pago de cuatro facturas consecutivas o cinco alternadas.

1.5 Aspectos económicos

G-advisory ha revisado las hipótesis técnicas tenidas en cuenta por UTE en el modelo financiero del Parque Eólico y tiene los siguientes comentarios:

- El ratio de inversión material asciende a 2.188 USD/kW, valor que es equivalente al precio del contrato llave en mano.

- La producción anual en P50 estimada por G-advisory en base a los estudios revisados asciende a 303,6 GWh y 309,9 GWh para el primer año de operación y a partir del segundo año, respectivamente, siendo esta la cifra que recomendamos incluir en el Modelo.

- Los costes de O&M del Parque Eólico se encuentran en la franja alta del rango habitualmente encontrado, principalmente por los costes de mantenimiento de la infraestructura eléctrica. G-advisory no ha identificado ninguna partida en el modelo que haga alusión al mantenimiento de la misma, puesto que la partida de "O&M obra civil y eléctrica" está calculada en base a las condiciones del contrato O&M. De acuerdo a las conversaciones mantenidas con UTE, esta tarea será llevada a cabo por la compañía eléctrica, quien será propietaria de la parte de alta tensión de la instalación, sin repercutir el coste a Areaflin por estas tareas.

- En relación con los costes por arrendamiento de terrenos y seguros, G-advisory considera que se sitúan por debajo del rango habitual y dentro del rango habitual respectivamente.

- El Modelo incluye una partida de costes de gestión y administración que consideramos que se encuentra en la franja inferior al rango habitualmente encontrado en el mercado.

- Por último, el modelo incluye otra serie de costes cuyo porcentaje de los ingresos (2,23%) nos parece razonable.

SUPLEMENTO 1

TESTIMONIO DE ESTATUTOS DE AREAFLIN S.A. Y REFORMAS

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583120

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Er Nº 747691

7003-

Serie C Nº 021061

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

ESC. ESTHER REITZES HOFFNUNG - 03204/4

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el dia veintinueve de noviembre de dos mil doce, reunidos Las Señoras Graciela MURIAS MENDIALDEA, soltera y María Teresa BAIRO COZZI, casada en únicas nupcias con Milton José MONZON, ambas orientales, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Números 1.695.290-8 y 1.351.774-5 respectivamente, domiciliadas a estos efectos en Montevideo en calle Colonia 981 Apto. 305, aprueban el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constitúyese "AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA".

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.-

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.-

ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.-

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una, será de $ 100.000 (Pesos uruguayos cien mil).

Gráfica b

c

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.----------

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.----------

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.----------

ARTÍCULO 8. Clases.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.-

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión

en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.----------

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y PLAZO.- a) La **Asamblea Ordinaria** se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La **Extraordinaria** en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. **b)** Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. **c)** La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En **segunda convocatoria**, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.-

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.----------

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.----------

ARTÍCULO 15. **Presidencia de la Asamblea.** Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.----------

ARTÍCULO 16. **Quórum.** La constitución de la **Asamblea Ordinaria** en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La **Asamblea Extraordinaria** se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.----------

ARTÍCULO 17. **Resoluciones.** Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.---

ARTÍCULO 18. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.---

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.----------

ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.----------

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.----------

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.----------

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) revaluar activos.----------

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN.- El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.----------

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a

lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.----------

ARTÍCULO 26. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.----------

ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno.....la suma de $ 12.500 ----------y suscriben cada uno la suma de $ 12.500 ----------

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las facultades del mismo.----------

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a la Escribana Esther REITZES y a Yovana GONCALVES, María Sara PEREZ y Hernán OLIVERI, ----------, quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.----------

Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.----------

Graciela MURIAS MEDIAALDEA

María Teresa BAIRO COZZI

Sigue el [illegible] Notarial
[illegible] 322603

c

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583123

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Er Nº 747694

ESC. ESTHER REITZES HOFFNUNG - 03204/4

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Er Nº 322603

ESC. ESTHER REITZES HOFFNUNG - 03204/4

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento Señoras Graciela MURIAS MEDIAALDEA y María Teresa BAIRO COZZI, como fundadoras de AREAFLIN S.A. cuyos datos personales surgen del documento que antecede y previa lectura que les efectué del mismo así lo otorgaron y firmaron por ante mí. EN FE DE ELLO y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de noviembre de dos mil doce.

48
23329
3616

ESTHER REITZES
ESCRIBANA

APORTE TOTAL 15,5% ..3.616
FONDO GREMIAL .....
FRL .....
SANCION APORTE .....
SANCION FRL .....
TOTAL 3.616

No. de las Actuaciones
CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
30 NOV. 2012
CAJERO

MES 1
AÑO 12

Escribano 3204 REITZES
7-3-802874 ESTHER

SNA50320473802874000000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES. ESCRIBANO VIA 2

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Er Nº 747695

ESC. ESTHER REITZES HOFFNUNG - 03204/4

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

Montevideo, 20 DIC. 2012

VISTO: *La gestión de aprobación de estatuto promovida por* . AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA

RESULTANDO: *I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado.-*

II) Que asimismo, tampoco se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

CONSIDERANDO: *I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art. 12 ley Nº 16.060).-*

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley Nº 16.060.-

ATENTO: *A lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-*

LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

R E S U E L V E:

1)Aprobar el estatuto de....AREAFLIN.....SOCIEDAD....ANONIMA.....

.....

2)Declarar que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoria, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley Nº 16.060, según surge del certificado.....notarial.....*del* Esc. Esther REITZES ..... *de fecha*.....29/11/2012.....

3)Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado, previo desglose del original, y expídase testimonio para la inscripción del contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.-

Cr. HUGO M. POSE
AUDITOR INTERNO DE LA NACION

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583124

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Er Nº 747696

ESC. ESTHER REITZES HOFFNUNG - 03204/4

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

6

Se extiende el presente con la documentación original de fs. 1 a 4, referida en expediente 8745/2012 AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA.

y testimonio de las actuaciones que se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo y que constan de fs. 5 a 6, en Montevideo el 26 DIC 2012

MARTHA LOSA

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Er Nº 747931

ESC. ESTHER REITZES HOFFNUNG - 03204/4

NUMERO 8.PROTOCOLIZACION DE ESTATUTO CON APROBACION DE "AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA".

En la ciudad de Montevideo, el día tres de enero de dos mil trece; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y siete de la ley número dieciseis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, un Estatuto con Aprobación expedida por la Auditoría Interna de la Nación de "AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA" inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 217111630018 que se extiende del folio veintidos al folio veintiocho. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día tres de enero, de Testimonio de Acta de Asamblea Extraordinaria, que bajo el número siete se extiende del folio veinte al folio veintiuno.

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a mi Registro de Protocolizaciones, que con el número ocho se extiende del folio veintidos al folio veintiocho. EN FE DE ELLO, y para "AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA" para ser

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583125

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

presentado ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, lo sello, signo y firmo en Montevideo, el día tres de enero de dos mil trece; en siete fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Er, números: 747691, 747692, 747693, 747694, 747695, 747696 y 747931.

ESTHER REITZES
ESCRIBANA

10755567

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Dirección General de Registros

INSCRIPTO CON EL NRO.440, en el: **NRO.440**
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 08/01/2013 11:45:22, el documento cuyas caracteristicas se indican:

Escribano/Emisor:
REITZES HOFFNUNG ESTHER

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
AREAFAN SA RUT: 217111630018

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1750

Firma Registrador

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583126

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

10755567

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Dirección General de Registros

NRO.440

INSCRIPTO CON EL NRO.440, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 08/01/2013 11:45:22, el documento cuyas caracteristicas se indican:

Escribano/Emisor:
REITZES HOFFNUNG ESTHER

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
AREAFIN SA RUT: 217111630018

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1750

Firma Registrador

PRORROGADA:_____

CADUCA:_____

DEFINITIVA:_____

Firma Registrador

Firma: Psic. Jorge Ferrando, Pte. Interino INAU y A.S. Dardo Rodríguez, Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 574 Ene 09- Ene 11

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 94 del Decreto Nro. 500/91, se notifica a las Sras. María Oliver Barrios (CI. 3.606.152-9) y Paola Soca Arregui (CI. 4.703.305-0), que deberán concurrir al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, División Recursos Humanos, Sección Reclutamiento y Selección, sito en Piedras 482, en el horario comprendido de 09:30 a 14:30, en un plazo de 48 horas hábiles luego de realizada la última publicación en el presente Diario; a fin de proceder a la notificación de la designación dispuesta por Resolución Nro. 3811/012 de fecha 21/11/2012 en una función contratada de carácter eventual y por el término de un año, de Oficial V, Escalafón D, Grado 02, para ser cumplidas en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. De no presentarse se considerará renuncia tácita a la referida designación.
Firmado: Directora (Enc.) Departamento Técnico de Personal T.A Andrea Ciompi y Funcionaria Sra. Nadia Marrero.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 428 Ene 08- Ene 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 5420-004810-06, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Ana Isabel, Juan Pablo, Angel Alberto, Fernando, Daniel Alejandro y José Pedro Martirena Vicente, presuntos sucesores de Isabelino Martirena Ocampo, adjudicatario de la vivienda sita en Santiago Rivas 1644 apto 103, y de su cónyuge Ana María Ramona Vicente Alonso que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 26 de diciembre de 2012, se dispuso remitir el expediente referido al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales tendientes a la recuperación de la finca.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 698 Ene 10- Ene 14

Sociedades Anónimas y Balances

AREAFLIN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
08/01/13, 440.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 843 Ene 10- Ene 10

DIMONET S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
08/01/13, 457.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 842 Ene 10- Ene 10

JOSENDO S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
08/01/13, 441.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 841 Ene 10- Ene 10

MANTINERA S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
08/01/13, 443.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 840 Ene 10- Ene 10

PINOTER S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
08/01/13, 459.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 839 Ene 10- Ene 10

RIMILET S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación,

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583127

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

IMPO

La imagen impresa al dorso CONCUERDA con la publicación original del Diario Oficial, cuyo número y fecha lucen en el encabezado con el cual se ha cotejado.

Expidiéndose la presente en la ciudad de Montevideo a los 10 días del mes de enero de 2013.

El aviso se encuentra ubicado bajo el siguiente rubro:

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

Única Publicación

Si desea comparar la imagen impresa al dorso con la publicación en el Diario Oficial, ingrese los siguientes datos Año: 2013 Número Aviso: 843 CVE: V7GNN9MJJA en http://www.impo.com.uy/sp-validarAvisos/validarAviso

V204

Hoja 1 de 1

Firma por IMPO para constancia

Tec.Esp. Alicia Cabeza
Depto. Auditoría

Tec.Esp. Daniela Peña
Depto. Auditoría

SERIE A 009986

AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 100.000
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo
OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución , adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 08.01.2013 con el Nº 440

DIMONET SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 100.000
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo
OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución , adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 08.01.2013 con el Nº 457

JOSENDO SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 100.000
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo
OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución , adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 08.01.2013 con el Nº 441

MANTINERA SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 100.000
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo
OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución , adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 08.01.2013 con el Nº 443

PINOTER SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 100.000
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo
OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución , adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 08.01.2013 con el Nº 459

RIMILET SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 100.000
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo
OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución , adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 08.01.2013 con el Nº 461

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583128

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

CONSTANCIA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Empresas y otras entidades unipersonales o pluripersonales

6351

Versión 00

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Denominación	Nº de RUT
AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA	217111630018

Nº de local	Tipo de local	Fecha de Inicio
1	PRINCIPAL	29/11/2012

Residente	Establecimiento permanente	Unidad Administrativa de Gestión	Grupo
Si		MONTEVIDEO	NOCEDE

Domicilio FISCAL

Departamento	Localidad				
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO				
Calle	**Nro.Puerta**	**Bis**	**Nro. Ap.**	**Código Postal**	
COLONIA	981		305	0	

Domicilio CONSTITUIDO

Departamento	Localidad				
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO				
Calle	**Nro.Puerta**	**Bis**	**Nro. Ap.**	**Código Postal**	
COLONIA	981		305	0	

Actos y Fechas de Vigencia

Acto	Fecha de vigencia	Procedencia	Fecha de Presentación
INSCRIPCION	29/11/2012	PRESENCIAL	17/12/2012
MODIFICACION	10/01/2013	PRESENCIAL	11/01/2013

Períodos de Actividad

Fecha de inicio/reinicio de actividades	Fecha de cancelación de actividades
29/11/12	/ /

D.G.I
DIV. ATENCION Y ASISTENCIA AL C.
11 ENE. 2013
CRA A. GARRIDO - 013
GRABADO

Fecha 11/01/13 14:47

Página 1 de 1

DECLARACIÓN DE REGISTRO

INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN
EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES
UNIPERSONALES O PLURIPERSONALES

BPS | 0351 VERSIÓN 01 | DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RUBRO 1 - IDENTIFICACIÓN

BPS	N° de REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	C.I. / ATYR	N° de REGISTRO EMPRESA	DGI	N° de RUT
					217111630013

Acto que se realiza	BPS	DGI	Vigencia del acto Día	Mes	Año
Inicio de actividades	✓	✓	29	11	2012
Reinicio de actividades					
Modificación (completar solo los campos que se actualizan)					

RUBRO 2 – DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o denominación: AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACIÓN

Tipo de entidad

Persona física		Núcleo familiar		Condominio		Sucesión indivisa	
Sociedad de hecho		Sociedad colectiva		Sociedad de respons. limitada		Soc. en comandita simple	
Soc. en comandita por acc.		SA con acciones nominativas		SA con acciones al portador	✓	Cooperativas	
Pers. de derecho público		Asociaciones		Entidad pluripersonal no resid.		Fundaciones	
Fideicomiso		Grupo de interés económico		Asoc/soc. agrarias		Entidad Gremial	
Comisión Administradora		Represen. diplomat. extranjeras		Organismos internacionales		Otros	

Fecha de constitución Día	Mes	Año	Inscripción en el Registro Nac. Com.	Número	Día	Mes	Año
29	11	2012					

Nombre de fantasía

Residente	Si	No	No residente con Establecimiento permanente	Si	No	País de residencia
	✓					

RUBRO 3 – DOMICILIO FISCAL DEL LOCAL PRINCIPAL

Calidad en que ocupa el domicilio fiscal | Propietario | Arrendatario ✓ | Sub-arrendat. | Comodatario | Usufructuario | Otros

Departamento	Localidad	Calle	Número	Apart.	Código postal
MONTEVIDEO	CIUDAD	Colonia	981	305	11100

Complemento del domicilio | N° torre, Edif., block | Calle Interna | Manzana | Solar

Ruta	Km	Nombre del establec.	N° de Padrón	N° de Sección Judic.	N° de Sección Polic.	Paraje

Otros detalles de ubicación: (Ej.: Entre calle y calle)

Contactos	Persona o empresa	Teléfono fijo	Fax	Teléfono móvil	Correo electrónico
		29007576			

RUBRO 4 – DOMICILIO CONSTITUIDO

Indicar si el Domicilio Constituido es igual al Fiscal ✓

Departamento	Localidad	Calle	Número	Apart.	Código postal

Complemento del domicilio | N° torre, Edif., block | Calle Interna | Manzana | Solar

Ruta	Km.	Nombre del establec.	N° de Padrón	N° de Sección Judic.	N° de Sección Polic.	Paraje

Otros detalles de ubicación: (Ej.: Entre calle y calle)

Contactos	Persona o empresa	Teléfono fijo	Fax	Teléfono móvil	Correo electrónico

RUBRO 5 – ACTIVIDAD ECONÓMICA

		Alta	Baja
Actividad Principal	EXPLOTACION DE INMUEBLES PROPIOS EXCEPTO RURALES	✓	
Actividad Secundaria			
Actividad Secundaria			

RUBRO 6 – OBLIGACIONES

Alta	Baja	Obligación	Características 01	02	03	04	05
✓		IRAE	✓				
		IVA–Construcc.					
		IVA–Serv.Pers.					
		IVA–AGROP.					
		IVA–GRAL					
		IVA–Peq.Emp.					
✓		PAT-Entidades	✓				
		PAT-P.F.					
		ITP					
✓		ICOSA	✓				
		IMEBA					
		IMEBA ADIC.					
		FIS					
		ENT.ASEGURA.					
		ICOME					

Alta	Baja	Obligación	Características 01	02	03	04	05
		SAFI					
		IMESI NUM. 1					
		IMESI NUM. 2					
		IMESI NUM. 3					
		IMESI NUM. 4					
		IMESI NUM. 5					
		IMESI NUM. 6					
		IMESI NUM. 7					
		IMESI NUM. 8					
		IMESI NUM. 9					
		IMESI NUM. 10					
		IMESI NUM. 11					
		IMESI NUM. 12					
		IMESI NUM. 13					
		IMESI NUM. 14					

Alta	Baja	Obligación	Características 01	02	03	04	05
		IMESI NUM. 15					
		IMESI NUM. 16					
		IMESI NUM. 17					
		IMESI NUM. 18					
		IMESI NUM. 19					
		MONOTRIBUTO					
		IRPF I					
		IRPF II					
		IRNR					

Característica
01 Contribuyente
02 Agente de retención
03 Agente de percepción
04 Resp. Por obl. Tributarias de 3os
05 Responsable sustituto

DGI ATENCIÓN Y GESTIÓN DEL RUT 17 DIC. 2012 CERRO LARGO

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583129

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

RUBRO 7-- OTROS DATOS

Condición							
Importador		Exportador		Asimilado a Exportador		Imprenta Autorizada	
Usuario directo Z. Franca		Usuario Indirecto Z. Franca		Administradora de Crédito		Entidad Colaboradora	
Establecim. de Temporada		No Contrib./ Cont. Exonerado		Ent. no resid. Sin activ. empr.		Ent. Resid. Atribuidora de rent.	
Responsable Sust. Y/o Ag. Ret. Oblig a Dec. IRPF II en DGI por Activos				Responsable Sustituto Obligado a Dec. IRPF II en DGI por Pasivos			
Responsable Sustituto Obligado a Declarar IRPF II en BPS				Imprenta Autorizada WEB			

Balance	Día	Mes	Día	Mes	Día	Mes
	31	10				

Antecedentes					
En caso de inicio o reinicio por Transferencia, indicar la forma	Compra total	Compra parcial	Sucesión	Escisión	Fusión
	Otros (detallar):				
Nombre o denominación del antecesor			Nº de Registro de Empresa	Nº de R U T	

RUBRO 8-- RÉGIMEN DE APORTACIÓN AL B.P.S.

Industria y comerc.	Civil	Rural	Construcción	Trab. A domicilio	Serv. Domestico
	✓				

RUBRO 9-- DATOS DEL TITULAR

Alta ✓ Permanencia

Persona Física (Indicar)

Tipo de Vínculos Ingresar Código (*)		VF	SS		VF	SS		VF	SS		VF	SS		VF	SS		VF	SS
	Dueño			Director			Socio	F		Cónyuge colab.			Administrador			Sindico		
	Socio sin Administrador						Socio Administrador conjunto						Socio Administrador indistinto					

Tipo de documento	Nº de documento	País de origen del documento
C.I. ✓ DNI — Pasaporte	1.695.290-8	

1º Apellido	2º Apellido	1º Nombre	2º Nombre
MURIAS	MEDIAALDEA	GRACIELA	ERNESTINA

Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Sexo	Firma
21/07/1962	soltera	Femenino	

Tipo de residencia	NO Residente	Residente	País de residencia
		✓	

Domicilio Particular

Departamento	Localidad	Calle	Número	Adjunto	Apart.	Código postal
CANELONES	EL PINAR	MADRID				

Complemento del domicilio	Nº torre, Edif., block		Calle interna		Manzana	7A	Solar	17
Ruta	Km.	Nombre del establec.	Nº de Padrón	Nº de Sección Judic.	Nº de Sección Polic.	Paraje		

Otros detalles de ubicación:

Teléfono fijo	Fax	Teléfono móvil	Correo electrónico	Otro correo electrónico o contacto
29007576				

Alta ✓ Permanencia

Persona Física (Indicar)

Tipo de Vínculos Ingresar Código (*)		VF	SS		VF	SS		VF	SS		VF	SS		VF	SS		VF	SS
	Dueño			Director			Socio	F		Cónyuge colab.			Administrador			Sindico		
	Socio sin Administrador						Socio Administrador conjunto						Socio Administrador indistinto					

Tipo de documento	Nº de documento	País de origen del documento
C.I. ✓ DNI — Pasaporte	1.351.774-5	

1º Apellido	2º Apellido	1º Nombre	2º Nombre
BAIRO	COZZI	MARIA	TERESA

Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Sexo	Firma
21/05/1955	casada	Femenino	

Tipo de residencia	NO Residente	Residente	País de residencia
		✓	

Domicilio Particular

Departamento	Localidad	Calle	Número	Adjunto	Apart.	Código postal
MONTEVIDEO	CIUDAD	JOSÉ E. RODÓ	2248		101	

Complemento del domicilio	Nº torre, Edif., block		Calle interna		Manzana		Solar	
Ruta	Km.	Nombre del establec.	Nº de Padrón	Nº de Sección Judic.	Nº de Sección Polic.	Paraje		

Otros detalles de ubicación:

Teléfono fijo	Fax	Teléfono móvil	Correo electrónico	Otro correo electrónico o contacto
29007576				

OBSERVACIONES

Firma del Representante o Autorizado	
Aclaración de firma	
Documento de Identidad	

TIMBRE PROFESIONAL

El/los firmante/s declara/n que los datos establecidos en este formulario son correctos y completos y que conoce/n las sanciones aplicables en caso de falsa declaración, previsto en los Art.96 del Código Tributario y 239 del Código Penal.

Imprenta Sect. Publicaciones - D.G.I.

DECLARACIÓN DE REGISTRO

INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN
EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES
UNIPERSONALES O PLURIPERSONALES

0351 — VERSIÓN 01

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RUBRO 1 - IDENTIFICACIÓN

BPS		DGI	
N° de REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	C.I. / ATYR	N° de REGISTRO EMPRESA	N° de RUT
		6285675	21 711163 0018

Acto que se realiza	BPS	DGI	Vigencia del acto Día	Mes	Año
Inicio de actividades					
Reinicio de actividades					
Modificación (completar solo los campos que se actualizan)	✓	✓	10	1	2013

RUBRO 2 – DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o denominación: AREAFLIN S.A.

Tipo de entidad

Persona física	Núcleo familiar	Condominio	Sucesión indivisa
Sociedad de hecho	Sociedad colectiva	Sociedad de respons. limitada	Soc. en comandita simple
Soc. en comandita por acc.	SA con acciones nominativas	SA con acciones al portador	Cooperativas
Pers. de derecho público	Asociaciones	Entidad pluripersonal no resid.	Fundaciones
Fideicomiso	Grupo de interés económico	Asoc/soc. agrarias	Entidad Gremial
Comisión Administradora	Represen. diplomat. extranjeras	Organismos internacionales	Otros

Fecha de constitución Día	Mes	Año	Inscripción en el Registro Nac. Com. Número	Día	Mes	Año
29	11	2012	440	8	1	2013

Nombre de fantasía:

Residente	Sí	No	No residente con Establecimiento permanente	Sí	No	País de residencia

RUBRO 3 – DOMICILIO FISCAL DEL LOCAL PRINCIPAL

Calidad en que ocupa el domicilio fiscal: Propietario | Arrendatario | Sub-arrendat. | Comodatario | Usufructuario | Otros

Departamento	Localidad	Calle	Número	Apart.	Código postal

Complemento del domicilio	N° torre, Edif., block	Calle interna	Manzana	Solar

Ruta	Km	Nombre del establec.	N° de Padrón	N° de Sección Judic.	N° de Sección Polic.	Paraje

Otros detalles de ubicación: (Ej.: Entre calle y calle)

Contactos	Persona o empresa	Teléfono fijo	Fax	Teléfono móvil	Correo electrónico

RUBRO 4 – DOMICILIO CONSTITUIDO

Indicar si el Domicilio Constituido es igual al Fiscal:

Departamento	Localidad	Calle	Número	Apart.	Código postal

Complemento del domicilio	N° torre, Edif., block	Calle interna	Manzana	Solar

Ruta	Km.	Nombre del establec.	N° de Padrón	N° de Sección Judic.	N° de Sección Polic.	Paraje

Otros detalles de ubicación: (Ej.: Entre calle y calle)

Contactos	Persona o empresa	Teléfono fijo	Fax	Teléfono móvil	Correo electrónico

RUBRO 5 – ACTIVIDAD ECONÓMICA

		Alta	Baja
Actividad Principal			
Actividad Secundaria			
Actividad Secundaria			

D.G.I. DIV. ATENCIÓN Y ASISTENCIA 11 ENE 2013 RECIBIDO SIN TIMBRE

RUBRO 6 – OBLIGACIONES

Alta	Baja	Obligación	Características 01	02	03	04	05
		IRAE					
		IVA -Construcc.					
		IVA –Serv.Pers.					
		IVA –AGROP.					
		IVA –GRAL					
		IVA –Peq.Emp.					
		PAT -Entidades					
		PAT -P.F.					
		ITP					
		ICOSA					
		IMEBA					
		IMEBA ADIC.					
		FIS					
		ENT.ASEGURA.					
		ICOME					

Alta	Baja	Obligación	Características 01	02	03	04	05
		SAFI					
		IMESI NUM. 1					
		IMESI NUM. 2					
		IMESI NUM. 3					
		IMESI NUM. 4					
		IMESI NUM. 5					
		IMESI NUM. 6					
		IMESI NUM. 7					
		IMESI NUM. 8					
		IMESI NUM. 9					
		IMESI NUM. 10					
		IMESI NUM. 11					
		IMESI NUM. 12					
		IMESI NUM. 13					
		IMESI NUM. 14					

Alta	Baja	Obligación	Características 01	02	03	04	05
		IMESI NUM. 15					
		IMESI NUM. 16					
		IMESI NUM. 17					
		IMESI NUM. 18					
		IMESI NUM. 19					
		MONOTRIBUTO					
		IRPF I					
		IRPF II					
		IRNR					

Característica

01 Contribuyente
02 Agente de retención
03 Agente de percepción
04 Resp. Por obl. Tributarias de 3os
05 Responsable sustituto

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583130

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

RUBRO 7– OTROS DATOS

Condición

Importador		Exportador		Asimilado a Exportador		Imprenta Autorizada	
Usuario directo Z. Franca		Usuario Indirecto Z. Franca		Administradora de Crédito		Entidad Colaboradora	
Establecim. de Temporada		No Contrib./ Cont. Exonerado		Ent. no resid. Sin activ. empr.		Ent. Resid. Atribuidora de rent.	
Responsable Sust. Y/o Ag. Ret. Oblig a Dec. IRPF II en DGI por Activos				Responsable Sustituto Obligado a Dec. IRPF II en DGI por Pasivos			
Responsable Sustituto Obligado a Declarar IRPF II en BPS				Imprenta Autorizada WEB			

Balance	Día	Mes		Día	Mes		Día	Mes

Antecedentes

En caso de inicio o reinicio por Transferencia, indicar la forma	Compra total		Compra parcial		Sucesión		Escisión		Fusión
	Otros (detallar):								
Nombre o denominación del antecesor					N° de Registro de Empresa		N° de R U T		

RUBRO 8– RÉGIMEN DE APORTACIÓN AL B.P.S.

Industria y comerc.		Civil		Rural		Construcción		Trab. A domicilio		Serv. Domestico	

RUBRO 9– DATOS DEL TITULAR

Persona Física (Indicar)									Alta					Permanencia					
Tipo de Vínculos Ingresar Código (*)		VF	SS		VF	SS		VF	SS		VF	SS		VF	SS		VF	SS	
	Dueño			Director			Socio			Cónyuge colab.			Administrador			Síndico			
	Socio sin Administrador						Socio Administrador conjunto						Socio Administrador indistinto						

Tipo de documento						N° de documento	País de origen del documento
C.I.		DNI		Pasaporte			

1° Apellido	2° Apellido	1° Nombre	2° Nombre

Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Sexo	Firma

Tipo de residencia	NO Residente		Residente		País de residencia	

Domicilio Particular

Departamento	Localidad	Calle	Número	Adjunto	Apart.	Código postal

Complemento del domicilio	N° torre, Edif., block		Calle interna		Manzana		Solar	

Ruta	Km.	Nombre del establec.	N° de Padrón	N° de Sección Judic.	N° de Sección Polic.	Paraje

Otros detalles de ubicación:

Teléfono fijo	Fax	Teléfono móvil	Correo electrónico	Otro correo electrónico o contacto

Persona Física (Indicar)									Alta					Permanencia					
Tipo de Vínculos Ingresar Código (*)		VF	SS		VF	SS		VF	SS		VF	SS		VF	SS		VF	SS	
	Dueño			Director			Socio			Cónyuge colab.			Administrador			Síndico			
	Socio sin Administrador						Socio Administrador conjunto						Socio Administrador indistinto						

Tipo de documento						N° de documento	País de origen del documento
C.I.		DNI		Pasaporte			

1° Apellido	2° Apellido	1° Nombre	2° Nombre

Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Sexo	Firma

Tipo de residencia	NO Residente		Residente		País de residencia	

Domicilio Particular

Departamento	Localidad	Calle	Número	Adjunto	Apart.	Código postal

Complemento del domicilio	N° torre, Edif., block		Calle interna		Manzana		Solar	

Ruta	Km.	Nombre del establec.	N° de Padrón	N° de Sección Judic.	N° de Sección Polic.	Paraje

Otros detalles de ubicación:

Teléfono fijo	Fax	Teléfono móvil	Correo electrónico	Otro correo electrónico o contacto

OBSERVACIONES

AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACIÓN

Firma del Representante o Autorizado	
Aclaración de firma	GRACIELA ERNESTINA MURIAS
Documento de Identidad	1.695.290-8

TIMBRE PROFESIONAL

El/los firmante/s declara/n que los datos establecidos en este formulario son correctos y completos y que conoce/n las sanciones aplicables en caso de falsa declaración, previsto en los Art.96 del Código Tributario y 239 del Código Penal.

Impreso Secc. Publicaciones - D.G.I.

DECLARACIÓN JURADA

Fecha: 19/12/2012
Hora: 09:50 AM

Asesoría Tributaria y Recaudación

Contribuyente 002171111630018 Denominación: AREAFLIN SA EN FORMACION

Fecha Inicio: 29/11/2012 Domicilio COLONIA 981 / 305
Localidad: MONTEVIDEO Departamento: MONTEVIDEO Agencia: MONTEVIDEO
Ampliación dom.: Cod.Postal: 11103
Naturaleza SOCIEDAD ANÓNIMA
Teléfono: 29007576 Fax: e-mail:

OBSERVACIONES

No existen datos.

MARCA DE ATRIBUTO ESPECIAL

Atributo Especial	Fecha Desde	Fecha Hasta
CONTRIBUYENTE COMUN DGI	29/11/2012	

NATURALEZA JURÍDICA

Naturaleza Jurídica	Fecha Desde	Fecha Hasta
SOCIEDAD ANÓNIMA	29/11/2012	

INTEGRANTES JURÍDICOS

No existen datos.

INTEGRANTES FÍSICOS

País	TD	Documento	Apellido	Nombre
1	DO	1.351.774-5	BAIRO COZZI	MARIA TERESA

Relación Laboral: SOCIO FUNDADOR — Fecha Desde: 29/11/2012 — Fecha Hasta: — Causal Egreso:

SUELDO FICTO

Empresa	Nombre Empresa	Fecha Desde	Fecha Hasta	Opción	Valor
0000003775341	BAIRO COZZI MARIA TERESA	12/08/2003	31/03/2005	CATEGORÍA	1
0000004823063	SERVYPORT SRL	06/03/2006		CATEGORÍA	2

ACTIVIDAD (CAFI)

No existen datos.

País	TD	Documento	Apellido	Nombre
1	DO	1.695.290-8	MURIAS MEDIAALDEA	GRACIELA ERNESTINA

Relación Laboral: SOCIO FUNDADOR — Fecha Desde: 29/11/2012 — Fecha Hasta: — Causal Egreso:

SUELDO FICTO — No existen datos

ACTIVIDAD (CAFI) — No existen datos.

VINCULACIÓN DE CONTRIBUYENTES

No existen datos.

EMPRESA del CONTRIBUYENTE

Empresa: 0000006285675 Denominación: AREAFLIN SA EN FORMACION

Fecha Inicio: 29/11/2012 Nombre Comercial:
Domicilio Fiscal: COLONIA 981 / 305 Localidad: MONTEVIDEO Departamento: MONTEVIDEO
Ampliación dom.: Cod.Postal: 11103
Teléfono: 29007576 Fax: e-mail:

GIRO Principal: 68101 - 0 - PROPIEDAD Y EXPLOTACION DE BIENES INMOBILIARIOS PROPIOS NO RURALES
GIRO Secundario:

APORTACIONES

Aportación	Fecha Desde	Fecha Hasta	Estado	Causal	Cert. Único Especial
INDUSTRIA Y COMERCIO	29/11/2012		ACTIVA		

MARCA DE ATRIBUTO ESPECIAL

No existen datos.

LOCALES

Nro	Dirección	Localidad	Depto.	Ampliación dom.	Tipo	Fecha Desde	Fecha Hasta
0	COLONIA 981 / 305	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	Cod.Postal: 11103	LOCAL	29/11/2012	

DOMICILIO DE ENVÍO DE FACTURA

Dirección	Localidad	Depto.	Ampliación dom.
COLONIA 981 / 305	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	Cod.Postal: 11103

VEHÍCULOS

No existen datos.

OBRAS

No existen datos.

EMPRESAS UNIPERSONALES CONTRATADAS

No existen datos.

EMPRESAS CONTRATANTES

No existen datos.

CONTRIBUYENTES VINCULADOS A LA EMPRESA

Contribuyente	Denominación Contribuyente	Fecha Desde	Fecha Hasta	Causal Desde	Causal Hasta
002171111630018	AREAFLIN SA EN FORMACION	29/11/2012		CREACIÓN	

Ellos firmante/s declara/n que los datos establecidos en este formulario son correctos y completos y que conoce/n las sanciones aplicables en caso de falsa declaración, previstos en los art. 96 del Código Tributario y 239 del Código Penal.

Firma: _____ Timbre:

CI: _____

Fin Datos del Contribuyente y Empresas.

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583131

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

DECLARACIÓN JURADA

Fecha: 16/01/2013
Hora: 09:49 AM

Asesoría Tributaria y Recaudación

Contribuyente **00217111630018** Denominación: **AREAFLIN SA**

Fecha Inicio:	29/11/2012	**Domicilio**	COLONIA 981 / 305		
Localidad:	MONTEVIDEO	**Departamento:**	MONTEVIDEO	**Agencia:**	MONTEVIDEO
Ampliación dom.:	Cod.Postal: 11103				
Naturaleza	SOCIEDAD ANÓNIMA				
Teléfono:	29007576	**Fax:**		**e-mail:**	

MARCA DE ATRIBUTO ESPECIAL

Atributo Especial	Fecha Desde	Fecha Hasta
CONTRIBUYENTE COMUN DGI	29/11/2012	

NATURALEZA JURÍDICA

Naturaleza Jurídica	Fecha Desde	Fecha Hasta
SOCIEDAD ANÓNIMA	29/11/2012	

INTEGRANTES JURÍDICOS

No existen datos.

INTEGRANTES FÍSICOS

País	TD	Documento	Apellido	Nombre
1	DO	1.351.774-5	BAIRO COZZI	MARIA TERESA

Relación Laboral	Fecha Desde	Fecha Hasta	Causal Egreso
SOCIO FUNDADOR	29/11/2012		

SUELDO FICTO

Empresa	Nombre Empresa	Fecha Desde	Fecha Hasta	Opción	Valor
0000003775041	BAIRO COZZI MARIA TERESA	12/08/2003	31/03/2005	CATEGORÍA	1
0000004823063	SERVYPORT SRL	06/03/2006		CATEGORÍA	2

País	TD	Documento	Apellido	Nombre
1	DO	1.695.290-8	MURIAS MEDIAALDEA	GRACIELA ERNESTINA

Relación Laboral	Fecha Desde	Fecha Hasta	Causal Egreso
SOCIO FUNDADOR	29/11/2012		

SUELDO FICTO

No existen datos.

VINCULACIÓN DE CONTRIBUYENTES

No existen datos.

EMPRESA del CONTRIBUYENTE

Empresa: **0000006285675** Denominación: **AREAFLIN SA**

Fecha Inicio:	29/11/2012	**Nombre Comercial:**			
Domicilio Fiscal	COLONIA 981 / 305	**Localidad:**	MONTEVIDEO	**Departamento:**	MONTEVIDEO
Ampliación dom.:	Cod.Postal: 11103				
Teléfono:	29007576	**Fax:**		**e-mail:**	
GIRO Principal:	68101 - 0 : PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMOBILIARIOS PROPIOS NO RURALES				

GIRO
Secundario:

APORTACIONES

Aportación	Fecha Desde	Fecha Hasta	Estado	Causal	Cert. Único Especial
INDUSTRIA Y COMERCIO	29/11/2012		ACTIVA		

MARCA DE ATRIBUTO ESPECIAL

No existen datos.

LOCALES

Nro	Dirección	Localidad	Depto.	Ampliación dom.	Tipo	Fecha Desde	Fecha Hasta
0	COLONIA 981 / 305	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	Cod.Postal: 11103	LOCAL	29/11/2012	

DOMICILIO DE ENVÍO DE FACTURA

Dirección	Localidad	Depto.	Ampliación dom.
COLONIA 981 / 305	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	Cod.Postal: 11103

VEHÍCULOS

No existen datos.

OBRAS

No existen datos.

EMPRESAS UNIPERSONALES CONTRATADAS

No existen datos.

EMPRESAS CONTRATANTES

No existen datos.

CONTRIBUYENTES VINCULADOS A LA EMPRESA

Contribuyente	Denominación Contribuyente	Fecha Desde	Fecha Hasta	Causal Desde	Causal Hasta
00217111630018	AREAFLIN SA	29/11/2012		CREACIÓN	

El/los firmante/s declara/n que los datos establecidos en este formulario son correctos y completos y que conoce/n las sanciones aplicables en caso de falsa declaración, previstos en los art. 96 del Código Tributario y 239 del Código Penal.

Firma: _____ Timbre:

CI: _____

Fin Datos del Contribuyente y Empresas.

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583132

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

Certifico que AREAFLIN S.A., RUT Nº 217111630018 es una sociedad anónima regular, regida por la Ley Nº 16.060, con estatutos aprobados, inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 8.1.2013. con el Nro. 440, debidamente publicados. Para constancia y a efectos de su presentación ante el Registro Nacional de Comercio, se expide el presente en Montevideo, el veintidos de enero de dos mil trece.

GABRIELA RODRIGUEZ
CONTADORA PUBLICA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
$ 110 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 17.738
000824

CONSTANCIA	6905	DGI
CONSULTA DE CERTIFICADO DE VIGENCIA ANUAL	VERSIÓN 00	DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RUT: **217111630018** Nº de Constancia **690500037530601**

Denominacion: **AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA** Fecha: **22/02/002013**

Domicilio Fiscal: COLONIA 981 Apto: 305 - MONTEVIDEO

Tipo Contribuyente: NOCEDE

Estado: Certificado de Vigencia Anual Habilitado.

Emisión: 17/12/2012

Vencimiento: 31/08/2013

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Fe Nº 583133

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

2/9

BOLETO DE PAGO

NOMBRE: AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACIÓN

COPIA RUT: 21 711163 0018 868

C.IMP	CONCEPTO	MES	AÑO	IMPORTE
608	ICOSA-CONSTIT.UC. 29	11	12	20.104
TOTAL				20.104

SON $ veinte mil ciento cuatro M/N

	NUMERO	FECHA COBRO	ORIGEN	IMPORTE
		/ /		

050052171116300186080000008680 0

BN Ag:10-6-0 Us:antonio
Tra: 37 Caja: 2 14:46
21/12/2012 DGI 217111630018
** PAGO ABITAB ** $20104.00
C: 2B99710DB05945CA64154900450CB871 RO
Codigo Mes Año Importe $
608 11 2012 20104.00
CH 5R9214 0003468001 $ 301.560.00

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que cotejé. **EN FE DE ELLO** a solicitud de AREAFLIN S.A., y para presentar ante la Auditoria Interna de la Nación, expido el presente en catorce Papeles Notariales de Actuación de la serie "Ev" números 185611 al 185623 y 185638, que sello signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el veintiséis de febrero de dos ml quince.

030055

030055

030055

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 8
Honorario: 1.7 UR
Mont. Not. $ 203
Fdo. Gremial:

101619

101619

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

044844

040944

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583134

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

AREAFLIN S.A.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Montevideo, 4 de abril de 2013.
Hora: 08:00.
Lugar: Colonia 981 apto. 305

Asistencia: Concurrió un accionista representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de $ 50.000 con derecho a 50.000 votos, según surge del libro respectivo, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria a esta asamblea.

Orden del día.
1. Designación de Presidente y Secretaria de la Asamblea.
2. Designación de Directorio.

Resoluciones. Se resuelve por unanimidad:
1. Designar a la Sra. Graciela Murias como Presidente y Secretaria de la Asamblea.
2. Designar el siguiente Directorio:

Presidente: GONZALO MIGUEL CASARAVILLA PONSETI
Vicepresidente: CARLOS ALBERTO POMBO OGLIARUSSO

Duración: Un año y se mantendrá vigente hasta la toma de posesión de los sucesores.

Se designa a la Sra. Graciela Murias a efectos de firmar el acta de esta asamblea, en su calidad de accionista y de Presidente y Secretaria de la Asamblea.

Sin más se levanta la sesión a la hora 08:10.

Graciela Murias

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que cotejé. **EN FE DE ELLO** a solicitud de AREAFLIN S.A., y para presentar ante la Auditoria Interna de la Nación, expido el presente en un Papel Notarial de Actuación de la serie "Ev" número 185646, que sello signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el veintiséis de febrero de dos ml quince.

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

030055 46

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 8
Unidades: 0,5 UR
Mont. Not. $: 60
Fdo. Gráfica $:

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 399759

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado las fotocopias que anteceden de Estatutos de Areaflin SA. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, extiendo el presente en dieciséis hojas de Papel Notarial de Actuación Fe números 583120 al 583134 y Fg número 399759 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiseis de mayo de dos mil dieciséis.

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

Arancel
mt 8
Hoja $1603
Mnf 248

039631 7 039631 8 039631 9

107388 21 107388 22 107388 23 107388 24

040912 11 040912 32 042037 33 046440 5

AREAFLIN S.A.

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Montevideo, el día 13 del mes de febrero del año 2015, siendo las 12 horas se reúne el Directorio de Areaflin S.A., integrado por su Presidente Gonzalo Miguel CASARAVILLA PONSETI y su Vicepresidente Carlos Alberto POMBO OGLIARUSSO, en su sede social, a efectos de tratar como único punto del orden del día la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el próximo día 18 de febrero próximo a las 12 horas en la Sede de la Sociedad, con el siguiente Orden del Día conforme lo previsto en el art. 348 de la ley 16.060:

1) Dejar sin efecto lo resuelto por Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2014
2) Reforma de los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 16, 18, 20, 21, 25 y 27 del Estatuto.

Contando con la segura representación de la totalidad del capital integrado, se prescindirá de publicar la presente convocatoria.

No habiendo otro asunto a considerar, se levanta la sesión a las 12:30 horas.

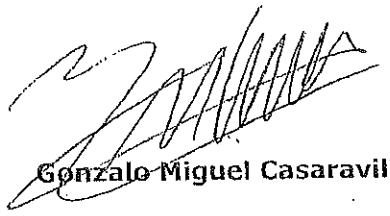

Gonzalo Miguel Casaravilla Ponsetti

Carlos Alberto Pombo Ogliarusso

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583136

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ev Nº 185640

ESC. SONIA MARIA TOURON CASTELLI - 06859/3

AREAFLIN S.A.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de febrero de 2015, siendo las 12 horas, se reúne en el local de Paraguay 2431 Piso 10 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Areaflin S.A. a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Dejar sin efecto lo resuelto por Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2014

2) Reforma de los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 16, 18, 20, 21, 25 y 27 del Estatuto.

Se encuentra presente el Señor José A. Alem Deaces en su calidad de representante del accionista, designado por Resolución de UTE Nº 15.-214, de 04 de febrero de 2015, quien comparece representando el 100% (cien por ciento) del capital integrado de la sociedad con derecho a voto, que asciende a $ 50.000 (pesos uruguayos, cincuenta mil) y con derecho a 50.000 votos, según consta en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas de Asamblea.

Se declara que dicho representante del accionista no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 351 de la Ley Nª 16.060.

Se deja constancia que en virtud del carácter unánime de la Asamblea se prescindió de la realización de publicaciones para su convocatoria, conforme a lo previsto en el art. 347 de la Ley de Sociedades Comerciales (Nº 16.060).

Se hace constar que Areaflin S.A. carece de Órgano de Control Interno.

Resoluciones:

1) En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 353 de la Ley Nº 16.060 de Sociedades Comerciales, se designa como Presidente y Secretario de la Asamblea al señor José A. Alem Deaces.

Puesta a consideración de la Asamblea, dicha moción es aprobada por unanimidad.

2) Se deja sin efecto lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 06 de febrero de 2014.

Puesta a consideración de la Asamblea, dicha moción es aprobada por unanimidad.

3) Se pone a consideración de la Asamblea la modificación de los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 16, 18, 20, 21, 25 y 27 del Estatuto Social.

Dichos artículos quedaran redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 4. OBJETO. *La Sociedad tiene por objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la Republica, la:* ***1)***

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583137

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ev. Nº 185641

ESC. SONIA MARIA TOURON CASTELLI - 06859/3

planificación, constitución, construcción, compra venta, administración, operación, mantenimiento y/o gestión comercial de plantas de generación de energía eléctrica de fuente renovables no tradicionales (Eólica, Solar, Hidroeléctrica, Geotérmica y Biomasa). 2) Planificación, constitución, construcción, compra venta, administración, operación, mantenimiento y/o gestión de las líneas de trasmisión necesarias para evacuar la energía producida por las plantas de generación referidas en el numeral anterior (1). 3) Generación y comercialización de energía de fuentes renovables no tradicionales, en cualquiera de sus formas, siempre y cuando la actividad no colida con la normativa aplicable en la materia, pudiendo realizar a estos efectos: i. la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables no tradicionales, ii. la generación de energía eléctrica a través de cogeneración, iii. la producción de energéticos provenientes de fuentes renovables, iv. la conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía. 4) Conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía de fuente renovables no tradicionales. 5) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones necesarias para cumplir con el objeto social. 6) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los inmuebles rurales afectados a la explotación agraria

definida en el artículo 3 de la Ley N° 17.777, con previa autorización del Poder Ejecutivo si correspondiere. ----------

A los efectos del cumplimiento del objeto social la Sociedad en particular por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros podrá: **a)** *realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y operaciones, cualesquiera sea su naturaleza que, directa o indirectamente, a juicio de la Sociedad, sean necesarios o convenientes para la concreción del objeto social, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; incluyendo, pero no limitado a los estudios: geológicos, geofísicos, oceanográficos, económicos, financieros, de ingeniería, diseño, construcción, operación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones, así como sobre todo tipo de actividad complementaria comercial e industrial;* **b)** *asociarse con personas físicas o jurídicas, constituir sociedades, suscribir y adquirir participaciones sociales, constituir grupos de interés económico y consorcios;* **c)** *cotizar sus acciones en el mercado de valores, emitir bonos, debentures, obligaciones negociables y contraer préstamos y otras obligaciones financieras con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros y organismos internacionales de crédito y conceder créditos comerciales vinculados a operaciones de su objeto.*----------

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583138

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ev Nº 185642

ESC. SONIA MARIA TOURÓN CASTELLI - 06659/3

ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES. *El capital social contractual se fija en la suma de* ***$ 7.250.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta millones).*** *Por Asamblea Extraordinaria de accionistas, con el voto conforme de accionistas que representen el 90% del total de votos de accionistas con derecho a voto, se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, La Asamblea podrá delegar en el Directorio le época de emisión y las formas y condiciones de pago.----------*

Las Acciones serán de dos clases: acciones ordinarias escriturales (denominadas Acciones Clase A) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 20% del capital autorizado; acciones preferidas (denominadas Acciones Clase B) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 80% del capital autorizado, cuya titularidad corresponderá a cotización en bolsa.----------

La preferencia de las acciones preferidas escriturales, Acciones Clase B, consiste en percibir un dividendo fijo del 5 % anual del valor de la acción, el que será pagado en función de la disponibilidad de los flujos de fondos. Si estos no son suficientes, dicho dividendo será acumulado para el siguiente ejercicio. ----------

ARTICULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. *Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por estos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social*

o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia y adoptadas conforme a la Ley y los Estatutos obligaran a todos los accionistas, aun disidentes y ausentes.----------

El Directorio o la Comisión Fiscal podrán convocar a reunión de asamblea de accionistas, ordinarias o extraordinarias, o en su caso especiales, para considerar los asuntos establecidos en los artículos 342, 343 y 349 de la Ley Nº 16.060, según correspondiere. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El directorio o la comisión fiscal deberán convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la comisión fiscal o por el órgano estatal de control o judicialmente. La convocatoria se comunicará a los accionistas, por medio fehaciente, en el domicilio constituido con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria por falta de quórum en la primera, se celebrará dentro de los 10 días corridos después de la fecha fijada para la primera asamblea y requerirá las mismas notificaciones que la primera convocatoria. No obstante, las dos convocatorias podrán realizarse

simultáneamente, siendo aceptable que la segunda convocatoria sea para el mismo día, una hora más tarde que la primera.----------

Las Asambleas podrán celebrarse sin notificaciones de convocatoria cuando el 100% del capital accionario integrado se encuentre presente en la misma.----------

Los accionistas podrán hacerse representar por mandato otorgado en instrumento privado, con firma certificada notoriamente. También podrá ser otorgado el mandato en carta poder, sin firma certificada, cuando sea mandato especial para una asamblea. No podrán ser mandatarios los directores, síndicos, administradores y demás empleados de la sociedad.----------

Las asambleas ordinarias, especiales y extraordinarias se constituirán según lo establecido por los Artículos 349, 354 y 355 de la Ley Nº 16.060 y según lo regulado en este Estatuto.----------

ARTÍCULO 8. OPORTUNIDAD DE LAS ASAMBLEAS. *(A) La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los 180 días del cierre del año fiscal.* ***(B)*** *Las Asambleas Extraordinarias serán las demás y tendrán lugar en cualquier momento considerado necesario o conveniente.* ***(C)*** *Las Asambleas Especiales serán las que reúnan a accionistas de un solo tipo de acciones y será obligatoria su realización a los efectos de tomar aquellas decisiones que afecten los derechos de cada clases. ----------*

ARTICULO 9. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

*Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: **1)** Balance General (Estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que se sometan a una decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. **2)** Designación o remoción del Administrador, de los Directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. **3)** Responsabilidades del Administrador, o de los Directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.* ----------

ARTICULO 10. COMPETENCIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

*Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: **1)** Cualquier modificación del contrato. **2)** Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. **3)** Reintegro del Capital. **4)** Rescate, reembolso y amortización de acciones. **5)** Fusión, transformación y escisión. **6)** Disolución, designación remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. **7)** Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones. **8)** Limitaciones o*

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN
Fe Nº 583140
ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN
Ev Nº 185644
ESC. SONIA MARIA TOURON CASTELLI - 06859/3

suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.----------

ARTÍCULO 16: QUORUMS Y RESOLUCIONES DE ASAMBLEAS. *(A) La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requerirá la presencia de accionistas que representen el 51% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes. (B) La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums deberá ser convocada nueva Asamblea, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.----------*

Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas con derecho a voto.----------

ARTÍCULO 18. *Para la modificación total o parcial del presente estatuto se requerirá el voto afirmativo de accionistas que representen el 90% del total de votos de accionistas con derecho a voto. ----------*

ARTICULO 20. DIRECCION Y ADMINISTRACION. *La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres o cinco miembros, ninguno de los cuales podrá cumplir funciones ejecutivas en la Sociedad. El Directorio será designado por la asamblea ordinaria por el plazo de un año.----------*

Los miembros del directorio podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación. ----------

Permanecerán en su cargo hasta que la asamblea designe sus reemplazantes. ----------

Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido y no estén inhabilitadas para ello.----------

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE DIRECTORIO *Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o por dos Directores. No obstante, cualquier integrante del Directorio podrá solicitar al Presidente la convocatoria a una reunión del Directorio, la que será efectuada por el Presidente o dos Directores dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles después de la fecha de la solicitud. Si éste no convocara la reunión, cualquier integrante del directorio podrá hacerlo. ----------*

ARTÍCULO 25. REPRESENTACION *El presidente o dos integrantes del directorio actuando conjuntamente representarán a la Sociedad.---*

ARTICULO 27: SINDICATURA. *El control interno de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscal compuesta por tres miembros, elegidos por los accionistas en Asamblea Ordinaria. Durarán en sus funciones un año y permanecerán es sus cargos hasta la toma de posesión de sus correspondientes sustitutos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Libro I, Subsección XI de la Ley Nº 16.060.----------*

Puesto a consideración de la Asamblea, se aprueba por unanimidad.

Se resuelve también por unanimidad designar a los señores Edgar Varela-Méndez, María del Rosario Iturria Cano, Verónica Marenco, José Sitya, Héctor Gerona, Raquel Seveso, Lourdez Vaz, Carmen Villasante, Fabian Figueroa, Carla González y André Chatton, para que actuando indistintamente, puedan gestionar la aprobación de esta reforma de estatuto, aceptar o levantar las observaciones planteadas por parte de la Auditoría Interna de la Nación, pudiendo representar a Areaflin S.A., modificando la redacción del artículo, sin cambiar la esencia del mismo.

No habiendo otro asunto a considerar, se designa por unanimidad al señor José A. Alem Deaces para firmar el acta.

No siendo para más, se levanta la Asamblea siendo las 12:30 horas.

José A. Alem Deaces

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que cotejé. **EN FE DE ELLO** a solicitud de AREAFLIN S.A., y para presentar ante la Auditoria Interna de la Nación, expido el presente en siete Papeles Notariales de Actuación de la serie "Ev" números 185639 al 185645, que sello signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el veintiséis de febrero de dos ml quince.

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3064, CN 6839/3

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 8
Honorario: 420
Mont. Not. $ 119
Fdo. Gremial $

030055

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3064, CN 6839/3

Gerencia de Area Asesoría Técnico Jurídica -LET-

Montevideo, 08 de abril de 2015

Señora Auditor Interno de la Nación
Contadora Carmen RUA

De nuestra consideración:

André CHATTON BURONI, C.I. Nro. 2.504.464-5 en nombre y representación de Areaflin S.A. según designación otorgada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de febrero de 2015, según consta del testimonio del acta de asamblea ya agregado, compareciendo en el expediente Nº2015-5-3-0000672 "Solicitud de REFORMA DE ESTATUTO para AREAFLIN S.A." me presento y digo:

Que vengo a levantar las observaciones realizadas por esa Auditoría que me fueran notificadas con fecha 6 de abril de 2014 en mérito a las consideraciones que paso a exponer.

Con la finalidad de promover diversos proyectos de generación eléctrica, UTE adquirió la sociedad Areaflin S.A. (sociedad anónima cerrada), siendo al momento la titular de la totalidad del paquete accionario de la misma.

A tales efectos, se proyectó que dicha sociedad cotice acciones en bolsa, por lo que se solicitó la reforma de su estatuto, en todos los aspectos necesarios para hacer viable el emprendimiento.

Con fecha 6 de abril me fue notificado el resultado del análisis del proyecto de reforma en trámite del cual surgieron dos observaciones:

1.- En el acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 18/02/2015, se afirma que comparece el Sr. José A. ALEM DEACES en su calidad de representante del accionista, por lo cual deberá acreditarse documentalmente dicha representación.

2.- Respecto a la proyectada redacción del artículo 5 de capital y acciones se observa que en la redacción propuesta se estaría pretendiendo la reforma del estatuto hacia una sociedad anónima de tipo mixto, figura que no existe en nuestro ordenamiento legal.

En lo que concierne a la primera observación, se agrega testimonio notarial de Resolución de Directorio de UTE Nro. 15.-270 donde consta en su numeral resolutivo 3º.- la designación del Dr. José ALEM como representante de

UTE para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Areaflin S.A. referida, en la cual además se le instruyó para votar afirmativamente la modificación estatutaria en trámite, invistiéndolo además para votar los demás aspectos instrumentales asociados a aquella.

En lo que concierne a la segunda observación, en virtud de lo señalado por AIN y conforme a la designación dispuesta en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 18/02/2015 para gestionar la aprobación de esta reforma de estatuto, aceptar o levantar las observaciones planteadas por parte de la Auditoría Interna de la Nación, pudiendo representar a Areaflin S.A., modificando la redacción del artículo, sin cambiar la esencia del mismo, solicito que se deje sin efecto el texto del ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES en los términos solicitados oportunamente al inicio de este trámite, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES**. El capital social contractual se fija en la suma de **$ 7.250:000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta millones)**. Por Asamblea Extraordinaria de accionistas, con el voto conforme de accionistas que representen el 90% del total de votos de accionistas con derecho a voto, se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión y las formas y condiciones de pago.----------*

Las Acciones serán de dos clases: acciones ordinarias escriturales (denominadas Acciones Clase A) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 20% del capital autorizado; acciones preferidas (denominadas Acciones Clase B) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 80% del capital autorizado.----------

La preferencia de las acciones preferidas escriturales, Acciones Clase B, consiste en percibir un dividendo fijo del 5 % anual del valor de la acción, el que será pagado en función de la disponibilidad de los flujos de fondos. Si estos no son suficientes, dicho dividendo será acumulado para el siguiente ejercicio. ----------

En virtud de todo lo expuesto solicito:

1) Tenga por agregado el testimonio notarial de resolución de Directorio de UTE 15.-270 que designa como representante de Areaflin S.A. al Dr. José ALEM.

2) Deje sin efecto la redacción del texto del artículo 5º en los términos solicitados al inicio de estas actuaciones, el cual quedará redactado conforme al texto propuesto en este escrito.
3) Tenga por salvadas en tiempo y forma todas las observaciones formuladas.
4) En definitiva y sin más trámite, haga lugar a la reforma de estatutos solicitada.

Doctor André CHATTON BURONI
achatton@ute.com.uy
Teléfono 2208 3412 Central 155 Interno 1441
Celular 099 263885

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
Exp. Nº 672 / 15
Ingresado 09 ABR. 2015
Firma
A.I.N. EN INTERNET
www.ain.gub.uy
PATRICIA CHIRIBAO
ADMINISTRATIVO VIII

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583144

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Auditoria Interna de la Nacion	EXPEDIENTE Nº 2015-5-3-0000672
Oficina Actuante:	Secretaría de Dirección
Fecha:	12/05/2015 19:24:16
Tipo:	FIRMAR

Montevideo, 12 mayo de 2015.

VISTO: La gestión de aprobación de reforma de estatuto promovida por AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA .

RESULTANDO: I) Que estudiado el expediente que amerita dicha gestión, mereció observaciones de las que se dio vista a los interesados.

II) Que se dio nueva redacción al texto proyectado según nota suscrita por persona debidamente mandatada en nota que se dirá.

III) Que los peticionantes se allanaron a las mismas.

CONSIDERANDO: I) Que al entrar en vigencia la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000, de acuerdo a lo prescripto por el art. 59 de dicha norma legal, no corresponde a esta Auditoría Interna de la Nación expedirse sobre el aumento de capital social.

II) Que una vez perfeccionado el trámite de reforma de estatuto deberá comunicarse a este organismo el nuevo capital contractual (Art. 3° del Decreto Nº 335/90, modificado por el art. 1° num. 2) del Decreto Nº 486/01).

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas, lo dispuesto en los artículos 10, 252, 361 y 409 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, disposiciones concordantes y modificativas.

LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE

1) APROBAR: La reforma de estatuto de AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA, resuelta en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de febrero de 2015, con la nueva redacción dada al artículo 5 del Estatuto Social según nota suscrita por persona debidamente mandatada el día 8 de abril de 2015.

2) Notifíquese, devuélvase la documentación presentada para la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.

Firmante:
Auditora Interna de la Nación Cra M del Carmen Rua

AUDITORIA INTERNA DE LA NACIÓN

El documento que antecede fue firmado y aprobado por resolución del Auditor Interno de la Nación de fecha 12 / 05 / 2015 en el expediente electrónico Nº 672 | 15 sustanciado ante esta AIN en el marco de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia.

(consiene 9 fs)

Firma .....

PATRICIA CHIRIBAO
ADMINISTRATIVO VIII

Contrafirma .....

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583145

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fb Nº 361723

ESC. SONIA MARIA TOURON CASTELLI - 06859/3

Nº 2. PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTA. En la ciudad de Montevideo, el cinco de junio de dos mil quince, dando cumplimiento a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias vigentes, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones: I) Testimonio por exhibición del Acta de Asamblea Extraordinaria de Areaflin S.A. de 18 de febrero de 2015; II) Actuaciones ante la Auditoría Interna de la Nación; III) Resolución de dicho Organismo de 12 de mayo de 2015, y IV) la presente Acta de Protocolización; lo que verifico con el número dos, del folio treinta y siete al folio cuarenta y seis. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número uno, de documento y acta, verificada el 30 de abril, del folio 1 al folio 36.

ES PRIMER Y UNICO TESTIMONIO que compulsé de la Protocolización número dos, incorporada preceptivamente a mi Registro de Protocolizaciones, con la cual concuerda fielmente. **EN FE DE ELLO**, y para Areaflin Sociedad Anónima, para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su incorporación en diez Papeles notariales de actuación de la serie "Fb" números 361701 al 361709 y 361712.

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

CERTIFICO QUE: I) "AREAFLIN SOCIEDAD ANÓNIMA": a) es persona jurídica vigente con plazo vigente; está inscripta en el Registro Único Tributario con el número 21.711163.0018, tiene domicilio en Montevideo y sede en calle Paraguay 2431 piso 3 de esta ciudad; fue creada por acta fechada en Montevideo, el 29 de noviembre de 2012, cuyas firmas certificó la escribana Esther Reitzes en igual fecha; sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación por resolución de 20 diciembre de 2012, las actuaciones protocolizadas por la escribana Esther Reitzes el 3 de enero de 2013 en Montevideo y su testimonio de protocolización inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio el 8 de enero de 2013 con el número 440, se publicó en "Diario Oficial" y en "El Heraldo Capitalino"; b) Según el artículo 24 de los estatutos el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representan a la sociedad; c) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de abril de 2013, se designó el actual Directorio: PRESIDENTE: Gonzalo Miguel CASARAVILLA PONSETI titular de la cedula de identidad 1.861.754-8 y VICEPRESIDENTE: Carlos Alberto POMBO OGLIARUSSO, cedula de identidad 1.201.587-1, integración que fue reflejada en la declaratoria otorgada en Montevideo el 4 de abril de 2013, cuyas firmas certificó la escribana Esther Reitzes en igual fecha y que fue protocolizada por la misma Escribana el 21 de mayo de 2013 y su testimonio de protocolización inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 11250 el 22 de mayo de 2013. En dicha Declaratoria se fijo la Sede de la Sociedad en la calle Paraguay 2431 piso 3 de Montevideo; d) La Sociedad cumplió con lo dispuesto por la ley 18930

según resulta de la constancia emitida por el Banco Central del Uruguay con el numero ordinal 825732 el día 7 de junio de 2013. II) El firmante del acta de Asamblea Extraordinaria de 18 de febrero de 2015 que se inscribe junto con el presente certificado, fue firmada por Jose ALEM DEACES, oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 1.160.780-5, casado en primeras nupcias con Graciela GLISSON y domiciliado a estos efectos en la calle Paraguay 2431 piso 10 de Montevideo. EN FE DE ELLO a solicitud de AREAFLIN S.A y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de junio de dos mil quince en un papel notarial de actuación serie "Fb" número 361713.

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

$ 239,00

046396 21

6
ZNR
339

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583147

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

21017934

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Dirección General de Registros

NRO.105795

INSCRIPTO CON EL NRO.105795, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 12/06/2015 10:40:41, el documento cuyas caracteristicas se indican:

Escribano/Emisor:
TOURON CASTELLI SONIA MARIA

Sociedad Anonima Modificacion
Calificacion: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
AREAFLIN SA RUT: 217111630018

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2291

Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: 16 Jul 2015

Firma Registrador

Esc. Margarita A. Bernizzoni Arduino
Directora Nacional de Escribanía

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583148

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

DECLARACIÓN. En Montevideo, el catorce de julio de dos mil quince, el Ing. Dr. Gonzalo Casaravilla, titular de la cédula de identidad número 1.861.754-8, en su calidad de Presidente y en representación de AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA, declara bajo juramento: I) que el certificado número 43872/2015, expedido por BPS el 26 de febrero del presente está vigente a la fecha. II) Que no ha recibido comunicación de los titulares de las participaciones sociales de Areaflin S. A., respecto de modificaciones posteriores al certificado emitido por el Banco Central del Uruguay con el número ordinal 825732, el 7 de junio de 2013. III) Que no existen sanciones pendientes de pago por aplicación del art. 9 de la ley 18930. IV) Solicita certificación de su firma.

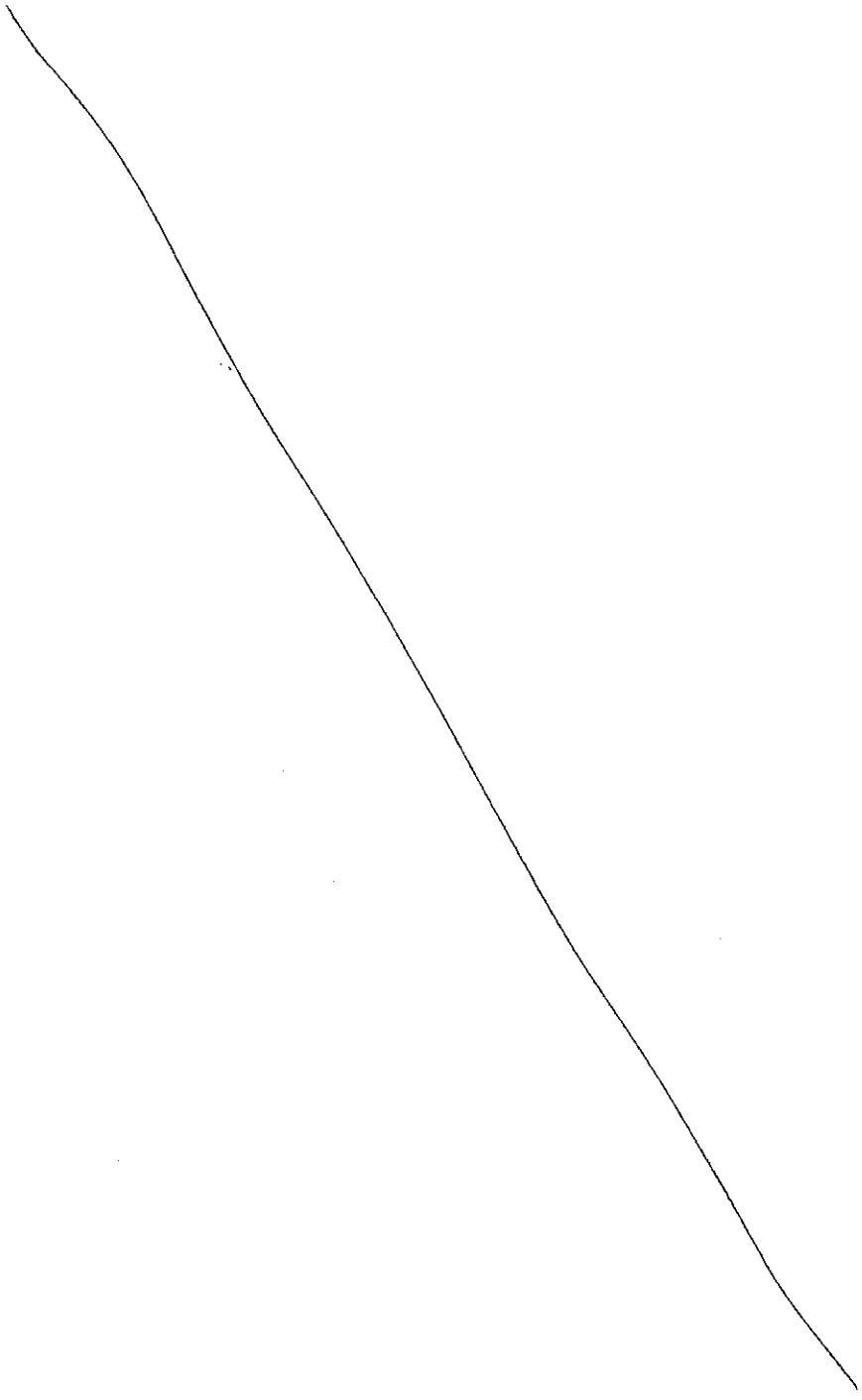

Sijue serie F5 Nº 361720

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe Nº 583149

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

SONIA MARÍA TOURON CASTELLI, Escribana, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce al pie de la declaración que antecede es auténtica y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla Ponseti, mayor de edad, titular de la cédula de identidad 1.861.754-8, con domicilio a estos efectos en la calle Paraguay 2431, piso nueve, de esta Ciudad, quien, previa lectura que del precedente documento le realicé, lo suscribió en su calidad de Presidente del Directorio, en representación de Areaflin Sociedad Anónima. II) AREAFLIN SOCIEDAD ANÓNIMA": a) es persona jurídica vigente con plazo vigente; está inscripta en el Registro Único Tributario con el número 21.711163.0018, tiene domicilio en Montevideo y sede en calle Paraguay 2431 piso 3 de esta ciudad; fue creada por acta suscrita en Montevideo, el 29 de noviembre de 2012, cuyas firmas certificó la escribana Esther Reitzes en igual fecha; sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación por resolución de 20 diciembre de 2012, las actuaciones protocolizadas por la escribana Esther Reitzes el 3 de enero de 2013 en Montevideo y su testimonio de protocolización inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio el 8 de enero de 2013 con el número 440, se publicó en "Diario Oficial" y en "El Heraldo Capitalino"; b) Según el artículo 24 de los estatutos el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representan a la sociedad; c) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de abril de 2013, se designó el actual Directorio: PRESIDENTE: Gonzalo Miguel CASARAVILLA PONSETI titular de la cedula de identidad 1.861.754-8 y VICEPRESIDENTE: Carlos Alberto POMBO OGLIARUSSO, cedula de identidad 1.201.587-1, integración que fue

reflejada en la declaratoria otorgada en Montevideo el 4 de abril de 2013, cuyas firmas certificó la escribana Esther Reitzes en igual fecha y que fue protocolizada por la misma Escribana el 21 de mayo de 2013 y su testimonio de protocolización inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 11250 el 22 de mayo de 2013. En dicha Declaratoria se fijó la Sede de la Sociedad en la calle Paraguay 2431 piso 3 de Montevideo; d) La Sociedad cumplió con lo dispuesto por la ley 18930 según resulta del certificado emitido por el Banco Central del Uruguay con el numero ordinal 825732 el día 7 de junio de 2013, habiendo declarado su presidente que no ha recibido comunicación de los titulares de las participaciones sociales de Areaflin S. A., respecto de modificaciones posteriores a dicho certificado. EN FE DE ELLO a solicitud de AREAFLIN S.A y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de julio de dos mil quince en un papel notarial de actuación serie "Fb" número 361720.

$ 251,00

049038 44

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

6
2 UR
251

REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO

Montevideo, 16 Jul 2015

INSCRIPCION DEFINITIVA

Enmendado: DEFINITIVA; VALE

Esc. Margarita A. Berninzoni Arduino
Escribana Nacional

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Fg Nº 399760

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado las fotocopias que anteceden de Reforma por Asamblea Extraordinaria de 18 de febrero de 2015. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, extiendo el presente en dieciséis hojas de Papel Notarial de Actuación Fc números 583135 a 583149 y Fg número 399760 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

Arancel
art 8
Cdn 81603
"" "" 248

MONTEPIO NOTARIAL 039631 4 | 039631 5 | 039631 6

MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 107388 31 | 107388 32 | 107388 33 | 107388 34

MONTEPIO NOTARIAL $ 5,00 040912 21 | 040912 31
MONTEPIO NOTARIAL $ 2,00 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 046440 3
MONTEPIO NOTARIAL 042037 34

Agenda cargada en la previa del debate por el Presupuesto

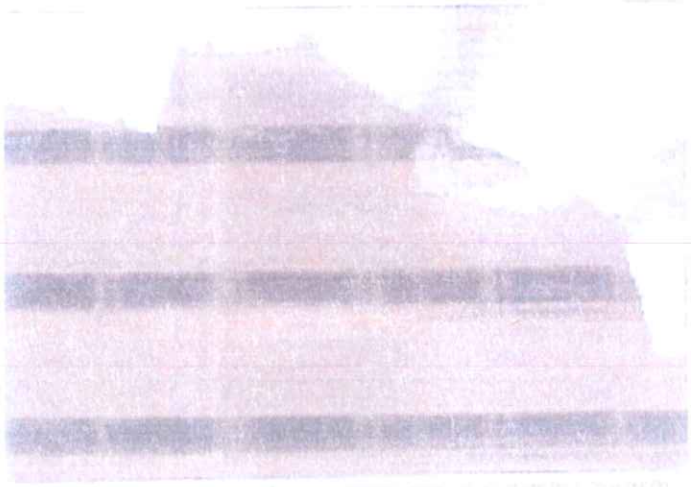

SABER

193

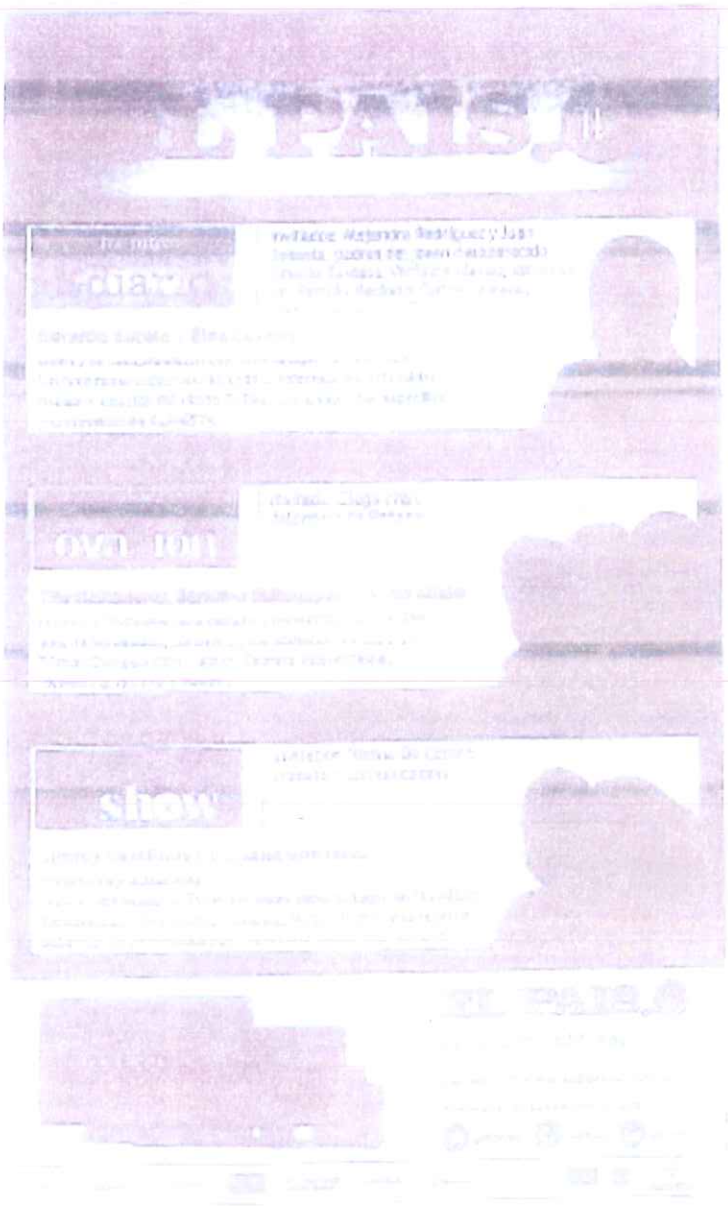
EL PAIS

Superintendencia General de Notariado Insc RJ N: 3PP771

arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. E) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Artículos reformados: Art. 1 al Art. 25
Artículo nuevo: Art. 26
Inscripción: 15/05/15 Nro. 104.154.

Única Publicación

28) $ 7425 1/p 20557 Ago 03- Ago 03

AREAFLIN S.A.
Reforma

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 18/02/2015 en la ciudad de Montevideo, Uruguay se resolvió reformar los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 16, 18, 20, 21, 25 y 27 del Estatuto de la sociedad los que quedarán redactados de la siguiente manera:
ARTICULO 4. OBJETO. La Sociedad tiene por objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la Republica, la: 1) planificación, constitución, construcción, compra venta, administración, operación, mantenimiento y/o gestión comercial de plantas de generación de energía eléctrica de fuente renovables no tradicionales (Eólica, Solar, Hidroeléctrica, Geotérmica y Biomasa). 2) Planificación, constitución, construcción, compra venta, administración, operación, mantenimiento y/o gestión de las líneas de trasmisión necesarias para evacuar la energía producida por las plantas de generación referidas en el numeral anterior (1). 3) Generación y comercialización de energía de fuentes renovables no tradicionales, en cualquiera de sus formas, siempre y cuando la actividad no colida con la normativa aplicable en la materia, pudiendo realizar a estos efectos: i. la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables no tradicionales, ii. la generación de energía eléctrica a través de cogeneración, iii. la producción de energéticos provenientes de fuentes renovables, iv. la conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía. 4) Conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía de fuente renovables no tradicionales. 5) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones necesarias para cumplir con el objeto social. 6) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los inmuebles rurales afectados a la explotación agraria definida en el artículo 3 de la Ley Nº 17.777, con previa autorización del Poder Ejecutivo si correspondiere.
A los efectos del cumplimiento del objeto social la Sociedad en particular por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros podrá: a) realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y operaciones, cualesquiera sea su naturaleza que, directa o indirectamente, a juicio de la Sociedad, sean necesarios o convenientes para la concreción del objeto social, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; incluyendo, pero no limitado a los estudios: geológicos, geofísicos, oceanográficos, económicos, financieros, de ingeniería, diseño, construcción, operación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones, así como sobre todo tipo de actividad complementaria comercial e industrial; b) asociarse con personas físicas o jurídicas, constituir sociedades, suscribir y adquirir participaciones sociales, constituir grupos de interés económico y consorcios; c) cotizar sus acciones en el mercado de valores, emitir bonos, debentures, obligaciones negociables y contraer préstamos y otras obligaciones financieras con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros y organismos internacionales de crédito y conceder créditos comerciales vinculados a operaciones de su objeto.
"ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES. El capital social contractual se fija en la suma de $ 7.250.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas, con el voto conforme de accionistas que representen el 90% del total de votos de accionistas con derecho a voto, se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión y las formas y condiciones de pago.
Las Acciones serán de dos clases: acciones ordinarias escriturales (denominadas Acciones Clase A) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 20% del capital autorizado; acciones preferidas (denominadas Acciones Clase B) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 80% del capital autorizado.
La preferencia de las acciones preferidas escriturales, Acciones Clase B, consiste en percibir un dividendo fijo del 5 % anual del valor de la acción, el que será pagado en función de la disponibilidad de los flujos de fondos. Si estos no son suficientes, dicho dividendo será acumulado para el siguiente ejercicio.
ARTICULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por estos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia y adoptadas conforme a la Ley y los Estatutos obligaran a todos los accionistas, aun disidentes y ausentes.
El Directorio o la Comisión Fiscal podrán convocar a reunión de asamblea de accionistas, ordinarias o extraordinarias, o en su caso especiales, para considerar los asuntos establecidos en los artículos 342, 343 y 349 de la Ley Nº 16.060, según correspondiere. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El directorio o la comisión fiscal deberán convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la comisión fiscal o por el órgano estatal de control o judicialmente. La convocatoria se comunicará a los accionistas, por medio fehaciente, en el domicilio constituido con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria por falta de quórum en la primera, se celebrará dentro de los 10 días corridos después de la fecha fijada para la primera asamblea y requerirá las mismas notificaciones que la primera convocatoria. No obstante, las dos convocatorias podrán realizarse simultáneamente, siendo aceptable que la segunda convocatoria sea para el mismo día, una hora más tarde que la primera.
Las Asambleas podrán celebrarse sin notificaciones de convocatoria cuando el 100% del capital accionario integrado se encuentre presente en la misma.
Los accionistas podrán hacerse representar por mandato otorgado en instrumento privado, con firma certificada notoriamente. También podrá ser otorgado el mandato en carta poder, sin firma certificada, cuando sea mandato especial para una asamblea. No podrán ser mandatarios los directores, síndicos, administradores y demás empleados de la sociedad.
Las asambleas ordinarias, especiales y extraordinarias se constituirán según lo establecido por los Artículos 349, 354 y 355 de la Ley Nº 16.060 y según lo regulado en este Estatuto.
ARTÍCULO 8. OPORTUNIDAD DE LAS ASAMBLEAS. (A) La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los 180 días del cierre del año fiscal. (B) Las Asambleas Extraordinarias serán las demás y tendrán lugar en cualquier momento considerado necesario o conveniente. (C) Las Asambleas Especiales serán las que reúnan a accionistas de un solo tipo de acciones y será obligatoria su realización a los efectos de tomar aquellas decisiones que afecten los derechos de cada clases.
ARTICULO 9. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (Estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que se sometan a una decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los Directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los Directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.
ARTICULO 10. COMPETENCIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión. 6) Disolución, designación remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones. 8)

Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.
ARTÍCULO 16: QUORUMS Y RESOLUCIONES DE ASAMBLEAS. (A) La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requerirá la presencia de accionistas que representen el 51% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes. (B) La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums deberá ser convocada nueva Asamblea, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.
Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas con derecho a voto.----------
ARTÍCULO 18. Para la modificación total o parcial del presente estatuto se requerirá el voto afirmativo de accionistas que representen el 90% del total de votos de accionistas con derecho a voto.
ARTICULO 20. DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres o cinco miembros, ninguno de los cuales podrá cumplir funciones ejecutivas en la Sociedad. El Directorio será designado por la asamblea ordinaria por el plazo de un año.
Los miembros del directorio podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.
Permanecerán en su cargo hasta que la asamblea designe sus reemplazantes.
Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido y no estén inhabilitadas para ello.
ARTÍCULO 21. REUNIONES DE DIRECTORIO Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o por dos Directores. No obstante, cualquier integrante del Directorio podrá solicitar al Presidente la convocatoria a una reunión del Directorio, la que será efectuada por el Presidente o dos Directores dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles después de la fecha de la solicitud. Si éste no convocara la reunión, cualquier integrante del directorio podrá hacerlo.
ARTÍCULO 25. REPRESENTACION El presidente o dos integrantes del directorio actuando conjuntamente representarán a la Sociedad.
ARTICULO 27: SINDICATURA. El control interno de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscal compuesta por tres miembros, elegidos por los accionistas en Asamblea Ordinaria. Durarán en sus funciones un año y permanecerán es sus cargos hasta la toma de posesión de sus correspondientes sustitutos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Libro I, Subsección XI de la Ley Nº 16.060.
Inscripción 105795 el 16/07/2015.

Única Publicación
28) (Cta. Cte.) 1/p 20490 Ago 03- Ago 03

BELPOZOS INVERSIONES S.A.
Reducción de capital integrado
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 30/06/15
Capital rescatado: $ 11.076.970
Capital integrado remanente: $ 24.698.864
Documentación: Reconquista 517 Piso 2
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 13500 10/p 19554 Jul 24- Ago 06

BIRCOLAR SOCIEDAD ANONIMA
Reducción de Capital
Artículo 294, ley 16.060

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 2015, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar desde la última publicación.
Documentación: Rio Negro 1394, apartamento 1102, Montevideo.
28) $ 20250 10/p 19196 Jul 22- Ago 04

PANTILCO S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/05/2015
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

Última Publicación
28) $ 6750 10/p 19027 Jul 21- Ago 03

Cantidad de avisos de fecha 03/08/2015 publicados en esta edición: 128.

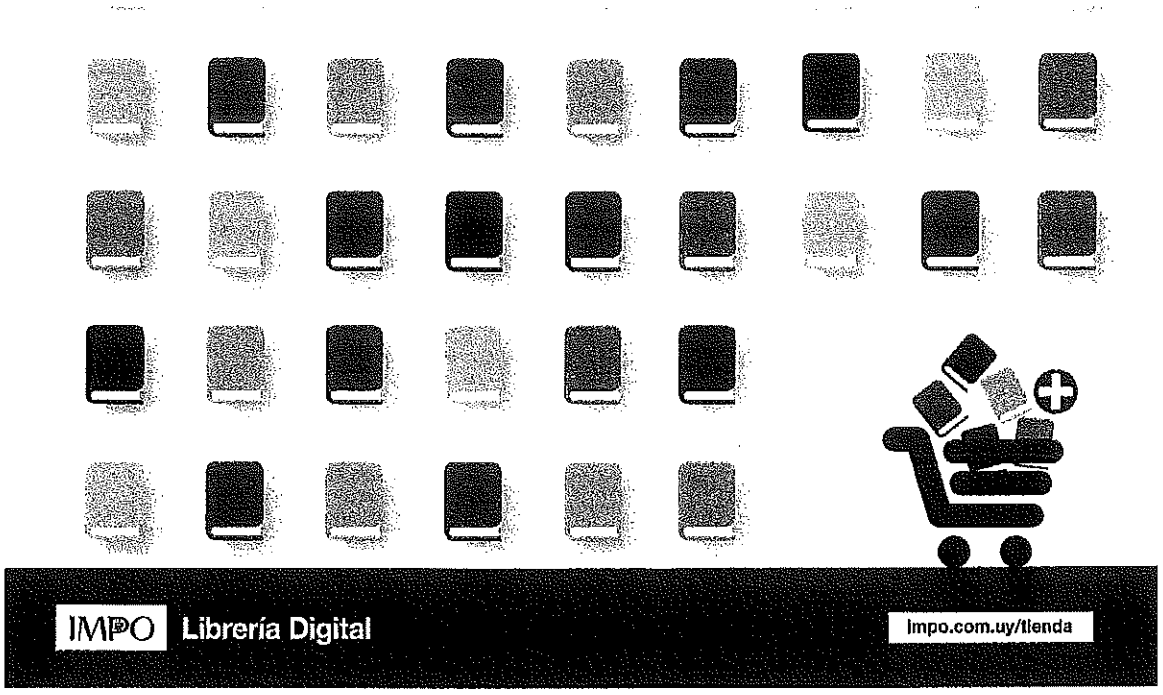

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 399771

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 082376

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado las fotocopias que anteceden de publicaciones de reforma de AREAFLIN SA por Asamblea Extraordinaria de 18 de febrero de 2015. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, extiendo el presente en una hoja de Papel Notarial de Actuación Fg número 399771 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

039631

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

AREAFLIN S.A.

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Montevideo, el día 22 del mes de setiembre del año 2015, siendo las 12 horas se reúne el Directorio de Areaflin S.A., integrado por su Presidente Gonzalo Miguel CASARAVILLA PONSETI, y su Vicepresidente Carlos Alberto POMBO OGLIARUSSO, a efectos de tratar como único punto del orden del día la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el próximo día 2 de octubre próximo a las 12 horas en la Sede de la Sociedad. Se hará llegar a los Accionistas una notificación de la misma, prescindiendo del requisito de publicación, con el siguiente Orden del Día conforme lo previsto en el art. 348 de la ley 16.060:

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 353 de la Ley Nº 16.060).
2) Designación de nuevo Directorio y suplentes.
3) Designación de Comisión Fiscal y suplentes.
4) Designación de Comité de Auditoría y Vigilancia y suplentes.
5) Reforma de los artículos 5 y 8 del Estatuto.

El texto del llamado es el siguiente:

AREAFLIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los arts. 10 y siguientes y concordantes del Estatuto Social y 343, siguientes y concordantes de la Ley Nº 16.060, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en 1ª Convocatoria a las 12 horas y en 2ª Convocatoria con los accionistas que se encuentren presentes a las 13:00 (artículo 11 del Estatuto social y art. 346 Ley Nº 16.060) del día 2 de octubre de 2015 en el

local sito en Paraguay 2431 Piso 10, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 353 de la Ley Nº 16.060).
2. Designación de nuevo Directorio y suplentes.
3. Designación de Comisión Fiscal y suplentes.
4. Designación de Comité de Auditoría y Vigilancia y suplentes.
5. Reforma de los artículos 5 y 8 del Estatuto.

Montevideo, 22 de setiembre de 2015

EL DIRECTORIO

No habiendo otro asunto a considerar, se levanta la sesión a las 12:30 horas.

Gonzalo Miguel Casaravilla Ponsetti

Carlos Alberto Pombo Ogliarusso

AREAFLIN S.A.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Montevideo, el dia 2 de octubre de 2015, siendo las 12 horas, se reúne en el local de Paraguay 2431 Piso 10 en primera convocatoria la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Areaflin S.A. en virtud de la convocatoria efectuada por el Directorio con fecha 22 de setiembre de 2015.

Se encuentran presentes el Señor Jorge Fachola representante del accionista designado por Resolución de UTE Nº 15.-2029 de fecha 17 de setiembre de 2015 y el Señor José A. Alem Deaces representante del accionista, designado por Resolución de UTE Nº 15.-1687, de

fecha 6 de agosto de 2015, quienes comparecen representando el 100% (cien por ciento) del capital integrado de la sociedad con derecho a voto, que asciende a $ 50.000 (pesos uruguayos, cincuenta mil) y con derecho a 50.000 votos, según consta en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas de Asamblea.

Se declara que dichos representantes del accionista no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones del artículo 351 de la Ley Nª 16.060.

Se deja constancia que en virtud del carácter unánime de la Asamblea se prescindió de la realización de publicaciones para su convocatoria, conforme a lo previsto en el art. 347 de la Ley de Sociedades Comerciales (Nº 16.060).

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 353 de la Ley Nº16.060 de Sociedades Comerciales).
2. Designación de nuevo Directorio y suplentes
3. Designación de la Comisión Fiscal y suplentes
4. Designación de Comité de Auditoría y Vigilancia y suplentes.
5. Reforma de los artículos 5 y 8 del Estatuto.

Resoluciones:

1) En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 353 de la Ley Nº 16.060 de Sociedades Comerciales, se designa como Presidente y Secretario de la Asamblea al señor José A. Alem Deaces.

Puesta a consideración de la Asamblea, dicha moción es aprobada por unanimidad.

2) **Designar el siguiente Directorio y sus suplentes:**

Presidente : GONZALO MIGUEL CASARAVILLA PONSETI

Vicepresidente : CARLOS ALBERTO POMBO OGLIARUSSO

Director : DANIEL LARROSA

SUPLENTES

Ing. OSCAR FERREÑO

Ing. IGNACIO PONCE DE LEON

Dr. JOSE ALEM

Puesta a consideración de la Asamblea, dicha moción es aprobada por unanimidad.

3) **Designar la siguiente Comisión Fiscal y sus suplentes:**

Cr. JULIO FERRADA

Cr. LUIS CORREA

Dr. ANDRÉ CHATTON

SUPLENTES

Cr. ALEJANDRO DEANDREIS

Cr. FABIAN FIGUEROA

Dra. MARIELA VARELA

4) **Designar el siguiente Comité de Auditoría y Vigilancia y sus suplentes:**

Cr. JULIO FERRADA

Cr. LUIS CORREA

Dr. ANDRÉ CHATTON

SUPLENTES

Cr. ALEJANDRO DEANDREIS

Cr. FABIAN FIGUEROA

Dra. MARIELA VARELA

Puesta a consideración de la Asamblea, dicha moción es aprobada por unanimidad.

5) Se pone a consideración de la Asamblea la modificación de los artículos 5 y 8. del Estatuto Social.

Dichos artículos quedaran redactados de la siguiente forma:

"**ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES**. El capital social se fija en la suma de **$ 7.250.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta millones)**. Por Asamblea Extraordinaria de accionistas, con el voto conforme de accionistas que representen el 90% del total del capital integrado, se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión y las formas y condiciones de pago.

Las Acciones serán de dos clases:

A. Acciones ordinarias escriturales (denominadas Acciones Clase A) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 20% del capital autorizado; y

B. Acciones preferidas escriturales (denominadas Acciones Clase B) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 80% del capital autorizado.

La preferencia de las acciones preferidas escriturales Clase B consiste en percibir un dividendo fijo anual equivalente al 5% sobre el valor nominal de las acciones Clase B expresado en dólares de los Estados Unidos de América de acuerdo al tipo de cambio interbancario billete comprador, según arbitraje del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de integración de las referidas acciones.

El monto del dividendo preferido fijo en dólares determinado de acuerdo a la fórmula de cálculo descripta en el párrafo anterior, será pago en Pesos Uruguayos al tipo de cambio interbancario billete comprador, según arbitraje del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de pago.

El dividendo fijo será abonado en función de las utilidades netas de la Sociedad. Si estas no son suficientes, dicho dividendo será acumulado para el siguiente ejercicio. El dividendo correspondiente a

las acciones preferidas escriturales Clase B será abonado con prioridad respecto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias escriturales Clase A."

*"**ARTÍCULO 8. OPORTUNIDAD DE LAS ASAMBLEAS.** **(A)** La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los 120 días del cierre del año fiscal. **(B)** Las Asambleas Extraordinarias serán las demás y tendrán lugar en cualquier momento considerado necesario o conveniente. **(C)** Las Asambleas Especiales serán las que reúnan a accionistas de un solo tipo de acciones y será obligatoria su realización a los efectos de tomar aquellas decisiones que afecten los derechos de cada clases."*

Puesto a consideración de la Asamblea, se aprueba por unanimidad.

Se resuelve también por unanimidad designar a los señores Jose Alem, Edgar Varela-Méndez, María del Rosario Iturria Cano, Verónica Marenco, José Sitya, Héctor Gerona, Raquel Seveso, Lourdez Vaz, Carmen Villasante, Carla González y André Chatton, para que actuando indistintamente, puedan gestionar la aprobación de esta reforma de estatuto, aceptar o levantar las observaciones planteadas por parte de la Auditoría Interna de la Nación, pudiendo representar a Areaflin S.A., modificando la redacción del artículo, sin cambiar la esencia del mismo.

No habiendo otro asunto a considerar, se designa por unanimidad al señor José A. Alem Deaces para firmar el acta.

No siendo para más, se levanta la Asamblea siendo las 12:30 horas.

Gonzalo Miguel Casaravilla Ponsetti

Carlos Alberto Pombo Ogliarusso

José A. Alem Deaces

Jorge Fachola

AREAFLIN S.A.

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Montevideo, el dia 2 del mes de octubre del año 2015, siendo las 14 horas se reúne el Directorio de Areaflin S.A., con la presencia de su Presidente Gonzalo Miguel CASARAVILLA PONSETI, su Vicepresidente Carlos Alberto POMBO OGLIARUSSO, y el Director Daniel LARROSA quienes por unanimidad RESUELVEN:

Dejar constancia y conformidad de que en el día de la fecha la Asamblea General Extraordinaria de accionistas ha resuelto lo siguiente:

1. Designar el siguiente Directorio y sus respectivos suplentes:

Presidente: GONZALO MIGUEL CASARAVILLA PONSETI
Vicepresidente: CARLOS ALBERTO POMBO OGLIARUSSO
Director: DANIEL LARROSA

SUPLENTES:
Ing. OSCAR FERREÑO
Ing. IGNACIO PONCE DE LEON
Dr. JOSE ALEM

Las mencionadas personas suscriben la presente en señal de aceptación del cargo para el que han sido designadas y aceptan no recibir remuneración por el desempeño de sus funciones.

2. Designar la siguiente Comisión Fiscal y sus suplentes:

Cr. JULIO FERRADA

Cr. LUIS CORREA

Dr. ANDRÉ CHATTON

SUPLENTES:
Cr. ALEJANDRO DEANDREIS
Cr. FABIAN FIGUEROA

Dra. MARIELA VARELA

Las mencionadas personas suscriben la presente en señal de aceptación del cargo para el que han sido designadas y aceptan no recibir remuneración por el desempeño de sus funciones.

3. Designar el siguiente Comité de Auditoría y Vigilancia y sus suplentes:

Cr. JULIO FERRADA

Cr. LUIS CORREA

Dr. ANDRÉ CHATTON

SUPLENTES:

Cr. ALEJANDRO DEANDREIS
Cr. FABIAN FIGUEROA
Dra. MARIELA VARELA

Las mencionadas personas suscriben la presente en señal de aceptación del cargo para el que han sido designadas y aceptan no recibir remuneración por el desempeño de sus funciones.

No siendo para más, se levanta la sesión.

GONZALO CASARAVILLA PONSETI

CARLOS POMBO OGLIARUSSO

DANIEL LARROSA

Ing. OSCAR FERREÑO

Ing. IGNACIO PONCE DE LEON

Dr. JOSE ALEM

Cr. JULIO FERRADA

Cr. LUIS CORREA

Dr. ANDRÉ CHATTON

Cr. ALEJANDRO DEANDREIS

Cr. FABIAN FIGUEROA

Dra. MARIELA VARELA

Montevideo, 2 de octubre de 2015

EL DIRECTORIO

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 399783

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 082376

035424 46

104475 22

104475 23

104475 31

104475 32

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que cotejé. **EN FE DE ELLO** a solicitud de AREAFLIN S.A., y para presentar ante la Dirección General Impositiva, expido el presente en seis Papeles Notariales de Actuación de la serie "Fc" números 864024 al 029, que sello signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el veintiocho de octubre de dos ml quince, haciendo constar además, que del Libro de Actas respectivo no surgen actas posteriores a la que antecede.

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

ARANCEL OFICIAL
Artículo: D
Honorario: 2502
Mont. Not. $ 113
Fdo. Gremial $

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

104475 33

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN

Auditoria Interna de la Nacion		EXPEDIENTE Nº
		2015-5-3-0004374
Oficina Actuante:	Secretaría de Dirección	
Fecha:	31/03/2016 18:49:23	
Tipo:	RESOLVER	

Montevideo, 31 de marzo de 2016.

VISTO: La gestión de aprobación de la reforma de estatuto promovida por: AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA.

RESULTANDO: Que estudiado el expediente que amerita dicha gestión, mereció observaciones de las que se dio vista a los interesados.

CONSIDERANDO: Que los peticionantes se allanaron a las mismas.

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas y lo dispuesto en los Artículos 10, 252, 361 y 409 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, disposiciones concordantes y modificativas.

LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN

R E S U E L V E

1) APROBAR: La reforma de estatuto de AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA, resuelta en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de octubre de 2015.

2) Notifíquese, devuélvase la documentación presentada para la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.

Firmante:
Auditora Interna de la Nación Cra M del Carmen Rua

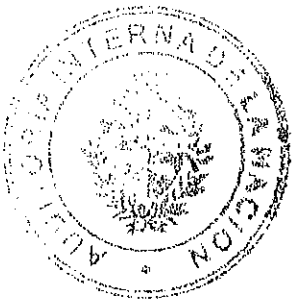

MARCIA VELASCO
ADMINISTRATIVO VIII

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN
Fg Nº 399785
ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 082376

arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. E) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Artículos reformados: Art. 1 al Art. 25
Artículo nuevo: Art. 26
Inscripción: 15/05/15 Nro. 104.154.

Única Publicación

28) $ 7425 1/p 20557 Ago 03- Ago 03

AREAFLIN S.A.
Reforma

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 18/02/2015 en la ciudad de Montevideo, Uruguay se resolvió reformar los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 16, 18, 20, 21, 25 y 27 del Estatuto de la sociedad los que quedarán redactados de la siguiente manera:
ARTICULO 4. OBJETO. La Sociedad tiene por objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la Republica, la: 1) planificación, constitución, construcción, compra venta, administración, operación, mantenimiento y/o gestión comercial de plantas de generación de energía eléctrica de fuente renovables no tradicionales (Eólica, Solar, Hidroeléctrica, Geotérmica y Biomasa). 2) Planificación, constitución, construcción, compra venta, administración, operación, mantenimiento y/o gestión de las líneas de trasmisión necesarias para evacuar la energía producida por las plantas de generación referidas en el numeral anterior (1). 3) Generación y comercialización de energía de fuentes renovables no tradicionales, en cualquiera de sus formas, siempre y cuando la actividad no colida con la normativa aplicable en la materia, pudiendo realizar a estos efectos: i. la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables no tradicionales, ii. la generación de energía eléctrica a través de cogeneración, iii. la producción de energéticos provenientes de fuentes renovables, iv. la conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía. 4) Conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía de fuente renovables no tradicionales. 5) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones necesarias para cumplir con el objeto social. 6) Compra, venta, arrendamiento; administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los inmuebles rurales afectados a la explotación agraria definida en el artículo 3 de la Ley Nº 17.777, con previa autorización del Poder Ejecutivo si correspondiere.
A los efectos del cumplimiento del objeto social la Sociedad en particular por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros podrá: a) realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y operaciones, cualesquiera sea su naturaleza que, directa o indirectamente, a juicio de la Sociedad, sean necesarios o convenientes para la concreción del objeto social, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; incluyendo, pero no limitado a los estudios: geológicos, geofísicos, oceanográficos, económicos, financieros, de ingeniería, diseño, construcción, operación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones, así como sobre todo tipo de actividad complementaria comercial e industrial; b) asociarse con personas físicas o jurídicas, constituir sociedades, suscribir y adquirir participaciones sociales, constituir grupos de interés económico y consorcios; c) cotizar sus acciones en el mercado de valores, emitir bonos, debentures, obligaciones negociables y contraer préstamos y otras obligaciones financieras con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros y organismos internacionales de crédito y conceder créditos comerciales vinculados a operaciones de su objeto.
"ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES. El capital social contractual se fija en la suma de $ 7.250.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas, con el voto conforme de accionistas que representen el 90% del total de votos de accionistas con derecho a voto, se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión y las formas y condiciones de pago.
Las Acciones serán de dos clases: acciones ordinarias escriturales (denominadas Acciones Clase A) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 20% del capital autorizado; acciones preferidas (denominadas Acciones Clase B) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 80% del capital autorizado.
La preferencia de las acciones preferidas escriturales, Acciones Clase B, consiste en percibir un dividendo fijo del 5 % anual del valor de la acción, el que será pagado en función de la disponibilidad de los flujos de fondos. Si estos no son suficientes, dicho dividendo será acumulado para el siguiente ejercicio.
ARTICULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por estos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia y adoptadas conforme a la Ley y los Estatutos obligaran a todos los accionistas, aun disidentes y ausentes.
El Directorio o la Comisión Fiscal podrán convocar a reunión de asamblea de accionistas, ordinarias o extraordinarias, o en su caso especiales, para considerar los asuntos establecidos en los artículos 342, 343 y 349 de la Ley Nº 16.060, según correspondiere.
Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El directorio o la comisión fiscal deberán convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la comisión fiscal o por el órgano estatal de control o judicialmente. La convocatoria se comunicará a los accionistas, por medio fehaciente, en el domicilio constituido con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria por falta de quórum en la primera, se celebrará dentro de los 10 días corridos después de la fecha fijada para la primera asamblea y requerirá las mismas notificaciones que la primera convocatoria. No obstante, las dos convocatorias podrán realizarse simultáneamente, siendo aceptable que la segunda convocatoria sea para el mismo día, una hora más tarde que la primera.
Las Asambleas podrán celebrarse sin notificaciones de convocatoria cuando el 100% del capital accionario integrado se encuentre presente en la misma.
Los accionistas podrán hacerse representar por mandato otorgado en instrumento privado, con firma certificada notoriamente. También podrá ser otorgado el mandato en carta poder, sin firma certificada, cuando sea mandato especial para una asamblea. No podrán ser mandatarios los directores, síndicos, administradores y demás empleados de la sociedad.
Las asambleas ordinarias, especiales y extraordinarias se constituirán según lo establecido por los Artículos 349, 354 y 355 de la Ley Nº 16.060 y según lo regulado en este Estatuto.
ARTÍCULO 8. OPORTUNIDAD DE LAS ASAMBLEAS. (A) La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los 180 días del cierre del año fiscal. (B) Las Asambleas Extraordinarias serán las demás y tendrán lugar en cualquier momento considerado necesario o conveniente. (C) Las Asambleas Especiales serán las que reúnan a accionistas de un solo tipo de acciones y será obligatoria su realización a los efectos de tomar aquellas decisiones que afecten los derechos de cada clases.
ARTICULO 9. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (Estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que se sometan a una decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los Directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los Directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.
ARTICULO 10. COMPETENCIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión. 6) Disolución, designación remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones. 8)

Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.
ARTÍCULO 16: QUORUMS Y RESOLUCIONES DE ASAMBLEAS. (A) La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requerirá la presencia de accionistas que representen el 51% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes. (B) La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums deberá ser convocada nueva Asamblea, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.
Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas con derecho a voto.----------
ARTÍCULO 18. Para la modificación total o parcial del presente estatuto se requerirá el voto afirmativo de accionistas que representen el 90% del total de votos de accionistas con derecho a voto.
ARTICULO 20. DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres o cinco miembros, ninguno de los cuales podrá cumplir funciones ejecutivas en la Sociedad. El Directorio será designado por la asamblea ordinaria por el plazo de un año.
Los miembros del directorio podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.
Permanecerán en su cargo hasta que la asamblea designe sus reemplazantes.
Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido y no estén inhabilitadas para ello.
ARTÍCULO 21. REUNIONES DE DIRECTORIO Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o por dos Directores. No obstante, cualquier integrante del Directorio podrá solicitar al Presidente la convocatoria a una reunión del Directorio, la que será efectuada por el Presidente o dos Directores dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles después de la fecha de la solicitud. Si éste no convocara la reunión, cualquier integrante del directorio podrá hacerlo.
ARTÍCULO 25. REPRESENTACION El presidente o dos integrantes del directorio actuando conjuntamente representarán a la Sociedad.
ARTICULO 27: SINDICATURA. El control interno de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscal compuesta por tres miembros, elegidos por los accionistas en Asamblea Ordinaria. Durarán en sus funciones un año y permanecerán es sus cargos hasta la toma de posesión de sus correspondientes sustitutos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Libro I, Subsección XI de la Ley Nº 16.060.
Inscripción 105795 el 16/07/2015.

Unica Publicación

28) (Cta. Cte.) 1/p 20490 Ago 03- Ago 03

BELPOZOS INVERSIONES S.A.
Reducción de capital integrado
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 30/06/15
Capital rescatado: $ 11.076.970
Capital integrado remanente: $ 24.698.864
Documentación: Reconquista 517 Piso 2
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 13500 10/p 19554 Jul 24- Ago 06

BIRCOLAR SOCIEDAD ANONIMA
Reducción de Capital
Artículo 294, ley 16.060

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 2015, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar desde la última publicación.
Documentación: Río Negro 1394, apartamento 1102, Montevideo.
28) $ 20250 10/p 19196 Jul 22- Ago 04

PANTILCO S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/05/2015
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

Última Publicación

28) $ 6750 10/p 19027 Jul 21- Ago 03

Cantidad de avisos de fecha 03/08/2015 publicados en esta edición: 128.

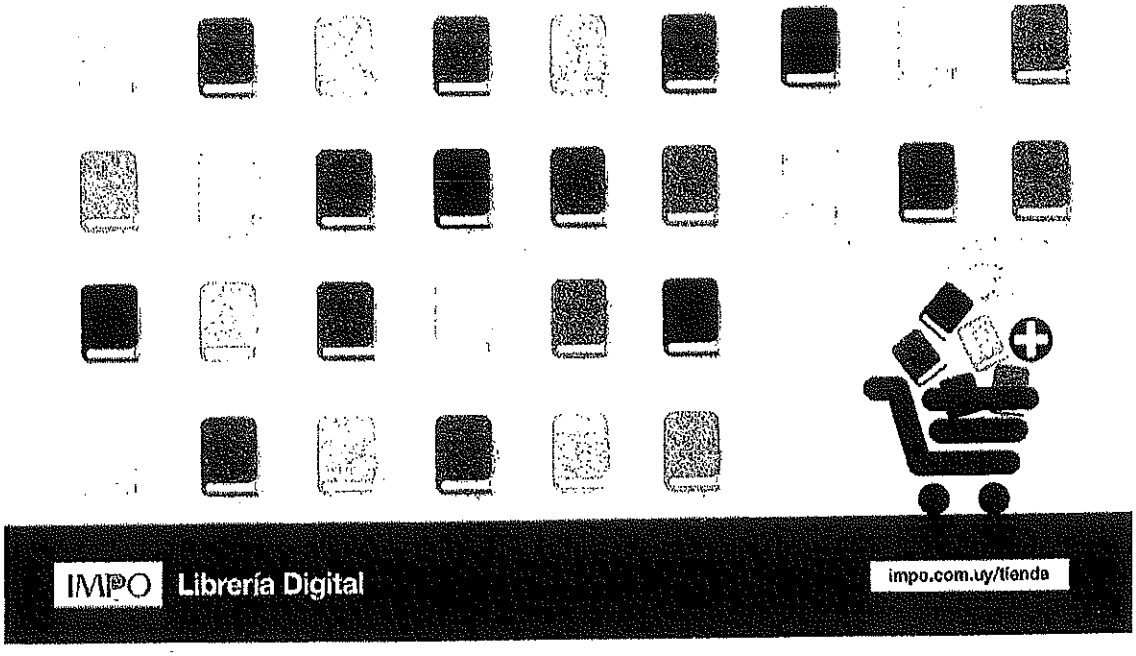

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 399786

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que cotejé. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de **AREAFLIN S.A** y, para presentar ante la Auditoría Interna de la Nación, expido el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Fb número 361782 y 361786, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 8
Honorario: 0,5UR
Mont. Not. $ 65
Fdo. Gremial $

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

SONIA MARÍA TOURON CASTELLI, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: Según surge de los libros de actas de Areaflin S.A., no había Comisión Fiscal nombrada con anterioridad a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 2 de octubre de 2015, habiéndose nombrado dicha Comisión en la referida Asamblea. **EN FE DE ELLO** a solicitud de Areaflín S.A. y para su presentación ante Auditoría Interna de la Nación, expido el presente en un papel notarial de actuación serie Fb número 361783 que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 6
Honorario: 2 UR
Mont. Not. $ 261
Fdo. Gremial $

SONIA TOURON CASTELLI
ESCRIBANA
MAT. 3864, CN 6859/3

$ 261,00
060356

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 399787

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

Señora Auditor Interno de la Nación
Contadora Carmen RUA

De mi consideración:

André CHATTON BURONI, C.I. Nro. 2.504.464-5 en nombre y representación de Areaflin S.A. según designación otorgada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 02 de octubre de 2015, según consta del testimonio del acta de asamblea ya agregado, compareciendo en el expediente N°2015-5-3-0004374 "Solicitud de REFORMA DE ESTATUTO para AREAFLIN S.A." me presento y digo:

Que vengo a levantar las observaciones realizadas por esa Auditoría oportunamente notificadas.

Con la finalidad de promover diversos proyectos de generación eléctrica, UTE adquirió la sociedad Areaflin S.A., siendo al momento la titular de la totalidad del paquete accionario de la misma.

Del resultado del análisis realizado por AIN del proyecto de reforma en trámite surgieron observaciones:

1.- La gestionante deberá comunicar a AIN el aumento del capital contractual, a la suma de $ 7.250.000.000 resuelto en la Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, abonando los proventos correspondientes.

2.- La gestionante deberá presentar original o testimonio notarial de la publicación realizada en el Diario Oficial de fecha 03/08/2015, correspondiente a la reforma resuelta en Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, dado que la presentada oportunamente se encuentra incompleta.

3.- Deberá acreditarse fehacientemente, esto es mediante certificado notarial, si la sociedad poseía Síndico o Comisión Fiscal a la fecha de la Asamblea Extraordinaria (02/10/2015) que resolvió la reforma objeto de estos obrados. En caso afirmativo deberá agregarse el informe correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 402.10 de la Ley 16.060.

Paraguay 2431 Piso 10 (cp 11.800)
Tels.: (598+2) 209.44.27 - 204.48.62 Fax: (598+2) 209.81.37 email: let@ute.com.uy
Montevideo - Uruguay

4.- La nueva redacción dada al artículo 8º, en el literal A) en el cual se consigna *"La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los 120 días del cierre del año fiscal"* deberá adecuarse a lo establecido en el Art. 344 inciso 1 de la Ley 16.060, dado que la sociedad es cerrada. Para el caso de que la sociedad se convierta en abierta y pase a regirse en este aspecto por el Art. 97 de la Ley 16.060 en la redacción dada por el Art. 60 de la ley 16.060, no amerita reforma estatutaria.

En lo que concierne a la PRIMER OBSERVACIÓN, corresponde señalar que la comunicación requerida por AIN respecto al aumento del capital contractual de Areafilin S.A., se encuentra en trámite ante dicha Administración por expediente Número 496/2016.

En lo que concierne a la SEGUNDA OBSERVACIÓN, se adjunta a la presente testimonio notarial de la publicación completa realizada en el Diario Oficial con fecha 03/08/2015, correspondiente a la reforma resuelta en Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, conforme a lo requerido por dicha Administración.

En lo que concierne a la TERCER OBSERVACIÓN, conforme a lo requerido corresponde informar a AIN que al 02/10/2015, fecha de la Asamblea Extraordinaria que resolvió la reforma estatutaria que motivó estas actuaciones, Areafilin S.A. no tenía Comisión Fiscal designada, según se acredita con certificado notarial que se acompaña expedido por la Escribana Sonia Touron.

Cabe destacar que en ocasión de esta Asamblea Extraordinaria de fecha 02/10/2015 en la que se aprobó la reforma estatutaria en trámite, fue designada la primer Comisión Fiscal de la sociedad, tal como surge del testimonio notarial del acta de Asamblea Extraordinaria agregado al escrito que inició estas actuaciones

En lo que concierne a la CUARTA OBSERVACIÓN, atento a lo observado, se solicita se deje sin efecto la reforma del Art. 8º solicitada en estas actuaciones, el cual quedará redactado en los mismos términos previos a la presente solicitud de reforma.

En virtud de todo lo expuesto solicito:

Gerencia de Area Asesoría Técnico Jurídica -LET-

1) Tenga presente que por expediente Nro. 496/2016 se encuentra en trámite la comunicación a dicha Administración respecto al aumento de Capital Contractual aprobado por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 18/02/2015.
2) Tenga por agregado el testimonio notarial de publicación realizada en el Diario Oficial de fecha 03/08/2015.
3) Tenga por agregado el certificado notarial expedido por la Esc. Sonia Touron del cual consta fehacientemente que Areaflin S.A. no tenía Comisión Fiscal designada previo al 02/10/2015 fecha en la cual se aprobó la reforma en trámite.
4) Deje sin efecto la solicitud de reforma del texto del artículo 8º el cual quedará redactado en los términos previos a la solicitud de reforma que inició estas actuaciones.
5) Tenga por salvadas en tiempo y forma todas las observaciones formuladas.
6) En definitiva y sin más trámite, haga lugar a la reforma de estatutos solicitada.

Doctor André CHATTON BURONI
achatton@ute.com.uy
Teléfono 2208 3412 Central 155 Interno 1441
Celular 099 263885

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

Exp. Nº

29 FEB 2016

Sra. Lucy Mabel Mesecke
Administrativo III

Funcionario

A.I.N. EN INTERNET
www.ain.gub.uy

No. 2 PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTA. En la ciudad de Montevideo el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, dando cumplimiento a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias vigentes. Incorporo a mi Registro de Protocolizaciones: I) Testimonio por exhibición del Acta de Asamblea Extraordinaria de Areaflin S.A. de 2 de octubre de 2015; II) Resolución de la Auditoria Interna de la Nación de 31 de marzo de 2016; III) Testimonio de la publicaciones de Areaflin S.A.; IV) Certificado notarial expedido el 24 de febrero de 2016 por la Escribana Sonia Touron; V) Nota de Areaflin S.A dirigida a la Señora Auditor Interno de la Nación Contadora Carmen Rua; VI) Actuación de la Auditoria Interna de la Nación y la presente Acta de Protocolización del folio cinco al folio dieciocho. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número uno de Compraventa y Acta extendida el veinticinco de abril del folio uno al folio cuatro.

ES PRIMER y UNICO TESTIMONIO de la protocolización de documentos y Acta de Protocolización que incorporé a mi Registro de Protocolizaciones . **EN FE DE ELLO** , para **AREAFLIN S.A.** y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas – Sección Comercio, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de abril de dos mil dieciséis en doce hojas de papel notarial de actuación .Serie Fe números 583070 al 583081.

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 399790

24677332

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 0823716

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.6267

INSCRIPTO CON EL NRO.6267, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 29/04/2016 10:19:13, el documento cuyas caracteristicas se indican:

Escribano/Emisor:
CATTANEO AGUIRRE MAGDALENA

Sociedad Anonima Modificacion
Calificacion: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
AREAFLIN SA RUT: 217111630018

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2291

_____
Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: 13 MAY 2016

Firma Registrador
Mónica Olivera
Escribana Pública

SIGUE PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION
SERIE FC
Nº 583084

MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: A) Tuve a la vista: **a)** el certificado común del Banco de Previsión Social expedido el 10 de febrero de 2016, del cual surge que AREAFLIN SA se encuentra en situación regular de pagos con las contribuciones especiales de seguridad social y demás tributos y **b)** certificad único especial de la Dirección General Impositiva de AREAFLIN SA, expedido el 2 de octubre de 2015, fecha de la última reforma de Estatutos, por lo cual el mismo se encuentra vigente. **B) AREFLIN SA** se encuentra inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 217111630018. **C)** El acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 2 de octubre de 2015 fue suscrita por: **I)** Gonzalo Miguel Casaravilla Ponsetti, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.861.754-8, casado en primeras nupcias con Silvia Prada, con domicilio en Libertad 2439 de esta ciudad , **II)** Carlos Alberto Pombo Ogliarusso, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.201.587-1, casado en primeras nupcias con Beatriz Sansone, con domicilio en 18 de diciembre 1533 de esta ciudad. **III)** José Alem Deaces, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.160.780-5 , casado en primeras nupcias con Graciela Glisson, con domicilio en Escalda 4163 de esta ciudad. **IV)** Jorge Fachola., oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.352.339-7, casado en primeras nupcias con Nilsa Mello, con domicilio en Missisipi 1566.de esta ciudad. . **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para presentar ante el Registro de Personas Jurídicas .Sección Comercio, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el trece.de mayo del año dos mil dieciséis.-

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado las fotocopias que anteceden de Reforma por Asamblea Extraordinaria de 2 de octubre de 2015. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, extiendo el presente en catorce hojas de Papel Notarial de Actuación Fg números 399778 al 399791 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

039631 37 040912 12

039631 30 046440 2

039631 30

107388 25

107388 36

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 519798

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 082376

RENDICIÓN DE CUENTAS

US$ 164

Millones. Es lo que dejarían de pagar por IPRF los trabajadores que ganan entre $ 33.400 y $ 100.200 si la propuesta del PIT-CNT de no ajustar esa franjas avanza

Piso de $ 100.000 para IRPF

El PIT-CNT le entregó ayer al Ministerio de Economía una propuesta alternativa para ajuste del IRPF que implica subas solo para los salarios por arriba de $ 100.000, además de elevar los tributos sobre el capital

El PIT-CNT le entregó ayer al Ministerio de Economía (MEF) una propuesta "alternativa" al paquete de medidas impositivas que aprobó el Ejecutivo para corregir el rumbo de las cuentas públicas. La central sindical pretende que la primera y segunda franja de ingresos a la que el MEF pretende subirla carga del IRPF –que va de $ 34.400 hasta $ 50.100 nominales y de $ 50.100 hasta $ 100.200– queden por fuera del plan de ajuste impositivo que pretende aplicar el gobierno desde el próximo 1º de enero.

Además, el PIT-CNT pretende corregir nuevamente las deducciones que el gobierno topeó en 8% a un régimen progresivo que va del 10% al 20%. El MEF se comprometió a dar una respuesta a este planteo el próximo 7 de junio. Precisamente, la Mesa Representativa tiene previsto aprobar el paro general del 29 de junio que sugirió el Secretario Ejecutivo el próximo 3 de junio. Por ese motivo, el presidente del PIT-CNT, Fernando Pereira, dejó entrever que esa decisión podría postergarse hasta la espera de la respuesta que entregue el MEF a la propuesta de ajuste tributario que realizó la central sindical."Vamos a analizar los tiempos políticos, para ver si esa Mesa Representativa se puede postergar para después del 3 (de junio) o pasar a un cuarto intermedio y esperar la respuesta del Poder Ejecutivo. Nuestro objetivo no es hacer un paro; es cambiar la realidad", precisó Pereira.

En la instancia de ayer no participó el ministro de Economía, Danilo Astori, pero sí lo hizo la mayoría de su equipo, integrado por el subsecretario, Pablo Ferreri; el director de la Asesoría Macroeconómica, Andrés Masoller; el integrante de esa repartición, Martín Vallcorba, y los asesores Gabriel Papa y Alejandro Zabala. "Hubo un compromiso de no tocar la inversión. Eso para nosotros es importante, aunque mantenemos las diferencias respecto a este paquete de medidas", precisó Abdala. La central espera que sus cambios se tomen en cuenta antes de su ingreso al Parlamento.

ESQUEMA DE TASAS DE APORTES DEL IRPF

	FRANJAS En BPC		FRANJAS En pesos		RÉGIMEN VIGENTE	PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO	PROPUESTA ALTERNATIVA PIT-CNT
1	0	7	40	$ 23.380	0%	0%	0%
2	7	10	$ 23.380	$ 33.400	10%	10%	10%
3	10	15	$ 33.400	$ 50.100	15%	18%	15%
4	15	30	$ 50.100	$ 100.200	20%	23%	20%
5	30	50	$ 100.200	$ 167.000	20%	23%	25%
6	50	75	$ 167.000	$ 250.500	22%	26%	30%
7	75	115	$ 250.500	$ 384.100	25%	29%	35%
8	115		$ 384.100		30%	34%	42%

ESQUEMA DE TASAS DE DEDUCCIONES DEL IRPF

	FRANJAS En BPC		FRANJAS En pesos		RÉGIMEN VIGENTE	PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO	PROPUESTA ALTERNATIVA PIT-CNT
1	0	3	$ 0	$ 10.020	10%	8%	10%
2	3	8	$ 10.020	$ 26.720	15%	8%	15%
3	8	43	$ 26.720	$ 143.620	20%	8%	20%
4	43	68	$ 143.620	$ 227.120	22%	8%	20%
5	68	108	$ 227.120	$ 360.720	25%	8%	20%
6	108		$ 360.720		30%	8%	20%

La propuesta alternativa que presentó el PIT-CNT cuestionó el desbalance entre el ajuste impositivo que pretende aplicar el Ejecutivo porque se carga en mayor proporción al trabajo que al capital. En el caso del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) categoría II, la central propone ampliar a ocho franjas los aportes de ese Impuesto (*ver tabla*).

Como alternativa a los recursos que se resignan por la franja que va de $ 33.400 hasta $ 50.100 y de $ 50.100 hasta $ 100.200, sugiere elevar en mayores porcentajes las subas que el MEF propuso para las últimas cuatro franjas que van desde los $ 100.200 hasta la última, que alcanza a los salarios por arriba de $ 384.100. En esa última franja que hoy paga una tasa del 30% –y que el MEF planteó subir a 34%–, el PIT-CNT sugiere llevarla a 42%.

"Como resultado de este cambio se recaudan US$ 119 millones y su distribución mejora sensiblemente los aportes de cada franja", explica el documento. En los cálculos del gobierno el cambio del IRPF le reportaría ingresos adicionales por US$ 283 millones", recuerda la propuesta de la central. Por ese motivo, el PIT-CNT plantea otros cambios para compensar esa merma de recaudación del IRPF. Concretamente apunta a modificar la tasa de pago del IRAE, con un ajuste del 25% al 30%, manteniendo el 7% de incremento en el caso de reparto de utilidades. El PIT-CNT considera que eso reportaría unos US$ 250 millones adicionales, pero "dado el enlentecimiento de la economía estimamos su crecimiento en 70% de dicho máximo o sea US$ 175 millones, que se suman a los planteados por otras medidas de IRAE por el gobierno, que estimamos en US$ 85 millones".

Otra propuesta es una suba del Impuesto al Patrimonio en sus tres franjas. Es decir llevar el tramo 1 de 0,7% a 1,05%; el tramo 2 de 1% a 1,5% y de personas jurídicas de 1,5% a 2,25%.

"Si bien no tenemos herramientas de información para calcular el efecto de estos cambios, estimamos que no debería ser inferior al 15% de la recaudación actual, o sea US$ 90 millones", indica. En grandes líneas, la propuesta del PIT-CNT pretende reducir en US$ 164 millones el incremento previsto de IRPF para los trabajadores y elevar la carga impositiva en US$ 160 millones para el capital. ●

AREAFLIN S.A.

Reforma

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 02/10/2015 en la ciudad de Montevideo, Uruguay se resolvió reformar el artículo 5 del Estatuto de la sociedad que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES. El capital social se fija en la suma de $ 7.250.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas, con el voto conforme de accionistas que representen el 90% del total del capital integrado, se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión y las formas y condiciones de pago.

Las Acciones serán de dos clases:

A. Acciones ordinarias escriturales (denominadas Acciones Clase A) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 20% del capital autorizado; y

B. Acciones preferidas escriturales (denominadas Acciones Clase B) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 80% del capital autorizado.

La preferencia de las acciones preferidas escriturales Clase B consiste en percibir un dividendo fijo anual equivalente al 5% sobre el valor nominal de las acciones Clase B expresado en dólares de los Estados Unidos de América de acuerdo al tipo de cambio interbancario billete comprador, según arbitraje del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de integración de las referidas acciones.

El monto del dividendo preferido fijo en dólares determinado de acuerdo a la fórmula de cálculo descripta en el párrafo anterior, será pago en Pesos Uruguayos al tipo de cambio interbancario billete comprador, según arbitraje del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de pago.

El dividendo fijo será abonado en función de las utilidades netas de la Sociedad. Si estas no son suficientes, dicho dividendo será acumulado para el siguiente ejercicio. El dividendo correspondiente a las acciones preferidas escriturales Clase B será abonado con prioridad respecto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias escriturales Clase A."

Inscripción 6267 el 13/05/2016

Astori: dejar fuera una franja afecta la liquidación de todo el impuesto

El ministro de Economía, Danilo Astori, dio respuesta a la propuesta que días atrás había realizado el PIT-CNT y que también se había manejado en la interna del Frente Amplio: dejar fuera del aumento a la franja de ingresos que va entre los $ 33.400 y los $ 50.100.

Para intentar explicar por qué esa propuesta no sería viable, el ministro indicó este miércoles en radio Carve que es necesario "recordar la forma en la que se liquida el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Obviamente se está buscando un cierto monto de recaudación que se distribuya equitativamente, pero el impuesto se liquida progresionalmente. Si uno elimina franjas no está afectando solo a la franja que elimina sino a la liquidación de todo el impuesto, porque dejar de cobrar el impuesto a determinadas franjas, y lo hemos hecho para la de más abajo, es que dejen de contribuir por esa franja de ingresos todos los contribuyentes", dijo.

Astori señaló que si a la franja mencionada ($ 33.400 a $ 50.100) no se le define "una alícuota algo más alta como ahora, entonces se afecta la liquidación de todo el impuesto, de todos los contribuyentes", agregó.

Consultado acerca de si esta decisión conlleva un objetivo fiscal, el ministro respondió en forma afirmativa. "Si estamos haciendo una consolidación fiscal hay un objetivo fiscal, obviamente. Nuestra obligación es tratar de que ese objetivo fiscal genere una carga tributaria que se distribuya equitativamente, y Uruguay nunca en la vida había tenido un sistema tributario que lo permitiera. Este sistema tributario permite hacer una distribución equitativa de la carga tributaria", aseguró.

Astori reiteró como algo "que no se puede dejar pasar", que "el 80% de la mayor carga tributaria que significa esta propuesta recae sobre el 10% de la población de mayores ingresos".

Al comienzo de la entrevista había recordado lo que el presidente Tabaré Vázquez dijo cuando se anunció la intención de aplicar un incremento en el tributo, y es que el 60% de la población no paga el impuesto a la renta. ●

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 519799

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

Podrá realizar: operaciones de emisión de instrumentos de dinero electrónico, reconversión a efectivo, transferencias, pagos, débitos automáticos y cualquier otro movimiento u operación relacionada con el valor monetario del instrumento de dinero electrónico emitido, incluidas las recargas. Adicionalmente podrán realizar actividades de: compensación y liquidación de los instrumentos de pago emitidos, adhesión de comercios y establecimientos a los efectos de la utilización del instrumento, procesamiento de información, pagos a los comercios, servicios de pagos y cobranzas. Tratándose de dinero electrónico para alimentación, no podrá ser afectado a la realización de actos de reconversión a efectivo, transferencias, pagos, débitos automáticos o cualquier otro movimiento u operación relacionada con dicho valor monetario, ni se podrá realizar servicios de pagos y cobranzas.
19/05/2016 Nº 6858.

Única Publicación

28) $ 6062 1/p 12447 May 30- May 30

REFORMAS

ALDUFEY S.A.
Aumento de capital

Asamblea: 07/03/16
Capital: $ 750.000.000
Registro: 18/05/16 Nº 6540.

Única Publicación

28) $ 866 1/p 12549 May 30- May 30

AREAFLIN S.A.
Reforma

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 02/10/2015 en la ciudad de Montevideo, Uruguay se resolvió reformar el artículo 5 del Estatuto de la sociedad que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES. El capital social se fija en la suma de $ 7.250.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas, con el voto conforme de accionistas que representen el 90% del total del capital integrado, se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión y las formas y condiciones de pago.
Las Acciones serán de dos clases:
A. Acciones ordinarias escriturales (denominadas Acciones Clase A) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 20% del capital autorizado; y
B. Acciones preferidas escriturales (denominadas Acciones Clase B) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 80% del capital autorizado.
La preferencia de las acciones preferidas escriturales Clase B consiste en percibir un dividendo fijo anual equivalente al 5% sobre el valor nominal de las acciones Clase B expresado en dólares de los Estados Unidos de América de acuerdo al tipo de cambio interbancario billete comprador, según arbitraje del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de integración de las referidas acciones.
El monto del dividendo preferido fijo en dólares determinado de acuerdo a la fórmula de cálculo descripta en el párrafo anterior, será pago en Pesos Uruguayos al tipo de cambio interbancario billete comprador, según arbitraje del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de pago.
El dividendo fijo será abonado en función de las utilidades netas de la Sociedad. Si estas no son suficientes, dicho dividendo será acumulado para el siguiente ejercicio. El dividendo correspondiente a las acciones preferidas escriturales Clase B será abonado con prioridad respecto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias escriturales Clase A."
Inscripción 6267 el 13/05/2016.

Única Publicación

28) (Cta. Cte.) 1/p 12456 May 30- May 30

MITIENWALD S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 25/04/2016 resolvió reducir el Capital integrado a: U$S 32.000
Documentación: Veinticinco de Mayo 444 piso 2.
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 17320 10/p 12376 May 26- Jun 08

TECHDATA URUGUAY S.A.

Art. 291, 292, 294 y 312 Ley 16.060
Por Asamblea General Extraordinaria del 11/3/2016 se redujo el capital integrado a $ 5.000.000.
Se convoca a acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días desde la última publicación.
Documentación en calle Río Negro 1370/601, Montevideo.

28) $ 25980 10/p 12069 May 24- Jun 06

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 02/05/2016.-
Reducción voluntaria de capital integrado quedando en $ 24.724.387
Interesados deducir oposiciones en Juan Carlos Gómez 1348, esc. 101
PLAZO 30 DIAS.

28) $ 17320 10/p 11351 May 19- Jun 01

Cantidad de avisos de fecha 30/05/2016 publicados en esta edición: 100.

Normas de la Administración

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN
(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)
Libro $ 770.-

PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014
(Ley Nº 18.719)
Libro $ 100.-

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado las fotocopias que anteceden de publicaciones de reforma de AREAFLIN SA por Asamblea Extraordinaria de 2 de octubre de 2015. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, extiendo el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Fg número 519798 y 519799 que sello, signo y firmo en Montevideo el cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

MONTEPIO NOTARIAL $ 5,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 040912 22

MONTEPIO NOTARIAL $ 65,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 039631 13

Marcel
n+8
Hon. $453
MN $ 20

AREAFLIN S.A.

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Montevideo, el día 6 del mes de mayo del año 2016, siendo las 12 horas se reúne el Directorio de Areaflin S.A., integrado por su Presidente Gonzalo Miguel CASARAVILLA PONSETI, su Vicepresidente Carlos Alberto POMBO OGLIARUSSO, y el Director Daniel Larrosa en su sede social, a efectos de tratar como único punto del orden del día la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el próximo día 9 de mayo próximo a las 12 horas en la Sede de la Sociedad. Se hará llegar a los Accionistas y a la Comisión Fiscal una notificación de la misma, prescindiendo del requisito de publicación, con el siguiente Orden del Día conforme lo previsto en el art. 348 de la ley 16.060:

1) Considerar el informe de la Comisión Fiscal.
2) Reforma de los artículos 5, 16 y 20 del Estatuto.

El texto del llamado es el siguiente:

AREAFLIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los arts. 10 y siguientes y concordantes del Estatuto Social y 343, siguientes y concordantes de la Ley Nº 16.060, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en 1ª

Convocatoria a las 12 horas y en 2ª Convocatoria con los accionistas que se encuentren presentes a las 13:00 (artículo 11 del Estatuto social y art. 346 Ley Nº 16.060) del día 9 de mayo de 2016 en el local sito en Paraguay 2431 Piso 10, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Considerar Informe de la Comisión Fiscal
2. Reforma de los artículos 5, 16 y 20 del Estatuto.

Montevideo, 6 de mayo de 2016

EL DIRECTORIO

No habiendo otro asunto a considerar, se levanta la sesión a las 12:30 horas.

Gonzalo Miguel Casaravilla Ponsetti

Carlos Alberto Pombo Ogliarusso

Daniel Larrosa

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

AREAFLIN S.A.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Montevideo, el día 9 de mayo de 2016, siendo las 12 horas, se reúne en el local de Paraguay 2431 Piso 10 en primera convocatoria la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Areaflin S.A. en virtud de la convocatoria efectuada por el Directorio con fecha 6 de mayo de 2016.

Se encuentra presente el Señor José A. Alem Deaces representante del accionista, designado por Resolución de UTE Nº 16.-940, del 28 de abril de 2016, quien comparece representando el 100% (cien por ciento) del capital integrado de la sociedad con derecho a voto, que asciende a $ 50.000 (pesos uruguayos, cincuenta mil) y con derecho a 50.000 votos, según consta en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas de Asamblea.

Se declara que dicho representante del accionista no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 351 de la Ley Nª 16.060.

Se deja constancia que en virtud del carácter unánime de la Asamblea se prescindió de la realización de publicaciones para su convocatoria, conforme a lo previsto en el art. 347 de la Ley de Sociedades Comerciales (Nº 16.060).

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 353 de la Ley Nº16.060 de Sociedades Comerciales).

2. Considerar informe de la Comisión Fiscal

3. Modificación de los artículos 5, 16 y 20 del Estatuto Social.

Resoluciones:

1) En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 353 de la Ley Nº 16.060 de Sociedades Comerciales, se designa como Presidente y Secretario de la Asamblea al señor José A. Alem Deaces.

Puesta a consideración de la Asamblea, dicha moción es aprobada por unanimidad.

2) Se pone a Consideración el Informe de la Comisión Fiscal de fecha 6 de mayo de 2016

Puesto a consideración de la Asamblea, es aprobado por unanimidad.

3) Se pone a consideración de la Asamblea la modificación de los artículos 5, 16 y 20 del Estatuto Social.

Dichos artículos quedaran redactados de la siguiente forma:

"**ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES**. El capital social se fija en la suma de **$ 7.250.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta millones)**. Por Asamblea Extraordinaria de accionistas, con el voto conforme de accionistas que representen el 90% del total del capital integrado, se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión y las formas y condiciones de pago.----------

Las Acciones serán de dos clases: ----------

A. Acciones ordinarias escriturales (denominadas Acciones Clase A) valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 20% del capital autorizado; y----

B. Acciones preferidas escriturales (denominadas Acciones Clase B) valor nominal un peso cada una **sin** derecho a voto, que representarán el 80% del capital autorizado.----------

La preferencia de las acciones preferidas escriturales Clase B consiste en: **a.** prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación; **b.** derecho a elección de un director titular miembro del directorio de la Sociedad.----------

Asimismo, se estipula expresamente que las Acciones preferidas escriturales Clase B percibirán en concurrencia con las Acciones ordinarias escriturales Clase A, el dividendo que pudiere corresponder de conformidad con la normativa aplicable."----------

"ARTÍCULO 16: QUORUMS Y RESOLUCIONES DE ASAMBLEAS.

(A) La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requerirá la presencia de accionistas que representen el 51% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes. ----------

(B) La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums deberá ser convocada nueva Asamblea, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.----------

(C) Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas con derecho a voto. No obstante ello a los efectos de resolver sobre: **i.** reformas del presente estatuto; **ii.** la distribución de dividendos; **iii.** aumento, reducción o reintegro de capital integrado; **iv.** transformación, fusión, escisión, disolución

anticipada o liquidación de la Sociedad; y **v.** rescate o amortización de acciones; se requerirá el voto afirmativo de accionistas que representen el 85% del total de las acciones con derecho a voto."---

"**ARTICULO 20. DIRECCION Y ADMINISTRACION.**----------

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres o cinco miembros, ninguno de los cuales podrá cumplir funciones ejecutivas en la Sociedad. ----------

El Directorio será designado por la asamblea ordinaria por el plazo de un año. En oportunidad de elección de Directorio, los accionistas tenedores de acciones Clase B, tendrán el derecho a designar un Director Titular, conforme a la preferencia otorgada en el artículo 5 del presente Estatuto. Siendo, por tanto, derecho de los accionistas tenedores de acciones Clase A la designación de los restantes directores y la distribución de los cargos entre los miembros del directorio.----------

Los miembros del directorio podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación. ----------

Permanecerán en su cargo hasta que la asamblea designe sus reemplazantes. ----------

Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido y no estén inhabilitadas para ello."----------

Puesto a consideración de la Asamblea, se aprueba por unanimidad.

Se resuelve también por unanimidad designar a los señores, María del Rosario Iturria Cano, Verónica Marenco, José Sitya, Héctor

Gerona, Raquel Seveso, Lourdez Vaz, Carmen Villasante, Carla González y André Chatton, para que actuando indistintamente, puedan gestionar la aprobación de esta reforma de estatuto, aceptar o levantar las observaciones planteadas por parte de la Auditoría Interna de la Nación, pudiendo representar a Areaflin S.A., modificando la redacción del artículo, sin cambiar la esencia del mismo.

No habiendo otro asunto a considerar, se designa por unanimidad al señor José A. Alem Deaces para firmar el acta.

No siendo para más, se levanta la Asamblea siendo las 12:30 horas.

Gonzalo Miguel Casaravilla Ponsetti

Carlos Alberto Pombo

Daniel Larrosa

José Alem

Julio Ferrada

Luis Correa

André Chatton

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado las fotocopias que anteceden. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, extiendo el presente en cuatro hojas de Papel Notarial de Actuación Fg números 399753 al 399756, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

MONTEPIO NOTARIAL
039631 14

MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00
LEY 17.437
REPUBLICA O. DEL URUGUAY
107388 11

MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00
LEY 17.437
REPUBLICA O. DEL URUGUAY
107272 25

MONTEPIO NOTARIAL $ 5,00
040912 23

MONTEPIO NOTARIAL $ 2,00
LEY 17.437
REPUBLICA O. DEL URUGUAY
046440 23

MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: A) a) "**AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA**" es persona jurídica vigente, está inscripta en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 711163 0018 y en el Banco de Previsión Social con el número 6285675, tiene domicilio en Montevideo y sede en la calle Paraguay número 2431 piso 3. Fue constituida por acta suscrita en Montevideo el 29 de noviembre de 2012, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes en igual fecha. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación por resolución de 20 de diciembre de 2012, protocolizado por la Escribana Esther Reitzes el 3 de enero de 2013 en Montevideo y su testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 8 de enero de 2013 con el número 440, se publicó en el Diario Oficial y en El Heraldo Capitalino.- **b)** Según surge del artículo 24 del estatuto el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. **c)** Por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 18 de febrero de 2015, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 12 de mayo de 2015, cuyo testimonio fue protocolizado por la Escribana Sonia Tourón el 5 de junio de 2015 e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas con el número 105795 el 12 de junio de 2015 en forma provisoria y el 16 de julio de 2015 en forma definitiva y publicado en el Diario Oficial y en el diario El País, se resolvió modificar, entre otras: **I)** las acciones serán de 2 clases: acciones ordinarias escriturales y acciones preferidas; **II)** la representación corresponde al Presidente o a dos integrantes del Directorio actuando conjuntamente.- **d)** Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 2 de octubre de 2015, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 31 de marzo de marzo de 2016, cuyo testimonio fue protocolizado por la suscrita Escribana el 28 de abril de 2016 y su testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 6267 el 13 de mayo

de 2016 se modificó el artículo 5 por lo cual las acciones serán de 2 clases: acciones **ordinarias escriturales y acciones preferidas escriturales.- e) La sociedad cumplió con lo** dispuesto por la Ley número 18930, según resulta del certificado emitido por el Banco Central del Uruguay con el número ordinal 825732 el 7 de junio de 2013, habiendo declarado su Presidente que no hubo modificaciones con posterioridad a la referida constancia y hasta la fecha de la Asamblea de transformación de acciones citada, ni entre la constancia relacionada y la fecha de la Asamblea de 2 de octubre de 2015 antes referida y hasta le fecha de hoy no hubo modificaciones en la titularidad del paquete accionario de dicha sociedad. **f)** Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 2 de octubre de 2015, se dispuso designar el siguiente Directorio y sus suplentes: Presidente: Gonzalo Miguel Casaravilla Ponseti; titular del documento de identidad número 1.861.754-8, Vicepresidente: Carlos Alberto Pombo Ogliarusso titular del documento de identidad número 1.201.587-1 ; Director: Daniel Larrosa titular del documento de identidad 1.843.844-7; Suplentes: Ing. Oscar Ferreño titular del documento de identidad número 1.387.654-1, Ing. Ignacio Ponce De León titular del documento de identidad número 1.311.338-7 y Dr. José Alem, titular de la cédula de identidad número 1.160.780-5 y en reunión de Directorio celebrada en Montevideo en igual fecha fueron aceptados los respectivos cargos.- **g)** Por escritura de Declaratoria autorizada el 5 de noviembre de 2015 en esta ciudad por la Escribana Sonia Tourón, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el número 113853 el 11 de noviembre de 2015 en forma provisoria y el 8 de diciembre de 2015 en forma definitiva, se cumplió con lo dispuesto por la Ley 17.904.- **h)** Por Asamblea Extraordinaria de Accionista celebrada en Montevideo el 9 de mayo de 2016, se resolvió modificar el Estatuto, habiendo ingresado para su aprobación en la Auditoria Interna de la Nación el 31 de mayo de 2016 con el número 1705/2016 **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Fg Nº 399839

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

para presentar ante Banco Central del Uruguay , extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de junio del año dos mil dieciséis.-

$ 261,00

063166 31

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ESC. MARIELLA MUINELO VILLARON - 10094/1

MARIELLA MUINELO ESCRIBANA PUBLICA

Auditoria Interna de la Nacion	EXPEDIENTE Nº 2016-5-3-0001705
Oficina Actuante:	Secretaría de Dirección
Fecha:	27/09/2016 20:48:33
Tipo:	RESOLVER

Montevideo, 27 de Setiembre de 2016.

VISTO: La gestión de aprobación de reforma de estatuto promovida por AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA.

RESULTANDO: Que estudiado el expediente que amerita dicha gestión, no mereció observaciones por estar adecuada al marco normativo vigente.

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas, lo dispuesto en los artículos 10, 252, 361 y 409 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, disposiciones concordantes y modificativas.

LA AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN

R E S U E L V E

1) APROBAR: La reforma de estatuto de AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA, resuelta en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de mayo de 2016, con la nueva redacción dada por escrito de fecha 15 de setiembre de 2016, suscrito por persona debidamente autorizada.

2) Notifíquese, devuélvase la documentación presentada para la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.

Firmante:
Encargada de Despacho, Dra Marta Elena Posada

AUDITORIA INTERNA DE GESTION

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fh Nº 818346

ESC. MARIELLA MUINELO VILLARON - 10094/1

CONCUERDA bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he tenido a la vista y cotejé **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para presentar ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo , el día siete de octubre del año dos mil dieciséis.-

8
$453
$ 70
-

MONTEPIO NOTARIAL $ 70,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY
043036 47

MARIELLA MUINELO
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 6169

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fh Nº 818339

ESC. MARIELLA MUINELO VILLARON - 10094/1

MARIELLA MUINELO ESCRIBANA CERTIFICO QUE: La reforma de Estatutos de los artículos 5,16 y 20 de la empresa AREAFLIN S:A , aprobada por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de mayo de 2016 , y protocolizada por la suscrita Escribana con fecha cuatro de octubre de 2016, fue ingresada al Registro de Personas Jurídicas con el número 13808 de fecha 6 octubre de 2016 , encontrándose la misma en trámite de inscripción **EN FE DE ELLO** , a solicitud de parte interesada, y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el seis de octubre del año dos mil dieciséis.-

PAPEL OFICIAL
1821
281

MONTEPIO NOTARIAL
$ 281,00
068095 40

MARIELLA MUINELO
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 6169

RAQUEL SEVESO PINI
ESCRIBANA

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de noviembre 2016, siendo las 12 horas, se reúne en el local de Paraguay 2431 Piso 10 en primera convocatoria la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Areaflin S.A..

Asistencia:

Se encuentra presente la totalidad del capital integrado de la compañía que asciende a $ 50.000 (pesos uruguayos, cincuenta mil) y con derecho a 50.000 votos, inscripto por su accionista la Asociación Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), debidamente representado en este acto por los Sres. Gonzalo Casaravilla y Carlos Pombo. Se deja expresa constancia de que los representantes del accionista, en tanto representantes estatutarios, no se encuentran comprendidos en las limitaciones del Art. 351 de la Ley Nº 16.060.

Se deja constancia que en virtud del carácter unánime de la Asamblea se prescindió de la realización de publicaciones para su convocatoria, conforme a lo previsto en el art. 347 de la Ley de Sociedades Comerciales (Nº 16.060).

Se deja constancia de que comparecen a la Asamblea los miembros de la Comisión Fiscal los Sres. Luis Correa, André Chatton y Fabian Figueroa.

Orden del Día:

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Considerar informe de la Comisión Fiscal.
3) Modificación del artículo 23 del Estatuto Social.
4) Designación de nueva integración del Directorio de Areaflin SA y su remuneración.
5) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscal y Comité de Auditoría y Vigilancia y su remuneración.

Resoluciones:

1) En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 353 de la Ley Nro. 16.060 de Sociedades Comerciales, se designa como Presidente de la Asamblea al Sr. Gonzalo Casaravilla y Secretario al Sr. Carlos Pombo.

Puesta a consideración de la Asamblea, dicha moción es aprobada por unanimidad

2) Se pone en consideración el informe de la Comisión Fiscal de fecha 16/11/2016 mediante el cual se informa positivamente sobre la reforma de Estatutos propuesta por el Directorio.

Se deja constancia de que no se trascribe copia del informe en cuestión por encontrarse ya transcripto en el Libro de Actas de Comisión Fiscal.

Puesto a consideración de la Asamblea, es aprobado por unanimidad.

3) Se pone a consideración de la Asamblea la modificación del Art. 23 del Estatuto Social, al que se le adicionará un párrafo final, quedando por tanto redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) revaluar activos.

Adicionalmente, se requerirá el voto de la unanimidad de sus integrantes para la adopción de decisiones que impliquen cualquier modificación a las relaciones contractuales de la Sociedad con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, únicamente cuando dichas modificaciones tengan como resultado un menoscabo económico para la Sociedad en beneficio económico de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas."

Puesto a consideración de la Asamblea, se aprueba por unanimidad la nueva redacción del artículo.

Se resuelve también por unanimidad designar a los señores, María del Rosario Iturria Cano, Verónica Marenco, José Sitya, Raquel Seveso, Lourdez Vaz, Carmen Villasante, Carla González, Fabian Figueroa, Mariela Muinelo, Magdalena Cattaneo, Caterina Elía y André Chatton, para que actuando indistintamente, puedan gestionar la aprobación de esta reforma de estatuto, aceptar o levantar las observaciones planteadas por parte de la Auditoría Interna de la

Nación, pudiendo representar a Areaflin S.A., modificando la redacción del artículo, sin cambiar la esencia del mismo.

4) Se pone a consideración la designación de nueva integración del Directorio de Areaflin S.A., cuya designación quedará sujeta a la condición suspensiva de que se emitan efectivamente las acciones preferidas Clase B de la sociedad por medio del mecanismo de oferta publica que se encuentra en proceso de instrumentación. Una vez cumplida la condición suspensiva, se procederá por parte de la sociedad a recabar el consentimiento para la aceptación de cargos de los nuevos miembros del Directorio.

A tales efectos se propone que el directorio este compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes de conformidad con lo siguiente:

Presidente – Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla

Vicepresidente – Cr. Carlos Pombo

Director – Cr. Gonzalo Pérez

Directores Suplentes - Ing. César Briozzo y Dr. José Alem

Asimismo, se propone que el Director Gonzalo Pérez perciba una remuneración líquida mensual de USD 1.200 (Dólares estadounidenses un mil doscientos) por el desempeño de sus funciones, remuneración que se devengará una vez asuma efectivamente la posesión de su cargo. Los restantes directores

RAQUEL SEVESO PINI
ESCRIBANA

ESC. RAQUEL SEVESO PINI - 08402/3

no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

*Puesto a consideración de la Asamblea, se aprueba por unanimidad: **i.** la designación de los nuevos miembros del Directorio sujeta a la condición suspensiva propuesta; **ii.** el esquema de remuneración propuesto para los miembros del Directorio y **iii.** que la sociedad recabe la aceptación al cargo de los nuevos directores una vez se cumpla la condición suspensiva. Conforme a lo aprobado, se deja expresa constancia de que los actuales miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta tanto acepten el cargo los nuevos directores.*

5) Se pone a consideración de la Asamblea la designación de los integrantes de la Comisión Fiscal y Comité de Auditoría y Vigilancia, esto es el Cr. Eduardo Berruti, el Cr. Gabriel Alejandro Ferreira y el Cr. Jorge Daghero en calidad de titulares y al Cr. Fabián Figueroa en calidad de suplente.

De acuerdo a lo previsto en la normativa vigente en la materia, se propone que los designados desempeñen funciones en ambos comisiones en forma concomitante. Asimismo se propone que la designación quede sujeta a la condición suspensiva de que se emitan efectivamente las acciones preferidas Clase B de la sociedad por medio del mecanismo de oferta pública que se encuentra en proceso de instrumentación.

Una vez cumplida la condición suspensiva, se procederá por parte de la sociedad a recabar el consentimiento para la aceptación de cargos de los nuevos miembros de la Comisión Fiscal y Comité de Auditoría y Vigilancia.

Asimismo, se propone que los miembros de la Comisión Fiscal y el Comité de Auditoría y Vigilancia, perciban una remuneración mensual líquida, cada uno de USD 600 (Dólares estadounidenses seiscientos), por el desempeño de sus funciones en ambos órganos sociales. Se propone que la remuneración se devengue una vez asuman efectivamente la posesión de sus cargos. El suplente no percibirá remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

Puesto a consideración de la Asamblea, se aprueba por unanimidad: ***i.*** *la designación de los nuevos miembros de la Comisión Fiscal y el Comité de Auditoría y Vigilancia sujeta a la condición suspensiva propuesta;* ***ii.*** *el esquema de remuneración propuesto para los miembros de la Comisión Fiscal y el Comité de Auditoría y Vigilancia y* ***iii.*** *que la sociedad recabe la aceptación al cargo de los nuevos miembros una vez se cumpla la condición suspensiva. Conforme a lo aprobado, se deja expresa constancia de que los actuales miembros de la Comisión Fiscal y el Comité de Auditoría y Vigilancia continuarán en sus funciones hasta tanto acepten el cargo los nuevos miembros.*

No habiendo otro asunto a considerar, se designa por unanimidad a los Sres. Gonzalo Casaravilla y Carlos Pombo para firmar el acta en representación del accionista, dejando expresa constancia de que son representantes estatutarios del accionista.

ESC. RAQUEL SEVESO PINI - 08402/3

No siendo para más, se levanta la Asamblea siendo las 13:00 horas.

Gonzalo Miguel Casaravilla

Carlos Alberto Pombo

Luis Correa

André Chatton

Fabian Figueroa

CONCUERDA bien y fielmente con los originales del mismo tenor que tuve a la vista y con los cuales cotejé este testimonio. EN FE DE ELLO, a solicitud de interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

RAQUEL SEVESO PINI
ESCRIBANA

ARANCEL
ART. 8
NUM $ 3.35

MONTEPIO NOTARIAL $ 70,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 043708 46

MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 109850 2

MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 109850 3

MONTEPIO NOTARIAL $ 5,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 041112 26

MONTEPIO NOTARIAL $ 2,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 046866 16

MONTEPIO NOTARIAL $ 1,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 042609 44

SUPLEMENTO 2

TESTIMONIO NOTARIAL DE ACTA DE ASAMBLEA QUE RESUELVE LA EMISION Y LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES MEDIANTE OFERTA PUBLICA

AREAFLIN S.A

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Montevideo, el día 4 de mayo de 2016, siendo la hora 9:30, se reúne el Directorio de la Sociedad AREAFLIN S.A. con la presencia de su Presidente Gonzalo Miguel Casaravilla Ponseti, su Vicepresidente Carlos Alberto Pombo Ogliarusso y el Director Daniel Alberto Larrosa Macedo.

Asisten a esta sesión los integrantes de la Comisión Fiscal Dr. André Chattón, Cr. Luis Correa y Cr. Julio Ferrada.

ORDEN DEL DÍA

1. Considerar la emisión de acciones por oferta pública en el Mercado de Valores.

CONSIDERANDO

1. Que la estructura financiera propuesta para el proyecto eólico Valentines, implica que el 70% de la inversión total es financiado por un préstamo de largo plazo que se está gestionando con BID y el restante 30% será obtenido a través de aporte de capital.
2. Que el 20% del capital propio de la sociedad será integrado por UTE a través de capitalización de aportes efectuados con cargo a la ejecución del contrato de construcción llave en mano.
3. Que el 80% del capital propio se prevé financiar mediante la subasta pública de acciones en el Mercado de Valores.

4. Que teniendo en cuenta que el total de la inversión es de aproximadamente USD 180 millones, el monto total a emitir acciones es de hasta USD 55 millones, de los cuales UTE aportará hasta USD 11 millones y la oferta pública de acciones será de hasta USD 44 millones.
5. Que se presenta adjunto un resumen de los términos y condiciones de la emisión a realizarse por hasta el monto equivalente en Pesos Uruguayos de USD 55 millones.

RESOLUCIONES:

1. Aprobar los términos y condiciones para la emisión de acciones según documento adjunto.

2. Convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 6 de mayo de 2016 a la hora 13:00 hs en la Sede de la Sociedad sito en Paraguay 2431, estableciéndose el siguiente orden del día:
    a. aprobar la emisión de acciones por hasta un total de Pesos Uruguayos equivalentes de USD 55:000.000 de acuerdo la siguiente estructura:
        i. Serie A - Acciones Ordinarias, por el equivalente en Pesos Uruguayos de hasta USD 11:000.000 a ser suscriptas e integradas por UTE.
        ii. Serie B- Acciones Preferidas, por hasta el equivalente en Pesos Uruguayos de USD 44.000.000, a ser suscriptas mediante oferta pública en el Mercado de Valores

b. delegar en el Directorio la definición de los términos, condiciones y características de la distribución, emisión y comercialización de las acciones a emitir.

No habiendo observaciones por parte de la Comisión Fiscal ni otro asunto a considerar, se levanta la sesión a la hora 10:30.

Gonzalo Casaravilla

Carlos Pombo

Daniel Larrosa

André Chattón

Julio Ferrada

Luis Correa

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AREAFLIN S.A.

En la ciudad de Montevideo, el día 6 de mayo de 2016, siendo la hora 13:00, se reúne en el local de Paraguay 2431, piso 9 en primera convocatoria la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Areaflin S.A, en virtud de la convocatoria efectuada por el Directorio con fecha 4 de mayo de 2016.

Se encuentran presentes accionistas que representan el 100% del capital integrado de la Sociedad, y el 100% de las acciones con derecho a voto, el Presidente del Directorio Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y los integrantes de la Comisión Fiscal Cr. Julio Ferrada, Cr. Luis Correa y Dr. André Chattón.

En representación del accionista Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), participa el Dr. Jorge Fachola, quien comparece representando el 100% (cien por ciento) del capital integrado de la sociedad, que asciende a $ 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil).

Constancias:

1.- Que los representantes de los accionistas no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones del artículo 351 de la ley N° 16.060.

2.-Que en virtud del carácter unánime de la Asamblea se prescindió de la realización de publicaciones para su convocatoria, conforme a lo previsto en los artículos 347 de la Ley de Sociedades Comerciales (16.060) y artículo 12 de los Estatutos Sociales de Areaflin S.A.

ORDEN DEL DÍA

1.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, la Asamblea de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio o su reemplazante. Al estar presente el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla, éste preside la Asamblea. A su vez, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 353 de la Ley N° 16.060 de Sociedades

Comerciales, la Asamblea debe designar un Secretario, proponiéndose a tal efecto al Dr. Jorge Fachola.

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

2.- Someter a aprobación la emisión de acciones por hasta un total de Pesos Uruguayos equivalentes de USD 55:000.000 de acuerdo la siguiente estructura:

a) Serie A - Acciones Ordinarias, por el equivalente en Pesos Uruguayos de hasta USD 11:000.000 a ser suscriptas e integradas por UTE.

b) Serie B- Acciones Preferidas, por hasta el equivalente en Pesos Uruguayos de USD 44.000.000, a ser suscriptas mediante oferta pública en el Mercado de Valores.

3.-Delegar en el Directorio la definición de los términos, condiciones y características de la distribución, emisión y comercialización de las acciones a emitir.

Resoluciones:

A solicitud del accionista UTE, se acuerda un cuarto intermedio hasta el día jueves 12 de mayo de 2016 a las 13:00 horas en Paraguay 2431, piso 9.

Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla

Dr. Jorge Fachola

Cr. Julio Ferrada

Cr. Luis Correa

Dr. André Chattón

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AREAFLIN S.A.

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de mayo de 2016, siendo la hora 13:00, se reúne en el local de Paraguay 2431, piso 9, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Areaflin S.A, luego del cuarto intermedio acordado en la reunión realizada el 6 de mayo de 2016 en virtud de la convocatoria efectuada por el Directorio con fecha 4 de mayo de 2016.

Se encuentran presentes accionistas que representan el 100% del capital integrado de la Sociedad, y el 100% de las acciones con derecho a voto, el Presidente del Directorio Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y los integrantes de la Comisión Fiscal Cr. Julio Ferrada, Cr. Luis Correa y Dr. André Chattón.

En representación del accionista Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), participa el Dr. Jorge Fachola, designado por RP 16.-8 ratificada por R 16.-1044 de fecha 11 de mayo de 2016, quien comparece representando el 100% (cien por ciento) del capital integrado de la sociedad, que asciende a $ 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil).

Constancias:

1.- Que los representantes de los accionistas no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones del artículo 351 de la ley N° 16.060.

2.-Que en virtud del carácter unánime de la Asamblea se prescindió de la realización de publicaciones para su convocatoria, conforme a lo previsto en los artículos 347 de la Ley de Sociedades Comerciales (16.060) y artículo 12 de los Estatutos Sociales de Areaflin S.A.

ORDEN DEL DÍA

1.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, la Asamblea de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio o su reemplazante. Al estar presente el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla, éste preside la Asamblea. A su vez, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 353 de la Ley Nº 16.060 de Sociedades Comerciales, la Asamblea debe designar un Secretario, proponiéndose a tal efecto al Dr. Jorge Fachola.

2.-Someter a aprobación la emisión de acciones por hasta un total de Pesos Uruguayos equivalentes de USD 55:000.000 de acuerdo la siguiente estructura:

a) Serie A - Acciones Ordinarias, por el equivalente en Pesos Uruguayos de hasta USD 11:000.000 a ser suscriptas e integradas por UTE.

b) Serie B- Acciones Preferidas, por hasta el equivalente en Pesos Uruguayos de USD 44.000.000, a ser suscriptas mediante oferta pública en el Mercado de Valores.

3.-Delegar en el Directorio la definición de los términos, condiciones y características de la distribución, emisión y comercialización de las acciones a emitir.

Resoluciones:

1.-Se aprueba por unanimidad la designación del Dr. Jorge Fachola como Secretario de la Asamblea.

2.- Puestos a consideración de la Asamblea los siguientes puntos del orden del día:

2.1) la aprobación de la emisión de acciones por hasta un total de Pesos Uruguayos equivalentes de USD 55:000.000 de acuerdo la siguiente estructura:

a) Serie A - Acciones Ordinarias, por el equivalente en Pesos Uruguayos de hasta USD 11:000.000 a ser suscriptas e integradas por UTE.

b) Serie B- Acciones Preferidas, por hasta el equivalente en Pesos Uruguayos de USD 44.000.000, a ser suscriptas mediante oferta pública en el Mercado de Valores.

2.2) La delegación en el Directorio la definición de los términos, condiciones y características de la distribución, emisión y comercialización de las acciones a emitir.

No habiendo observaciones por parte de la Comisión Fiscal, se aprueban ambos puntos por unanimidad.

Se levanta la Asamblea siendo las 13:30 horas.

Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla

Dr. Jorge Fachola

Cr. Julio Ferrada

Cr. Luis Correa

Dr. André Chattón

AREAFLIN S.A

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Montevideo, el día 19 de setiembre de 2016, siendo la hora 12:00, se reúne el Directorio de la Sociedad AREAFLIN S.A. con la presencia de su Presidente Gonzalo Miguel Casaravilla Ponseti, su Vicepresidente Carlos Alberto Pombo Ogliarusso y el Director Daniel Alberto Larrosa Macedo.

También se encuentran presentes los miembros de la Comisión Fiscal: Dr. André Chattón, Cr. Luis Correa y Cr. Fabián Figueroa (en reemplazo del Cr. Julio Ferrada)

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de los términos comerciales de la emisión de acciones a realizarse a través de subasta pública en el Mercado Valores, a llevarse a cabo con posterioridad a la obtención de la autorización por parte del Banco Central del Uruguay.
2. Modificación del Contrato de Entidad Registrante, para incluir en el Prospecto de emisión de acciones a ser presentado ante el Banco Central del Uruguay.

CONSIDERANDO

1. Que por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2016, fue aprobada la emisión de acciones por hasta $ equivalentes a USD 44.000.000, mediante subasta pública en el mercado de valores, delegando en el Directorio de Areaflin S.A. la aprobación de los términos comerciales para dicha emisión.
2. Que para realizar la emisión se requiere la aprobación del Banco Central del Uruguay como organismo regulador de dicho mercado de valores.

3. Que con fecha 2 de agosto de 2016 se recibieron observaciones por parte del BCU en relación al primer borrador de Prospecto de Emisión presentado 16 de junio de 2016.
4. Que uno de los requerimientos del BCU es la presentación del Acta de Directorio en la que se aprueban los términos comerciales de la Emisión de Acciones conforme a lo delegado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2016.
5. Que de acuerdo a diferentes líneas de acción desarrolladas con diversos actores del mercado y la estrategia de optimización del producto enfocada en la captación de la mayor cantidad de potenciales inversores, se definieron las pautas de comercialización que se adjuntan.
6. Que otra de las observaciones planteadas por el BCU refiere a una modificación a realizarse en el Contrato de Entidad Registrante, otorgando la potestad a dicha entidad de solicitar sin costo alguno, toda la información complementaria que entienda pertinente respecto a la gestión de la sociedad.

RESOLUCIONES:

1. Aprobar la estrategia comercial en relación a la Emisión de Acciones preferidas de Areaflin SA por hasta $ equivalentes a USD 44.000.000, de acuerdo al documento adjunto.
2. Aprobar la suscripción, de la modificación al Contrato de Entidad Registrante, a ser firmada con la Bolsa de Valores de Montevideo, en el tenor de texto que se adjunta.

No habiendo otro asunto a considerar, se levanta la Sesión a la hora 13:00 y se aprueba por unanimidad.

Gonzalo Casaravilla

Carlos Pombo

Daniel Larrosa

Luis Correa

André Chattón

Fabian Figueroa

Suscripción, Integración y Emisión de acciones de Areaflin S.A

Suscripción

La **suscripción** de las Acciones Preferidas se realizará en dos etapas.

Etapa 1)

La suscripción de las Acciones Preferidas en esta etapa se realizará durante un plazo máximo de 5 días hábiles, siendo el monto máximo ofertado US$ 20.000.000.

Los Inversores minorista podrán realizar la suscripción en la Bolsa de Valores de Montevideo a través de los Corredores de Bolsa y Bancos Locales que participen de la operación con la colaboración de la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA). El monto máximo de suscripción por inversor será de US$ 20.000.

La comisión de distribución para los intermediarios que canalicen ofertas en la etapa 1 será del 1%.

Cerrada la suscripción y en función de la demanda recibida, el emisor fijará el monto máximo a aceptar por suscripción individual en función del monto global de la emisión. Este monto máximo de suscripción individual será el mismo para todos los suscriptores. Esto implica que la adjudicación se realizará de menor a mayor asignando primero USD 100 a todos los suscriptores, luego USD 200 a cada uno y así sucesivamente hasta completar el monto total de USD 20.000.000.

Etapa 2)

La segunda etapa la suscripción se realizará en la Bolsa de Valores de Montevideo y en BEVSA, a través de los Corredores de Bolsa y Bancos Locales que participen con la colaboración de la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA), en el día hábil siguiente al cierre de la Suscripción de la primera etapa entre las 11:00 horas y 13:00 horas.

El método de aceptación y adjudicación de esta etapa será por precio mediante sistema holandés con un precio mínimo de 99%.

En caso de existir exceso de demanda al precio de corte, se adjudicará en forma proporcional a las solicitudes realizadas a ese precio.

El monto que reciba la sociedad como consecuencia del diferencial entre el Valor Par y el precio aceptado en las distintas ofertas, será destinado a UTE como comisión por su rol de promotor y estructurador de la emisión.

El monto mínimo de suscripción será de US$1.000.

El monto de U$S a ser ofertado públicamente en esta etapa será equivalente al monto total de la emisión, deducido el monto en U$S de las Acciones Preferidas efectivamente adjudicadas en la primera etapa.

Integración y Emisión de acciones

La integración de las Acciones Preferidas suscriptas en oferta pública en ambas etapas se realizará, en efectivo y contado en dólares estadounidenses billete, hasta las 16:00 horas del Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción de la Segunda Etapa. En dicha fecha se emitirán y acreditarán las acciones suscriptas a su valor nominal en pesos uruguayos (de acuerdo a la cotización interbancaria del dólar estadounidense billete comprador publicado por el BCU al día del cierre del periodo de suscripción), a favor de los suscriptores, mediante registro de acciones escriturales.

La Sociedad se reserva el derecho de aceptar ofertas de suscripción por un monto inferior.

En caso de que en la Primer y Segunda Etapa no se logre colocar la totalidad de las Acciones Preferidas ofertadas la emisión será cancelada.

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado las fotocopias que anteceden. **EN FE DE ELLO** a solicitud de AREAFLIN S.A. y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, extiendo el presente en cuatro hojas de Papel Notarial de Actuación Fg números 519749, 519750, 519778 y 519780, que sello, signo y firmo en Montevideo el seis de octubre de dos mil dieciséis.

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

MONTEPIO NOTARIAL $ 70,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 043036 41

MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 109479 48

MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 109479 50

MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 109479 49

AREAFLIN S.A

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de noviembre de 2016, siendo la hora 10:00, se reúne el Directorio de la Sociedad AREAFLIN S.A. con la presencia de su Presidente Gonzalo Miguel Casaravilla Ponseti, su Vicepresidente Carlos Alberto Pombo Ogliarusso y el Director José Alem Deaces.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación de la estrategia de comercialización de acciones a subastarse a través de oferta pública en el Mercado de Valores.

CONSIDERANDO.

1. Que por acta de Directorio del pasado 19 de setiembre de 2016 se aprobó la estrategia comercial para la Emisión de Acciones preferidas de Areaflin SA por hasta $ equivalentes a USD 44.000.000
2. Que posteriormente Areaflin S.A estableció contactos con la Bolsa de Valores de Montevideo (BVM) con el fin de establecer canales masivos para la suscripción de las acciones.
3. Que con este fin se realizó un llamado para que los corredores de bolsa registrados en BVM presentaran propuestas que permitieran la distribución de acciones, a inversores minorista, con alcance nacional.

4. Que en ese marco se recibió una propuesta del Corredor de Bolsa SURA SA para la suscripción de dichas acciones en todo el país a través de la red de cobranza Redpagos (Nummi S.A.).
5. Que la propuesta de SURA S.A. se adecúa a los lineamientos planteados de brindar un canal accesible a los potenciales pequeños inversores para la suscripción de acciones a nivel nacional.
6. Que los términos y condiciones comerciales de la oferta son adecuados al servicio ofrecido e implican costos adicionales consistentes en una comisión de éxito en función de la cantidad de inversores que se capten por este canal y una comisión de administración anual para permitir el acceso y salida de los inversores, pago de dividendos y otros flujos a los accionistas, según detalle incluido en documento adjunto.
7. Que para poder aceptar la propuesta se requería que el Banco Central del Uruguay como regulador del mercado apruebe los términos de un contrato de tercerización entre SURA S.A. y Redpagos.
8. Que por resolución RSSF 763-2016 del 11/11/16 el Banco Central del Uruguay aprobó los términos presentado en el mencionado contrato.
9. Que se entiende conveniente la aceptación de la propuesta en el entendido que favorece y contribuye al éxito de la emisión y viabiliza la premisa fundamental de habilitar canales accesibles para que pequeños ahorristas se asocien en este emprendimiento eólico.
10. Que la propuesta referida se suma a los canales de distribución habituales y aprobados por la sociedad en acta del pasado 19 de setiembre de 2016.

RESOLUCIONES:

1. Aprobar la estrategia comercial en relación a la Emisión de Acciones preferidas de Areaflin SA, incluyendo la propuesta presentada por el Corredor de Bolsa Sura SA mediante la cual, se incorpora un canal de suscripción a través de Redpagos la que quedará redactada de la siguiente forma:

"La suscripción de las Acciones Preferidas se realizara en dos etapas.

Etapa 1) - Minorista

La suscripción de las Acciones Preferidas en esta etapa se realizará durante un plazo de 5 días hábiles, siendo el monto máximo ofertado US$ 20.000.000 (dólares estadounidenses billete veinte millones) (la "Primer Etapa").

Esta etapa prevé la utilización de dos alternativas de suscripción a desarrollarse en forma concomitante, de cuya combinación se espera una optimización que permita favorecer el acceso a los potenciales inversores minoristas.

***Alternativa 1:** Suscripción minorista masiva a realizarse a través de una red de cobranza con alcance nacional.*

Las condiciones comerciales asociadas a esta distribución fueron acordadas por el Emisor y el Corredor de Bolsa Sura S.A., y este último, por su parte, suscribió un contrato de tercerización con Redpagos el cual fue debidamente autorizado por el Banco Central del Uruguay.

Los inversores que suscriban mediante esta opción deberán hacerlo a través de "RedPagos" por valores de entre U$S 100 (dólares estadounidenses billete cien) y U$S 2.000 (dólares estadounidenses billete dos mil), acumulándose por cada inversor todas las ordenes ingresadas a través de Redpagos y no pudiendo sobrepasar el límite previsto por inversor para esta alternativa (esto es USD 2.000 billete por inversor).

Alternativa 2: *Los inversores minoristas podrán realizar la suscripción en la Bolsa de Valores de Montevideo a través de los Corredores de Bolsa, Bancos Locales y la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA).*

El monto máximo de suscripción por inversor será de US$ 20.000 (dólar estadounidense billete veinte mil).

La comisión de distribución para los intermediarios que canalicen ofertas en la Primer Etapa será del 1%.

El método de aceptación y adjudicación de la Primer Etapa será por precio fijo, a valor par (lo que implica que 100% del monto suscripto será computado a los efectos de la posterior integración y emisión de las Acciones Preferidas). Las acciones preferidas se adjudicarán, por franjas, de menor a mayor hasta completar el monto total de la emisión correspondiente a la etapa. Cerrada la suscripción y en función de la demanda recibida, el emisor fijará el monto máximo a aceptar por suscripción individual en función del monto global de la emisión. Este monto máximo de suscripción individual será el mismo para todos los suscriptores.

En caso de rescisión o terminación del contrato de tercerización entre Redpagos y Corredor de Bolsa SURA S.A., cualquiera sea su causa,

Corredor de Bolsa SURA S.A. comunicara a los Clientes que hubieran suscrito Acciones Preferidas a través de Redpagos las alternativas a través de las cuales podrán recibir servicios similares a los Servicios de Administración.

La terminación o rescisión del contrato de tercerización, cualquiera sea su causa, no dará derecho a los inversores, al Emisor, a UTE ni a ningún tercero a reclamar de Corredor de Bolsa SURA S.A. y/o de Redpagos, indemnización de clase alguna.

Etapa 2) - Mayorista

En la segunda Etapa la suscripción se realizará en la Bolsa de Valores de Montevideo, a través de los Corredores de Bolsa, Bancos Locales y la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA) en el día hábil siguiente al cierre de la Suscripción de la Primer Etapa de las Acciones Preferidas entre las 11:00 horas y 13:00 horas ("Segunda Etapa").

El método de aceptación y adjudicación de esta etapa será por precio mediante sistema holandés con un precio mínimo de 99%.

En caso de existir exceso de demanda al precio de corte, se adjudicara en forma proporcional a las solicitudes realizadas a ese precio.

El monto agregado que reciba el emisor como consecuencia del diferencial entre el Valor Par y el precio aceptado en las distintas ofertas (el "Valor Sobre la Par"), será destinado a cubrir los eventuales costos relacionados con la implementación de la alternativa de distribución del tramo minorista masivo (la Primer Etapa) y en caso de existir remanente será volcado a UTE como comisión por su rol de promotor y estructurador de la emisión. En

caso que el Valor Sobre la Par no se devengue o no fuera suficiente para cubrir los eventuales costos relacionados con la implementación de la alternativa de distribución del tramo minorista masivo, el Emisor cubrirá los mismos con otros recursos.

El monto mínimo de suscripción será de US$ 1.000 (dólar estadounidense billete mil).

El monto de dólares estadounidense billete a ser ofertado públicamente en esta etapa será equivalente al monto de la emisión, deducido el monto adjudicado en la Primer Etapa.

En caso de que en la Primer y Segunda Etapa no se logre colocar la totalidad de las Acciones Preferidas ofertadas la emisión será cancelada.

2. Autorizar los costos adicionales derivados del nuevo canal de distribución masiva, a ser cubiertos con posibles excedentes de integración derivados de la subasta de la segunda etapa o eventualmente, si dichos fondos fueran insuficientes, con fondos de la sociedad, de conformidad con el siguiente detalle:

    a. Comisión de éxito en base a la cantidad de inversores captados a través de Redpagos:

Cantidad de Clientes		Max Pago Honorarios de Éxito (USD)
Min	Max	
	3.000	-
3.001	5.000	25.000
5.001	10.000	35.000
10.001	15.000	45.000
15.001	25.000	60.000
25.001	50.000	100.000

b. Comisión por administración de 1% sobre el monto circulante administrado por Corredor de Bolsa Sura S.A. de Clientes que hayan suscrito a través de Redpagos, a ser abonada en cada aniversario de la suscripción, en relación a los servicios de pago de dividendos y otros flujos y facilitar la salida de inversores de la sociedad.

No habiendo otro asunto a considerar, se levanta la Sesión a la hora 11:30 y se aprueba por unanimidad.

Gonzalo Casaravilla

Carlos Pombo

José Alem

CONCUERDA bien y fielmente con los originales del mismo tenor que tuve a la vista y con los cuales cotejé este testimonio. EN FE DE ELLO, a solicitud de interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

[illegible] SITYA FIGUEROA
ESCRIBANO

Arancel Oficial
Art. 8
Numerales
$ U 98

MONTEPIO NOTARIAL $ 70,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 043708 47
MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 109850 4
MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 109850 5
MONTEPIO NOTARIAL $ 5,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 041112 27
MONTEPIO NOTARIAL $ 2,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 046866 17
MONTEPIO NOTARIAL $ 1,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 042609 43

SUPLEMENTO 3

TESTIMONIO NOTARIAL DE LOS CONTRATOS AUXILIARES DE LA EMISIÓN

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Montevideo, el día 1° de junio de 2016, siendo la hora 12:00, se reúne el Directorio de la Sociedad AREAFLIN S.A. con la presencia de su Presidente Gonzalo Miguel Casaravilla Ponseti, su Vicepresidente Carlos Alberto Pombo Ogliarusso y el Director Daniel Alberto Larrosa Macedo.

ORDEN DEL DÍA

1. Contratación de Agente Pago, Entidad Registrante y Entidad Representante, para incluir en el Prospecto de emisión de acciones a ser presentado en el Banco Central del Uruguay.

CONSIDERANDO

1. Que por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2016, fue aprobada la emisión de acciones por hasta $ equivalentes a USD 44.000.000, mediante subasta pública en el mercado de valores.
2. Que para realizar la emisión se requiere la aprobación del Banco Central del Uruguay como organismo regulador de dicho mercado de valores.
3. Que con el objetivo de obtener la aprobación del BCU se requiere la presentación de un prospecto de emisión con la información relativa al proyecto, la estructuración financiera y las características del producto a emitir para su análisis.
4. Que de acuerdo a lo establecido en los art. 23 y siguientes de la ley 18.627 se requiere la contratación de una Entidad Registrante, una Entidad Representante y un Agente de Pago que forman parte del prospecto a presentar.
5. Que a tales efectos y considerando su amplia experiencia en operaciones similares, además de tener presente su participación

en la colocación de las acciones que se subasten publicamente, se entiende pertinente que estos roles sean desempeñados por la Bolsa de Valores de Montevideo (BVM)

6. Que se recibió cotización de la BVM con un costo de 0,03% más IVA anual calculado sobre el circulante al comienzo de cada período, por los servicios de: Derechos de cotización, Entidad Registrante, Entidad Representante y Agente de Pago.
7. Que los textos de los contratos fueron acordados por el estudio jurídico Posadas, Posadas & Vecino (PPV), en su rol de asesor legal de la sociedad en lo relativo a la emisión en el mercado de capitales, los asesores legales de la BVM y el equipo estructurador de la emisión.
8. Que del análisis realizado no surgen impedimentos para que la sociedad suscriba dichos contratos.

RESOLUCIONES:

1. Aprobar la suscripción de los contratos de Entidad Registrante, Entidad Representante y Agente de Pago entre Areaflin S.A. y Bolsa de Valores de Montevideo, en el tenor de los textos que se adjuntan.
2. Autorizar la realización de los pagos que correspondan conforme a la ejecución de los contratos firmados.

Gonzalo Casaravilla

Carlos Pombo

Daniel Larrosa

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fg Nº 399845

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado las fotocopias que anteceden de Acta de Directorio de 4 de mayo de 2016, Actas de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 6 de mayo de 2016 y de 12 de mayo de 2016 y Acta de Directorio de 1 de junio de 2016 correspondientes a AREAFLIN SA. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, extiendo el presente en seis hojas de Papel Notarial de Actuación Fg números 399840 al 399845 que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho junio de dos mil dieciséis.

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

Arancel
R18
Hon $ 750
MN $ 118

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

En la ciudad de Montevideo, el 2 de junio de 2016 entre,

Areaflin S.A., representada en este acto por Cr. Carlos Pombo y Ec. Daniel Larrosa, en sus respectivas calidades de Vicepresidente y Director, con domicilio en la calle Paraguay 2431 piso 3, RUT Nº 217111630018, de esta ciudad (en adelante, el "**Emisor**" o la "**Sociedad**"); y

Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima, representada en este acto por Renmax Corredor de Bolsa S.A. representada por el Sr. Pablo Sitjar Pizzorno y por Gastón Bengochea y Cía. Corredor de Bolsa S.A. representada por el Sr. Fabricio Pascuali Moresi, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en la calle Misiones 1400 de esta ciudad (en adelante, "**BVM**" o la "**Entidad Registrante**"); convienen en celebrar el presente contrato (en adelante, el "**Contrato**").

PRIMERO: Antecedentes

1.1. Areaflin S.A. es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, cuya actividad es el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de un parque eólico de 70 mega watts, que se ubicará en el Departamento de Treinta y Tres y Florida, arrendados por la sociedad. A tales efectos a celebrado en calidad de generador un Contrato de Compraventa de Energía electica con la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante, el "**Proyecto**").

1.2. A la fecha, de conformidad con la reforma de Estatutos de Areaflin S.A. de fecha 2 de octubre de 2015 el capital autorizado del Emisor asciende a la suma de $ 7.250.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta millones), representado en dos clases de acciones: **i.** acciones ordinarias escriturales (denominadas "**Acciones Clase A**") valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán hasta el 20% del capital autorizado; y **ii.** cciones preferidas escriturales (denominadas "**Acciones Clase B**") valor nominal un peso cada una sin derecho a voto, que representarán hasta el 80% del capital autorizado. Las Acciones Clase A y las Acciones Clase B se referirán conjuntamente como las "**Acciones**".
La preferencia de las acciones preferidas escriturales Clase B consiste en: **a.** prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación; **b.** derecho a elección de un director titular miembro del directorio de la Sociedad.

1.3 A los efectos de financiar la inversión del Proyecto, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y las disposiciones societarias adoptadas al respecto, el Emisor resolvió el ingreso al régimen de oferta pública de las Acciones Clase B, en este marco cotizará en forma publica el 100% de las Acciones Clase B, en modalidad de oferta pública, por un monto de hasta US$ 44.000.000 (en adelante, la "**Emisión**"), al amparo de lo dispuesto por la ley Nº 16.060.

Las Acciones Clase A, únicamente serán suscriptas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante "**UTE**" o "**Accionista Clase A**").
Por su parte las Acciones Clase B, únicamente podrán ser suscriptas por personas físicas o jurídicas que así manifiesten su intensión ante la BVM, excluyendo en todo caso a UTE. Por tanto, a los efectos del presente se entenderá por "**Accionistas**

Clase B" a los titulares de las Acciones Clase B (y a las Bolsas o Sistemas de Compensación registrados como tales de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.1. siguiente) que hayan adquirido su participación en virtud de la Emisión.

1.4. El Emisor resolvió designar a BVM como Entidad Registrante de las Acciones que se emitan bajo la Emisión.

SEGUNDO: Objeto

El Emisor designa en este acto a BVM, quien en el mismo acepta, para que actúe como "Entidad Registrante" de las Acciones, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 23 y siguientes de la Ley N° 18.627, por la reglamentación vigente y la que se dicte en el futuro y por las estipulaciones establecidas en el presente Contrato.

TERCERO: Registro

3.1. BVM llevará un registro de las acciones emitidas bajo el formato de anotación en cuenta en forma electrónica del Accionista Clase A y de cada uno de los Accionistas Clase B (en adelante, el "**Registro**"). En caso que existan inversores que sean participantes de Bolsas de Valores o Sistemas de Compensación, locales o internacionales -como DTC, Euroclear, Clearstream u otros-, BVM reconocerá como Accionista Clase B a la Bolsa o Sistema de Compensación correspondiente. Dichas entidades a su vez podrán autorizar a los beneficiarios finales para ejercer cualquier derecho que les corresponda bajo el Documento de Emisión en su calidad de Accionista Clase B.

3.2. El Registro se regirá por los principios de prioridad de la inscripción y tracto sucesivo. La registración de las operaciones en las respectivas cuentas deberá practicarse según el orden de presentación ante la Entidad Registrante.

3.3. El Emisor informará a la Entidad Registrante la identidad del Accionista Clase A y los titulares y/o suscriptores de Acciones Clase B o intermediarios de valores por cuenta orden y riesgo de los suscriptores, a los efectos de que ésta emita los comprobantes de apertura de cuenta. El Accionista Clase A y los titulares y/o suscriptores de Acciones Clase B o intermediarios de valores por cuenta orden y riesgo de los suscriptores deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que ésta requiera a tales efectos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, no quedarán incluidos en el Registro como titulares de acciones, ni podrán transferir ni gravar en modo alguno las acciones de su titularidad.

En caso de que las Acciones Clase B se encuentren en régimen de copropiedad, los cotitulares de derechos sobre las Acciones Clase B deberán designar un representante común para ejercer los derechos inherentes a las mismas. Se deja expresa constancia de que en caso de no haberse designado el mismo la Entidad Registrante se reserva la facultad de aplicar los procedimientos legales orrespondientes.

CUARTO: Apertura de cuenta de Registro y constancias

4.1. Determinados los suscriptores y los importes de adjudicación de la Emisión, y confirmada la integración por parte del Emisor, BVM registrará la tenencia de las Acciones Clase B de cada accionista en las respectivas cuentas en el Registro.

4.2. Las personas que resulten de las anotaciones en cuenta a ser llevadas por la Entidad Registrante como titulares de derechos respecto de las Acciones Clase B tendrán derecho a solicitar a la Entidad Registrante la emisión de un certificado acreditante de tal extremo (el "**Certificado de Legitimación**") de conformidad con las disposiciones del articulo 41 y siguientes de la Ley 18.627 y en los artículos 45 y siguientes de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores – Libro I.

Los Certificados de Legitimación no serán negociables, siendo nulos los actos de disposición que tengan por objeto los mismos.

Los titulares de Acciones Clase B solo podrían solicitar la emisión de un nuevo Certificado de Legitimación para los mismos valores (sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.3), cuando se verifiquen los siguientes extremos:

a. Vencimiento del plazo de vigencia del Certificado de Legitimación, en cuyo caso deberá presentarse ante la Entidad Registrante, la constancia anterior.

b. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del Certificado de Legitimación. En dicho caso se deberá presentar ante la Entidad Registrante, un testimonio notarial de la denuncia policial efectuada, estando habilitada la Entidad Registrante a exigir la constitución de garantías suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad.

4.3. Cualquier modificación en la titularidad de las Acciones Clase B, así como cualquier constitución, modificación, trasmisión y extinción de derechos personales, derechos reales y/o gravámenes, prohibición de innovar, anotación preventiva de la Litis, embargos u otras medidas cautelares sobre las Acciones Clase B, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su titular registrado o por la autoridad judicial competente según corresponda, a los efectos de que ésta realice el asiento correspondiente en el Registro y emita la constancia respectiva. Dicha notificación deberá incluir, además de la indicación precisa de los nuevos inversionistas o titulares de derechos personales o reales, su domicilio, documento de identidad si correspondiere, Registro Único Tributario si correspondiera, teléfono, fax y demás datos necesarios para su mejor identificación. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre las Acciones deberán presentarse ante BVM y suscribir la documentación que como Entidad Registrante se le requiera a tales efectos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, no serán incorporados al Registro.

4.4. En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre las Acciones Clase B, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor independiente, o el pronunciamiento de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro. La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos arbitrales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo de los Accionistas Clase B, del Emisor o de la Entidad Representante, según corresponda.

4.5. La transmisión de las Acciones Clase B, así como la constitución de derechos reales sobre las mismas, serán oponibles frente a terceros una vez se cumplan todos

los requisitos previstos en la normativa vigente en la materia y los documentos constitutivos del Emisor y luego que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales.

4.6. La Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta hasta que las Acciones Clase B dejen de cotizar en Bolsa, o bien: i. el Emisor resuelva mutar su régimen convirtiéndose en una sociedad anónima cerrada; ii. o que el Emisor sea disuelto y liquidado de conformidad con las normas vigentes en la materia. Ocurridos cualquiera de estos dos eventos y habiendo sido comunicado el mismo debidamente a la Entidad Registrante, se procederá a la baja del respectivo registro en las cuentas de los Accionistas.

4.7. Quienes pretendan ser incorporados al Registro deberán cumplir con los requerimientos exigidos por la normativa legal y reglamentaria (incluyendo la normativa del Banco Central del Uruguay) aplicable.

4.8. BVM, en su calidad de Entidad Registrante, suministrará al Emisor la información necesaria a los efectos de realizar las retenciones necesarias de conformidad con la normativa vigente en la materia, para lo cual no podrá oponer obligación de confidencialidad, reserva o secreto alguno. La adquisición de las Acciones Clase B supone la aceptación expresa por parte de los Accionistas para que la Entidad Registrante entregue al Emisor la información referida previamente, relevando expresamente a la Entidad Registrante de la obligación establecida en el artículo 25 del Decreto-Ley 15.322 en la medida que fuese aplicable.

QUINTO: Retribución de la Entidad Registrante

5.1. El Emisor abonará a la Entidad Registrante por los servicios que prestará en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato así como retribución por los servicios que presta en su calidad de Entidad Representante, Agente de Pago y por los derechos de cotización (de conformidad con los contratos que en dicho sentido se otorgan en el día de la fecha), una única comisión anual por todo concepto y en relación con el desempeño de los cuatro roles aquí reseñados y por los cuatro servicios equivalente al 0.03% (cero con tres centésimos por ciento) anual calculado sobre el valor nominal de los Valores emitidos y en circulación a la fecha de determinación del pago anual. La determinación del monto a abonarse se realizará en cada aniversario de la fecha de Emisión de las Acciones Clase B.

5.2. Al importe relacionado resultante deberá adicionarse el IVA correspondiente y/u otros impuestos que en el futuro las graven.

5.3. La rescisión del presente Contrato por parte de BVM dará derecho al Emisor a reclamar la devolución únicamente de la proporción de lo abonado por adelantado de acuerdo al tiempo no transcurrido. BVM se compromete a devolver esta suma dentro de los 5 días hábiles siguientes de hecho el reclamo por parte del Emisor.

SEXTO: No Conflicto de Interés

BVM podrá adquirir Acciones Clase B para sí o para clientes o recibirlos en prenda con todos los derechos que le correspondan y podrá realizar todo tipo de operaciones financieras o comerciales con el Emisor, sin restricción alguna. En ningún caso podrá BVM recurrir al instituto de la compensación para extinguir obligaciones asumidas por el Emisor.

SEPTIMO: Rescisión del Contrato

7.1. BVM podrá dejar sin efecto este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

(a) en cumplimiento de una orden de juez o autoridad competente;

(b) si se acreditase por BVM que cualquiera de las afirmaciones, declaraciones o informaciones contenidas en el prospecto de la Emisión (o en cada suplemento de prospecto) por el Emisor para la oferta de las Acciones Clase B, es materialmente falsa o engañosa, o que en el referido prospecto se ha omitido cualquier información relevante;

(c) en caso de que el Emisor no abonase, en el plazo de 5 días hábiles, las comisiones y demás créditos que correspondan a BVM en virtud del presente Contrato o en cualquier otro contrato o documento de la presente Emisión en virtud del cual el BVM tenga derecho a cobrar cualquier retribución o gasto.

(d) en caso que BVM renunciara a su rol de Representante de los Accionistas Clase B.

(e) en caso que la BVM entienda que existe una causa justificada para hacerlo.

7.2. En caso que cualquiera de los hechos anteriormente referidos tuviera lugar, BVM deberá comunicar su facultad de rescindir el Contrato al Emisor y los Accionistas Clase B (a sus domicilios o mediante publicaciones en dos diarios de amplia circulación nacional, por tres días corridos, de los que al menos uno debe ser el día domingo), con al menos noventa días corridos de anticipación.

7.3. Comunicada la renuncia de la Entidad Registrante, el Directorio del Emisor tendrá 30 (treinta) días corridos para designar una nueva entidad registrante. Transcurrido dicho plazo sin que el Directorio hubiese designado una nueva entidad registrante, podrá designarla la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, designación que obligara al Emisor. Si la asamblea dentro de un plazo de 60 días corridos contado desde el vencimiento del plazo con que cuenta el Directorio para designar a una nueva entidad registrante no efectuara tal designación, o designada ésta no aceptase, cualquier accionista o la propia Entidad Registrante podrá solicitar al juez competente que designe a la entidad registrante sustituta, cesando las responsabilidades de la Entidad Registrante cuando la solicitud se haya formulado al tribunal correspondiente. La nueva entidad registrante asumirá todos los derechos y obligaciones correspondientes bajo este Contrato.

7.4. La Entidad Registrante estará obligada a explicitar los motivos de su renuncia.

7.5. La rescisión del presente Contrato determina la obligación de la Entidad Registrante de devolver el remanente de la comisión anual percibida por adelantado como retribución de sus servicios deducida la porción de la misma a prorrata del periodo del año en que sus servicios se prestaron.

OCTAVO: Mora automática

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de

clase alguna.

NOVENO: Jurisdicción y Ley Aplicable

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite entre las partes en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Montevideo.

DECIMO: Domicilios y Notificaciones

A todos los efectos que pudiere corresponder, las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones u otras comunicaciones a las respectivas partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente a cada parte en su domicilio expresamente constituido.

UNDECIMO: Documentos de emisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 18.627 de Mercado de Valores, el Documento de la Emisión o copia certificada del mismo, de la Emisión, deberá quedar depositado a partir de la firma del presente en BVM.

DUODECIMO: Condición Suspensiva

El presente Contrato entrará en vigor culminado el período de suscripción de los Certificados de Participación.

En señal de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

p/ AREAFLIN S.A.

Firma:

Aclaración: DANIEL CARDOSA

Firma:

Aclaración: CARLOS POMBO

p/Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima

Firma:

Aclaración: PABLO SITJAR

Firma:

Aclaración: Fabricio PASQUALI

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

Siguen papel notarial de Actuación Fp 519705 y 519706

Siguen 4 Papeles Notariales de Actuación Serie Fp
Nros: 506232, 506233, 506236 y 506237

MARTA BEATRIZ VERA IZETA
ESCRIBANA PUBLICA

MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: A) Las firmas que anteceden en el Contrato de Entidad Registrante, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento llamadas Carlos Pombo y Daniel Larrosa en sus calidades de Vicepresidente y Director respectivamente de AREAFLIN SA, el que otorgaron y suscribieron previa lectura que del mismo les hice. **B) a) "AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA"** es persona jurídica vigente, está inscripta en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 711163 0018 y en el Banco de Previsión Social con el número 6285675, tiene domicilio en Montevideo y sede en la calle Paraguay número 2431 piso 3. Fue constituida por acta suscrita en Montevideo el 29 de noviembre de 2012, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes en igual fecha. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación por resolución de 20 de diciembre de 2012, protocolizado por la Escribana Esther Reitzes el 3 de enero de 2013 en Montevideo y su testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 8 de enero de 2013 con el número 440, se publicó en el Diario Oficial y en El Heraldo Capitalino.- **b)** Según surge del artículo 24 del estatuto el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. **c)** Por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 18 de febrero de 2015, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 12 de mayo de 2015, cuyo testimonio fue protocolizado por la Escribana Sonia Tourón el 5 de junio de 2015 e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas con el número 105795 el 12 de junio de 2015 en forma provisoria y el 16 de julio de 2015 en forma definitiva y publicado en el Diario Oficial y en el diario El País, se resolvió modificar, entre otras: **I)** las acciones serán de 2 clases: acciones ordinarias escriturales y acciones preferidas; **II)** la representación corresponde al Presidente o a dos integrantes del Directorio actuando conjuntamente.- **d)** Por Asamblea

Extraordinaria de Accionistas de 2 de octubre de 2015, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 31 de marzo de marzo de 2016, cuyo testimonio fue protocolizado por la suscrita Escribana el 28 de abril de 2016 y su testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 6267 el 13 de mayo de 2016 se modificó el artículo 5 por lo cual las acciones serán de 2 clases: acciones ordinarias escriturales y acciones preferidas escriturales.- e) La sociedad cumplió con lo dispuesto por la Ley número 18930, según resulta del certificado emitido por el Banco Central del Uruguay con el número ordinal 825732 el 7 de junio de 2013, habiendo declarado su Presidente que no hubo modificaciones con posterioridad a la referida constancia y hasta la fecha de la Asamblea de transformación de acciones citada, ni entre la constancia relacionada y la fecha de la Asamblea de 2 de octubre de 2015 antes referida y hasta le fecha de hoy no hubo modificaciones en la titularidad del paquete accionario de dicha sociedad. **f)** Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 2 de octubre de 2015, se dispuso designar el siguiente Directorio y sus suplentes: Presidente: Gonzalo Miguel Casaravilla Ponseti; titular del documento de identidad número 1.861.754-8, Vicepresidente: Carlos Alberto Pombo Ogliarusso titular del documento de identidad número 1.201.587-1 ; Director: Daniel Larrosa titular del documento de identidad 1.843.844-7; Suplentes: Ing. Oscar Ferreño titular del documento de identidad número 1.387.654-1, Ing. Ignacio Ponce De León titular del documento de identidad número 1.311.338-7 y Dr. José Alem, titular de la cédula de identidad número 1.160.780-5 y en reunión de Directorio celebrada en Montevideo en igual fecha fueron aceptados los respectivos cargos.- **g)** Por escritura de Declaratoria autorizada el 5 de noviembre de 2015 en esta ciudad por la Escribana Sonia Tourón, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el número 113853 el 11 de noviembre de 2015 en forma provisoria y el 8 de diciembre de 2015 en forma definitiva, se cumplió

con lo dispuesto por la Ley 17.904.- **h)** Por Asamblea Extraordinaria de Accionista celebrada en Montevideo el 9 de mayo de 2016, se resolvió modificar el Estatuto, encontrándose dicha reforma en trámite de aprobación. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de AREAFLIN SA y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay , extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dos de junio del año dos mil dieciséis.-

$ 261,00

063166 35

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

MARTA BEATRIZ VERA IZETA, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden y lucen como pertenecientes a los representantes de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en el documento privado de Contrato de Entidad Registrante -otorgado en el día de hoy entre AREAFLIN S.A. y BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA- son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas hábiles y de mi conocimiento: señor **Pablo Sitjar Pizzorno actuando en nombre y representación de "Renmax Corredor de Bolsa Sociedad Anónima"** -Presidente del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima y quien es persona jurídica vigente e inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 21.337488.0012- y señor **Fabricio Pascuali Moresi actuando en nombre y representación de "Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa Sociedad Anónima"** -Secretario del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima y quien es persona jurídica vigente e inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 21.189719.0015- **quienes son ambos orientales, mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad números 1.573.700-4 y 1.909.005-4 respectivamente. Previa lectura que del Contrato de Entidad Registrante les hice, lo otorgaron en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Directorio y en nombre y representación de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima por ante mí. II)** BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica vigente, está inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.132244.0015 y tiene su domicilio en Montevideo con Sede Social en la calle Misiones número 1400. C) TRANSFORMACIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL A SOCIEDAD ANÓNIMA. REFORMA ESTATUTARIA. - I) Del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Bolsa de Valores de Montevideo que dio comienzo el día 11 de diciembre de 2013 y

luego de un cuarto intermedio, continuó sesionando y finalizó el día 31 de marzo de 2014 -la que he tenido a la vista- surge la resolución de transformación de Bolsa de Valores de Montevideo Asociación Civil a Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima, así como también fue aprobado el proyecto de Estatuto de la Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima. Cumpliendo con lo dispuesto por el Articulo 861 de la Ley 18.719, se notificó mediante publicaciones en dos diarios de circulación nacional: "Diario Oficial" los días 23, 24 y 25 de abril de 2014 y "El Pais" los días 5, 6 y 7 de mayo de 2014 la resolución de transformación a Sociedad Anónima adoptada en la Asamblea General Extraordinaria. II) Con la nueva redacción dada por notas de fechas 6 de octubre y 20 de noviembre de 2015, fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 17 de diciembre de 2015 la Transformación de naturaleza jurídica de Bolsa de Valores de Montevideo Asociación Civil a Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima, acorde al procedimiento establecido en los Artículos 860 a 865 de la Ley 18.719. Se le otorgó nueva redacción a todos los Artículos de los Estatutos Sociales, adecuando los mismos a lo dispuesto por la Ley 16.060, decretos reglamentarios y disposiciones concordantes modificativas. III) Con fecha 22 de diciembre de 2015 fue protocolizada por la suscrita Escribana el Acta de Asamblea antes referida y la aprobación de la Auditoría Interna de la Nación a la transformación y a los Estatutos de la Sociedad Anónima. El Primer Testimonio de dicha Protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el Número 116.012 el día 23 de diciembre de 2015. IV) Fue publicado un extracto de los Estatutos en los diarios: "Diario Oficial" y "El Edicto" el día 29 de diciembre de 2015, quedando así culminado el proceso de Transformación de Asociación Civil a Sociedad Anónima y la Reforma de los Estatutos. D) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. - I) Surge del Artículo 19

de los Estatutos vigentes que: a) la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco (5) miembros, de los cuales tres miembros serán directores no ejecutivos y dos miembros serán independientes; b) los miembros del Directorio podrán ser personas físicas o jurídicas; y c) durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos, manteniéndose en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos. II) **Surge del Artículo 22 de los Estatutos vigentes: a) que la representación de la Sociedad estará a cargo de Presidente y Secretario del Directorio actuando conjuntamente.** E) DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS. - I) Designación. - Según Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima celebrada el día 6 de abril del corriente año 2016 en la Sede Social de la calle Misiones 1400 de esta ciudad, se resolvió la determinación del número de Directores y la designación de los mismos, fijándose en cinco el número de integrantes del Directorio y tal como lo dispone el Estatuto Social se designaron tres integrantes para ocupar los cargos de Directores No Ejecutivos y dos integrantes para ocupar los cargos de Directores Independientes. El Directorio quedó designado en dicha Asamblea con la siguiente integración: Tres Directores No Ejecutivos: "RENMAX CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.337.488.0012 (siendo su Sede Social en la calle Zabala 1327, Escritorio 103 de Montevideo) representada por el señor Pablo Sitjar Pizzorno, oriental, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad número 1.573.700-4 y con igual domicilio que su representada; "VÍCTOR PAULLIER Y CÍA. SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.336590.0014 (siendo su Sede Social en la calle

Misiones 1487 de Montevideo) representada por el señor Víctor Paullier Pereira, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.655.376-6 y con igual domicilio que su representada; y "GASTÓN BENGOCHEA Y CÍA. CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.189719.0015 (siendo su Sede Social en la calle Rincón 477, Escritorio 201 de Montevideo) representada por el señor Fabricio Pascuali Moresi, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.909.005-4 y con igual domicilio que su representada; y dos Directores Independientes: el señor GUALBERTO DE LEÓN LEDOUX, oriental, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria del Rosario Brignoli, titular de la Cédula de Identidad número 948.838-2 y domiciliado en la calle Avenida Blanes Viale 5879 de esta ciudad y el señor LUIS MOSCA SOBRERO, oriental, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Bernasconi Piñeyrúa, titular de la Cédula de Identidad número 1.321.791-5 y domiciliado en Bulevar Artigas 310, apartamento 901 de esta ciudad. II) Distribución de cargos. - Según Acta de Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima que sesionó el día 11 de abril del corriente año en la Sede Social de la calle Misiones número 1400 de esta ciudad, los señores Pablo Sitjar Pizzorno en nombre y representación de "Renmax Corredor de Bolsa Sociedad Anónima", Víctor Paullier Pereira en nombre y representación de "Víctor Paullier y Cía. Sociedad de Bolsa Sociedad Anónima" y Fabricio Pascuali Moresi en nombre y representación de "Gastón Bengochea y Cía. Corredor de Bolsa Sociedad Anónima" y los señores Gualberto De León Ledoux y Luis Mosca Sobrero, aceptaron la designación aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de abril de 2016 en la Sede Social de la calle Misiones 1400 de Montevideo y tomaron posesión de los cargos de

Directores titulares No Ejecutivos las tres Sociedades nombradas y Directores titulares Independientes los dos últimos nombrados, efectuándose la distribución de los cargos en el Directorio de la siguiente manera: **PRESIDENTE: "RENMAX CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA" representada por el señor Pablo Sitjar Pizzorno; VICEPRESIDENTE: "VÍCTOR PAULLIER Y CÍA. SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA" representada por el señor Víctor Paullier Pereira; SECRETARIO: "GASTÓN BENGOCHEA Y CÍA. CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA" representada por el señor Fabricio Pascuali Moresi; VOCAL: señor GUALBERTO DE LEÓN LEDOUX y VOCAL: señor LUIS MOSCA SOBRERO. Los nombrados son los actuales y únicos miembros titulares del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima. F)** DECLARATORIA. - He tenido a la vista el Primer Testimonio de la Protocolización Preceptiva del documento privado de Declaratoria dando cumplimiento con la Ley 17.904 otorgado el día 6 de mayo de 2016 con certificación notarial de firmas y protocolizado por la suscrita Escribana y debidamente inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el día 10 de mayo de 2016 con el Número 6458. **G)** He tenido a la vista los Estatutos de "Renmax Corredor de Bolsa S.A." que se constituyó bajo el nombre de "Renmax Sociedad de Bolsa S.A." según documento privado de fecha 14 de setiembre de 1995, cuyas firmas certificó el Escribano Valentín Katz Elbert, aprobados los Estatutos por la Auditoría Interna de la Nación el día 19 de octubre de 1995, protocolizados por el referido Escribano el 30 de octubre de 1995, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1995 con el número 2521 al folio 2785 del Libro 2 de Estatutos y publicado un extracto de los mismos en los diarios: "El Mirador Mercantil" el 8 de enero de 1996 y "Diario Oficial" el 11 de enero de 1996. Según surge de Acta de

Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2010 se resolvió reformar los artículos primero y segundo de los Estatutos de la Sociedad, Reforma aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el día 11 de noviembre de 2010, protocolizada el día 25 de noviembre de 2010, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el día 6 de diciembre de 2010 con el Número 17.700 y publicado un extracto de la misma en los diarios "Periódico Montevideo Judicial" y "Diario Oficial" el día 17 de diciembre de 2010. También he tenido a la vista la siguiente documentación: A) la Declaratoria dando cumplimiento con la Ley 17.904 autorizada en Escritura Pública el día 15 de mayo de 2014 por el Escribano Gonzalo del Campo y cuya Primera Copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el dia 16 de mayo de 2014 con el Número 5834; y B) el Poder Especial otorgado al señor Pablo Sitjar Pizzorno para representar a la Sociedad en el Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima con las más amplias facultades, habiendo sido otorgado en documento privado el día 26 de abril de 2016 con certificación notarial de firmas del Escribano Gonzalo del Campo y protocolizado por el referido Escribano el mismo día, el que he tenido a la vista y se encuentra vigente en todos sus términos al día de hoy. Surge además de dicho Poder la ratificación de la Sociedad a la aceptación y toma de posesión del señor Pablo Sitjar Pizzorno el día 11 de abril de 2016 en el cargo de Presidente del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en nombre y representación de Renmax Corredor de Bolsa Sociedad Anónima. La Sociedad referida tiene Acciones Nominativas desde su constitución no correspondiendo en consecuencia controlar el cumplimiento de la Ley 18.930 ni su decreto reglamentario. II He tenido a la vista los Estatutos de "Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa S.A." la que se constituyó como sociedad de hecho y adoptó el tipo Sociedad Anónima por Acta de Regularización de Sociedad de fecha 22 de mayo

de 2002 con certificación notarial de firmas del Escribano Carlos Nieves de fecha 8 de abril de 2003. Luego de modificaciones a los Estatutos en Asambleas de fechas 8 de abril y 4 de agosto de 2003, la Auditoría Interna de la Nación aprobó la regularización jurídica de la Solciedad de Hecho con fecha 15 de octubre de 2003, Acta de Regularización que fue protocolizada el 20 de octubre del mismo año por el Escribano Horacio Pintos, inscripta en el Registro Nacional de Comercio el 24 de octubre de 2003 con el Número 7748 y publicado un extracto de la misma en "Diario Oficial" el 7 de noviembre de 2003 y "Periódico Profesional" el 6 de noviembre de 2003. También he tenido a la vista la siguiente documentación: A) Declaratoria dando cumplimiento con la Ley 17904 autorizada en Escritura Pública por el Escribano Facundo Pérez Rocamora el 8 de diciembre de 2011 e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el Número 19.896 el 9 de diciembre de 2011; y B) el Poder Especial otorgado al señor Fabricio Pascuali Moresi para representar a la Sociedad en el Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima con las más amplias facultades, habiendo sido autorizado en Escritura Pública por la Escribana Elina Araujo Vivas el dia 21 de abril de 2016, cuya Primera copia he tenido a la vista, poder que se encuentra vigente en todos sus términos al día de hoy. Surge además de dicho Poder la ratificación de la Sociedad a la aceptación y toma de posesión del señor Fabricio Pascuali Moresi el día 11 de abril de 2016 en el cargo de Secretario del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en nombre y representación de Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa Sociedad Anónima. La Sociedad referida tiene Acciones Nominativas desde su constitución no correspondiendo en consecuencia controlar el cumplimiento de la Ley 18.930 ni su decreto reglamentario. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, extiendo la presente certificación notarial de las firmas puestas por los

representantes de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en el Contrato de Entidad Registrante que precede a esta certificación, en cuatro Papeles Notariales de Actuación de la Serie Fg números quinientos seis mil doscientos treinta y dos, quinientos seis mil doscientos treinta y tres, quinientos seis mil doscientos treinta y seis y quinientos seis mil doscientos treinta y siete; que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día ~~tres~~ dos de junio del año dos mil dieciséis. Testado: tres. No Vale. Interlineado: dos. Vale.

ARANCEL OFICIAL
ART. 6
Hon: $1687
Mont: $261

MARTA BEATRIZ VERA IZETA
ESCRIBANA PUBLICA

MARTA BEATRIZ VERA IZETA
ESCRIBANA PUBLICA

$ 261,00
062608 38

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado las fotocopias que anteceden de Contrato de Entidad Registrante otorgado el 2 de junio de 2016 entre Areaflin S.A y Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, extiendo el presente en nueve hojas de Papel Notarial de Actuación Fg números 399830 al 399838 que sello, signo y firmo en Montevideo el tres junio de dos mil dieciséis.

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

Arancel
n+8
Hon $1012
Mon $157

- SITYA FIGUEROA ESCRIBANO

ADENDA A CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE
ESC. JOSE BENITO SITYA FIGUEROA - 07477/5

En la ciudad de Montevideo, el 26 de setiembre de 2016 entre,

Areaflin S.A., representada en este acto por Cr. Carlos Pombo y Ec. Daniel Larrosa, en sus respectivas calidades de Vicepresidente y Director, con domicilio en la calle Paraguay 2431 piso 3, RUT Nº 217111630018, de esta ciudad (en adelante, el "**Emisor**"); y

Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima, representada en este acto por Víctor Paullier & Cía. Sociedad de Bolsa S.A. representada por el Sr. Víctor Paullier Pereira y por Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa S.A. representada por el Sr. Fabricio Pascuali Moresi, en sus respectivas calidades de Vicepresidente y Secretario respectivamente, con domicilio en la calle Misiones 1400 de esta ciudad (en adelante, la "**Entidad Registrante**"); convienen en celebrar la presente adenda al contrato de entidad registrante.

PRIMERO: Antecedentes

1.1. El Emisor se encuentra desarrollando la construcción, operación y mantenimiento de un parque eólico de 70 mega watts, que se ubicará en el Departamento de Treinta y Tres y Florida (el "**Proyecto**").

1.2. A los efectos de financiar la inversión del Proyecto, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y las disposiciones societarias adoptadas al respecto, el Emisor resolvió el ingreso al régimen de oferta pública, en este marco cotizará en forma publica el 100% de las Acciones Clase B, en modalidad de oferta pública (la "**Emisión**"), al amparo de lo dispuesto por la ley Nº 16.060.

1.3. En virtud de ello, con fecha 2 de junio de 2016 el Emisor y la Entidad Registrante celebraron un contrato de entidad registrante mediante el cual se fijaron los términos y condiciones bajo los cuales la Entidad Registrante actuará como *"Entidad Registrante"* de los valores a ser emitidos por el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 23 y siguientes de la Ley N° 18.627, por la reglamentación vigente y la que se dicte en el futuro y por las estipulaciones establecidas en el contrato (el "**Contrato**").

1.4. Con fecha 2 de agosto de 2016 el Banco Central del Uruguay emitió una serie de observaciones al proyecto del prospecto de la Emisión, entre las cuales se encontraban ciertas observaciones relacionadas con el Contrato. A los efectos de subsanar las observaciones, las partes acuerdan otorgar la presente adenda al Contrato.

SEGUNDO: Objeto

Por medio de la presente adenda, las Partes reconocen que serán derechos de la Entidad Registrante, a los efectos de cumplir sus cometidos como entidad registrante de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, los siguientes:

a. La posibilidad de solicitar, sin costo alguno para la Entidad Registrante, la ampliación de toda la información proporcionada o solicitar datos o información complementaria respecto a los aspectos que considere relevante sobre la gestión del Emisor;

b. Recibir sin costo alguno para la Entidad Registrante, por parte del Emisor, copia de los resultados de las auditorias e informes de cualquier naturaleza que sean recibidos por el Emisor por parte de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) en su calidad de gestor de conformidad con el Contrato de Gestión celebrado por el Emisor y UTE; documentos e informes que serán puestos a disposición de la entidad representante de los accionistas y tenedores de Acciones Clase B.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las Partes ratifican en su totalidad los términos y condiciones del Contrato, manifestando que el mismo se encuentra plenamente vigente, en todo lo que no es expresamente modificado por la presente Adenda, la cual se considera parte integrante del mismo.

En señal de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

p/ AREAFLIN S.A.

Firma:

Aclaración: CARLOS POMBO

Firma:

Aclaración:

p/Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima

Firma:

Aclaración: Víctor Paullier Pereira

Firma: Fabricio Pascuali Moresi

Aclaración:

Fe Nº 104046

ESC. JOSE BENITO SITYA FIGUEROA - 07477/5

JOSE SITYA FIGUEROA
ESCRIBANO

Fojeen 4 Papeles Notariales
Serie FA del Nro. 366036 a 366040

MARTA BEATRIZ VIERA IZETA
ESCRIBANA PUBLICA

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fh Nº 366036

ESC. MARTA BEATRIZ VERA IZETA - 08765/2

MARTA BEATRIZ VERA IZETA, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE:

I) Las firmas que anteceden y lucen como pertenecientes a los representantes de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en el documento privado de Adenda a contrato de Entidad Registrante -otorgado en el día de hoy entre AREAFLIN S.A. y BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA- son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas hábiles y de mi conocimiento: señor **Víctor Paullier Pereira actuando en nombre y representación de "Víctor Paullier & Cía. Sociedad de Bolsa S.A." -Vicepresidente del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima-** quien es persona jurídica vigente e inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 21.336590.0014, y señor **Fabricio Pascuali Moresi actuando en nombre y representación de "Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa S.A." -Secretario del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima-** quien es persona jurídica vigente e inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 21.189719.0015; **quienes son ambos orientales, mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad números 1.655.376-6 y 1.909.005-4 respectivamente. Previa lectura que del documento de Adenda a Contrato de Entidad Registrante que precede a esta certificación notarial les hice, lo otorgaron en sus respectivas calidades de Vicepresidente y Secretario del Directorio y en nombre y representación de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima por ante mí. II) BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica vigente, está inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.132244.0015 y tiene su domicilio en Montevideo con Sede Social en la calle Misiones número 1400. **III)** TRANSFORMACIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL A SOCIEDAD ANÓNIMA. REFORMA ESTATUTARIA. - I) Del Acta de Asamblea General Extraordinaria de

Anexo a Adenda de Contrato de Entidad Registrante entre Areaflin S.A. y Bolsa S.A.

MARTA BEATRIZ VERA IZETA
ESCRIBANA PÚBLICA

Bolsa de Valores de Montevideo que dio comienzo el día 11 de diciembre de 2013 y luego de un cuarto intermedio, continuó sesionando y finalizó el día 31 de marzo de 2014 -la que he tenido a la vista- surge la resolución de transformación de Bolsa de Valores de Montevideo Asociación Civil a Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima, así como también fue aprobado el proyecto de Estatuto de la Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima. Cumpliendo con lo dispuesto por el Articulo 861 de la Ley 18.719, se notificó mediante publicaciones en dos diarios de circulación nacional: "Diario Oficial" los días 23, 24 y 25 de abril de 2014 y "El Pais" los días 5, 6 y 7 de mayo de 2014 la resolución de transformación a Sociedad Anónima adoptada en la Asamblea General Extraordinaria. II) Con la nueva redacción dada por notas de fechas 6 de octubre y 20 de noviembre de 2015, fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 17 de diciembre de 2015 la Transformación de naturaleza jurídica de Bolsa de Valores de Montevideo Asociación Civil a Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima, acorde al procedimiento establecido en los Artículos 860 a 865 de la Ley 18.719. Se le otorgó nueva redacción a todos los Artículos de los Estatutos Sociales, adecuando los mismos a lo dispuesto por la Ley 16.060, decretos reglamentarios y disposiciones concordantes modificativas. III) Con fecha 22 de diciembre de 2015 fue protocolizada por la suscrita Escribana el Acta de Asamblea antes referida y la aprobación de la Auditoría Interna de la Nación a la transformación y a los Estatutos de la Sociedad Anónima. El Primer Testimonio de dicha Protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el Número 116.012 el día 23 de diciembre de 2015. IV) Fue publicado un extracto de los Estatutos en los diarios: "Diario Oficial" y "El Edicto" el día 29 de diciembre de 2015, quedando así culminado el proceso de Transformación de Asociación Civil a Sociedad Anónima y la Reforma de los

Estatutos. IV) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. - I) Surge del Artículo 19 de los Estatutos vigentes que: a) la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco (5) miembros, de los cuales tres miembros serán directores no ejecutivos y dos miembros serán independientes; b) los miembros del Directorio podrán ser personas físicas o jurídicas; y c) durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos, manteniéndose en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos. II) **Surge del Artículo 22 de los Estatutos vigentes: a) que la representación de la Sociedad estará a cargo de Presidente y Secretario del Directorio actuando conjuntamente y surge del Artículo 28 de los Estatutos vigentes que el Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos en que se encuentre ausente.** V) DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS. - I) Designación. - Según Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima celebrada el día 6 de abril del corriente año 2016 en la Sede Social de la calle Misiones 1400 de esta ciudad, se resolvió la determinación del número de Directores y la designación de los mismos, fijándose en cinco el número de integrantes del Directorio y tal como lo dispone el Estatuto Social se designaron tres integrantes para ocupar los cargos de Directores No Ejecutivos y dos integrantes para ocupar los cargos de Directores Independientes. El Directorio quedó designado en dicha Asamblea con la siguiente integración: Tres Directores No Ejecutivos: "RENMAX CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.337.488.0012 (siendo su Sede Social en la calle Zabala 1327, Escritorio 103 de Montevideo) representada por el señor Pablo Sitjar Pizzorno, oriental, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad número 1.573.700-4 y con igual domicilio que su

representada; **"VÍCTOR PAULLIER & CÍA. SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.336590.0014 (siendo su Sede Social en la calle Misiones 1487 de Montevideo) representada por el señor Víctor Paullier Pereira, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.655.376-6 y con igual domicilio que su representada; y "GASTÓN BENGOCHEA & CÍA. CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.189719.0015 (siendo su Sede Social en la calle Rincón 477, Escritorio 201 de Montevideo) representada por el señor Fabricio Pascuali Moresi, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.909.005-4 y con igual domicilio que su representada**; y dos Directores Independientes: el señor GUALBERTO DE LEÓN LEDOUX, oriental, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria del Rosario Brignoli, titular de la Cédula de Identidad número 948.838-2 y domiciliado en la calle Avenida Blanes Viale 5879 de esta ciudad y el señor LUIS MOSCA SOBRERO, oriental, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Bernasconi Piñeyrúa, titular de la Cédula de Identidad número 1.321.791-5 y domiciliado en Bulevar Artigas 310, apartamento 901 de esta ciudad. II) Distribución de cargos. - Según Acta de Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima que sesionó el día 11 de abril del corriente año en la Sede Social de la calle Misiones número 1400 de esta ciudad, los señores Pablo Sitjar Pizzorno en nombre y representación de "Renmax Corredor de Bolsa Sociedad Anónima", Víctor Paullier Pereira en nombre y representación de "Víctor Paullier y Cía. Sociedad de Bolsa Sociedad Anónima" y Fabricio Pascuali Moresi en nombre y representación de "Gastón Bengochea y Cía. Corredor de Bolsa Sociedad Anónima" y los señores

Gualberto De León Ledoux y Luis Mosca Sobrero, aceptaron la designación aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de abril de 2016 en la Sede Social de la calle Misiones 1400 de Montevideo y tomaron posesión de los cargos de Directores titulares No Ejecutivos las tres Sociedades nombradas y Directores titulares Independientes los dos últimos nombrados, efectuándose la distribución de los cargos en el Directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: "RENMAX CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA" representada por el señor Pablo Sitjar Pizzorno; **VICEPRESIDENTE: "VÍCTOR PAULLIER & CÍA. SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA" representada por el señor Víctor Paullier Pereira;** SECRETARIO: **"GASTÓN BENGOCHEA & CÍA. CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA" representada por el señor Fabricio Pascuali Moresi;** VOCAL: señor GUALBERTO DE LEÓN LEDOUX y VOCAL: señor LUIS MOSCA SOBRERO. **Los nombrados son los actuales y únicos miembros titulares del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima. VI)** DECLARATORIA. - He tenido a la vista el Primer Testimonio de la Protocolización Preceptiva del documento privado de Declaratoria dando cumplimiento con la Ley 17.904 otorgado el día 6 de mayo de 2016 con certificación notarial de firmas y protocolizado por la suscrita Escribana y debidamente inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el día 10 de mayo de 2016 con el Número 6458. **VII)** He tenido a la vista los Estatutos de **"Víctor Paullier & Cía. Sociedad de Bolsa S.A."** la que se constituyó por Acta de fecha 7 de setiembre de 1995 cuyas firmas certificó el Escribano Valentín Katz Elbert y por Declaratoria de fecha 15 de diciembre de 1995 las Sociedades: "Víctor Paullier y Cía. Sociedad Colectiva", "Víctor Paullier y Cía. S.A.". "Víctor Paullier y Cía. Ltda" y "Víctor Paullier Corredores de Bolsa Ltda." autorizaron el uso de la denominación "Víctor

Paullier & Cía. Sociedad de Bolsa S.A." por integrar todas el mismo Grupo Económico y cuyas firmas certificó la Escribana María del Socorro López Martín. Fueron aprobados los Estatutos por la Auditoría Interna de la Nación el 18 de enero de 1996, protocolizados por el Escribano Valentín Katz Elbert el 30 de enero de 1996, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el 30 de enero de 1996 con el Número 290 al folio 322 del Libro 2 y publicados en "Diario Oficial" y "El Edicto Uruguayo" el 14 de febrero de 1996. También he tenido a la vista la siguiente documentación: A) **Libro de Actas que me acredita que el Directorio de la Sociedad está integrado al día de hoy únicamente por el Presidente: señor Víctor Paullier Pereira, oriental, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad número 1.655.376-6 y que por Acta de Directorio de fecha 25 de abril de 2016 se designó al señor Víctor Paullier Pereira a representar a la Sociedad en el Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo por haber sido designada "Víctor Paullier & Cía. Sociedad de Bolsa S.A." en el cargo de Vicepresidente del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo S.A.** B) la Declaratoria dando cumplimiento con la Ley 17904 autorizada en Escritura Pública el día 26 de junio de 2013 por el Escribano Guillermo Pena Fernández e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 27 de junio de 2013 con el Número 13.632. La Sociedad referida tiene Acciones Nominativas desde su constitución no correspondiendo en consecuencia controlar el cumplimiento de la Ley 18.930 ni su decreto reglamentario. **VIII)** He tenido a la vista los Estatutos de **"Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa S.A."** la que se constituyó como sociedad de hecho y adoptó el tipo Sociedad Anónima por Acta de Regularización de Sociedad de fecha 22 de mayo de 2002 con certificación notarial de firmas del Escribano Carlos Nieves de fecha 8 de abril de 2003. Luego de modificaciones a los Estatutos en Asambleas de fechas 8 de abril y 4 de agosto de 2003, la Auditoría Interna

de la Nación aprobó la regularización jurídica de la Sociedad de Hecho con fecha 15 de octubre de 2003, Acta de Regularización que fue protocolizada el 20 de octubre del mismo año por el Escribano Horacio Pintos, inscripta en el Registro Nacional de Comercio el 24 de octubre de 2003 con el Número 7748 y publicado un extracto de la misma en "Diario Oficial" el 7 de noviembre de 2003 y "Periódico Profesional" el 6 de noviembre de 2003. También he tenido a la vista la siguiente documentación: A) Declaratoria dando cumplimiento con la Ley 17904 autorizada en Escritura Pública por el Escribano Facundo Pérez Rocamora el 8 de diciembre de 2011 e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el Número 19.896 el 9 de diciembre de 2011; y B) **el Poder Especial otorgado al señor Fabricio Pascuali Moresi para representar a la Sociedad en el Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima con las más amplias facultades, habiendo sido autorizado en Escritura Pública por la Escribana Elina Araujo Vivas el dia 21 de abril de 2016, cuya Primera copia he tenido a la vista, poder que se encuentra vigente en todos sus términos al día de hoy. Surge además de dicho Poder la ratificación de la Sociedad a la aceptación y toma de posesión del señor Fabricio Pascuali Moresi el día 11 de abril de 2016 en el cargo de Secretario del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo S.A. en nombre y representación de Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa S.A.** La Sociedad referida tiene Acciones Nominativas desde su constitución no correspondiendo en consecuencia controlar el cumplimiento de la Ley 18.930 ni su decreto reglamentario. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, extiendo la presente certificación notarial de las firmas puestas por los representantes de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en el documento de Adenda a Contrato de Entidad Registrante que precede a esta certificación notarial, en cuatro

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Fh Nº 264286

LEX EST QUODCUMQUE NOTAMUS

ESC. JOSE BENITO SITYA FIGUEROA - 07477/5

JOSE SITYA FIGUEROA
ESCRIBANO

Papeles Notariales de Actuación de la Serie Fh del número trescientos sesenta y seis mil treinta y seis al número trescientos sesenta y seis mil treinta y nueve inclusive; que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiséis de setiembre del año dos mil dieciséis.

Arancel Oficial
Año
Aon: # 1813
Mont: # 281

MARTA BEATRIZ VERA IZETA
ESCRIBANA PUBLICA

$ 281,00

067438 16

Sigue el papel Fh. N. 264287

JOSÉ SILVA FIGUEROA 206
ESCRIBANO

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fh Nº 264287

ESC. JOSE BENITO SITYA FIGUEROA - 0747715

CONCUERDA bien y fielmente con los originales del mismo tenor que tuve a la vista y con los cuales cotejé este testimonio. EN FE DE ELLO, a solicitud de interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

JOSÉ SITYA FIGUEROA
ESCRIBANO

Arancel Oficial
Art. 8
Honorarios
$ 928.-
Montepío
$ 144.

MONTEPIO NOTARIAL $ 70,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 043036 42
MONTEPIO NOTARIAL $ 2,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 046756 23
MONTEPIO NOTARIAL $ 70,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 043036 43
MONTEPIO NOTARIAL $ 2,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 046756 24

JOSÉ SITYA FIGUEROA
ESCRIBANO

CONTRATO DE AGENTE DE PAGO

En la ciudad de Montevideo, el 2 de junio de 2016 entre,

Areaflin S.A., representada en este acto por Cr. Carlos Pombo y Ec. Daniel Larrosa, en sus respectivas calidades de Vicepresidente y Director, con domicilio en la calle Paraguay 2431 piso 3, RUT Nº 217111630018, de esta ciudad (en adelante, el "**Emisor**" o la "**Sociedad**"); y

Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima, representada en este acto por Renmax Corredor de Bolsa S.A. representada por el Sr. Pablo Sitjar Pizzorno y por Gastón Bengochea y Cía. Corredor de Bolsa S.A. representada por el Sr. Fabricio Pascuali Moresi, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en la calle Misiones 1400 de esta ciudad (en adelante, "**BVM**" o la "**Entidad Representante**" o el "**Representante**"); convienen en celebrar el presente contrato (en adelante, el "**Contrato**").

PRIMERO: Antecedentes

1.1. Areaflin S.A. es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, cuya actividad es el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de un parque eólico de 70 mega watts, que se ubicará en el Departamento de Treinta y Tres y Florida, arrendados por la sociedad. A tales efectos a celebrado en calidad de generador un Contrato de Compraventa de Energía electica con la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante, el "**Proyecto**").

1.2. A la fecha, de conformidad con la reforma de Estatutos de Areaflin SA de fecha 2 de octubre de 2015 el capital autorizado del Emisor asciende a la suma de $ 7.250.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta millones), representado en dos clases de acciones: **i.** acciones ordinarias escriturales (denominadas "**Acciones Clase A**") valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán hasta el 20% del capital autorizado; y **ii.** acciones preferidas escriturales (denominadas "**Acciones Clase B**") valor nominal un peso cada una sin derecho a voto, que representarán hasta el 80% del capital autorizado. Las Acciones Clase A y las Acciones Clase B se referirán conjuntamente como las "**Acciones**".
La preferencia de las acciones preferidas escriturales Clase B consiste en: **a.** prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación; **b.** derecho a elección de un director titular miembro del directorio de la Sociedad.

1.3 A los efectos de financiar la inversión del Proyecto, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y las disposiciones societarias adoptadas al respecto, el Emisor resolvió el ingreso al régimen de oferta pública de las Acciones Clase B, en este marco cotizará en modalidad de oferta pública el 100% de las Acciones Clase B, por un monto de hasta US$ 44.000.000 (en adelante, la "**Emisión**"), al amparo de lo dispuesto por la ley Nº 16.060.
Las Acciones Clase A, únicamente serán suscriptas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante "**UTE**" o "**Accionista Clase A**").
Por su parte las Acciones Clase B, únicamente podrán ser suscriptas por personas físicas o jurídicas que así manifiesten su intensión ante la BVM, excluyendo en todo caso a UTE. Por tanto, a los efectos del presente se entenderá por "**Accionistas Clase B**" a los titulares de las Acciones Clase B (y a las Bolsas o Sistemas de Compensación registrados como tales de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.1. siguiente) que hayan adquirido su participación en virtud de la Emisión.

1.4. El Emisor desea designar a la Bolsa de Valores de Montevideo como agente de

pago de los dividendos -para el caso que los mismos existan- que correspondan a los titulares de las Acciones Clase B en merito a lo cual suscriben el presente.

SEGUNDO: Agente de pago de las Acciones Clase B

2.1. El Emisor designa en el presente a la Bolsa de Valores de Montevideo quien acepta, para que actué como Agente de Pago, sujeto a las condiciones expresadas en el presente Contrato, con el fin de abonar por cuenta y orden del Emisor, las sumas que por concepto de dividendos -para el caso que los mismos existan- que eventualmente correspondan a los titulares de las Acciones Clase B (conforme al registro que llevará en su calidad de "Entidad Registrante", de acuerdo a lo establecido en los arts. 23 y siguientes de la Ley 18.627 y al Contrato de Entidad Registrante suscrito entre el Agente de Pago y el Emisor simultáneamente con el presente), siempre que medie suficiente provisión de fondos y que se hayan adoptado las resoluciones sociales correspondientes conforme a la ley 16.060.

2.2. El Agente de Pago abonará, en caso de que así correspondiera, por cuenta y orden del Emisor, en las fechas que corresponda ya sea legal o convencionalmente, los importes adeudados por concepto de dividendos u otro derecho emergente de la titularidad de las Acciones Clase B. Todos los pagos a los Accionistas Clase B se realizaran por el Agente de Pago en su domicilio en Misiones 1400, Montevideo, Uruguay o en la cuenta bancaria que sea proporcionada por los Accionistas B a la Entidad Registrante.

El Emisor, instruye en el presente al Agente de Pago, para que por su cuenta y orden, y en caso de corresponder, retenga sobre cada pago de dividendos (u otro derecho en caso que correspondiere) los impuestos aplicables a tales rendimientos, presentes o futuras.

El Emisor declara conocer y aceptar que la presente gestión por parte del Agente de Pago no implica la asunción por parte de este de ningún tipo de responsabilidad ante las autoridades fiscales de la República Oriental del Uruguay ni ante los contribuyentes.

2.3. El Emisor entregará al Agente de Pago las sumas necesarias para pagar los eventuales dividendos bajo las Acciones Clase B (u otro derecho en caso que correspondiere), el día hábil anterior a cuando ello correspondiera legal y/o convencionalmente, y en la medida en que existan fondos suficientes y se hayan dispuesto las resoluciones sociales correspondientes conforme a la normativa aplicable (ley 16.060). La entrega de las sumas referidas se realizara transfiriendo o girando al Agente de Pago los importes correspondientes a la cuenta bancaria que a tales efectos se le indique al Emisor.

2.4. El Agente de Pago no asume ningún tipo de responsabilidad para el caso de ausencia de la provisión de fondos por parte del Emisor. Sin perjuicio de ello, en caso de que la provisión de fondos fuere insuficiente para hacer frente al pago de la totalidad de dividendos (u otro derecho en caso que correspondiere), el Agente de Pago queda irrevocablemente autorizado por el Emisor, a prorratear los fondos entregados entre todos los Accionistas Clase B, reteniendo los fondos que correspondan en favor de aquellos Accionistas Clase B que no se presenten. El Agente de Pago no asume ningún tipo de responsabilidad por los eventuales perjuicios que el pago a prorrata pudiera ocasionar a los Accionistas Clase B.

Asimismo, el Agente de Pago podrá dejar constancia de los pagos realizados a prorrata en el Registro, junto con los Accionistas Clase B o en nombre y representación de estos y del Emisor y sirviendo el presente de mandato y poder de representación con facultades suficientes a esos efectos.

El Agente de Pago retendrá los fondos que correspondan a favor de los Accionistas Clase B que no se presenten a su cobro por el plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar del respectivo vencimiento. Vencido este plazo, el Agente de Pago deberá entregar al Emisor los fondos oportunamente recibidos del Emisor mediante la acreditación de la cuenta del Emisor en el Agente de Pago. El Agente de Pago entregara al Emisor detalle de los pagos no efectuados indicando los Accionistas Clase B a los cuales corresponden.

2.5. En el caso de que se presenten Accionistas Clase B con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el numeral 2.4 que antecede, el Agente de Pago les informara su imposibilidad de efectuar el pago de los dividendos (u otro derecho en caso que correspondiere) debiendo estos presentarse al cobro directamente ante el Emisor en su domicilio establecido en el documento de emisión de las Acciones Clase B (no estando obligado el Agente de Pago a realizar gestiones posteriores en tal sentido). Sin perjuicio de ello, podrá acordarse entre el Emisor y el Agente de Pago el pago de dividendos luego de vencido el referido plazo en las condiciones que se puedan determinar.

TERCERO: Retribución del Agente de Pago

3.1. El Emisor abonará a la Bolsa de Valores de Montevideo por el derecho de cotización de las Acciones Clase B de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Montevideo, así como por los servicios que presta en su calidad de Entidad Registrante, Entidad Representante y Agente de Pago (de conformidad con los contratos que en dicho sentido se otorgan en el día de la fecha) una única comisión anual, por todo concepto y en relación con el desempeño de los cuatro roles aquí reseñados y por los cuatro servicios, equivalente al 0,03% (cero con tres centésimos por ciento) anual calculado sobre el valor nominal de los Valores emitidos y en circulación a la fecha de determinación del pago anual. La determinación del monto a abonarse se realizará en cada aniversario de la fecha de Emisión de las Acciones Clase B

3.2. La retribución del Agente de Pago por los servicios que prestara en virtud de tal calidad se encuentra comprendida en los honorarios que percibirá la Bolsa de Valores de Montevideo por el derecho de cotización de las acciones, por los servicios que preste en su calidad de Entidad Representante y Entidad Registrante, conforme lo establecido en la cláusula 3.1, de manera que no deberá abonarse ninguna suma adicional por este servicio.

CUARTO: Rescisión unilateral. Renuncia

4.1. El Agente de Pago no podrá renunciar y rescindir unilateralmente este Contrato en cuanto a su función como tal sino hasta transcurrido un año desde la firma del presente y con un preaviso de 90 (noventa) días corridos dado al Emisor y, en su caso, a los Accionistas Clase B a los domicilios que tuviese registrados en ese momento.

4.2. Comunicada la renuncia del Agente de Pago, el Directorio del Emisor tendrá 30 (treinta) días corridos para designar un nuevo agente de pago. Transcurrido dicho plazo sin que el Directorio del Emisor hubiese designado un nuevo Agente de Pago, podrá designarlo la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Emisor, designación que obligara al Emisor. En caso de ser designado un nuevo Agente de Pago, el nuevo Agente de Pago asumirá todos los derechos y obligaciones correspondientes bajo este Contrato. Si la asamblea dentro de un plazo de 60 días corridos contado desde el vencimiento del plazo con que cuenta el Directorio para designar a un nuevo agente de pago no efectuara tal designación, o designada este no aceptase, todas las obligaciones de la Bolsa de Valores de Montevideo bajo este Contrato cesaran automáticamente y los fondos que estén depositados en las cuentas o que se reciban serán puestos a disposición de la Sede Judicial competente.

4.3. El Agente de Pago estará obligado a explicitar los motivos de su renuncia.

4.4. La rescisión del presente Contrato determinara la obligación del Agente de Pago de devolver el remanente de la comisión anual percibida por adelantado como retribución de sus servicios deducida la porción de la misma a prorrata del periodo del año en que sus servicios se prestaron

QUINTO: Gastos y tributos

Serán de cargo del Emisor los gastos que razonablemente se generen por la ejecución del presente Contrato, así como los tributos presentes o futuros que graven el mismo o su ejecución

SEXTO: Ley y jurisdicción aplicable

Este Contrato se regirá en su totalidad y exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay, siendo competentes los Tribunales de la República Oriental del Uruguay

SEPTIMO: Mora automática

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

OCTAVO: Notificaciones y domicilio

Las partes acuerdan otorgar validez a todas las comunicaciones que se realicen por medio de telegrama colacionado u otro medio autentico a los domicilios indicados en la comparecencia, los que se tendrán por especiales a todos los efectos del presente Contrato.

NOVENO: Inexistencia de conflicto de interés

El Agente de Pago podrá adquirir Acciones para sí o para clientes o recibirlas en prenda con todos los derechos que le correspondan y podrá realizar todo tipo de operaciones financieras o comerciales con el Emisor, sin restricción alguna,

DECIMO: Otorgamiento

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

p/ Areaflin S.A.	**p/Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima**
Firma:	Firma:
Aclaración: DANIEL LARROSA	Aclaración: PABLO SITJAR
Firma:	Firma:
Aclaración: CARLOS POMBO	Aclaración: Fabricio PASCUALI

Sigue papel notarial de Actuación Fg Nº 519713 y 519714
Siguen 4 Papeles Notariales de Actuación de la Serie Fg Nos: 506106, 506136, 506137, 506165

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

MARTA BEATRIZ VERA ZETA
ESCRIBANA PUBLICA

MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: A) Las firmas que anteceden en el Contrato de Agente de Pago, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento llamadas Carlos Pombo y Daniel Larrosa en sus calidades de Vicepresidente y Director respectivamente de AREAFLIN SA, el que otorgaron y suscribieron previa lectura que del mismo les hice. **B) a) "AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA"** es persona jurídica vigente, está inscripta en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 711163 0018 y en el Banco de Previsión Social con el número 6285675, tiene domicilio en Montevideo y sede en la calle Paraguay número 2431 piso 3. Fue constituida por acta suscrita en Montevideo el 29 de noviembre de 2012, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes en igual fecha. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación por resolución de 20 de diciembre de 2012, protocolizado por la Escribana Esther Reitzes el 3 de enero de 2013 en Montevideo y su testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 8 de enero de 2013 con el número 440, se publicó en el Diario Oficial y en El Heraldo Capitalino.- **b)** Según surge del artículo 24 del estatuto el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. **c)** Por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 18 de febrero de 2015, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 12 de mayo de 2015, cuyo testimonio fue protocolizado por la Escribana Sonia Tourón el 5 de junio de 2015 e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas con el número 105795 el 12 de junio de 2015 en forma provisoria y el 16 de julio de 2015 en forma definitiva y publicado en el Diario Oficial y en el diario El País, se resolvió modificar, entre otras: **I)** las acciones serán de 2 clases: acciones ordinarias escriturales y acciones preferidas; **II)** la representación corresponde al Presidente o a dos integrantes del Directorio actuando conjuntamente.- **d)** Por Asamblea

Extraordinaria de Accionistas de 2 de octubre de 2015, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 31 de marzo de marzo de 2016, cuyo testimonio fue protocolizado por la suscrita Escribana el 28 de abril de 2016 y su testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 6267 el 13 de mayo de 2016 se modificó el artículo 5 por lo cual las acciones serán de 2 clases: acciones ordinarias escriturales y acciones preferidas escriturales.- e) La sociedad cumplió con lo dispuesto por la Ley número 18930, según resulta del certificado emitido por el Banco Central del Uruguay con el número ordinal 825732 el 7 de junio de 2013, habiendo declarado su Presidente que no hubo modificaciones con posterioridad a la referida constancia y hasta la fecha de la Asamblea de transformación de acciones citada, ni entre la constancia relacionada y la fecha de la Asamblea de 2 de octubre de 2015 antes referida y hasta le fecha de hoy no hubo modificaciones en la titularidad del paquete accionario de dicha sociedad. **f)** Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 2 de octubre de 2015, se dispuso designar el siguiente Directorio y sus suplentes: Presidente: Gonzalo Miguel Casaravilla Ponseti; titular del documento de identidad número 1.861.754-8, Vicepresidente: Carlos Alberto Pombo Ogliarusso titular del documento de identidad número 1.201.587-1 ; Director: Daniel Larrosa titular del documento de identidad 1.843.844-7; Suplentes: Ing. Oscar Ferreño titular del documento de identidad número 1.387.654-1, Ing. Ignacio Ponce De León titular del documento de identidad número 1.311.338-7 y Dr. José Alem, titular de la cédula de identidad número 1.160.780-5 y en reunión de Directorio celebrada en Montevideo en igual fecha fueron aceptados los respectivos cargos.- **g)** Por escritura de Declaratoria autorizada el 5 de noviembre de 2015 en esta ciudad por la Escribana Sonia Tourón, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el número 113853 el 11 de noviembre de 2015 en forma provisoria y el 8 de diciembre de 2015 en forma definitiva, se cumplió

con lo dispuesto por la Ley 17.904.- **h)** Por Asamblea Extraordinaria de Accionista celebrada en Montevideo el 9 de mayo de 2016, se resolvió modificar el Estatuto, encontrándose dicha reforma en trámite de aprobación. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de AREAFLIN SA y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay , extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dos de junio del año dos mil dieciséis.-

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

$ 261,00
063166 20

MARTA BEATRIZ VERA IZETA, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE:

I) Las firmas que anteceden y lucen como pertenecientes a los representantes de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en el documento privado de Contrato de Agente de Pago -otorgado en el día de hoy entre AREAFLIN S.A. y BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA- son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas hábiles y de mi conocimiento: señor **Pablo Sitjar Pizzorno actuando en nombre y representación de "Renmax Corredor de Bolsa Sociedad Anónima"** -Presidente del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima y quien es persona jurídica vigente e inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 21.337488.0012- y señor **Fabricio Pascuali Moresi actuando en nombre y representación de "Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa Sociedad Anónima"** -Secretario del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima y quien es persona jurídica vigente e inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 21.189719.0015- **quienes son ambos orientales, mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad números 1.573.700-4 y 1.909.005-4 respectivamente. Previa lectura que del Contrato de Agente de Pago que precede a esta certificación notarial les hice, lo otorgaron en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Directorio y en nombre y representación de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima por ante mí. II)** BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica vigente, está inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.132244.0015 y tiene su domicilio en Montevideo con Sede Social en la calle Misiones número 1400. **C)** TRANSFORMACIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL A SOCIEDAD ANÓNIMA. REFORMA ESTATUTARIA. - I) Del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Bolsa de Valores de Montevideo que dio comienzo el día 11

de diciembre de 2013 y luego de un cuarto intermedio, continuó sesionando y finalizó el día 31 de marzo de 2014 -la que he tenido a la vista- surge la resolución de transformación de Bolsa de Valores de Montevideo Asociación Civil a Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima, así como también fue aprobado el proyecto de Estatuto de la Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima. Cumpliendo con lo dispuesto por el Articulo 861 de la Ley 18.719, se notificó mediante publicaciones en dos diarios de circulación nacional: "Diario Oficial" los días 23, 24 y 25 de abril de 2014 y "El Pais" los días 5, 6 y 7 de mayo de 2014 la resolución de transformación a Sociedad Anónima adoptada en la Asamblea General Extraordinaria. II) Con la nueva redacción dada por notas de fechas 6 de octubre y 20 de noviembre de 2015, fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 17 de diciembre de 2015 la Transformación de naturaleza jurídica de Bolsa de Valores de Montevideo Asociación Civil a Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima, acorde al procedimiento establecido en los Artículos 860 a 865 de la Ley 18.719. Se le otorgó nueva redacción a todos los Artículos de los Estatutos Sociales, adecuando los mismos a lo dispuesto por la Ley 16.060, decretos reglamentarios y disposiciones concordantes modificativas. III) Con fecha 22 de diciembre de 2015 fue protocolizada por la suscrita Escribana el Acta de Asamblea antes referida y la aprobación de la Auditoría Interna de la Nación a la transformación y a los Estatutos de la Sociedad Anónima. El Primer Testimonio de dicha Protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el Número 116.012 el día 23 de diciembre de 2015. IV) Fue publicado un extracto de los Estatutos en los diarios: "Diario Oficial" y "El Edicto" el día 29 de diciembre de 2015, quedando así culminado el proceso de Transformación de Asociación Civil a Sociedad Anónima y la Reforma de los Estatutos. **D)** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. - I) Surge del Artículo 19

de los Estatutos vigentes que: a) la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco (5) miembros, de los cuales tres miembros serán directores no ejecutivos y dos miembros serán independientes; b) los miembros del Directorio podrán ser personas físicas o jurídicas; y c) durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos, manteniéndose en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos. II) **Surge del Artículo 22 de los Estatutos vigentes: a) que la representación de la Sociedad estará a cargo de Presidente y Secretario del Directorio actuando conjuntamente.** **E)** DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS. - I) Designación. - Según Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima celebrada el día 6 de abril del corriente año 2016 en la Sede Social de la calle Misiones 1400 de esta ciudad, se resolvió la determinación del número de Directores y la designación de los mismos, fijándose en cinco el número de integrantes del Directorio y tal como lo dispone el Estatuto Social se designaron tres integrantes para ocupar los cargos de Directores No Ejecutivos y dos integrantes para ocupar los cargos de Directores Independientes. El Directorio quedó designado en dicha Asamblea con la siguiente integración: Tres Directores No Ejecutivos: "RENMAX CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.337.488.0012 (siendo su Sede Social en la calle Zabala 1327, Escritorio 103 de Montevideo) representada por el señor Pablo Sitjar Pizzorno, oriental, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad número 1.573.700-4 y con igual domicilio que su representada; "VÍCTOR PAULLIER Y CÍA. SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.336590.0014 (siendo su Sede Social en la calle

Misiones 1487 de Montevideo) representada por el señor Víctor Paullier Pereira, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.655.376-6 y con igual domicilio que su representada; y "GASTÓN BENGOCHEA Y CÍA. CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.189719.0015 (siendo su Sede Social en la calle Rincón 477, Escritorio 201 de Montevideo) representada por el señor Fabricio Pascuali Moresi, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.909.005-4 y con igual domicilio que su representada; y dos Directores Independientes: el señor GUALBERTO DE LEÓN LEDOUX, oriental, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria del Rosario Brignoli, titular de la Cédula de Identidad número 948.838-2 y domiciliado en la calle Avenida Blanes Viale 5879 de esta ciudad y el señor LUIS MOSCA SOBRERO, oriental, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Bernasconi Piñeyrúa, titular de la Cédula de Identidad número 1.321.791-5 y domiciliado en Bulevar Artigas 310, apartamento 901 de esta ciudad. II) Distribución de cargos. - Según Acta de Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima que sesionó el día 11 de abril del corriente año en la Sede Social de la calle Misiones número 1400 de esta ciudad, los señores Pablo Sitjar Pizzorno en nombre y representación de "Renmax Corredor de Bolsa Sociedad Anónima", Víctor Paullier Pereira en nombre y representación de "Víctor Paullier y Cía. Sociedad de Bolsa Sociedad Anónima" y Fabricio Pascuali Moresi en nombre y representación de "Gastón Bengochea y Cía. Corredor de Bolsa Sociedad Anónima" y los señores Gualberto De León Ledoux y Luis Mosca Sobrero, aceptaron la designación aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de abril de 2016 en la Sede Social de la calle Misiones 1400 de Montevideo y tomaron posesión de los cargos de

Directores titulares No Ejecutivos las tres Sociedades nombradas y Directores titulares Independientes los dos últimos nombrados, efectuándose la distribución de los cargos en el Directorio de la siguiente manera: **PRESIDENTE: "RENMAX CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA" representada por el señor Pablo Sitjar Pizzorno; VICEPRESIDENTE: "VÍCTOR PAULLIER Y CÍA. SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA" representada por el señor Víctor Paullier Pereira; SECRETARIO: "GASTÓN BENGOCHEA Y CÍA. CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA" representada por el señor Fabricio Pascuali Moresi; VOCAL: señor GUALBERTO DE LEÓN LEDOUX y VOCAL: señor LUIS MOSCA SOBRERO. Los nombrados son los actuales y únicos miembros titulares del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima. F)** DECLARATORIA. - He tenido a la vista el Primer Testimonio de la Protocolización Preceptiva del documento privado de Declaratoria dando cumplimiento con la Ley 17.904 otorgado el día 6 de mayo de 2016 con certificación notarial de firmas y protocolizado por la suscrita Escribana y debidamente inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el día 10 de mayo de 2016 con el Número 6458. **G)** He tenido a la vista los Estatutos de "Renmax Corredor de Bolsa S.A." que se constituyó bajo el nombre de "Renmax Sociedad de Bolsa S.A." según documento privado de fecha 14 de setiembre de 1995, cuyas firmas certificó el Escribano Valentín Katz Elbert, aprobados los Estatutos por la Auditoría Interna de la Nación el día 19 de octubre de 1995, protocolizados por el referido Escribano el 30 de octubre de 1995, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1995 con el número 2521 al folio 2785 del Libro 2 de Estatutos y publicado un extracto de los mismos en los diarios: "El Mirador Mercantil" el 8 de enero de 1996 y "Diario Oficial" el 11 de enero de 1996. Según surge de Acta de

Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2010 se resolvió reformar los artículos primero y segundo de los Estatutos de la Sociedad, Reforma aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el día 11 de noviembre de 2010, protocolizada el día 25 de noviembre de 2010, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el día 6 de diciembre de 2010 con el Número 17.700 y publicado un extracto de la misma en los diarios "Periódico Montevideo Judicial" y "Diario Oficial" el día 17 de diciembre de 2010. También he tenido a la vista la siguiente documentación: A) la Declaratoria dando cumplimiento con la Ley 17.904 autorizada en Escritura Pública el día 15 de mayo de 2014 por el Escribano Gonzalo del Campo y cuya Primera Copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el dia 16 de mayo de 2014 con el Número 5834; y B) el Poder Especial otorgado al señor Pablo Sitjar Pizzorno para representar a la Sociedad en el Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima con las más amplias facultades, habiendo sido otorgado en documento privado el día 26 de abril de 2016 con certificación notarial de firmas del Escribano Gonzalo del Campo y protocolizado por el referido Escribano el mismo día, el que he tenido a la vista y se encuentra vigente en todos sus términos al día de hoy. Surge además de dicho Poder la ratificación de la Sociedad a la aceptación y toma de posesión del señor Pablo Sitjar Pizzorno el día 11 de abril de 2016 en el cargo de Presidente del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en nombre y representación de Renmax Corredor de Bolsa Sociedad Anónima. La Sociedad referida tiene Acciones Nominativas desde su constitución no correspondiendo en consecuencia controlar el cumplimiento de la Ley 18.930 ni su decreto reglamentario. **H** He tenido a la vista los Estatutos de "Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa S.A." la que se constituyó como sociedad de hecho y adoptó el tipo Sociedad Anónima por Acta de Regularización de Sociedad de fecha 22 de mayo

de 2002 con certificación notarial de firmas del Escribano Carlos Nieves de fecha 8 de abril de 2003. Luego de modificaciones a los Estatutos en Asambleas de fechas 8 de abril y 4 de agosto de 2003, la Auditoría Interna de la Nación aprobó la regularización jurídica de la Solciedad de Hecho con fecha 15 de octubre de 2003, Acta de Regularización que fue protocolizada el 20 de octubre del mismo año por el Escribano Horacio Pintos, inscripta en el Registro Nacional de Comercio el 24 de octubre de 2003 con el Número 7748 y publicado un extracto de la misma en "Diario Oficial" el 7 de noviembre de 2003 y "Periódico Profesional" el 6 de noviembre de 2003. También he tenido a la vista la siguiente documentación: A) Declaratoria dando cumplimiento con la Ley 17904 autorizada en Escritura Pública por el Escribano Facundo Pérez Rocamora el 8 de diciembre de 2011 e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el Número 19.896 el 9 de diciembre de 2011; y B) el Poder Especial otorgado al señor Fabricio Pascuali Moresi para representar a la Sociedad en el Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima con las más amplias facultades, habiendo sido autorizado en Escritura Pública por la Escribana Elina Araujo Vivas el dia 21 de abril de 2016, cuya Primera copia he tenido a la vista, poder que se encuentra vigente en todos sus términos al día de hoy. Surge además de dicho Poder la ratificación de la Sociedad a la aceptación y toma de posesión del señor Fabricio Pascuali Moresi el día 11 de abril de 2016 en el cargo de Secretario del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en nombre y representación de Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa Sociedad Anónima. La Sociedad referida tiene Acciones Nominativas desde su constitución no correspondiendo en consecuencia controlar el cumplimiento de la Ley 18.930 ni su decreto reglamentario. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, extiendo la presente certificación notarial de las firmas puestas por los

representantes de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en el Contrato de Agente de Pago que precede a esta certificación, en cuatro Papeles Notariales de Actuación de la Serie Fg números quinientos seis mil ciento seis, quinientos seis mil ciento treinta y seis, quinientos seis mil ciento treinta y siete y quinientos seis mil ciento sesenta y cinco; que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día dos de junio del año dos mil dieciséis.

MARTA BEATRIZ VERA IZETA
ESCRIBANA PUBLICA

ARANCEL OFICIAL
ART. 6
Hon: $ 1687
Mont: $ 261

MARTA BEATRIZ VERA IZETA
ESCRIBANA PUBLICA

$ 261,00
062608 49

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado las fotocopias que anteceden de Contrato de Agente de Pago otorgado el 2 de junio de 2016 entre Areaflin S.A y Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, extiendo el presente en ocho hojas de Papel Notarial de Actuación Fg números 399821 al 399828 que sello, signo y firmo en Montevideo el tres junio de dos mil dieciséis.

Arancel
Art 6
Hon $ 28
Mont $ 144.

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE

En la ciudad de Montevideo, el 2 de junio de 2016 entre,

Areaflin S.A., RUT Nº 217111630018, representada en este acto por los señores Cr. Carlos Pombo y Ec. Daniel Larrosa, en sus respectivas calidades de Vicepresidente y Director, con domicilio en la calle Paraguay 2431 piso 3, de esta ciudad (en adelante, el "**Emisor**" o la "**Sociedad**"); y

Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima, representada en este acto por Renmax Corredor de Bolsa S.A. representada por el Sr. Pablo Sitjar Pizzorno y por Gastón Bengochea y Cía. Corredor de Bolsa S.A. representada por el Sr. Fabricio Pascuali Moresi, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en la calle Misiones 1400 de esta ciudad (en adelante, "**BVM**" o la "**Entidad Representante**" o el "**Representante**"); convienen en celebrar el presente contrato (en adelante, el "**Contrato**").

PRIMERO: Antecedentes

1.1. Areaflin S.A. es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, cuya actividad es el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de un parque eólico de 70 mega watts, que se ubicará en el Departamento de Treinta y Tres y Florida, arrendados por la sociedad. A tales efectos a celebrado en calidad de generador un Contrato de Compraventa de Energía electica con la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante, el "**Proyecto**").

1.2. A la fecha, de conformidad con la reforma de Estatutos de Areaflin SA de fecha 2 de octubre de 2015 el capital autorizado del Emisor asciende a la suma de $ 7.250.000.000 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta millones), representado en dos clases de acciones: **i.** acciones ordinarias escriturales (denominadas "**Acciones Clase A**") valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán hasta el 20% del capital autorizado; y **ii.** acciones preferidas escriturales (denominadas "**Acciones Clase B**") valor nominal un peso cada una sin derecho a voto, que representarán hasta el 80% del capital autorizado. Las Acciones Clase A y las Acciones Clase B se referirán conjuntamente como las "**Acciones**".
La preferencia de las acciones preferidas escriturales Clase B consiste en: **a.** prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación; **b.** derecho a elección de un director titular miembro del directorio de la Sociedad.

1.3 A los efectos de financiar la inversión del Proyecto, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y las disposiciones societarias adoptadas al respecto, el Emisor resolvió el ingreso al régimen de oferta pública de las Acciones Clase B, en este marco cotizará en forma publica el 100% de las Acciones Clase B, en modalidad de oferta pública, por un monto de hasta US$ 44.000.000 (en adelante, la "**Emisión**"), al amparo de lo dispuesto por la ley Nº 16.060.

Las Acciones Clase A, únicamente serán suscriptas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante "**UTE**" o "**Accionista Clase A**").
Por su parte las Acciones Clase B, únicamente podrán ser suscriptas por personas físicas o jurídicas que así manifiesten su intensión ante la BVM, excluyendo en todo caso a UTE. Por tanto, a los efectos del presente se entenderá por "**Accionistas**

Clase B" a los titulares de las Acciones Clase B (y a las Bolsas o Sistemas de Compensación registrados como tales de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.1. siguiente) que hayan adquirido su participación en virtud de la Emisión.

1.4. El Emisor resolvió designar a BVM como Entidad Representante de las Accionistas Clase B que se emitan bajo la Emisión.

1.5. El presente Contrato de Entidad Representante regula la actuación de dicha figura (Representante de los Accionistas Clase B) respecto de las Acciones Clase B emitidas en el marco de la Emisión.

1.6. El Emisor ha redactado un prospecto conteniendo información sobre la emisión de las Acciones Clase B bajo la Emisión, la situación y derechos de los Accionistas Clase B con respecto a ellas, las características del Emisor en cuanto a su actividad, mercado, actividad comercial, información jurídica, operativa, participación en otras empresas, información económica, financiera y contable, análisis patrimonial y de resultados, estructura de endeudamiento, riesgos y uso de fondos (en adelante el "**Prospecto**") para poner a disposición de los posibles interesados en adquirir las Acciones Clase B.

1.7. El Representante de los Accionistas Clase B no asume ninguna responsabilidad por la información contenida en el Prospecto la cual no ha sido analizada ni confirmada por el Representante, lo cual se destaca claramente en el mismo.

1.8. En caso de contradicción y/o incompatibilidad entre las obligaciones y facultades del Representante bajo el presente contrato, el Estatuto del Emisor, el Contrato de Entidad Registrante y/o cualquiera de los documentos de emisión de las Acciones Clase B bajo la Emisión, primará lo establecido en el presente Contrato.

1.9. En caso que existan inversores que sean participantes de Bolsas de Valores o Sistemas de Compensación, locales o internacionales - como DTC, Euroclear, Clearstream u otros, el Representante reconocerá como titular de los derechos representados por las Acciones Clase B a la Bolsa o Sistema de Compensación correspondiente. Dichas entidades a su vez podrán autorizar a los beneficiarios finales para ejercer cualquier derecho que les corresponda bajo el Documento de Emisión de las Acciones Clase B, el Estatuto del Emisor o la normativa vigente, que corresponda en su calidad de Accionista Clase B.

SEGUNDO: Objeto

El Emisor designa en este acto a la Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima como Representante de los accionistas y tenedores de Acciones Clase B bajo la Emisión de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la ley N° 18.627 y BVM acepta dicha designación y asume la representación de los futuros titulares de las Acciones Clase B (es decir, de los Accionistas Clase B), en los términos explicitados en el presente Contrato.

Por su parte, la BVM acepta desde ya la designación que los suscriptores de Acciones Clase B efectuarán, al momento de celebrar la suscripción de conformidad con la nota que se adjunta al presente como Anexo I, como representante de los Accionistas Clase B a todos los efectos que pudieren corresponder en su calidad de accionistas del Emisor.

TERCERO: Obligaciones del Emisor

El Emisor: a) garantiza al Representante y a través de él a los Accionistas Clase B, la veracidad de los datos contenidos en el Prospecto y la razonabilidad de las proyecciones allí contenidas; b) mantendrá indemne al Representante por cualquier perjuicio que pudiera provocársele en el cumplimiento de este Contrato que sea legal o contractualmente imputable al Emisor; c) le suministrará al Representante en un plazo que no excederá los 10 días hábiles de solicitada, toda la información económica-financiera del Emisor y del estado de los negocios que éste razonablemente le requiera para el debido cumplimiento del encargo; d) entregará al Representante toda aquella información y/o documentación periódica y permanente y los hechos relevantes que esté obligado a divulgar al Banco Central del Uruguay o las bolsas de valores donde coticen las Acciones Clase B (en adelante, las "**Bolsas**"), con el contenido, en la forma y en la oportunidad que disponga la ley Nº 18.627 (Ley de Mercado de Valores), así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes o que se dicten en el futuro; e) soportará los gastos debidamente justificados que efectúe el Representante en la protección de los derechos e intereses de los Accionistas Clase B relacionados con las Acciones Clase B; f) abonará al Representante la remuneración pactada en este Contrato; y g) Vencido el plazo para la integración de las Acciones Clase B, informará al Representante, proporcionándole toda la información que razonablemente le requiera respecto del depósito de las sumas recibidas luego de integradas las sumas correspondientes por los Accionista Clase B.

CUARTO: Identificación de los Accionistas Clase B

BVM, en su calidad de Representante, suministrará al Emisor la información necesaria a los efectos de realizar las retenciones necesarias de conformidad con la normativa vigente en la materia, para lo cual no podrá oponer obligación de confidencialidad, reserva o secreto alguno. La adquisición de las Acciones Clase B supone la aceptación expresa por parte de los Accionistas Clase B para que el Representante entregue al Emisor la información referida previamente, relevando expresamente al Representante de la obligación establecida en el artículo 25 del Decreto-Ley 15.322 en la medida que fuese aplicable.

QUINTO: Entrega de documentación a Accionistas Clase B

El Representante podrá entregar a los posibles Accionistas Clase B, o poner a su disposición por los medios que encuentre adecuado, copia del Prospecto y de este Contrato, así como el Contrato de Entidad Registrante, documentos de emisión y toda otra documentación en poder del Representante requerida por los reglamentos de las Bolsas donde coticen las Acciones Clase B o del Banco Central del Uruguay.

SEXTO: Obligaciones del Representante

El Representante asumirá las siguientes obligaciones:

i. Recibir durante el período previsto para ello, la información de las suscripciones de los interesados de acuerdo con los procedimientos que el Emisor disponga para ello;

ii. Atender las consultas que los interesados formulen sobre las características de la Emisión;

iii. Establecer, para la Entidad Registrante, la relación de suscriptores e importe en base a la cual se realizará la emisión de las Acciones Clase B;

iv. Asumir la representación legal de los Accionistas Clase B, con el alcance previsto en el presente Contrato;

v. Defender los derechos e intereses de los Accionistas Clase B durante la vigencia de las Acciones Clase B con el alcance previsto en el presente Contrato. No obstante, el Representante no asume obligación o responsabilidad alguna respecto del pago o la distribución de resultados y/o remanente del Emisor (a que dan derecho las Acciones Clase B) por parte del Emisor ni por el cumplimiento por parte del Emisor de cualquier obligación adicional bajo la Emisión de las Acciones Clase B;

vi. Controlar las suscripciones e integraciones realizadas por los Accionistas Clase B de acuerdo a lo informado por el Emisor. La integración se realizará dentro del plazo establecido en el Prospecto, y en una cuenta a nombre del Emisor, cuyos datos serán oportunamente informados por el segundo. Luego de culminado el período de suscripción y de integradas las sumas correspondientes, el Emisor informará por escrito y bajo su responsabilidad al Representante, la totalidad de las Acciones Clase B colocadas y las sumas totales recibidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Representante no asume ningún tipo de compromiso o responsabilidad respecto de los pagos o distribuciones que correspondan bajo las Acciones Clase B por parte del Emisor, siendo dichos aspectos de exclusivo riesgo del Accionista Clase B.

SÉPTIMO: Representación y defensa de los derechos de los Accionistas Clase B

7.1. El Representante podrá realizar, en nombre propio y en representación de los Accionistas Clase B, los siguientes actos respecto del Emisor: a) requerir del Emisor toda información necesaria a efectos de cumplir con disposiciones del Banco Central del Uruguay, requerimientos de la Bolsa y de los Accionista Clase B; b) solicitar información relativa a la marcha de los negocios del Emisor, así como respecto de cualquier otra circunstancia o situación que razonablemente pueda incidir en el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo las normas vigentes o que se dicten en el futuro, o se deriven de la reglamentación de las Bolsas en las cuales las Acciones Clase B coticen; c) defender los derechos e intereses colectivos de los Accionista Clase B durante la vigencia de las Acciones Clase B y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y al presente Contrato; d) realizar aquellos actos que sean necesarios para conservar los derechos de los Accionistas Clase B, inclusive las gestiones judiciales que se requieran para no perjudicar los mismos, sin perjuicio de lo que la asamblea especiales de Accionistas Clase B que de conformidad con la ley 16.060 correspondieren, o las mayorías de Accionistas Clase B que correspondan en cada caso, puedan oportunamente resolver; e) citar a la asamblea de Accionistas Clase B, en los casos que lo considere oportuno o conveniente para la defensa de los intereses de éstos o cuando de acuerdo al presente Contrato corresponda, así como dentro de los 60 días de recibida una solicitud por parte de Accionistas Clase B que representen al menos el 20% del total del valor nominal de las Acciones Clase B emitidas y/o por parte del Emisor; f) ejecutar, en nombre de los Accionistas Clase B, los actos jurídicos que disponga la asamblea de Accionistas Clase B o las mayorías de

Accionistas Clase B que correspondan, sin perjuicio de la facultad del Representante de negarse a cumplir dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima del presente Contrato; y g) solicitar cualquier tipo de información y/o documentación al Emisor relacionada con las emisiones que se realicen bajo la Emisión.

7.2. En caso que los Accionistas Clase B no puedan adoptar alguna decisión por falta de quórum de asistencia o de voto en la asamblea, el Representante no estará obligado a adoptar ninguna resolución con relación a los hechos que motivaron la convocatoria de la asamblea de Accionistas Clase B.

OCTAVO: Exoneración de responsabilidad. Inexistencia de conflicto de intereses

8.1. Los Accionistas Clase B y el Emisor exoneran de responsabilidad al Representante por los resultados de su gestión, así como por la realización de cualquier medida tendiente a proteger los derechos de los Accionistas Clase B, salvo los casos de dolo o culpa grave.

8.2. El Representante no es responsable por el contenido y alcance de la Emisión ni de los documentos de emisión que se emitan. El Representante no cumplirá ninguna instrucción, orden o resolución de los Accionistas Clase B, conforme a lo dispuesto en este Contrato si no se le adelantan los fondos o se le proporcionan las garantías suficientes para cubrir todos los gastos, tributos y responsabilidades que deba asumir, pudiendo en todo caso deducirlos de los pagos o distribuciones que efectúe el Emisor y sin perjuicio de la obligación de éste de cubrirlos en su totalidad.

8.3. El Representante actuando a nombre propio y en representación de los Accionistas Clase B y sin requerir permiso ni autorización de los Accionistas Clase B podrá en cualquier momento acordar y otorgar con el Emisor las modificaciones al presente Contrato de Representación que estime pertinente, con alguno o algunos de los siguientes propósitos: a) agregar obligaciones, restricciones y/o declaraciones del Emisor que sirvan de protección adicional a los Accionistas Clase B; b) aclarar cualquier ambigüedad o disposición dudosa contenida en este Contrato, sus modificaciones o en los documentos de emisión; c) modificar cualquier disposición del presente Contrato de carácter formal o técnico que, a su juicio, no resulte perjudicial para los intereses de los Accionistas Clase B o para corregir un error manifiesto. Toda modificación deberá ser inmediatamente comunicada a las Bolsas en las cuales las Acciones Clase B coticen, al Banco Central del Uruguay y a los Accionistas Clase B (a estos últimos mediante publicación en dos diarios de amplia circulación en la capital, por tres días consecutivos indicando que existe documentación a su disposición. La publicación no indicará ni su contenido ni alcance).

8.4. Las facultades del Representante establecidas en esta cláusula son sin perjuicio de todas las otras que se establezcan en este Contrato, aquellas inherentes a Acciones Clase B o en cualquier otra documentación relacionada con la Emisión.

8.5. El Representante podrá adquirir Acciones Clase B para sí o para clientes o recibirlas en prenda con todos los derechos que le correspondan y podrá realizar todo tipo de operaciones financieras o comerciales con el Emisor, sin restricción alguna.

NOVENO: Rescisión unilateral. Renuncia del Representante. Designación de nuevo Representante

9.1. BVM podrá dejar sin efecto este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

(a) en cumplimiento de una orden de juez o autoridad competente;

(b) si se acreditase por BVM que cualquiera de las afirmaciones, declaraciones o informaciones contenidas en el prospecto de la Emisión (o en cada suplemento de prospecto) por el Emisor para la oferta de las Acciones Clase B, es materialmente falsa o engañosa, o que en el referido prospecto se ha omitido cualquier información relevante;

(c) en caso de que el Emisor no abonase, en el plazo de 5 días hábiles, las comisiones y demás créditos que correspondan a BVM en virtud del presente Contrato o en cualquier otro contrato o documento de la presente Emisión en virtud del cual el BVM tenga derecho a cobrar cualquier retribución o gasto.

(d) en caso que la BVM entienda que existe una causa justificada para hacerlo.

9.2. En caso que cualquiera de los hechos anteriormente referidos tuviera lugar, BVM deberá comunicar su facultad de rescindir el Contrato al Emisor y los Accionistas Clase B (a sus domicilios o mediante publicaciones en dos diarios de amplia circulación nacional, por tres días corridos, de los que al menos uno debe ser el día domingo), con al menos noventa días corridos de anticipación.

9.3. Comunicada la renuncia del Representante, el Directorio del Emisor tendrá 30 (treinta) días corridos para designar un nuevo representante. Transcurrido dicho plazo sin que el Directorio hubiese designado un nuevo representante, podrá designarlo la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, designación que obligara al Emisor. Si la asamblea dentro de un plazo de 60 días corridos contado desde el vencimiento del plazo con que cuenta el Directorio para designar a un nuevo representante no efectuara tal designación, o designada éste no aceptase, cualquier accionista o el propio Representante podrá solicitar al juez competente que designe a la entidad registrante sustituta, cesando las responsabilidades del Representante cuando la solicitud se haya formulado al tribunal correspondiente. El nuevo representante asumirá todos los derechos y obligaciones correspondientes bajo este Contrato.

9.4. El Representante estará obligado a explicitar los motivos de su renuncia.

9.5. La rescisión del presente Contrato determinante la obligación del Representante de devolver el remanente de la comisión anual percibida por adelantado como retribución de sus servicios deducida la porción de la misma a prorrata del periodo del año en que sus servicios se prestaron.

DÉCIMO: Actuación de Accionistas Clase B. Asambleas y resoluciones de Accionistas Clase B. Competencia

10.1. Forma de actuación de los Accionistas Clase B

Actuación en Asamblea: cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato, en el

Estatuto del Emisor, la normativa vigente en la materia cuando a tales efectos se les otorgue derecho a voto, o en los documentos de la Emisión como correspondiente a los Accionistas Clase B o a determinadas mayorías de Accionistas Clase B deberá ser adoptada en Asamblea de Accionistas Clase B (las "**Asambleas Especiales de Accionistas Clase B**").

Prueba de la decisión adoptada por los Accionistas Clase B: la suscripción de cualquier instrumento por parte de un Accionistas Clase B o su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para el Representante y el Emisor.

10.2. Asambleas Especiales de Accionistas Clase B

Solicitud de Convocatoria: las Asambleas Especiales de Accionistas Clase B serán convocadas de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia (Ley 16.060). Asimismo, se dispone expresamente que en cualquier momento el Emisor, el Representante o Accionistas Clase B que representen al menos el 20% del valor nominal de las Acciones Clase B emitidas podrán convocar, a través del Representante, una Asamblea Especial de Accionistas Clase B. El Representante la convocará dentro del plazo de 60 días corridos de recibida la solicitud.

Fecha y lugar de las Asambleas: las Asambleas Especiales de Accionistas Clase B tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que el Representante determine y en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley 16.060 (arts. 345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato, en el Documento de Emisión o en el Prospecto.

Día de cierre de registro: el Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Accionistas Clase B, a fin de determinar la identidad de los mismos.

Formalidades de la convocatoria: el Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Accionistas Clase B que representen la totalidad de las Acciones Clase B emitidas y en circulación.

10.3. Desarrollo de las Asambleas

Asistencia: las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas Especiales de Accionistas Clase B serán los Accionistas Clase B registrados con derecho a voto que sea otorgado por la reglamentación vigente en el caso particular o a los efectos de elegir el miembro del Directorio del Emisor de conformidad con las disposiciones del Estatuto del Emisor, el Representante, los representantes del Emisor, la Entidad Registrante, las Bolsas de valores en las que las Acciones Clase B coticen, el Banco Central del Uruguay y los asesores o terceros que el Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

Presidencia de la Asamblea: las Asambleas Especiales de Accionistas Clase B serán presididas por el Representante o por un Accionista Clase B o cualquier tercero designado por el Representante.

Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: el Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la Asamblea Especial de Accionistas Clase B, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento,

incluso durante el desarrollo de la Asamblea Especial de Accionistas Clase B, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma Asamblea Especial de Accionistas Clase B ni para asambleas futuras, conservando el Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. El Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

Quórum de asistencia: el quórum de asistencia requerido para que la Asamblea Especial de Accionistas Clase B sesione válidamente será de Accionistas Clase B que representen un porcentaje del valor nominal de las Acciones Clase B, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

Mayoría Absoluta de Titulares: toda resolución de Accionistas Clase B se adoptará por el voto conforme de los Accionistas Clase B cuyas Acciones Clase B representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de las Acciones Clase B emitidas, salvo que este Contrato, los documentos de Emisión, el Estatuto del Emisor o la legislación vigente requieran una mayoría superior.

Derecho a voto: tendrán derecho a voto aquellos Accionistas Clase B presentes en la Asamblea Especial de Accionistas Clase B que estén debidamente registrados como titulares de Acciones Clase B según el Registro llevado por la Entidad Registrante; siempre que la normativa vigente o el Estatuto del Emisor les otorgue derecho a voto a las acciones preferidas en atención a que las Acciones Clase B son acciones preferidas sin derecho a voto. En el caso de las Bolsas o Sistemas de Compensación registrados como Accionistas Clase B, podrán comparecer directamente o podrán autorizar a sus participantes mediante poder otorgado a tales efectos. Cada Acción Clase B, cuando la normativa aplicable o el Estatuto del Emisor otorga el derecho al voto, dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas Acciones Clase B que hubieran sido adquiridos por empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060.

Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas Especiales de Accionista Clase B: toda decisión adoptada en una Asamblea Especial de Accionista Clase B regularmente celebrada por el voto de Accionistas Clase B que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Accionistas Clase B, aún para los ausentes o disidentes.

10.4. Competencia de las Asambleas Especiales de Accionistas Clase B

Competencia: la Asamblea Especial de Accionistas Clase B tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

Restricciones: ni las Asambleas Especiales de los Accionistas Clase B ni los Accionistas Clase B podrán adoptar una resolución o actuar unilateralmente de forma tal que la resolución adoptada o la actuación unilateral se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato o en los demás contratos y documentos relacionados con la Emisión de las Acciones Clase B. El Representante podrá (pero no estará obligado a ello), en una Asamblea, dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

10.5. Modificaciones de las condiciones del Documento de Emisión o de este Contrato

La Asamblea Especial de Accionistas Clase B por el voto conforme de uno o más Accionistas Clase B, cuyos valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Valores emitidos, y sujeto a los términos que se puedan pactar bajo el Préstamo, podrá resolverla sustitución de la Entidad Representante.

UNDÉCIMO: Retribución del Representante

11.1. El Emisor abonará al Representante por los servicios que prestará en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato, así como retribución por los servicios que presta en su calidad de Entidad Registrante, Agente de Pago y por los derechos de cotización (de conformidad con los contratos que en dicho sentido se otorgan en el día de la fecha), una única comisión anual, por todo concepto y en relación con el desempeño de los cuatro roles aquí reseñados y por los cuatro servicios, equivalente al 0.03% (cero con tres centésimos por ciento) anual calculado sobre el valor nominal de los Valores emitidos y en circulación a la fecha de determinación del pago anual. La determinación del monto a abonarse se realizará en cada aniversario de la fecha de Emisión de las Acciones Clase B.

11.2 Al importe relacionado resultante, deberá adicionarse el IVA correspondiente y/u otros impuestos que en el futuro las graven.

DUODÉCIMO: Gastos y tributos

12.1. Serán de cargo del Emisor todos los gastos y honorarios que se generen por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, incluyendo todos los gastos derivados de la celebración de Asambleas Especiales de los Accionistas Clase B (alquiler de lugares, publicaciones, etc.) así como los tributos presentes o futuros que graven el mismo o su ejecución, los cuales el Emisor se obliga a pagar al Representante, quien deberá presentarle la liquidación correspondiente y el Emisor tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para oponerse con justificación de causa.

12.2. El Emisor garantiza y se obliga ante el Representante a reembolsarlo y mantenerlo indemne por todo gasto, costo, honorarios profesionales, tributo o indemnización, debidamente justificados, que deba incurrir en cumplimiento de lo pactado, que sea legal o contractualmente imputable al Emisor, o para las gestiones extrajudiciales o la ejecución judicial de las obligaciones del Emisor bajo este Contrato.

DECIMOTERCERO: Plazo

El presente Contrato entrará en vigencia una vez culminado el período de suscripción de las Acciones Clase B, en los términos incluidos en cada uno de los documentos de Emisión y continuará vigente hasta la cancelación de la totalidad de las Acciones Clase B suscritos e integrados bajo la Emisión, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Noveno.

DECIMOCUARTO: Ley y jurisdicción aplicable

Este Contrato se regirá en su totalidad y exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay, siendo competentes los tribunales de la República Oriental del

Uruguay.

DECIMOQUINTO: Mora automática, notificaciones, domicilios especiales

15.1. La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

15.2. Las partes acuerdan otorgar validez a todas las comunicaciones que se realicen por medio de telegrama colacionado u otro medio auténtico a los domicilios indicados en la comparecencia, los que se tendrán por especiales a todos los efectos del presente Contrato.

DECIMOSEXTO: Otorgamiento

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

p/ Areaflin S.A.

Firma:

Aclaración: DANIEL LARROSA

Firma:

Aclaración: CARLOS POMBO

p/Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima

Firma:

Aclaración: POBLO SIDAN

Firma:

Aclaración: Fabricio PASCARI

Se fue Papel notarial de Actuación Fg N° 519701 y 519702

Figuran 4 Papeles Notariales de Actuación de la serie Fg Nros: 506239, 506240, 506167, 506168
Enmendados: 506239 - Valen.

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

MARTA BEATRIZ VERA IZETA
ESCRIBANA PUBLICA

MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: A) Las firmas que anteceden en el Contrato de Entidad Representante , son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento llamadas Carlos Pombo y Daniel Larrosa en sus calidades de Vicepresidente y Director respectivamente de AREAFLIN SA, el que otorgaron y suscribieron previa lectura que del mismo les hice. **B) a) "AREAFLIN SOCIEDAD ANONIMA"** es persona jurídica vigente, está inscripta en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 711163 0018 y en el Banco de Previsión Social con el número 6285675, tiene domicilio en Montevideo y sede en la calle Paraguay número 2431 piso 3. Fue constituida por acta suscrita en Montevideo el 29 de noviembre de 2012, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes en igual fecha. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación por resolución de 20 de diciembre de 2012, protocolizado por la Escribana Esther Reitzes el 3 de enero de 2013 en Montevideo y su testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 8 de enero de 2013 con el número 440, se publicó en el Diario Oficial y en El Heraldo Capitalino.- **b)** Según surge del artículo 24 del estatuto el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. **c)** Por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 18 de febrero de 2015, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 12 de mayo de 2015, cuyo testimonio fue protocolizado por la Escribana Sonia Tourón el 5 de junio de 2015 e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas con el número 105795 el 12 de junio de 2015 en forma provisoria y el 16 de julio de 2015 en forma definitiva y publicado en el Diario Oficial y en el diario El País, se resolvió modificar, entre otras: **I)** las acciones serán de 2 clases: acciones ordinarias escriturales y acciones preferidas; **II)** la representación corresponde al Presidente o a dos integrantes del Directorio actuando conjuntamente.- **d)** Por Asamblea

Extraordinaria de Accionistas de 2 de octubre de 2015, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 31 de marzo de marzo de 2016, cuyo testimonio fue protocolizado por la suscrita Escribana el 28 de abril de 2016 y su testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 6267 el 13 de mayo de 2016 se modificó el artículo 5 por lo cual las acciones serán de 2 clases: acciones ordinarias escriturales y acciones preferidas escriturales.- e) La sociedad cumplió con lo dispuesto por la Ley número 18930, según resulta del certificado emitido por el Banco Central del Uruguay con el número ordinal 825732 el 7 de junio de 2013, habiendo declarado su Presidente que no hubo modificaciones con posterioridad a la referida constancia y hasta la fecha de la Asamblea de transformación de acciones citada, ni entre la constancia relacionada y la fecha de la Asamblea de 2 de octubre de 2015 antes referida y hasta le fecha de hoy no hubo modificaciones en la titularidad del paquete accionario de dicha sociedad. **f)** Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 2 de octubre de 2015, se dispuso designar el siguiente Directorio y sus suplentes: Presidente: Gonzalo Miguel Casaravilla Ponseti; titular del documento de identidad número 1.861.754-8, Vicepresidente: Carlos Alberto Pombo Ogliarusso titular del documento de identidad número 1.201.587-1 ; Director: Daniel Larrosa titular del documento de identidad 1.843.844-7; Suplentes: Ing. Oscar Ferreño titular del documento de identidad número 1.387.654-1, Ing. Ignacio Ponce De León titular del documento de identidad número 1.311.338-7 y Dr. José Alem, titular de la cédula de identidad número 1.160.780-5 y en reunión de Directorio celebrada en Montevideo en igual fecha fueron aceptados los respectivos cargos.- **g)** Por escritura de Declaratoria autorizada el 5 de noviembre de 2015 en esta ciudad por la Escribana Sonia Tourón, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el número 113853 el 11 de noviembre de 2015 en forma provisoria y el 8 de diciembre de 2015 en forma definitiva, se cumplió

con lo dispuesto por la Ley 17.904.- **h)** Por Asamblea Extraordinaria de Accionista celebrada en Montevideo el 9 de mayo de 2016, se resolvió modificar el Estatuto, encontrándose dicha reforma en trámite de aprobación. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de AREAFLIN SA y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay , extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dos de junio del año dos mil dieciséis.-

$ 261,00
063166 26

Magdalena Cattaneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

ANEXO I

[Lugar y fecha]

Señores
Bolsa de Valores de
Montevideo
Presente

Hacemos referencia a la cotización pública de Acciones Clase B de Areaflin S.A. (en adelante, las "Acciones Clase B").

Por la presente, declaramos conocer las condiciones de adquisición de las Acciones Clase B descriptas en el Prospecto Informativo elaborado por Areaflin S.A., (la "Sociedad").

Asimismo, mediante la presente lo designamos a Usted, en virtud de las disposiciones del Contrato de Entidad Representante celebrado con fecha [____] por la Sociedad y la Bolsa de Valores de Montevideo S.A., quedando facultado desde ya, con las más amplias facultades de representación para representarme en mi calidad de Accionista Clase B.

En tal sentido, mediante la presente me obligo, ante cada citación de Asamblea Especial de Accionistas Clase B, a: i. mandatarlo específicamente a través de carta poder otorgada a tales efectos, para que me represente válidamente ante dicha Asamblea y ejerza todos los derechos inherentes a mi calidad de accionista de conformidad con las disposiciones de la Ley 16.060 y el Estatuto de la Sociedad; ii. instruirle a los efectos del ejercicio del referido mandato.

Asimismo, mediante la suscripción de la presente nota, le relevo expresamente en este acto en su calidad de Entidad Representante y Entidad Registrante (en virtud de las disposiciones del Contrato de Entidad Representante celebrado con fecha [____] por la Sociedad y la Bolsa de Valores de Montevideo S.A.) de la obligación establecida en el artículo 25 del Decreto-Ley 15.322; a los efectos de que brinde a la Sociedad la información necesaria de modo de incluirme en la nómina de accionistas de la Sociedad y cotejar la información que en dicha calidad la Sociedad pudiere tener o precisar respecto de mi persona.

Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,

[nombre]

MARTA BEATRIZ VERA IZETA, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE:

I) Las firmas que anteceden y lucen como pertenecientes a los representantes de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en el documento privado de Contrato de Entidad Representante -otorgado en el día de hoy entre AREAFLIN S.A. y BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA- son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas hábiles y de mi conocimiento: señor **Pablo Sitjar Pizzorno actuando en nombre y representación de "Renmax Corredor de Bolsa Sociedad Anónima"** -Presidente del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima y quien es persona jurídica vigente e inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 21.337488.0012- y señor **Fabricio Pascuali Moresi actuando en nombre y representación de "Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa Sociedad Anónima"** -Secretario del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima y quien es persona jurídica vigente e inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 21.189719.0015- **quienes son ambos orientales, mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad números 1.573.700-4 y 1.909.005-4 respectivamente. Previa lectura que del Contrato de Entidad Representante que precede a esta certificación notarial les hice, lo otorgaron en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Directorio y en nombre y representación de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima por ante mí.** II) BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica vigente, está inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.132244.0015 y tiene su domicilio en Montevideo con Sede Social en la calle Misiones número 1400. C) TRANSFORMACIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL A SOCIEDAD ANÓNIMA. REFORMA ESTATUTARIA. - I) Del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Bolsa de Valores de Montevideo que

dio comienzo el día 11 de diciembre de 2013 y luego de un cuarto intermedio, continuó sesionando y finalizó el día 31 de marzo de 2014 -la que he tenido a la vista- surge la resolución de transformación de Bolsa de Valores de Montevideo Asociación Civil a Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima, así como también fue aprobado el proyecto de Estatuto de la Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima. Cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 861 de la Ley 18.719, se notificó mediante publicaciones en dos diarios de circulación nacional: "Diario Oficial" los días 23, 24 y 25 de abril de 2014 y "El País" los días 5, 6 y 7 de mayo de 2014 la resolución de transformación a Sociedad Anónima adoptada en la Asamblea General Extraordinaria. II) Con la nueva redacción dada por notas de fechas 6 de octubre y 20 de noviembre de 2015, fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 17 de diciembre de 2015 la Transformación de naturaleza jurídica de Bolsa de Valores de Montevideo Asociación Civil a Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima, acorde al procedimiento establecido en los Artículos 860 a 865 de la Ley 18.719. Se le otorgó nueva redacción a todos los Artículos de los Estatutos Sociales, adecuando los mismos a lo dispuesto por la Ley 16.060, decretos reglamentarios y disposiciones concordantes modificativas. III) Con fecha 22 de diciembre de 2015 fue protocolizada por la suscrita Escribana el Acta de Asamblea antes referida y la aprobación de la Auditoría Interna de la Nación a la transformación y a los Estatutos de la Sociedad Anónima. El Primer Testimonio de dicha Protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el Número 116.012 el día 23 de diciembre de 2015. IV) Fue publicado un extracto de los Estatutos en los diarios: "Diario Oficial" y "El Edicto" el día 29 de diciembre de 2015, quedando así culminado el proceso de Transformación de Asociación Civil a Sociedad Anónima y la Reforma de los Estatutos. **D)** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. - I) Surge del Artículo

19 de los Estatutos vigentes que: a) la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco (5) miembros, de los cuales tres miembros serán directores no ejecutivos y dos miembros serán independientes; b) los miembros del Directorio podrán ser personas físicas o jurídicas; y c) durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos, manteniéndose en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos. II) **Surge del Artículo 22 de los Estatutos vigentes: a) que la representación de la Sociedad estará a cargo de Presidente y Secretario del Directorio actuando conjuntamente.** E) DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS. - I) Designación. - Según Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima celebrada el día 6 de abril del corriente año 2016 en la Sede Social de la calle Misiones 1400 de esta ciudad, se resolvió la determinación del número de Directores y la designación de los mismos, fijándose en cinco el número de integrantes del Directorio y tal como lo dispone el Estatuto Social se designaron tres integrantes para ocupar los cargos de Directores No Ejecutivos y dos integrantes para ocupar los cargos de Directores Independientes. El Directorio quedó designado en dicha Asamblea con la siguiente integración: Tres Directores No Ejecutivos: "RENMAX CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.337.488.0012 (siendo su Sede Social en la calle Zabala 1327, Escritorio 103 de Montevideo) representada por el señor Pablo Sitjar Pizzorno, oriental, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad número 1.573.700-4 y con igual domicilio que su representada; "VÍCTOR PAULLIER Y CÍA. SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.336590.0014 (siendo su Sede Social en la calle

Misiones 1487 de Montevideo) representada por el señor Víctor Paullier Pereira, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.655.376-6 y con igual domicilio que su representada; y "GASTÓN BENGOCHEA Y CÍA. CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario con el Número 21.189719.0015 (siendo su Sede Social en la calle Rincón 477, Escritorio 201 de Montevideo) representada por el señor Fabricio Pascuali Moresi, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.909.005-4 y con igual domicilio que su representada; y dos Directores Independientes: el señor GUALBERTO DE LEÓN LEDOUX, oriental, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria del Rosario Brignoli, titular de la Cédula de Identidad número 948.838-2 y domiciliado en la calle Avenida Blanes Viale 5879 de esta ciudad y el señor LUIS MOSCA SOBRERO, oriental, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Bernasconi Piñeyrúa, titular de la Cédula de Identidad número 1.321.791-5 y domiciliado en Bulevar Artigas 310, apartamento 901 de esta ciudad. II) Distribución de cargos. - Según Acta de Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima que sesionó el día 11 de abril del corriente año en la Sede Social de la calle Misiones número 1400 de esta ciudad, los señores Pablo Sitjar Pizzorno en nombre y representación de "Renmax Corredor de Bolsa Sociedad Anónima", Víctor Paullier Pereira en nombre y representación de "Víctor Paullier y Cía. Sociedad de Bolsa Sociedad Anónima" y Fabricio Pascuali Moresi en nombre y representación de "Gastón Bengochea y Cía. Corredor de Bolsa Sociedad Anónima" y los señores Gualberto De León Ledoux y Luis Mosca Sobrero, aceptaron la designación aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de abril de 2016 en la Sede Social de la calle Misiones 1400 de Montevideo y tomaron posesión de los cargos de

Directores titulares No Ejecutivos las tres Sociedades nombradas y Directores titulares Independientes los dos últimos nombrados, efectuándose la distribución de los cargos en el Directorio de la siguiente manera: **PRESIDENTE: "RENMAX CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA" representada por el señor Pablo Sitjar Pizzorno; VICEPRESIDENTE: "VÍCTOR PAULLIER Y CÍA. SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA" representada por el señor Víctor Paullier Pereira; SECRETARIO: "GASTÓN BENGOCHEA Y CÍA. CORREDOR DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA" representada por el señor Fabricio Pascuali Moresi; VOCAL: señor GUALBERTO DE LEÓN LEDOUX y VOCAL: señor LUIS MOSCA SOBRERO. Los nombrados son los actuales y únicos miembros titulares del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima. F)** DECLARATORIA. - He tenido a la vista el Primer Testimonio de la Protocolización Preceptiva del documento privado de Declaratoria dando cumplimiento con la Ley 17.904 otorgado el día 6 de mayo de 2016 con certificación notarial de firmas y protocolizado por la suscrita Escribana y debidamente inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el día 10 de mayo de 2016 con el Número 6458. G) He tenido a la vista los Estatutos de "Renmax Corredor de Bolsa S.A." que se constituyó bajo el nombre de "Renmax Sociedad de Bolsa S.A." según documento privado de fecha 14 de setiembre de 1995, cuyas firmas certificó el Escribano Valentín Katz Elbert, aprobados los Estatutos por la Auditoría Interna de la Nación el día 19 de octubre de 1995, protocolizados por el referido Escribano el 30 de octubre de 1995, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1995 con el número 2521 al folio 2785 del Libro 2 de Estatutos y publicado un extracto de los mismos en los diarios: "El Mirador Mercantil" el 8 de enero de 1996 y "Diario Oficial" el 11 de enero de 1996. Según surge de Acta de

Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2010 se resolvió reformar los artículos primero y segundo de los Estatutos de la Sociedad, Reforma aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el día 11 de noviembre de 2010, protocolizada el día 25 de noviembre de 2010, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el día 6 de diciembre de 2010 con el Número 17.700 y publicado un extracto de la misma en los diarios "Periódico Montevideo Judicial" y "Diario Oficial" el día 17 de diciembre de 2010. También he tenido a la vista la siguiente documentación: A) la Declaratoria dando cumplimiento con la Ley 17.904 autorizada en Escritura Pública el día 15 de mayo de 2014 por el Escribano Gonzalo del Campo y cuya Primera Copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el dia 16 de mayo de 2014 con el Número 5834; y B) el Poder Especial otorgado al señor Pablo Sitjar Pizzorno para representar a la Sociedad en el Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima con las más amplias facultades, habiendo sido otorgado en documento privado el día 26 de abril de 2016 con certificación notarial de firmas del Escribano Gonzalo del Campo y protocolizado por el referido Escribano el mismo día, el que he tenido a la vista y se encuentra vigente en todos sus términos al día de hoy. Surge además de dicho Poder la ratificación de la Sociedad a la aceptación y toma de posesión del señor Pablo Sitjar Pizzorno el día 11 de abril de 2016 en el cargo de Presidente del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en nombre y representación de Renmax Corredor de Bolsa Sociedad Anónima. La Sociedad referida tiene Acciones Nominativas desde su constitución no correspondiendo en consecuencia controlar el cumplimiento de la Ley 18.930 ni su decreto reglamentario. **II** He tenido a la vista los Estatutos de "Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa S.A." la que se constituyó como sociedad de hecho y adoptó el tipo Sociedad Anónima por Acta de Regularización de Sociedad de fecha 22 de mayo

de 2002 con certificación notarial de firmas del Escribano Carlos Nieves de fecha 8 de abril de 2003. Luego de modificaciones a los Estatutos en Asambleas de fechas 8 de abril y 4 de agosto de 2003, la Auditoría Interna de la Nación aprobó la regularización juridica de la Solciedad de Hecho con fecha 15 de octubre de 2003, Acta de Regularización que fue protocolizada el 20 de octubre del mismo año por el Escribano Horacio Pintos, inscripta en el Registro Nacional de Comercio el 24 de octubre de 2003 con el Número 7748 y publicado un extracto de la misma en "Diario Oficial" el 7 de noviembre de 2003 y "Periódico Profesional" el 6 de noviembre de 2003. También he tenido a la vista la siguiente documentación: A) Declaratoria dando cumplimiento con la Ley 17904 autorizada en Escritura Pública por el Escribano Facundo Pérez Rocamora el 8 de diciembre de 2011 e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el Número 19.896 el 9 de diciembre de 2011; y B) el Poder Especial otorgado al señor Fabricio Pascuali Moresi para representar a la Sociedad en el Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima con las más amplias facultades, habiendo sido autorizado en Escritura Pública por la Escribana Elina Araujo Vivas el dia 21 de abril de 2016, cuya Primera copia he tenido a la vista, poder que se encuentra vigente en todos sus términos al día de hoy. Surge además de dicho Poder la ratificación de la Sociedad a la aceptación y toma de posesión del señor Fabricio Pascuali Moresi el día 11 de abril de 2016 en el cargo de Secretario del Directorio de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en nombre y representación de Gastón Bengochea & Cía. Corredor de Bolsa Sociedad Anónima. La Sociedad referida tiene Acciones Nominativas desde su constitución no correspondiendo en consecuencia controlar el cumplimiento de la Ley 18.930 ni su decreto reglamentario. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, extiendo la presente certificación notarial de las firmas puestas por los

representantes de Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima en el Contrato de Entidad Representante que precede a esta certificación, en cuatro Papeles Notariales de Actuación de la Serie Fg números quinientos seis mil doscientos treinta y nueve, quinientos seis mil doscientos cuarenta, quinientos seis mil ciento sesenta y siete y quinientos seis mil ciento sesenta y ocho; que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día dos de junio del año dos mil dieciséis.

MARTA BEATRIZ VERA IZETA
ESCRIBANA PUBLICA

ARANCEL OFICIAL
Art. 6
Hon.: $ 1687
Nont.: $ 261

MARTA BEATRIZ VERA IZETA
ESCRIBANA PUBLICA

$ 261.00
062608 48

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Fg Nº 399820

ESC. MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE - 08237/6

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado las fotocopias que anteceden de Contrato de Entidad Representante otorgado el 2 de junio de 2016 entre Areaflin S.A y Bolsa de Valores de Montevideo Sociedad Anónima. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, extiendo el presente en doce hojas de Papel Notarial de Actuación Fg números 399808 al 399816 y 399818 al 399820 que sello, signo y firmo en Montevideo el tres junio de dos mil dieciséis.

Magdalena Cattáneo Aguirre
ESCRIBANA PUBLICA

SUPLEMENTO 4

MODELO DE DOCUMENTO DE EMISIÓN

DOCUMENTO DE EMISION DE LAS ACCIONES CLASE B.

En la ciudad de Montevideo, con fecha [___] de 2016 (en adelante, "Día de la Emisión") **AREAFLIN S.A.** (en adelante, el "**Emisor**"), con domicilio en Paraguay 2431 piso 3, de esta ciudad, representada en este acto por los señores [___] y [___], en sus respectivas calidades de [___], emite acciones preferidas Clase B del Emisor de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos Sociales del Emisor, el capital se encuentra representado en dos clases de acciones: **i.** acciones ordinarias escriturales (denominadas "**Acciones Clase A**") valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán hasta el 20% del capital autorizado; y **ii.** acciones preferidas escriturales (denominadas "**Acciones Clase B**") valor nominal un peso cada una sin derecho a voto, que representarán hasta el 80% del capital autorizado. La preferencia de las acciones preferidas escriturales Clase B consiste en: **a.** prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación; **b.** derecho a elección de un director titular miembro del directorio de la Sociedad.

Este documento constituye el Documento de Emisión (Art. 15 Ley N° 18.627) de las Acciones Clase B. El mismo es otorgado conforme a las resoluciones de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2016 y de Directorio de fecha [___].

Las acciones se encuentran inscriptas en el Registro del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay de acuerdo a la Comunicación Nro. [___] y en la Bolsa de Valores de Montevideo.

1. Emisión de Acciones Clase B.

Mediante el presente documento, se emiten [___] acciones preferidas escriturales sin derecho a voto y con las preferencias detalladas en el preámbulo del presente Documento de Emisión (denominadas "**Acciones Clase B**") de la Sociedad por valor nominal de $1 (pesos uruguayos uno) cada una, representativas de hasta el 80% del capital integrado del Emisor al día de la fecha

La comercialización de las acciones se realizara en la forma de títulos representativos de acciones de 1.000 acciones por título, conforme a lo señalado en el Prospecto.

2. Pagos.

En caso de corresponder, los pagos que deban realizarse a los titulares de las Acciones Clase B, ya sea por concepto de dividendos u otro derecho emergente de la titularidad de las Acciones Clase B se harán efectivos por el Agente de Pago en su domicilio en [___], Montevideo, Uruguay (o en el domicilio de quien lo sustituya en ese rol).

3. Agente de Pago. Entidad Registrante.

Se ha designado a la Bolsa de Valores de Montevideo como Agente de Pago y Entidad Registrante de las Acciones. La Bolsa de Valores de Montevideo ("BVM") se encuentra domiciliada en la calle Misiones 1400 de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Los inversores que suscriban las Acciones en virtud del presente documento, reconocen y aceptan expresamente que la BVM, en su calidad de Entidad Registrante, suministre al Emisor la información necesaria a los efectos de cotejar la información respecto de los Accionistas, relevando expresamente en este acto a la Entidad Registrante de la obligación establecida en el

artículo 25 del Decreto-Ley 15.322 en la medida que fuese aplicable.

4. Documentación vinculada a la Emisión.

La misma se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio del Emisor y del Sindico, y consiste de copia de los Estatutos Sociales, del Prospecto de Emisión, de los Contratos de Agente de Pago y de Entidad Registrante, testimonios notariales de las resoluciones de Asamblea y de Directorio del Emisor vinculadas a la emisión, así como constancia de las autorizaciones para cotizar en Bolsa de Valores de Montevideo y de la inscripción en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay que habilita su oferta publica bajo la ley 18.627.

5. Aceptación de los Estatutos Sociales, de las Condiciones de Adquisición de las Acciones, Contrato de Agente de Pago y Contrato de Entidad Registrante.

La adquisición de las Acciones supone la ratificación, aceptación y adhesión sin condicionamientos a los Estatutos Sociales, de las Condiciones de Adquisición de las Acciones, al Contrato de Agente de Pago, y al Contrato de Entidad Registrante correspondiente.

6. Custodia del Documento de Emisión.

El presente Documento de Emisión será conservado por la Bolsa de Valores de Montevideo, en su condición de Entidad Registrante en una cuenta de custodia por cuenta de los titulares de las Acciones.

7. Ley y jurisdicción aplicable.

La presente emisión se rige por la ley de la República Oriental del Uruguay siendo competentes los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

8. Notificaciones.

Serán válidas todas las notificaciones que se realicen por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente al domicilio constituido por el Emisor.

p. AREAFLIN S.A.

SUPLEMENTO 5

INFORME DE CALIFICADORA DE RIESGO

CARE
CALIFICADORA DE RIESGO

CALIFICACIÓN DE RIESGO DE ACCIONES PREFERIDAS EMITIDAS POR AREAFLIN S.A. “PARQUE EOLICO VALENTINES”

Montevideo, agosto de 2016

Juncal 1437 of 106 / Tel (598) 2914 8866
Montevideo / Uruguay
www.care.com.uy / care@care.com.uy

4		RESUMEN GENERAL
7	I	INTRODUCCIÓN
12	II	LA SOCIEDAD Y LAS ACCIONES
14	III	LA ADMINISTRACION
28	IV	EL FLUJO FUTURO DE FONDOS
34	V	EL ENTORNO
39	VI	CALIFICACIÓN DE RIESGO
ANEXO I		INFORME DE CONTINGENCIAS JURIDICAS

Calificación de Riesgo de la futura emisión de acciones de Areaflin S.A

Montevideo, agosto 9, 2016

Emisor:	Areaflin S.A.
Plazo :	10 años desde la fecha de emisión. Esta se produjo el 5/6/15.
Títulos a Emitirse:	Emision de Acciones Preferidas de Oferta Publica. Representan el 80% del capital integrado y seran ofrecidas mediante oferta publica en la Bolsa de Valores de Montevideo (BVM) y en la Bolsa Electronica del Uruguay (BEVSA)
Importe:	Hasta 44 millones de dolares
Activo de Empresa:	Contrato PPA (Power Puchase Agreement) a 20 años para explotar el Parque Eolico Valentines de 35 aerogeneradores de 2,0 MV de potencia unitaria
Calificación:	A (uy);
Comité de Calificación:	Julio Preve , Martín Durán Martínez y Adrian Tambler
Manual Utilizado:	Manual de Calificación de Titulos Emitidos por Empresas
Vigencia de la Calificacion:	Hasta el 30 de abril de 2017 [1]
Analisis de Contingencia Juridica:	Dr. Leandro Rama

Resumen General

CARE ha calificado las acciones emitidas por Areaflin S.A., Sociedad Anónima que se constituyó para proyección, construcción, administración, operación, mantenimiento y gestión comercial del "Parque Eólico Valentines", con la calificación A (uy).

Esta calificación analiza el riesgo de los tenedores de las acciones de recuperar el capital invertido y alcanzar una adecuada rentabilidad, producto de la explotación de un parque eólico que se está terminando de construir en la localidad de Valentines.

El proyecto consiste en la construcción y operación de una central de generación eólica de aproximadamente 70 MW, conectada al Sistema Interconectado Nacional, a partir de 35 aerogeneradores de 2,0 MW de potencia unitaria.

La nota obtenida no representa una recomendación o una garantía de CARE para los inversores, y por tanto la calificación debe considerarse a los efectos de cualquier decisión como un punto de vista a considerar, entre otros.[2]

A modo de resumen, los aspectos más destacados de la calificación son:

- Areaflin S.A., -que hasta la fecha es propiedad de UTE en el 100% de las acciones-, suscribió como Generador un contrato de compraventa de energía eléctrica con dicho Ente.

- Una opción de inversión en acciones preferidas que desde el punto de vista jurídico ofrece las garantías necesarias tal como se aprecia en el informe elaborado por el asesor de CARE en la presente calificación, el Dr. Leandro Rama Sienra que se adjunta. (Anexo I).

- Debe destacarse que la construcción del parque eólico se encuentra –al momento de la realización de esta calificación- en una etapa muy avanzada[3] y se está realizando a través de un contrato llave en mano con una empresa de primer nivel (GAMESA EÓLICA SL y GAMESA URUGUAY S.R.L.) acordado y controlado por UTE. Esta empresa pública es la gestora del proyecto velando por su ejecución, por la obtención de todos los contratos y autorizaciones necesarias para la ejecución y puesta en marcha del Proyecto.

- El parque eólico demandará una inversión del orden de los 170 millones de dólares y será financiado en un 70% a través de un endeudamiento bancario que como se demostrará más adelanta constituye un apalancamiento positivo para el proyecto, y el 30 % con el capital integrado por los tenedores de las acciones. El 80% del capital integrado serán de Acciones Preferidas (inversores privados) y el 20% las Acciones Ordinarias (UTE).

[1] La calificación otorgada puede estar sujeta a modificación en cualquier momento según se deriva de la metodología de trabajo de CARE.

[2] CARE no se responsabiliza por el uso que de este informe pudiera hacerse por parte de terceros con otros fines para el que fue elaborado, máxime cuando se tomen del mismo aspectos parciales que distorsionen su real sentido.

[3] A la fecha de elaboración de este documento el nivel de avance informado por UTE es de aproximadamente el 68%.

- UTE es gestor del crédito, los contratos, compra la energía a precio pre establecido a través de un contrato PPA (Power Purchase Agreement), gestiona permisos, verifica los avances de obra que generan los pagos, verifica el cumplimiento de la legislación laboral, etc. La figura de UTE como gestor, así como su compromiso tanto económico como de gestión con el proyecto, constituye una de las la fortalezas principales para la calificación de las Acciones.

- El aporte económico de la UTE a la sociedad por las acciones ordinarias de su propiedad representa una cifra menor respecto de su facturación y de su patrimonio. El contrato de compraventa de energía ("PPA") tiene un plazo original de 20 años y el precio está fijado en dólares estadounidenses. El precio pactado es de 68,43 USD/MWh a enero de 2015, indexado por la inflación de EE.UU. (PPI) y al IPPN (inflación mayorista) en Uruguay corregido por el tipo de cambio.

- UTE garantiza el aporte adicional de hasta 8 millones de dólares para cubrir eventuales sobrecostos del proyecto y también el anticipo de pagos por energía a partir del mes 25 en el caso de que se demore la puesta en funcionamiento antes del mes 24.

- El operador, es decir, la empresa que provee los molinos, los instala y supervisa su funcionamiento por cinco años renovables; es una empresa de primer nivel reconocida en esta materia. (Sección III).

- El factor de utilización de los molinos, que expresa en términos físicos la cantidad probable de energía a ser generada, ha sido chequeado por diversos estudios nacionales e internacionales que lo entienden razonable. El precio de la energía, como se señaló, es fijo y se actualiza según la paramétrica utilizada en otros contratos similares.

- Un negocio que desde el punto de vista económico ofrece adecuadas perspectivas de lograr el propósito del mismo, esto es invertir en la puesta en marcha y explotación del parque eólico, vendiendo a precio asegurado la energía generada. Según los estimaciones y proyecciones realizadas en el modelo de negocios y en las planillas adjuntas al Prospecto de emisión, la tasa de retorno para el inversor de acciones preferidas sería del entorno del 12,5%. (según el prospecto).

- Un negocio que ofrece bajo ciertos supuestos una rentabilidad razonable para los inversores tenedores de las acciones preferidas, tal como fuera analizado por CARE para varios escenarios adversos, sensibilizando el Plan de Negocios original. Se trata de un negocio de renta variable gestionado por UTE y apalancado a través de un crédito de largo plazo, para cofinanciar con los tenedores de acciones.

- Existen disposiciones de gobierno corporativo que establecen un adecuado equilibrio entre la administración y la representación de los accionistas

- El proyecto forma parte de una política de aceptación general así como de un plan estratégico de UTE que se viene desarrollando desde hace años como figura en el prospecto.

- Asimismo el proyecto cuenta con el antecedente de dos emprendimientos de similares características aunque bajo la forma de Fideicomisos Financieros, los cuales fueron emitidos en forma exitosa en el año 2015 (Fideicomiso Financiero Pampa y Fideicomiso Financiero Arias).

- Si bien la Sociedad tiene un plazo de 100 años, todos los contratos relacionados al emprendimiento eólico Valentines están realizados a 20 años, siendo una posibilidad probable el desmonte de los molinos, lo cual está previsto en el flujo de fondos del proyecto y en varios de los contratos. Si se desmonta o no el parque al final de la vida útil de los molinos dependerá de decisiones que se tomen en su momento; si les restara vida útil o existiera un valor residual la rentabilidad podría incluso mejorar. Lo que importa si tener en cuenta es que durante ese período considerado el Parque muy probablemente habrá cancelado con su flujo (energía vendida durante los 20 años del PPA), el financiamiento a largo plazo, todos los gastos asociados y los dividendos a los accionistas.

- En cuanto a las políticas públicas, independientemente de cualquier orientación partidaria, las evidencias son claras en cuanto a su mantenimiento. En particular porque en tiempos de restricción presupuestaria, el financiamiento de inversiones a partir de recursos privados y del mercado de capitales, resulta particularmente adecuado. Por otra parte, existen indicios para el crecimiento del consumo de energía, que aseguran la pertinencia de este tipo de emprendimientos, tanto a nivel del país como en comparación con otras naciones (véase análisis de entorno, Sección V).

i. Introducción

1. Alcance y marco conceptual de la calificación

CARE Calificadora de Riesgo ha sido contratada para calificar las Acciones Preferidas emitidas por Areaflin S.A. la cual se encuentra construyendo el Parque Eólico Valentines.

La calificación de riesgo supone la expresión de un punto de vista especializado por parte de una empresa autorizada a ese propósito por el Banco Central del Uruguay (BCU), que realiza la supervisión y control del sistema financiero, del mercado de valores, así como de las calificadoras de riesgo. La nota obtenida no representa no obstante una recomendación o una garantía de CARE para los inversores, y por tanto la calificación debe considerarse a los efectos de cualquier decisión como un punto de vista a considerar, entre otros. CARE no audita ni verifica la exactitud de la información presentada, la que sin embargo procede de fuentes confiables a su juicio.

El marco conceptual de esta calificación supone un ejercicio prospectivo por el cual se confiere una nota que califica el desempeño esperado de la empresa que emite las acciones, en su capacidad de satisfacer en el tiempo, conforme al plan de negocios que la administración está mandatada a realizar, una expectativa de rentabilidad aceptable y la recuperación del capital invertido. Admitido el rango de Tasas Internas de Retorno (T.I.R) derivado de múltiples simulaciones realizadas por CARE consideradas razonables para el proyecto en esta primera calificación, las futuras no se vincularán estrictamente con la obtención de estas cifras. En efecto, no se trata en este caso de una emisión con compromiso de rentabilidad fijo. Por tanto la nota no dependerá estrictamente del alcance de las Tasas Internas de Retorno calculadas en el proyecto, o de sus respectivas sensibilizaciones o de los costos de oportunidad del capital de los inversores. En definitiva la nota seguirá, entre otros criterios, el cumplimiento del proyecto y de generación de energía que se juzguen aceptables en ocasión de cada recalificación.

CARE Calificadora de Riesgo es una calificadora con registros y manuales aprobados por el Banco Central del Uruguay con fecha 3 de abril de 1998. Califica conforme a su metodología oportunamente aprobada por dicha autoridad, seleccionando los profesionales necesarios para integrar en cada caso el comité de calificación, el que juzga en función de sus manuales.[4] Estos, su código de ética, registros y antecedentes se encuentran disponibles en el sitio web: ***www.care.com.uy*** así como en el del regulador: ***www.bcu.gub.uy.*** El comité de calificación estuvo integrado en este caso por el Cr. Martín Durán Martínez, el Ing. Adrián Tambler y por el Ing. Julio Preve. Asimismo CARE contó con los servicios jurídicos del Dr. Leandro Rama Sienra, cuyo informe se adjunta (Anexo I).

[4] En este caso se trata del Manual de calificación de Titulos Emitidos por Empresas

Esta calificación, se actualizará al 30 de abril de cada año en consideración de la normativa vigente. No obstante la misma puede variar ante la aparición de hechos relevantes. Al comienzo del proyecto se considerarán tales, además, la evaluación que haga UTE tanto de la construcción como de la gestión operativa del parque eólico, la que se recogerá en los informes periódicos previstos. El emisor deberá proporcionar esta información. CARE por otra parte realizará sus propias inspecciones in situ de considerarlas necesarias.

Como ya se ha manifestado, UTE en su calidad de gestor ha tramitado la autorización ambiental previa requerida por el Decreto 349/005 [5]. Asimismo, ha presentado el proyecto ante los diversos organismos competentes, a saber MIEM (Ministerio de Industria, Energía y Minería), DINACIA (Dirección de infraestructura Civil y Aeronáutica e intendencias Departamentales de Florida y Treinta y Tres; dichos organismos han otorgado al proyecto los permisos correspondientes.

El proyecto fue declarado promovido por el Poder Ejecutivo , mediante decreto 194/2016 de 4 de mayo de 2016 en el marco de la Ley 16.906, habiendo obtenido por lo tanto los beneficios establecidos por la Ley de Inversiones para este tipo de proyectos.

Antecedentes generales

Este proyecto es una de varias iniciativas que está llevando adelante la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas ("UTE") para ampliar la capacidad de generación basada en energías renovables y complementarias de la amplia oferta hidroeléctrica ya existente en el país.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una central de generación eólica de aproximadamente 70 MW, conectada al Sistema Interconectado Nacional. Comprende el suministro, instalación y montaje de los aerogeneradores, la estación de control de la central y las instalaciones eléctricas necesarias para su puesta en marcha, así como también la construcción y acondicionamiento de los accesos al parque y a los aerogeneradores. El parque venderá el 100% de su energía a UTE, a través de un contrato de compraventa de energía (el "PPA") de 20 años de plazo. El monto a ser invertido asciende según los cálculos a US$170 millones aproximadamente (según modelo de negocios presentado en las planillas adjuntas al prospecto).

Se prevé que la inversión sea financiada en un 70% a través de un endeudamiento bancario de largo plazo y el 30% a través de Acciones Preferidas y Ordinarias. La Acciones Ordinarias (representativas del 20% del capital integrado) serán integradas por UTE, mientras que las Acciones Preferidas (representativas de hasta el 80% del capital integrado) serán las ofrecidas mediante oferta pública en el mercado de valores.

[5] Por resolución de la DINAMA – MVOTMA N° 523/2015 del 14 de mayo de 2015, se concedió la Autorización Ambiental Previa a la UTE para el proyecto de instalación del Parque Eólico Valentines, compuesto por 35 aerogeneradores y con una potencia total de 70 MW.

Asimismo, debe tenerse presente que con anterioridad a la fecha de la emisión, la Sociedad ha tomado préstamos por la suma de USD 109 millones, este financiamiento puente fue otorgado por el Banco ITAU, el Banco Santander y el BBVA, el que será repagado por la Sociedad con el obtenido del Financiamiento de largo plazo. Esto posibilitó que el Parque ya haya comenzado a construirse y hoy se encuentra en una etapa avanzada de la obra (aproximadamente un 68%).

UTE en su rol de promotor del Proyecto, aprovechando su amplia experiencia en iniciativas similares, ha seleccionado la localización geográfica, y ha procedido con la selección del contratista y negociación del financiamiento de corto y de largo plazo del Proyecto. Si bien en este caso el 80% de las acciones de la sociedad estará en mano de inversores la gestión operativa del emprendimiento estará a cargo de la UTE durante los 20 años que durará la inversión, plazo similar al de contrato PPA.

El parque se está construyendo en los padrones N° 2.160, 2.163, 2.875, 3.901, 4.976, 4.977, 4.990, 6.649, 6.620, 6.721, 6.722, 6.723, 7.811, 8.003, 8.396, 8.397, 9.418 y 9.419 de la antes 6ta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres y en los padrones N° 1.890, 5.356, 5.690, 9.662, 9.665, 18.025, 18.026, 18.028 y 18.029 de la antes 4ta sección judicial del departamento de Florida. En esa localidad UTE posee una medición de viento de más de 5 años, con resultados altamente favorables para el aprovechamiento eólico. Dichas mediciones fueron revisadas por consultores internacionales independientes, quienes estimaron en base a ellas el recurso eólico potencial del proyecto (expresado en factores de utilización a largo plazo). De estas estimaciones se tomó como base la proyectada por DNV-GH que resultó en un factor de utilización de 50,79%.

Con fecha de 10 de setiembre de 2014, la Sociedad celebró un contrato de Construcción Llave en Mano con Gamesa Eólica SL y Gamesa Uruguay SRL que comprende las siguientes tareas: A) elaboración del proyecto de ingeniería, B) suministro de 35 aerogeneradores modelo G114 de 2,0 M cada uno, C) trasporte y descarga de equipos en sitio que incluye gestión logística y permisos para la importación y transporte de todos los componentes del parque, D) montaje y puesta en marcha de los aerogeneradores, E) obra civil necesaria incluyendo caminería, cimentaciones, instalación eléctrica, etc., F) diseño e instalación del sistema de control y monitoreo y la restitución medioambiental del sitio, G) suministro de todos los consumibles necesarios y los repuestos, a precios y plazos razonables , durante la vida útil del parque (20 años).

En la misma fecha, la Sociedad también celebró un contrato de operación y mantenimiento con Gamesa Eólica SL y Gamesa Uruguay SRL con el objetivo de garantizar durante el período de vigencia (15 años), el diseño y construcción del suministro, operación y mantenimiento de la central generadora, incluyendo reparaciones y limpieza de todas las instalaciones y sus componentes.

Como garantía adicional, UTE se compromete a efectuar contribuciones en efectivo adicionales en caso de que sean necesarias para cubrir eventuales sobrecostos del proyecto hasta un límite de USD 8.000.000 (ocho millones de dólares), así como también a anticipar el pago de la energía que se debería haber generado para un escenario de recurso eólico esperado, a partir del mes 25, en el caso de que el proyecto no se encuentre terminado dentro de un plazo de 24 meses desde la fecha de inicio del contrato de construcción llave en mano.

El factor de capacidad aportado por el proveedor para ese modelo de aerogenerador y con el layout ofertado, fue de 50,79%. Por su parte, la evaluación energética realizada por la consultora independiente GL Garrard Hassan Ibérica S.L. le asigna un factor de capacidad en P%= el factor de capacidad es de 50,79 lo que da una producción anual esperada de 311447 MWh/año.

El costo total del Proyecto se estima en USD171,1 millones, que se financiará aproximadamente en un 70% con cargo a un crédito internacional de largo plazo (USD 119.911.380), y el restante 30% (USD 51.300.000) serán capital, de donde el 20% será una inversión de capital de UTE (acciones ordinarias) y para obtener el 80% restante (USD 41.000.000) se realiza una emisión de acciones de oferta pública en el mercado de valores (acciones preferidas).

El financiamiento de largo plazo será con Inter-American Investment Corporation (IIC) y China Co-financing Fund for Latin America and the Caribbean (China Fund). Estas instituciones aportarán la suma de USD 119.911.390, siendo el contrato de préstamo a 18 años de plazo.

A la fecha de la emisión probablemente no esté cerrada totalmente la operación de crédito cuyo éxito sin embargo no estaría condicionando todo el proyecto, ya que se han realizado avances muy importantes en la construcción del parque a través de aportes de la UTE y por la utilización por parte de la Sociedad de un crédito puente por un total de USD 109, el que será repagado por la Sociedad con lo obtenido del financiamiento de largo plazo. Si el crédito de largo plazo finalmente fuera planteado a la Sociedad en condiciones significativamente diferentes al Plan de Negocios original, CARE se reserva el derecho de rever la calificación.

El préstamo puente tiene las siguientes características:

Banco ITAU: monto de 9 millones de dólares estadounidenses, a un año con vencimiento en diciembre de 2016. La garantía es de UTE y está documentado con un vale.

1. Banco BBVA: monto de 23 millones de dólares estadounidenses (en tres desembolsos), a un año con vencimiento el 5 de febrero de 2017. La garantía es de UTE y está documentado con vales.
2. Banco Santander/ITAU: monto de 77 millones de dólares estadounidenses, a un año desde el primer desembolso con vencimiento en febrero de 2017.

La garantía es de UTE y está documentado con vales.

Información analizada:

La información analizada fue la siguiente :[6]

a) Prospecto informativo.
b) Contrato de Gestión de UTE.
c) Documento de Emisión
d) Contrato de Entidad Representante
e) Contrato de Entidad Registrante
f) Modelo económico/financiero del Proyecto.
g) Contrato PPA de venta de energía a UTE.
h) Contrato con el Operador.
i) Contrato de préstamo de largo plazo.
j) Contrato de construcción llave en mano con GAMESA.
k) Contrato de operación y mantenimiento con GAMESA.
l) Contratos de arrendamiento de campo.
m) Intervenciones del Tribunal de Cuentas.
n) Estados contables de GAMESA, Areaflin SA y de UTE.
o) Información bursátil de GAMESA.
p) Entrevistas con expertos sectoriales, personal del gestor, estructurador financiero.

[6] CARE aún debe recibir la documentación legal final a confeccionarse en la fecha de emisión y con posterioridad a la misma.

II. LA SOCIEDAD Y LAS ACCIONES

Por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 12 de mayo de 2016 se aprobó por unanimidad el aumento de capital integrado de la sociedad por nuevos aportes por suscripción pública mediante la emisión de acciones escriturales preferidas de la sociedad por valor nominal de hasta pesos uruguayos equivalentes a USD 44.000.000 sin derecho a voto. A emitirse en una única serie (Serie B) de oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo (BVM) y en la Bolsa Electrónica de Valores de Uruguay (BEVSA). Estas Acciones Preferidas representan hasta el 80% del capital integrado de la Sociedad.

La preferencia de las Acciones Preferidas Clase B consiste en: a) prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación; b) derecho a elección de un director titular miembro del directorio de la Sociedad. Asimismo, podrán percibir un dividendo ordinario anual en función de la disponibilidad libre de fondos paripassu con las Acciones Ordinarias.

El restante 20% del capital integrado de la Sociedad corresponde a las Acciones Ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción. Estas son propiedad de UTE y no serán objeto de oferta pública en el Mercado de Valores.

1. Descripción general

Denominación: Areaflin SA "Parque Eólico Valentines"
Operador: GAMESA
Gestor: UTE
Entidad Representante: Bolsa de Valores de Montevideo.
Títulos a emitirse: Acciones Preferidas
Activos: Contrato PPA (Power Purchase Agreement) a 20 años para explotar el Parque Eólico Valentines.

Importe de la emisión: Hasta USD 44.000.000 (dólares cuarenta y cuatro millones) en dos etapas:

i)Primera Etapa: se realizará durante un plazo máximo de 3 días hábiles, en la Bolsa de Valores de Montevideo. El monto a ser ofertado en esta etapa será de hasta US 20.000.000 (dólares veinte millones), y con un máximo de suscripción por inversor de 20.000 dólares y un mínimo de USD 100.

ii)Segunda Etapa. A partir del día posterior al cierre de la Etapa anterior, hasta completar el importe total de la inversión licitada por precio (subasta holandesa) y con un precio mínimo de 99%. El monto mínimo de suscripción será de USD 1.000.

Calificación de Riesgo de las acciones preferidas: A (uy)

2. El análisis jurídico

El análisis jurídico se agrega en el Anexo I (Informe de Contingencias Jurídicas). El mismo procura descartar cualquier eventualidad de conflictos derivados por ejemplo de la construcción jurídica, los contratos respectivos, el cumplimiento con normas vigentes, etc.

Del mismo se destaca al comienzo su valoración general cuando señala: *"Analizada toda la documentación podemos adelantar como valoración general, que se cumplen las normas que impone el ordenamiento jurídico para que AREAFLIN SA asuma en forma válida y eficaz sus obligaciones como emisor en la oferta pública proyectada. Desde la perspectiva de los futuros inversores en la colocación bursátil, no se advierten problemas jurídicos estructurales que comprometan en forma insalvable la satisfacción del derecho de participación que otorgan las acciones preferidas a emitirse."*

Más adelante desarrolla el análisis en tres capítulos que comprenden:
1. El financiamiento y los contratos del proyecto.
2. El marco normativo de UTE y de AREAFLIN SA, y
3. El cumplimiento del derecho que emerge de los valores.

El análisis es particularmente preciso para todos los riesgos de naturaleza jurídica vinculados con cada contrato, con las determinaciones de la sociedad y su capacidad de satisfacer a sus accionistas, el conjunto de autorizaciones necesarias, las garantías, etc.

Y su conclusión final:

A modo de síntesis y contemplando todos los aspectos involucrados, la estructura jurídica adoptada se adecua al marco normativo vigente y no se advierten riesgos en el proceso de emisión de oferta pública proyectado.

Por las características de esta calificación, el informe jurídico cobra singular relevancia, dado la cantidad de contratos que han debido analizarse, temas de derecho público tanto como privado, etc.

Para verificar y profundizar todos estos aspectos, véase el Anexo I.

3. Riesgos considerados

Riesgo jurídico de estructura. Comprende el análisis de la eventualidad de incumplimientos en el pago a los accionistas, derivado de defectos en la estructura jurídica por no cumplir con alguna norma vigente, así como eventualmente por la aplicación de sentencias judiciales derivadas de demandas de posibles perjudicados por la creación oportunamente descrita. Visto el informe antes mencionado se concluye que el riesgo jurídico de estructura se considera bajo.

Riesgo por iliquidez. Las acciones se han diseñado para ser líquidas. Por este motivo, la liquidez puede considerarse adecuada dadas las características del mercado uruguayo. No obstante este proceso no es instantáneo y puede llevar un tiempo imposible de determinar y en algunos casos podría ocasionar una pérdida de parte del capital invertido. El riesgo es moderado, medio.

III. LA ADMINISTRACIÓN

Tan importante resulta en este tipo de operaciones el análisis crítico de los flujos proyectados (ampliamente desarrollado en la sección pertinente) como la idoneidad de quienes tienen a su cargo la ejecución y administración del proyecto presentado.

En tal sentido, se visualizan los siguientes actores a considerar

- **Areaflin SA,** el emisor
- **UTE, el gestor**
- **Gamesa Eólica SL y Gamesa Uruguay SRL**, los contratistas

a. El emisor

El emisor de las Acciones Preferidas es Areaflin SA, una sociedad anónima constituida bajo las leyes uruguayas el 29 de noviembre de 2012 y, según se informa en el Prospecto, ha cumplido con todos los requisitos formales que la habilitan a funcionar de acuerdo a los objetivos planteados. Cuenta con acciones escriturales y su objeto, entre otros, es la construcción, administración, operación, mantenimiento y/o gestión comercial de un parque eólico. Para ello, firmó, en su calidad de Generador, un contrato de compraventa de energía eléctrica con la UTE.

A la fecha y antes de la emisión que nos ocupa, UTE es titular del 100 % de las acciones de la sociedad. En tal condición, integran actualmente el Directorio de Areaflin SA: el Ing. Gonzalo Casaravilla (Presidente de UTE) como Presidente; el Cr. Carlos Pombo (Gerente General de UTE) como Vicepresidente y el Ec. Daniel Larrosa (funcionario de UTE, asesor de su Presidente) como Director que desempeña, entre otras funciones relativas al tema, el cargo de Coordinador de los Parques Eólicos de UTE. Este Directorio cuenta con los respectivos suplentes y por estatutos puede tener 3 a 5 miembros ninguno de los cuales puede cumplir funciones ejecutivas en la sociedad.

Una vez emitidas las Acciones Preferidas objeto de esta calificación, sus tenedores tendrán derecho a designar un Director Titular correspondiendo a los tenedores de Acciones Ordinarias (UTE) la elección de los restantes miembros.

Como se ha indicado en la sección correspondiente, las Acciones Preferidas (Serie B) que serán objeto de oferta pública, representarán el 100 % de ese tipo y a su vez, representarán el 80 % del total del capital integrado de la sociedad; sus tenedores no tendrán derecho a voto. El restante 20 % estará constituido por Acciones Ordinarios (Serie A) y son propiedad de UTE con derecho a voto por cada acción y no serán objeto de oferta pública.

Esto fue dispuesto por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 12/5/16 que aprobó por unanimidad el aumento de capital integrado por nuevos aportes por suscripción pública mediante la emisión de acciones escriturales preferidas por un valor nominal de hasta pesos uruguayos por el equivalente de USD 44 millones, sin derecho a voto pero con derecho a designar un miembro titular en el Directorio.

Esto supuso un cambio respecto a decisiones anteriores al 31/12/15 en que se preveía para la emisión de Acciones Preferidas, el derecho a voto por cada acción y un dividendo fijo anual del 5%; esto explica que en las notas a los estados contables al 31/12/15 aparezcan estas condiciones luego modificadas.

La Comisión Fiscal está integrada por el Cr. Julio Ferrada; el Cr. Luis Correa y el Dr. André Chatton, contando con una terna de suplentes.

El auditor externo es Deloitte SC, designado el 2 de diciembre de 2015.

Atendiendo lo dispuesto por la Ley No. 18.627 y su decreto reglamentario No. 322/011 en lo que refiere a disposiciones de Gobierno Corporativo, el Directorio creó el Comité de Auditoría y Vigilancia como órgano dependiente del mismo. Está integrado por los miembros de la Comisión Fiscal. En la misma línea, la sociedad cuenta con su Código de Ética.

El capital social de la sociedad asciende a la suma de $ 7.250 millones y su capital integrado asciende actualmente a la suma de $ 50.000 según se desprende del Estado de Situación al 31/10/15, fecha de cierre del último ejercicio completo ya que, posteriormente, el Directorio con fecha 16/12/15 resolvió cambiarla al 31/12. En tal sentido, la sociedad presenta nuevos estados contables especiales de dos meses (del 31/10/15 al 31/12/15), en este caso auditados por Deloitte, en que se confirma el monto de capital social antes del aumento aprobado en mayo de 2016.

En consecuencia, Areaflin SA como tal, no tiene actividad relevante que la acredite por si misma a llevar adelante este proyecto en virtud de la casi nula actividad desarrollada desde su creación; esto se refleja en los estados contables cuyo resumen se expone en los cuadros siguientes.

Cuadro 1: Estado de Situación Areaflin SA (miles u$s)

Concepto	31/12/15	31/10/15
Activo	**24.600**	**15.159**
Activo Corriente	9.001	1
Activo no Corriente	15.599	15.158
Pasivo	**24.679**	**15.362**
Pasivo Corriente	9.074	204
Pasivo no Corriente	15.605	15.158
Patrimonio	**(79)**	**(203)**
Pasivo y Patrimonio	**24.600**	**15.159**
Razón Corriente	**0,99**	**0,00**

Fuente: EE.CC Areaflin SA

Cuadro 2: Estado de Resultados Areaflin SA (miles

Concepto	31/12/15	31/10/15
Gastos de Administración	134	(204)
Resultados Operativos	**134**	**(204)**
IRAE	(9)	-
Resultados del Ejercicio	**125**	**(204)**

Fuente: EE.CC Areaflin SA

Como se ha dicho, los estados contables al 31/10/15 corresponden a un ejercicio de 12 meses mientras que al 31/12/15 se corresponden con un ejercicio especial de dos meses. En el caso de este último cuenta con informe de auditoría independiente mientras que el otro no. Al encontrarse en fase pre operativa, los resultados obtenidos hasta el momento son irrelevantes así como el indicador de liquidez (razón corriente). Otro tanto puede decirse de la situación patrimonial de la sociedad que a la fecha es negativa y se estaría configurando la causal de disolución que marca la Ley 16.060. Es obvio que esta situación habrá de ir cambiando con el correr del tiempo.

En los cuadros precedentes se reflejan las operaciones, sobre todo financieras, en que ha incurrido hasta esa fecha la sociedad. Así ha tomado préstamos de corto plazo por USD 9 millones y ha recibido anticipos a cuenta por parte de UTE. Posteriormente al cierre del 31/12/15, contrae nuevos préstamos de corto plazo por USD 25 millones como forma de ir cumpliendo con el financiamiento del plan de obras y el 12/1/16 firma el contrato PPA con la UTE por la compraventa del 100 % de la energía producida en el parque.

Este contrato encuadra dentro de lo que se conoce como “Acuerdo de Concesión de Servicios” según la interpretación que hace la dirección de la sociedad de la CINIIF 12 (Nota 4.5 de los EE.CC de Areaflin SA al 31/12/15). Esto significa que el operador no debe reconocer en su activo la infraestructura que da lugar al contrato de servicios sino que debe reconocer un activo financiero por el derecho que el contrato le da. Esto no se refleja en los estados contables precedentes por ser un hecho posterior a los mismos.

En virtud de lo anterior, resulta clave el rol de UTE en el desarrollo de este proyecto tanto por su idoneidad técnica como por su solidez económica. En efecto, como se verá más adelante, entre otras garantías, UTE suscribió un contrato de fianza por todas las obligaciones contraídas por Areaflin SA en el marco del Contrato de Construcción Llave en Mano suscrito con los contratistas. UTE es, además, garantía en el pago de los créditos financieros contraídos por la sociedad para financiar la ejecución del proyecto y, lo más importante de todo, es quien asegura la compra de la energía producida mediante el contrato PPA.

En definitiva la participación de Areaflin en esta operación no supone riesgos para la misma.

b. UTE, gestor.

La UTE tiene un rol clave en esta operación. No solamente en el diseño de la misma, que fue concebida como un paso más en la política que el ente viene llevando adelante desde hace años, sino por el papel directo que desempeña en su ejecución y como garante.

- Es el gestor, lo que implica que, por contrato, asiste a la sociedad en todos los aspectos operativos del parque eólico. En particular se encarga de: monitoreo de la construcción del parque; gestión de los permisos regulatorios; gestión de las pólizas de seguros; gestión del financiamiento a largo plazo; gestión de la operativa del parque por los 20 años que dura el contrato PPA.

- Es el adquirente de la energía que produzca el parque mediante contrato PPA a 20 años en condiciones similares a los contratos privados que ya tiene con otros operadores. Incluso, se compromete a empezar a pagar anticipadamente energía a partir del mes 25 de iniciadas las obras como si estuviera produciendo, en caso que haya demoras imprevistas.

- Se compromete a aportar los eventuales sobrecostos que pudiera haber en la construcción del parque, no previstos en el presupuesto original por hasta un monto de USD 8 millones. Cabe decir que a la fecha de elaboración de este informe UTE informa que la obra tiene un avance de un 68 % sin que se registren sobrecostos.

- Se compromete a mantener la titularidad de al menos el 20 % de las acciones de Areaflin SA

- Es el fiador, a favor de Gamesa, que garantiza los pagos asumidos por la sociedad en el marco del Contrato Llave en Mano. En tal sentido, el 12/5/15 firmó el contrato de fianza.

Interesa entonces analizar su capacidad en tres dimensiones: jurídica, técnica y económico financiera. El prospecto abunda en información sobre el ente energético por lo que en esta sección se hará una breve reseña de lo más relevante.

b.1. Naturaleza jurídica, marco legal y contexto operacional

La UTE fue creada por la Ley No 4.273 el 21 de octubre de 1912, ente autónomo al cual se le concedió personería jurídica para cumplir su cometido específico, abarcando éste las etapas de: generación, trasmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. Se le confirió el monopolio estatal del suministro eléctrico para todo el territorio nacional y se la amparó reconociéndole derechos y privilegios legales para facilitar su gestión y respaldar su autoridad.

Por Leyes No. 14.694 del 1/9/77, No. 15.031 del 4/7/80 y No. 16.211 del 1/1091, el Ente deja de cumplir funciones específicas en régimen de monopolio y se le amplían sus posibilidades de actuación al campo de prestación de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en las áreas de su especialidad y anexas, tanto en territorio de la República como en el exterior.

Por el artículo 265 de la Ley No. 16.462 del 11/1/94 se amplía su giro, facultándose su participación fuera de fronteras en las diversas etapas de la generación, transformación, trasmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, directamente o asociada con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Dicha participación estará supeditada a la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Con fecha 17/6/97 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 16.832 que sustituye el artículo 2 del Decreto – Ley No. 14.694, estableciendo a su vez un nuevo Marco Regulatorio Legal para el Sistema Eléctrico Nacional. La misma establece un reordenamiento del mercado eléctrico fijando condiciones y creando organismos reguladores.

Parece claro que UTE cuenta con el respaldo legal necesario para encarar esta operación. De todas formas, las contingencias jurídicas son analizadas exhaustivamente en el informe correspondiente anexo a éste.

b.2. Idoneidad técnica

Como se desprende de lo anterior, la UTE hace más de 100 años que se dedica a estas actividades. La mejor prueba de su idoneidad son los logros obtenidos.

De acuerdo a información publicada en su página web, sección UTE en Cifras, la producción de energía, expresada en GWh, sigue aumentando y en ella, es notoria la mayor participación de la energía proveniente de fuente eólica. Esto se puede ver en el cuadro siguiente.

Cuadro 3: Energía generada y comprada (GWh)

Año	total	Eólica	% eólica
2015	11.526	298	2,59%
2014	11.511	112	0,97%
2013	10.515	65	0,62%

Fuente: UTE en cifras, web site de UTE

Si bien en el cuadro precedente se incluye alguna compra de energía al exterior, la misma es marginal.

Así, se logra satisfacer la demanda de 1.200.000 clientes distribuidos en 178.215 km2 del territorio nacional para lo cual cuenta con una Red de Trasmisión de unos 4.500 kms. y una Red de Distribución de alrededor de 80.000 kms.

Contaba al cierre del año 2015 con 6.619 funcionarios 50 % de los cuales

Contaba al cierre del año 2015 con 6.619 funcionarios 50 % de los cuales compuesto por profesionales universitarios, técnicos especializados y directores, es decir, altamente calificado. El resto lo compone el personal administrativo, de oficios y servicios.

En materia de energía eólica, ha construido y opera el Parque Ing. Emanuele Cambilargiu en Sierra de los Caracoles (Maldonado) con una potencia instalada de 20 MW en 10 aerogeneradores. En construcción o en proyecto y en los cuales la UTE participa de varias maneras, se cuentan: Juan P. Terra (67MW); Artilleros (MW 65); Pampa (MW 141.6); Valentines (MW 70) y Arias (MW 70). Los primeros ya están enviando energía a la red. Por otra parte ha promovido la instalación de parques privados a quienes asegura la compra del 100% de energía producida mediante contratos PPA. En construcción bajo la modalidad con operadores privados hay 19 parques más con una potencia instalada prevista de 882.8 MW.

UTE es acreedora de certificaciones ISO bajo las siguientes normas:

- 9000- requisitos de sistemas de gestión de calidad
- 14000- requisitos de sistemas de gestión ambiental
- 17025- requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración
- 18000- requisitos de sistemas de gestión de la seguridad y salud ocupacional
- 27001- requisitos de sistemas de gestión de la seguridad de la información

No cabe duda, entonces, que UTE cuenta con la idoneidad técnica adecuada.

b.3. Capacidad económico financiera

La UTE tiene participación en otras empresas (de dimensiones económicas marginales, al menos por ahora) lo que lleva que sus EE.CC se presenten individualmente y en forma consolidada.

En los cuadros subsiguientes se exponen los estados de situación patrimonial y de resultados (consolidados) para los tres últimos ejercicios. Los mismos cuentan con informe de auditoría de Deloitte.

Cuadro 4: Estado de Situación Patrimonial consolidado (millones de $)

Conceptos	2015	2014	2013
Activo Corriente	23.886	19.719	15.558
Activo no Corriente	185.146	142.306	115.397
Total Activo	**209.032**	**162.025**	**130.955**
Pasivo Corriente	19.553	14.559	11.085
Pasivo no corriente	68.784	42.427	21.057
Total Pasivo	**88.337**	**56.986**	**32.142**
Patrimonio	**120.695**	**105.039**	**98.813**
Total Pasivo y Patrimonio	**209.032**	**162.025**	**130.955**
Razón Corriente	**1,22**	**1,35**	**1,40**

Fuente: EE.CC consolidados de UTE

Como se ve, la situación patrimonial del grupo es muy sólida y responde casi en su totalidad a la empresa controladora (UTE) ya que el patrimonio atribuible a las acciones en empresas controladas en relación al total es muy menor. La liquidez, medida como el cociente entre el activo y el pasivo corrientes (razón corriente) es alta.

En el cuadro siguiente se exponen los resultados consolidados para los mismos ejercicios.

Cuadro 5: Estado de Resultados consolidado (millones de $)

Conceptos	2015	2014	2013
Ingresos de explotación	40.343	39.061	36.258
Costos de explotación	(24.204)	(20.548)	(21.573)
Resultados de explotación	**16.138**	**18.513**	**14.685**
Gastos Adm. y Ventas	(8.583)	(7.136)	(7.188)
Resultados diversos	(630)	(219)	(422)
Resultados financieros	(1.624)	(1.196)	(786)
Resultados antes de impuestos	**5.301**	**9.962**	**6.289**
Impuesto a la renta	620	1.087	199
Resultado neto del ejercicio	**5.921**	**11.049**	**6.488**
Otros Resultados Integrales	1.981	37	
Resultado Integral del Ejercicio	**7.902**	**11.086**	**6.488**

Fuente: EE.CC consolidados de UTE

El último ejercicio vuelve a presentar utilidades aunque menores al año anterior. De cualquier forma ya son tres ejercicios consecutivos superavitarios. La empresa es muy sensible a contingencias climáticas, Por la característica de ser una empresa estatal y monopólica, cuya razón de ser es brindar energía eléctrica a la población, no puede dejar de hacerlo cualquiera sea el costo en que deba incurrir (al menos dentro de límites razonables). La energía de menor costo de producción es la hidráulica, episodios de sequía severos obliga a la empresa o bien a importar energía y/o a producirla a costos muy superiores. En ese sentido, los últimos años han sido favorables desde ese punto de vista. En parte, el programa de inversiones en que se inscribe esta operación responde a la política tendiente a lograr soberanía energética a partir de fuentes renovables, más previsibles y económicas.

UTE ha demostrado, además, tener un sólido acceso al mercado bancario y financiero de corto y largo plazo como lo demuestran múltiples operaciones de este tipo. Incluso a través de emisiones de obligaciones negociables de oferta pública, por la cual ha recibido la calificación AAA (grado inversor máximo). Dos proyectos similares a éste (Fideicomisos Financieros Pampa y Arias) tuvieron un éxito significativo en su salida al mercado de valores producida en 2015 con una demanda superior a lo ofrecido demostrando una gran confianza en el producto y en la empresa gestora.

Por otra parte, la magnitud de los compromisos asumidos en esta operación en relación a su patrimonio y facturación es menor. En efecto, el compromiso cierto es invertir en las Acciones Ordinarias de Areaflin SA que representan un 20 % del capital integrado, una cifra del orden de los USD 10 millones y, eventualmente, de existir sobrecostos en la obra, debe asumirlos hasta un máximo de USD 8 millones. Ambas contingencias sumadas, alcanzan la cifra de USD 18 millones (poco más del 1% de los ingresos por explotación correspondientes a 2015). Por otra parte, como se ha dicho, la obra se encuentra ya muy avanzada (60 % a mayo de 2016) sin que se hayan verificado sobrecostos lo que aleja en gran medida la eventualidad mencionada. De la misma forma y por la misma razón, si bien UTE es fiador y garante de los créditos y contratos que dan forma a este proyecto, el riesgo de que la obra no se termine en tiempo y forma y, en consecuencia, que no puedan cancelarse los créditos contraídos es mínimo.

Se concluye entonces que desde el punto de vista económico financiero, la UTE no debería tener problemas de afrontar los compromisos asumidos en este emprendimiento.

c. GAMESA, contratista

Para la ejecución integral de esta iniciativa se procedió a la selección de una empresa contratista de probada experiencia en el sector, con antecedentes en diversas partes del mundo e incluso en Uruguay ya que fue adjudicataria de un contrato similar a éste en el marco del denominado “Fideicomiso Financiero Arias”. Su selección se hizo a través de un proceso licitatorio cuya legitimidad fue analizada y verificada en el informe de contingencias jurídicas que acompaña esta calificación.

Se trata de Gamesa Eólica SL y Gamesa Uruguay SRL, filiales de Gamesa Energía SA quién otorgó a aquellas una garantía corporativa por eventuales incumplimientos del "Contrato de Construcción Llave en Mano"; adicionalmente, la "empresa madre" otorgó, el 22/5/15, garantía adicional por USD 15.314.715 hasta que se entregue la obra. En definitiva, a estos efectos denominamos a la firma contratista como Gamesa.

La propuesta presentada por Gamesa incluía un financiamiento de largo plazo por parte de Inter American Investment Corporation y China Co-Financing Fund for Latin America and Caribbean por un plazo de 18 años cuyas condiciones deberá negociar la UTE.

El 12/5/15 Areaflin SA comunicó al contratista el inicio de las obras por lo que empieza a correr el plazo establecido de 70 semanas para su culminación. Tal cual lo acordado UTE paga, por cuenta de Areaflin, el anticipo financiero de USD 15.104.715.

La actuación de Gamesa se encuentra regulada mediante dos contratos firmados el 10/9/14 y que se agregan como anexo al Prospecto Informativo; estos son:

a) Contrato de Construcción Llave en Mano:

- Regula los compromisos y garantías asumidos por el contratista en cuanto a la construcción del proyecto.
- Comprende el suministro, instalación y montaje de los aerogeneradores, la estación de control de la central y las instalaciones eléctricas necesarias para su puesta en marcha, así como también la construcción y/o acondicionamiento de los accesos al parque y a los aerogeneradores.
- Fija un plazo de construcción de 70 semanas a partir de la Notificación de Comienzo de Suministro y dispone una penalización por atraso en la Recepción Provisional de Suministro. Como se ha dicho, el momento de inicio de las obras fue comunicado al contratista el 12/5/15.
- El precio contractual es de USD 153.147.154 más $ 88.798.163 por concepto de mano de obra y cargas sociales; esto último se encuentra sujeto a paramétrica.

b) Contrato de Operación, Garantía y Mantenimiento (O & M):

- Garantiza el diseño y construcción del Suministro, Operación y Mantenimiento de la Central Generadora incluyendo reparaciones y limpieza de sus instalaciones. Esta garantía estará vigente hasta la Recepción Definitiva del Suministro.
- Su vigencia comienza a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Instalación y terminará a los 15 años.
- Fija los honorarios que percibirá Gamesa por esta tarea y que serán de cargo de Areaflin SA.

Perfil del contratista

El 28 de enero de 1976 se funda, en España, la compañía bajo la denominación Grupo Auxiliar Metalúrgico; operaba en las actividades de construcción y comercialización de maquinaria e instalaciones industriales, así como en la automoción y en el desarrollo de nuevas tecnologías para actividades emergentes como la robótica, microelectrónica, medioambiente y materiales compuestos.

Con el paso de los años, sobre todo en la década de los noventa, la compañía comenzó a concentrar su modelo de negocio en dos ámbitos: las energías renovables y la aeronáutica.

En 1994, Gamesa inicia la actividad de ingeniería, diseño, fabricación y venta de aerogeneradores, y la prestación de servicios especializados.

A partir de 1995 se produce la entrada en el negocio de la promoción, construcción y venta de parques eólicos. La presencia de la compañía en el sector de energías renovables se completaba con la fabricación de componentes solares térmicos y fotovoltáicos y la promoción y venta de parques solares fotovoltáicos, así como de otras energías de origen renovable como la biomasa y la minihidráulica.

La otra rama de negocio, la actividad aeronáutica, incluía la participación en programas para la fabricación de estructuras aeronáuticas, el desarrollo de ingeniería de diseño y fabricación y la producción de piezas con materiales compuestos. Gamesa estaba posicionada en el mercado de aviones de vuelos regionales (con capacidad para menos de cien pasajeros), en proyectos de grandes aviones y en el segmento de helicópteros. En este contexto, desarrolló proyectos con los fabricantes de aeronaves Embraer, Bombardier y Airbus.

En 1996, comienza la promoción, construcción y venta de parques eólicos en Aragón, con la promoción del Parque Eólico La Plana III.

Empieza la actividad de mantenimiento de aerogeneradores en el parque El Perdón, situado en Navarra: 15 aerogeneradores G39-500 kW y 25 G42-600 kW.

A partir de 1998 Gamesa inicia la actividad de mantenimiento fuera de España, con la gestión de un aerogenerador G42-600 kW en el parque Guerrero Negro, en Baja California (México).

En consecuencia, Gamesa cuenta con más de 20 años de experiencia en el rubro y la instalación de más de 32.000 MW en más de 50 países la posicionan como uno de los líderes tecnológicos globales en la industria eólica mundial. Su respuesta integral en este mercado incluye también la gestión de servicios de operación y mantenimiento (O&M), que realiza en más de 20.700 MW.

Esto último, que forma parte de las actividades contratadas en este proyecto, es una de las fortalezas de la firma. Efectivamente, la respuesta integral de Gamesa en el sector industrial eólico se completa con el área de servicios de operación y mantenimiento (O&M): una actividad desarrollada por un equipo internacional con altos niveles de tecnificación, que mantiene más de 20.000 MW para 200 clientes en 31 países del mundo. Los servicios de O&M se

constituyen en un elemento clave en el crecimiento rentable de Gamesa, por su contribución a la generación de ingresos recurrentes, la mejora de márgenes y la generación de caja.

El área de servicios resulta una herramienta esencial para la creación de MW para 200isponibilidad y rentabilidad de un proyecto eólico. En este sentido, Gamesa trabaja en programas de alto valor añadido para maximizar la producción de energía, mejorar la disponibilidad de los aerogeneradores y reducir los costos totales de operación, con el fin de optimizar el costo de energía (CoE) para sus clientes: la tasa media de disponibilidad de Gamesa en todas las plataformas y regiones se sitúa en el 98%.

Más del 76% de los MW instalados por Gamesa con más de dos años llevan asociados contratos de O&M de larga duración, poniendo así de manifiesto la satisfacción de sus clientes con este servicio.

La compañía cuenta con centros productivos en los principales mercados eólicos del mundo: España y China se configuran como centros globales de producción y suministro, mientras se mantiene la presencia industrial en mercados locales (India, Estados Unidos y Brasil).

Situación económica y financiera

Como se desprende de los cuadros siguientes, Gamesa posee una sólida situación económica con un patrimonio consolidado de 1.527 millones de euros al 31 de diciembre de 2015 (10% de incremento respecto al año anterior). El ratio de liquidez (medido como el activo corriente sobre e pasivo corriente) sigue siendo alto habiendo alcanzado 1.36 a esa fecha.

Cuadro 6: Estado de Situación consolidado (millones de euros)

Concepto	2015	2014	2013
Activo	**4.641**	**4.252**	**4.759**
Activo corriente	3.061	2.794	3.306
Activo no corriente	1.580	1.458	1.453
Pasivo	**3.113**	**2.867**	**3.741**
Pasivo corriente	2.248	1.967	2.829
Pasivo no corriente	865	900	912
Patrimonio	**1.527**	**1.385**	**1.018**
Pasivo y patrimonio	**4.641**	**4.252**	**4.759**
Razón corriente	**1,36**	**1,42**	**1,17**

Fuente: Gamesa, página web

Cuadro 7: Resultados consolidados (millones de euros)

Concepto	2015	2014	Var.
Ventas del Grupo	3.504	2.846	23%
Mwe	3.180	2.623	21%
Ventas O & M	471	435	8%
EBIT recurrente	294	191	54%
Margen EBIT recurrente	8,4%	6,4%	
Beneficio neto recurrente	175	101	73%
Beneficio neto recurrente por accion	0,63	0,39	62%
EBIT reportado total	323	181	78%
Beneficio neto reportado total	170	92	85%

Fuente: Gamesa, página web

La situación patrimonial se sustenta en resultados positivos. En el cuadro precedente se recogen indicadores de actividad considerados relevantes y que ilustran lo antedicho. Así se puede observar que las ventas del último ejercicio se incrementaron un 23 %; la producción física lo hizo en 21 %; el EBIT recurrente, entendiendo por tal el proveniente de las actividades regulares de la empresa, creció 54 % y así sucesivamente.

Por otra parte, el retorno del capital empleado (ROCE según sigla en inglés) fue en 2015 el 17 %, el doble del costo promedio ponderado de capital (WACC en su sigla en inglés) estimado por distintos analistas.

Gamesa Eólica forma parte del IBEX 35 de las bolsas españolas. En cuanto a su desempeño reciente en éstas cabe destacar la tendencia creciente de la cotización de sus acciones como lo demuestra la gráfica siguiente.

Gráfica 1: Cotización accionaria de Gamesa (Evolución histórica)

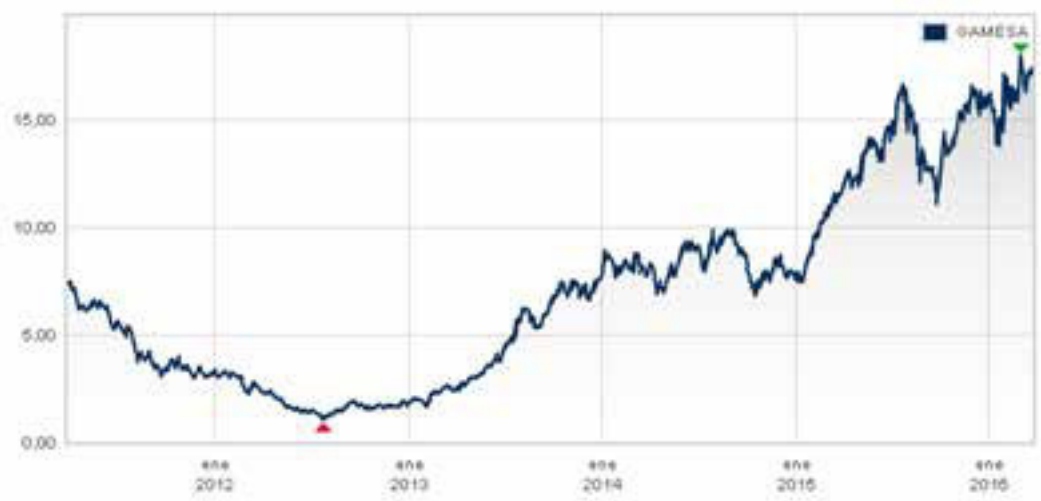

Por todo lo expuesto, la capacidad del Operador seleccionado, tanto como proveedor de los aerogeneradores, como la de constructor del parque eólico así como de su operación y mantenimiento, no ofrece dudas.

Por otra parte, cabe destacar el hecho relevante que al momento de escribir este informe, la obra se encuentra con un grado de avance superior al 60 % sin que se hayan registrado, hasta el momento, sobrecostos.

Riesgos considerados:

Riesgo jurídico, por incumplimiento de alguna disposición por parte de la sociedad o de la empresa gestora. Ambas contingencias, fueron analizadas en el informe jurídico. En consecuencia, se considera que desde este punto de vista el riesgo es mínimo.

Riesgo administración, determinado por la actuación de los tres agentes principales involucrados con el proyecto a saber: el constructor, proveedor y encargado de mantenimiento (Gamesa); el gestor de todo el proyecto – UTE- incluyendo todos los permisos necesarios así como el contralor de la ejecución; y la sociedad titular del proyecto. Considerando la particular idoneidad demostrada por los tres agentes, su nivel de compromiso y profesionalidad para cumplir con la función prevista en el prospecto y los contratos respectivos; considerando además, que se ha creado una estructura administrativa, de controles y garantías para coordinar la actuación de los tres agentes, se considera que el riesgo de incumplimiento de la administración con las responsabilidades del proyecto es muy bajo.

Riesgo constructivo, que supone tener presente el conjunto de circunstancias que pueden diferir o impedir la puesta en funcionamiento del Parque en el tiempo previsto, y por tanto la generación de recursos para los inversores. La cobertura de este riesgo se encuentra satisfecha por los antecedentes de la empresa constructora contratada, así como por el procedimiento de realización de obras recogido en el prospecto ("llave en mano"). UTE se hace cargo de los eventuales sobrecostos y de la demora en la producción de energía mediante compra anticipada. La finalización de las obras en tiempo y forma tiene que ver con el riesgo anterior, el riesgo constructivo, pero además con el conjunto de circunstancias que podrían demorar la generación de recursos para los inversores de los CP o de las instituciones financieras acreedoras del préstamo. Este riesgo se encuentra acotado por cuanto el gestor asegura dos circunstancias cruciales. Por una parte UTE se obliga a realizar aportes de dinero a la sociedad por un monto mínimo equivalente al 20% del capital integrado (alrededor de USD 10 millones), pero adicionalmente también los fondos que sean necesarios para poder finalizar el Proyecto (hasta USD 8 millones), en caso que no sean suficientes según lo originalmente presupuestado con los fondos obtenidos del Préstamo y los recibidos por la emisión de acciones. Por otra parte y en forma adicional a lo antedicho, la UTE se obliga a realizar, para el caso en que por cualquier motivo el Proyecto no se encuentre terminado y en funcionamiento dentro de un plazo de 24 meses desde la Fecha de Inicio del Contrato de Construcción Llave en Mano, UTE se obliga, a partir del mes 25, a adelantar pagos en forma mensual por compras de energía bajo el Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica. Por último cabe decir que a la fecha de elaboración de este informe, el Parque cuenta con un avance de aproximadamente un 68% sin que se hayan generado desvíos. Con estas disposiciones el riesgo es minimo.

IV. EL FLUJO FUTURO DE FONDOS

1. Aspectos descriptivos del proyecto.

Sobre el resumen recogido en el prospecto de emisión, la finalidad del "Proyecto Valentines (Areaflin SA)" consiste en la construcción y operación de una central de generación eólica de 70 MW, conectada al Sistema Interconectado Nacional. El Proyecto comprende el suministro, instalación y montaje de los aerogeneradores, la estación de control de la central y las instalaciones eléctricas necesarias para su puesta en marcha, así como también la construcción y/o acondicionamiento de los accesos al parque y a los aerogeneradores.

El parque venderá el 100% de su energía a UTE, a través del PPA a 20 años de plazo. Este será el resultante del último proceso de compra de energía llevado a cabo por UTE, el que ascendió a USD 63,50MWh, a valores de 2010. De acuerdo a la paramétrica establecida en el PPA, el 60% del precio se ajusta: en un 80% en función de la evolución del Índice de Precios al Productor de Estados Unidos (PPI) y un 20% por el Indice de Precios al Productor Nacionales (IPPN) corregido por el tipo de cambio. El 40% del precio restante no tiene ajuste, quedando fijo en términos nominales. El valor actualizado a enero de 2015 era de 68,43 USD/MWh.

De acuerdo a la información del prospecto de emisión y del modelo de negocios suministrado a CARE, se estima una rentabilidad esperada (TIR) para el inversor en Acciones Preferidas del 12,5% para el flujo original.
La estructura de financiamiento que se prevé utilizar para financiar el parque es la siguiente:

- Aportes de capital por un 30 % de la inversión a ser obtenido por:

a) La integración por parte de UTE de las Acciones Ordinarias (representativas del 20% del capital integrado)
b) La integración de las Acciones Preferidas (representativas de hasta el 80% del capital integrado) las que serán ofrecidas mediante oferta publica en el Mercado de Valores.

- El restante 70% de la inversión, será financiada a través de un crédito a 18 años por el Inter-American Investment Corporation (IIC) y China Co-financing Fund for Latin America and the Caribbean (China Fund).

El modelo financiero se elaboró sobre la base de que el crédito de largo plazo sería por 119,92 millones de dólares y la integración de capital sería de 51,3 millones de dólares (Acciones Preferidas y Ordinarias). Por lo que manteniendo las proporciones descritas en el prospecto de emisión, aproximadamente 10,3 millones de dólares serían de Acciones Ordinarias (propiedad de UTE) y 41 millones de dólares de Acciones Preferidas. De esta forma, la inversión total rondaría los 171.1 millones de dólares, cifra que incluye los aerogeneradores en el sitio, montaje, trabajos eléctricos, obra civil, fundación y camino de acceso.,

La tasa de interés del crédito será variable en base a la Libor. En las planillas anexas y a los efectos de estimar los flujos financieros se trabajó –para el 14,3% del monto del crédito- con una tasa de interés que empieza en un 4,44% anual en el año 2016 y va creciendo cada 4 años hasta ubicarse en un 5,44% en a partir del año 2029. Para el 85,7% del crédito, la tasa de interés empieza en 4.74% en el año 2016 y termina en 6,44% a partir del año 2029.

En el prospecto y las planillas anexas suponen el costo del financiamiento (incluyendo el préstamo puente y el de largo plazo) será del 4,275%[7], lo que permite un apalancamiento positivo del uso de fondos externos, en tanto es menor que la TIR esperada del inversor.

Cabe destacar que la emisión mencionada, por tratarse de acciones, no compromete un retorno fijo. Por este motivo CARE estimó un rango de Tasas Internas de Retorno para el inversor, con los supuestos que se detallarán a continuación.

La rentabilidad esperada de cualquier proyecto de inversión por lo general está determinada por el comportamiento previsto de múltiples variables que afectan los ingresos o los costos de la actividad: precios de los productos, volúmenes de producción, clima, costos de los insumos, variaciones de tipo de cambio, costo de la mano de obra, del financiamiento, tecnología, etc.

En el caso particular de este proyecto, la mayor parte de estas variables se encuentran acotadas y son predecibles para toda la vida útil del proyecto. A los efectos de realizar los análisis de sensibilidad se entendió conveniente evaluar el impacto que podría generar una posible menor producción de energía que la esperada y un eventual aumento en el costo del financiamiento de largo plazo.

- **Producción de energía**: el principal factor de influencia sobre el retorno de la operación es el llamado factor de aprovechamiento o factor de capacidad de los aerogeneradores del parque. Este factor indica el porcentaje de energía generada efectivamente por el parque sobre el potencial máximo del mismo.

- **Costo del financiamiento:** la tasa de interés de los préstamos de largo plazo establecen un componente fijo y uno variable, este segundo toma como base la Libor, y si bien se proyecta un crecimiento de la tasa en el largo plazo [8] –que por otra parte resulta razonable- éste componente podría incrementarse por encima de lo estimado y afectar la rentabilidad esperada de las acciones.

Estas serán las únicas dos variables que se tendrán en cuenta a los efectos de realizar los análisis de sensibilidad de la tasa interna de retorno.

Los otros factores que podrían generar incertidumbre en el resultado del proyecto han sido mitigados por la estructura contractual del negocio. A modo de ejemplo, podemos citar nuevamente el caso de los costos de la inversión los cuales están fijados bajo la modalidad de contrato de ejecución de obra llave en mano, por el cual la empresa contratista y operadora GAMESA EÓLICA

[7] El costo del crédito para el período es de 4,275% anual, considerando cuenta de reserva y después del pago de impuestos. Si no se considera la cuenta de reserva y sin el pago de impuestos el costo es de 5,362%

[8] El componente variable de la tasa de interés empieza en 0,98% en el año 2016 y termina en 2,75% en el año 2036

SL, se compromete a entregar la obra en funcionamiento en el plazo estipulado y por un precio establecido en el contrato, asimismo se ha firmado también un contrato de operación, garantía y mantenimiento, con la misma empresa. Por otra parte en caso de demoras en la puesta en funcionamiento, UTE ha previsto el empleo de un mecanismo de adelanto de ingresos generados por la venta de energía del parque de modo de cubrir los costos operativos y financieros correspondientes. Finalmente, se entiende que el riesgo de precios está prácticamente eliminado debido a que está fijado por contrato y la paramétrica de ajuste que se sigue, es la evolución de los índices de precios mayoristas de Uruguay y USA.

2. Evaluación de rentabilidad de la inversión, y de los riesgos asociados.

Un cuadro en detalle de flujo de fondos original del proyecto de inversión puede observarse en el Prospecto de Emisión.

Como ya fuera mencionado, el Proyecto plantea una Tasa Interna de Retorno para el inversor de 12,50% en el escenario de base para las Acciones Preferidas, el cual supone un Factor de Capacidad de 50,79% [9]. A este respecto y del análisis de los supuestos introducidos en el mismo, vale la pena indicar que resultan razonables en opinión de CARE y de los técnicos consultados.

Como se mencionara anteriormente, dada la especificidad de los contratos involucrados en la operación y las salvaguardas introducidas en el mismo, la variable más relevante para el resultado del proyecto es en primer lugar el factor de capacidad de los aerogeneradores del parque y en segundo lugar la tasa variable de interés del crédito. Por este motivo CARE ha realizado el análisis de sensibilidad del proyecto sobre la base de suponer menores eficiencias esperadas en la producción de energía, suponiendo menores factores de capacidad que los considerados en el flujo de fondos original y mayores tasas de interés para el financiamiento.

2.1. Análisis de sensibilidad

Con el objetivo de modelar el comportamiento esperado de la Tasa Interna de Retorno, se realizó un análisis de sensibilidad, a través de la modificación a la baja del factor de capacidad del proyecto, esto es el nivel de aprovechamiento efectivo de los equipos de generación instalados respecto de su potencial y también considerando un mayor costo del financiamiento.
En este sentido se procedió a realizar dos escenarios calculándose para cada uno la o las tasas internas de retorno, según sea el caso. Dichos escenarios son:

Escenario 1. Se supuso en este caso que el factor de capacidad del proyecto sería inferior al estimado en el prospecto, suponiéndose una reducción de un 5%, 10% o un 15%, menor al esperado. Para el caso del costo del financiamiento se supuso un aumento más acelerado del esperado en la tasa libor a partir del año 2021 [10]. A continuación se presentan los resultados obtenidos.

[9] La Evaluación energética realizada por la consultora independiente GL Garrand Hassan Ibérica S.L le asigna un factor de capacidad de 50,79 lo que da una producción anual de esperada de 311.447 MWh/año.
[10] El posible incremento de la tasa de interés está acotado en su potencial, ya que si llegara a existir un incremento muy importante en la Libor, seguramente se producirá un aumento en el precio acordado para la venta de la energía, ya que la paramétrica considera la devaluación del dólar a nivel internacional.

Cuadro 8: TIR de las acciones preferidas bajo diferentes situaciones

Factor de Capacidad	Producción en MWh	Tasa de Interés de los préstamos (antes de impuestos)		
		Original (5,36%)	5,81%	6,04%
Esperado: 50,79%	311,447	12,50%	11,8%	11,5%
5% menor: 48,25%	295,875	10,54%	9,89%	9,54
10% menor 45,71%	280,302	8,52%	7,84%	7,51%
15% menor 43,71%	264,73	6,43%	5,76%	5,43%

Fuente: CARE

Cómo era de esperarse, el factor de capacidad es la variable de mayor incidencia en la rentabilidad. Por su parte, el aumento de la tasa Libor a partir del año 2021 tiene efectos marginales, ya que ese incremento se produce dentro de algunos años y en ese momento ya se ha comenzado a abatir el endeudamiento.

La TIR esperada para las acciones de Areaflin SA se mantendría en niveles aceptables aún si se diera una reducción en el factor de capacidad, y por lo tanto en la producción y venta de energía, de hasta un 15% respecto de la esperada, aún en el caso de que se incremente la tasa variable de interés del préstamo de largo plazo. Considerando los equipos que se están instalando y los estudios técnicos disponibles, la probabilidad de que se registre una reducción mayor al 15 % en la producción esperada de energía, sería muy baja.

> **Escenario 2**. En este caso se estimó que la generación de ingresos del parque solo permitiera cubrir sus costos operativos, el servicio de la deuda y recuperar el capital invertido pero sin intereses. Esto implica que se determinó el nivel de factor de capacidad que resultara en una TIR del inversor igual a cero. En otras palabras, cuál sería el factor de capacidad "de indiferencia", es decir, aquél que permitiría que el flujo de fondos esperado apenas alcance para honrar el crédito pero no alcanzar una TIR positiva.

Una TIR igual a cero se obtendría en el caso de que el Parque proyectado opere con un factor de capacidad del 36,77%. Dada la información disponible respecto de otros parques, y consultas realizadas por CARE con informantes calificados, la probabilidad de ocurrencia de este escenario –durante todo el período- sería muy baja o prácticamente nula.[11]

> *Lo anterior permite concluir, que el proyecto presenta una sólida expectativa de alcanzar tasas de retorno positivas para el inversor. Aún frente a contingencias adversas como la descripta en el Escenario 1,*

2.2 Costo del capital y Valor Presente Neto del Proyecto

Con el objetivo de testear algunos supuestos introducidos en las proyecciones del Plan de Negocios presentado, se completa el análisis utilizando otros indicadores, tales como el Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC [12]), el Costo de Oportunidad del Capital para el Inversor y el Valor Presente Neto del proyecto.

[11] Pérez Benech, Daniel y Cataldo José: "Analysis of the uruguayan large scale wind energy generation an its energetic….."
[12] Weighted Average Cost of Capital

El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC) es una tasa de descuento que mide el costo de capital utilizado para invertir en el proyecto y se define como la media ponderada entre la proporción de recursos propios y la proporción de recursos ajenos (como la deuda); el valor así obtenido es la tasa de descuento que se emplea para descontar el flujo de fondos del proyecto. En este caso el costo de la deuda sería la tasa de interés correspondiente a la operación del crédito de largo plazo, mientras que el de los recursos propios es el costo de oportunidad de los inversionistas. A continuación, se presenta la fórmula de cálculo del costo de los recursos financieros del proyecto.

$$WACC = E(r_i) * \frac{E}{E+D} + r_d * (1-t) * \frac{D}{E+D}$$

Donde:

E(ri): Tasa de retorno esperada del capital (propio)
E: Capital propio (emisión de acciones)
D: Deuda (crédito de largo plazo)
Rd: tasa de interés de la deuda (el prospecto supone un 5,362%)
t: tasa de impuesto corporativo

El punto fundamental para el cálculo del WACC es la estimación de la retribución de los fondos propios (E(ri)); para ello, se utilizó el modelo de valoración CAPM [13] (Capital Asset Pricing Model), el cual tiene en cuenta la sensibilidad del activo al riesgo no-diversificable (conocido también como riesgo del mercado o riesgo sistémico, representado por el símbolo de beta (β), así como también la rentabilidad esperada del mercado y la rentabilidad esperada de un activo teóricamente libre de riesgo. A los efectos de considerar los riesgos sistémicos se utilizaron los "betas" de Damodaran [14] En consecuencia para el cálculo del costo de los fondos propios se aplica la siguiente fórmula:

$$E(r_i) = r_f + \beta_{im}(E(r_m) - r_f) + Er_p$$

Dónde:

E(ri): Tasa de retorno esperada del capital
: Riesgo sistemático propio respecto del riesgo de mercado [15]
rf: tasa libre de riesgo
E (Rm) – Rf: Prima de Riesgo país. Es el premio por riesgo específico al mercado que opera el proyecto.
Erp: Prima por riesgo específico a la compañía o proyecto evaluado [16]

Para realizar el cálculo anterior, se tuvieron en cuenta de entre numerosos valores posibles, aquellos que responden a un criterio conservador, que implica una tasa de descuento exigente.

[13] El CAPM es un modelo para calcular el precio de un activo y pasivo o una cartera de inversiones.
[14] A. Damodaran, "Estimating Equity Risk Premiums" Stern School of Business.
[15] Por no disponerse de betas para compañías energéticas en países emergentes actualizadas, se consideró el promedio de los betas más altos de 20 sectores de empresas en los EE.UU. según A. Damodaram
[16] Se consideró la prima por riesgo promedio de compañías del sector energético en mercados emergentes según A. Damodaran.

Aplicando estos valores se llega a una tasa de retorno esperada para el capital propio del 8,66%. Este valor es inferior a la TIR esperada del inversor para las acciones (Ordinarias y Preferidas) el modelo original (11,79%), lo que nos indicaría que la tasa prevista para ellas es superior a la teórica. Si bien estas comparaciones no pueden tomarse en sentido estricto, constituyen una referencia que – entre otras- ayuda a conformar un juicio acerca de las acciones. A su vez, los movimientos en las tasas de interés internacional deberían afectar los retornos promedios estimados por Damodaram.

Finalmente, si consideramos esta tasa junto a la del costo del crédito y las participaciones de ambas fuentes de financiamiento, la tasa de descuento (WACC) aplicable a este proyecto sería de 5,6%, sensiblemente inferior a la TIR del proyecto.

Esto indica que según estas metodologías, el proyecto sería atractivo para el inversor y la proporción de fondos propios sobre fondos totales sería adecuada.

El valor actual neto, descontando el flujo de fondos esperado a una tasa del 5,6% que es el costo promedio ponderado del capital, es de 33,97 millones de dólares.

Riesgos considerados:

Riesgo de generación de flujos. El riesgo de la no generación de flujos para generar una razonable rentabilidad para las acciones es relativamente bajo, aún en condiciones de una menor producción esperada y de un incremento en los costos de financiamiento del proyecto. Por otra parte, la probabilidad es muy baja (casi nula) de que el factor de capacidad sea menor a 36,77%, que es el que en un escenario como el que se describió, pagaría el crédito, reintegraría el capital pero dejaría la TIR del inversor en 0. Riesgo bajo.

Riesgo de descalce de monedas. El descalce de monedas es nulo debido a que los ingresos del proyecto y la mayor parte de sus compromisos están expresados en dólares. Los costos en moneda nacional representan una proporción menor del total. Riesgo bajo.

En definitiva, el emprendimiento está en condiciones de cumplir los objetivos del proyecto.

V. EL ENTORNO

Este análisis refiere a la evaluación de factores futuros propios del entorno, externos al proyecto, que pueden afectar el desempeño de la sociedad y por lo tanto del rendimiento de sus acciones. El mismo comprende por tanto el análisis prospectivo por ejemplo del mercado en el que se inserta, así como su dependencia de políticas públicas y de la perspectiva de su mantenimiento. En este caso la generación de flujos no tiene vínculo alguno con el desempeño de algún negocio o mercado concreto a ser evaluado en su capacidad de generar flujos ya que el precio de venta de energía es fijo. Algo análogo ocurre con las cantidades generadas en el tiempo. No hay por tanto una oferta y demanda a analizar ya que el flujo se genera por decisión de la UTE, y no por operaciones empresariales desarrolladas por agentes económicos. En consecuencia no corresponde el análisis del llamado **riesgo mercado**. Sí en cambio corresponde evaluar lo que genéricamente llamamos, vinculado a la probabilidad de mantenimiento de las políticas públicas que dan lugar a esta construcción financiera.

El riesgo político se va a analizar en tres enfoques: el de la política energética, en particular en lo que refiere a la de generación de energía eólica; el de la continuidad de las decisiones de su principal ejecutor, la UTE; y el de su consistencia con consideraciones del riesgo contingente del Uruguay. Al final se harán consideraciones sobre otro aspecto de riesgo sistémico, el asociado al cambio técnico en la generación de energía eólica.

1. El riesgo político en la perspectiva de la política energética general

La política energética es una política de estado que de hecho fue planteada en sus lineamientos estratégicos desde 2005, y ha sido recogida en un documento titulado "Política energética 2005 - 2030"[17] . Aprobada en sus lineamientos estratégicos por el Poder Ejecutivo en 2008, fue avalada por la Comisión Multipartidaria de Energía, conformada por los partidos políticos con representación parlamentaria en 2010. Su objetivo general señala: "Diversificación de la matriz energética, tanto de fuentes como de proveedores, procurando reducir costos, disminuir la dependencia del petróleo y buscando fomentar la participación de fuentes energéticas autóctonas, en particular las renovables." Describe asimismo una institucionalidad en la que destaca la cooperación público privada, y establece metas cuantificables destacando las referidas a la energía eólica. Respecto de éstas, se estableció su incorporación en 300 MW para 2015, luego revisadas en 2012 con el objetivo de instalar 1.200 MW para el mismo año.

Queda claro pues que la construcción del Parque es consistente con una política de largo plazo, de amplia base política de aprobación, siendo asimismo funcional a sus metas para el año 2016.

[17] Puede consultarse en www.dne.gub.uy

2. El riesgo político en la perspectiva de la política institucional del gestor (UTE)

Más allá de la estabilidad económica del gestor, corresponde analizar la construcción del Parque en su consistencia con la política institucional, y la capacidad de ejecutar en un plazo largo las obligaciones derivadas de su función.

Al analizar la información disponible destacan elementos de continuidad institucional, de preocupación por la mejora continua, de atención a aspectos de cultura empresarial internos, de consistencia con políticas energéticas de largo plazo, y de grado de compromiso con ellas. En este sentido llama la atención que cuando la empresa describe el comienzo de una nueva etapa en la historia de la gestión lo sitúa 27 años atrás señalando: *"en 1987 inició un proyecto corporativo de Mejora de la Gestión en procura de un cambio cultural, sustentado en los pilares de "orientación al cliente", "mejora de la rentabilidad" y afirmación de los principios de "calidad, pertenencia y responsabilidad".* (tomado del prospecto). Hay una evidente preocupación por la mejora de todos los procesos lo que se evidencia en las múltiples certificaciones logradas. También es notorio su impulso a la generación eólica, consistente asimismo con la política energética general. En este sentido desde 2010 UTE ha comenzado a desarrollar una estrategia de cambio de la matriz energética apuntando a la incorporación de energía proveniente de fuentes renovables. En particular, la política de generación eólica ha establecido diferentes líneas de acción: licitación para la instalación de parques eólicos por parte de empresas privadas a las cuales UTE les asegura la compra de la energía generada; instalación de parques propios; desarrollo de un emprendimiento privado con participación de UTE en partes iguales con Electrobras a instalarse en paraje Artilleros en Colonia (65 MW),y otros proyectos a implementarse a través de diferentes vehículos con participación de UTE de hasta un 20% en el capital (300MW).[18]

Se puede observar el resultado de la política de incremento de las fuentes renovables en la matriz energética ya que en 2013, la energía eólica apenas representaba poco más del 1% del total. En el cuadro siguiente se puede apreciar la evolución de la producción eléctrica y sus distintas fuentes.

[18] Un completo detalle de todos los parques, privados y públicos, terminados o en desarrollo, puede consultarse en http://portal.ute.com.uy/institucional-nuestro-patrimonio/parques-e%C3%B3licos

Cuadro 9: Potencia Instalada Efectiva según fuentes (MW)

	2013	2014	2015
Centrales Hidaulicas	593	593	593
Unidades Térmicas Vapor	235	215	170
Turbinas de Gas	508	496	526
Generación por Arrendamiento	350	366	250
Motores reciprocantes	80	80	80
Grupos Diesel	5	5	5
Parques Eólicos	20	87	87
Total Parque Generador de UTE	**1.791**	**1.842**	**1.711**

Fuente: UTE en Cifras. Página WEB

Lo anterior evidencia la fortaleza del compromiso institucional de UTE, factor clave para la mitigación o anulación de diversos riesgos.

Por otra parte y aunque no tiene que ver con los ingresos por venta de energía ya que estos están fijos por la modalidad del contrato PPA, constituye un hecho importante considerar que a juzgar por parámetros internacionales de comparación, cabe esperar un aumento de la demanda doméstica de energía, consistente con este aumento de la oferta. Así lo indica el cuadro siguiente que muestra que el consumo nacional, si bien crece más que el promedio mundial, no alcanza todavía el promedio del mundo. La información se encuentra actualizada a octubre de 2015

Cuadro 10. Consumo anual de Kw/cápita en países seleccionados

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2013/2001	2013/05
Alemania	6.763	6.901	6.983	7.083	7.113	7.174	7.184	7.149	6.753	7.162	7.146	7.270	7.019	1,04	0,99
Arabia Saudita	6.036	6.044	6.389	6164	6.381	6.607	6.747	7.073	7.431	8.022	7.870	8.405	8.741	1,45	1,37
Argentina	2.121	2.017	2.187	2304	2.424	2.164	2.351	2.801	2.761	2.907	2.901	2.955	3.093	1,46	1,28
Australia	10.636	10.813	10.435	10555	10.458	10.490	10.973	10.749	10.792	10.740	10.712	10.398	10.134	0,95	0,97
Belgica	8.267	8.312	8.412	8576	8.510	8.684	8.614	8.521	7.903	8.388	8.021	7.987	7.969	0,96	0,94
Brasil	1.750	1.808	1.883	1956	2.016	2.073	2.169	2.233	2.202	2.381	2.394	2.462	2.529	1,45	1,25
Chile	2.608	2.705	2.871	3035	3.066	3.193	3.312	3.314	3.276	3.290	3.590	3.810	3.879	1,49	1,27
Colombia	859	866	868	902	898	947	972	969	1.042	1.009	1.121	1.150	1.177	1,37	1,31
Costa Rica	1.493	1.561	1.641	1671	1.707	1.803	1.861	1.860	1.813	1.851	1.899	1.957	1.955	1,31	1,15
España	5.435	5.577	5.676	5892	6.111	6.105	6.054	6.026	5.653	5.707	5.599	5.573	5.401	0,99	0,88
U.S.A.	13.047	13.296	13.307	13389	13.705	13.583	13.657	13.663	12.914	13.395	13.240	12.954	12.988	1,00	0,95
Paraguay	865	875	829	815	848	901	958	1.002	1.055	1.133	1.283	1.368	1.473	1,70	1,74
Suiza	7.992	8.031	8.195	8206	8.305	8.360	8.163	8.306	8.021	8.175	7.928	7.886	7.807	0,98	0,94
Uruguay	2.000	1.998	1.885	1929	2.000	2.221	2.414	2.588	2.662	2.805	2.808	2.932	2.985	1,49	1,49
Venezuela	2.708	2.733	2.633	2769	2.859	3.034	2.987	3.071	3.031	3.288	3.336	3.413	3.245	1,20	1,14
Mundo	2.382	2.437	2.499	2.582	2663	2.735	2.831	2.860	2815	2.981	3.031	3.064	3.104	1,30	1,17

Fuente: Banco Mundial

3. El riesgo político en la perspectiva del riesgo contingente del país

Las operaciones de endeudamiento de los Entes Autónomos pueden considerarse una parte del riesgo contingente del país. En efecto y dada su naturaleza jurídica, cualquier aumento en su endeudamiento puede estudiarse en conjunto con otros compromisos de la deuda pública. En este caso, la participación en una sociedad anónima en donde solamente aporta capital por el 20% de la integración inicial, y el 80% restante proviene de la emisión de acciones, permite encarar la construcción del Parque con un aporte acotado y sin incurrir en nuevo endeudamiento de UTE. En efecto es la sociedad con su previsión de ingresos y en general de su plan de negocios, el que pagará la rentabilidad de las acciones y el crédito que apalanca la inversión. La responsabilidad de UTE respecto del endeudamiento de largo plazo es subsidiaria, operando luego de Areaflin SA. Por lo tanto, la UTE contablemente no debe registrar previsiones por estos conceptos por lo que no afecta la estructura financiera de la empresa en cuanto al nivel de endeudamiento.

Cabe consignar además, que con el cambio de gobierno y la discusión de la Ley de Presupuesto, se pusieron de manifiesto diferentes visiones sobre el papel de los entes autónomos y su política de inversiones. Una vez procesadas las discusiones, se han ratificado este tipo de proyectos lo que implica una fortaleza agregada.

4. El riesgo de cambio técnico

Cabe preguntarse qué podría pasar a largo plazo si por temas tecnológicos pudieran introducirse otras fuentes de energía que aconsejaran dejar de lado la eólica. O en su caso que otras técnicas permitieran un aprovechamiento mayor de la energía eólica diferente a la prevista con este Parque. Estos elementos podrían hacer caer el precio spot.[19] Empero, como el contrato se realiza a un precio fijo, este riesgo es mínimo.

En consecuencia el riesgo entorno, descompuesto como se detalló, se considera mínimo

[19] El precio SPOT de la energía, es el costo que resulta para el Sistema Interconectado Nacional por despachar una unidad adicional de demanda, respetando los criterios de economía, seguridad y calidad vigentes. En la medida que este precio resulta de cerrar el balance entre la demanda (incremental) y los recursos de generación disponibles, es un valor que teóricamente puede cambiar hora a hora. Por otra parte, teniendo en cuenta que el parque de generación uruguayo es fuertemente hidráulico, y aún con insuficiente respaldo térmico, el precio SPOT tiene muy importantes variaciones: entre cero, por ejemplo cuando están "llenas" todas las represas y 250 U$S/MWh, (en épocas de sequía extrema).

VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

El dictamen se construye a partir de la asignación de ponderadores y puntajes a los factores de riesgo que integran cada área de riesgo (los títulos, la administración en sus tres agentes, los activos subyacentes y el flujo de fondos, y el entorno). Dispuestos en una matriz, los indicadores de cada factor en cada área de riesgo, van generando puntajes a juicio del comité calificador que van conformando el puntaje final. Éste se corresponde con una nota de acuerdo al manual de calificación.

En función del análisis de los principales riesgos identificados en cada sección; teniendo presente los diversos enfoques técnicos -jurídicos, cualitativos y cuantitativos - tanto los presentados por el estructurador como los realizados por CARE; con la información públicamente disponible; el comité de calificación de CARE entiende que las acciones preferidas a emitir por Areaflin SA recogen la calificación A (uy) de la escala de nuestra metodología. [20]

Comité de Calificación

Ing. Adrián Tambler

[20] CATEGORÍA A.uy Se trata de instrumentos que presentan para el inversor un riesgo bajo ya que evidencian un buen desempeño y una buena capacidad de pago. El propio papel, la condición de la administradora y de las empresas involucradas, la calidad de los activos, su capacidad de generar los recursos y la política de inversiones, y las características del entorno, dan satisfacción a los análisis practicados. A juicio del comité calificador solo en casos extremos, eventuales cambios en los activos o sus flujos, en la sociedad emisora, en los sectores económicos involucrados, o en la marcha de la economía, pueden incrementar levemente el riesgo del instrumento, que se muestra discretamente sensible a variaciones en las condiciones económicas o de mercado. La probabilidad de cambios desfavorables previsibles en el entorno es baja y compatible con la capacidad de la entidad de manejarlos, aunque incrementando también levemente el riesgo. **Grado de inversión con observaciones.**

ANEXO I

INFORME DE CONTINGENCIASJURÍDICAS

EMISIÓN DE ACCIONES DE AREAFLIN SA
PARQUE EÓLICO VALENTINES

Informe Jurídico.

I - Introducción.

La construcción del Parque Eólico Valentines se inscribe en la política energética liderada por la UTE, tendiente a diversificar la matriz mediante la generación y explotación de fuentes renovables no tradicionales, entre ellas, la energía eólica. En tal sentido, el Parque Eólico Valentines (el adelante "el Parque" o "Valentines"), es otro paso para ampliar la generación de fuente eólica y que se agrega a las experiencias en curso, por ejemplo los parques Pampa y Arias, sobre los cuales hemos informado en su oportunidad.

En este caso, se reproducen a grandes rasgos la mayoría de los aspectos que refieren al proyecto, la participación y obligaciones que asume UTE como promotor y gestor del emprendimiento y las modalidades del financiamiento a largo plazo. La diferencia sustancial y en que estará centrado el presente informe, refiere a la estructura jurídica adoptada para la emisión pública a ser colocada en el mercado de valores como parte del fondeo total del emprendimiento.
En efecto, en los casos de Pampa y Arias, se estructuraron fideicomisos financieros que emitieron certificados de participación por el 30% del total del financiamiento. En este caso se mantiene el esquema de tomar un préstamo a largo plazo con un financiador internacional por el equivalente al 70% del monto total, pero **se adopta la figura jurídica de la sociedad anónima** que aportará el 30% restante.

AREAFLIN SA (en adelante la "Sociedad" o la "Emisora") es la persona jurídica, adquirida por UTE a tal fin, y cuyo capital social actual le pertenece en un 100%. Emitirá acciones por un total autorizado de U$D 55.000.000, equivalente al 30% del total de las necesidades proyectadas para la construcción y puesta en funcionamiento del parque eólico.
La emisión de acciones tendrá dos series. La primera (serie A), por un monto de U$S 11.000.000 (20% de la emisión) y serán ***acciones ordinarias*** a ser suscriptas e integradas por UTE. La segunda (serie B), tendrá un monto máximo de U$S 44.000.000 (80% de la emisión), serán ***acciones preferidas*** y serán las que se emitirán mediante oferta pública en el mercado de capitales.

El presente informe tiene como eje central el análisis de la *regularidad jurídica de la estructura adoptada para la emisión pública proyectada, con especial énfasis en los derechos de los inversores*.
Para ello es necesario el estudio de un importante caudal de disposiciones normativas así como las normas particulares que se desprenden de todos los contratos vinculados al emprendimiento y las singulares reglas que tendrá la emisión a ser colocada en el mercado de valores (serie B); para emitir finalmente una opinión sobre la solvencia estructural y las posibilidades objetivas para que los accionistas perciban la rentabilidad proyectada.

En tal sentido y atento a la jerarquización que viene de anunciarse, se emplea la siguiente metodología: **a)** en primer lugar se hará un análisis general de los contratos del Proyecto y su esquema de financiamiento, desde la perspectiva de UTE como sponsor del emprendimiento; **b)** en segundo lugar, se analizarán las normas - tanto de derecho público como privado -, a efectos de determinar si las partes están debidamente autorizadas por el ordenamiento para obligarse en forma válida y eficaz ; **c)** finalmente, en función de los puntos precedentes, nos centraremos en los aspectos que pudieran incidir en el cumplimiento del derecho de los tenedores de acciones.

Valoración general. Analizada toda la documentación podemos adelantar como valoración general, que se cumplen las normas que impone el ordenamiento jurídico para que AREAFLIN SA asuma en forma válida y eficaz sus obligaciones como emisor en la oferta pública proyectada. Desde la perspectiva de los futuros inversores en la colocación bursátil, no se advierten problemas jurídicos estructurales que comprometan en forma insalvable la satisfacción del derecho de participación que otorgan las acciones preferidas a emitirse.

II – Financiamiento y Contratos del Proyecto.

(i) *Financiamiento.*

La inversión total se estima en U$S 170.000.000. Para financiarla se ha procedido en primero lugar a tomar préstamos bancarios de corto plazo, lo cual ha permitido poner en marcha la construcción y en segundo lugar obtener un financiamiento de largo plazo que cancele el anterior, en forma concomitante al cierre del período de construcción e instalación y el comienzo del suministro. Todo lo cual se puede resumir en el siguiente esquema:

a) La inversión total tendrá un fondeo con un préstamo de largo plazo del orden del **70%** que será el principal pasivo de la sociedad emisora; el otro **30%** lo aportará AREAFLIN SA mediante el aumento de su capital a través del programa de emisión de acciones.

b) Para dar comienzo a las obras se procedió a tomar un financiamiento puente, mediante préstamos con los bancos de plaza ITAÚ, SANTANDER Y BBVA, por un monto total de U$S 109.000.000. Los desembolsos se hicieron en forma escalonada instrumentados en vales suscritos por la Sociedad por el monto de cada desembolso. El vencimiento final será el 5 de febrero de 2017, fecha para la cual debería haberse concretado la emisión pública de las acciones y suscrito el préstamo de largo plazo; con lo cual se cancelaría el financiamiento puente. La UTE es avalista de los vales suscritos por la Sociedad y como gestor y sponsor del emprendimiento – según las obligaciones que asume en los diversos contratos del Proyecto-, garantiza el riesgo en la etapa de la ejecución y puesta en marcha del Parque. Una vez cumplido esta etapa neurálgica, será la Sociedad la obligada al pago del financiamiento a largo plazo y el rendimiento a los accionistas de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.

c) El Financiamiento de Largo Plazo está en etapa final de negociación. Se firmará entre la Sociedad y entidades BID/China Found (Banco Interamericano de Desarrollo y China Co-Financing Fund for Latin America and the Caribbean (China Fund). Mediante este préstamo se accederá a la suma aproximada de U$S 120.000.000. Los términos pre contractuales están desarrolladas con todo detalle de fojas 41 a 53 del Prospecto, a cuyo tenor cabe estar sobre todo en lo atinente a las condiciones de los desembolsos y eventos de incumplimiento. En este esquema se apunta que tendrá un plazo de 20 años desde su otorgamiento y su amortización (intereses y capital), ocupa el primer lugar en el orden de prelación para la distribución del Flujo de Fondos de la Sociedad.

d) La emisión de acciones tendrá un monto máximo de U$S 55.000.000, en dos categorías o series: A) el 20% (U$S 11.000.000), acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción. Serán propiedad de UTE y no serán objeto de oferta pública; B) representarán el 80% restante (U$S 44.000.000) y serán **acciones preferidas** escriturales **sin** derecho a voto. Éstas serán las ofrecidas en el mercado de capitales. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a percibir el dividendo ordinario anual *pari passu* con las acciones ordinarias, en función de la

disponibilidad de flujo de fondos y de las utilidades netas, de conformidad con las pautas estatutarias y las disposiciones de la Ley 16.060.

e) La preferencia de estas acciones consistirá en la **prioridad de reembolso del capital en casos de liquidación** y el derecho a elegir un miembro del Directorio.

(ii) Los Contratos del Proyecto.

1 – Mediante el Contrato de Gestión, la UTE como sponsor del Parque, organiza, prepara y garantiza la ejecución de todos los demás componentes del Proyecto. Es un contrato *pivote*, que aglutina el multifacético papel que juega el ente en el desarrollo del emprendimiento. De modo muy esquemático podemos decir que su objeto comprende: la administración de los demás contratos, gestiona todos los permisos regulatorios administrativos y de seguros, ya sean previos o concomitantes a las obras; monitorea la construcción, controlando entre otras cosas, el cumplimiento de la normativa laboral, previsional y de seguridad e higiene por parte del contratista; hará la gestión técnica del Parque; gestiona el financiamiento puente y negocia el de largo plazo y se ocupará de la administración de los inmuebles donde estarán emplazados los molinos, suscribiendo los contratos de arrendamiento con los respectivos propietarios.

2 – Por su orden cronológico, debemos señalar que se tienen a la vista los Contratos de Arrendamiento comprensivos de todos los padrones que serán parcialmente ocupados para la instalación de los molinos, los caminos de acceso, tendidos eléctricos torres de control, de medición de viento y cualquier otra instalación que sea necesaria para la construcción, operación y mantenimiento del Parque. Se trata de 24 padrones, 16 en el Departamento de Treinta y Tres y 8 en el Departamento de Florida. Se pactó el plazo máximo legal de 30 años, según la excepción al art. 1782 CC, introducida por Ley 18.666 y se conviene que al cumplirse los 20 años, la arrendataria tiene la opción de rescindir el contrato en cualquier momento, previa comunicación fehaciente a la arrendadora.

3 - El emprendimiento se encuentra en plena etapa de construcción, lo cual en sí mismo es un buen dato para los futuros inversores, por cuanto el principal riesgo de la inversión está relacionado precisamente con el éxito de la construcción. El Parque tendrá casi iguales características que el Parque Arias. Se trata en efecto de la instalación de 35 aerogeneradores con una potencia total instalada de 70 MW. La ejecución de la obra así como su operación y mantenimiento, están a cargo de la empresa española Gamesa Eólica SL (Gamesa Uruguay SRL), quien el 10 de setiembre de 2014 firmó con Areaflin SA el Contrato de Construcción Llave en Mano y el Contrato de Operación, Garantía y Mantenimiento. Por el primero se reglamenta la elaboración del proyecto de ingeniería, el suministro, instalación y montaje de los 35 aerogeneradores, las obras de caminería, cimentaciones, instalaciones eléctricas y todas aquellas relacionadas con la puesta en marcha de los generadores de energía durante su vida útil de 20 años. Las obras comenzaron en setiembre de 2015, pero debe tenerse presente que el plazo contractual para la construcción se fijó en 70 semanas a partir de la *Notificación de Comienzo de Suministro*, lo que sucedió el 12/5/2015 y en forma concomitante con el otorgamiento de la AAP (*Autorización Ambiental Previa*). Por lo cual, el plazo contractual vence en setiembre de 2016 y según las emergencias del Prospecto Informativo nada hace suponer que ello no se cumpla. Como contraprestación, el contratista recibirá un precio de U$S 153.147.154 más $u 88.798.163, según los hitos de avance que se detallan en la convención. La parte del precio expresada en pesos uruguayos corresponde a mano de obra y cargas sociales y será ajustada por la paramétrica que luce en el contrato. El segundo de los contratos firmados con GAMESA, establece las garantías que asume el contratista en relación al Suministro, Operación y Mantenimiento de la Central Generadora incluyendo reparaciones y limpieza de todas las instalaciones

de dicha central y todos sus componentes; garantía que estará vigente hasta la Recepción Definitiva del Suministro.

4 - El Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica (PPA) y el Convenio de Uso, tienen como partes a la UTE y AREAFLIN SA como Generador y se firmaron el 12 de enero de 2016. El Contrato PPA (*Power Purchase Agreement*), es quizás la convención más importante para la emisión proyectada, pues representa el flujo de fondos destinado a la satisfacción de los derechos emergentes de las acciones, desde luego, respetando la subordinación al préstamo de largo plazo. En lo medular la UTE se obliga a comprar toda la energía generada y volcada a la red de transmisión y distribución del Parque. Tendrá un plazo de 20 años desde la obtención del Acta de Habilitación Final y se fija un precio de energía contratada en U$S 63,50 por MW/hora, precio que se irá indexando anualmente según una fórmula prefijada. Esto es clave para el inversor, pues el precio de la energía vendida es el activo para satisfacer su derecho. Si consideramos que la inversión es de riesgo en el sentido que la rentabilidad es contingente y variable; forzoso es coincidir que un flujo estable y homogéneo mitiga en gran medida la contingencia.
El Convenio de uso tiene por objeto asegurar los requisitos técnicos y equipamientos necesarios para la autorización de la conexión física a la Red de UTE en alta tensión de la central generadora, así como las condiciones generales de uso de las instalaciones para evacuar la energía entregada. Al igual que todos los demás contratos, su plazo será de 20 años, pues calza con el período de utilidad de los aerogeneradores.

III – Marco normativo. UTE y AREAFLIN SA.

Como se adelantara, en este segmento se hace un cotejo del cumplimiento de las normas de derecho público y privado para constatar la legitimación, validez y eficacia de los actos otorgados y las obligaciones que asumen en los contratos, tanto el ente autónomo UTE como la sociedad comercial de su propiedad AREAFLIN SA.

(i) Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).

La UTE fue creada con el cometido de desarrollar las etapas de generación, trasmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, originalmente en régimen de monopolio. A partir de la Ley 16.832, la actividad de generación salió del régimen de monopolio y puede ser realizado por empresas autorizadas a funcionar como generadoras.

En cuanto a la manifestación de voluntad del Ente, conforme con la Ley Orgánica Nº 15.031, UTE tiene competencia para disponer de sus bienes y toda clase de derechos de su propiedad (art. 4 lit. H), estableciendo que la dirección del servicio estará a cargo del Directorio (art. 5).

La viabilidad jurídica de que sociedades anónimas sean propiedad del Estado o en particular de UTE como empresa pública del dominio industrial y comercial del Estado, está fuera de toda discusión. En efecto, la norma madre en la materia es el artículo 188 de la Constitución de la República (a partir de la reforma de 1934), introduce la autorización a diversas formas de participación de capitales públicos y capitales privados, entre ellas la habilitada en el caso que nos ocupa.

(ii) La Sociedad Emisora.

AREAFLIN SA es una sociedad anónima regida por la legislación uruguaya y fue constituida el 29 de noviembre de 2012. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 26 de

diciembre de 2012 e inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 8 de enero de 2013, se practicaron las publicaciones de estilo, encontrándose vigente a la fecha de este informe, conforme surge certificado en forma notarial en el Prospecto Informativo de la emisión.

Reformas:

1. Por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 18 de febrero de 2015, se modificaron varios artículos de los estatutos; reforma aprobada por la AIN el 12/5/2015, inscripta en RNC el 12/6/2015 y cumplidas las publicaciones.
2. Por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 2 de octubre de 2015, reforma aprobada por la AIN el 29/2/2016, inscripta en RNC el 29/4/2016, modifica varios artículos de los estatutos, entre ellos el 5 referido al capital social.
3. Por **Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de mayo de 2016**, se realizó la última modificación al articulado de los Estatutos, reformándose los **artículos 5, 6 y 20 y que hacen posible la emisión proyectada**. Esta modificación ha sido ingresada el 31 de mayo de 2016 a la AIN para su aprobación, lo cual se encuentra en trámite.

Recapitulando las sucesivas reformas, podemos decir que AREAFLIN SA es actualmente una sociedad anónima cerrada (al momento de su constitución era abierta) y en lo que atañe específicamente a la emisión, los artículos 5, 6 y 20 vigentes tienen la siguiente redacción:

Artículo 5: El capital social se fija en la suma de pesos uruguayos 7.250.000.000, que se podrá aumentar sin necesidad de conformidad administrativa. Las Acciones serán de dos clases: Clase A acciones ordinarias escriturales con valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 20% del capital autorizado; Clase B acciones preferidas escriturales, valor nominal un peso cada una sin derecho a voto, que representarán el 80% del capital autorizado. La preferencia de las acciones Clase B consistirá en la prioridad de reembolso del capital en caso de liquidación y el derecho a elección de un director titular del Directorio. Las acciones Clase B percibirán en concurrencia con las acciones Clase A, el dividendo que por ley corresponda.
Artículo 6 literal C): Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría absoluta de votos de accionistas con derecho a voto. Se requerirá la mayoría especial de 85% de accionistas con derecho a voto para adoptar las decisiones extraordinarias listadas.
Artículo 20: refiere a la dirección y administración de la Sociedad que estará a cargo de un directorio compuesto por tres a cinco miembros, ninguno de los cuales podrá cumplir funciones ejecutivas en la Sociedad. Sus miembros podrán ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea designe sus reemplazantes para el caso que sobrevenga cualquier causal que así lo justifique (incapacidad, prohibición, inhabilitación).

Actualmente la Sociedad tiene un Directorio integrado por **tres miembros** según fue resuelto en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 2 de octubre de 2015 y se dio cumplimiento a lo dispuesto por Ley 17.904. El Prospecto da cuenta del cumplimiento del art. 184.2 de la RNMV en cuanto a las funciones de los directores y sobre la responsabilidad rige el estándar de diligencia del buen hombre de negocios (art. 83 Ley 16.060).

El Prospecto informa asimismo, las prácticas de **gobierno corporativo** en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VI de la Ley 18.627 y su decreto reglamentario N° 322/2011. En particular se creó el Comité de Auditoría y Vigilancia como órgano del Directorio (art. 81) y la Sociedad cuenta con un Código de Ética con el fin de establecer procesos adecuados de supervisión y control de la gestión y asegurar el trato igualitario de los accionistas y el mejor interés de la Sociedad.

(iii) Autorizaciones administrativas.

Finalmente dentro de este segmento, es útil cotejar el estado actual de autorizaciones administrativas que son preceptivas. En el caso de la generación de energía eléctrica de fuente eólica los permisos obligatorios son la Autorización Ambiental Previa que corresponda según el tipo y categoría y en segundo lugar las aprobaciones para poder operar como generador del sistema eléctrico nacional.

En cuanto a la Autorización Ambiental Previa (AAP), la norma central a tener en cuenta es el Decreto 349/005, que sintetiza en su contenido reglamentario las directrices tuitivas de las leyes 16.466 y 17.283 sobre protección del medio ambiente. El decreto crea el "Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales" como competencia del MVOTMA por intermedio de la Dirección Nacional de Medio Ambiente. El ámbito de aplicación de la norma (artículo 2), establece una nómina de 34 actividades que requieren Autorización Ambiental Previa (AAP), en cuyo numeral 16 se lee: *"construcción de usinas de generación de electricidad de más de 10 Megavatios, cualquiera sea su fuente primaria…".* El Parque Valentines producirá 70MW, por lo cual aplica en dicha tipología.

Por resolución de la DINAMA – MVOTMA N° 523 del 14 de mayo de 2015, se concedió la Autorización Ambiental Previa a la UTE para el proyecto de instalación del "Parque Eólico Valentines", sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la tramitación y las condiciones que se desarrollan en la decisión.

En cuanto a la aprobación de generación de energía, se dejan algunos comentarios jurídicos de rigor. La Ley N° 16.832 Marco Regulatorio del Sector Energético, en su artículo 1 se sustituye al Art. 2 del Decreto Ley 14.694 que establecía que todas las actividades de la industria eléctrica tendrán carácter de servicio público. En virtud de la modificación, las actividades de "*trasmisión, transformación y distribución (…), tendrán el carácter de servicio público en cuanto se destinen total o parcialmente a terceros en forma regular y permanente, **quedando excepcionada la actividad de generación. Esta podrá realizarse por cualquier agente**, inclusive para su comercialización total o parcial a terceros en forma regular y permanente, siempre que en este último caso lo realice a través del Despacho Nacional de Cargas y de acuerdo con las normas del mercado mayorista de energía eléctrica".* El artículo 2 crea la unidad Reguladora de la Energía Eléctrica y el artículo 4 la Administración del Mercado Eléctrico (ADME), como persona jurídica pública no estatal, con el cometido de administrar el mercado mayorista de energía eléctrica. El artículo 11 crea el mercado mayorista y define como "*agentes*" de este mercado a *"**los generadores**, transmisores, distribuidores y grandes consumidores*".

El Decreto 360/002, reglamentario del marco regulatorio del sector eléctrico nacional, aprueba el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrico, elaborado en forma conjunta por la Unidad Reguladora y la Dirección Nacional de Energía. Los artículos 53 y 54 del Reglamento, bajo el título "Autorización de nueva generación", establecen que será el Poder Ejecutivo (Ministerio de Industria, Energía y Minería), quien autorice la generación, previo contralor de los requisitos del proyecto allí explicitados, entre las que cabe destacar el literal h) del art. 54 que exige la presentación de la *"autorización ambiental previa*". La actual redacción de este artículo 54 del Reglamento, está dada por el Decreto 174/2013, que mantiene la exigencia anotada.

Por resolución del MIEM de fecha 18 de abril de 2016, se autorizó a la Sociedad a generar energía de fuente eólica, mediante una central generadora de 70 MW para el Parque Valentines.

Finalmente cabe señalar que la actividad de generación de energía eólica está amparada en los beneficios fiscales establecidos en la Ley 16.906; conforme a la cual, la declaración de promoción debe

solicitarse ante el Poder Ejecutivo (arts. 6 y 12) y debería ser otorgada una vez que la emisión se encuentre inscripta en el Registro de Mercado de Valores del BCU.

En síntesis, se cumplen las normas de derecho citadas y las pautas de la Ley 16.060 para el otorgamiento válido y eficaz de la voluntad expresada en los actos y contratos de marras y no se aprecian obstáculos formales y regulatorios para la rectitud legal del proceso de emisión.

IV – El cumplimiento del derecho que emerge de los valores.

En este segmento el estudio consiste en diagnosticar si existen aspectos jurídicos objetivos, estructurales que por su carácter contingente pudieran representar un riesgo o peligro de incumplimiento de los derechos que otorgan las acciones a emitirse. En este sentido, el enfoque estará centrado en algunos puntos que a mi juicio son los más interesantes desde la óptica del inversor, a saber: **a)** las obligaciones que asume la UTE para garantizar la construcción y funcionamiento del Parque, en tanto es el riesgo más relevante del negocio; **b)** relevar algunas particularidades de la emisión pública para establecer con precisión cuál es el derecho de las acciones preferidas en orden a la distribución del flujo de fondos y **c)** finalmente, se analizará qué sucede con las acciones preferidas al momento de extinción del Parque.

(i) Obligaciones de UTE como sponsor del Proyecto.

Como viene de decirse, el plazo contractual para finalizar la construcción del Parque Eólico es en setiembre del año en curso. Considerando la fecha de este informe y que la información recabada da cuenta de un ritmo de cumplimiento acorde a los hitos diagramados, podemos señalar que el riesgo de incumplimiento asociado a este aspecto es prácticamente inexistente. De todos formas y como resguardo, en esta convención (Llave en Mano), la UTE otorgó una fianza a favor de GAMESA con el fin de garantizar los pagos asumidos por AREAFLIN SA como contratante. Naturalmente, como en toda obligación accesoria de garantía, en el caso de que la UTE tuviera que pagar como fiador, tendrá acción de regreso contra AREAFLIN SA por ser el obligado principal.

Por su parte, a través del Convenio de Uso, UTE asume a su costo la dirección de la obra, realización del anteproyecto de conexión, aprobaciones técnicas, tramitación de permisos ambientales, gestión de servidumbres.
A través del contrato de Gestión, el ente ha gestionado y suscrito los contratos locativos para la instalación de los aerogeneradores, tomó a su cargo, sin ser el contratante, el contralor de cumplimiento por parte de GAMESA y la cadena de subcontratos, de la normativa laboral, previsional y de seguridad e higiene en la construcción, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.251.

En el marco del contrato PPA, la obligación sustancial en orden a las posibilidades de rendimiento del negocio, es que la UTE comprará toda la energía que genere el Parque y sea vertida a su red de transmisión y distribución, por todo el plazo del contrato y con un precio fijo por KW/hora.

Pero es sin dudas en relación con el Financiamiento de Largo Plazo donde el ente asume las garantías más severas y robustas en pos del éxito comercial del Parque. En primer lugar, se obliga a realizar aportes adicionales en efectivo para la eventualidad de surgir sobrecostos del Proyecto hasta un límite de U$S 8.000.000; aporte que no es retornable.
A su vez y para el caso que el Parque no se encuentre terminado en un plazo de 24 meses desde la fecha de inicio del contrato de construcción (setiembre de 2017), a partir del mes 25, la UTE se obliga a anticipar el pago de la energía como si se estuviera generando según la energía mensual proyectada y la

tarifa vigente en el mes que se efectúe el adelanto. En este caso, los pagos que realice el ente serán un pasivo de la Sociedad, que deberá reintegrarle a partir del año 10 contado desde el primer mes de adelanto y en un lapso de 5 años. Se reitera que este reintegro como cualquier otro pago que realice la Sociedad estará subordinado a la cancelación previa de las amortizaciones del préstamo de largo plazo.

En suma, los plexos convencionales constituyen un satisfactorio marco de cobertura frente a riesgos en la finalización de la construcción del Parque y su posterior operación y mantenimiento.

(ii) Programa de emisión, suscripción e integración. Acciones ordinarias y preferidas.

Como fuera ya adelantado y explicado con la secuencia de asambleas, resoluciones detalladas y la última reforma estatutaria, la Sociedad está en condiciones de realizar la emisión de acciones por hasta un total en pesos uruguayos equivalentes a U$S 55.000.000. El paquete accionario se dividirá en acciones escriturales de dos clase. Las acciones ordinarias serán emitidas a favor de UTE y representan el 20% de la capitalización total. No serán objeto de oferta pública y UTE se obliga a mantener su calidad de titular de estas acciones. Estas acciones tendrán derecho a voto (un voto por acción).

La segunda clase son las **Preferidas**, serán las ofertadas en forma pública por hasta un total en pesos uruguayos equivalente a U$S 44.000.000 y representarán el 80% del capital integrado de la Sociedad. La Acciones Preferidas tendrán las siguientes particularidades:

- **a)** Serán emitidas a favor de sus titulares mediante el Documento de Emisión (anexo al Prospecto), estarán inscriptas en el Registro de Mercado de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de la Bolsa de Valores de Montevideo SA.
- **b)** Según resolución de Directorio de fecha 1/6/2016, la BVM será Agente de Pago, Entidad Registrante y Entidad Representante (arts. 23 y 73 Ley 18.627), en función de los contratos que se firmarán entre Areaflin SA y la BVM (contratos de la Emisión).
- **c)** Las acciones serán ofrecidas y tendrán cotización a través de BVM y BEVSA.

La suscripción se hará en dos etapas. La primera por hasta U$S 20.000.000 ***(tramo minorista),*** a precio fijo y con un máximo de U$S 20.000 por cuenta inversora, durante tres días hábiles y se adjudicarán por franjas de menor a mayor. La segunda etapa será por hasta U$S 24.000.000 sin máximo por inversor y por el sistema de competencia de precios (holandés), durante dos horas. Lo agregado como consecuencia de la diferencia entre el valor par y el precio aceptado en las distintas ofertas de esta etapa, será destinado a cubrir posibles costos de implementación de nuevas alternativas de distribución de la primera etapa de suscripción y de existir remanente será entregado a UTE como comisión por su rol de promotor y estructurador de la emisión.
La integración de ambas etapas se hará al día hábil siguiente a la fecha de cierre del Período de Suscripción de la Segunda Etapa. La mora en la integración dará derecho a la Sociedad a demandar el cumplimiento o la resolución de la suscripción en mora más los daños y perjuicios irrogados de conformidad con el art. 318 de la Ley 16.060.

(iii) Derechos de las Acciones Preferidas.

Los derechos de las acciones ordinarias y las preferidas surgen de los artículos 319 a 331 de la Ley de sociedades comerciales N° 16.060. Según estas normas las acciones preferidas, además de los derechos de las ordinarias, ciertos derechos adicionales (art. 323 de la ley) y que refieren a rendimientos especiales en determinadas condiciones de distribución así como preferencia en el rembolso del capital en casos de liquidación y elegir determinado número de directores. Como fuera explicado en el segmento anterior, con las modificaciones operadas en la última reforma estatutaria y a efectos de

vehiculizar la emisión de marras (cláusula 5 de los Estatutos), se eliminó el dividendo especial que tenían y asimismo se les quitó el derecho a voto.

En la especie **se mantiene únicamente la preferencia de reembolso de capital en caso de liquidación y el derecho a elegir uno de los miembros del Directorio**. Por tanto, el inversor deberá tener presente en primer lugar y en lo medular, **que no existe preferencia en el derecho a la percepción de dividendos; en esto concurre *pari passu* con las acciones ordinarias**, esto es, en igualdad de condiciones, a prorrata. De suyo, los dividendos que ordena la ley (ordinario anual) dependerán de la disponibilidad de flujo en condiciones de ser distribuido de acuerdo a la respectiva aprobación de distribución que hará la Sociedad, de corresponder.

A esto debemos añadir el orden de prelación que tendrá la Distribución del Flujo de Fondos: 1) En primer lugar y en forma concomitante con la obtención del préstamo a largo plazo y la emisión proyectada, se cancelará el financiamiento puente (capital e intereses); 2) durante la vida operativa del Parque, se pagarán intereses y amortización de la deuda del Financiamiento de Largo Plazo; 3) Luego todos los gastos de administración y operación y los tributos que graven a la Sociedad y 4) en último lugar, se pagará *pari passu* el Dividendo Ordinario, a las Acciones Preferidas y Ordinarias.

En cuanto a la privación de derecho a voto de las Preferidas, si bien está habilitada por el inciso final del artículo 323, se establecen dos excepciones que conviene anotar. En efecto dice la ley "*excepto en las asambleas ordinarias cuando la sociedad se encuentre en mora en el cumplimiento de los derecho acordados y en las asambleas extraordinarias que consideren resoluciones o reformas que den derecho a receso".*

Por su parte, se debe tener en cuenta que en la última reforma estatutaria, el artículo 16 referido al quórum de las Asambleas y las mayorías requeridas para ciertas resoluciones, dispone que para resolver sobre: la reforma del estatuto; la distribución de dividendos; aumento, reducción, o reintegro de capital integrado; transformación, fusión, escisión, disolución anticipada y liquidación de la Sociedad y rescate o amortización de acciones, se requerirá el voto afirmativo de accionistas que representen el 85% del total de acciones con derecho a voto.

(iv) Derecho de los accionistas al momento de la extinción del Parque Eólico.

El título sugiere un escenario que conviene precisar. La Sociedad tiene un plazo de 100 años y más allá que es el vehículo jurídico para llevar adelante el emprendimiento eólico Valentines, lo cierto es que su objeto social es más amplio: *"realizar por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros (…) planificación, constitución, construcción, compra venta, administración, operación, mantenimiento y/o gestión comercial de plantas de generación de energía eléctrica de fuente renovable no tradicionales…"* (Fragmento del artículo 4 del Estatuto). Por lo cual, la circunstancia que la vida útil de los molinos se establezca en 20 años - entendida como capacidad de generar energía a un precio rentable -, y que por esa razón todos los contratos del proyecto hayan adoptado el mismo plazo; no implica *per se* que la sociedad deba extinguirse o liquidarse. Se cumpliría el objeto en cuanto a la explotación del Parque Valentines, pero ello no implica agotamiento total del objeto como causal legal de extinción. Tampoco estaríamos ante una hipótesis de *default* que justificara una situación concursal, pues el Parque habría cancelado con su flujo (energía vendida durante los 20 años del PPA), el financiamiento a largo plazo, todos los gastos asociados y los dividendos a los accionistas.
Esto es una diferencia importante en relación a las experiencias estructuradas a través de Fideicomisos Financieros, que por su propia naturaleza, tienen una existencia acotada temporalmente al cumplimiento del encargo fiduciario.

En el presente caso, se entendió conveniente dejar abierta la solución para un momento próximo al vencimiento de los contratos. En dicha oportunidad, la UTE tendrá que decidir si desmonta el Parque (hipótesis prevista en varios contratos), procediendo a la venta de los activos remanentes con las distribuciones que correspondan o decidirá implementar un nuevo proyecto de generación de energía, hipótesis que por obvias razones excede el alcance del presente informe. Por todo ello, los inversores deberán tomar debida cuenta de este aspecto a la hora de tomar la decisión de invertir en la emisión proyectada.

V – CONCLUSIÓN.

A modo de síntesis y contemplando todos los aspectos involucrados, la estructura jurídica adoptada se adecua al marco normativo vigente y no se advierten riesgos en el proceso de emisión de oferta pública proyectado.

Montevideo, 29 de julio de 2016.-

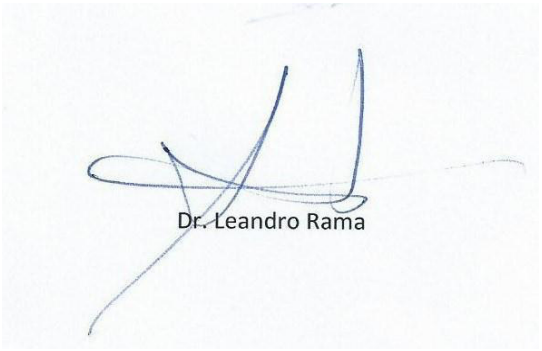

SUPLEMENTO 6

COPIA DE ESTADOS CONTABLES AUDITADOS DE AREAFLIN SA Y CONSOLIDADOS DEL GRUPO PARA EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONOMICO Y AL 30.06.2016.

Deloitte.

Areaflin S.A.

Estados financieros correspondientes al ejercicio especial de dos meses finalizado el 31 de diciembre de 2015 e informe de auditoría independiente

Areaflin S.A.

Estados financieros correspondientes al ejercicio especial de dos meses finalizado el 31 de diciembre de 2015 e informe de auditoría independiente

Contenido

Informe de auditoría independiente

Estado de situación financiera

Estado de resultado integral

Estado de flujos de efectivo

Estado de cambios en el patrimonio

Notas a los estados financieros

Deloitte.

Deloitte S.C.
Juncal 1385, Piso 11
Montevideo, 11000
Uruguay

Tel: +598 2916 0756
Fax: +598 2916 3317
www.deloitte.com/uy

Informe de auditoría independiente

Señores
Directores y Accionistas de
Areaflin S.A.

Hemos auditado los estados financieros de Areaflin S.A. expresados en dólares estadounidenses que se adjuntan; dichos estados financieros comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015, los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio especial de dos meses finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de Areaflin S.A. es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y planifiquemos y realicemos nuestra auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la entidad y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada limitada por garantía en el Reino Unido y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor ver Acerca de Deloitte por una descripción más detallada acerca de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 225.400 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Areaflin S.A. al 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio especial de dos meses finalizado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Énfasis en otros asuntos

Sin que constituyan salvedades a nuestra opinión, llamamos la atención a los siguientes asuntos:

Tal como puede apreciarse en los estados financieros, la Sociedad presenta patrimonio negativo por lo que se encuentra formalmente en una de las causales de disolución previstas en la Ley 16.060 de Sociedades comerciales. De acuerdo a lo expresado en la Nota 9, la Dirección de la Sociedad espera revertir esta situación en base a nuevos aportes de capital.

La Sociedad ha cambiado la fecha de cierre de su ejercicio económico tal como se menciona en la Nota 1 a los estados financieros, pasando a ser el 31 de diciembre de cada año. A efectos de la comparabilidad, los estados de resultado integral, de evolución del patrimonio y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio especial de dos meses finalizado al 31 de diciembre de 2015, representan dos meses de actividad (frente a doce meses del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2015).

Otros asuntos

Nuestra auditoría también incluyó la revisión de la conversión de las cifras en dólares estadounidenses a pesos uruguayos correspondientes al ejercicio 2015 y, de acuerdo al resultado de la misma, entendemos que dicha conversión ha sido realizada de acuerdo con la metodología descrita en la Nota 4.2. La conversión de los estados financieros a pesos uruguayos ha sido realizada solamente para el cumplimiento de requisitos legales y fiscales en Uruguay.

Las cifras que se presentan correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2015 no se encuentran auditadas.

29 de abril de 2016

DELOITTE S.C.

Juan José Cabrera
Socio, Deloitte S.C.

AREAFLIN S.A. (sociedad en fase preoperativa)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

	Notas	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
		12/31/2015	31/10/2015 (*)	12/31/2015	31/10/2015 (*)
ACTIVO					
Activo corriente					
Disponibilidades	5.1	9.000.886	902	269.558.535	26.535
Total activo corriente		**9.000.886**	**902**	**269.558.535**	**26.535**
Activo no corriente					
Créditos a largo plazo:					
- Activo por impuesto diferido	10	-	151	-	4.448
- Otros créditos a largo plazo	5.2	15.104.715	15.104.715	452.356.017	444.320.308
Total créditos a largo plazo		15.104.715	15.104.867	452.356.017	444.324.757
Obras en curso (Intangible)	5.3	494.653	52.786	14.813.877	1.552.745
Total activo no corriente		**15.599.369**	**15.157.652**	**467.169.894**	**445.877.502**
Total activo		**24.600.255**	**15.158.554**	**736.728.429**	**445.904.037**
PASIVO Y PATRIMONIO					
Pasivo corriente					
Deudas financieras	5.4	9.003.884	-	269.648.305	-
Deudas diversas	5.5	69.911	204.040	2.093.687	6.002.030
Total pasivo corriente		**9.073.794**	**204.040**	**271.741.992**	**6.002.030**
Pasivo no corriente					
Deudas con accionistas	5.6	15.595.485	15.157.501	467.053.589	445.873.054
Pasivo por impuesto diferido	10	9.339	-	279.675	-
Total pasivo no corriente		**15.604.824**	**15.157.501**	**467.333.263**	**445.873.054**
Total pasivo		**24.678.618**	**15.361.541**	**739.075.255**	**451.875.083**
Patrimonio					
Capital integrado	9	2.580	2.580	50.000	50.000
Reserva por conversión	4.2	-	-	12.598	12.123
Resultados acumulados		(80.944)	(205.567)	(2.409.425)	(6.033.169)
Total patrimonio		**(78.363)**	**(202.986)**	**(2.346.827)**	**(5.971.046)**
Total pasivo y patrimonio		**24.600.255**	**15.158.554**	**736.728.429**	**445.904.037**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.
(*) No auditados

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

AREAFLIN S.A. (sociedad en fase preoperativa)

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
POR EL EJERCICIO ESPECIAL DE DOS MESES FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

		U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Notas	31/12/2015 (2 meses)	31/10/2015 (12 meses) (*)	31/12/2015 (2 meses)	31/10/2015 (12 meses) (*)
Gastos de administración	6.1	134.129	(204.040)	3.908.343	(6.002.030)
Resultado operativo		134.129	(204.040)	3.908.343	(6.002.030)
Resultados financieros	6.2	(16)	(195)	(475)	(5.134)
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta		134.113	(204.234)	3.907.867	(6.007.164)
Impuesto a la renta	10	(9.490)	151	(284.123)	4.448
Resultado del ejercicio		**124.623**	**(204.083)**	**3.623.744**	**(6.002.715)**
Otros resultados integrales - Partidas que se reclasificarán posteriormente al resultado del ejercicio -					
Resultado por conversión	4.2	-	-	475	5.134
Resultado integral del ejercicio		**124.623**	**(204.083)**	**3.624.219**	**(5.997.581)**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.
(*) No auditados

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

AREAFLIN S.A. (sociedad en fase preoperativa)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL EJERCICIO ESPECIAL DE DOS MESES FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En dólares estadounidenses)

	Capital integrado	Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados	Total
Saldos iniciales al 01.11.14	**2.580**	**-**	**(1.484)**	**1.097**
Movimientos del ejercicio:				
Resultado integral del ejercicio			(204.083)	(204.083)
Total movimientos del ejercicio	**-**	**-**	**(204.083)**	**(204.083)**
Saldos finales al 31.10.15 (*)	**2.580**	**-**	**(205.567)**	**(202.986)**
Movimientos del ejercicio:				
Resultado integral del ejercicio			124.623	124.623
Total movimientos del ejercicio	**-**	**-**	**124.623**	**124.623**
Saldos finales al 31.12.15	**2.580**	**-**	**(80.944)**	**(78.363)**

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL EJERCICIO ESPECIAL DE DOS MESES FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Equivalente en pesos uruguayos - Nota 4.2)

	Capital integrado	Reserva por conversión	Resultados acumulados	Total
Saldos iniciales al 01.11.14	**50.000**	**6.989**	**(30.454)**	**26.535**
Movimientos del ejercicio:				
Resultado integral del ejercicio		5.134	(6.002.715)	(5.997.581)
Total movimientos del ejercicio	**-**	**5.134**	**(6.002.715)**	**(5.997.581)**
Saldos finales al 31.10.15 (*)	**50.000**	**12.123**	**(6.033.169)**	**(5.971.046)**
Movimientos del ejercicio:				
Resultado integral del ejercicio		475	3.623.744	3.624.219
Total movimientos del ejercicio	**-**	**475**	**3.623.744**	**3.624.219**
Saldos finales al 31.12.15	**50.000**	**12.598**	**(2.409.425)**	**(2.346.827)**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.
(*) No auditados

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

AREAFLIN S.A. (sociedad en fase preoperativa)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO ESPECIAL DE DOS MESES FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

	Notas	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
		31/12/2015 (2 meses)	31/10/2015 (12 meses) (*)	31/12/2015 (2 meses)	31/10/2015 (12 meses) (*)
Flujo de efectivo por actividades operativas					
Resultado del ejercicio		124.623	(204.083)	3.623.744	(6.002.715)
Ajustes:					
Resultado asociado a la tenencia de efectivo y equivalentes		16	195	475	5.134
Provisión (extorno) impuesto al patrimonio		(134.129)	204.040	(3.908.343)	6.002.030
Impuesto a la renta diferido		9.490	(151)	284.123	(4.448)
Efectivo por actividades operativas		-	-	-	-
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento					
Obtención de deudas financieras	**5.4**	9.000.000	-	268.479.000	-
Efectivo proveniente de actividades de financiamiento		**9.000.000**	-	**268.479.000**	-
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo		**9.000.000**	-	**268.479.000**	-
Saldo inicial del efectivo y equivalentes de efectivo		**902**	**1.097**	**26.535**	**26.535**
Efecto asociado al mantenimiento y conversión de efectivo y equivalentes		**(16)**	**(195)**	**1.053.000**	-
Saldo final del efectivo y equivalentes de efectivo	**4.12**	**9.000.886**	**902**	**269.558.535**	**26.535**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.
(*) No auditados

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ESPECIAL DE DOS MESES FINALIZADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

Los estados financieros se refieren a AREAFLIN S.A., sociedad anónima cerrada con acciones al portador, siendo UTE la titular de la totalidad de acciones.

El cierre del ejercicio económico de la sociedad era el 31 de octubre de cada año. Con fecha 16 de diciembre de 2015 el Directorio de la Sociedad aprobó modificar la fecha de cierre de su ejercicio económico, pasando a ser el 31 de diciembre.

1.2 Actividad principal

La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros:

- la planificación, constitución, construcción, compraventa, administración, operación, mantenimiento y/o gestión de: a) plantas de generación de energía eléctrica de fuentes renovables no tradicionales y b) líneas de trasmisión necesarias para evacuar la energía producida por dichas plantas de generación,
- la generación y comercialización de energía de fuentes renovables no tradicionales,
- la conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía de fuentes renovables no tradicionales.

A la fecha de cierre del ejercicio la sociedad se encontraba en fase preoperativa, llevando a cabo actividades previas para la instalación de un parque eólico. Ver al respecto lo mencionado en la Nota 12.

Nota 2 - Estados Financieros

Los presentes estados financieros, formulados por la Dirección de la Sociedad han sido autorizados para su emisión el 29 de abril de 2016. Los mismos serán sometidos a la consideración de la Asamblea de Accionistas dentro de los plazos previstos por las normas vigentes.

Nota 3 - Normas contables aplicadas

3.1 Bases contables

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – International Accounting Standards Board) traducidas al español, haciendo uso de la opción prevista por el Decreto 291/014.

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

3.2 Nuevas normas y/o normas revisadas emitidas por el IASB que entraron en vigencia durante el presente ejercicio

Las nuevas normas y/o normas revisadas emitidas que entraron en vigencia durante el ejercicio 2015 son las siguientes:

- Modificaciones a la NIC 19 – Planes de contribución definidos a empleados.
- Modificaciones a las NIIFs – Plan de mejoras anuales NIIFs 2012-2014.

Estas modificaciones no tuvieron impacto en los estados financieros de la Sociedad.

3.3 Normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas emitidas por el IASB pero no vigentes a la fecha

A continuación se detallan las normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas que han sido emitidas pero que no están vigentes a la fecha de los presentes estados financieros:

- NIIF 9 – Instrumentos financieros.
- NIIF 15 – Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.
- NIIF 16 – Arrendamientos.
- Modificaciones a la NIIF 11– Contabilización de adquisiciones de participación en negocios conjuntos.
- Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38 – Aclaración de los métodos aceptables de depreciación y amortización.
- Modificaciones a la NIC 16 y NIC 41– Agricultura, activos biológicos para producir frutos.

La Dirección de la Sociedad no espera que la aplicación de estas modificaciones genere un impacto significativo en los estados financieros, con excepción de la aplicación de la NIIF 16 "Arrendamientos", en relación al tratamiento contable de los contratos de arrendamiento descritos en Nota 14.

Nota 4 - Políticas contables

Las políticas contables significativas que han sido adoptadas para la formulación de estos estados financieros son las siguientes:

4.1 Criterios generales de valuación

Los estados financieros han sido preparados siguiendo, en general, el principio contable de costo histórico. Consecuentemente, activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a los importes en dinero efectivamente acordados en las transacciones que les han dado origen.

4.2 Moneda funcional y moneda de presentación

La Dirección de la Sociedad entiende que el dólar estadounidense es la monda funcional dado que la sustancia económica en que desarrolla su actividad es en dicha moneda, tomando como punto de referencia los elementos indicados en la NIC 21 "Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera", que son los siguientes:

- El flujo de ingresos se encuentra denominado en dólares estadounidenses, dado que todos los precios se fijan en dicha moneda con independencia del tipo de cambio existente en la economía local.

- Las cobranzas de las cuentas por cobrar se efectúan sustancialmente en dólares estadounidenses.

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

- El costo de la inversión en el parque eólico, los costos de mantenimiento y operación se encuentran denominados en dólares estadounidenses, lo cual representa, conjuntamente con otros costos denominados en la misma moneda una parte sustancial del costo total.

- El financiamiento se encuentra denominado en dólares estadounidenses.

Los estados financieros formulados originalmente en dólares estadounidenses (moneda funcional) fueron convertidos a pesos uruguayos (moneda de presentación) utilizando el método de conversión descrito en la NIC 21.

Dicho método consiste sustancialmente en convertir los activos y pasivos al tipo de cambio de cierre de cada ejercicio (interbancario $ 29,948 por dólar al 31/12/15 y $ 29,416 por dólar al 31/10/15), los ingresos y gastos al tipo de cambio de origen de cada transacción y rubros patrimoniales al tipo de cambio de origen.

Las diferencias resultantes de la conversión detallada se reconocen dentro de los otros resultados integrales y son acumulados en el patrimonio expresado en pesos uruguayos, como "Reserva por conversión".

4.3 Saldos en moneda distinta a la funcional

En la elaboración de los estados financieros, las transacciones en monedas distintas a la moneda funcional de la entidad (monedas extranjeras) son registradas al tipo de cambio interbancario del día anterior a la transacción.

Los activos y pasivos en monedas distintas al dólar estadounidense existentes a fecha de cierre del ejercicio son valuados al tipo de cambio de dicha fecha. En particular, para los saldos en pesos uruguayos se utilizó el tipo de cambio interbancario $ 29,948 por dólar al 31/12/15 ($ 29,416 por dólar al 31/10/15).

Las diferencias de cambio resultantes se imputan en el capítulo Resultados financieros del Estado de resultados integral.

4.4 Definición de capital a mantener

Se ha considerado resultado del ejercicio la diferencia que surge al comparar el patrimonio al cierre del ejercicio y al inicio del mismo, luego de excluir los aumentos y disminuciones correspondientes a aportes de capital y retiro de utilidades.

4.5 Obras en curso – Parque eólico

La Dirección ha evaluado que el contrato descrito en la Nota 15 relativo a la venta de energía eléctrica quedaría comprendido dentro del alcance de la Interpretación CINIIF 12 "Acuerdos de Concesión de Servicios".

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

De acuerdo con dicha interpretación, un activo debe recibir el tratamiento contable de concesión de servicios públicos por parte de un operador privado si se dan conjuntamente las siguientes condiciones:

(a) la concedente controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador con la infraestructura, a quién debe suministrarlos y a qué precio. Para estos propósitos, no es necesario que la concedente tenga el control completo del precio, es suficiente que éste sea regulado por la concedente, contrato o regulador, por ejemplo a través de un mecanismo que lo limite. El control o regulación a que se refiere esta condición podría ejercerse mediante contrato o de otra manera (por ejemplo a través de un regulador), e incluye los casos en que la concedente compra toda la producción.

(b) la concedente controla - a través de la propiedad, del derecho de usufructo o de otra manera - cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. Por lo tanto, a efectos de cumplir esta condición debe transferirse a la entidad pública concedente el activo en cuestión al finalizar el contrato o la infraestructura debe ser utilizada en el acuerdo de concesión por parte de un operador privado durante toda su vida útil (toda la vida de los activos).

La CINIIF 12 se aplica tanto a las infraestructuras que el operador construya o adquiera de un tercero para ser destinadas al acuerdo de prestación de servicios, como a las infraestructuras ya existentes a las que el operador tenga acceso, con el fin de prestar los servicios previstos en la concesión, por acuerdo de la entidad concedente.

Las infraestructuras que entran dentro del alcance de esta Interpretación no deben ser reconocidas como elementos de propiedad, planta y equipo del operador. El operador debe reconocer un activo financiero en la medida que tenga un derecho contractual incondicional a recibir de la concedente, o de una entidad bajo la supervisión de ella, efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción de la infraestructura.

Alternativamente, el operador debe reconocer un activo intangible en la medida que reciba un derecho a efectuar cargos a los usuarios del servicio. El derecho para efectuarlos no es un derecho incondicional a recibir efectivo porque los importes están condicionados al grado de uso del servicio por parte del público.

La Sociedad reconocerá un activo intangible por las obras ejecutadas bajo el contrato descrito en la Nota 12, dado que con dicha infraestructura tendrá derecho a efectuar cargos a UTE en función de la energía entregada a la red en base a un precio fijo establecido en el contrato de compraventa de energía eléctrica (Nota 15).

El activo intangible se contabiliza inicialmente al costo según lo establecido en la NIC 38 "Activos intangibles" y posteriormente será amortizado en base lineal a lo largo del período de concesión.

4.6 Activos financieros

Los activos financieros son clasificados en las siguientes categorías: activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y es determinada al momento de su reconocimiento inicial.

Método del interés efectivo

El método del interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero y el devengamiento del ingreso por intereses a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar a lo largo de la vida esperada del activo financiero o, cuando sea apropiado, un menor período.

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Los ingresos son reconocidos sobre el método del interés efectivo para instrumentos de deuda o colocaciones diferentes a aquellos activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros clasificados dentro de esta categoría son aquellos adquiridos para negociar. Los mismos son valuados, tanto inicialmente como posteriormente, al valor razonable, siendo reconocidos en el estado de resultados integral todas las ganancias o pérdidas derivadas del cambio de valor y aquéllas que resultan por el devengamiento de intereses o dividendos.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Son aquellas inversiones cuyos cobros son de cuantía fija determinable y cuyos vencimientos son fijos y además la entidad tiene tanto la intención efectiva como la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento. Dichas inversiones serán registradas inicialmente al valor razonable más los costos asociados a su compra y posteriormente al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro.

Préstamos y cuentas por cobrar

Los créditos comerciales, préstamos y otros créditos cuyos cobros son de cuantía fija o determinable que no cotizan en un mercado activo son clasificados como préstamos y cuentas por cobrar. Éstos son medidos al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro. El ingreso por intereses es reconocido mediante la aplicación del método del interés efectivo, excepto para aquellos créditos de corto plazo para los cuales el reconocimiento de intereses sería inmaterial.

Activos financieros disponibles para la venta

Se clasifican como activos financieros disponibles para la venta, aquellos activos que no han sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores.

Baja en cuentas de un activo financiero

La Sociedad baja en cuentas a un activo financiero sólo cuando los derechos contractuales de recibir un flujo de fondos asociado a dicho activo expiran, o cuando se transfiere el activo financiero junto con todos sus riesgos y beneficios a otra entidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros, diferentes de aquéllos que son contabilizados al valor razonable con cambio a resultados, son analizados en busca de indicadores de deterioro a fecha de cierre de cada ejercicio. Se registra una pérdida por deterioro cuando existe evidencia objetiva, como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido con posterioridad al reconocimiento inicial, que representen una disminución en el flujo de fondos esperado.

4.7 Pérdidas por deterioro de activos tangibles e intangibles

Al cierre de cada ejercicio, la Sociedad evalúa el valor registrado de sus activos tangibles e intangibles a fin de determinar si existen hechos o circunstancias que indiquen que el activo haya sufrido una pérdida por deterioro. Si existe alguno de estos hechos o circunstancias, se estima el importe recuperable de dicho activo para determinar el monto de la pérdida por deterioro correspondiente. Si el activo no genera flujos de efectivo que sean independientes de otros activos, la Sociedad estima el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual pertenece el activo.

Un activo intangible con una vida útil no definida se evalúa anualmente por deterioro y en cualquier momento que exista una indicación de que el activo puede estar deteriorado.

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

El valor recuperable, es el mayor, entre el valor razonable menos los costos para la venta y el valor de uso. El valor de uso, es el valor actual de los flujos de efectivo estimado, que se espera que surjan de la operación continuada del activo a lo largo de su vida útil, así como de su enajenación o abandono al final de la misma. Para la determinación del valor de uso, los flujos proyectados de efectivo son descontados a su valor actual utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleje la evaluación actual del mercado, sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que soporta el activo que se está valorando.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) es menor que su valor registrado, este último se reduce a su importe recuperable, reconociéndose inmediatamente una pérdida por deterioro.

Cuando una pérdida por deterioro se revierte posteriormente, el valor del activo se incrementa hasta su importe recuperable, siempre que dicho valor no exceda el valor que tendría en caso de nunca haberse reconocido una pérdida por deterioro. Esa reversión se reconoce dentro del resultado del ejercicio.

4.8 Clasificación como pasivos o patrimonio

Los instrumentos de pasivo o patrimonio se clasifican como pasivos financieros o patrimonio de acuerdo a la sustancia del acuerdo contractual.

Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio es cualquier contrato que evidencia un interés residual en los activos de cualquier entidad luego de deducir todos sus pasivos. Los instrumentos de patrimonio emitidos por la Sociedad se registran por los valores históricos en pesos uruguayos recibidos, netos de los costos directos de emisión.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros corresponden a préstamos que son inicialmente medidos al valor razonable neto de costos de transacción. Con posterioridad son medidos al costo amortizado empleando el método de la tasa de interés efectiva para el devengamiento de los intereses.

4.9 Impuesto a la renta

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

Impuesto a pagar

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravable difiere del resultado contable como se reporta en el estado de resultados, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros años y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la sociedad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

Impuesto diferido

El impuesto diferido es aquél que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida que sea probable que haya rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporales deducibles puedan ser utilizadas.

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado al cierre de cada ejercicio y reducido en la medida que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sean recuperables.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se aplicaría en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

Tanto el impuesto a pagar como el diferido son reconocidos como gasto o ingreso en el estado de resultados integral, excepto cuando se relacionan con ítems que han sido acreditados o debitados directamente en patrimonio. En dicho caso el impuesto devengado se reconocería directamente en patrimonio.

En la Nota 10 se expone el detalle de la estimación realizada

4.10 Reconocimiento de resultados

Se han reconocido como gastos los desembolsos asociados a la puesta en marcha de las operaciones.

4.11 Costos por préstamos

Los costos relacionados con préstamos atribuibles a la adquisición o construcción de activos aptos (aquellos que requieren de un período sustancial antes de estar listo para el uso al que están destinados o para la venta) se capitalizan formando parte del costo de dichos activos, mientras que los restantes costos de préstamos devengados se reconocen como un gasto en Resultados financieros. En particular, el financiamiento obtenido del Banco Itaú, detallado en Nota 5.4 es específico para la construcción del Parque eólico (Nota 4.5).

4.12 Estado de flujos de efectivo

A efectos de la elaboración del Estado de flujos de efectivo, se han considerado como efectivo las Disponibilidades y Activos financieros que se van a realizar en un plazo menor a 90 días. A continuación se presenta la composición del mismo:

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	31/12/15	31/10/15	31/12/15	31/10/15
Disponibilidades	9.000.886	902	269.558.535	26.535
	9.000.886	902	269.558.535	26.535

En el ejercicio especial finalizado el 31 de diciembre de 2015 se realizaron altas de obras en curso por U$S 441.868 (Nota 5.3); sin embargo las mismas no se exponen como actividad de inversión en el estado de flujos de efectivo, ya que no implicaron movimiento de fondos. En tal sentido, altas de obras en curso por un total de U$S 187.984 fueron abonadas por UTE, generándose la correspondiente deuda (Nota 5.6), altas de obras por U$S 250.000 que corresponden a tareas de gestión y monitoreo llevadas a cabo por UTE, están pendientes de pago (Nota 5.6), mientras que U$S 3.884 corresponden a la capitalización de intereses impagos al cierre del ejercicio (Nota 5.3).

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

En lo que refiere al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2015, las transacciones no monetarias, de inversión y financiamiento, son las siguientes:

- Adelantos efectuados por UTE por cuenta y orden de Areaflin S.A. para la instalación del parque eólico (Notas 5.2 y 12) por U$S 15.104.715.
- altas correspondientes a obras en curso (Nota 5.3), referidas al parque eólico, por U$S 52.786.
- obligación asumida con accionista (Nota 5.6) por las transacciones detalladas anteriormente, por un total de U$S 15.157.501.

Nota 5 - Información referente a partidas del estado de situación financiera

5.1 Disponibilidades

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	31/12/15	31/10/15	31/12/15	31/10/15
Bancos	9.000.000	-	269.532.000	-
Caja	886	902	26.535	26.535
	9.000.886	902	269.558.535	26.535

5.2 Otros créditos

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	31/12/15	31/10/15	31/12/15	31/10/15
Anticipo para instalación parque eólico (Nota 12)	15.104.715	15.104.715	452.356.017	444.320.308
	15.104.715	15.104.715	452.356.017	444.320.308

5.3 Obras en curso (Intangible)

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
Concepto	Parque eólico	Total	Parque eólico	Total
Valor al 31.10.14	-	-	-	-
Altas	52.786	52.786	1.536.683	1.536.683
Efecto por conversión a $ (Nota 4.2)	-	-	16.062	16.062
Valor al 31.10.15	**52.786**	**52.786**	**1.552.745**	**1.552.745**
Altas	441.868	441.868	13.205.862	13.205.862
Efecto por conversión a $ (Nota 4.2)	-	-	55.270	55.270
Valor al 31.12.15	**494.653**	**494.653**	**14.813.877**	**14.813.877**

Durante el ejercicio especial finalizado el 31 de diciembre de 2015 se capitalizaron como parte del costo del parque eólico, resultados financieros correspondientes a intereses por un total de U$S 3.884.

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

5.4 Deudas financieras

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	31/12/15	31/10/15	31/12/15	31/10/15
Vale bancario	9.000.000	-	269.532.000	-
Intereses a pagar	141.750	-	4.245.129	-
Intereses a vencer	(137.866)	-	(4.128.824)	-
	9.003.884	-	269.648.305	-

Las deudas financieras corresponden a un vale bancario otorgado por el Banco Itaú Uruguay S.A. a un año de plazo, a una tasa de interés del 1,575 % nominal anual, pagaderos al vencimiento. UTE es el garante de dicha operación.

Tal como se indica en Nota 15, con posterioridad al cierre del ejercicio, la Sociedad obtuvo financiamiento adicional mediante la firma de nuevos vales bancarios.

5.5 Deudas diversas

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	31/12/15	31/10/15	31/12/15	31/10/15
Provisión impuesto al patrimonio	69.911	204.040	2.093.687	6.002.030
	69.911	204.040	2.093.687	6.002.030

5.6 Deudas con accionistas

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	31/12/15	31/10/15	31/12/15	31/10/15
Deuda con UTE (Nota 8)	15.595.485	15.157.501	467.053.589	445.873.054
	15.595.485	15.157.501	467.053.589	445.873.054

Nota 6 - Información referente a partidas del estado de resultados integral

6.1 Gastos de administración

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Nov. 2015 a Dic. 2015	Nov. 2014 a Oct. 2015	Nov. 2015 a Dic. 2015	Nov. 2014 a Oct. 2015
Impuesto al patrimonio (*)	134.129	(204.040)	3.908.343	(6.002.030)
Ganancia (pérdida)	134.129	(204.040)	3.908.343	(6.002.030)

(*) Durante el ejercicio especial de dos meses finalizado el 31 de diciembre de 2015 se realizó un extorno parcial del impuesto provisionado al 31 de octubre de 2015, reconociéndose así una ganancia neta por la corrección de dicha estimación.

6.2 Resultados financieros

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Nov.2015 a Dic.2015	Nov.2014 a Oct.2015	Nov.2015 a Dic.2015	Nov.2014 a Oct.2015
Diferencia de cambio	(16)	(195)	(475)	(5.134)
	(16)	(195)	(475)	(5.134)

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Nota 7 - Posición en moneda extranjera

La posición en moneda extranjera (distinto a la moneda funcional) al 31 de diciembre de 2015 corresponde exclusivamente al saldo de Disponibilidades en pesos uruguayos por $ 26.535, correspondiente a U$S 886 ($ 26.535 equivalente a U$S 902 al 31 de octubre de 2014).

Nota 8 - Transacciones y saldos con partes vinculadas

8.1 Saldos con partes vinculadas

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	31/12/15	31/10/15	31/12/15	31/10/15
Deuda con accionistas - UTE (*)	15.595.485	15.157.501	467.053.589	445.873.054

(*) Corresponde a la deuda generada por las tareas de gestión y monitoreo llevadas a cabo por UTE (según contrato de gestión firmado con posterioridad al cierre del ejercicio, tal como se indica en Nota 15), así como por pagos asumidos por UTE por cuenta de AREAFLIN S.A., sustancialmente asociado al anticipo otorgado al constructor, para la instalación del parque eólico (Nota 5.2 y 12)

8.2 Transacciones con partes vinculadas

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Nov.2015 a Dic.2015	Nov.2014 a Oct.2015	Nov.2015 a Dic.2015	Nov.2014 a Oct.2015
Obras en curso - Parque eólico				
Honorarios de gestión y monitoreo - UTE	250.000	-	7.487.000	-

El Directorio no percibe remuneraciones por el desempeño de sus funciones en esta sociedad.

UTE suscribió un contrato de fianza, por el cual se constituyó en fiador, liso y llano pagador de todas las obligaciones asumidas por AREAFLIN S.A., referentes al contrato de construcción llave en mano del parque eólico Valentines, firmado con GAMESA EÓLICA SL (España) y GAMESA URUGUAY SRL (Uruguay), tal como se indica en la Nota 12. UTE no cobra ninguna prima por dicha fianza.

A su vez, UTE es garante del vale bancario firmado con el Banco Itaú Uruguay S.A., detallado en Nota 5.4. Tal como se indica en Nota 15, con posterioridad al cierre del ejercicio, UTE también es garante de vales bancarios firmados por un total de U$S 75.000.000.

Nota 9 - Patrimonio

Con fecha 29 de noviembre de 2012 se suscribió el estatuto de la sociedad, fijándose un capital social de $ 100.000, del cual se integró el 50%.

El 18 de febrero de 2015, en asamblea extraordinaria, se decidió aumentar el capital social a $ 7.250.000.000.

Las acciones serán de dos clases:

- acciones ordinarias escriturales (acciones Clase A), con un valor nominal de un peso uruguayo cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 20% del capital autorizado,

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

- acciones preferidas escriturales (acciones Clase B), con un valor nominal de un peso uruguayo cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 80% del capital autorizado. La preferencia consistirá en percibir un dividendo fijo anual equivalente al 5% sobre el valor nominal de dichas acciones expresado en dólares estadounidenses de acuerdo al tipo de cambio interbancario billete del día anterior a la fecha de integración de las referidas acciones.

La Sociedad presenta un patrimonio negativo, por lo que se encuentra formalmente en una de las causales de disolución previstas en la Ley 16.060 de Sociedades comerciales. La Dirección de la Sociedad espera revertir esta situación en base a nuevos aportes de capital.

Nota 10 - Impuesto a la renta

10.1 Saldos por impuesto diferido

Los saldos por impuesto a la renta diferido al cierre de cada ejercicio son los siguientes:

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	31/12/15	31/10/15	31/12/15	31/10/15
Activo por impuesto diferido	434.358	381.672	13.008.162	11.227.252
Pasivo por impuesto diferido	(443.697)	(381.520)	(13.287.837)	(11.222.804)
(Pasivo) Activo neto al cierre	**(9.339)**	**151**	**(279.675)**	**4.448**

10.2 Composición del gasto por impuesto a la renta reconocido en el Estado de resultados integral

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
Concepto	**Nov.2015 a Dic.2015**	**Nov.2014 a Oct.2015**	**Nov.2015 a Dic.2015**	**Nov.2014 a Oct.2015**
IRAE	-	-	-	-
IRAE diferido	9.490	(151)	284.123	(4.448)
Total pérdida (ganancia)	**9.490**	**(151)**	**284.123**	**(4.448)**

10.3 Movimientos durante el ejercicio de las diferencias temporarias y créditos fiscales no utilizados

En dólares estadounidenses			
	Saldos al 31.10.15	**Reconocido en resultados**	**Saldos al 31.12.15**
Obras en curso	-	(1.873)	(1.873)
Adelanto a proveedores	(381.520)	(60.303)	(441.824)
Pérdidas fiscales	381.672	52.687	434.358
Total	**151**	**(9.490)**	**(9.339)**

	Saldos al 31.10.14	**Reconocido en resultados**	**Saldos al 31.10.15**
Adelanto a proveedores	-	(381.520)	(381.520)
Pérdidas fiscales	-	381.672	381.672
Total	**-**	**151**	**151**

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

En pesos uruguayos

	Saldos al 31.10.15	Reconocido en resultados	Saldos al 31.12.15
Obras en curso	-	(56.106)	(56.106)
Adelanto a proveedores	(11.222.804)	(2.008.927)	(13.231.731)
Pérdidas fiscales	11.227.252	1.780.910	13.008.162
Total	**4.448**	**(284.123)**	**(279.675)**

	Saldos al 31.10.14	Reconocido en resultados	Saldos al 31.10.15
Adelanto a proveedores	-	(11.222.804)	(11.222.804)
Pérdidas fiscales	-	11.227.252	11.227.252
Total	**-**	**4.448**	**4.448**

La entidad ha evaluado la recuperabilidad de las pérdidas fiscales estimando que se han de obtener rentas gravadas suficientes para recuperar dichas pérdidas antes de su prescripción, en base a la concreción del proyecto descrito en la Nota 12 y el contrato de venta de energía mencionado en la Nota 15.

A continuación se presenta un resumen de las pérdidas fiscales acumuladas (importes brutos) según su prescripción legal:

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
Año en que prescribirán	**Dic.2015**	**Oct.2015**	**Dic.2015**	**Oct.2015**
2020	1.737.433	1.526.686	52.032.648	44.909.008
Total	**1.737.433**	**1.526.687**	**52.032.648**	**44.909.009**
Tasa de impuesto	25%	25%	25%	25%
Impuesto diferido asociado a pérdidas fiscales acumuladas	**434.358**	**381.672**	**13.008.162**	**11.227.252**

10.4 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y el resultado contable

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
Concepto	**Nov.2015 a Dic.2015**	**Nov.2014 a Oct.2015**	**Nov.2015 a Dic.2015**	**Nov.2014 a Oct.2015**
Resultado del ejercicio	124.623	(204.083)	3.623.744	(6.002.715)
Impuesto a la renta neto del ejercicio	9.490	(151)	284.123	(4.448)
Resultado antes de IRAE	134.113	(204.234)	3.907.867	(6.007.164)
IRAE (25%)	**33.528**	**(51.059)**	**976.967**	**(1.501.791)**
Ajustes:				
Impuestos	(33.532)	51.010	(977.086)	1.500.507
Ajuste fiscal por inflación	9.030	(15)	270.421	(433)
Otros	464	(88)	13.821	(2.732)
Impuesto a la renta pérdida (ganancia)	**9.490**	**(151)**	**284.123**	**(4.448)**

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Nota 11 - Valores recibidos en garantía

En virtud del contrato indicado en la Nota 12, celebrado con GAMESA EÓLICA SL (España) y GAMESA URUGUAY SRL (Uruguay), se recibieron los siguientes valores en garantía:

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	31/12/15	31/10/15	31/12/15	31/10/15
Garantía de contravalor por adelanto financiero (1)	15.314.715	15.314.715	458.645.085	450.497.656
Garantía de fiel cumplimiento de contrato (2)	15.314.716	15.314.716	458.645.115	450.497.686
	30.629.431	30.629.431	917.290.200	900.995.342

(1) Consiste en aval bancario emitido por BBVA S.A., con vigencia hasta el 31/1/16. Con posterioridad al cierre del ejercicio el aval fue renovado con vigencia hasta el 31/5/16.

(2) Consiste en dos avales bancarios emitidos por Banco Santander S.A. por un total de U$S 15.314.716, con vencimiento el 30/4/16. Con posterioridad al cierre del ejercicio, los mismos fueron renovados con vencimiento el 31/10/16.

A su vez, con fecha 6 de mayo de 2015 Gamesa Energía S.A. (GESA) otorgó a sus filiales GAMESA EÓLICA SL y GAMESA URUGUAY SRL (conjuntamente: GAMESA) una garantía corporativa, por la cual responde subsidiariamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por GAMESA en el contrato detallado en la Nota 12, mientras se encuentren vigentes dichas obligaciones. Asimismo, el 22 de mayo de 2015 GESA otorgó una garantía adicional por el mismo concepto y por el monto máximo de U$S 15.314.715, cuya vigencia será hasta la fecha del certificado de recepción provisoria del suministro.

Nota 12 - Proyecto de instalación de Parque Eólico

Con fecha 10 de setiembre de 2014 se firmaron dos contratos con GAMESA EÓLICA SL (España) y GAMESA URUGUAY SRL (Uruguay), uno para la construcción llave en mano de un parque eólico de 70 MW de potencia, en la localidad de Valentines (en el límite de los departamentos de Florida y Treinta y Tres), así como un contrato de garantía, operación y mantenimiento de dicha central generadora por un período de 10 años (posteriormente modificado a 15 años) a partir de la recepción provisoria.

En virtud del contrato de construcción del parque, AREAFLIN S.A. asumió una obligación de pago por un total de U$S 153.147.154 y $ 88.798.163.

En el contrato de garantía, operación y mantenimiento de la central generadora, se fijan los honorarios anuales de operación y mantenimiento del equipo de aerogeneradores en un monto de U$S 50.000 por aerogenerador para los primeros dos años, U$S 62.100 para los siguientes ocho años y U$S 69.085 para los siguientes años. A su vez, se establecen honorarios anuales de mantenimiento de las restantes instalaciones por un total de U$S 407.625, a partir del primer año de entrada en funcionamiento.

Con fecha 12 de mayo de 2015, AREAFLIN S.A efectuó la notificación a la contratista para dar comienzo a las obras. En igual fecha, UTE suscribió un contrato de fianza por el cual se constituyó en fiador, liso y llano pagador de las obligaciones asumidas por AREAFLIN S.A. en el contrato de construcción del parque indicado anteriormente.

De acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción del parque, en mayo de 2015 UTE, por cuenta de AREAFLIN S.A., efectuó el pago del anticipo financiero a GAMESA EÓLICA SL y GAMESA URUGUAY SRL por un total de U$S 15.104.715.

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Nota 13 - Políticas de gestión del riesgo

De acuerdo con lo requerido por la NIIF 7 a continuación se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentran expuestos los instrumentos financieros de la Sociedad y las políticas de gestión de los mismos

13.1 Gestión de la estructura de financiamiento

La Sociedad gestiona su estructura de financiamiento para asegurar que pueda continuar como una empresa en marcha mientras maximiza el retorno a sus partes interesadas a través de la optimización del equilibrio entre deuda y patrimonio.

La estructura de financiamiento se conforma por el préstamo financiero revelado en la Nota 5.4, la deuda mantenida con UTE revelada en la Nota 5.6 y el capital aportado por los accionistas, revelados en el Estado de evolución del patrimonio.

La Dirección de la Sociedad monitorea periódicamente la estructura de financiamiento. Como parte de su revisión, la Dirección considera el costo del financiamiento y los riesgos asociados con cada tipo de financiamiento.

13.2 Riesgo de mercado

La Sociedad no mantiene activos o pasivos que dependan significativamente de las fluctuaciones de las tasas de interés. A su vez, tal como se detalla en la Nota 7, mantiene activos y pasivos en moneda extranjera, pero sin generar una posición expuesta significativa a la variabilidad del tipo de cambio.

13.3 Riesgo crediticio

El riesgo crediticio consiste en el riesgo de que la contraparte del crédito incumpla con sus obligaciones resultando en una pérdida a la Sociedad. Los principales activos financieros de la Sociedad están constituidos por los saldos bancarios y el anticipo al constructor de la obra. El riesgo crediticio es limitado debido a que en el caso de los depósitos, la contraparte es un banco de primera línea, y en lo que refiere al constructor, se han obtenido las garantías descritas en la Nota 11.

13.4 Riesgo de liquidez

La Sociedad administra su riesgo de liquidez manteniendo adecuadas disponibilidades, líneas de crédito, monitoreando constantemente las proyecciones sobre el flujo de fondos y calzando los plazos de ingreso y egresos de fondos.

Vencimiento de pasivos financieros

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos necesarios para atender el servicio financiero generado por el stock de deuda al 31/12/15, considerando el capital:

	Menos de 1 mes	1 - 3 meses	3 meses a 1 año	1 - 5 años	+ 5 años	Total
Deudas financieras	-	-	9.000.000	-	-	9.000.000
Total	**-**	**-**	**9.000.000**	**-**	**-**	**9.000.000**

La sociedad prevé cubrir los pagos de la deuda en base a los futuros aportes de accionistas y los saldos existentes en las cuentas corrientes bancarias.

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Nota 14 - Contratos de arrendamiento

UTE, en su calidad de promotor del proyecto indicado en Nota 12, ha celebrado contratos de arrendamiento con los propietarios de los terrenos en los que se instalará el parque eólico detallado en dicha nota. Posteriormente, los contratos serán cedidos a AREAFLIN S.A.

El plazo de los contratos asciende a treinta años, con posibilidad de rescisión por parte del arrendatario, a partir del año veinte.

El costo anual del arrendamiento asciende a unidades indexadas (UI) 41.187 por aerogenerador a instalar en el terreno, lo cual corresponde aproximadamente a un total de UI 1.580.000.

Nota 15 - Hechos posteriores

Con fecha 12 de enero de 2016 la Sociedad firmó un contrato de compraventa de energía eléctrica con UTE, en virtud del cual AREAFLIN S.A. debe vender a UTE en régimen de exclusividad, a un precio fijo más paramétrica de ajuste, la energía generada por el parque eólico indicado en Nota 12, durante el plazo de 20 años a ser computados desde la fecha de la primer acta de habilitación. Por su parte, UTE se obliga a comprar la totalidad de la energía generada.

En febrero de 2016 la Sociedad obtuvo fondos por un total de U$S 25.000.000 mediante la firma de vales bancarios, de los cuales UTE es garante, con Banco Bilbao Vizcaya Uruguay S.A. (por U$S 5.750.000 a un año de plazo, con un interés del 1,50% efectivo anual), Banco Santander S.A. (por U$S 12.031.250 a un año de plazo, con un interés del 1,74% efectivo anual) y Banco Itaú Uruguay S.A. (por U$S 7.218.750 a un año de plazo, con un interés del 1,74% efectivo anual).

Con fecha 16 de marzo de 2016 la Sociedad obtuvo fondos por un total de U$S 50.000.000 mediante la firma de vales bancarios, de los cuales UTE es garante, con Banco Bilbao Vizcaya Uruguay S.A. (por U$S 11.500.000 a pagar el 2/2/17, más los intereses generados a la tasa del 1,50% efectivo anual), Banco Santander S.A. (por U$S 24.062.500 a pagar el 3/2/17 junto con los intereses generados a la tasa del 1,74% efectivo anual) y Banco Itaú Uruguay S.A. (por U$S 14.437.500 a pagar el 3/2/17 junto con los intereses generados a la tasa del 1,74% efectivo anual).

Con fecha 1 de abril de 2016, AREAFLIN S.A. y UTE firmaron un contrato de gestión, en virtud del cual el Ente debe llevar a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del Proyecto de instalación del parque eólico indicado en Nota 12. Dichas tareas incluyen, entre otras, la gestión de los contratos del Proyecto, el monitoreo de la construcción, la gestión de permisos regulatorios, la gestión de pólizas de seguros, la gestión del financiamiento y la gestión operativa del parque eólico. Como contraprestación por dichos servicios, se abonará a UTE U$S 400.000 más IVA anuales, durante la etapa de construcción, y U$S 150.000 más IVA anuales, durante la etapa de operación. La contraprestación se genera a partir de la notificación del comienzo del suministro (12 de mayo de 2015) y se abonará en cuotas semestrales.

Salvo por lo mencionado anteriormente, con posterioridad al 31 de diciembre de 2015 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la Sociedad.

El informe fechado el 29 de abril de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Deloitte S.C.
Juncal 1385, 11th floor
Montevideo, 11.000
Uruguay

Phone: +598 2916 0756
Fax: +598 2916 3317

www.deloitte.com/uy

Deloitte.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)

Estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 e informe de auditoría independiente

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE)

Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 e informe de auditoría independiente

Contenido

Sección I - Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 e informe de auditoría independiente

Sección II - Estados financieros separados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 e informe de auditoría independiente

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE)

Sección I - Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 e informe de auditoría independiente

Contenido

Informe de auditoría independiente

Estado de situación financiera consolidado

Estado de resultado integral consolidado

Estado de cambios en el patrimonio consolidado

Estado de flujos de efectivo consolidado

Notas a los estados financieros consolidados

Deloitte.

Deloitte S.C.
Juncal 1385, Piso 11
Montevideo, 11000
Uruguay

Tel: +598 2916 0756
Fax: +598 2916 3317
www.deloitte.com/uy

Informe de auditoría independiente

Señores
Directores de
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE)

Hemos auditado los estados financieros consolidados de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) que se adjuntan; dichos estados comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2015, los correspondientes estados consolidados de resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros consolidados.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros consolidados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y planifiquemos y realicemos nuestra auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la entidad y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 225,400 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) al 31 de diciembre de 2015, los resultados integrales consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Énfasis en ciertos asuntos

Sin que representen salvedades a nuestra opinión, llamamos la atención a los siguientes asuntos:

Tal cual se describe en la Notas 5.7 y 14, el valor contable de la inversión que posee el Grupo en la empresa Gas Sayago S.A., podría eventualmente verse afectado en función de los estudios que a la fecha está efectuando dicha Sociedad, en relación al alcance del propio proyecto que lleva adelante.

De acuerdo a lo expresado en las Notas 3.1 y 4.23, el presente constituye el primer ejercicio de aplicación integral de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El efecto de esta adopción en los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se revela en la Nota 4.23.3.

28 de marzo de 2016

Gonzalo Silva
Socio, Deloitte S.C.

DELOITTE S.C.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
$ 1000 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 17.738
005191 12

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
$ 500 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 17.738
015114 48

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
$ 200 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 17.738
039358 15

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En pesos uruguayos)

	Notas	31/12/15	31/12/14	01/01/14
ACTIVO				
Activo corriente				
Disponibilidades	5.1	12.159.864.158	6.467.514.111	5.324.092.515
Inversiones en otros activos financieros	5.9	30.651.778	720.344.234	29.853.365
Créditos por ventas	5.2	5.599.175.813	4.913.079.020	5.029.251.500
Otros créditos	5.3	3.089.241.104	3.822.831.344	2.258.001.359
Inventarios	5.4	3.006.996.920	3.794.921.650	2.916.893.748
Total Activo corriente		**23.885.929.774**	**19.718.690.359**	**15.558.092.488**
Activo no corriente				
Propiedad, planta y equipo	5.5	123.523.312.579	110.456.027.964	99.341.178.982
Activos en concesión de servicio	5.10.1	34.093.321.348	16.230.741.456	-
Créditos a largo plazo:				
- Activo por impuesto diferido	5.6	11.659.779.333	9.720.865.167	7.812.854.595
- Otros créditos a largo plazo	5.3	2.044.667.121	986.417.764	3.106.501.010
Total créditos a largo plazo		13.704.446.454	10.707.282.931	10.919.355.605
Inversiones a largo plazo:				
- Inversiones en otras entidades	5.7	11.065.148.051	1.642.741.781	402.394.375
- Bienes en comodato	5.8	336.286.655	350.094.104	364.162.844
- Inversiones en otros activos financieros	5.9	4.763.828	3.303.535	5.585.237
Total inversiones a largo plazo		11.406.198.533	1.996.139.420	772.142.456
Inventarios	5.4	2.236.526.728	2.745.490.594	2.943.613.459
Activos biológicos		120.045.178	113.195.210	131.550.842
Créditos por ventas	5.2	62.651.014	57.252.663	1.289.040.658
Total Activo no corriente		**185.146.501.835**	**142.306.130.237**	**115.396.882.002**
TOTAL ACTIVO		**209.032.431.609**	**162.024.820.597**	**130.954.974.489**
PASIVO Y PATRIMONIO				
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	5.11	10.517.119.432	6.429.056.542	3.987.997.876
Deudas financieras	5.12	2.768.168.821	3.272.356.009	4.010.320.734
Deudas diversas	5.13 y 5.15.1	3.766.467.559	3.621.804.134	2.649.988.065
Pasivo por concesión de servicios	5.10.2	1.720.570.079	826.863.246	-
Previsiones	5.14 y 5.15.2	780.751.576	408.726.736	436.667.137
Total Pasivo corriente		**19.553.077.467**	**14.558.806.666**	**11.084.973.812**
Pasivo no corriente				
Deudas financieras	5.12	30.620.516.396	22.798.026.409	18.577.786.535
Pasivo por impuesto diferido	5.6	27.074.313	-	-
Deudas diversas	5.13 y 5.15.1	4.708.275.442	3.705.880.330	1.987.658.892
Pasivo por concesión de servicios	5.10.2	32.372.751.269	15.403.878.210	-
Previsiones	5.14 y 5.15.2	1.055.633.853	519.030.669	491.598.025
Total Pasivo no corriente		**68.784.251.273**	**42.426.815.618**	**21.057.043.453**
Total Pasivo		**88.337.328.740**	**56.985.622.284**	**32.142.017.264**
Patrimonio				
Capital y aportes a capitalizar	5.16	3.461.163.824	3.357.834.929	3.206.575.892
Reserva por reexpresión	5.16	80.737.855.374	80.737.855.374	80.737.855.374
Transferencia neta Fondo Estabilización Energética	5.16	647.440.459	(6.847.365.123)	(3.191.612.731)
Reservas	5.16	18.143.594.683	16.292.625.014	16.255.868.977
Resultados acumulados		15.445.786.233	11.496.921.122	1.797.195.320
Patrimonio atribuible a controladora		**118.435.840.573**	**105.037.871.316**	**98.805.882.833**
Patrimonio atribuible a participaciones no controladoras		**2.259.262.296**	**1.326.996**	**7.074.392**
Total Patrimonio		**120.695.102.869**	**105.039.198.313**	**98.812.957.225**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**209.032.431.609**	**162.024.820.597**	**130.954.974.489**

Las notas que acompañan a estos estados financieros consolidados forman parte integrante de los mismos.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL CONSOLIDADO
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En pesos uruguayos)

	Notas	2015	2014
Ingresos operativos	6.1		
Venta de energía eléctrica local		40.280.579.187	38.092.530.539
Venta de energía eléctrica al exterior		242.111.771	981.397.118
		40.522.690.959	39.073.927.657
Bonificaciones	6.1	(788.978.324)	(564.123.384)
Ingresos operativos netos		39.733.712.635	38.509.804.273
Otros ingresos de explotación	6.1	608.795.952	551.328.476
Total de ingresos de explotación		40.342.508.587	39.061.132.750
Costos de explotación	6.2	(24.204.235.005)	(20.548.495.216)
Resultado de explotación		16.138.273.581	18.512.637.534
Gastos de administración y ventas	6.2	(8.582.690.741)	(7.136.008.312)
Resultados diversos			
Ingresos varios	6.1	2.234.588.472	929.577.561
Gastos varios	6.2	(2.864.255.555)	(1.148.294.177)
		(629.667.083)	(218.716.616)
Resultados financieros	6.3	(1.624.242.222)	(1.195.773.833)
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta		5.301.673.535	9.962.138.773
Impuesto a la renta	5.6	619.651.290	1.086.699.633
Resultado del ejercicio		**5.921.324.825**	**11.048.838.406**
Otros resultados integrales			
- Partidas que se reclasificarán posteriormente al resultado del ejercicio -			
Reserva por conversión	5.16	1.980.590.190	36.756.037
Resultado integral del ejercicio		**7.901.915.015**	**11.085.594.443**
Resultado del ejercicio atribuible a:			
Controladora		5.956.975.111	11.054.585.802
Participaciones no controladoras		(35.650.286)	(5.747.396)
		5.921.324.825	**11.048.838.406**
Resultado integral del ejercicio atribuible a:			
Controladora		7.811.617.499	11.091.341.839
Participaciones no controladoras		90.297.516	(5.747.396)
		7.901.915.015	**11.085.594.443**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En pesos uruguayos)

	Notas	Capital, Aportes a capitalizar y Reservas por reexpresión	Transferencia neta al Fondo de estabilización energética	Reserva por conversión	Prima (descuento) de emisión	Otras reservas	Resultados acumulados	Patrimonio atribuible a controladora	Patrimonio atribuible a participaciones no controladoras	Patrimonio total
Saldos iniciales al 01.01.14		**82.944.431.266**	**(3.191.612.731)**	**(1.014.101)**	**-**	**16.356.883.078**	**1.797.195.320**	**98.805.882.833**	**7.074.392**	**98.812.957.225**
Movimientos del ejercicio										
Aportes OPP a capitalizar	5.16	151.259.037						151.259.037		151.259.037
Aporte al fondo de estabilización energética	5.16		(3.655.752.392)					(3.655.752.392)		(3.655.752.392)
Versión de resultados	5.16						(1.354.860.000)	(1.354.860.000)		(1.354.860.000)
Resultado integral del ejercicio				36.756.037			11.054.585.802	11.091.341.839	(5.747.396)	11.085.594.443
Total movimientos del ejercicio		**151.259.037**	**(3.655.752.392)**	**36.756.037**	**-**	**-**	**9.699.725.802**	**6.231.988.484**	**(5.747.396)**	**6.226.241.088**
Saldos finales al 31.12.14		**84.095.690.303**	**(6.847.365.123)**	**35.741.936**	**-**	**16.356.883.078**	**11.496.921.122**	**105.037.871.317**	**1.326.996**	**105.039.198.313**
Movimientos del ejercicio										
Aportes OPP a capitalizar	5.16	103.328.895						103.328.895		103.328.895
Aporte de capital								-	2.172.988.487	2.172.988.487
Creación Fideicomiso Fondo estabilización energética	5.16		7.494.905.582					7.494.905.582		7.494.905.582
Costos asociados a la emisión	5.16				(3.672.719)			(3.672.719)	(5.350.702)	(9.023.422)
Versión de resultados	5.16						(2.008.110.000)	(2.008.110.000)		(2.008.110.000)
Resultado integral del ejercicio				1.854.642.388			5.956.975.111	7.811.617.499	90.297.516	7.901.915.015
Total movimientos del ejercicio		**103.328.895**	**7.494.905.582**	**1.854.642.388**	**(3.672.719)**	**-**	**3.948.865.111**	**13.397.969.257**	**2.257.935.300**	**15.655.904.557**
Saldos finales al 31.12.15		**84.199.019.198**	**647.440.459**	**1.890.384.324**	**(3.672.719)**	**16.356.883.078**	**15.445.786.233**	**118.435.840.573**	**2.259.262.296**	**120.695.102.869**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En pesos uruguayos)

	Notas	2015	2014
1) Flujo de efectivo por actividades operativas			
Resultado del ejercicio atribuible a controladora		5.956.975.111	11.054.585.802
Resultado del ejercicio atribuible a participaciones no controladoras		(35.650.286)	(5.747.396)
Ajustes:			
Amortización propiedad, planta y equipo y bienes en comodato		6.301.871.391	5.370.452.856
Resultado asociado a la tenencia de efectivo y equivalentes		(1.826.445.918)	(468.478.143)
Diferencia de cambio rubros no operativos		3.082.811.401	1.661.791.220
Impuesto a la renta diferido		(1.911.839.853)	(1.908.010.572)
Provisión impuesto a la renta		1.292.188.563	821.310.939
Provisión impuesto al patrimonio		1.441.381.574	1.235.468.828
Resultado por inversiones a largo plazo		51.060.786	(17.698.123)
Resultado por instrumentos financieros derivados		41.012.208	56.744.204
Resultado por activos biológicos		(6.849.968)	18.355.631
Resultado por venta de propiedad, planta y equipo y bienes desafectados		22.165	(6.946.739)
Ajuste previsión juicios		364.380.781	(23.300.624)
Ajuste previsión 200 kWh		(32.747.541)	31.910.584
Ajuste previsión por obsolescencia de inventarios		25.514.164	(72.204.949)
Provisión de incentivo por retiro		53.981.904	26.949.904
Provisión arrendamiento de equipos de generación		-	180.996.133
Provisión penalizaciones URSEA		553.435	(23.834.478)
Comisiones de compromiso devengadas		36.080.752	31.813.007
Intereses y otros gastos de préstamos devengados		666.204.298	634.603.271
Pérdida (Reversión de la previsión) para deudores incobrables		228.446.357	(130.937.157)
Pérdida por deterioro centrales térmicas		7.691.366	35.134.219
Intereses letras de regulación monetaria		-	(12.076.512)
Intereses de préstamos a empresas relacionadas		-	(4.298.695)
Aportes de clientes para obras		(346.972.370)	(166.236.869)
Ingreso por aportes de generadores privados		(34.570.186)	-
Bajas de propiedad, planta y equipo		111.576.931	96.770.378
Otros gastos devengados no pagados		1.577.883	2.800.340
Resultado de operaciones antes de cambios en rubros operativos		15.468.254.949	18.419.917.060
Cambios en activos y pasivos:			
Créditos por ventas		(894.526.430)	1.277.352.240
Otros créditos		(1.333.932.913)	(2.560.475.239)
Inventarios		1.271.374.432	(607.700.088)
Deudas comerciales		(680.695.543)	1.027.961.209
Deudas diversas		70.814.061	(84.170.398)
Efectivo proveniente de actividades operativas antes de impuesto a la renta		13.901.288.557	17.472.884.785
Impuesto a la renta pagado		(1.129.350.757)	(187.480)
Efectivo proveniente de actividades operativas		12.771.937.800	17.472.697.305
2) Flujo de efectivo por actividades de inversión			
Altas de propiedad, planta y equipo	4.21	(8.609.455.436)	(10.233.217.262)
Anticipos para compras de propiedad, planta y equipo		(903.699.317)	(71.421.143)
Pago de compras de propiedad, planta y equipo del ejercicio anterior		(635.409.664)	(1.416.672)
Cobro por venta de propiedad, planta y equipo y bienes desafectados		-	8.884.747
Cobro intereses obligaciones negociables Piedra del Águila		461.663	528.945
Cobro capital obligaciones negociables Piedra del Águila		1.804.242	1.511.268
Compra letras de regulación monetaria		-	(258.123.488)
Cobro al vencimiento de letras de regulación monetaria		-	270.200.000
Cobro dividendos Hidroneuquén S.A.		5.529.887	-
Aporte de capital en inversiones a largo plazo	4.21	(319.498.880)	(1.191.236.810)
Préstamos a empresas relacionadas		-	(103.230.500)
Cobro préstamos a empresas relacionadas		-	253.006.000
Cobro intereses préstamos a empresas relacionadas		-	5.675.492
Cobro Fideicomiso Fondo de estabilización energética		102.269.773	-
Efectivo aplicado a actividades de inversión		(10.357.997.733)	(11.318.839.424)
3) Flujo de efectivo por actividades de financiamiento			
Integración de certificados de participación		2.172.988.487	-
Costos asociados a emisión de certificados de participación		(6.887.766)	-
Aporte al fondo de estabilización energética	5.16	-	(3.655.752.392)
Anticipo FOCEM Interconexión Uruguay-Brasil		-	69.644.346
Versión a cuenta del resultado del ejercicio	5.16	(2.008.110.000)	(1.354.860.000)
Pagos deudas financieras		(3.294.439.808)	(6.325.987.923)
Nuevas deudas financieras		5.268.404.663	7.291.587.974
Pagos de intereses de préstamos y obligaciones negociables		(917.705.862)	(672.712.645)
Pagos de comisiones de compromiso		(37.768.490)	(32.525.265)
Pagos de otros gastos de préstamos		(153.129.112)	(62.533.760)
Pagos de instrumentos financieros derivados		(67.265.252)	(46.856.938)
Pagos de arrendamiento financiero	4.21	(316.017.161)	-
Efectivo proveniente (aplicado) a actividades de financiamiento		640.069.699	(4.789.996.602)
4) Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo		3.054.009.766	1.363.861.279
5) Saldo inicial del efectivo y equivalentes de efectivo		7.186.044.926	5.353.705.503
6) Efecto asociado al mantenimiento y conversión de efectivo y equivalentes		1.919.809.467	468.478.143
7) Saldo final del efectivo y equivalentes de efectivo	4.21	12.159.864.158	7.186.044.926

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

NOTA 1 INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL GRUPO

1.1 Naturaleza jurídica, marco legal y contexto operacional de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE)

La Ley Nº 4.273 promulgada el 21 de octubre de 1912 creó la UTE, ente autónomo al cual se le concedió personería jurídica para cumplir su cometido específico, abarcando éste las etapas de: generación, trasmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. Se le confirió el monopolio estatal del suministro eléctrico para todo el territorio nacional y se la amparó reconociéndole derechos y privilegios legales para facilitar su gestión y respaldar su autoridad.

Por Leyes Nº 14.694 del 01/09/77, Nº 15.031 del 04/07/80 y Nº 16.211 del 01/10/91, el Ente deja de cumplir sus funciones específicas en régimen de monopolio y se le amplían sus posibilidades de actuación al campo de prestación de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en las áreas de su especialidad y anexas, tanto en el territorio de la República como en el exterior.

Por el art. 265 de la Ley Nº 16.462 del 11 de enero de 1994 se amplía su giro, facultándose su participación fuera de fronteras en las diversas etapas de la generación, transformación, trasmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, directamente o asociada con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Dicha participación estará supeditada a la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Con fecha 17 de junio de 1997 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley Nº 16.832 que sustituye el artículo 2º del Decreto - Ley Nº 14.694, estableciendo a su vez un nuevo Marco Regulatorio Legal para el Sistema Eléctrico Nacional. La misma establece un reordenamiento del mercado eléctrico fijando condiciones y creando organismos reguladores.

En la actualidad la empresa cuenta con una potencia puesta a disposición del parque generador hidrotérmico y eólico propio que asciende a 1.706 MW. Para atender la demanda del sistema eléctrico, se dispone además de 945 MW de potencia instalada en la Central de Salto Grande correspondiente a Uruguay, así como de 70 MW de capacidad de interconexión con Brasil en Rivera. Existen además en el país otros agentes productores térmicos y eólicos. La carga máxima requerida al sistema en el ejercicio 2015 fue de 1.883 MW, ocurrida el 21 de julio.

Las principales actividades del Ente y de sus subsidiarias se desarrollan en la República Oriental del Uruguay y sus oficinas administrativas se encuentran en la calle Paraguay 2431, Montevideo.

La fecha de cierre de su ejercicio anual es el 31 de diciembre.

1.2 Interconexión del Sur S.A. (sociedad en fase preoperativa)

Por Resolución del Directorio de UTE R07.-782 del 14 de junio de 2007 se aprobó la participación de UTE en la constitución de una sociedad anónima con la Corporación Nacional para el Desarrollo, cuyo objeto principal es la construcción y gestión de una Estación Conversora de Frecuencia a ser instalada en las cercanías de la ciudad de Melo (Uruguay) y una línea aérea que unirá una nueva estación en Candiota (Brasil) con la Estación Conversora de Melo, a efectos de habilitar la integración energética entre ambos países.

La participación actual de UTE en la sociedad corresponde a un 98,61% del total de los títulos accionarios emitidos al cierre.

Al cierre del ejercicio las obras en la conversora se encontraban sustancialmente culminadas, restando la finalización de los ensayos técnicos necesarios para que la misma quede en funcionamiento.

1.3 AREAFLIN S.A. (sociedad en fase preoperativa)

En el primer semestre del ejercicio 2013 UTE adquirió la totalidad de acciones de AREAFLIN S.A., para llevar a cabo proyectos eólicos.

Durante el presente ejercicio se firmó el contrato de construcción llave en mano de un parque eólico de 70 MW de potencia nominal a instalarse en la localidad de Valentines, en el límite de los departamentos de Florida y Treinta y Tres, habiéndose comenzado la ejecución del mismo. A su vez, en el presente ejercicio se firmó un contrato de garantía, operación y mantenimiento del referido parque.

1.4 SOLFIRAL S.A. (sociedad en fase preoperativa)

En el primer semestre del ejercicio 2014 UTE adquirió la totalidad de acciones de SOLFIRAL S.A., para llevar a cabo proyectos eólicos. A la fecha de cierre del ejercicio la sociedad aún no había iniciado actividades.

1.5 Fideicomiso Financiero PAMPA

El 20 de febrero de 2014 se constituyó el "Fideicomiso Financiero PAMPA" con la finalidad de construir un parque eólico en la localidad de Pampa, en el departamento de Tacuarembó, siendo UTE y los suscriptores iniciales de los valores emitidos, los fideicomitentes del mismo. Además de actuar como fideicomitente, UTE realiza las tareas de gestión y monitoreo para la efectiva ejecución del proyecto.

La participación actual de UTE en el fideicomiso corresponde al 20% del total de los certificados de participación emitidos.

A la fecha de cierre del ejercicio el Fideicomiso se encontraba en fase preoperativa, llevando a cabo las actividades previas para la construcción del parque eólico.

NOTA 2 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Los presentes estados financieros han sido aprobados para su emisión por el Directorio de la empresa el 18 de marzo de 2016.

NOTA 3 NORMAS CONTABLES APLICADAS

3.1 Bases contables

En aplicación de los decretos 291/014 y 124/011, los presentes estados financieros han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – International Accounting Standards Board) traducidas al español, siendo éste el primer ejercicio en el cual se aplica el referido cuerpo normativo. Asimismo, cumplen sustancialmente con lo establecido por la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay (con sus modificaciones posteriores).

La Ley N° 17.040 del 11/11/98, dispuso que "Las empresas públicas o de propiedad estatal, con actividad comercial e industrial, publicarán su balance general, expresado en los estados de situación patrimonial y de resultados, confeccionados conforme a lo dispuesto por los artículos 88 a 92 de la Ley N° 16.060, del 4 de setiembre de 1989, antes de un año de vencido el ejercicio contable".

Al respecto, el artículo 91 de la Ley N° 16.060 dispuso que "La reglamentación establecerá las normas contables adecuadas a la que habrán de ajustarse los estados financieros de las sociedades comerciales".

La norma reseñada fue reglamentada por diversos Decretos del Poder Ejecutivo, en particular por el Decreto 291/014 del 14/10/14, el cual establece que los estados financieros correspondientes a períodos que comiencen a partir del 1º de enero de 2015 deben ser obligatoriamente formulados cumpliendo la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – International Accounting Standards Board) a la fecha de emisión del decreto y publicados en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, salvo para las entidades comprendidas en el Decreto 124/11 y las entidades excluidas por la sección 1 de las NIIF para PYMES. La norma aplicable a las entidades exceptuadas por el Decreto 291/014, en aplicación del Decreto 124/011, corresponde a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el IASB traducidas al idioma español.

UTE en su calidad de ente autónomo está expresamente excluido del alcance del Decreto 124/011; sin embargo en aplicación de la excepción prevista en el Decreto 291/014 en lo que refiere al no cumplimiento de las características previstas por la sección 1 de las NIIF para PYMES, en los estados financieros correspondientes a períodos que comiencen a partir del 1º de enero de 2015 debe obligatoriamente cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el IASB traducidas al idioma español.

3.2 Bases de consolidación

Los presentes estados financieros consolidan la información de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y de sus subsidiarias ISUR S.A., AREAFLIN S.A., SOLFIRAL S.A. y el Fideicomiso Financiero PAMPA (conjuntamente referidas como "el Grupo"), en el entendido de que sobre las mismas UTE ejerce control. La participación actual de UTE en ISUR S.A. es del 98,61%, en el Fideicomiso Financiero PAMPA asciende al 20%, mientras que en AREAFLIN S.A. y SOLFIRAL S.A corresponde al 100% del capital.

Dichos estados financieros han sido elaborados siguiendo la metodología establecida por la NIIF 10 – Estados financieros consolidados.

De acuerdo a dicha metodología se han aplicado los siguientes procedimientos:

- Se han eliminado:
  - Ingresos y gastos correspondientes a transacciones realizadas entre las entidades controladas.

- Activos y pasivos entre dichas entidades.
- Se ha ajustado el valor de los bienes comercializados entre dichas entidades.
- Se han expuesto las participaciones no controladoras de las entidades vinculadas, tanto en el estado de situación financiera como en el estado de resultados integral.

3.3 Nuevas normas y/o normas revisadas emitidas por el IASB que entraron en vigencia durante el presente ejercicio

Las nuevas normas y/o normas revisadas emitidas que entraron en vigencia durante el ejercicio 2015 son las siguientes

- Modificaciones a la NIC 19 – Planes de contribución definidos a empleados.
- Modificaciones a las NIIFs – Plan de mejoras anuales NIIFs 2012-2014.

Estas modificaciones no tuvieron impacto en los estados financieros del Grupo.

3.4 Normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas emitidas por el IASB pero no vigentes a la fecha

A continuación se detallan las normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas que han sido emitidas pero que no están vigentes a la fecha de los presentes estados financieros:

- NIIF 9 – Instrumentos financieros.
- NIIF 15 – Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.
- NIIF 16 – Arrendamientos.
- Modificaciones a la NIIF 11– Contabilización de adquisiciones de participación en negocios conjuntos.
- Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38 – Aclaración de los métodos aceptables de depreciación y amortización.
- Modificaciones a la NIC 16 y NIC 41– Agricultura, activos biológicos para producir frutos.

El Grupo no espera que la aplicación de estas modificaciones genere un impacto significativo en los estados financieros.

NOTA 4 POLÍTICAS CONTABLES

4.1 Bases de preparación

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costos históricos, excepto ciertos instrumentos financieros y los activos biológicos que son medidos al valor razonable al cierre del ejercicio.

Las partidas de los estados financieros de cada entidad consolidada son medidas utilizando la moneda del ambiente económico principal en que funciona (la moneda funcional). La moneda funcional de AREAFLIN S.A., SOLFIRAL S.A. y el Fideicomiso Financiero PAMPA es el dólar estadounidense. La moneda funcional de UTE e Interconexión del Sur S.A. es el peso uruguayo.

En los estados financieros consolidados, los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera de las entidades cuya moneda funcional es el dólar estadounidense, se presentaron en pesos uruguayos, utilizando los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre del ejercicio. Las partidas de ingresos y gastos se convirtieron a los tipos de cambio promedio mensual. Las diferencias resultantes de la conversión, se reconocen en otro resultado integral y son acumuladas en el Estado de cambios en el patrimonio consolidado bajo el título de "Reserva por conversión".

Tal como se indica en la Nota 3, es éste el primer ejercicio en el cual se aplica la totalidad de las Normas Internacionales de Información Financiera. Por tal motivo, de acuerdo a lo previsto por la NIIF 1 y NIC 1, se presentan tres estados de situación financiera, uno al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, un estado comparativo al 31 de diciembre de 2014 y un estado al inicio del primer período comparativo (1º de enero de 2014).

Las principales políticas contables adoptadas son presentadas a continuación.

4.2 Saldos en moneda extranjera

En la preparación de los estados financieros de las entidades individuales, las transacciones en monedas diferentes a la moneda funcional de cada entidad (monedas extranjeras) son registradas en pesos uruguayos al tipo de cambio interbancario del día anterior a la transacción.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, fueron arbitrados a dólares estadounidenses (Nota 7) y convertidos a moneda nacional a los tipos de cambio de cierre de cada ejercicio (interbancario $ 29,948 por dólar al 31/12/15 y $ 24,369 por dólar al 31/12/14).

Las diferencias de cambio por ajuste de saldos en moneda extranjera se reconocen en el período en que se devengaron y se imputan en el capítulo Resultados financieros del Estado de resultados integral.

4.3 Definición de capital a mantener

El concepto de capital adoptado es el de capital financiero.

Se ha considerado resultado del ejercicio la diferencia que surge al comparar el patrimonio al cierre y al inicio del mismo, luego de excluir los aumentos y disminuciones correspondientes a aportes de capital, retiro de utilidades y similares.

4.4 Inventarios

Los inventarios son expresados al menor entre el costo y el valor neto realizable. El costo incluye los costos directos y cuando sea aplicable aquellos costos indirectos que fueron incurridos en poner los inventarios en su condición y lugar actuales. Para la determinación del valor neto realizable se recurre principalmente al costo de reposición de los bienes.

Para el ordenamiento de las salidas se sigue el criterio del precio promedio ponderado (PPP).

En función de la rotación de los inventarios, se han clasificado como no corrientes, aquéllos que esperan utilizarse en un plazo mayor a doce meses.

4.5 Propiedades, planta y equipo

Los bienes correspondientes a propiedades, planta y equipo se contabilizan a su valor de costo menos cualquier pérdida por deterioro.

Las adquisiciones del período se contabilizan a su costo de compra.

Las amortizaciones se calculan linealmente a partir del mes siguiente al de la incorporación de los bienes, en base a períodos de vida útil técnicamente estimados de los mismos, considerando sus respectivos valores residuales y se reconocen dentro del resultado del ejercicio integral.

A continuación se expone un cuadro con las vidas útiles utilizadas para el cálculo:

Clase de bien	Vida útil (años)
Edificios y construcciones	50
Obras civiles de Comunicación	20
Obras civiles y Edificios – Otra Generación	50
Maquinaria pesada	15
Máquinas – Herramientas	10
Medios de transporte	10
Mobiliario y equipamiento de oficina	10
Equipos para procesos informáticos	5
Equipos varios	10
Turbo grupo vapor y gas generación térmica	25
Instalaciones generación térmica	25
Turbinas y equipos generación hidráulica	40
Líneas y torres de Trasmisión	40
Cables de Trasmisión	30
Aerogeneradores	20
Grupos electrógenos Diesel	20
Líneas de Distribución	45
Cables subterráneos de Distribución	30
Transformadores, autotransformadores	30
Equipamiento de estaciones y subestaciones	20
Equipos e instalaciones Despacho Nacional de Cargas	10
Obras civiles - presas y centrales hidráulicas	100
Transceptores, multiplexores, nodos y eq. de onda	15
Cable fibra óptica	25
Estaciones y sistema control remoto y eq. Telefónicos	10

El costo de mantenimiento y reparaciones se carga a resultados y el costo de las reformas y mejoras de importancia que incrementan el valor de los bienes se incorpora a los respectivos rubros del capítulo de propiedades, planta y equipo.

Los bienes en proceso de construcción para producción, propósitos administrativos o propósitos no determinados son valuados al costo menos cualquier pérdida por deterioro que pueda ser reconocida. Los costos relacionados con la actividad de inversión son cargados a las cuentas de obras en curso mediante la aplicación de la metodología de activación de gastos. La misma efectúa el reparto de los trabajos para las inversiones en curso entre las distintas órdenes de inversión.

Los bienes retirados de servicio se transfieren sustancialmente a Inventarios por su valor neto contable, dando de baja las respectivas cuentas de valor bruto y amortización acumulada.

4.6 Bienes en comodato

Las inversiones en bienes en comodato son mantenidas con un fin social, otorgadas a la Fundación Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE y ANTEL y a la Intendencia Municipal de Soriano.

Las mismas son medidas inicialmente al costo, incluyendo los costos de transacción.

Las amortizaciones se calculan linealmente a partir del mes siguiente al de la incorporación de los bienes, en base a períodos de vida útil técnicamente estimados de los mismos, considerando sus respectivos valores residuales.

4.7 Activos financieros

Los activos financieros son clasificados en las siguientes categorías: activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y es determinada al momento de su reconocimiento inicial.

Método del interés efectivo

El método del interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero y el devengamiento del ingreso por intereses a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar a lo largo de la vida esperada del activo financiero o, cuando sea apropiado, un menor período.

Los ingresos son reconocidos sobre el método del interés efectivo para instrumentos de deuda o colocaciones diferentes a aquellos activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros clasificados dentro de esta categoría son aquellos adquiridos para negociar. Los mismos son valuados, tanto inicialmente como posteriormente, al valor razonable, siendo reconocidos en el estado de resultados integral todas las ganancias o pérdidas derivadas del cambio de valor y aquéllas que resultan por el devengamiento de intereses o dividendos.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Son aquellas inversiones cuyos cobros son de cuantía fija determinable y cuyos vencimientos son fijos y además la entidad tiene tanto la intención efectiva como la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento. Dichas inversiones son registradas inicialmente al valor razonable más los costos asociados a su compra y posteriormente al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro.

Préstamos y cuentas por cobrar

Los créditos comerciales, préstamos y otros créditos cuyos cobros son de cuantía fija o determinable que no cotizan en un mercado activo son clasificados como préstamos y cuentas por cobrar. Éstos son medidos al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro. El ingreso por intereses es reconocido mediante la aplicación del método del interés efectivo, excepto para aquellos créditos de corto plazo para los cuales el reconocimiento de intereses sería inmaterial.

Activos financieros disponibles para la venta

Se clasifican como activos financieros disponibles para la venta, aquellos activos que no han sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores.

Baja en cuentas de un activo financiero

El Grupo baja en cuentas a un activo financiero sólo cuando los derechos contractuales de recibir un flujo de fondos asociado a dicho activo expiran, o cuando se transfiere el activo financiero junto con todos sus riesgos y beneficios a otra entidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros, diferentes de aquéllos que son contabilizados al valor razonable con cambio a resultados, son analizados en busca de indicadores de deterioro a fecha de cierre de cada ejercicio. Se registra una pérdida por deterioro cuando existe evidencia objetiva, como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido con posterioridad al reconocimiento inicial, que representen una disminución en el flujo de fondos esperado.

4.8 Inversiones en otras entidades

Las inversiones en otras entidades corresponden a la participación en el capital de otras entidades en las cuales el Grupo comparte con otra empresa el control y la influencia en la toma de decisiones de política operativa y financiera de las sociedades como es el caso de Gas Sayago S.A. y ROUAR S.A., tiene influencia significativa como en el caso del Fideicomiso Financiero ARIAS y del Fideicomiso de Administración del Fondo de Estabilización Energética, o es un accionista minoritario y no tiene ni control ni influencia significativa en la toma de decisiones como en las sociedades Hidroneuquén S.A y Central Puerto S.A.

En los casos en que el Grupo es accionista minoritario, las inversiones se encuentran contabilizadas al valor razonable, excepto aquellas cuyo valor razonable no puede ser medido con fiabilidad por no tener un precio cotizado en un mercado activo, en cuyo caso se valúan al costo de adquisición ajustado por posibles deterioros de valor.

En los casos en que el Grupo comparte el control y la influencia en la toma de decisiones de política operativa y financiera de las sociedades, así como en los casos de tener influencia significativa, las inversiones se valúan al método de la participación (valor patrimonial proporcional).

En particular, la inversión en Hidroneuquén S.A. se registra al costo ajustado por posibles deterioros que afecten el importe recuperable, la de Central Puerto S.A. al valor razonable, mientras que las inversiones en Gas Sayago S.A., ROUAR S.A., Fideicomiso Financiero ARIAS y Fideicomiso de Administración del Fondo de Estabilización Energética, se registran al valor patrimonial proporcional.

4.9 Activos biológicos

Con el objetivo original de proteger las áreas adyacentes de los lagos generados como consecuencia de la construcción de las distintas represas, se procedió a la plantación de bosques, cuya inversión luego se extendió a diferentes padrones. Como fin secundario, se aprovecha la madera para la fabricación de postes para el alumbrado público. Dichos bosques, son medidos tanto en el momento de su reconocimiento inicial como en la fecha de cada balance, a su valor razonable (determinado de acuerdo al modelo de negocio propio del Grupo).

4.10 Pérdidas por deterioro de activos tangibles e intangibles

Al cierre de cada ejercicio, el Grupo evalúa el valor registrado de sus activos tangibles e intangibles a fin de determinar si existen hechos o circunstancias que indiquen que el activo haya sufrido una pérdida por deterioro. Si existe alguno de estos hechos o circunstancias, se estima el importe recuperable de dicho activo para determinar el monto de la pérdida por deterioro correspondiente. Si el activo no genera flujos de efectivo que sean independientes de otros activos, el Grupo estima el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual pertenece el activo.

El valor recuperable, es el mayor, entre el valor razonable menos los costos para la venta y el valor de uso. El valor de uso, es el valor actual de los flujos de efectivo estimado, que se espera que surjan de la operación continuada del activo a lo largo de su vida útil, así como de su enajenación o abandono al final de la misma. Para la determinación del valor de uso, los flujos proyectados de efectivo son descontados a su valor actual utilizando una tasa de descuento

antes de impuestos, que refleje la evaluación actual del mercado, sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que soporta el activo que se está valorando.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) es menor que su valor registrado, el valor registrado del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable, reconociéndose inmediatamente una pérdida por deterioro.

Cuando una pérdida por deterioro se revierte posteriormente, el valor del activo se incrementa hasta su importe recuperable, siempre que dicho valor no exceda el valor que tendría en caso de nunca haberse reconocido una pérdida por deterioro. Esa reversión se reconoce dentro del resultado del ejercicio.

4.11 Previsiones

Las previsiones son reconocidas cuando el Grupo tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, para la cual es probable que se requiera su cumplimiento y pueda realizarse una estimación confiable del monto.

El monto reconocido como una previsión es la mejor estimación del monto requerido para cumplir la obligación que tiene la entidad a fecha de cierre del ejercicio, considerando los riesgos e incertidumbres que conllevan dicha obligación. Cuando una obligación espera cumplirse en el largo plazo, el monto es determinado mediante un flujo de fondos descontado por una tasa que refleje el valor presente de dicha obligación.

Cuando el Grupo tenga derecho a replicar el reclamo a terceros, reconocerá un crédito dentro del activo si se puede afirmar con seguridad que recuperará dicho monto.

4.12 Pasivos financieros e instrumentos de capital emitidos por el Grupo

Clasificación como pasivos o patrimonio

Los instrumentos de pasivo o patrimonio se clasifican como pasivos financieros o patrimonio de acuerdo a la sustancia del acuerdo contractual.

Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio es cualquier contrato que evidencia un interés residual en los activos de cualquier entidad luego de deducir todos sus pasivos.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros que contrajo el Grupo, corresponden a préstamos que son inicialmente medidos al valor razonable neto de costos de transacción. Con posterioridad son medidos al costo amortizado empleando el método de la tasa de interés efectiva para el devengamiento de los intereses.

4.13 Instrumentos financieros derivados

El Grupo ha recurrido a instrumentos financieros derivados para administrar su exposición a la variabilidad de la tasa de interés y tipo de cambio mediante la contratación de swaps de tasas de interés y compra de dólares a futuro, respectivamente. Los detalles de dichos instrumentos son revelados en la Nota 8.2.

Los instrumentos derivados son inicialmente reconocidos al valor razonable del día en que se celebra el contrato y posteriormente son actualizados en función del valor razonable al cierre del ejercicio. Los cambios en el valor del instrumento, son reconocidos dentro del resultado del ejercicio.

4.14 Beneficios sociales

No existen planes de jubilación privativos al Grupo; su personal está cubierto por los planes previsionales gubernamentales (amparados por lo dispuesto en la Ley N° 16.713 del 03/09/95), más una cobertura adicional privada opcional, financiada por los propios funcionarios.

Los beneficios previsionales y los aportes a los institutos de previsión social se reconocen sobre la base de lo devengado.

4.15 Impuesto a la renta

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

4.15.1 Impuesto a pagar

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravada difiere del resultado contable como se reporta en el estado de resultados integral, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros años y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo del Grupo por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

4.15.2 Impuesto diferido

El impuesto diferido es aquél que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporales deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado al cierre de cada ejercicio y reducido en la medida que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sean recuperables.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Entidad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

Tanto el impuesto a pagar como el diferido son reconocidos como gasto o ingresos en el estado de resultados integral, excepto cuando se relacionan con ítems que han sido acreditados o debitados directamente en patrimonio. En dicho caso el impuesto devengado se reconocería directamente en patrimonio.

En la Nota 5.6 se expone el detalle de la estimación realizada.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

4.16 Tributos

A continuación, se presenta un detalle de los tributos para los cuales el Grupo es sujeto pasivo o es designado como agente de retención o percepción:

1. A partir del 01/05/95 y como consecuencia de la Ley N° 16.697 del 25/04/95 y del Decreto N° 158/95 del 28/04/95, UTE pasó a ser contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, en sustitución del IMESI que se tributaba hasta entonces. (*)

2. En cuanto al Impuesto a la renta, UTE se encuentra comprendida como contribuyente a partir del ejercicio 1991. A partir del ejercicio 2003 se comenzó a aplicar el método del impuesto a la renta diferido, según indica la Norma Internacional de Contabilidad N° 12. Las revelaciones requeridas por dicha norma se presentan en la Nota 5.6. Por Ley N° 18.083 del 27/12/06, se aprobó la entrada en vigencia del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE), para los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2007. (*)

3. A partir del 05/01/96 por aplicación del art. 665 de la Ley N° 16.736 y art. 1° del Decreto N° 505/96 del 24/12/96, UTE pasó a estar comprendida como contribuyente del Impuesto al patrimonio desde el ejercicio 1996 inclusive.

4. La Ley N° 16.853 del 14 de agosto de 1997 facultó al Tribunal de Cuentas de la República a fijar una tasa de hasta el 1,5 °/₀₀₀ (uno con cincuenta por diez mil) sobre los ingresos brutos de las empresas industriales y comerciales del Estado, por la intervención que le compete en los estados financieros de éstas.

5. A partir de la promulgación del Decreto N° 528/003 del 23/12/03, el Poder Ejecutivo designa a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que integran el dominio industrial y comercial del Estado como agentes de retención del 60% de IVA por las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. Los Decretos N° 363/011 y N° 364/011 del 26/10/11, establecieron cambios en el régimen de retención establecido en el Decreto N° 528/003, reduciendo el porcentaje de retención de IVA a 40% para los servicios de construcción contratados en régimen de licitación pública y la compra de energía eléctrica. En ambos casos la vigencia era a partir del 01/11/11 y hasta el 31/12/12. Con fecha 28/01/13 y 14/02/13, se publicaron los Decretos N° 18/013 y N° 43/013, respectivamente. El primero de ellos estableció que en los casos de compra de energía eléctrica facturados entre el 01/01/13 y el 31/12/14, el porcentaje de retención de IVA ascenderá al 20%. El segundo prorrogó hasta el 31/12/13 el período de aplicación del porcentaje de retención (40%) establecido por el Decreto N° 363/011 para los servicios de construcción contratados en régimen de licitación pública. El Decreto N° 29/014 extendió el plazo de aplicación de las disposiciones establecidas por el Decreto N° 363/011 hasta el 31/12/14. Los Decretos 366/014 del 16/12/2014 y 333/015 del 7/12/2015, prorrogaron las disposiciones hasta el 31/12/2015 y 31/12/2017, respectivamente.

6. La Ley N° 17.598 del 13 de diciembre de 2002 creó la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua y facultó al Poder Ejecutivo a fijar una tasa de hasta el 2°/₀₀ (dos por mil) sobre el total del ingreso por la prestación gravada. El Decreto N° 544/003 confirmó la tasa en el máximo de su tope.

7. Por ley N° 16.832 art. 10, del 17 junio de 1997 se creó la Tasa del Despacho de Cargas a verter a la ADME (Administración del Mercado Eléctrico), que se devenga por cada transacción que se ejecuta a través del Sistema Interconectado Nacional. Por Decreto N° 377/015, se estableció el monto de la tasa en $ 4,380 por MWh para el año 2015.

8. A partir del 01/07/07 y como consecuencia de la Ley N° 18.083 de 27/12/06 y Decretos reglamentarios, UTE pasó a ser agente de retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR) y del 90% del IVA de los servicios de salud que contrate.

9. El Decreto Nº 86/012 aprobó el Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) creado el 29/12/11 por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Corporación Nacional para el Desarrollo. UTE en calidad de empresa prestadora de energía, debe aportar anualmente al FUDAEE el 0,13% del total de las ventas anuales de energéticos en el mercado interno al consumidor final o intermediario, en la medida que el fideicomiso haya aplicado los fondos recibidos correspondientes a aportes anteriores.

10. A partir del 1° de julio de 2008 y como consecuencia de la Ley N° 18.314 y decretos reglamentarios, UTE se convirtió en agente de retención del Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

11. El Decreto 394/013 del 06/12/2013 derogó lo relativo a la suspensión de la aplicación del sistema de retención del IVA y del IRAE a los servicios de seguridad, vigilancia y limpieza y por lo tanto, a partir del 01/01/2014 comenzó a regir para UTE el régimen de retención establecido en el Decreto 194/000 que dispone la retención de IVA e IRAE en relación a los servicios de seguridad, vigilancia y limpieza.

12. ISUR S.A., AREAFLIN S.A. y SOLFIRAL S.A. son contribuyentes del Impuesto al Control de las Sociedades Anónimas.

13. ISUR S.A., AREAFLIN S.A., SOLFIRAL S.A. y el Fideicomiso Financiero PAMPA son contribuyentes del Impuesto a la renta de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto al Patrimonio (IP) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Al cierre del ejercicio SOLFIRAL S.A. no ha iniciado actividades por lo que no ha generado obligaciones asociadas a ninguno de los impuestos detallados. Por su parte, AREAFLIN S.A. y EL Fideicomiso PAMPA no han generado obligaciones asociadas al IVA.

(*) De acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo N° 458/11 el incremento patrimonial derivado de los fondos no reintegrables otorgados a UTE por el Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), en el Marco del "Proyecto Interconexión Eléctrica 500kv Uruguay – Brasil", no se computará a ningún efecto en la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y del Impuesto al Valor Agregado.

El Decreto N° 384/07 del 12 de octubre de 2007 ha declarado promovida la actividad a desarrollar por Interconexión del Sur S.A. Posteriormente el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha emitido las resoluciones N° 72.698/08 y N° 52.393/09 en las que se resuelve otorgar a Interconexión del Sur S.A. los siguientes beneficios promocionales:

1° Exoneración de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos, de la Tasa Consular y, en general de todo tributo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de Contribución para el financiamiento de la Seguridad Social, cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de maquinarias y equipos eventualmente necesarios para llevar a cabo la inversión.

2° Se otorga un crédito por el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de Contribución para el financiamiento de la Seguridad Social incluidos en las adquisiciones en plaza de maquinarias y equipos por hasta los montos imponibles de $ 624.548.766.

3° Se otorga la exoneración del Impuesto al Patrimonio a los bienes intangibles y del activo fijo destinado al proyecto de inversión que se declara promovido por el Decreto por el término de la vida útil del proyecto.

4° A los efectos del IRAE se otorga un tratamiento de amortización acelerada para los bienes de activo fijo asociados al proyecto de inversión. En cuanto a los intereses financieros

434

derivados del financiamiento de la inversión, serán deducibles de este impuesto sin tope alguno, cualquiera fuera la modalidad escogida para el financiamiento.

Por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería y Ministerio de Economía y Finanzas del 22 de diciembre de 2015 se declara promovida la actividad del proyecto de inversión del Fideicomiso Financiero PAMPA para la construcción y operación de una central de generación eólica por un monto de UI 2.512.667.072. Dicha resolución otorga los siguientes beneficios:

1° Exoneración de tasas consulares, impuesto único aduanero y todos los demás tributos asociados a la importación de equipos previstos en el proyecto.

2° Se otorga un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados en la obra civil por hasta un monto imponible de UI 724.350.986.

3° Exoneración del pago del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas por UI 1.474.098.016 que será aplicable por un plazo de 15 años a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 inclusive, o desde el ejercicio que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan trascurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En ese caso el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) La inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas.

b) El monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

4° Los bienes que se incorporan con destino a la obra civil, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del impuesto al patrimonio por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles por el término de su vida útil. A efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

El beneficio fiscal detallado requiere el compromiso de cumplimiento de un indicador relativo a la utilización de tecnologías limpias y a la utilización de componentes de alta tecnología.

Al 31 de diciembre de 2015, el Fideicomiso Financiero Pampa no ha utilizado los beneficios fiscales ya que no ha generado impuesto a la renta a pagar.

4.17 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se valúan al valor razonable neto de la contrapartida recibida o por recibir y representa el monto a percibir por bienes y servicios proporcionados en el curso normal del negocio, neto de descuentos e impuestos relacionados con ventas.

4.17.1 Venta de bienes

La venta de bienes es reconocida cuando los bienes son entregados y se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

4.17.2 Venta de energía eléctrica

El reconocimiento de ingresos asociado a la venta de energía eléctrica varía según el tipo de servicio prestado, tal como se presenta a continuación:

- Los cargos fijos y por potencia contratada son de carácter mensual y por ello se reconocen en función del avance del mes.

- La venta de energía eléctrica se reconoce en función del suministro en kWh, el cual es medido mediante la lectura de los medidores.

A los efectos de incluir los ingresos devengados asociados a los consumos no facturados en diciembre de 2015, se efectuó una estimación de los mismos. Para ello se consideró la facturación real de diciembre de 2015 (la cual incluye consumos de parte de noviembre y diciembre) y en función de su composición por tarifas, se extrapolaron los montos que se facturarán en enero de 2016 (los cuales incluirán servicios brindados en diciembre).

4.17.3 Venta de servicios conexos

Los ingresos derivados de la venta de servicios conexos son reconocidos a medida que se van completando las fases pactadas en el contrato marco de cada proyecto.

La venta de servicios es reconocida cuando el servicio es prestado.

4.17.4 Ingresos por resultados financieros

Los ingresos por intereses son devengados a través del tiempo, por referencia al saldo pendiente principal y a la tasa efectiva de interés aplicable, la cual es la tasa que descuenta exactamente los ingresos futuros a recibir a lo largo de la vida útil del activo financiero hasta el valor neto en libros de dicho activo.

Los ingresos por dividendos provenientes de inversiones son reconocidos cuando queda establecido el derecho de los accionistas a recibir un pago.

4.17.5 Devengamiento del costo asociado a la venta de bienes y servicios

El costo de explotación representa los importes que el Grupo ha pagado o comprometido pagar atribuibles a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como también los costos asociados a la prestación de servicios de consultoría. Los gastos de administración y ventas y los resultados financieros susceptibles de ser imputados a períodos han sido computados siguiendo dicho criterio.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

4.17.6 Transferencia de activos desde clientes

Dentro de la operativa normal (en general en programas de electrificación rural), el Grupo acuerda con los clientes que para efectuar la conexión a la red eléctrica y proporcionar acceso continuo al suministro de electricidad, el cliente debe llevar a cabo inversiones que luego transfiere al Grupo. De acuerdo con la NIC 18, la entidad determina que los servicios pueden ser identificados de forma separada (dado que la entrega del servicio de conexión al cliente representa un valor por sí mismo, que el valor del servicio de conexión puede ser medido de forma fiable y además que la tarifa aplicada con posterioridad por el suministro de energía no se realiza a un valor diferente del resto de los clientes en la misma situación).

En base a estos elementos, en aplicación de la CINIIF 18, el Grupo reconoce el ingreso por los activos que transfieren los clientes (para posteriormente suministrarle energía) en el momento en que se reciben los mismos.

4.17.7 Transferencia de activos desde Generadores

El Grupo ha acordado con otros generadores de energía eléctrica que los mismos deben hacerse cargo de los costos necesarios para conectar su central generadora a la red UTE, así como del costo de ampliación de dicha red. Posteriormente, dichas inversiones deben ser transferidas al Grupo.

En aplicación de la NIC 18 y de la CINIIF 18, el Grupo evalúa que existe un derecho a un servicio continuo y en tal sentido reconoce un ingreso diferido por los activos transferidos por los generadores (para posteriormente comprarle energía), reconociéndolo en resultados durante la vida útil de dichos activos.

4.18 Costos por préstamos

Los costos relacionados con préstamos atribuibles a la adquisición o construcción de activos aptos (aquellos que requieren de un período sustancial antes de estar listo para el uso al que están destinados o para la venta) se capitalizan formando parte del costo de dichos activos, mientras que los restantes costos de préstamos devengados se reconocen como un gasto en Resultados financieros.

4.19 Subvenciones del gobierno

Las subvenciones recibidas del gobierno para la compra, construcción o adquisición de cualquier otra forma de activos fijos, se presentan en el estado de situación financiera como partidas de ingresos diferidos y se reconocen en resultados sobre una base sistemática a lo largo de la vida útil del correspondiente activo. Con la denominación "gobierno" se hace referencia a "las agencias gubernamentales y organismos similares, ya sean locales, regionales, nacionales o internacionales", tal como se establece en las definiciones de la NIC 20 "Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales".

En particular, el Grupo recibió subvenciones para la construcción de activos, por parte del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR. Los detalles de dichas subvenciones se revelan en la Nota 5.13.

4.20 Política de seguros

En materia de recursos materiales, los seguros contratados cubren los riesgos a que están expuestos los siguientes bienes: centrales hidroeléctricas Gabriel Terra, Rincón de Baygorria y Constitución, Central Batlle, Motores Wärtsila ubicados en Central Batlle, Central La Tablada, Central Punta del Tigre, Estación Conversora de Frecuencia de Rivera, Parque de Aerogeneradores de Sierra de los Caracoles I y II, Parque Eólico Juan Pablo Terra, Instalaciones Electrónicas de Procesamiento de Datos, Planta Fotovoltaica de Salto, contenido de los Centros Logísticos de Montevideo e Interior, flota automotriz, maquinaria pesada, mercadería adquirida en el exterior del país, montes forestales, edificio y ascensores del Palacio de la Luz, planta de preservación de madera de Rincón del Bonete, turbina Solar de Rivera, turboalternador Alsthom, centros de capacitación Rondeau, Leguizamón y Paso de los Toros, mástiles de comunicación, Laboratorio, instalaciones del local comercial en Ciudad de la Costa.

En materia de recursos humanos se contratan para todo el personal seguro por accidentes de trabajo y seguro de vida, así como también seguro por accidentes personales para los funcionarios que deban cumplir misiones de servicio en el exterior del país y seguro por accidentes personales en el marco del Proyecto Plenitud.

En el ejercicio 2013 se contrató un seguro climático basado en el nivel de lluvias y su impacto en la energía hidráulica, a efectos de estabilizar el costo de abastecimiento de la demanda de energía eléctrica, cuya cobertura finalizó el 30/06/15.

4.21 Estado de flujos de efectivo

A efectos de la elaboración del Estado de flujos de efectivo, se han considerado como efectivo las Disponibilidades y Activos financieros que se van a realizar en un plazo menor a 90 días. A continuación se presenta la composición del mismo:

	2015	2014
Disponibilidades	12.159.864.158	6.467.514.111
Inversiones en otros activos financieros	-	718.530.815
	12.159.864.158	7.186.044.926

En el ejercicio 2015 se realizaron altas de propiedad, planta y equipo (netas de capitalizaciones de obras en curso) por $ 19.171.364.901 ($ 16.611.975.437 en 2014). En el estado se expone una aplicación de $ 8.609.455.436 ($ 10.233.217.262 en 2014), debido a que se dedujeron por no implicar movimiento de fondos del ejercicio, los siguientes conceptos:

- anticipos declarados anteriormente como aplicación de fondos y que corresponden a altas del presente ejercicio por $ 427.555.753 ($ 2.119.693.323 en 2014),
- capitalización del aporte de OPP indicado en la Nota 5.16 por $ 103.328.895 ($ 151.259.037 en 2014),
- aportes de generadores indicados en Nota 5.13 por $ 992.955.766 ($ 1.726.675.808 en 2014),
- altas de bienes pendientes de pago por $ 5.898.460.918 ($ 1.294.656.431 en 2014),
- aportes de clientes para obras por $ 346.972.370 ($ 166.236.869 en 2014),
- capitalización de costos de préstamos por $ 1.484.533.202 ($ 718.691.314 en 2014),
- financiamiento realizado por KFW por $ 1.160.623.933,
- diferencia de conversión en altas de propiedad, planta y equipo por $ 147.478.628,

436

- bienes recibidos en forma de pago de un crédito por ventas de energía eléctrica, por un total equivalente a $ 201.545.392 en 2014.

En el presente ejercicio se realizaron aportes al Fideicomiso Financiero Arias por $ 319.498.880.

En 2014 se efectuaron aportes de capital en ROUAR S.A. por un total de $ 354.236.810 y en Gas Sayago S.A. por $ 837.000.000.

En el presente ejercicio se contrató con la empresa APR Energy Uruguay S.A. un arrendamiento financiero de dos turbinas para generación. Al 31 de diciembre el contrato finalizó, efectuándose pagos por un total de $ 316.017.161 (equivalente a U$S 10.750.100).

4.22 Acuerdos de concesión de servicios

UTE ha celebrado contratos de compraventa de energía eléctrica con generadores privados en los que, a juicio de la Gerencia, se cumplen las condiciones estipuladas en la Interpretación CINIIF 12 "Acuerdos de Concesión de Servicios", en calidad de entidad concedente. La norma citada no aborda la contabilización a realizar por la concedente, generándose así un vacío normativo. En aplicación de la NIC 8 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores", la Gerencia ha considerado que debe aplicar la Norma Internacional del Sector Público - NICSP 32 "Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente", ya que si bien las normas del sector público no son aplicables a UTE por tratarse de una empresa pública, en el párrafo 1 de la Guía de aplicación de dicha norma se establece que "Esta Norma pretende ser "espejo" de la Interpretación 12 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera, Acuerdos de Concesión de Servicios (CINIIF 12)".

En aplicación de la NICSP 32 el Grupo reconoce activos de concesión de servicios proporcionados por el operador, en particular parques de generación de energía eléctrica, midiéndolos inicialmente a su valor razonable. Posteriormente se miden de acuerdo a la NIC 16. En contrapartida, se refleja un pasivo, en particular un ingreso diferido, reconociéndose en resultados durante la vida útil de los activos recibidos en concesión.

4.23 Primer año de adopción de Normas Internacionales de Información Financiera

Los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 constituyen los primeros estados financieros del Grupo elaborados de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera, tal como se establece en la Nota 3.1.

La fecha de transición del Grupo a Normas Internacionales de Información Financiera es el 1° de enero de 2014, siendo sus últimos estados financieros elaborados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay según el Decreto 266/07 los que correspondieron al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

4.23.1 Excepciones aplicadas

La NIIF 1 "Adopción por primera vez de Normas Internacionales de Información Financiera" permite a las entidades que adopten dicho cuerpo normativo por primera vez, aplicar excepciones en la aplicación retroactiva de ciertas NIIF. En tal sentido, el Grupo ha aplicado las siguientes excepciones:

- Los elementos de propiedad, planta y equipo y los bienes en comodato se presentan en el estado de situación financiera tal como se valuaban de acuerdo a normas contables adecuadas en el Uruguay, en base al costo histórico ajustado por inflación hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011. El Grupo ha optado por tomar dichos valores como costo atribuido a la fecha de transición dado que a esa fecha el valor es comparable al costo depreciado según las NIIF.

- El Grupo ha adoptado la excepción prevista en la NIIF 1 respecto a la capitalización de los costos por préstamos, aplicando los requerimientos de la NIC 23 "Costos por préstamos" a partir de la fecha de transición.

4.23.2 Estimaciones contables

Las estimaciones efectuadas al 1º de enero de 2014 (fecha de transición a NIIF) y al 31 de diciembre de 2014 (primer ejercicio en el que se presenta información comparativa) son consistentes con aquellas realizadas para las mismas fechas, de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay, por lo cual no debieron realizarse ajustes para reflejar diferencias en la aplicación de políticas contables.

4.23.3 Efecto en el cambio de políticas contables

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado integral del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, son similares a los criterios aplicados en el ejercicio anterior, con excepción de:

- capitalización de costos por préstamos asociados a activos aptos, tal como se indica en la Nota 4.18, tanto en lo que refiere a los activos aptos del Grupo como a las inversiones en otras empresas,

- presentación del estado de resultados integral de acuerdo a NIC 1.

A continuación se presenta la conciliación del patrimonio y resultado integral del Grupo, según los principios contables aplicados de acuerdo a las normas contables adecuadas previas (NCA previas) y las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF), tal como se exige en la NIIF 1. A la fecha de transición (1º de enero de 2014) no existían diferencias entre las normas mencionadas, por lo cual sólo se presenta la conciliación correspondiente al patrimonio al 31 de diciembre de 2014.

Conciliación del patrimonio al 31 de diciembre de 2014:

	31/12/2014 NCA previas	Ajustes		31/12/2014 NIIF
ACTIVO				
Activo corriente				
Disponibilidades	6.467.514.111	-		6.467.514.111
Inversiones en otros activos financieros	720.344.234	-		720.344.234
Créditos por ventas	4.913.079.020	-		4.913.079.020
Otros créditos	3.822.831.344	-		3.822.831.344
Inventarios	3.794.921.650	-		3.794.921.650
Total Activo corriente	**19.718.690.359**	**-**		**19.718.690.359**
Activo no corriente				
Propiedad, planta y equipo	109.737.336.649	718.691.314	(*1)	110.456.027.964
Bienes en concesión de servicio	16.230.741.456	-		16.230.741.456
Créditos a largo plazo:				
- Activo por impuesto diferido	9.900.537.996	(179.672.829)	(*1)	9.720.865.167
- Otros créditos a largo plazo	986.417.764	-		986.417.764
Total créditos a largo plazo	10.886.955.760	(179.672.829)		10.707.282.931
Inversiones a largo plazo:				
- Inversiones en otras entidades	1.617.824.379	24.917.402	(*2)	1.642.741.781
- Bienes en comodato	350.094.104	-		350.094.104
- Inversiones en otros activos financieros	3.303.535	-		3.303.535
Total inversiones a largo plazo	1.971.222.017	24.917.402		1.996.139.420
Inventarios	2.745.490.594			2.745.490.594
Activos biológicos	113.195.210	-		113.195.210
Créditos por ventas	57.252.663	-		57.252.663
Total Activo no corriente	**141.742.194.350**	**563.935.888**		**142.306.130.237**
TOTAL ACTIVO	**161.460.884.709**	**563.935.888**		**162.024.820.597**
PASIVO Y PATRIMONIO				
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	6.429.056.542	-		6.429.056.542
Deudas financieras	3.272.356.009	-		3.272.356.009
Deudas diversas	3.621.804.134	-		3.621.804.134
Pasivo por concesión de servicios	826.863.246	-		826.863.246
Previsiones	408.726.736	-		408.726.736
Total Pasivo corriente	**14.558.806.666**	**-**		**14.558.806.666**
Pasivo no corriente				
Deudas financieras	22.798.026.409	-		22.798.026.409
Deudas diversas	3.705.880.330	-		3.705.880.330
Pasivo por concesión de servicios	15.403.878.210	-		15.403.878.210
Previsiones	519.030.669	-		519.030.669
Total Pasivo no corriente	**42.426.815.618**	**-**		**42.426.815.618**
Total Pasivo	**56.985.622.284**	**-**		**56.985.622.284**
Patrimonio				
Capital	3.357.834.929	-		3.357.834.929
Reserva por reexpresión	80.737.855.374	-		80.737.855.374
Transf. neta Fdo.Estabilizac.Energética	(6.847.365.123)	-		(6.847.365.123)
Reservas	16.292.625.014	-		16.292.625.014
Resultados acumulados	10.932.985.234	563.935.888	(*1 y *2)	11.496.921.122
Patrimonio atribuible a controladora	**104.473.935.429**	**563.935.888**		**105.037.871.316**
Patrimonio atribuible a participaciones no controladoras	**1.326.996**	**-**		**1.326.996**
Total Patrimonio	**104.475.262.425**	**563.935.888**		**105.039.198.313**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**161.460.884.709**	**563.935.888**		**162.024.820.597**

Conciliación del resultado integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014:

	Ejercicio 2014 NCA previas	Ajustes		Ejercicio 2014 NIIF
Ingresos operativos				
Venta de energía eléctrica local	38.092.530.539	-		38.092.530.539
Venta de energía eléctrica al exterior	981.397.118	-		981.397.118
	39.073.927.657	-		39.073.927.657
Bonificaciones	(564.123.384)	-		(564.123.384)
Ingresos operativos netos	38.509.804.273	-		38.509.804.273
Otros ingresos de explotación	551.328.476	-		551.328.476
Total de ingresos de explotación	39.061.132.750	-		39.061.132.750
Costos de explotación	(20.548.495.216)	-		(20.548.495.216)
Resultado de explotación	18.512.637.534	-		18.512.637.534
Gastos de administración y ventas	(7.136.008.312)	-		(7.136.008.312)
Resultados diversos				
Ingresos varios	904.660.158	24.917.402	(*2)	929.577.561
Gastos varios	(1.148.294.177)	-		(1.148.294.177)
	(243.634.019)	24.917.402		(218.716.616)
Resultados financieros	(1.914.465.148)	718.691.314	(*1)	(1.195.773.833)
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta	9.218.530.056	743.608.717		9.962.138.773
Impuesto a la renta	1.266.372.462	(179.672.829)	(*1)	1.086.699.633
Resultado neto del ejercicio	**10.484.902.518**	**563.935.888**		**11.048.838.406**
Otros resultados integrales - Partidas que se reclasificarán posteriormente al resultado del ejercicio -				
Reserva por conversión	-	36.756.037	(*3)	36.756.037
Resultado integral del ejercicio	**10.484.902.518**	**600.691.925**		**11.085.594.443**
Resultado del ejercicio atribuible a:				
Controladora	10.490.649.914	563.935.888		11.054.585.802
Participaciones no controladoras	(5.747.396)	-		(5.747.396)
	10.484.902.518	**563.935.888**		**11.048.838.406**
Resultado integral del ejercicio atribuible a:				
Controladora	10.490.649.914	600.691.925		11.091.341.839
Participaciones no controladoras	(5.747.396)	-		(5.747.396)
	10.484.902.518	**600.691.925**		**11.085.594.443**

(*1) De acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay vigentes al 31 de diciembre de 2014, establecidas por Decreto 266/07, el Grupo reconocía como gasto (Resultado financiero) el costo del financiamiento relacionado con la construcción de activos aptos. A los efectos de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, en aplicación de la NIC 23, el Grupo procedió a capitalizar dichos costos por préstamos a partir de la fecha de transición, resultando en un incremento en el valor de los bienes de propiedad, planta y equipo, una reducción en el activo por impuesto diferido y en contrapartida un incremento en los Resultados acumulados (Resultados financieros).

(*2) Las empresas Gas Sayago S.A. y ROUAR S.A., al igual que el Grupo, procedieron a capitalizar los costos por préstamos relacionados con activos aptos, y por lo tanto se produjo un incremento en sus respectivos patrimonios. En tal sentido, el Grupo procedió a reconocer al 31 de diciembre de 2014 el mayor valor de sus inversiones en dichas empresas ($ 17.897.558 correspondientes a Gas Sayago S.A. y $ 7.019.844 correspondientes a ROUAR S.A.) con el consiguiente incremento en los Resultados acumulados (Resultados Diversos – Gastos varios).

(*3) La preparación de estados financieros conforme a las NIIF exige la elaboración del Estado de Resultados Integral. En consecuencia el Grupo procedió a reconocer como Otros resultados integrales, el mayor valor generado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 de la porción que corresponde al Grupo sobre la diferencia resultante de la conversión a pesos

438

uruguayos de los estados financieros de ROUAR S.A., medidos originalmente en dólares estadounidenses.

NOTA 5 INFORMACIÓN REFERENTE A PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

5.1 Disponibilidades

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Bancos	12.145.769.787	6.452.010.594	5.303.823.205
Fondos en tránsito	706.652	1.743.565	4.634.410
Caja y fondo fijo	13.387.719	13.759.952	15.634.900
	12.159.864.158	6.467.514.111	5.324.092.515

5.2 Créditos por ventas

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Deudores simples energía eléctrica	4.156.175.513	3.341.867.391	3.638.486.078	-	-	-
Deudores morosos energía eléctrica	1.169.979.037	1.271.045.400	1.496.823.527	-	-	6.456.303
Recuperación IVA Ds.oficiales y municipales	(3.077.970)	(2.891.157)	(23.004.739)	-	-	-
Deudores en gestión judicial	46.279.962	24.569.574	50.530.099	-	-	-
Deudores documentados energía eléctrica	700.202.291	689.116.428	588.399.879	-	-	1.231.994.860
Fideicomiso por deuda intendencias	-	29.632.000	-	62.651.014	57.252.663	-
Previsión por deudores incobrables	(454.176.400)	(399.237.705)	(705.818.678)	-	-	(5.292.051)
Intereses a devengar	(35.227.548)	(53.424.262)	(30.531.478)	-	-	-
Deudores simples por servicio de consultoría	34.693.128	25.750.902	28.071.026	-	-	-
Deudores documentados por servicio de consultoría	-	-	-	-	-	55.881.547
Previsión por deudores incobrables consultoría	(15.672.199)	(13.349.550)	(13.704.214)	-	-	-
	5.599.175.813	4.913.079.020	5.029.251.500	62.651.014	57.252.663	1.289.040.658

Las cuentas a cobrar se expresan a su valor nominal ajustado por previsiones correspondientes a la irrecuperabilidad estimada.

El plazo promedio de cobro de los créditos por ventas es de 41 días (38 días en el ejercicio 2014). No se cargan multas y recargos a los créditos por ventas, si los mismos se abonan dentro de su vencimiento.

Para las facturas vencidas se genera automáticamente una multa del 5% del monto de la factura impaga, cuando ésta se paga dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento; cuando se paga posteriormente, la multa asciende al 10%. En la factura siguiente a la que se realiza el pago, se calculan recargos, cuya tasa efectiva mensual vigente es 1,1%.

Posteriormente al vencimiento y junto con la factura del mes siguiente, se envía carta de aviso de corte y transcurrido un plazo de 10 días hábiles sin efectuar el pago de la deuda, se procede al corte del suministro.

Luego de cortado el suministro, a los 30 días hábiles siguientes se realiza el trámite de baja del acuerdo eléctrico.

Se entrega notificación de deuda, pasa al estado de dudoso cobro y se analiza la conveniencia de enviarse al clearing y de iniciar acciones legales para el cobro o su pasaje a incobrables.

Antes de aceptar a un cliente nuevo, el Grupo analiza si el mismo mantiene deudas anteriores, para evitar la incobrabilidad de las ventas que se realizan. Con excepción de las partes relacionadas reveladas en la Nota 11 ningún cliente representa más del 1% del total de créditos por ventas.

En diciembre de 2013 se firmaron acuerdos con las intendencias departamentales de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Flores, Florida, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, Tacuarembó y Treinta y Tres, por los cuales se reestructuró la deuda documentada a dicha fecha, otorgándose una quita del 60% de la referida deuda, y convirtiendo la deuda remanente a unidades indexadas, fijando nuevos plazos y tasas de interés.

Con fecha 11 de junio de 2014, UTE en calidad de fideicomitente y RAFISA en calidad de fiduciario, firmaron un contrato de fideicomiso financiero de oferta pública, denominado "Fideicomiso financiero UTE – Reestructuración deudas de Intendencias por Alumbrado Público". La finalidad del mismo consiste en servir de mecanismo de pago a UTE de los créditos reestructurados en diciembre/2013, indicados anteriormente. En virtud de dicho contrato, UTE cedió y transfirió al fiduciario sin recurso, los créditos indicados por un total de UI 480.040.556, reconociendo gastos derivados de dicho contrato por UI 4.090.628.

El Fiduciario ha emitido títulos de deuda de oferta pública y ha transferido a UTE un total equivalente a UI 456.628.700. Al cierre del ejercicio finalizado el 31/12/15 queda un saldo remanente pendiente de cobro de UI 19.321.228, que se expone como un crédito de largo plazo, cuyo cobro será gestionado por el fideicomiso y posteriormente remitido a UTE.

A continuación se presentan los saldos por venta de energía eléctrica en miles de pesos clasificados según antigüedad:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
0 a 60 días	4.843.278	3.930.703	4.273.030
60 a 90 días	46.139	53.493	169.535
90 a 360 días	311.402	447.511	382.343
> 360 días	934.470	981.776	2.187.783
Total	6.135.288	5.413.483	7.012.691

* En los ejercicios finalizados el 31/12/15 y 31/12/14 se incluye la deuda con el Fideicomiso detallado anteriormente (al 01/01/14 se incluye deuda documentada con intendencias municipales).

El Grupo mantiene como política la formación de una previsión equivalente al cien por ciento del saldo de aquellos deudores difícilmente recuperables, determinada sobre la base de un análisis individual de la recuperabilidad de los mismos.

La variación de la previsión para incobrables por venta de energía eléctrica ha sido la siguiente:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Saldo inicial	(399.237.705)	(711.110.730)	(1.891.972.504)
Constituciones	(257.175.212)	128.852.523	(558.571.379)
Usos	202.236.517	183.020.502	1.739.433.153
Saldo final	(454.176.400)	(399.237.705)	(711.110.730)

En los usos de la previsión del ejercicio 2013 se incluye la correspondiente a la quita del 60% de la deuda documentada de las intendencias por un total de $ 1.476.233.564.

Al determinar la recuperabilidad de los créditos por ventas, se considera cualquier cambio en la calidad crediticia de los deudores desde el momento en que se otorgó el crédito hasta la fecha de cierre. La concentración del riesgo crediticio es limitada, dado que existe una base muy atomizada de la cartera.

La Dirección del Grupo estima que el valor registrado de sus créditos por cobrar no difiere sustancialmente de su valor justo.

5.3 Otros créditos

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Adelantos de impuestos netos de provisiones	76.096.130	149.607.226	200.845.549	-	-	-
Anticipos a partes vinculadas (Nota 11)	1.677.756.393	2.658.260.308	509.131.985	-	-	-
Anticipos Central ciclo combinado-Punta del Tigre	-	-	-	990.059.139	808.051.345	2.181.883.248
Seguro climático pagado por adelantado	-	404.931.550	711.990.933	-	-	355.995.467
Otros pagos anticipados	135.578.153	232.688.240	550.002.171	509.713.303	145.359.356	468.893.215
Garantía por cambio comprado a futuro	718.752.000	-	-	312.357.640	-	-
Montos consignados en bancos	-	-	-	108.919.732	656.947	3.275.860
Diversos	491.593.216	385.494.522	312.166.701	131.848.223	34.725.848	101.716.584
Previsión otros créditos incobrables	(8.369.864)	(8.027.667)	(25.988.039)	-	-	-
Intereses financieros a devengar	(2.164.924)	(122.835)	(147.942)	(8.230.916)	(2.375.732)	(5.263.363)
	3.089.241.104	3.822.831.344	2.258.001.359	2.044.667.121	986.417.764	3.106.501.010

5.4 Inventarios

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Materiales en depósito	862.315.524	796.274.183	707.458.426	2.800.439.627	2.724.313.277	2.485.103.664
Materiales energéticos	1.477.089.978	2.133.370.610	1.492.085.956	-	-	-
Otros materiales para trabajos OYC	655.095.445	761.690.655	674.695.398	-	-	-
Materiales en tránsito	12.495.972	103.586.202	42.693.968	72.952.148	633.704.514	1.143.327.936
Bienes desafectados de su uso	-	-	-	35.703.325	35.703.325	35.703.325
Previsión por obsolescencia	-	-	-	(672.568.371)	(648.230.521)	(720.521.467)
	3.006.996.920	3.794.921.650	2.916.893.748	2.236.526.728	2.745.490.594	2.943.613.459

El Grupo mantiene como política la formación de una previsión equivalente al cien por ciento del saldo de aquellos inventarios difícilmente recuperables, determinada sobre la base de un análisis individual de la recuperabilidad de los mismos.

La previsión por obsolescencia de inventarios ha tenido la siguiente evolución:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Saldo inicial	(648.230.521)	(720.521.467)	(563.054.492)
Constituciones	(24.337.850)	-	(157.466.975)
Desafectaciones	-	72.204.949	-
Usos de la previsión	-	85.996	-
Saldo final	(672.568.371)	(648.230.521)	(720.521.467)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

5.5 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

5.5.1 Detalle de Propiedad, planta y equipo

	Bienes generales	Producción - Térmica	Producción - Hidráulica	Producción - Eólica y otras	Total Producción	Trasmisión - Líneas y cables	Trasmisión - Estaciones	Total Trasmisión	Distribución - Líneas y cables	Distribución - Estaciones	Distribución - Otros	Total Distribución	Comercial - Líneas y cables	Comercial - Medidores, limitadores y otros	Total Comercial	Otras instalaciones eléctricas	TOTAL Bienes en servicio	Obras en curso	Importaciones en trámite	TOTAL Propiedad, planta y equipo
Valor bruto al 31.12.14	20.622.419	15.574.251	22.223.405	4.260.977	42.058.633	23.499.610	24.241.170	47.740.780	61.686.550	27.724.496	2.593.362	92.004.408	1.463.401	4.626.633	6.090.034	2.860.022	211.376.296	25.570.160	-	236.946.456
Altas	1.057.665	482.064	5.855	594.361	1.082.280	147.254	904.747	1.052.001	1.673.143	751.650	13.386	2.438.179	-	147.511	147.511	144.730	5.922.366	16.488.184	1.330.554	23.741.104
Capitaliz. obras en curso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(4.569.740)	-	(4.569.740)
Bajas	(98.750)	-	-	(24.467)	(24.467)	-	(403)	(403)	(137.123)	(101.901)	(13.452)	(252.476)	-	-	-	(14.381)	(390.477)	-	-	(390.477)
Reclasificaciones	(16.459)	249.365	-	-	249.365	-	16.400	16.400	-	-	-	-	-	-	-	-	249.306	-	-	249.306
Ajustes	-	-	-	-	-	-	20.286	20.286	-	-	-	-	-	-	-	-	20.286	(24.992)	-	(4.706)
Valor bruto al 31.12.15	**21.564.875**	**16.305.700**	**22.229.260**	**4.830.871**	**43.365.831**	**23.646.864**	**25.182.260**	**48.829.124**	**63.172.570**	**28.374.245**	**2.643.296**	**94.190.111**	**1.463.401**	**4.774.144**	**6.237.545**	**2.990.371**	**217.177.857**	**37.463.592**	**1.330.554**	**255.972.003**
Amortiz. acum. al 31.12.14	14.771.526	6.200.453	7.305.923	816.054	14.322.430	16.691.393	15.145.221	31.836.614	38.331.703	19.886.359	1.744.270	59.962.332	1.099.139	2.492.915	3.592.054	2.005.472	126.490.428	-	-	126.490.428
Amortizaciones	621.729	757.641	979.766	249.842	1.987.249	545.061	580.737	1.125.798	1.194.882	837.704	36.319	2.068.905	23.414	199.626	223.040	261.342	6.288.063	-	-	6.288.063
Bajas	(91.502)	-	-	(23.731)	(23.731)	-	(8)	(8)	(68.867)	(68.406)	(13.452)	(150.725)	-	-	-	(12.911)	(278.877)	-	-	(278.877)
Reclasificaciones	-	(50.924)	-	-	(50.924)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(50.924)	-	-	(50.924)
Amortiz. acum. al 31.12.15	**15.301.753**	**6.907.170**	**8.285.689**	**1.042.165**	**16.235.024**	**17.236.454**	**15.725.950**	**32.962.404**	**39.457.718**	**20.655.657**	**1.767.137**	**61.880.512**	**1.122.553**	**2.692.541**	**3.815.094**	**2.253.903**	**132.446.690**	**-**	**-**	**132.446.690**
Valores netos al 31.12.15	**6.263.122**	**9.398.530**	**13.943.571**	**3.788.706**	**27.130.807**	**6.410.410**	**9.456.310**	**15.866.720**	**23.714.852**	**7.718.588**	**876.159**	**32.309.599**	**340.848**	**2.081.603**	**2.422.451**	**736.468**	**84.731.167**	**37.463.592**	**1.330.554**	**123.525.313**

	Bienes generales	Producción - Térmica	Producción - Hidráulica	Producción - Eólica y otras	Total Producción	Trasmisión - Líneas y cables	Trasmisión - Estaciones	Total Trasmisión	Distribución - Líneas y cables	Distribución - Estaciones	Distribución - Otros	Total Distribución	Comercial - Líneas y cables	Comercial - Medidores, limitadores y otros	Total Comercial	Otras instalaciones eléctricas	TOTAL Bienes en servicio	Obras en curso	Importaciones en trámite	TOTAL Propiedad, planta y equipo
Valor bruto al 31.12.13	19.931.725	15.182.184	22.223.202	1.840.561	39.245.947	23.029.253	22.828.592	45.857.845	60.724.928	27.253.045	2.559.451	90.537.424	1.463.401	4.443.716	5.907.117	2.686.563	204.166.621	16.734.852	-	220.903.773
Altas	1.043.259	427.201	504	2.420.416	2.848.121	470.357	1.504.932	1.975.289	1.007.408	475.566	33.911	1.516.885	-	182.917	182.917	203.298	7.769.769	14.372.469	-	22.142.238
Capitaliz. obras en curso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(5.330.261)	-	(5.330.261)
Bajas	(351.447)	-	(301)	-	(301)	-	(92.546)	(92.546)	(23.148)	(1.204)	-	(25.652)	-	-	-	(29.839)	(502.785)	-	-	(502.785)
Reclasificaciones	(1.118)	-	-	-	-	-	1.192	1.192	(109)	715	-	226	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajustes	-	(35.134)	-	-	(35.134)	-	-	-	(20.849)	(3.626)	-	(24.475)	-	-	-	-	(59.609)	(6.900)	-	(66.509)
Valor bruto al 31.12.14	**20.622.419**	**15.574.251**	**22.223.405**	**4.260.977**	**42.058.633**	**23.499.610**	**24.241.170**	**47.740.780**	**61.686.550**	**27.724.496**	**2.593.362**	**92.004.408**	**1.463.401**	**4.626.633**	**6.090.034**	**2.860.022**	**211.376.296**	**25.570.160**	**-**	**236.946.456**
Amortiz. acum. al 31.12.13	14.673.157	5.413.314	6.326.163	749.592	12.489.069	16.324.516	14.803.862	31.128.378	37.293.680	19.032.659	1.710.208	58.036.547	1.082.901	2.318.551	3.401.452	1.829.992	121.562.595	-	-	121.562.595
Amortizaciones	431.913	787.139	979.760	66.462	1.833.361	366.877	410.286	777.163	1.042.836	854.064	34.062	1.930.964	16.238	174.364	190.602	192.381	5.356.384	-	-	5.356.384
Bajas	(333.136)	-	-	-	-	-	(71.325)	(71.325)	(4.808)	(371)	-	(5.179)	-	-	-	(16.901)	(426.551)	-	-	(426.551)
Reclasificaciones	(408)	-	-	-	-	-	408	408	(7)	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortiz. acum. al 31.12.14	**14.771.526**	**6.200.453**	**7.305.923**	**816.054**	**14.322.430**	**16.691.393**	**15.145.221**	**31.836.614**	**38.331.703**	**19.886.359**	**1.744.270**	**59.962.332**	**1.099.139**	**2.492.915**	**3.592.054**	**2.005.472**	**126.490.428**	**-**	**-**	**126.490.428**
Valores netos al 31.12.14	**5.850.893**	**9.373.798**	**14.917.482**	**3.444.923**	**27.736.203**	**6.808.217**	**9.095.949**	**15.904.166**	**23.354.847**	**7.838.137**	**849.092**	**32.042.076**	**364.262**	**2.133.718**	**2.497.980**	**854.550**	**84.885.868**	**25.570.160**	**-**	**110.456.028**

29

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

5.5.2 Capitalización de costos por préstamos

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 se capitalizaron costos por préstamos por un total de $ 1.483.363.897 ($ 718.691.314 en 2014), de los cuales $ 690.902.219 ($ 336.912.933 en 2014) corresponden a préstamos específicos para la construcción de la Central de Ciclo combinado de Punta del Tigre.

Por su parte, $ 792.461.678 ($ 381.778.381 en 2014) corresponden a préstamos genéricos obtenidos para financiar activos aptos. La tasa de capitalización aplicada a los desembolsos en dichos activos asciende a 12,7234% (12,2917% en 2014).

5.6 Impuesto a la renta

5.6.1 Saldos por impuesto diferido

Los saldos por impuesto a la renta diferido (los cuales se presentan compensados en el Estado de situación financiera) al cierre de cada ejercicio, son los siguientes:

Saldos al 31/12/15:

Concepto	Activo neto por Impuesto Diferido - UTE	Activo neto por Impuesto Diferido - ISUR S.A.	Activo neto por Impuesto Diferido - Subtotal	Pasivo neto por Impuesto Diferido - AREAFLIN S.A.	Pasivo neto por Impuesto Diferido - Fid.Fin.PAMPA	Pasivo neto por Impuesto Diferido - Subtotal	Total Impuesto Diferido
Activo por impuesto diferido	11.306.731.755	655.757.937	11.962.489.692	-	-	-	11.962.489.692
Pasivo por impuesto diferido	(302.710.359)	-	(302.710.359)	(279.675)	(26.794.638)	(27.074.313)	(329.784.672)
	11.004.021.396	655.757.937	11.659.779.333	(279.675)	(26.794.638)	(27.074.313)	11.632.705.020

Saldos al 31/12/14:

Concepto	Activo neto por Impuesto Diferido - UTE	Activo neto por Impuesto Diferido - ISUR S.A.	Activo neto por Impuesto Diferido - Subtotal	Pasivo neto por Impuesto Diferido - AREAFLIN S.A.	Pasivo neto por Impuesto Diferido - Fid.Fin.PAMPA	Pasivo neto por Impuesto Diferido - Subtotal	Total Impuesto Diferido
Activo por impuesto diferido	9.660.460.225	347.943.432	10.008.403.657	-	-	-	10.008.403.657
Pasivo por impuesto diferido	(287.538.490)	-	(287.538.490)	-	-	-	(287.538.490)
	9.372.921.735	347.943.432	9.720.865.167	-	-	-	9.720.865.167

Saldos al 01/01/14:

Concepto	Activo neto por Impuesto Diferido - UTE	Activo neto por Impuesto Diferido - ISUR S.A.	Activo neto por Impuesto Diferido - Subtotal	Pasivo neto por Impuesto Diferido - AREAFLIN S.A.	Pasivo neto por Impuesto Diferido - Fid.Fin.PAMPA	Pasivo neto por Impuesto Diferido - Subtotal	Total Impuesto Diferido
Activo por impuesto diferido	7.845.940.442	169.297.083	8.015.237.525	-	-	-	8.015.237.525
Pasivo por impuesto diferido	(202.382.930)	-	(202.382.930)	-	-	-	(202.382.930)
	7.643.557.512	169.297.083	7.812.854.595	-	-	-	7.812.854.595

5.6.2 Movimientos durante el ejercicio de las diferencias temporarias y créditos fiscales no utilizados

	Saldos al 31.12.14	Reconocido en resultados	Saldos al 31.12.15
Propiedad, planta y equipo (*1)	8.834.855.793	1.253.054.870	10.087.910.663
Previsión incobrables	98.023.901	9.956.193	107.980.094
Anticipos a proveedores	(92.104.756)	20.667.377	(71.437.379)
Anticipos de clientes	(2.227.609)	27.068.473	24.840.864
Previsiones	127.917.758	16.843.884	144.761.642
Bienes desafectados del uso	(1.294.000)	-	(1.294.000)
Provisión retiro incentivado	75.071.609	(30.203.357)	44.868.252
Previsión 200 kWh	113.766.041	(8.186.885)	105.579.156
Previsión por obsolescencia	162.057.629	6.084.463	168.142.092
Pérdidas fiscales (*2)	91.153.055	151.597.508	242.750.563
Inventarios	(127.190.789)	226.186.150	98.995.361
Ingresos diferidos aporte obras de clientes	440.836.535	238.771.178	679.607.713
Total	**9.720.865.167**	**1.911.839.853**	**11.632.705.020**

30

	Saldos al 31.12.13	Reconocido en resultados	Saldos al 31.12.14
Propiedad, planta y equipo (*1)	6.632.029.576	2.202.826.216	8.834.855.793
Previsión incobrables	93.879.325	4.144.576	98.023.901
Anticipos a proveedores	(21.981.416)	(70.123.340)	(92.104.756)
Anticipos de clientes	(15.490.725)	13.263.116	(2.227.609)
Previsiones	126.277.895	1.639.863	127.917.758
Bienes desafectados del uso	(1.294.000)	-	(1.294.000)
Provisión retiro incentivado	124.216.240	(49.144.631)	75.071.609
Previsión 200 kWh	105.788.395	7.977.646	113.766.041
Previsión por obsolescencia	180.130.366	(18.072.737)	162.057.629
Pérdidas fiscales (*2)	731.394.058	(640.241.003)	91.153.055
Inventarios	(142.095.119)	14.904.331	(127.190.789)
Ingresos diferidos aporte obras de clientes	-	440.836.535	440.836.535
Total	**7.812.854.595**	**1.908.010.572**	**9.720.865.167**

(*1) El activo por impuesto diferido asociado a Propiedad, planta y equipo, corresponde sustancialmente a diferencias entre valores fiscales y contables de dichos bienes, debido a que desde el punto de vista fiscal éstos se ajustan por la variación del IPPN, permitiendo una deducción incrementada por gasto de amortización en futuros ejercicios económicos, no ajustándose contablemente.

(*2) El Grupo ha evaluado la recuperabilidad del crédito fiscal concluyendo que el mismo sería íntegramente utilizado en forma previa a la prescripción legal del mismo. Por lo expuesto anteriormente, no se han reconocido como activo por impuesto diferido, las pérdidas fiscales correspondientes al Fideicomiso Financiero PAMPA.

A continuación se presenta un resumen de las pérdidas fiscales acumuladas (importes brutos) según su prescripción legal:

Año en que prescribirán	2015	2014
2016	-	155.712.539
2018	147.280.207	138.169.998
2019	75.422.150	70.729.680
2020	748.299.896	-
Total	**971.002.253**	**364.612.218**
Tasa de impuesto	25%	25%
Activo por impuesto diferido asociado a pérdidas fiscales acumuladas	**242.750.563**	**91.153.055**

5.6.3 Composición del gasto por impuesto a la renta reconocido en el Estado de resultados integral

Concepto	2015	2014
IRAE	1.339.142.073	821.220.699
IRAE diferido	(1.911.839.853)	(1.908.010.572)
IRAE - Ajuste por liquidación con provisión del ejercicio anterior	(46.953.510)	90.240
Total (ganancia) pérdida	**(619.651.290)**	**(1.086.699.633)**

5.6.4 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y el resultado contable

Concepto	2015	2014
Resultado del ejercicio	5.921.324.825	11.048.838.406
Impuesto a la renta neto del período	(619.651.290)	(1.086.699.633)
Resultado antes de IRAE	5.301.673.535	9.962.138.773
IRAE (25%)	**1.325.418.384**	**2.490.534.693**
Ajustes:		
Impuestos y sanciones	359.552.852	309.052.836
Ajuste fiscal por inflación	-	131.708.304
Ajuste valuación inversiones en otras empresas	4.001.864	(2.115.462)
Rentas no gravadas y gastos asociados a las mismas	(182.971.697)	(40.202.151)
Ajustes posteriores a provisión	1.815.847	293.816
Gastos pequeñas empresas	4.217.942	4.173.210
Gastos no deducibles (costos financieros externos-retención IRNR)	6.240.403	3.166.028
Diferencia de valor gasoducto	33.256.470	17.555.172
Ajuste pérdida fiscal ejercicio anterior	(3.450.670)	(79.328.776)
Ajuste por inflación fiscal de bienes de uso	(2.373.492.051)	(3.362.947.377)
Pérdidas fiscales no recuperables	38.928.135	
Previsión deudores incobrables (permanente)	4.444.693	(86.691.591)
Exoneración por inversiones	-	(547.480.466)
Contribuciones a favor del personal y capacitación	(243.328)	20.150.609
Ajuste FOCEM	29.466.763	43.511.790
Multa por incumplimiento de proveedores	67.839.957	-
Otros	65.323.147	11.919.734
Impuesto a la renta (ganancia) pérdida	**(619.651.290)**	**(1.086.699.633)**

5.7 Inversiones en otras entidades

Nombre	Lugar en el que opera	Participación en el patrimonio	Valor contable 31/12/15	Valor contable 31/12/14	Valor contable 01/01/14	Actividad principal
Central Puerto S.A.	Argentina	0,28%	121.970.907	73.714.606	27.717.195	Generador termoeléctrico
Hidroneuquén S.A.	Argentina	3,44%	95.935.811	104.599.187	106.310.746	Accionista de Central Puerto S.A.
Gas Sayago S.A.	Uruguay	79,35%(*1)	758.722.281	814.796.815	99.845.925	Construcción, operación y mantenimiento de una planta de regasificación de gas natural licuado
ROUAR S.A.	Uruguay	50,00%	865.892.528	649.631.173	168.520.509	Gestión de plantas de generación de energía eléctrica
ARIAS Fideicomiso financiero (*2)	Uruguay - Flores	25%	318.586.525	-	-	Llevar adelante el proyecto de construcción, operación y mantenimiento de un parque eólico.
Fideicomiso de administración del Fondo de Estabilización Energética (*3)	Uruguay- Montevideo	UTE es la beneficiaria del Fideicomiso	8.904.039.999	-	-	Administrar bienes para reducir el impacto negativo de los déficits hídricos sobre la situación financiera de UTE y las finanzas públicas.
			11.065.148.051	1.642.741.781	402.394.375	

(*1) Al 01/01/14 la participación en el patrimonio de Gas Sayago S.A. ascendía al 50%. Si bien la participación de UTE en el patrimonio de Gas Sayago S.A. al cierre del ejercicio finalizado el 31/12/15 al igual que al 31/12/14 es superior a la de ANCAP, el poder de voto continúa ascendiendo al 50%, por lo cual el control de la sociedad se mantiene ejerciendo en forma conjunta entre ambas empresas públicas.

(*2) El 12 de setiembre de 2014 se constituyó el "Fideicomiso Financiero Arias" con la finalidad de construir un parque eólico, siendo UTE y los suscriptores iniciales de los valores emitidos los fideicomitentes del mismo. En diciembre de 2015 UTE efectuó el aporte de U$S 10.720.000 equivalente a $ 319.498.880.

(*3) El 11 de febrero de 2015 se creó el "Fideicomiso de Administración del Fondo de Estabilización Energética", mediante contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas, UTE (en calidad de beneficiaria del mismo), la Corporación Nacional para el Desarrollo

442

(como fideicomitente) y la Corporación Nacional Financiera de Administración de Fondos de Inversión S.A (en calidad de fiduciario). Dicho fideicomiso tiene por objeto la administración de los bienes fideicomitidos (que integraban el Fondo de estabilización energética) con la finalidad de reducir el impacto negativo de los déficits hídricos sobre la situación financiera de UTE y de las finanzas públicas globales. El monto inicialmente transferido por la fideicomitente y que se reconoce como una inversión de UTE, ascendió a $ 7.494.805.582.

En el presente ejercicio se generó una pérdida por las inversiones en las entidades detalladas por un total de $ 56.922.888 (ganancia de $ 39.592.925 por las inversiones en Argentina y una pérdida de $ 96.515.812 por las inversiones en Uruguay).

A continuación se presenta información resumida de Gas Sayago S.A.:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Total de activos	6.901.169.022	2.527.986.607	439.870.911
Total de pasivos	5.944.981.483	1.501.130.561	240.179.062
Activos netos	956.187.539	1.026.856.046	199.691.849
Participación de UTE	758.722.281	814.796.815	99.845.925

	2015	2014
Resultado operativo	(112.838.145)	(97.927.607)
Resultado antes de impuesto a la renta	(139.238.256)	(156.142.730)
Resultado del ejercicio	(70.668.507)	(107.835.803)
Participación de UTE en el resultado	(56.074.534)	(85.566.297)

Tal como se indica en la Nota 14, existe incertidumbre sobre el proyecto de regasificación, por lo cual, dependiendo de decisiones futuras, no tomadas a la fecha de elaboración de los presentes estados financieros, el valor de la inversión en Gas Sayago S.A. podría verse afectado.

En relación a ROUAR S.A. se presenta la siguiente información resumida:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Total de activos	3.635.462.279	2.746.992.368	347.462.701
Total de pasivos	1.903.677.222	1.447.730.023	10.421.684
Activos netos	1.731.785.057	1.299.262.346	337.041.017
Participación de UTE en activos netos	865.892.528	649.631.173	168.520.509

	2015	2014
Resultado operativo	76.730.221	(1.817.965)
Resultado antes de impuesto a la renta	180.851.234	182.247.049
Resultado del ejercicio	109.084.151	164.199.707
Participación de UTE en el resultado	54.542.075	82.099.854

En relación al Fideicomiso financiero ARIAS se presenta la siguiente información resumida:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Total de activos	1.389.882.548	-	-
Total de pasivos	123.857.739	-	-
Activos netos	1.266.024.809	-	-
Participación de UTE en activos netos	318.586.525	-	-

	2015	2014
Resultado operativo	(596.837)	-
Resultado antes de impuesto a la renta	(597.375)	-
Resultado del ejercicio	(597.375)	-
Participación de UTE en el resultado	(150.325)	-

En relación al Fideicomiso de Administración del Fondo de Estabilización Energética se presenta la siguiente información resumida:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Total de activos	8.980.390.457	-	-
Total de pasivos	76.350.458	-	-
Activos netos	8.904.039.999	-	-
Participación de UTE en activos netos	8.904.039.999	-	-

	2015	2014
Resultado operativo	(3.062.360)	-
Resultado antes de impuesto a la renta	(26.065.867)	-
Resultado del ejercicio	(94.833.028)	-
Participación de UTE en el resultado	(94.833.028)	-

5.8 Bienes en comodato

Composición de los bienes en comodato expresada en miles de pesos:

Concepto	Generación	Parque de Vacaciones	Otros	Total
Valor bruto al 31.12.14	349.256	154.832	2.404	506.492
Altas	-	-	-	-
Bajas	-	-	-	-
Valor bruto al 31.12.15	**349.256**	**154.832**	**2.404**	**506.492**
Amortización acumulada al 31.12.14	98.251	55.743	2.404	156.398
Amortizaciones	10.926	2.881	-	13.807
Bajas	-	-	-	-
Amortización acumulada al 31.12.15	**109.177**	**58.624**	**2.404**	**170.205**
Valores netos al 31.12.15	**240.079**	**96.208**	**-**	**336.287**

Concepto	Generación	Parque de Vacaciones	Otros	Total
Valor bruto al 31.12.13	349.256	154.832	2.404	506.492
Altas	-	-	-	-
Bajas	-	-	-	-
Valor bruto al 31.12.14	**349.256**	**154.832**	**2.404**	**506.492**
Amortización acumulada al 31.12.13	87.324	52.601	2.404	142.329
Amortizaciones	10.927	3.142	-	14.069
Bajas	-	-	-	-
Amortización acumulada al 31.12.14	**98.251**	**55.743**	**2.404**	**156.398**
Valores netos al 31.12.14	**251.005**	**99.089**	**-**	**350.094**

Los bienes en comodato que figuran en Generación, corresponden a la urbanización aledaña a la Represa Hidroeléctrica Constitución. Los mismos están conformados por edificios varios (viviendas, locales, etc.) dados en comodato a la Intendencia Municipal de Soriano, según Resolución de Directorio R06.-1329 y ampliaciones posteriores de la misma.

5.9 Instrumentos financieros

5.9.1 Inversiones en otros activos financieros

Los instrumentos financieros distintos a los créditos y participaciones en otras empresas son los siguientes:

2015					
	Vencimiento	Saldos en moneda de origen	Moneda	Tasa promedio	Total equivalente en moneda nacional
Activos financieros al valor razonable con cargo a resultados					
Obligaciones negociables	Julio 2017	138.269	U$S	9,00%	**4.140.880**
Cambio comprado a futuro	Abril 2017				**31.274.726**
					35.415.606

2014					
	Vencimiento	Saldos en moneda de origen	Moneda	Tasa promedio	Total equivalente en moneda nacional
Activos financieros al valor razonable con cargo a resultados					
Obligaciones negociables	Julio 2017	209.978	U$S	9,00%	**5.116.954**
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento					
Letras de regulación monetaria	Enero 2015	218.450.988	$	13,39%	**218.450.988**
Certificados de depósito transferibles	Enero 2015	500.079.827	$	6,00%	**500.079.827**
					723.647.769

2013					
	Vencimiento	Saldos en moneda de origen	Moneda	Tasa promedio	Total equivalente en moneda nacional
Activos financieros al valor razonable con cargo a resultados					
Obligaciones negociables	Julio 2017	271.920	U$S	9,00%	**5.825.614**
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento					
Letras de regulación monetaria	Enero 2014	29.612.988	$	12,00%	**29.612.988**
					35.438.602

5.9.2 Mediciones a valor razonable en el estado de situación financiera

De acuerdo a modificaciones establecidas en la enmienda a la NIIF 7, la cual introduce tres niveles jerárquicos que han de considerarse en la determinación del valor razonable de un instrumento financiero, el Grupo ha procedido a calificar los mismos en las siguientes categorías:

- Nivel 1: precios cotizados en mercados activos para el mismo instrumento.
- Nivel 2: precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos similares u otras técnicas de valoración desarrolladas a partir de variables observables en el mercado.
- Nivel 3: técnicas de valoración desarrolladas a partir de variables no observables en el mercado.

444

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

En el siguiente cuadro se resumen los activos y pasivos medidos a valor razonable en función de las categorías descritas:

Instrumento financiero	Total equivalente en moneda nacional			Nivel
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	
Obligaciones negociables	4.140.880	5.116.954	5.825.614	1
Acciones en Central Puerto S.A.	121.970.907	73.714.606	27.717.195	1
Cambio comprado a futuro	31.274.726	-	-	2
Swap (pasivo)	(44.213.453)	(29.341.092)	(16.689.128)	2

5.10 Acuerdos de concesión de servicios

UTE ha celebrado acuerdos con generadores privados en virtud de los cuales, entre otros aspectos, dichos generadores se obligan a instalar y poner en servicio una central generadora de energía eléctrica, con determinada potencia y en cierto plazo, a operar y mantener dicha central y a vender a UTE en régimen de exclusividad la energía contratada, a un precio fijo por MWh generado previamente acordado, más el ajuste paramétrico correspondiente también acordado. Por su parte, UTE se obliga a comprar al generador la energía contratada.

En particular, UTE ha celebrado acuerdos con generadores que han instalado parques eólicos y solares fotovoltaicos, en las condiciones anteriormente detalladas, quienes venderán energía eléctrica a UTE por un plazo de veinte y treinta años, respectivamente, plazos que se estima coinciden con la vida útil de los parques.

Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, existen parques eólicos que están en servicio y que han sido reconocidos como activos de concesión de servicios, ya que UTE en calidad de concedente controla los servicios que debe proporcionar el generador (operador) con el parque eólico durante toda su vida útil, controlando a su vez, a quién debe proporcionarlos (a UTE) y a qué precio. Corresponde precisar que en los acuerdos realizados no se establece ningún derecho por parte de UTE a recibir alguna participación residual en el activo al final del plazo del acuerdo, aunque tal como se señaló anteriormente el plazo del acuerdo cubre la totalidad de la vida útil estimada de los parques.

5.10.1 Activos en concesión de servicios

En aplicación de la NICSP 32, se procedió a reconocer activos de concesión de servicios en base a sus valores razonables, valuándolos posteriormente de acuerdo a la NIC 16. A continuación se expone la composición de dichos activos:

Concepto	Parques generadores de fuente eólica	Parques generadores de fuente fotovoltaica	Total
Valor bruto al 31.12.14	16.230.741.456	-	16.230.741.456
Altas	15.684.281.120	3.065.797.767	18.750.078.887
Bajas	-	-	-
Valor bruto al 31.12.15	**31.915.022.576**	**3.065.797.767**	**34.980.820.343**
Amortización acumulada al 31.12.14	-	-	-
Amortizaciones	887.498.994	-	887.498.994
Bajas	-	-	-
Amortización acumulada al 31.12.15	**887.498.994**	**-**	**887.498.994**
Valores netos al 31.12.15	**31.027.523.582**	**3.065.797.767**	**34.093.321.348**

Concepto	Parques generadores de fuente eólica	Parques generadores de fuente fotovoltaica	Total
Valor bruto al 31.12.13	-	-	-
Altas	16.230.741.456	-	16.230.741.456
Bajas	-	-	-
Valor bruto al 31.12.14	**16.230.741.456**	**-**	**16.230.741.456**
Amortización acumulada al 31.12.13	-	-	-
Amortizaciones	-	-	-
Bajas	-	-	-
Amortización acumulada al 31.12.14	**-**	**-**	**-**
Valores netos al 31.12.14	**16.230.741.456**	**-**	**16.230.741.456**

5.10.2 Pasivo por concesión de servicios

En virtud de los acuerdos descriptos precedentemente, UTE no tiene una obligación incondicional de pagar efectivo u otro activo financiero al operador por la construcción de tales parques, por lo cual en aplicación de la NICSP 32, el Grupo al reconocer los activos señalados anteriormente también reconoce un pasivo, el cual se refleja en resultados durante la vida útil de los parques. En tal sentido, en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 se reconoció un ingreso por $ 887.498.994. El pasivo por dicho concepto se detalla a continuación:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Ingreso diferido por acuerdos de concesión C/P	1.720.570.079	826.863.246	-
Ingreso diferido por acuerdos de concesión L/P	32.372.751.269	15.403.878.210	-
Saldo final	34.093.321.348	16.230.741.456	-

5.11 Deudas comerciales

El período promedio de crédito otorgado por los proveedores al Grupo está entre 30 y 40 días y no se incluyen intereses a las cuentas por pagar. El Grupo mantiene políticas de gerenciamiento del riesgo financiero de liquidez, para asegurar que todas las cuentas por pagar sean pagadas dentro de los plazos preestablecidos.

A continuación se presenta el detalle de las deudas comerciales:

	Corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Proveedores por compra de energía	375.854.669	259.642.066	184.122.351
Acreedores comerciales	7.488.449.422	3.146.563.907	1.597.718.880
Adelantos derecho uso Estación Conversora	519.709.542	410.067.848	348.517.525
Depósitos recibidos en garantía	431.385.213	433.184.513	379.863.175
Provisión por compra de energía	423.926.481	301.832.033	145.080.083
Otras provisiones comerciales	758.572.717	1.467.740.970	1.108.182.711
Anticipos de clientes	201.681.547	259.003.216	115.340.917
Retenciones a terceros	176.457.878	151.021.988	109.172.234
Deuda documentada acreedores	141.081.962	-	-
	10.517.119.432	6.429.056.542	3.987.997.876

5.12 Deudas financieras

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Endeudamiento con el exterior						
Finan. de inversiones-Organismos multilaterales (i)	400.084.002	512.591.245	450.644.459	10.887.553.174	8.909.724.383	4.767.384.372
Finan. de inversiones-Inst. financieras varias (ii)	844.844.133	603.749.533	526.010.320	6.538.808.695	2.260.225.518	2.529.684.965
Finan. capital de trabajo-Inst. financieras varias (iii)	59.896.000	48.738.000	311.451.400	-	48.738.000	85.696.000
Comisión de compromiso	3.153.832	3.393.214	3.535.829	-	-	-
Intereses a pagar	673.152.811	276.328.087	166.913.387	5.181.014.277	1.574.127.856	743.669.386
Intereses a vencer	(556.128.727)	(235.527.758)	(126.376.686)	(5.181.014.277)	(1.574.127.856)	(743.669.386)
Costos financieros a devengar (*)	-	-	-	(735.284.328)	-	-
Total del endeudamiento con el exterior	**1.425.002.051**	**1.209.272.321**	**1.332.178.710**	**16.691.077.541**	**11.218.687.901**	**7.382.765.337**
Endeudamiento local						
Financiamiento de inversiones (iv)	331.629.526	431.260.104	382.035.480	926.444.890	1.125.743.726	512.890.554
Financiamiento de capital de trabajo (v)	269.532.000	-	213.436.600	-	-	-
Adecuación de la estructura financiera (vi)	239.584.000	194.952.000	171.392.000	-	194.952.000	342.784.000
Ministerio de Economía y Finanzas (vii)	-	791.992.500	1.339.000.000	-	-	2.678.000.000
Obligaciones negociables en UI (viii)	341.399.745	443.650.428	410.508.877	9.393.671.602	7.048.174.816	6.932.805.324
Obligaciones negociables en U$S (viii)	1.331.773	93.787.901	72.087.807	895.567.441	732.120.249	728.541.320
Obligaciones negociables en UR (viii)	2.236.138	1.985.181	-	2.713.754.922	2.478.347.717	-
Intereses a pagar	567.331.844	470.875.779	428.132.242	6.747.681.482	4.610.985.330	3.821.392.144
Intereses a vencer	(454.091.709)	(394.761.297)	(355.140.110)	(6.747.681.482)	(4.610.985.330)	(3.821.392.144)
Total del endeudamiento local	**1.298.953.317**	**2.033.742.597**	**2.661.452.897**	**13.929.438.855**	**11.579.338.508**	**11.195.021.198**
Instrumentos financieros derivados	**44.213.453**	**29.341.092**	**16.689.128**	**-**	**-**	**-**
Total de las deudas financieras	**2.768.168.821**	**3.272.356.009**	**4.010.320.734**	**30.620.516.396**	**22.798.026.409**	**18.577.786.535**

(*) Los costos financieros a devengar corresponden a costos incurridos para la obtención de financiamiento de largo plazo por parte del Fideicomiso Financiero PAMPA, mencionado en la Nota 5.12.2. Los mismos se devengarán como costos por intereses en base a la metodología de la tasa efectiva establecida por la NIC 39, y serán imputados al costo del activo apto (parque eólico) durante el período de construcción y luego como gastos por intereses.

5.12.1 Resumen de las condiciones de los préstamos

(i) Se trata de obligaciones por endeudamiento con el exterior contratadas a mediano y largo plazo con organismos multilaterales de los cuales Uruguay es miembro, destinadas a financiamiento de inversiones. Dicho pasivo se amortiza semestralmente en períodos de 5 a 15 años de plazo. Los saldos adeudados al 31/12/15 corresponden a un total equivalente a U$S 85.837.999 pactados a tasa de interés fija y U$S 291.069.880 a tasa de interés variable en función de la LIBOR más un spread.

En julio de 2015 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó la solicitud realizada por UTE, de convertir parte del saldo adeudado del contrato de préstamo 2894 OC/UR de dólares estadounidenses a pesos uruguayos, de acuerdo a la cláusula 1.09 de las Estipulaciones Especiales del contrato mencionado. Las condiciones de la conversión son las siguientes:

- Monto de la conversión: U$S 40.000.000
- Monto convertido: $ 1.104.000.000 (tipo de cambio 27,60)
- Plazo: 10 años (vencimiento 15/03/25)

En noviembre de 2015 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó la segunda solicitud realizada por UTE, de convertir el total del saldo adeudado a esa fecha del contrato de préstamo 2894 OC/UR de dólares estadounidenses a pesos uruguayos. Las condiciones de la conversión son las siguientes:

- Monto de la conversión: U$S 47.370.189,86
- Monto convertido: $ 1.404.526.129,35 (tipo de cambio 29,65)
- Plazo: 10 años (vencimiento 15/03/26)

(ii) Concierne a préstamos obtenidos de diversas instituciones financieras del exterior para financiamiento de inversiones, contratados a mediano y largo plazo. Los mismos se

446

amortizan semestralmente en períodos de 5 a 25 años. Los saldos adeudados por dicho concepto al 31/12/15 arbitrados a dólares estadounidenses, corresponden a U$S 161.456.269 pactado a tasa de interés fija y U$S 85.092.844 a tasa de interés variable en función de la LIBOR más un spread fijo.

(iii) Corresponde a obligaciones por endeudamiento con el exterior contratadas con instituciones financieras varias para financiamiento de capital de trabajo a mediano y largo plazo. Al 31/12/15 las deudas ascienden a U$S 2.000.000 a tasa de interés fija.

(iv) Se trata de endeudamiento local contratado para financiamiento de inversiones a mediano y largo plazo. El saldo de la deuda al 31/12/15, que devenga intereses a tasa fija, asciende a un total equivalente a U$S 42.008.629.

(v) Contiene saldos de endeudamiento local contratado para financiamiento de capital de trabajo. Al 31/12/15 las deudas ascienden a U$S 9.000.000 a tasa de interés fija.

(vi) Corresponde a deudas contraídas con instituciones de plaza con el objetivo de adecuar la estructura financiera de la empresa. Las mismas se contrataron a corto, mediano y largo plazo con tasa de interés fija. Al 31/12/15 las deudas contratadas a corto y mediano plazo han sido canceladas en su totalidad, mientras que las originalmente contratadas a largo plazo ascienden a U$S 8.000.000.

(vii) Comprende el pasivo generado por un contrato de préstamo con el Ministerio de Economía y Finanzas, al 31/12/15 dicha deuda ha sido cancelada en su totalidad.

(viii) Se incluye la deuda generada por la emisión de Obligaciones negociables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Obligaciones negociables series I y III en unidades indexadas (emitidas en diciembre de 2009 y 2010, respectivamente) y serie IV en dólares estadounidenses (emitida en 2011). Dicha deuda fue contraída a largo plazo, genera intereses pagaderos semestralmente a tasa de interés fija (serie I 5,25%, serie III 3,375% y serie IV 3,5%) y se amortiza semestralmente conjuntamente con el pago de intereses (a excepción de la serie IV que se amortiza al vencimiento en setiembre de 2015), comenzando luego del período de gracia de dos años estipulado para dicho concepto.

- Obligaciones negociables en unidades indexadas emitidas en diciembre de 2012 por UI 763.160.000. Dicha deuda fue contraída a largo plazo, genera intereses pagaderos semestralmente a tasa de interés fija (3,375%) y se amortizará en los últimos 3 años de vencimiento (2040, 2041 y 2042).

- Obligaciones negociables en dólares estadounidenses emitidas en agosto de 2013 por U$S 30.000.000. Es una deuda contraída a largo plazo, genera intereses pagaderos semestralmente a tasa de interés del 2,75% desde la fecha de emisión hasta el final del primer año, 3,50% por el segundo año, 4,25% por el tercer año, 5% por el cuarto año y de 5,75% por el quinto año, hasta la fecha de su vencimiento y se amortizará la totalidad vigente al vencimiento (modalidad "bullet") el 1º de agosto de 2018.

- Obligaciones negociables en unidades indexadas emitidas en diciembre de 2013 por UI 929.830.000 Dicha deuda fue contraída a largo plazo y genera un interés pagadero semestralmente a una tasa de interés fija (4,5%) y se amortizará en los últimos 3 años de vencimiento (2026, 2027 y 2028).

- Obligaciones negociables en unidades reajustables emitidas en agosto de 2014 por UR 3.190.000. Dicha deuda fue contraída a largo plazo y genera un interés pagadero semestralmente a una tasa de interés fija (2.875%) y se amortizará en los últimos tres años (2024, 2025 y 2026).

- Obligaciones negociables en unidades indexadas emitidas en febrero de 2015 por UI 825.770.000. Dicha deuda fue contraída a largo plazo y genera un interés pagadero semestralmente a una tasa de interés fija (4,75%) y se amortizará en los últimos tres años (2033, 2034 y 2035). El 31% de dicha emisión se concretó mediante el canje de obligaciones negociables, serie I y III, emitidas en diciembre 2009 y 2010, respectivamente; el 69 % se concretó en efectivo.

La deuda al 31/12/15 por la totalidad de obligaciones negociables emitidas es de UI 3.002.242.432, U$S 29.948.551 y UR 3.220.097 de acuerdo al siguiente detalle:

Emisión	Moneda	Monto	Tasa	Prox. Vto Amortización	Obs
I	UI	296.942.000	5,25%	30/06/2016	
III	UI	150.177.083	3,375%	30/03/2016	
Dic. 2012	UI	789.339.666	3,18%	26/12/2040	(1)
Ago. 2013	USD	29.948.551	4,02%	01/08/2018	(1)
Dic. 2013	UI	929.735.302	4,50%	02/12/2026	(1)
Ago. 2014	UR	3.220.097	2,77%	06/08/2024	(1)
Feb.2015	UI	836.048.381	4,65%	25/02/2033	(1)

(1) En cumplimiento a lo establecido en la NIC 39 – "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición", las obligaciones emitidas en los ejercicios 2012 a 2015 se registraron a su valor razonable (valor emitido más/menos las primas por emisión obtenidas), devengando el interés a la tasa efectiva correspondiente.

5.12.2 Líneas de crédito aprobadas pendientes de utilización

Al 31/12/15 existen tres contratos de préstamo firmados para el financiamiento de la Central de ciclo combinado de Punta del Tigre. El primero de ellos firmado el 26/12/12 con la Corporación Andina de Fomento (CAF) por U$S 180.000.000, cuyo saldo pendiente al 31/12/15 es por U$S 100.685.342, el segundo firmado el 07/02/13 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 200.000.000, cuyo saldo pendiente al 31/12/15 es de U$S 112.629.810, y el último, firmado el 14/03/13 con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KFW) por U$S 70.000.000, cuyo saldo pendiente al 31/12/15 es de U$S 39.460.177.

A su vez, existe otro contrato de préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), firmado el 22/12/08 por U$S 150.000.000, para el financiamiento de líneas de trasmisión y aportes para la interconexión Uruguay – Brasil. Al 31/12/15 el saldo pendiente de utilización es de U$S 26.033.661.

Con fecha 9/12/13 se firmó un contrato de préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF) por U$S 200.000.000 para el financiamiento de obras de distribución en el marco del programa de fortalecimiento del sector energético del Uruguay. Al 31/12/15 el saldo pendiente de utilización asciende a U$S 78.516.912.

Con fecha 07/08/14 se firmó con Kreditanstalt für Wiederaufbau (KFW) un contrato de préstamo para el financiamiento del parque eólico Juan Pablo Terra por Euros 60.000.000. Al 31/12/15 no queda saldo pendiente por desembolsar.

Con fecha 12/3/15 el Fideicomiso Financiero PAMPA firmó un contrato para la obtención de una línea de crédito con KFW IPEX-BAND GMBH por hasta U$S 223.703.903, para la financiación del proyecto de instalación de un parque eólico. Al 31/12/15 el saldo pendiente de utilización asciende a U$S 165.553.206.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

5.13 Deudas diversas

A continuación se presenta el detalle de las deudas diversas:

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Deudas con el personal	665.056.452	646.026.860	494.986.040	-	-	-
Prov. aguinaldo, licencia, hs. extras, etc.	1.068.277.790	985.232.832	758.986.493	2.642.369	7.086.853	13.770.344
Prov. incentivo productiv. y fdo. reserva	597.765.295	506.122.175	589.226.600	-	-	-
Provisión por retiros incentivados	123.983.258	151.462.529	207.687.728	52.847.380	141.737.054	275.406.888
IVA a pagar	59.286.848	20.130.551	36.819.104	-	-	-
Anticipo FOCEM-Interconexión Uruguay-Brasil (*)	-	-	-	632.708.806	514.841.755	773.469.606
Ingreso diferido por subvenciones (*)	25.676.176	25.676.176	11.709.013	1.343.719.902	1.343.719.902	925.012.054
Ingreso diferido por aportes de generadores (**)	42.073.862	64.851.371	-	2.676.356.987	1.698.494.767	-
Acreedores fiscales	200.519.131	151.642.793	125.001.962	-	-	-
Tasa alumbrado público Intendencias	123.392.062	155.598.484	185.999.809	-	-	-
Deudas varias	49.843.084	34.201.761	119.017.220	-	-	-
Provisión Impuesto a la Renta	728.245.769	821.130.719	-	-	-	-
Provisiones varias	82.347.832	59.726.882	119.584.096	-	-	-
	3.766.467.559	3.621.804.134	2.649.988.065	4.708.275.442	3.705.880.330	1.987.658.892

(*) El Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) fue creado por el Consejo del Mercado Común y está destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural, desarrollar la competitividad, promover la cohesión social y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración. En tal sentido, a partir del ejercicio 2011 UTE ha recibido aportes del FOCEM para el proyecto de interconexión eléctrica de 500 MW entre la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, concretamente para la construcción de la línea aérea de 500 kV para conectar la conversora de frecuencia de 50/60 Hz a las redes de trasmisión uruguaya y brasileña existentes (San Carlos – Melo – Frontera). Al 31/12/15 se han recibido los siguientes aportes por un total de U$S 83.028.000:

Ejercicio	Importe en U$S
2011	10.874.000
2012	47.613.883
2013	21.681.975
2014	2.858.142
Total	83.028.000

Según se establece en la cláusula segunda del convenio de financiamiento, los recursos del FOCEM, asignados al proyecto, tendrán carácter de contribuciones no reembolsables, siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en dicho convenio. Dando cumplimiento a tales exigencias, UTE ha efectuado rendiciones de cuentas de más del 75% de los recursos recibidos en el primer y segundo desembolso y más del 80% del tercero, las cuales fueron aprobadas por parte del FOCEM, reconociéndose en aplicación de la NIC 20 "Contabilizaciones de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales" un ingreso diferido por subvenciones por un total de U$S 61.901.087, equivalente a $ 1.369.396.078. El activo relacionado a la subvención está en proceso de construcción y se espera que esté operativo en abril/2016, por lo cual parte de dicha partida se expone en el corto plazo ($ 25.676.176).

Al cierre del ejercicio 2015, el monto total recibido de fondos del FOCEM sin rendición de cuentas se expone como anticipos de largo plazo y asciende a U$S 21.126.914, equivalente a $ 632.708.806.

(**) Tal como se indica en la Nota 4.17.7, las obras efectuadas por generadores privados necesarias para conectar su central generadora de energía eléctrica a la red de UTE, así como las obras de ampliación de dicha red, son transferidas a propiedad de UTE. Al cierre del ejercicio el saldo de ingreso diferido por los activos transferidos asciende a un total de $ 2.718.430.848. Durante el presente ejercicio los generadores transfirieron a propiedad de UTE activos por un total de $ 992.955.766.

5.14 Previsiones por juicios

Derivadas del desempeño de la actividad, se presentan situaciones en las que el Grupo debe afrontar acciones judiciales, que resultan en derechos y obligaciones a cobrarse o pagarse en distintas condiciones.

De las diversas acciones planteadas al cierre del ejercicio cabe mencionar:

A) Procesos en trámite que pueden concluir en egresos para el Grupo

Existen 177 juicios en curso por un monto pretendido total de U$S 226.062.279 equivalente a $ 6.770.113.143 al 31/12/15. El monto referido corresponde a las pretensiones reclamadas a la fecha de cierre del ejercicio. Tales juicios corresponden fundamentalmente a los siguientes conceptos: daños y perjuicios, responsabilidad por hecho u omisión de la Administración, juicios por cobro de pesos, servidumbres, juicios ejecutivos, reparación patrimonial y aquellos en los que se dilucidan reclamaciones de índole laboral, tales como diferencia de haberes o salarios. Se incluyen además, los procesos expropiatorios (4 expropiaciones por un total de $ 1.095.976), debido a que si bien el Grupo es actora, sus resultas van a aparejar erogaciones tal como ocurre en los procesos en los que el Grupo es demandado.

De estos juicios están previsionados aquéllos que de acuerdo a la opinión profesional del área jurídica del Grupo, es altamente probable que el resultado final del mismo, sea desfavorable. Asimismo, se previsionaron indemnizaciones por servidumbre en vía administrativa para las que se estimó muy probable su pago.

Los saldos de la previsión son los siguientes:

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Previsión por juicios	752.087.848	379.310.993	410.045.698	661.980.957	93.382.247	95.065.883

Conciliación entre saldo inicial y final:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Saldo Inicial	472.693.240	505.111.581	317.605.776
Dotaciones e incrementos	976.209.257	41.009.288	205.594.598
Importes objeto de reversión	(13.896.829)	(64.812.142)	(17.098.315)
Importes utilizados contra la previsión	(20.936.862)	(8.615.487)	(990.478)
Saldo final	1.414.068.805	472.693.240	505.111.581

B) Procesos en trámite que pueden concluir en ingresos para el Grupo

Al cierre del ejercicio están pendientes 11.080 acciones promovidas por el Grupo por un monto reclamado total, actualizado al 31/12/15, de U$S 19.957.819 equivalente a $ 597.696.769, dentro de los cuales se incluyen fundamentalmente los conceptos de juicios ejecutivos e irregularidades tarifarias.

448

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

5.15 Beneficios post – empleo a los funcionarios

5.15.1 Provisión por retiros incentivados

Por Resolución R11.-1905 del 16 de diciembre de 2011, el Directorio de UTE aprobó un plan de retiro voluntario incentivado, pudiendo ampararse al mismo hasta un máximo de 500 funcionarios prioritariamente de sectores operativos, que cumplieran con los siguientes requisitos mínimos:

a) 60 años de edad cumplidos al 31/12/12;
b) 30 años de servicio efectivo al momento de aceptación de la renuncia por parte del Directorio;
c) Configurar causal jubilatoria al 31/12/12.

El incentivo de retiro se paga en forma mensual de acuerdo a la siguiente escala:

- Con 60 años de edad al 31/12/12 → 48 cuotas
- Con 61 años de edad al 31/12/12 → 36 cuotas
- Con 62 años de edad al 31/12/12 → 24 cuotas
- Con 63 y hasta 66 años de edad al 31/12/12 → 12 cuotas

El incentivo corresponde al 70% del promedio mensual de la totalidad de las retribuciones nominales sujetas a montepío, efectivamente percibidas durante el año 2011, actualizada en la misma oportunidad y porcentaje que el incremento general de salario dispuesto por el Poder Ejecutivo para funcionarios del organismo.

El plazo para ampararse a este plan venció el 16 de abril de 2012, presentándose un total de 335 renuncias. La Resolución R11.-1905 autorizó la prórroga del régimen en caso de no alcanzar el cupo previsto de 500 funcionarios, de forma de amparar personal con causal jubilatoria al 31/12/13. En aplicación de dicha autorización, la Resolución R12.-1426 del 14 de setiembre de 2012, estableció un nuevo período para ampararse al régimen, el cual venció el 31/01/13. Para los funcionarios amparados en este nuevo período, el incentivo se calcula sobre la base de las retribuciones nominales sujetas a montepío percibidas durante el año 2012.

Los funcionarios interesados en adherirse al plan debían completar una solicitud y aguardar que fuera formalmente aprobada por el Directorio de UTE. Finalmente, del cupo previsto de 500 funcionarios, fueron aprobadas 487 renuncias. Por tal motivo, por Resolución R13.-1340 del 5 de setiembre de 2013 se estableció un nuevo período para ampararse al régimen, el cual venció el 04/10/13, completándose así el cupo originalmente previsto de 500 funcionarios. Al cierre del ejercicio, del total de renuncias aprobadas, el Grupo mantiene obligación de pago con 208 funcionarios.

Para la estimación de las provisiones, se procedió a efectuar un cálculo actuarial considerando el valor presente de los desembolsos futuros esperados, descontado por la tasa promedio del mercado en unidades indexadas para grandes y medianas empresas reportada por el Banco Central del Uruguay y considerando las tasas de mortalidad indicadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

A continuación se detalla el pasivo reconocido por este concepto:

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Provisión por retiros incentivados	123.983.258	151.462.529	207.687.728	52.847.380	141.737.054	275.406.888

El cargo neto del ejercicio correspondiente a los planes de retiro, fue un incremento de gastos de $ 53.981.904 ($ 26.949.904 en 2014).

5.15.2 Previsión por prestación de 200 KWh post-empleo

Corresponde a un beneficio aprobado por el Directorio de UTE mediante las resoluciones R97.-2849 del 17 de diciembre de 1997 y R99.-2085 del 26 de agosto de 1999, las cuales otorgaron a los ex funcionarios (jubilados) que tengan una antigüedad no inferior a 15 años de servicio en la empresa o al cónyuge supérstite, una bonificación en el consumo de energía eléctrica de hasta 200 kWh. Adicionalmente, las resoluciones de Directorio R07.-167 del 9 de febrero de 2007 y R11.-1905 del 16 de diciembre de 2011, extendieron el beneficio a aquellos ex funcionarios que se encuentran en régimen de retiro incentivado.

Para su estimación se procedió a efectuar un cálculo determinando el valor presente de los desembolsos futuros esperados, descontado por la tasa promedio del mercado en unidades indexadas para grandes y medianas empresas reportada por el Banco Central del Uruguay y considerando la esperanza de vida según la edad promedio de los beneficiarios, indicada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

A continuación se detalla el pasivo reconocido por este concepto:

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Previsión 200 kWh	28.663.728	29.415.743	26.621.439	393.652.896	425.648.422	396.532.142

El cargo al resultado del ejercicio correspondiente a la prestación de consumo de energía eléctrica corresponde a un incremento de gastos de $ 1.987.081 ($ 64.640.706 en 2014), el cual se incluye dentro del capítulo Gastos de personal.

5.16 Patrimonio neto

- *Capital, Aportes a capitalizar y Reserva por reexpresión*

El Capital se muestra a su valor nominal, mientras que su correspondiente reexpresión hasta la fecha de discontinuación del ajuste integral por inflación, practicado hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, se expone en el capítulo Reserva por reexpresión.

En el ejercicio 2015 se contabilizó el aporte realizado por OPP para la ejecución de obras de electrificación rural, el cual asciende a $ 103.328.895 ($ 151.259.037 en el ejercicio 2014). Al cierre del ejercicio dicho aporte aún no fue formalmente autorizado por parte del Directorio de UTE, por lo cual se refleja como un aporte pendiente de capitalización.

- *Reserva por conversión*

Se incluye en Reserva por conversión la porción que corresponde al Grupo sobre la diferencia resultante de la conversión a pesos uruguayos de los estados financieros de ROUAR S.A., del Fideicomiso Financiero ARIAS y del Fideicomiso de Administración del Fondo de Estabilización Energética, medidos originalmente en dólares estadounidenses, al ser esta última su moneda funcional. Asimismo se incluye la diferencia que surge de la conversión a pesos uruguayos de los estados financieros de AREAFLIN S.A. y del Fideicomiso Financiero PAMPA, originalmente formulados en dólares estadounidenses.

- *Prima (descuento) de emisión*

Se incluye la porción que corresponde al Grupo de los costos de emisión de instrumentos de capital por parte del Fideicomiso Financiero ARIAS. A su vez, se incluyen los costos de emisión de instrumentos de capital por parte del Fideicomiso Financiero PAMPA.

- *Transferencia neta al Fondo de estabilización energética*

El art. 773 de la Ley N° 18.719 creó el Fondo de estabilización energética con el objetivo de reducir el impacto negativo de los déficits hídricos sobre la situación financiera de UTE y sobre las finanzas públicas, el cual se constituyó en la Corporación Nacional para el Desarrollo. Dicha ley establece que el fondo "podrá tener una disponibilidad de hasta 4.000.000.000 UI" y se integrará "con recursos provenientes de Rentas Generales recaudados directamente, así como con versiones a Rentas Generales realizadas por UTE con este destino específico".

En el ejercicio 2010, UTE efectuó una transferencia de $ 2.997.000.000 ($ 3.255.719.400 expresado en moneda del 31/12/11) para la constitución del referido fondo.

El Decreto N° 442/011, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 305/014, reglamentó la forma en que se realizan los aportes al fondo, así como las condiciones de administración y utilización de los recursos. A su vez, encomendó a la Corporación Nacional para el Desarrollo en carácter de fideicomitente a celebrar un contrato de fideicomiso de administración con la Corporación Nacional Financiera de Fondos de Inversión en carácter de fiduciaria, para la administración de este fondo. Dicho fideicomiso se constituyó el 11 de febrero de 2015, siendo UTE la beneficiaria del mismo.

En aplicación de la modalidad prevista por el Decreto N° 442/011 en los meses de mayo y junio de 2012, UTE recibió del referido fondo un total equivalente a $ 3.322.403.678, en efectivo y bonos globales uruguayos.

En el segundo semestre del ejercicio 2013 UTE efectuó aportes al referido fondo por un total equivalente a $ 3.258.297.009 (U$S 30.979.813 por el aporte anual correspondiente al ejercicio 2012 y U$S 120.000.000 por concepto de adelanto a cuenta del aporte anual del ejercicio 2013).

En el ejercicio 2014 se efectuaron aportes al fondo por un total equivalente a $ 3.655.752.392, correspondientes a U$S 112.628.660 (neto del adelanto efectuado en el ejercicio anterior) y UI 340.000.000, por el aporte anual del ejercicio 2013.

A la fecha de creación del fideicomiso, el monto neto transferido al referido fondo ascendía a $ 6.847.365.123. Por su parte, tal como se indica en la Nota 5.7 la Corporación Nacional para el Desarrollo en su calidad de fideicomitente transfirió al fideicomiso $ 7.494.805.582, con lo cual la diferencia resultante ($ 647.440.459) se expone en este capítulo.

Versión de resultados

Durante el presente período fue vertida a Rentas Generales la suma de $ 2.008.110.000, lo que determina una disminución de los resultados acumulados por el referido importe ($ 1.354.860.000 en 2014).

NOTA 6 INFORMACIÓN REFERENTE A PARTIDAS DEL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

6.1 Detalle de ingresos por su naturaleza

Ingresos operativos netos	2015	2014
Venta de energía eléctrica local:		
Residencial	17.607.636.427	16.529.853.246
Consumo básico residencial	1.277.078.755	1.107.065.646
Bonificación consumo básico residencial	(699.285.652)	(655.610.358)
Medianos consumidores	6.844.604.649	6.535.588.701
Grandes consumidores	6.522.012.865	6.404.387.284
General	4.012.861.849	3.880.629.032
Cargos fijos	3.008.413.924	2.805.459.509
Alumbrado público	1.350.982.299	1.064.260.653
Zafral	238.327.398	245.071.758
Otras tarifas	117.946.673	175.825.068
Venta de energía eléctrica al exterior	242.111.771	981.397.118
Bonificaciones	(788.978.324)	(564.123.384)
Total	39.733.712.635	38.509.804.273

Otros ingresos de explotación	2015	2014
Derechos de carga	347.876.834	290.209.375
Ingresos por peajes	140.148.851	141.182.446
Tasas	75.368.092	59.641.983
Ingresos por consultorías	45.217.157	43.280.572
Ingresos por derechos de uso estación conversora	20.335.556	17.170.754
Otros ingresos	16.979.373	35.037.620
Bonificaciones derechos de conexión y tasas	(37.129.911)	(35.194.273)
Total	608.795.952	551.328.476

Ingresos varios	2015	2014
Ingreso por bienes en concesión de servicios (Nota 5.10.2)	887.498.994	-
Aportes de clientes y generadores para obras	385.459.988	130.032.540
Ventas varias y de otros servicios	317.537.731	195.809.457
Ingresos por bienes producidos y reparados	265.348.079	215.123.631
Multas y sanciones	193.330.266	304.154.554
Ingresos varios	140.014.019	58.686.503
Ingresos por eficiencia energética	25.992.077	17.705.991
Ingresos por gestión cesiones de crédito	12.557.350	9.395.890
Resultado por activos biológicos	6.849.968	(18.355.631)
Resultado por inversiones	-	17.024.627
Total	2.234.588.472	929.577.561

450

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

6.2 Detalle de gastos por su naturaleza

Costos de explotación	2015	2014
Compra de energía eléctrica	6.679.464.537	3.923.685.138
Amortizaciones	5.609.380.466	4.860.252.744
Personal	4.183.019.601	3.640.441.409
Materiales energéticos y lubricantes	4.048.766.855	3.272.149.364
Suministros y servicios externos	3.491.381.280	3.990.473.070
Seguro climático	354.151.017	708.302.033
Materiales	351.018.628	452.515.749
Transporte	232.166.616	198.468.879
Tributos	33.476.135	33.422.366
Trabajos para inversiones en curso - gastos (*)	(123.183.142)	(89.482.675)
Trabajos para inversiones en curso - personal (*)	(655.406.988)	(441.732.862)
Total	24.204.235.005	20.548.495.216

Gastos de administración y ventas	2015	2014
Personal	4.219.056.318	3.583.612.498
Suministros y servicios externos	1.444.054.822	1.404.905.167
Impuesto al patrimonio	1.441.381.574	1.230.940.304
Amortizaciones	635.363.138	472.938.690
Tributos	296.051.154	307.956.899
Pérdida (Reversión) por deudores incobrables (Nota 5.2)	228.446.357	(130.937.157)
Transporte	198.467.565	181.123.001
Materiales	183.942.345	138.649.049
Trabajos para inversiones en curso - gastos (*)	(21.669.803)	(18.574.378)
Trabajos para inversiones en curso - personal (*)	(42.402.728)	(34.605.761)
Total	8.582.690.741	7.136.008.312

(*) Corresponde a la porción de costos activados durante el ejercicio directamente asociados al desarrollo de propiedad, planta y equipo.

Gastos varios	2015	2014
Amortización Parques eólicos en concesión (Nota 5.10.1)	887.498.994	-
Indemnizaciones	453.894.834	65.921.642
Subsidios y transferencias	427.373.403	264.367.378
Resultado por baja de propiedad, planta y equipo	104.825.255	(86.900)
Aportes a asociaciones y fundaciones	82.922.000	83.120.466
Resultado por inversiones	56.929.876	-
Pérdida (Reversión) por obsolescencia de materiales	27.205.078	(50.120.695)
Varios	24.985.909	55.885.065
Costo de venta de equipos y otros bienes	9.756.406	13.875.286
Donaciones	8.334.671	9.774.373
Gastos Servicios Auxiliares:		
Personal	378.967.178	327.392.675
Materiales	165.983.386	184.393.329
Suministros y servicios externos	163.433.458	138.126.041
Amortizaciones	57.127.787	37.261.422
Transporte	7.259.506	4.011.481
Tributos	5.043.041	8.508.235
Varios	2.714.771	5.864.380
Total	2.864.255.555	1.148.294.177

6.3 Resultados financieros

	2015	2014
Multas y recargos a clientes (Nota 5.2)	922.951.196	888.502.201
Ingresos por intereses	126.403.401	105.970.681
Otros cargos financieros netos	2.244.152	1.808.960
Resultado financiero por inversiones	(74.425)	182.313
Multas y recargos (BPS - DGI - Intendencias)	(3.220.183)	(2.884.150)
Resultado por instrumentos financieros derivados	(41.012.208)	(56.744.204)
Descuento por pronto pago concedidos	(61.381.097)	(88.392.783)
Gastos de préstamos y otros financiamientos	(69.228.905)	(111.317.986)
Egresos por intereses	(646.299.885)	(570.658.386)
Diferencia de cambio y cotización	(1.854.624.268)	(1.362.240.480)
Total	(1.624.242.222)	(1.195.773.833)

NOTA 7 POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre de los ejercicios 2015 y 2014, así como los correspondientes al inicio del ejercicio 2014, arbitrados a dólares estadounidenses y su equivalente en pesos uruguayos, son los siguientes:

	31/12/15		31/12/14		01/01/14	
	Miles de U$S	Miles de $	Miles de U$S	Miles de $	Miles de U$S	Miles de $
ACTIVO						
Activo corriente						
Disponibilidades	320.457	9.597.042	230.416	5.615.014	173.179	3.710.184
Activos financieros	72	2.145	74	1.813	-	-
Créditos por ventas	11.756	352.054	10.081	245.667	7.706	165.099
Otros créditos	94.499	2.830.067	120.992	2.948.464	89.062	1.908.069
Total activo corriente	**426.783**	**12.781.308**	**361.564**	**8.810.958**	**269.947**	**5.783.352**
Activo no corriente						
Otros créditos a largo plazo	18.739	561.200	5.970	145.491	95.445	2.044.809
Inversiones	67	1.996	136	3.304	261	5.585
Total activo no corriente	**18.806**	**563.197**	**6.106**	**148.794**	**95.705**	**2.050.394**
TOTAL ACTIVO	**445.589**	**13.344.505**	**367.670**	**8.959.752**	**365.653**	**7.833.746**
PASIVO						
Pasivo corriente						
Deudas:						
- Comerciales	222.074	6.650.657	102.573	2.499.590	106.581	2.283.388
- Financieras	73.694	2.206.993	123.507	3.009.744	176.767	3.787.065
- Diversas	5.398	161.671	5.979	145.698	7.647	163.837
Intereses a vencer	(10.601)	(317.484)	(11.358)	(276.780)	(9.709)	(208.002)
Total pasivo corriente	**290.565**	**8.701.838**	**220.701**	**5.378.252**	**281.287**	**6.026.288**
Pasivo no corriente						
Deudas:						
- Financieras	528.892	15.839.272	575.658	14.028.207	588.073	12.598.880
- Diversas	5.852	175.259	21.127	514.842	36.103	773.470
Intereses a vencer	(59.015)	(1.767.366)	(69.268)	(1.687.982)	(44.525)	(953.899)
Total pasivo no corriente	**475.730**	**14.247.165**	**527.517**	**12.855.067**	**579.651**	**12.418.451**
TOTAL PASIVO	**766.295**	**22.949.003**	**748.218**	**18.233.319**	**860.938**	**18.444.739**
POSICIÓN NETA PASIVA	**320.706**	**9.604.498**	**380.548**	**9.273.567**	**495.285**	**10.610.993**

NOTA 8 POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo requerido por la NIIF 7, a continuación se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentran expuestos los instrumentos financieros del Grupo y las políticas de gestión de los mismos.

8.1 Gestión de la estructura de financiamiento

El Grupo gestiona su estructura de financiamiento con el propósito de continuar como una empresa en marcha, optimizando el equilibrio entre deuda y patrimonio, asegurando el retorno requerido a sus partes interesadas.

La estructura de financiamiento se conforma por préstamos bancarios revelados en la Nota 5.12, capital aportado por el Estado, reservas y resultados acumulados sin distribuir, revelados en el Estado de cambios en el patrimonio.

La Dirección del Grupo monitorea periódicamente la estructura de financiamiento. Como parte de su revisión, considera el costo del financiamiento y los riesgos asociados con cada tipo de financiamiento.

La proporción de deuda neta de efectivo y equivalentes sobre patrimonio al fin de cada ejercicio se expone a continuación:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Deuda (i)	33.388.685.217	26.070.382.417	22.588.107.269
Efectivo y equivalentes	(12.159.864.158)	(7.186.044.926)	(5.353.705.503)
Deuda neta	21.228.821.059	18.884.337.492	17.234.401.766
Patrimonio (ii)	120.695.102.869	105.039.198.313	98.812.957.225
Deuda neta sobre patrimonio	17,6%	18,0%	17,4%

(i) Deuda es definida como deuda financiera neta de corto y largo plazo.

(ii) Patrimonio incluye capital, ajustes al patrimonio, reserva por conversión, transferencia neta al fondo de estabilización energética, reservas y resultados acumulados del Grupo.

8.2 Riesgo de mercado

Las actividades del Grupo se encuentran expuestas principalmente a los riesgos financieros vinculados a la variabilidad del tipo de cambio y las tasas de interés. El riesgo de mercado es medido mediante un análisis de sensibilidad.

8.2.1 Riesgo de tipo de cambio

El Grupo efectúa transacciones en moneda extranjera y por ello está expuesto ante fluctuaciones del tipo de cambio.

Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la moneda extranjera

El Grupo se encuentra principalmente expuesto a variaciones en la cotización del dólar estadounidense. La siguiente tabla muestra la sensibilidad de la posición en moneda extranjera del Grupo en caso de: escenario 1 devaluación del 24,55% (2014: 11,62%) o escenario 2 devaluación del 17,07% (2014: 8,21%) del tipo de cambio del peso uruguayo frente al dólar. Las tasas de sensibilidad consideradas, corresponden al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomadas por la Dirección del Grupo como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de las monedas extranjeras. En particular, las tasas consideradas en los casos de

452

devaluación del peso uruguayo frente al dólar, corresponden al tipo de cambio máximo y mínimo esperado, respectivamente.

	Impacto moneda extranjera 2015	2014
Escenario 1:		
Pérdida	2.357.829.189	1.077.330.566
Escenario 2:		
Pérdida	1.639.448.152	761.475.967

Contrato de compraventa de divisas a futuro

En el presente ejercicio se firmó un contrato de compraventa de divisas a futuro con el Banco Central del Uruguay (BCU), por el cual el BCU se comprometió a vender dólares americanos a UTE por un total de U$S 720.000.000 en las fechas de cierre pactadas, a cambio del pago por parte de UTE de unidades indexadas (UI) de acuerdo al tipo de cambio convenido.

El detalle de las fechas en las que se realiza cada intercambio de monedas, el tipo de cambio convenido y los montos a pagar y recibir se exponen a continuación:

Fecha de vencimiento	T/C a plazo	Montos a pagar	
		BCU (USD)	Grupo (UI)
24/11/2015	9,17946	40.000.000	367.178.400
23/12/2015	9,19796	40.000.000	367.918.400
26/01/2016	9,22456	40.000.000	368.982.400
23/02/2016	9,24639	40.000.000	369.855.600
29/03/2016	9,27556	40.000.000	371.022.400
26/04/2016	9,29751	40.000.000	371.900.400
24/05/2016	9,31916	40.000.000	372.766.400
23/06/2016	9,34111	40.000.000	373.644.400
26/07/2016	9,36569	40.000.000	374.627.600
24/08/2016	9,38618	40.000.000	375.447.200
23/09/2016	9,40707	40.000.000	376.282.800
25/10/2016	9,42973	40.000.000	377.189.200
24/11/2016	9,44739	40.000.000	377.895.600
22/12/2016	9,46325	40.000.000	378.530.000
24/01/2017	9,48048	40.000.000	379.219.200
24/02/2017	9,49572	40.000.000	379.828.800
24/03/2017	9,51008	40.000.000	380.403.200
25/04/2017	9,52400	40.000.000	380.960.000

Al 31 de diciembre de 2015 se registró la estimación del valor razonable de este instrumento, lo cual arrojó un activo de U$S 1.044.301 (equivalentes a $ 31.274.726), generando una ganancia en el ejercicio de U$S 1.020.136 (equivalentes a $ 30.563.793).

8.2.2 Riesgo de tasa de interés

El Grupo se encuentra expuesto al riesgo de tasa de interés dado que ha contraído préstamos a tasa fija y variable. El riesgo es administrado manteniendo una combinación de préstamos a tasa fija y variable, asimismo se han contratado Swaps de tasas de interés a efectos de mitigar parte de este tipo de riesgo.

Análisis de sensibilidad ante cambios en la tasa de interés

El análisis de sensibilidad que se realiza a continuación ha sido determinado, basado en la exposición que tienen los préstamos, ante cambios en las tasas de interés. Se ha efectuado este análisis considerando los saldos y condiciones vigentes de la deuda financiera contratada al 31/12/15. Se considera como escenario, que la tasa de interés se incremente en 100 PB o disminuya en 25 PB.

Los efectos en el costo por intereses para el próximo ejercicio, que puede tener la fluctuación anteriormente mencionada, se resume en el siguiente cuadro:

	Reducción	Incremento
Escenario incremento de tasas	-	19.002.017
Escenario reducción de tasas	4.750.504	-

Swaps de tasas de interés

El 5 de octubre de 2007, se contrató un instrumento financiero derivado con Citibank N.A. New York con el objetivo de cubrirse del riesgo de tipo de interés originado por el préstamo para financiar la ampliación de la construcción de la Central Punta del Tigre.

El 27 de octubre de 2011, se contrató un instrumento financiero derivado con Santander New York con el objetivo de cubrirse del riesgo de tipo de interés originado por el préstamo de la CAF de U$S 150.000.000 de diciembre 2008. Dicho instrumento es para cubrir un monto de hasta U$S 100.000.000.

El 12 de agosto de 2015, se contrató un instrumento financiero derivado con Citibank N.A. London Branch, con el objetivo de cubrirse del riesgo de tipo de interés originado por el préstamo de la CAF de U$S 200.000.000 de diciembre de 2013. Dicho instrumento es para cubrir un monto de hasta U$S 79.714.338.

El 14 de agosto de 2015, se contrató un instrumento financiero derivado con Bank of America N.A., con el objetivo de cubrirse del riesgo de tipo de interés originado por el préstamo de la CAF de U$S 180.000.000 de diciembre de 2012. Dicho instrumento es para cubrir un monto de hasta U$S 54.758.193.

El 20 de noviembre de 2015 se contrató un instrumento financiero derivado con Citibank N.A London, con el objetivo de cubrirse del riesgo de tipo de interés originado por los préstamos de LAIB de U$S 54.000.000 y de HSBC Chile de U$S 13.500.000.

Las operaciones de cobertura contratadas consisten en swaps de tipo de interés variable contra interés fijo.

Los detalles de las transacciones son los siguientes:

Swap Citibank N.A. New York

- Notional amount (monto imponible)

Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Notional amount (en dólares)
01/04/2014	01/10/2014	8.400.000
01/10/2014	02/04/2015	5.600.000
02/04/2015	02/10/2015	2.800.000

- Tasa de interés

a) Citibank N.A. New York: USD-LIBOR-BBA a 6 meses vigente al primer día de cada período de cálculo de intereses.

b) El Grupo paga una tasa fija.

Esta operación fue cancelada en octubre de 2015, generando una pérdida en el ejercicio de $ 200.625. Al 31/12/14 el pasivo ascendía U$S 142.982 (equivalentes a $ 3.484.328).

Swap Santander Madrid

- Notional amount (monto imponible)

Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Notional amount (en dólares)
22/06/2014	22/12/2014	86.363.635
22/12/2014	22/06/2015	81.818.180
22/06/2015	22/12/2015	77.272.725
22/12/2015	22/06/2016	72.727.270
22/06/2016	22/12/2016	68.181.815
22/12/2016	22/06/2017	63.636.360
22/06/2017	22/12/2017	59.090.905
22/12/2017	22/06/2018	54.545.450
22/06/2018	22/12/2018	49.999.995
22/12/2018	22/06/2019	45.454.540
22/06/2019	22/12/2019	40.909.085
22/12/2019	22/06/2020	36.363.630
22/06/2020	22/12/2020	31.818.175
22/12/2020	22/06/2021	27.272.720
22/06/2021	22/12/2021	22.727.265
22/12/2021	22/06/2022	18.181.810
22/06/2022	22/12/2022	13.636.355
22/12/2022	22/06/2023	9.090.900
22/06/2023	22/12/2023	4.545.445

- Tasa de interés

a) Santander S.A.: USD-LIBOR-BBA a 6 meses vigente al primer día de cada período de cálculo de intereses.

b) El Grupo paga una tasa fija.

El 31 de agosto de 2015 el Banco Santander New York efectuó una novación del swap a favor del Banco Santander S.A. de Madrid.

Al 31 de diciembre de 2015 se registró la estimación del valor razonable de este instrumento, lo cual arrojó un pasivo de U$S 938.321 (equivalentes a $ 28.100.830), generando una pérdida en el ejercicio de U$S 1.320.626 (equivalentes a $ 34.550.896). Al 31/12/14 el pasivo ascendía a U$S 1.061.051 (equivalentes a $ 25.856.763).

Swap Bank of America

- Notional amount (monto imponible)

Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Notional amount (en dólares)
14/08/2015	30/12/2015	54.758.193
30/12/2015	30/06/2016	54.758.193
30/06/2016	30/12/2016	54.758.193
30/12/2016	30/06/2017	54.758.193
30/06/2017	30/12/2017	54.758.193
30/12/2017	30/06/2018	54.758.193
30/06/2018	30/12/2018	52.020.283
30/12/2018	30/06/2019	49.282.374
30/06/2019	30/12/2019	46.544.464
30/12/2019	30/06/2020	43.806.554
30/06/2020	30/12/2020	41.068.645
30/12/2020	30/06/2021	38.330.735
30/06/2021	30/12/2021	35.592.825
30/12/2021	30/06/2022	32.854.916
30/06/2022	30/12/2022	30.117.006
30/12/2022	30/06/2023	27.379.097
30/06/2023	30/12/2023	24.641.187
30/12/2023	30/06/2024	21.903.277
30/06/2024	30/12/2024	19.165.368
30/12/2024	30/06/2025	16.427.458
30/06/2025	30/12/2025	13.689.548
30/12/2025	30/06/2026	10.951.639
30/06/2026	30/12/2026	8.213.729
30/12/2026	30/06/2027	5.475.819
30/06/2027	30/12/2027	2.737.910

454

- Tasa de interés

a) Bank of America, N.A.: USD-LIBOR-BBA a 6 meses vigente al primer día de cada período de cálculo de intereses.

b) El Grupo paga una tasa fija.

Al 31 de diciembre de 2015 se registró la estimación del valor razonable de este instrumento, lo cual arrojó un pasivo de U$S 181.843 (equivalentes a $ 5.445.834), generando una pérdida en el ejercicio de U$S 543.323 (equivalentes a $ 15.181.499).

Swap Citibank N.A., London Branch

- Notional amount (monto imponible)

Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Notional amount (en dólares)
12/08/2015	09/12/2015	79.714.338
09/12/2015	09/06/2016	79.714.338
09/06/2016	09/12/2016	79.714.338
09/12/2016	09/06/2017	79.714.338
09/06/2017	09/12/2017	79.714.338
09/12/2017	09/06/2018	79.714.338
09/06/2018	09/12/2018	74.732.192
09/12/2018	09/06/2019	69.750.046
09/06/2019	09/12/2019	64.767.900
09/12/2019	09/06/2020	59.785.754
09/06/2020	09/12/2020	54.803.608
09/12/2020	09/06/2021	49.821.461
09/06/2021	09/12/2021	44.839.315
09/12/2021	09/06/2022	39.857.169
09/06/2022	09/12/2022	34.875.023
09/12/2022	09/06/2023	29.892.877
09/06/2023	09/12/2023	24.910.731
09/12/2023	09/06/2024	19.928.585
09/06/2024	09/12/2024	14.946.438
09/12/2024	09/06/2025	9.964.292
09/06/2025	09/12/2025	4.982.146

- Tasa de interés

a) Citibank N.A., London Branch: USD-LIBOR-BBA a 6 meses vigente al primer día de cada período de cálculo de intereses.

b) El Grupo paga una tasa fija.

Al 31 de diciembre de 2015 se registró la estimación del valor razonable de este instrumento, lo cual arrojó un pasivo de U$S 234.380 (equivalentes a $ 7.019.212), generando una pérdida en el ejercicio de U$S 634.004 (equivalentes a $ 17.995.404).

Swap Citibank N.A., London

- Notional amount (monto imponible)

Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Notional amount (en dólares)
19/11/2015	07/03/2016	67.500.000
07/03/2016	06/09/2016	60.000.000
06/09/2016	06/03/2017	52.500.000
06/03/2017	05/09/2017	45.000.000
05/09/2017	05/03/2018	37.500.000
06/03/2018	05/09/2018	30.000.000
05/09/2018	05/03/2019	22.500.000
06/03/2019	05/09/2019	15.000.000
05/09/2019	05/03/2020	7.500.000

- Tasa de interés

a) Citibank N.A.: USD-LIBOR-BBA a 6 meses vigente al primer día de cada período de cálculo de intereses.

b) El Grupo paga una tasa fija.

Al 31 de diciembre de 2015 se registró la estimación del valor razonable de este instrumento, lo cual arrojó un pasivo de U$S 121.797 (equivalentes a $ 3.647.577), generando una pérdida en el ejercicio por igual monto (por tratarse de la primera estimación del contrato).

8.2.3 Otros riesgos ante el cambio de precios

El Grupo se encuentra expuesto ante el cambio en el valor de las Obligaciones negociables en dólares, emitidas por la empresa argentina Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A. que mantiene en cartera al cierre del ejercicio.

El análisis de sensibilidad que se detalla a continuación se ha determinado en base a la exposición que tiene el valor del activo financiero, en un escenario de un incremento de 0,5% o una reducción de 1%.

	Ganancia	Pérdida
Escenario incremento de valor	19.865	-
Escenario reducción de valor	-	39.729

8.3 Riesgo crediticio

El riesgo crediticio consiste en el riesgo de que la contraparte del crédito incumpla con sus obligaciones resultando en una pérdida para el Grupo. Los principales activos financieros del Grupo están constituidos por los saldos bancarios y las cuentas por cobrar.

El riesgo crediticio de los saldos bancarios es limitado debido a que las contrapartes son bancos estatales o internacionales de primera línea.

El riesgo crediticio del Grupo atribuible a sus cuentas por cobrar es reducido debido a la dispersión de sus créditos a través de diferentes industrias. Adicionalmente, se realizan análisis crediticios para los nuevos clientes. Para los casos de concentración de riesgos crediticios con entidades municipales, se realizaron en el ejercicio 2013, acuerdos de refinanciación y quitas, y a su vez en junio de 2014 firmó un contrato de fideicomiso financiero, cobrándose la mayor parte de dicha deuda, tal como se describe en la Nota 5.2.

8.4 Riesgo de liquidez

El Grupo administra su riesgo de liquidez manteniendo adecuadas disponibilidades, líneas de crédito, monitoreando constantemente las proyecciones sobre el flujo de fondos y calzando los plazos de ingreso y egresos de fondos.

Cuadros de vencimientos de activos y pasivos financieros

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos necesarios para atender el servicio financiero generado por el stock de deuda al 31/12/15, considerando capital e intereses:

(Cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Menos de 1 mes	1-3 meses	3 meses - 1 año	1 - 5 años	Más de 5 años	Total
Deudas financieras a tasa fija	93.002.017	459.767.736	2.364.230.251	11.735.922.266	26.894.165.469	41.547.087.739
Deudas financieras a tasa variable	-	5.177.718	874.869.109	2.913.012.240	1.848.909.983	5.641.969.050
	93.002.017	464.945.454	3.239.099.360	14.648.934.506	28.743.075.452	47.189.056.789

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos que se espera recibir por la realización del stock de inversiones financieras al 31/12/15, considerando capital e intereses:

(Cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Menos de 1 mes	1-3 meses	3 meses - 1 año	1 - 5 años	Más de 5 años	Total
Activos financieros a tasa fija	177.891	-	2.154.459	2.154.459	-	4.486.809
	177.891	-	2.154.459	2.154.459	-	4.486.809

El Grupo espera cumplir sus obligaciones mediante el flujo de caja proveniente de sus actividades operativas y del cobro de sus activos financieros.

NOTA 9 COMPROMISOS ASUMIDOS Y GARANTÍAS OTORGADAS

9.1 Compromisos asumidos

En consonancia con los lineamientos de política energética del Poder Ejecutivo y de lo dispuesto en el Decreto N° 77/006 del 13 de marzo de 2006, que apoyan la promoción del empleo de fuentes de generación a partir de recursos renovables, UTE ha celebrado distintos contratos de compraventa de energía eléctrica con proveedores instalados en el territorio nacional, que introduzcan dicha energía utilizando como fuente primaria, energía eólica, biomasa, fotovoltaica o pequeñas centrales hidráulicas. Son contratos que varían entre 4 y 30 años, en los que UTE se compromete a adquirir en exclusividad la energía generada por dichas centrales. Los precios están expresados en dólares estadounidenses, ajustables mediante una fórmula paramétrica. Los costos de conexión de las centrales generadoras a la red de UTE serán de cargo de las mismas, así como las obras de ampliación de dicha red. Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 el monto total de estos contratos asciende aproximadamente a U$S 6.926 millones.

El monto adjudicado a cada uno de los proveedores corresponde a una estimación realizada en función de la potencia y el plazo de contrato indicado en la oferta, por consiguiente en caso de no ser utilizado en su totalidad, no generará ningún derecho a favor del proveedor.

A continuación se detallan los importes de los compromisos asumidos por fuente de generación:

	Importe en U$S	Importe en $
Biomasa	1.606.911.301	48.123.779.652
Eólica (*)	4.548.854.852	136.229.105.096
Fotovoltaica (*)	770.145.875	23.064.328.653
	6.925.912.028	207.417.213.402

De acuerdo con los contratos firmados, se realizó una estimación de los pagos a efectuar, a partir del próximo ejercicio, y por un plazo de 30 años, determinándose los siguientes períodos y montos:

	Importe en U$S							
	2016	2017-2020	2021-2025	2026-2030	2031-2035	2036-2040	2041-2045	Total
Biomasa	116.115.433	452.909.751	522.817.257	362.705.518	152.363.343	-	-	1.606.911.301
Eólica (*)	227.648.754	910.569.861	1.138.212.326	1.138.212.326	1.134.211.585	-	-	4.548.854.852
Fotovoltaica (*)	25.732.959	102.931.835	128.664.793	128.664.793	128.664.793	128.664.793	126.821.908	770.145.875
	369.497.146	1.466.411.446	1.789.694.376	1.629.582.637	1.415.239.721	128.664.793	126.821.908	6.925.912.028

(*) Entre los pagos a efectuar por compra de energía de fuente eólica y fotovoltaica también se incluyen los correspondientes a los contratos de compraventa de energía eléctrica que han sido reconocidos como acuerdos de concesión de servicios, tal como se detalla en la Nota 5.10.

9.2 Garantías otorgadas

9.2.1 – Garantías en relación a ISUR S.A.

Por Resolución de Directorio R08.-1631 del 11 de diciembre de 2008, se autorizó a los representantes de UTE en el Directorio de ISUR S.A. a votar afirmativamente la suscripción con CONSORCIO AREVA de un contrato del que surge que el Ente se constituye en fiador solidario de obligaciones asumidas en ese documento por ISUR S.A. En el artículo 36° de dicho contrato, firmado el 18/12/08, se establece que esta garantía es hasta la recepción provisoria de las obras e incluye los pagos que deba realizar ISUR S.A.

El monto original de dichas obligaciones, por el suministro en la modalidad "llave en mano" de una estación conversora de frecuencia de 500 MW de potencia nominal, asciende a:

- Libras esterlinas 63.952.812,06
- Reales brasileños 46.232.433,16
- Pesos uruguayos 804.807.862,23

El 25 de noviembre de 2010 se firmó el Contrato de Facilidad Comercial por U$S 43.982.109 entre Interconexión del Sur S.A. (ISUR) y Citibank Global Markets, INC., con Citibank International PLC actuando como agente, en el cual UTE participa como garante de dicha operación.

La obligación contraída, de acuerdo a los desembolsos que se efectúen, será amortizada en 10 cuotas iguales, semestrales y consecutivas, comenzando la primera a los 30 meses desde la firma del contrato, la cual devengará intereses sobre el saldo adeudado, a una tasa de interés variable compuesta por LIBOR 180 días más un margen fijo de 3,25%. Los intereses serán pagaderos semestralmente comenzando a los 6 meses desde la firma del contrato. El saldo adeudado por ISUR al 31 de diciembre de 2015, en concepto de capital, asciende a U$S 17.592.844.

Adicionalmente, ISUR tomó un préstamo, avalado por UTE, con Latin American Investment Bank Bahamas Limited por U$S 75.000.000 a una tasa del 3,6% + LIBOR 180 días, con amortización y pago de interés semestral. La amortización de capital tiene un período de gracia de dos años, y se realizará en 10 cuotas, siendo el vencimiento de la primera en setiembre de 2015. Dicho vale fue canjeado el 05 de setiembre de 2013, por tres vales de U$S 60.000.000, U$S 10.000.000 y U$S 5.000.000, respectivamente, en las mismas condiciones que el vale original. En setiembre de 2013 se cedió el 20% de este contrato de préstamo al HSBC Chile (U$S 15.000.000). El saldo adeudado por ISUR al 31 de diciembre de 2015, por concepto de capital, asciende a U$S 67.500.000.

9.2.2 – Garantías en relación a ROUAR S.A.

Con fecha 25 de abril de 2013, ROUAR S.A. firmó el contrato con Suzlon Wind Energy España SLU y Suzlon Wind Energy Uruguay S.A. (Suzlon) para la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de un Parque Eólico a instalarse en la Colonia Rosendo Mendoza, en el departamento de Colonia. En contrapartida, ROUAR S.A. asumió una obligación de pago por un total de U$S 97.426.704. El 13 de setiembre de 2013, UTE firmó un contrato de fianza por el cual se constituye en fiador, liso y llano pagador de dichas obligaciones. Dicho contrato fue sustituido el 4 de diciembre de 2013 por otro, en el cual UTE garantiza el 50% de las obligaciones indicadas anteriormente, garantizando Eletrobras el 50% restante, hasta la total extinción de las obligaciones asumidas por ROUAR S.A. como consecuencia del contrato referido.

En el presente ejercicio ROUAR S.A. obtuvo financiamiento de la Corporación Andina de Fomento. En virtud del mismo UTE asumió la contingencia de pago de sobrecostos asociados al parque eólico hasta un total de U$S 9.767.477.

9.2.3 – Garantías en relación a Gas Sayago S.A.

El 1° de octubre de 2013, Gas Sayago S.A. y RIKLUR COMPANY S.A., actualmente denominada GNLS S.A. (subsidiaria uruguaya de GDF SUEZ) firmaron el contrato para la prestación de servicios de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado. En dicha oportunidad UTE y ANCAP suscribieron un contrato de fianza solidaria, por el cual se constituyeron en fiadores solidarios ilimitados, lisos y llanos pagadores de todas las obligaciones asumidas por Gas Sayago S.A. referentes a este contrato, así como las obligaciones asumidas por Gas Sayago S.A. en el Time Charterparty (una vez que venciera el plazo de vigencia del contrato garantizado). Tal como se indica en Nota 14, con fecha 30 de setiembre de 2015 se suscribió con GNLS S.A. un acuerdo de terminación del contrato de prestación de servicios

señalado anteriormente, con lo cual la garantía indicada quedó sin efecto a partir de ese momento.

El 30/04/14 Gas Sayago S.A. firmó un contrato de préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la financiación de obras de dragado y construcción del gasoducto, por un monto de hasta U$S 82,6 millones. El plazo para el pago es de hasta 10 años, en 16 cuotas semestrales consecutivas, la primera de las cuales se hará efectiva a los 30 meses de la firma del contrato. La tasa de interés pactada es LIBOR a 6 meses más un margen de 3,05%, con pago semestral de intereses. Al 31/12/15 Gas Sayago S.A. obtuvo desembolsos correspondientes a dicho contrato por un total de U$S 63.037.414 (netos de gastos de evaluación y comisión de financiamiento por un total de U$S 586.900). Con posterioridad al cierre del ejercicio se efectuaron nuevos desembolsos por un total de U$S 622.000. Con fecha 25/03/14 UTE y ANCAP suscribieron un contrato de fianza por el cual se constituyeron en fiadores solidarios ilimitados, lisos y llanos pagadores de todas las obligaciones asumidas por Gas Sayago S.A. bajo este contrato de préstamo.

9.2.4 – Garantías en relación a AREAFLIN S.A.

Con fecha 10 de setiembre de 2014 AREAFLIN S.A. firmó un contrato con GAMESA EÓLICA SL (España) y GAMESA URUGUAY SRL (Uruguay) para la construcción llave en mano de un parque eólico de 70 MW de potencia, en la localidad de Valentines (en el límite de los departamentos de Florida y Treinta y Tres), asumiendo una obligación de pago por un total de U$S 153.147.154 y $ 88.798.163. En mayo de 2015 UTE suscribió un contrato de fianza por el cual se constituyó en fiador, liso y llano pagador de las obligaciones asumidas por AREAFLIN S.A. referentes a dicho contrato.

9.2.5 - Garantías en relación al Fideicomiso Financiero PAMPA

Con fecha 20 de febrero de 2014 República AFISA en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero PAMPA contrató con NORDEX la construcción llave en mano de un parque eólico en el Departamento de Tacuarembó, obligándose a pagar la suma de U$S 270.940.000 y $ 31.500.000. En marzo de 2015 UTE firmó un contrato de fianza por el cual se constituyó en fiador, liso y llano pagador de las obligaciones asumidas por la Fiduciaria, hasta la total extinción de las mismas.

En el presente ejercicio el fideicomiso firmó un contrato de financiamiento con KFW IPEX-BANK GMBH, en virtud del cual UTE asumió la contingencia de pago de sobrecostos asociados al parque eólico hasta un total de U$S 15.000.000.

Adicionalmente UTE ha otorgado a favor de los titulares de los Certificados de participación serie A, la opción irrevocable de vender dichos certificados al Ente por un precio tal que, al considerar el precio de la suscripción inicial, las distribuciones efectuadas por el fideicomiso hasta la fecha de ejercicio que aplique, resulten en un tasa de retorno lineal del 4 % anual.

9.2.6 - Garantías en relación al Fideicomiso Financiero ARIAS

Con fecha 24 de setiembre de 2014 República AFISA en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero ARIAS contrató con GAMESA EÓLICA SL y GAMESA URUGUAY SRL la construcción llave en mano de un parque eólico en el Departamento de Flores, obligándose a pagar la suma de U$S 154.226.600 y $ 91.225.729. En diciembre de 2015 UTE firmó un contrato de fianza por el cual se constituyó en fiador, liso y llano pagador de las obligaciones asumidas por la Fiduciaria, hasta la total extinción de las mismas.

En el presente ejercicio el fideicomiso firmó un contrato de financiamiento con Inter-American Development Bank, en virtud del cual UTE asumió la contingencia de pago de sobrecostos asociados al parque eólico hasta un total de U$S 8.000.000.

NOTA 10 CONTRATOS PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE GAS

A efectos de viabilizar la licitación para la construcción, operación y mantenimiento del Gasoducto Cruz del Sur, en ejercicios anteriores UTE había acordado, entre otras cosas, un compromiso en firme bajo la modalidad de "take or pay" para la adquisición de gas natural proveniente de la República Argentina.

En octubre de 2008, se firmó un nuevo contrato con Pan American Energy LLC Sucursal Argentina y Wintershall Energía S.A., que fue aprobado por Resolución de Directorio R08.-1295 del 9 de octubre de 2008, el cual, al tiempo de viabilizar el acceso de UTE a gas natural para la producción de energía eléctrica en nuestro país, facilitaría una solución para que ANCAP pueda continuar con el suministro de gas.

El nuevo acuerdo permite conservar la vigencia de los permisos de exportación de gas hacia nuestro país, consolidando el acceso al gas natural y preservando los derechos adquiridos por UTE en el contrato original respecto del gasoducto "LINK".

El suministro será de carácter interrumpible, obteniéndose en contrapartida la reducción a cero de las cantidades "take or pay" y "ship or pay" del contrato original.

El plazo del acuerdo fue de 3 años a partir de la fecha de la primera entrega, fijándose los precios del gas en el acuerdo, teniendo en cuenta el nuevo contexto del mercado regional.

Colateralmente se firmó un acuerdo con ANCAP que establece las condiciones en las que ambos organismos se comprometen en forma recíproca a poner a disposición de cada parte una porción del volumen de gas puesto a disposición bajo el acuerdo referido en párrafos anteriores, al amparo del permiso de exportación cedido.

Este contrato se renovó a fines de 2011, encontrándose vigente en el presente ejercicio.

NOTA 11 PARTES VINCULADAS

11.1 Saldos

Los saldos con partes vinculadas son los siguientes:

Concepto	Asociadas y Negocios conjuntos		Entidades controladas por el estado (gobierno central y entes)		Entidades vinculadas al estado (Comisión Técnica Mixta de Salto Grande)	
	Dic.2015	Dic.2014	Dic.2015	Dic.2014	Dic.2015	Dic.2014
Títulos de deuda	-	-	-	718.530.815	-	-
Créditos	-	-	461.000.397	364.597.194	26.833	25.703
Anticipos	-	-	1.679.674.429	2.658.260.308	-	-
Créditos CONEX	2.035.629	734.867	18.610.112	13.797.461	-	-
Otros créditos	41.959.094	-	54.558.970	25.908.039	-	-
Créditos con bancos	-	-	10.856.997.216	6.403.119.026	-	-
Deudas financieras	-	-	1.210.943.124	2.087.392.587	-	-
Deudas comerciales	24.395.624	359.187	131.173.864	406.370.512	-	149.809.590

11.2 Transacciones

Las transacciones con partes vinculadas, que incluyen el impuesto al valor agregado cuando corresponde, son las siguientes:

Concepto	Asociadas y Negocios conjuntos		Entidades controladas por el estado (gobierno central y entes)		Entidades vinculadas al estado (Comisión Técnica Mixta de Salto Grande)	
	Dic.2015	Dic.2014	Dic.2015	Dic.2014	Dic.2015	Dic.2014
Venta de energía	421.541	289.087	4.129.269.099	3.943.007.689	286.022	317.115
Ingresos ajenos a la explotación	41.861.839	295.595	206.797.893	185.995.603	-	-
Ingresos por servicios de CONEX	11.516.808	9.380.938	33.484.986	38.048.593	-	-
Compra de energía	290.307.143	359.187	-	-	834.883.570	894.212.242
Compra de bienes y contratación de servicios	-	-	5.118.772.895	10.478.629.010	-	-
Intereses y otros resultados financieros	-	-	49.537.532	89.976.640	-	-
Intereses ganados	-	5.244.408	67.006.820	25.084.699	-	-
Aportes de capital	319.498.880	1.191.236.810	-	-	-	-
Transf. Neta al Fdo.Estabiliz. Energética / Fideicomiso	-	-	(102.269.773)	3.655.752.392	-	-
Versión de resultados	-	-	2.008.110.000	1.354.860.000	-	-

Las retribuciones al Directorio de UTE ascendieron a $ 7.080.314 en el ejercicio 2015 ($ 7.515.440 en 2014). Los Directorios de ISUR S.A. y AREAFLIN S.A. no perciben remuneraciones.

UTE ha otorgado garantías a favor de entidades que brindan asistencia financiera y/o a favor de empresas con las que han efectuado sus principales contratos Gas Sayago S.A., ROUAR S.A., y Fideicomiso Financiero ARIAS (Nota 9.2).

El aporte de capital en asociadas y negocios conjuntos corresponde al efectuado en el Fideicomiso Financiero ARIAS (en el ejercicio 2014 corresponde al aporte en ROUAR S.A. por $ 354.236.810 y en Gas Sayago S.A. por $ 837.000.000).

NOTA 12 INFORMACIÓN POR SEGMENTOS DE OPERACIÓN

Según la Norma Internacional de Información Financiera N° 8, un segmento de operación es un componente de una entidad:

a) que desarrolla actividades de negocios de las que puede obtener ingresos e incurrir en gastos (incluidos los ingresos y los gastos por transacciones con otros componentes de la misma entidad)

b) cuyos resultados de operación son revisados de forma regular por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, para decidir sobre los recursos que deben asignarse al segmento y evaluar su rendimiento y

c) en relación con el cual se dispone de información financiera diferenciada.

En particular, el Grupo mantiene una actividad integrada verticalmente desde la generación hasta la comercialización de energía eléctrica, no encontrándose disponible información financiera diferenciada de los ingresos atribuibles a cada segmento, tal como lo requiere la

458

norma, motivo por el cual, todo el ingreso por venta de energía eléctrica se expone dentro del segmento "Comercial".

Los activos, pasivos y resultados de los segmentos incluyen los saldos y transacciones directamente atribuibles a éstos, así como aquéllos que pueden ser distribuidos sobre una base razonable. Los saldos y transacciones no distribuidos comprenden principalmente los activos distintos a los activos fijos (de los cuales sí se dispone de información financiera diferenciada), todos los pasivos y los resultados asociados, que no pueden ser directamente atribuibles a los segmentos.

(Cifras expresadas en miles de pesos uruguayos)

	2015						
	Generación (1)	Trasmisión (2)	Distribución (3)	Comercial (4)	Servicios de consultoría	Otros (5)	Total
Ingresos				39.733.713	45.217	2.798.167	42.577.097
Costos de explotación	(16.396.264)	(2.271.827)	(4.964.009)		(50.866)	(521.270)	(24.204.235)
Gastos de administración y ventas				(3.266.057)		(5.316.633)	(8.582.691)
Resultados financieros							(1.624.242)
Gastos ajenos a la explotación							(2.864.256)
Impuesto a la renta							619.651
							5.921.325
Total de activo	76.797.074	28.269.554	41.149.107	3.156.910	23.588	59.636.198	209.032.432
Total de pasivo							88.337.329
Incorporaciones de propiedad, planta y equipo en servicio	1.082.300	1.052.001	2.438.179	147.511		1.202.395	5.922.386

	2014						
	Generación (1)	Trasmisión (2)	Distribución (3)	Comercial (4)	Servicios de consultoría	Otros (5)	Total
Ingresos				38.509.804	43.281	1.437.625	39.990.710
Costos de explotación	(13.648.284)	(1.774.598)	(4.670.241)		(43.608)	(411.764)	(20.548.495)
Gastos de administración y ventas				(2.620.417)		(4.515.591)	(7.136.008)
Resultados financieros							(1.195.774)
Gastos ajenos a la explotación							(1.148.294)
Impuesto a la renta							1.086.700
							11.048.839
Total de activo	50.763.910	25.493.949	39.505.392	3.270.725	12.401	42.978.443	162.024.821
Total de pasivo							56.985.622
Incorporaciones de propiedad, planta y equipo en servicio	2.848.121	1.975.289	1.516.885	182.917		1.246.557	7.769.769

(1) Los gastos de generación incluyen miles de $ 6.679.465 (miles de $ 3.923.685 en 2014) por concepto de compra de energía. Adicionalmente, incluyen miles de $ 1.987.249 (miles de $ 1.833.361 en 2014) por concepto de depreciaciones de propiedad, planta y equipo directamente atribuibles al segmento.

(2) Los gastos de trasmisión eléctrica incluyen miles de $ 1.125.798 (miles de $ 777.163 en 2014) por concepto de depreciaciones de propiedad, planta y equipo directamente atribuibles al segmento.

(3) Los gastos de distribución eléctrica incluyen miles de $ 2.068.905 (miles de $ 1.930.964 en 2014) por concepto de depreciaciones de propiedad, planta y equipo directamente atribuibles al segmento.

(4) Los gastos de comercial incluyen miles de $ 223.040 (miles de $ 190.602 en 2014) por concepto de depreciaciones de propiedad, planta y equipo directamente atribuibles al segmento.

(5) Ingresos, gastos y activos sin una asignación diferenciada dentro de los sistemas de información disponibles. Dentro de los costos de explotación se incluyen los correspondientes al Despacho Nacional de Cargas.

NOTA 13 INFORMACIÓN EXIGIDA POR LEY N° 17.040 ART. 2

Literal A Número de funcionarios, becarios y situaciones similares, en los últimos cinco ejercicios

Ejercicio	Funcionarios	Becarios	Pasantes
2011	6.332	64	-
2012	6.270	184	-
2013	6.549	221	-
2014	6.761	193	-
2015	6.616	199	9

Literal B Ingresos desagregados según actividad de la empresa para el ejercicio 2015 en pesos uruguayos

Ingresos de explotación		40.342.508.587
Venta de energía eléctrica	40.522.690.959	
Bonificaciones	(788.978.324)	
Servicios de consultoría	45.217.156	
Otros ingresos de explotación	563.578.795	
Ingresos ajenos a la explotación		2.234.588.472
Total de ingresos		**42.577.097.058**

Literal C Gastos por actividad y resultado de la empresa para el ejercicio 2015 en pesos uruguayos

Costos de explotación		24.204.235.005
Generación	7.729.550.241	
Trasmisión	1.263.905.863	
Distribución	3.555.817.093	
Despacho Nacional de Cargas	93.841.293	
Consultoría externa	50.865.643	
Compra de energía	6.679.464.537	
Amortización	5.609.380.466	
Trabajos para inversiones en curso	(778.590.131)	
Gastos de administración y ventas		8.582.690.741
Comerciales	3.479.263.775	
Administración de operación y mantenimiento	960.659.704	
Servicios administrativos de apoyo	4.195.124.193	
Trabajos para inversiones en curso	(52.356.931)	
Gastos ajenos a la explotación		2.864.255.555
Resultados financieros		1.624.242.222
Impuesto a la renta		(619.651.290)
Total de gastos		**36.655.772.233**
Resultado del ejercicio atribuible a la controladora		**5.956.975.111**
Resultado atribuible a participaciones no controladoras		**(35.650.286)**
Resultado del ejercicio		**5.921.324.825**

Literal D Impuestos pagados por la empresa en el ejercicio 2015 en pesos uruguayos

IVA		2.992.177.805
IMPUESTO A LA RENTA		
- Saldo 2014		518.517.466
- Anticipos		610.826.231
- Anticipos a la renta en la importación		2.025.742
IMPUESTO AL PATRIMONIO		
- Anticipos		1.622.455.753
- Crédito impuesto al patrimonio 2014		(255.651.594)
ICOSA		37.651
RETENCIONES		1.547.545.499
- Impuesto al patrimonio	702.601	
- IVA e IRNR empresas del exterior	75.595.668	
- IVA Dec. 528/003	1.399.778.291	
- IRPF trabajadores independientes	1.708.266	
- IRPF arrendamientos	1.321.554	
- IRPF microgeneradores	94.057	
- IRPF obligaciones negociables	755.606	
- IRNR obligaciones negociables	4.948	
- 90% IVA servicios de salud	52.923	
- IASS	179.564	
- IVA e IRAE empresas de Seguridad y Vigilancia y Limpieza	67.352.021	
Tasa Tribunal de Cuentas		9.231.023
Aporte al Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE)		50.705.143
Tasa control marco regulatorio de energía y agua (URSEA)		60.451.925
Tasa despacho de cargas (ADME)		84.080.315
Crédito fiscal aplicación Ley 19.210 - Inclusión financiera		(67.689.814)
Total		**7.174.713.145**

Literal E Transferencias a Rentas Generales

El adelanto de versión de resultados realizado en el presente ejercicio ascendió a $ 2.008.110.000.

NOTA 14 PROYECTO DE REGASIFICACIÓN DE GNL

El proyecto responde a la estrategia de complementación de fuentes de abastecimiento dirigidas a atender el crecimiento de la demanda de electricidad, en condiciones competitivas y sustentables, contribuyendo a disminuir riesgos y mejorar el perfil de suministro, vinculándose directamente a los lineamientos de la Política Energética Nacional.

El proyecto tuvo una fase inicial preparatoria hasta 2010, incluyendo allí una posible alternativa conjunta con entidades argentinas. Cumplida una importante etapa de desarrollo de capacidades técnicas, se dio impulso al desarrollo del proyecto focalizado en los sectores energéticos uruguayos, manteniendo las posibilidades futuras de intercambios regionales.

La introducción del Gas Natural Licuado (GNL) como forma de alimentación de gas natural, permite ampliar las posibilidades comerciales de acceso a este energético, dado el importante número y distribución geográfica de proveedores. El proyecto también aprovecha

infraestructura de transporte de gas ya existente y un creciente desarrollo del acceso al GNL a nivel mundial, mercado influido positivamente también por otras formas de producción de hidrocarburos, como la extracción de gas denominada no-convencional.

El proyecto en Uruguay comprende dos principales rubros: 1) la contratación para implantación y funcionamiento de instalaciones físicas de recepción del GNL, su almacenamiento y la regasificación del mismo para inyectar gas natural a las redes existentes; y 2) la contratación del GNL para abastecer consumos tanto en sectores residencial, comercial, industrial como para generación en el sistema eléctrico.

Respecto al desarrollo de las instalaciones y servicios físicos del proyecto, en Octubre/2013 se firmó el contrato entre Gas Sayago S.A.- empresa de propósito específico formada por UTE y ANCAP- y RIKLUR COMPANY S.A., actualmente denominada GNLS S.A., para "diseñar, construir, operar y mantener una terminal para recibir, almacenar y regasificar GNL, entregar GN y eventualmente entregar GNL". Sin embargo, con fecha 30 de setiembre de 2015 Gas Sayago y GNLS S.A. suscribieron un acuerdo de terminación de dicho contrato. Como compensación por la rescisión, GNLS aceptó la ejecución por parte de Gas Sayago de la garantía que había presentado por U$S 100.000.000. A su vez, GNLS transfirió a Gas Sayago el derecho sobre las obras ejecutadas a la fecha de la rescisión.

A la fecha de cierre del presente ejercicio, las obras correspondientes al contrato indicado anteriormente estaban paralizadas, encontrándose Gas Sayago S.A en una etapa de redefinición del proyecto. Por lo expuesto precedentemente, existe una incertidumbre inherente a las decisiones futuras que podrían impactar en dicha sociedad y en consecuencia en el valor de la inversión de UTE en Gas Sayago S.A.

NOTA 15 PROYECTO DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE URUGUAY Y BRASIL

Con fecha 16 de marzo del 2010 se suscribió el contrato con la empresa Centrais Eletricas Brasileiras (ELETROBRAS), mediante el cual dicha firma se compromete a la implantación de las obras en Brasil necesarias para la interconexión con la República Oriental del Uruguay. El compromiso que asumió UTE fue del pago de un canon para remunerar inversiones y otro para la operación y mantenimiento, mediante los que adquirirá los derechos de uso exclusivo de las instalaciones de trasmisión que se construyan en el vecino país en el marco de este contrato.

El plazo del mismo es de 30 años prorrogables, abonándose el canon de inversión en cuotas mensuales de R$ 2.244.124 durante 15 años y el de operación y mantenimiento en cuotas mensuales de R$ 198.031 durante 30 años, a partir de la operación comercial de las instalaciones, que se estima será en el mes de abril del próximo ejercicio.

Una vez finalizada la obra, la misma recibirá el tratamiento contable de acuerdo a lo establecido en la NIC 17.

NOTA 16 VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA Y OTRAS CUENTAS DE ORDEN

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Valores recibidos en garantía	15.159.469.880	12.067.789.262	10.387.445.455
Cartas de crédito abiertas en M/E	1.325.897.811	1.121.476.607	1.441.870.497
Conformes clientes fideicomiso electrificación rural	84.810.552	34.817.556	27.623.893
Derechos de uso a cobrar aún no devengado - Estación conversora	18.428.531	45.568.944	67.695.183
	16.588.606.775	13.269.652.368	11.924.635.027

460

NOTA 17 HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2015 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo del Grupo.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE)

Sección II - Estados financieros separados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 e informe de auditoría independiente

Contenido

Informe de auditoría independiente

Estado de situación financiera

Estado de resultado integral

Estado de cambios en el patrimonio

Estado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

Deloitte.

Deloitte S.C.
Juncal 1385, Piso 11
Montevideo, 11000
Uruguay

Tel: +598 2916 0756
Fax: +598 2916 3317
www.deloitte.com/uy

Informe de auditoría independiente

Señores
Directores de
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE)

Hemos auditado los estados financieros separados de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) que se adjuntan; dichos estados comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015, los correspondientes estados de resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y planifiquemos y realicemos nuestra auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la entidad y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 225.400 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) al 31 de diciembre de 2015, los resultados integrales de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Énfasis en ciertos asuntos

Sin que representen salvedades a nuestra opinión, llamamos la atención a los siguientes asuntos:

Tal cual se describe en la Notas 5.8 y 14, el valor contable de la inversión que posee el Ente en la empresa Gas Sayago S.A., podría eventualmente verse afectado en función de los estudios que a la fecha está efectuando dicha Sociedad, en relación al alcance del propio proyecto que lleva adelante.

De acuerdo a lo expresado en las Notas 3.1 y 4.24, el presente constituye el primer ejercicio de aplicación integral de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El efecto de esta adopción en los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se revela en la Nota 4.24.3.

28 de marzo de 2016

DELOITTE S.C.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $ 1000 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 17.738 005191 11

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $ 500 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 17.738 015114 47

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $ 200 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 17.738 039358 14

Gonzalo Silva
Socio, Deloitte S.C.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En pesos uruguayos)

	Notas	31/12/15	31/12/14	01/01/14
ACTIVO				
Activo corriente				
Disponibilidades	5.1	10.870.783.460	6.418.415.352	5.193.097.578
Inversiones en otros activos financieros	5.10	30.651.778	719.050.035	240.377
Créditos por ventas	5.2	5.603.742.884	4.913.079.020	5.029.251.500
Otros créditos	5.3	3.858.493.647	3.757.749.170	2.255.778.577
Inventarios	5.4	3.006.996.920	3.794.921.650	2.916.893.748
Total Activo corriente		**23.370.668.688**	**19.603.215.228**	**15.395.261.781**
Activo no corriente				
Propiedad, planta y equipo	5.5	115.374.321.243	106.728.062.115	95.616.992.554
Activos en concesión de servicio	5.11.1	34.093.321.348	16.230.741.456	-
Créditos a largo plazo:				
- Activo por impuesto diferido	5.6	11.004.021.396	9.372.921.735	7.643.557.512
- Otros créditos a largo plazo	5.3	3.972.610.677	2.611.017.797	4.263.677.853
Total créditos a largo plazo		14.976.632.073	11.983.939.532	11.907.235.365
Inversiones a largo plazo:				
- Inversiones en subsidiarias	5.7	567.155.070	93.831.665	500.114.117
- Inversiones en otras entidades	5.8	11.065.148.051	1.642.741.781	402.394.375
- Bienes en comodato	5.9	336.286.655	350.094.104	364.162.844
- Inversiones en otros activos financieros	5.10	4.763.828	3.303.535	5.585.237
Total inversiones a largo plazo		11.973.353.603	2.089.971.084	1.272.256.574
Inventarios	5.4	2.236.526.728	2.745.490.594	2.943.613.459
Activos biológicos		120.045.178	113.195.210	131.550.842
Créditos por ventas	5.2	62.651.014	57.252.663	1.289.040.658
Total Activo no corriente		**178.836.851.188**	**139.948.652.654**	**113.160.689.450**
TOTAL ACTIVO		**202.207.519.876**	**159.551.867.881**	**128.555.951.230**
PASIVO Y PATRIMONIO				
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	5.12	9.183.459.947	6.465.373.223	3.986.581.204
Deudas financieras	5.13	1.754.040.337	2.849.906.124	3.798.623.148
Deudas diversas	5.14 y 5.16.1	3.753.737.343	3.609.939.124	2.643.317.075
Pasivo por concesión de servicios	5.11.2	1.720.570.079	826.863.246	-
Previsiones	5.15 y 5.16.2	780.751.576	408.726.736	436.667.137
Total Pasivo corriente		**17.192.559.283**	**14.160.808.452**	**10.865.188.564**
Pasivo no corriente				
Deudas financieras	5.13	27.778.598.396	20.724.398.903	16.405.622.916
Deudas diversas	5.14 y 5.16.1	4.708.275.442	3.705.880.331	1.987.658.892
Pasivo por concesión de servicios	5.11.2	32.372.751.269	15.403.878.210	-
Previsiones	5.15 y 5.16.2	1.719.494.913	519.030.669	491.598.025
Total Pasivo no corriente		**66.579.120.020**	**40.353.188.112**	**18.884.879.834**
Total Pasivo		**83.771.679.303**	**54.513.996.565**	**29.750.068.398**
Patrimonio				
Capital y Aportes a capitalizar	5.17	3.461.163.824	3.357.834.929	3.206.575.892
Reserva por reexpresión	5.17	80.737.855.374	80.737.855.374	80.737.855.374
Transferencia neta Fondo Estabilización Energética	5.17	647.440.459	(6.847.365.123)	(3.191.612.731)
Reservas	5.17	18.143.594.683	16.292.625.014	16.255.868.977
Resultados acumulados		15.445.786.233	11.496.921.122	1.797.195.320
Total Patrimonio		**118.435.840.573**	**105.037.871.316**	**98.805.882.833**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**202.207.519.876**	**159.551.867.881**	**128.555.951.230**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En pesos uruguayos)

	Notas	2015	2014
Ingresos operativos	6.1		
Venta de energía eléctrica local		40.280.579.187	38.092.530.539
Venta de energía eléctrica al exterior		242.111.771	981.397.118
		40.522.690.959	39.073.927.657
Bonificaciones	6.1	(788.978.324)	(564.123.384)
Ingresos operativos netos		39.733.712.635	38.509.804.273
Otros ingresos de explotación	6.1	622.004.181	551.328.476
Total de ingresos de explotación		40.355.716.816	39.061.132.750
Costos de explotación	6.2	(24.143.001.498)	(20.514.878.416)
Resultado de explotación		16.212.715.318	18.546.254.334
Gastos de administración y ventas	6.2	(8.565.761.860)	(7.131.391.454)
Resultados diversos			
Ingresos varios	6.1	2.231.983.234	909.936.232
Gastos varios	6.2	(3.702.636.953)	(1.571.168.804)
		(1.470.653.719)	(661.232.572)
Resultados financieros	6.3	(558.333.885)	(607.097.792)
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta		5.617.965.854	10.146.532.517
Impuesto a la renta	5.6	339.009.258	908.053.284
Resultado del ejercicio		**5.956.975.111**	**11.054.585.802**
Otros resultados integrales - Partidas que se reclasificarán posteriormente al resultado del ejercicio -			
Reserva por conversión	5.17	1.854.642.388	36.756.037
Resultado integral del ejercicio		**7.811.617.499**	**11.091.341.839**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En pesos uruguayos)

	Notas	Capital, Aportes a capitalizar y Reservas por reexpresión	Transferencia neta al Fondo de estabilización energética	Reserva por conversión	Prima (descuento) de emisión	Otras reservas	Resultados acumulados	Patrimonio total
Saldos iniciales al 01.01.14		**83.944.431.266**	**(3.191.612.731)**	**(1.914.101)**	**-**	**16.256.883.078**	**1.797.195.320**	**98.805.982.833**
Movimientos del ejercicio								
Aportes OPP a capitalizar	5.17	151.259.037						151.259.037
Aporte al fondo de estabilización energética	5.17		(3.655.752.392)					(3.655.752.392)
Versión de resultados	5.17						(1.354.660.000)	(1.354.660.000)
Resultado integral del ejercicio				36.756.037			11.054.585.802	11.091.341.839
Total movimientos del ejercicio		**151.259.037**	**(3.655.752.392)**	**36.756.037**	**-**	**-**	**9.699.925.802**	**6.231.988.484**
Saldos finales al 31.12.14		**84.095.690.303**	**(6.847.365.123)**	**35.741.936**	**-**	**16.256.883.078**	**11.495.921.122**	**105.037.871.316**
Movimientos del ejercicio								
Aportes OPP a capitalizar	5.17	103.328.895						103.328.895
Creación Fideicomiso Fondo estabilización energética	5.17		7.494.805.582					7.494.805.582
Costos asociados a la emisión	5.17				(3.672.719)			(3.672.719)
Versión de resultados	5.17						(2.008.110.000)	(2.008.110.000)
Resultado integral del ejercicio				1.854.642.388			5.956.975.111	7.811.617.499
Total movimientos del ejercicio		**103.328.895**	**7.494.805.582**	**1.854.642.388**	**(3.672.719)**	**-**	**3.948.865.111**	**13.397.969.257**
Saldos finales al 31.12.15		**84.199.019.198**	**647.440.459**	**1.890.384.324**	**(3.672.719)**	**16.256.883.078**	**15.445.786.233**	**118.435.840.573**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En pesos uruguayos)

	Notas	2015	2014
1) Flujo de efectivo por actividades operativas			
Resultado del ejercicio		5.956.975.111	11.054.585.802
Ajustes:			
Amortización propiedad, planta y equipo y bienes en comodato		6.301.871.391	5.370.452.856
Resultado asociado a la tenencia de efectivo y equivalentes		(1.814.235.397)	(460.187.188)
Diferencia de cambio rubros no operativos		2.166.680.566	1.168.071.186
Impuesto a la renta diferido		(1.631.099.661)	(1.729.364.223)
Provisión impuesto a la renta		1.292.090.403	821.310.939
Provisión impuesto al patrimonio		1.437.600.521	1.233.327.193
Resultado por inversiones a largo plazo		815.000.447	388.584.330
Resultado por instrumentos financieros derivados		37.364.631	56.744.204
Resultado por activos biológicos		(6.849.960)	18.355.631
Resultado por venta de propiedad, planta y equipo y bienes desafectados		22.165	(6.946.739)
Ajuste previsión juicios		364.380.781	(23.300.624)
Ajuste previsión 200 kWh		(32.747.541)	31.910.584
Ajuste previsión por obsolescencia de inventarios		25.514.164	(72.204.949)
Provisión de incentivo por retiro		53.981.904	26.949.904
Provisión penalizaciones URSEA		553.435	(23.834.478)
Provisión arrendamiento de equipos de generación		-	180.996.133
Comisiones de compromiso devengadas		36.080.752	31.813.007
Intereses y otros gastos de préstamos devengados		548.995.716	528.206.179
Pérdida (Reversión de la previsión) para deudores incobrables		228.446.357	(130.937.157)
Pérdida por deterioro centrales térmicas		7.691.366	35.134.219
Intereses letras de regulación monetaria		-	(12.076.512)
Intereses de préstamos a empresas relacionadas		(3.436.021)	(4.298.695)
Aportes de clientes para obras		(346.972.370)	(166.236.869)
Ingreso por aportes de generadores privados		(37.871.056)	-
Bajas de propiedad, planta y equipo		111.576.931	96.770.378
Resultado de operaciones antes de cambios en rubros operativos		15.511.614.629	18.413.825.112
Cambios en activos y pasivos:			
Créditos por ventas		(924.508.571)	1.277.352.240
Otros créditos		(1.578.589.353)	(2.522.468.380)
Inventarios		1.271.374.432	(607.700.088)
Deudas comerciales		(662.594.703)	1.028.099.069
Deudas diversas		86.915.020	(75.690.958)
Efectivo proveniente de actividades operativas antes de impuesto a la renta		13.704.211.454	17.513.416.996
Impuesto a la renta pagado		(1.129.266.037)	(97.500)
Efectivo proveniente de actividades operativas		12.574.945.417	17.513.319.496
2) Flujo de efectivo por actividades de inversión			
Altas de propiedad, planta y equipo	4,22	(6.782.790.214)	(10.230.562.979)
Anticipos para compras de propiedad, planta y equipo		(499.247.361)	(308.065.144)
Pago de compras de propiedad, planta y equipo del ejercicio anterior		(634.284.527)	-
Cobro por venta de propiedad, planta y equipo y bienes desafectados		-	8.884.747
Cobro intereses obligaciones negociables Piedra del Aguila		461.663	528.945
Cobro capital obligaciones negociables Piedra del Aguila		1.804.242	1.511.268
Compra letras de regulación monetaria		-	(258.123.488)
Cobro al vencimiento de letras de regulación monetaria		-	270.200.000
Cobro dividendos Hidroneuquén S.A.		5.529.887	-
Aporte de capital en inversiones a largo plazo	4,22	(809.232.674)	(1.191.236.810)
Adelanto a cuenta de futuras integraciones de capital AREAFLIN S.A.	4,22	(404.451.956)	-
Préstamos a empresas relacionadas		(561.296.000)	(103.230.500)
Cobro préstamos a empresas relacionadas		-	253.006.000
Cobro intereses préstamos a empresas relacionadas		-	5.675.492
Cobro Fideicomiso Fondo de estabilización energética		102.269.773	-
Efectivo aplicado a actividades de inversión		(9.581.237.168)	(11.551.412.470)
3) Flujo de efectivo por actividades de financiamiento			
Aporte al fondo de estabilización energética		-	(3.655.752.392)
Anticipo FOCEM Interconexión Uruguay-Brasil		-	69.644.346
Versión a cuenta del resultado del ejercicio	5.17	(2.008.110.000)	(1.354.860.000)
Pagos deudas financieras		(2.831.415.252)	(6.119.601.878)
Nuevas deudas financieras		5.000.308.163	7.291.587.974
Pagos de intereses de préstamos y obligaciones negociables		(803.220.189)	(568.641.913)
Pagos de comisiones de compromiso		(37.768.490)	(32.525.265)
Pagos de otros gastos de préstamos		(9.323.972)	(62.533.760)
Pagos de instrumentos financieros derivados		(67.265.252)	(46.856.938)
Pagos de arrendamiento financiero	4,22	(316.017.161)	-
Efectivo aplicado a actividades de financiamiento		(1.072.812.153)	(4.479.539.825)
4) Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo		1.920.896.096	1.482.367.201
5) Saldo inicial del efectivo y equivalentes de efectivo		7.135.651.968	5.193.097.578
6) Efecto asociado al mantenimiento de efectivo y equivalentes		1.814.235.397	460.187.188
7) Saldo final del efectivo y equivalentes de efectivo	4,22	10.870.783.460	7.135.651.968

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

464

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

NOTA 1 NATURALEZA JURÍDICA, MARCO LEGAL Y CONTEXTO OPERACIONAL

La Ley Nº 4.273 promulgada el 21 de octubre de 1912 creó la UTE, ente autónomo al cual se le concedió personería jurídica para cumplir su cometido específico, abarcando éste las etapas de: generación, trasmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. Se le confirió el monopolio estatal del suministro eléctrico para todo el territorio nacional y se la amparó reconociéndole derechos y privilegios legales para facilitar su gestión y respaldar su autoridad.

Por Leyes N° 14.694 del 01/09/77, N° 15.031 del 04/07/80 y N° 16.211 del 01/10/91, el Ente deja de cumplir sus funciones específicas en régimen de monopolio y se le amplían sus posibilidades de actuación al campo de prestación de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en las áreas de su especialidad y anexas, tanto en el territorio de la República como en el exterior.

Por el art. 265 de la Ley Nº 16.462 del 11 de enero de 1994 se amplía su giro, facultándose su participación fuera de fronteras en las diversas etapas de la generación, transformación, trasmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, directamente o asociada con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Dicha participación estará supeditada a la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Con fecha 17 de junio de 1997 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley Nº 16.832 que sustituye el artículo 2° del Decreto - Ley Nº 14.694, estableciendo a su vez un nuevo Marco Regulatorio Legal para el Sistema Eléctrico Nacional. La misma establece un reordenamiento del mercado eléctrico fijando condiciones y creando organismos reguladores.

En la actualidad la empresa cuenta con una potencia puesta a disposición del parque generador hidrotérmico y eólico propio que asciende a 1.706 MW. Para atender la demanda del sistema eléctrico, se dispone además de 945 MW de potencia instalada en la Central de Salto Grande correspondiente a Uruguay, así como de 70 MW de capacidad de interconexión con Brasil en Rivera. Existen además en el país otros agentes productores térmicos y eólicos. La carga máxima requerida al sistema en el ejercicio 2015 fue de 1.883 MW, ocurrida el 21 de julio.

Las principales actividades del Ente y de sus subsidiarias se desarrollan en la República Oriental del Uruguay y sus oficinas administrativas se encuentran en la calle Paraguay 2431, Montevideo.

La fecha de cierre de su ejercicio anual es el 31 de diciembre.

NOTA 2 ESTADOS FINANCIEROS

Los presentes estados financieros han sido aprobados para su emisión por el Directorio de la empresa el 18 de marzo de 2016.

NOTA 3 NORMAS CONTABLES APLICADAS

3.1 Bases contables

En aplicación de los decretos 291/014 y 124/011, los presentes estados financieros han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB - International Accounting Standards Board) traducidas al español, siendo éste el primer ejercicio en el cual se aplica el referido cuerpo normativo. Asimismo, cumplen sustancialmente con lo establecido por la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay (con sus modificaciones posteriores).

La Ley N° 17.040 del 11/11/98, dispuso que "Las empresas públicas o de propiedad estatal, con actividad comercial e industrial, publicarán su balance general, expresado en los estados de situación patrimonial y de resultados, confeccionados conforme a lo dispuesto por los artículos 88 a 92 de la Ley N° 16.060, del 4 de setiembre de 1989, antes de un año de vencido el ejercicio contable".

Al respecto, el artículo 91 de la Ley N° 16.060 dispuso que "La reglamentación establecerá las normas contables adecuadas a la que habrán de ajustarse los estados financieros de las sociedades comerciales".

La norma reseñada fue reglamentada por diversos Decretos del Poder Ejecutivo, en particular por el Decreto 291/014 del 14/10/14, el cual establece que los estados financieros correspondientes a períodos que comiencen a partir del 1º de enero de 2015 deben ser obligatoriamente formulados cumpliendo la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB - International Accounting Standards Board) a la fecha de emisión del decreto y publicados en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, salvo para las entidades comprendidas en el Decreto 124/11 y las entidades excluidas por la sección 1 de las NIIF para PYMES. La norma aplicable a las entidades exceptuadas por el Decreto 291/014, en aplicación del Decreto 124/011, corresponde a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el IASB traducidas al idioma español.

UTE en su calidad de ente autónomo está expresamente excluido del alcance del Decreto 124/011; sin embargo en aplicación de la excepción prevista en el Decreto 291/014 en lo que refiere al no cumplimiento de las características previstas por la sección 1 de las NIIF para PYMES, en los estados financieros correspondientes a períodos que comiencen a partir del 1º de enero de 2015 debe obligatoriamente cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el IASB traducidas al idioma español.

3.2 Nuevas normas y/o normas revisadas emitidas por el IASB que entraron en vigencia durante el presente ejercicio

Las nuevas normas y/o normas revisadas emitidas que entraron en vigencia durante el ejercicio 2015 son las siguientes:

- Modificaciones a la NIC 19 - Planes de contribución definidos a empleados.
- Modificaciones a las NIIFs - Plan de mejoras anuales NIIFs 2012-2014.

Estas modificaciones no tuvieron impacto en los estados financieros del Ente.

3.3 Normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas emitidas por el IASB pero no vigentes a la fecha

A continuación se detallan las normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas que han sido emitidas pero que no están vigentes a la fecha de los presentes estados financieros:

- NIIF 9 - Instrumentos financieros.
- NIIF 15 - Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.
- NIIF 16 - Arrendamientos.
- Modificaciones a la NIIF 11- Contabilización de adquisiciones de participación en negocios conjuntos.
- Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38 - Aclaración de los métodos aceptables de depreciación y amortización.
- Modificaciones a la NIC 16 y NIC 41- Agricultura, activos biológicos para producir frutos.

El Ente no espera que la aplicación de estas modificaciones genere un impacto significativo en los estados financieros.

3.4 Normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas emitidas por el IASB que no están vigentes a la fecha pero que han sido adoptadas en forma anticipada por el Ente

El Ente ha aplicado en forma anticipada la enmienda a la Norma Internacional de Contabilidad N°27 "Estados financieros separados" (cuya aplicación obligatoria está prevista para los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2016) respecto a la valuación de inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas, aplicando el método de la participación (valor patrimonial proporcional).

NOTA 4 POLÍTICAS CONTABLES

4.1 Bases de preparación

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costos históricos, excepto ciertos instrumentos financieros y los activos biológicos que son medidos al valor razonable al cierre del ejercicio.

Los estados financieros separados del Ente son presentados en la moneda del principal centro económico en donde opera (su moneda funcional). Con el propósito de presentar los estados financieros separados, los resultados y la posición financiera del Ente son expresados en pesos uruguayos, la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación de los estados financieros separados.

Tal como se indica en la Nota 3, es éste el primer ejercicio en el cual se aplica la totalidad de las Normas Internacionales de Información Financiera. Por tal motivo, de acuerdo a lo previsto por la NIIF 1 y NIC 1, se presentan tres estados de situación financiera, uno al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, un estado comparativo al 31 de diciembre de 2014 y un estado al inicio del primer período comparativo (1º de enero de 2014).

Las principales políticas contables adoptadas son presentadas a continuación.

4.2 Saldos en moneda extranjera

En la elaboración de los estados financieros, las transacciones en monedas distintas a la moneda funcional de la entidad (monedas extranjeras) son registradas en pesos uruguayos al tipo de cambio interbancario del día anterior a la transacción.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, fueron arbitrados a dólares estadounidenses (Nota 7) y convertidos a moneda nacional a los tipos de cambio de cierre de cada ejercicio (interbancario $ 29,948 por dólar al 31/12/15 y $ 24,369 por dólar al 31/12/14).

Las diferencias de cambio por ajuste de saldos en moneda extranjera se reconocen en el período en que se devengaron y se imputan en el capítulo Resultados financieros del Estado de resultados integral.

4.3 Definición de capital a mantener

El concepto de capital adoptado es el de capital financiero.

Se ha considerado resultado del ejercicio la diferencia que surge al comparar el patrimonio al cierre y al inicio del mismo, luego de excluir los aumentos y disminuciones correspondientes a aportes de capital, retiro de utilidades y similares.

4.4 Inventarios

Los inventarios son expresados al menor entre el costo y el valor neto realizable. El costo incluye los costos directos y cuando sea aplicable aquellos costos indirectos que fueron incurridos en poner los inventarios en su condición y lugar actuales. Para la determinación del valor neto realizable se recurre principalmente al costo de reposición de los bienes.

Para el ordenamiento de las salidas se sigue el criterio del precio promedio ponderado (PPP).

En función de la rotación de los inventarios, se han clasificado como no corrientes, aquéllos que esperan utilizarse en un plazo mayor a doce meses.

4.5 Propiedades, planta y equipo

Los bienes correspondientes a propiedades, planta y equipo se contabilizan a su valor de costo menos cualquier pérdida por deterioro.

Las adquisiciones del período se contabilizan a su costo de compra.

Las amortizaciones se calculan linealmente a partir del mes siguiente al de la incorporación de los bienes, en base a períodos de vida útil técnicamente estimados de los mismos, considerando sus respectivos valores residuales y se reconocen dentro del resultado del ejercicio integral.

A continuación se expone un cuadro con las vidas útiles utilizadas para el cálculo:

Clase de bien	Vida útil (años)
Edificios y construcciones	50
Obras civiles de Comunicación	20
Obras civiles y Edificios – Otra Generación	50
Maquinaria pesada	15
Máquinas – Herramientas	10
Medios de transporte	10
Mobiliario y equipamiento de oficina	10
Equipos para procesos informáticos	5
Equipos varios	10
Turbo grupo vapor y gas generación térmica	25
Instalaciones generación térmica	25
Turbinas y equipos generación hidráulica	40
Líneas y torres de Trasmisión	40
Cables de Trasmisión	30
Aerogeneradores	20
Grupos electrógenos Diesel	20
Líneas de Distribución	45
Cables subterráneos de Distribución	30
Transformadores, autotransformadores	30
Equipamiento de estaciones y subestaciones	20
Equipos e instalaciones Despacho Nacional de Cargas	10
Obras civiles - presas y centrales hidráulicas	100
Transceptores, multiplexores, nodos y eq. de onda	15
Cable fibra óptica	25
Estaciones y sistema control remoto y eq. telefónicos	10

El costo de mantenimiento y reparaciones se carga a resultados y el costo de las reformas y mejoras de importancia que incrementan el valor de los bienes se incorpora a los respectivos rubros del capítulo de propiedades, planta y equipo.

Los bienes en proceso de construcción para producción, propósitos administrativos o propósitos no determinados son valuados al costo menos cualquier pérdida por deterioro que pueda ser reconocida. Los costos relacionados con la actividad de inversión son cargados a las cuentas de obras en curso mediante la aplicación de la metodología de activación de gastos. La misma efectúa el reparto de los trabajos para las inversiones en curso entre las distintas órdenes de inversión.

Los bienes retirados de servicio se transfieren sustancialmente a Inventarios por su valor neto contable, dando de baja las respectivas cuentas de valor bruto y amortización acumulada.

4.6 Bienes en comodato

Las inversiones en bienes en comodato son mantenidas con un fin social, otorgadas a la Fundación Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE y ANTEL y a la Intendencia Municipal de Soriano.

Las mismas son medidas inicialmente al costo, incluyendo los costos de transacción.

Las amortizaciones se calculan linealmente a partir del mes siguiente al de la incorporación de los bienes, en base a períodos de vida útil técnicamente estimados de los mismos, considerando sus respectivos valores residuales.

4.7 Activos financieros

Los activos financieros son clasificados en las siguientes categorías: activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y es determinada al momento de su reconocimiento inicial.

Método del interés efectivo

El método del interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero y el devengamiento del ingreso por intereses a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar a lo largo de la vida esperada del activo financiero o, cuando sea apropiado, un menor período.

Los ingresos son reconocidos sobre el método del interés efectivo para instrumentos de deuda o colocaciones diferentes a aquellos activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros clasificados dentro de esta categoría son aquellos adquiridos para negociar. Los mismos son valuados, tanto inicialmente como posteriormente, al valor razonable, siendo reconocidos en el estado de resultados integral todas las ganancias o pérdidas derivadas del cambio de valor y aquéllas que resultan por el devengamiento de intereses o dividendos.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Son aquellas inversiones cuyos cobros son de cuantía fija determinable y cuyos vencimientos son fijos y además la entidad tiene tanto la intención efectiva como la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento. Dichas inversiones son registradas inicialmente al valor razonable más los costos asociados a su compra y posteriormente al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro.

Préstamos y cuentas por cobrar

Los créditos comerciales, préstamos y otros créditos cuyos cobros son de cuantía fija o determinable que no cotizan en un mercado activo son clasificados como préstamos y cuentas por cobrar. Éstos son medidos al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro. El ingreso por intereses es reconocido mediante la aplicación del método del interés efectivo, excepto para aquellos créditos de corto plazo para los cuales el reconocimiento de intereses sería inmaterial.

Activos financieros disponibles para la venta

Se clasifican como activos financieros disponibles para la venta, aquellos activos que no han sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores.

Baja en cuentas de un activo financiero

El Ente baja en cuentas a un activo financiero sólo cuando los derechos contractuales de recibir un flujo de fondos asociado a dicho activo expiran, o cuando se transfiere el activo financiero junto con todos sus riesgos y beneficios a otra entidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros, diferentes de aquéllos que son contabilizados al valor razonable con cambio a resultados, son analizados en busca de indicadores de deterioro a fecha de cierre de cada ejercicio. Se registra una pérdida por deterioro cuando existe evidencia objetiva, como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido con posterioridad al reconocimiento inicial, que representen una disminución en el flujo de fondos esperado.

4.8 Inversiones en subsidiarias

Una subsidiaria es una entidad sobre la cual el Ente tiene el control en la toma de decisiones de política operativa y financiera de la sociedad. Dichas inversiones son registradas al método de la participación (valor patrimonial proporcional), haciendo uso de la adopción anticipada de la enmienda introducida a la NIC 27 – Estados financieros separados (Nota 3.4). Tal como está previsto en la NIIF 1 "Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera", la adopción en forma anticipada ha sido realizada a partir de la fecha de transición (1° de enero de 2014). No obstante, la aplicación anticipada de la política contable descrita anteriormente no implica cambios respecto a las políticas aplicadas anteriormente bajo normas contables adecuadas en el Uruguay.

4.9 Inversiones en otras entidades

Las inversiones en otras entidades corresponden a la participación en el capital de otras entidades en las cuales el Ente comparte con otra empresa el control y la influencia en la toma de decisiones de política operativa y financiera de las sociedades como es el caso de Gas Sayago S.A. y ROUAR S.A., tiene influencia significativa como en el caso del Fideicomiso Financiero ARIAS y del Fideicomiso de Administración del Fondo de Estabilización Energética, o es un accionista minoritario y no tiene ni control ni influencia significativa en la toma de decisiones como en las sociedades Hidroneuquén S.A y Central Puerto S.A.

En los casos en que UTE es accionista minoritario, las inversiones se encuentran contabilizadas al valor razonable, excepto aquellas cuyo valor razonable no puede ser medido con fiabilidad por no tener un precio cotizado en un mercado activo, en cuyo caso se valúan al costo de adquisición ajustado por posibles deterioros de valor.

En los casos en que el Ente comparte el control y la influencia en la toma de decisiones de política operativa y financiera de las sociedades, así como en los casos de tener influencia significativa, las inversiones se valúan al valor patrimonial proporcional, haciendo uso de la adopción anticipada prevista por la enmienda a la NIC 27, tal como se indicó al referirse a la valuación de las inversiones en subsidiarias (Nota 4.8).

En particular, la inversión en Hidroneuquén S.A. se registra al costo ajustado por posibles deterioros que afecten el importe recuperable, la de Central Puerto S.A. al valor razonable, mientras que las inversiones en Gas Sayago S.A., ROUAR S.A., Fideicomiso Financiero ARIAS y Fideicomiso de Administración del Fondo de Estabilización Energética, se registran al valor patrimonial proporcional.

4.10 Activos biológicos

Con el objetivo original de proteger las áreas adyacentes de los lagos generados como consecuencia de la construcción de las distintas represas, se procedió a la plantación de bosques, cuya inversión luego se extendió a diferentes padrones. Como fin secundario, se aprovecha la madera para la fabricación de postes para el alumbrado público. Dichos bosques, son medidos tanto en el momento de su reconocimiento inicial como en la fecha de cada balance, a su valor razonable (determinado de acuerdo al modelo de negocio propio del Ente).

4.11 Pérdidas por deterioro de activos tangibles e intangibles

Al cierre de cada ejercicio, el Ente evalúa el valor registrado de sus activos tangibles e intangibles a fin de determinar si existen hechos o circunstancias que indiquen que el activo haya sufrido una pérdida por deterioro. Si existe alguno de estos hechos o circunstancias, se estima el importe recuperable de dicho activo para determinar el monto de la pérdida por deterioro correspondiente. Si el activo no genera flujos de efectivo que sean independientes de otros activos, el Ente estima el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual pertenece el activo.

El valor recuperable, es el mayor, entre el valor razonable menos los costos para la venta y el valor de uso. El valor de uso, es el valor actual de los flujos de efectivo estimado, que se espera que surjan de la operación continuada del activo a lo largo de su vida útil, así como de su enajenación o abandono al final de la misma. Para la determinación del valor de uso, los flujos proyectados de efectivo son descontados a su valor actual utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleje la evaluación actual del mercado, sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que soporta el activo que se está valorando.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) es menor que su valor registrado, el valor registrado del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable, reconociéndose inmediatamente una pérdida por deterioro.

Cuando una pérdida por deterioro se revierte posteriormente, el valor del activo se incrementa hasta su importe recuperable, siempre que dicho valor no exceda el valor que tendría en caso de nunca haberse reconocido una pérdida por deterioro. Esa reversión se reconoce dentro del resultado del ejercicio.

4.12 Previsiones

Las previsiones son reconocidas cuando el Ente tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, para la cual es probable que se requiera su cumplimiento y pueda realizarse una estimación confiable del monto.

El monto reconocido como una previsión es la mejor estimación del monto requerido para cumplir la obligación que tiene la entidad a fecha de cierre del ejercicio, considerando los riesgos e incertidumbres que conllevan dicha obligación. Cuando una obligación espera cumplirse en el largo plazo, el monto es determinado mediante un flujo de fondos descontado por una tasa que refleje el valor presente de dicha obligación.

Cuando el Ente tenga derecho a replicar el reclamo a terceros, reconocerá un crédito dentro del activo si se puede afirmar con seguridad que recuperará dicho monto.

4.13 Pasivos financieros e instrumentos de capital emitidos por el Ente

Clasificación como pasivos o patrimonio

Los instrumentos de pasivo o patrimonio se clasifican como pasivos financieros o patrimonio de acuerdo a la sustancia del acuerdo contractual.

Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio es cualquier contrato que evidencia un interés residual en los activos de cualquier entidad luego de deducir todos sus pasivos.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros que contrajo el Ente, corresponden a préstamos que son inicialmente medidos al valor razonable neto de costos de transacción. Con posterioridad son medidos al

costo amortizado empleando el método de la tasa de interés efectiva para el devengamiento de los intereses.

4.14 Instrumentos financieros derivados

El Ente ha recurrido a instrumentos financieros derivados para administrar su exposición a la variabilidad de la tasa de interés y tipo de cambio mediante la contratación de swaps de tasas de interés y compra de dólares a futuro, respectivamente. Los detalles de dichos instrumentos son revelados en la Nota 8.2.

Los instrumentos derivados son inicialmente reconocidos al valor razonable del día en que se celebra el contrato y posteriormente son actualizados en función del valor razonable al cierre del ejercicio. Los cambios en el valor del instrumento, son reconocidos dentro del resultado del ejercicio.

4.15 Beneficios sociales

No existen planes de jubilación privativos al organismo; su personal está cubierto por los planes previsionales gubernamentales (amparados por lo dispuesto en la Ley N° 16.713 del 03/09/95), más una cobertura adicional privada opcional, financiada por los propios funcionarios.

Los beneficios previsionales y los aportes a los institutos de previsión social se reconocen sobre la base de lo devengado.

4.16 Impuesto a la renta

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

4.16.1 Impuesto a pagar

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravada difiere del resultado contable como se reporta en el estado de resultados integral, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros años y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo del Ente por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

4.16.2 Impuesto diferido

El impuesto diferido es aquél que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporales deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado al cierre de cada ejercicio y reducido en la medida que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sean recuperables.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Entidad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

Tanto el impuesto a pagar como el diferido son reconocidos como gasto o ingresos en el estado de resultados integral, excepto cuando se relacionan con ítems que han sido acreditados o debitados directamente en patrimonio. En dicho caso el impuesto devengado se reconocería directamente en patrimonio.

En la Nota 5.6 se expone el detalle de la estimación realizada.

4.17 Tributos

A continuación, se presenta un detalle de los tributos para los cuales el Ente es sujeto pasivo o es designado como agente de retención o percepción:

1. A partir del 01/05/95 y como consecuencia de la Ley N° 16.697 del 25/04/95 y del Decreto N° 158/95 del 28/04/95, UTE pasó a ser contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, en sustitución del IMESI que se tributaba hasta entonces. (*)

2. En cuanto al Impuesto a la renta, la empresa se encuentra comprendida como contribuyente a partir del ejercicio 1991. A partir del ejercicio 2003 se comenzó a aplicar el método del impuesto a la renta diferido, según indica la Norma Internacional de Contabilidad N° 12. Las revelaciones requeridas por dicha norma se presentan en la Nota 5.6. Por Ley N° 18.083 del 27/12/06, se aprobó la entrada en vigencia del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE), para los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2007. (*)

3. A partir del 05/01/96 por aplicación del art. 665 de la Ley N° 16.736 y art. 1° del Decreto N° 505/96 del 24/12/96, la empresa pasó a estar comprendida como contribuyente del Impuesto al patrimonio desde el ejercicio 1996 inclusive.

4. La Ley N° 16.853 del 14 de agosto de 1997 facultó al Tribunal de Cuentas de la República a fijar una tasa de hasta el 1,5 °/₀₀ (uno con cincuenta por diez mil) sobre los ingresos brutos de las empresas industriales y comerciales del Estado, por la intervención que le compete en los estados financieros de éstas.

5. A partir de la promulgación del Decreto N° 528/003 del 23/12/03, el Poder Ejecutivo designa a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que integran el dominio industrial y comercial del Estado como agentes de retención del 60% de IVA por las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. Los Decretos N° 363/011 y N° 364/011 del 26/10/11, establecieron cambios en el régimen de retención establecido en el Decreto N° 528/003, reduciendo el porcentaje de retención de IVA a 40% para los servicios de construcción contratados en régimen de licitación pública y la compra de energía eléctrica. En ambos casos la vigencia era a partir del 01/11/11 y hasta el 31/12/12. Con fecha 28/01/13 y 14/02/13, se publicaron los Decretos N° 18/013 y N° 43/013, respectivamente. El primero de ellos estableció que en los casos de compra de energía eléctrica facturados entre el 01/01/13 y el 31/12/14, el porcentaje de retención de IVA ascenderá al 20%. El segundo prorrogó hasta el 31/12/13 el período de aplicación del porcentaje de retención (40%) establecido por el Decreto N° 363/011 para los servicios de construcción contratados en régimen de licitación pública. El Decreto N° 29/014 extendió el plazo de aplicación de las disposiciones establecidas por el Decreto N° 363/011 hasta el 31/12/14. Los Decretos 366/014 del 16/12/2014 y 333/015 del 7/12/2015, prorrogaron las disposiciones hasta el 31/12/2015 y 31/12/2017, respectivamente.

6. La Ley N° 17.598 del 13 de diciembre de 2002 creó la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua y facultó al Poder Ejecutivo a fijar una tasa de hasta el 2°/₀₀ (dos por mil) sobre el total del ingreso por la prestación gravada. El Decreto N° 544/003 confirmó la tasa en el máximo de su tope.

7. Por ley N° 16.832 art. 10, del 17 junio de 1997 se creó la Tasa del Despacho de Cargas a verter a la ADME (Administración del Mercado Eléctrico), que se devenga por cada

transacción que se ejecuta a través del Sistema Interconectado Nacional. Por Decreto N° 377/015, se estableció el monto de la tasa en $ 4,380 por MWh para el año 2015.

8. A partir del 01/07/07 y como consecuencia de la Ley N° 18.083 de 27/12/06 y Decretos reglamentarios, UTE pasó a ser agente de retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR) y del 90% del IVA de los servicios de salud que contrate.

9. El Decreto N° 86/012 aprobó el Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) creado el 29/12/11 por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Corporación Nacional para el Desarrollo. UTE en calidad de empresa prestadora de energía, debe aportar anualmente al FUDAEE el 0,13% del total de las ventas anuales de energéticos en el mercado interno al consumidor final o intermediario, en la medida que el fideicomiso haya aplicado los fondos recibidos correspondientes a aportes anteriores.

10. A partir del 1° de julio de 2008 y como consecuencia de la Ley N° 18.314 y decretos reglamentarios, UTE se convirtió en agente de retención del Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

11. El Decreto 394/013 del 06/12/2013 derogó lo relativo a la suspensión de la aplicación del sistema de retención del IVA y del IRAE a los servicios de seguridad, vigilancia y limpieza y por lo tanto, a partir del 01/01/2014 comenzó a regir para UTE el régimen de retención establecido en el Decreto 194/000 que dispone la retención de IVA e IRAE en relación a los servicios de seguridad, vigilancia y limpieza.

(*) De acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo N° 458/11 el incremento patrimonial derivado de los fondos no reintegrables otorgados a UTE por el Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), en el Marco del "Proyecto Interconexión Eléctrica 500kv Uruguay – Brasil", no se computará a ningún efecto en la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y del Impuesto al Valor Agregado.

4.18 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se valúan al valor razonable neto de la contrapartida recibida o por recibir y representa el monto a percibir por bienes y servicios proporcionados en el curso normal del negocio, neto de descuentos e impuestos relacionados con ventas.

4.18.1 Venta de bienes

La venta de bienes es reconocida cuando los bienes son entregados y se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

4.18.2 Venta de energía eléctrica

El reconocimiento de ingresos asociado a la venta de energía eléctrica varía según el tipo de servicio prestado, tal como se presenta a continuación:

- Los cargos fijos y por potencia contratada son de carácter mensual y por ello se reconocen en función del avance del mes.

- La venta de energía eléctrica se reconoce en función del suministro en kWh, el cual es medido mediante la lectura de los medidores.

A los efectos de incluir los ingresos devengados asociados a los consumos no facturados en diciembre de 2015, se efectuó una estimación de los mismos. Para ello se consideró la facturación real de diciembre de 2015 (la cual incluye consumos de parte de noviembre y

diciembre) y en función de su composición por tarifas, se extrapolaron los montos que se facturarán en enero de 2016 (los cuales incluirán servicios brindados en diciembre).

4.18.3 Venta de servicios conexos

Los ingresos derivados de la venta de servicios conexos son reconocidos a medida que se van completando las fases pactadas en el contrato marco de cada proyecto.

La venta de servicios es reconocida cuando el servicio es prestado.

4.18.4 Ingresos por resultados financieros

Los ingresos por intereses son devengados a través del tiempo, por referencia al saldo pendiente principal y a la tasa efectiva de interés aplicable, la cual es la tasa que descuenta exactamente los ingresos futuros a recibir a lo largo de la vida útil del activo financiero hasta el valor neto en libros de dicho activo.

Los ingresos por dividendos provenientes de inversiones son reconocidos cuando queda establecido el derecho de los accionistas a recibir un pago.

4.18.5 Devengamiento del costo asociado a la venta de bienes y servicios

El costo de explotación representa los importes que el Ente ha pagado o comprometido pagar atribuibles a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como también los costos asociados a la prestación de servicios de consultoría. Los gastos de administración y ventas y los resultados financieros susceptibles de ser imputados a períodos han sido computados siguiendo dicho criterio.

4.18.6 Transferencia de activos desde clientes

Dentro de la operativa normal (en general en programas de electrificación rural), el Ente acuerda con los clientes que para efectuar la conexión a la red eléctrica y proporcionar acceso continuo al suministro de electricidad, el cliente debe llevar a cabo inversiones que luego transfiere a UTE. De acuerdo con la NIC 18, la entidad determina que los servicios pueden ser identificados de forma separada (dado que la entrega del servicio de conexión al cliente representa un valor por sí mismo, que el valor del servicio de conexión puede ser medido de forma fiable y además que la tarifa aplicada con posterioridad por el suministro de energía no se realiza a un valor diferente del resto de los clientes en la misma situación).

En base a estos elementos, en aplicación de la CINIIF 18, el Ente reconoce el ingreso por los activos que transfieren los clientes (para posteriormente suministrarle energía) en el momento en que se reciben los mismos.

4.18.7 Transferencia de activos desde Generadores

El Ente ha acordado con otros generadores de energía eléctrica que los mismos deben hacerse cargo de los costos necesarios para conectar su central generadora a la red de UTE, así como del costo de ampliación de dicha red. Posteriormente, dichas inversiones deben ser transferidas a UTE.

En aplicación de la NIC 18 y de la CINIIF 18, el Ente evalúa que existe un derecho a un servicio continuo y en tal sentido reconoce un ingreso diferido por los activos transferidos por los generadores (para posteriormente comprarle energía), reconociéndolo en resultados durante la vida útil de dichos activos.

470

4.19 Costos por préstamos

Los costos relacionados con préstamos atribuibles a la adquisición o construcción de activos aptos (aquellos que requieren de un período sustancial antes de estar listo para el uso al que están destinados o para la venta) se capitalizan formando parte del costo de dichos activos, mientras que los restantes costos de préstamos devengados se reconocen como un gasto en Resultados financieros.

4.20 Subvenciones del gobierno

Las subvenciones recibidas del gobierno para la compra, construcción o adquisición de cualquier otra forma de activos fijos, se presentan en el estado de situación financiera como partidas de ingresos diferidos y se reconocen en resultados sobre una base sistemática a lo largo de la vida útil del correspondiente activo. Con la denominación "gobierno" se hace referencia a "las agencias gubernamentales y organismos similares, ya sean locales, regionales, nacionales o internacionales", tal como se establece en las definiciones de la NIC 20 "Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales".

En particular, el Ente recibió subvenciones para la construcción de activos, por parte del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR. Los detalles de dichas subvenciones se revelan en la Nota 5.14.

4.21 Política de seguros

En materia de recursos materiales, los seguros contratados cubren los riesgos a que están expuestos los siguientes bienes: centrales hidroeléctricas Gabriel Terra, Rincón de Baygorria y Constitución, Central Batlle, Motores Wärtsila ubicados en Central Batlle, Central La Tablada, Central Punta del Tigre, Estación Conversora de Frecuencia de Rivera, Parque de Aerogeneradores de Sierra de los Caracoles I y II, Parque Eólico Juan Pablo Terra, Instalaciones Electrónicas de Procesamiento de Datos, Planta Fotovoltaica de Salto, contenido de los Centros Logísticos de Montevideo e Interior, flota automotriz, maquinaria pesada, mercadería adquirida en el exterior del país, montes forestales, edificio y ascensores del Palacio de la Luz, planta de preservación de madera de Rincón del Bonete, turbina Solar de Rivera, turboalternador Alsthom, centros de capacitación Rondeau, Leguizamón y Paso de los Toros, mástiles de comunicación, Laboratorio, instalaciones del local comercial en Ciudad de la Costa.

En materia de recursos humanos se contratan para todo el personal seguro por accidentes de trabajo y seguro de vida, así como también seguro por accidentes personales para los funcionarios que deban cumplir misiones de servicio en el exterior del país y seguro por accidentes personales en el marco del Proyecto Plenitud.

En el ejercicio 2013 UTE contrató un seguro climático basado en el nivel de lluvias y su impacto en la energía hidráulica, a efectos de estabilizar el costo de abastecimiento de la demanda de energía eléctrica, cuya cobertura finalizó el 30/06/15.

4.22 Estado de flujos de efectivo

A efectos de la elaboración del Estado de flujos de efectivo, se han considerado como efectivo las Disponibilidades y Activos financieros que se van a realizar en un plazo menor a 90 días. A continuación se presenta la composición del mismo:

	2015	2014
Disponibilidades	10.870.783.460	6.418.415.352
Inversiones en otros activos financieros	-	717.236.616
	10.870.783.460	7.135.651.968

En el ejercicio 2015 se realizaron altas de propiedad, planta y equipo (netas de capitalizaciones de obras en curso) por $ 14.750.339.413 ($ 16.608.196.017 en 2014). En el estado se expone una aplicación de $ 6.782.790.214 ($ 10.230.562.979 en 2014), debido a que se dedujeron por no implicar movimiento de fondos del ejercicio, los siguientes conceptos:

- anticipos declarados anteriormente como aplicación de fondos y que corresponden a altas del presente ejercicio por $ 427.555.753 ($ 2.119.693.323 en 2014),
- capitalización del aporte de OPP indicado en la Nota 5.17 por $ 103.328.895 ($ 151.259.037 en 2014),
- aportes de generadores indicados en Nota 5.14 por $ 992.955.766 ($ 1.726.675.808 en 2014),
- altas de bienes pendientes de pago por $ 4.613.372.518 ($ 1.293.531.295 en 2014),
- aportes de clientes para obras por $ 346.972.370 ($ 166.236.869 en 2014),
- capitalización de costos de préstamos por $ 1.483.363.897 ($ 718.691.314 en 2014),
- bienes recibidos en forma de pago de un crédito por ventas de energía eléctrica, por un total equivalente a $ 201.545.392 en 2014.

En el presente ejercicio se realizaron aportes al Fideicomiso Financiero Pampa por $ 489.733.794, Fideicomiso Financiero Arias por $ 319.498.880 y un adelanto a cuenta de futuras integraciones de capital a AREAFLIN S.A. por $ 404.451.956.

En 2014 se efectuaron aportes de capital en ROUAR S.A. por un total de $ 354.236.810 y en Gas Sayago S.A. por $ 837.000.000.

En el presente ejercicio se contrató con la empresa APR Energy Uruguay S.A. un arrendamiento financiero de dos turbinas para generación. Al 31 de diciembre de 2015 el contrato finalizó, efectuándose pagos por un total de $ 316.017.161 (equivalente a U$S 10.750.100).

4.23 Acuerdos de concesión de servicios

El Ente ha celebrado contratos de compraventa de energía eléctrica con generadores privados en los que, a juicio de la Gerencia, se cumplen las condiciones estipuladas en la Interpretación CINIIF 12 "Acuerdos de Concesión de Servicios", en calidad de entidad concedente. La norma citada no aborda la contabilización a realizar por la concedente, generándose así un vacío normativo. En aplicación de la NIC 8 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores", la Gerencia ha considerado que debe aplicar la Norma Internacional del Sector Público - NICSP 32 "Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente", ya que si bien las normas del sector público no son aplicables a UTE por tratarse de una empresa pública, en el párrafo 1 de la Guía de aplicación de dicha norma se establece que "Esta Norma pretende ser "espejo" de la Interpretación 12 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera, Acuerdos de Concesión de Servicios (CINIIF 12)".

En aplicación de la NICSP 32 el Ente reconoce activos de concesión de servicios proporcionados por el operador, en particular parques de generación de energía eléctrica, midiéndolos inicialmente a su valor razonable. Posteriormente se miden de acuerdo a la NIC 16. En contrapartida, se refleja un pasivo, en particular un ingreso diferido, reconociéndose en resultados durante la vida útil de los activos recibidos en concesión.

4.24 Primer año de adopción de Normas Internacionales de Información Financiera

Los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 constituyen los primeros estados financieros del Ente elaborados de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera, tal como se establece en la Nota 3.1.

La fecha de transición del Ente a Normas Internacionales de Información Financiera es el 1° de enero de 2014, siendo sus últimos estados financieros elaborados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay según el Decreto 266/07 los que correspondieron al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

4.24.1 Excepciones aplicadas

La NIIF 1 "Adopción por primera vez de Normas Internacionales de Información Financiera" permite a las entidades que adopten dicho cuerpo normativo por primera vez, aplicar excepciones en la aplicación retroactiva de ciertas NIIF. En tal sentido, el Ente ha aplicado las siguientes excepciones:

- Los elementos de propiedad, planta y equipo y los bienes en comodato se presentan en el estado de situación financiera tal como se valuaban de acuerdo a normas contables adecuadas en el Uruguay, en base al costo histórico ajustado por inflación hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011. El Ente ha optado por tomar dichos valores como costo atribuido a la fecha de transición dado que a esa fecha el valor es comparable al costo depreciado según las NIIF.

- El Ente ha adoptado la excepción prevista en la NIIF 1 respecto a la capitalización de los costos por préstamos, aplicando los requerimientos de la NIC 23 "Costos por préstamos" a partir de la fecha de transición.

4.24.2 Estimaciones contables

Las estimaciones efectuadas al 1º de enero de 2014 (fecha de transición a NIIF) y al 31 de diciembre de 2014 (primer ejercicio en el que se presenta información comparativa) son consistentes con aquellas realizadas para las mismas fechas, de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay, por lo cual no debieron realizarse ajustes para reflejar diferencias en la aplicación de políticas contables.

4.24.3 Efecto en el cambio de políticas contables

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado integral del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, son similares a los criterios aplicados en el ejercicio anterior, con excepción de:

- capitalización de costos por préstamos asociados a activos aptos, tal como se indica en la Nota 4.19, tanto en lo que refiere a los activos aptos del Ente como a las inversiones en otras empresas,

- presentación del estado de resultados integral de acuerdo a NIC 1.

A continuación se presenta la conciliación del patrimonio y resultado integral del Ente, según los principios contables aplicados de acuerdo a las normas contables adecuadas previas (NCA previas) y las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF), tal como se exige en la NIIF 1. A la fecha de transición (1º de enero de 2014) no existían diferencias entre las normas mencionadas, por lo cual sólo se presenta la conciliación correspondiente al patrimonio al 31 de diciembre de 2014.

Conciliación del patrimonio al 31 de diciembre de 2014:

	31/12/2014 NCA previas	Ajustes		31/12/2014 NIIF
ACTIVO				
Activo corriente				
Disponibilidades	6.418.415.352	-		6.418.415.352
Inversiones en otros activos financieros	719.050.035	-		719.050.035
Créditos por ventas	4.913.079.020	-		4.913.079.020
Otros créditos	3.757.749.170	-		3.757.749.170
Inventarios	3.794.921.650	-		3.794.921.650
Total Activo corriente	**19.603.215.228**	**-**		**19.603.215.228**
Activo no corriente				
Propiedad, planta y equipo	106.009.370.801	718.691.314	(*1)	106.728.062.115
Bienes en concesión de servicio	16.230.741.456	-		16.230.741.456
Créditos a largo plazo:				
- Activo por impuesto diferido	9.552.594.564	(179.672.829)	(*1)	9.372.921.735
- Otros créditos a largo plazo	2.611.017.797	-		2.611.017.797
Total créditos a largo plazo	12.163.612.361	(179.672.829)		11.983.939.532
Inventarios	2.745.490.594			2.745.490.594
Inversiones a largo plazo:				
- Inversiones en subsidiarias	93.831.665	-		93.831.665
- Inversiones en otras entidades	1.617.824.379	24.917.402	(*2)	1.642.741.781
- Bienes en comodato	350.094.104	-		350.094.104
- Inversiones en otros activos financieros	3.303.535	-		3.303.535
Total inversiones a largo plazo	2.065.053.682	24.917.402		2.089.971.084
Activos biológicos	113.195.210	-		113.195.210
Créditos por ventas	57.252.663	-		57.252.663
Total Activo no corriente	**139.384.716.766**	**563.935.888**		**139.948.652.654**
TOTAL ACTIVO	**158.987.931.994**	**563.935.888**		**159.551.867.881**
PASIVO Y PATRIMONIO				
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	6.465.373.223	-		6.465.373.223
Deudas financieras	2.849.906.124	-		2.849.906.124
Deudas diversas	3.609.939.124	-		3.609.939.124
Pasivo por concesión de servicios	826.863.246	-		826.863.246
Previsiones	408.726.736	-		408.726.736
Total Pasivo corriente	**14.160.808.452**	**-**		**14.160.808.452**
Pasivo no corriente				
Deudas financieras	20.724.398.903	-		20.724.398.903
Deudas diversas	3.705.880.331	-		3.705.880.331
Pasivo por concesión de servicios	15.403.878.210	-		15.403.878.210
Previsiones	519.030.669	-		519.030.669
Total Pasivo no corriente	**40.353.188.112**	**-**		**40.353.188.112**
Total Pasivo	**54.513.996.565**	**-**		**54.513.996.565**
Patrimonio				
Capital	3.357.834.929	-		3.357.834.929
Reserva por reexpresión	80.737.855.374	-		80.737.855.374
Transf. neta Fdo.Estabilizac.Energética	(6.847.365.123)	-		(6.847.365.123)
Reservas	16.292.625.014	-		16.292.625.014
Resultados acumulados	10.932.985.234	563.935.888	(*1 y *2)	11.496.921.122
Total Patrimonio	**104.473.935.429**	**563.935.888**		**105.037.871.316**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**158.987.931.994**	**563.935.888**		**159.551.867.881**

472

Conciliación del resultado integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014:

	Ejercicio 2014 NCA previas	Ajustes		Ejercicio 2014 NIIF
Ingresos operativos				
Venta de energía eléctrica local	38.092.530.539	-		38.092.530.539
Venta de energía eléctrica al exterior	981.397.118	-		981.397.118
	39.073.927.657	-		39.073.927.657
Bonificaciones	(564.123.384)	-		(564.123.384)
Ingresos operativos netos	38.509.804.273	-		38.509.804.273
Otros ingresos de explotación	551.328.476	-		551.328.476
Total de ingresos de explotación	39.061.132.750	-		39.061.132.750
Costos de explotación	(20.514.878.416)	-		(20.514.878.416)
Resultado de explotación	18.546.254.334	-		18.546.254.334
Gastos de administración y ventas	(7.131.391.454)	-		(7.131.391.454)
Resultados diversos				
Ingresos varios	909.936.232	-		909.936.232
Gastos varios	(1.596.086.206)	24.917.402	(*2)	(1.571.168.803)
	(686.149.974)	24.917.402		(661.232.571)
Resultados financieros	(1.325.789.106)	718.691.314	(*1)	(607.097.792)
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta	9.402.923.801	743.608.717		10.146.532.518
Impuesto a la renta	1.087.726.113	(179.672.829)	(*1)	908.053.284
Resultado neto del ejercicio	**10.490.649.914**	**563.935.888**		**11.054.585.802**
Otros resultados integrales - Partidas que se reclasificarán posteriormente al resultado del ejercicio -				
Reserva por conversión	-	36.756.037	(*3)	36.756.037
Resultado integral del ejercicio	**10.490.649.914**	**600.691.925**		**11.091.341.839**

(*1) De acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay vigentes al 31 de diciembre de 2014, establecidas por Decreto 266/07, el Ente reconocía como gasto (Resultado financiero) el costo del financiamiento relacionado con la construcción de activos aptos. A los efectos de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, en aplicación de la NIC 23, el Ente procedió a capitalizar dichos costos por préstamos a partir de la fecha de transición, resultando en un incremento en el valor de los bienes de propiedad, planta y equipo, una reducción en el activo por impuesto diferido y en contrapartida un incremento en los Resultados acumulados (Resultados financieros).

(*2) Las empresas Gas Sayago S.A. y ROUAR S.A., al igual que UTE, procedieron a capitalizar los costos por préstamos relacionados con activos aptos, y por lo tanto se produjo un incremento en sus respectivos patrimonios. En tal sentido, el Ente procedió a reconocer al 31 de diciembre de 2014 el mayor valor de sus inversiones en dichas empresas ($ 17.897.558 correspondientes a Gas Sayago S.A. y $ 7.019.844 correspondientes a ROUAR S.A.) con el consiguiente incremento en los Resultados acumulados (Resultados Diversos – Gastos varios).

(*3) La preparación de estados financieros conforme a las NIIF exige la elaboración del Estado de Resultados Integral. En consecuencia el Ente procedió a reconocer como Otros resultados integrales, el mayor valor generado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 de la porción que corresponde al Ente sobre la diferencia resultante de la conversión a pesos uruguayos de los estados financieros de ROUAR S.A., medidos originalmente en dólares estadounidenses.

NOTA 5 INFORMACIÓN REFERENTE A PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

5.1 Disponibilidades

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Bancos	10.856.715.624	6.402.938.370	5.172.854.803
Fondos en tránsito	706.652	1.743.565	4.634.410
Caja y fondo fijo	13.361.184	13.733.417	15.608.365
	10.870.783.460	6.418.415.352	5.193.097.578

5.2 Créditos por ventas

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Deudores simples energía eléctrica	4.156.175.513	3.341.867.391	3.639.486.078	-	-	-
Deudores morosos energía eléctrica	1.169.979.037	1.271.045.400	1.496.823.527	-	-	6.456.303
Recuperación IVA Ds.oficiales y municipales	(3.077.970)	(2.891.157)	(23.004.739)	-	-	-
Deudores en gestión judicial	46.279.962	24.569.574	50.530.099	-	-	-
Deudores documentados energía eléctrica	700.202.291	689.116.428	588.399.879	-	-	1.231.994.860
Fideicomiso por deuda intendencias	-	29.632.000	-	62.651.014	57.252.663	-
Previsión por deudores incobrables	(454.176.400)	(399.237.705)	(705.818.678)	-	-	(5.292.051)
Intereses a devengar	(35.227.548)	(53.424.262)	(30.531.478)	-	-	-
Deudores simples por servicio de consultoría	39.260.199	25.750.902	28.071.026	-	-	-
Deudores documentados por servicio de consultoría	-	-	-	-	-	55.881.547
Previsión por deudores incobrables consultoría	(15.672.199)	(13.349.550)	(13.704.214)	-	-	-
	5.603.742.884	4.913.079.020	5.029.251.500	62.651.014	57.252.663	1.289.040.658

Las cuentas a cobrar se expresan a su valor nominal ajustado por previsiones correspondientes a la irrecuperabilidad estimada.

El plazo promedio de cobro de los créditos por ventas es de 41 días (38 días en el ejercicio 2014). No se cargan multas y recargos a los créditos por ventas, si los mismos se abonan dentro de su vencimiento.

Para las facturas vencidas se genera automáticamente una multa del 5% del monto de la factura impaga, cuando ésta se paga dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento; cuando se paga posteriormente, la multa asciende al 10%. En la factura siguiente a la que se realiza el pago, se calculan recargos, cuya tasa efectiva mensual vigente es 1,1%.

Posteriormente al vencimiento y junto con la factura del mes siguiente, se envía carta de aviso de corte y transcurrido un plazo de 10 días hábiles sin efectuar el pago de la deuda, se procede al corte del suministro.

Luego de cortado el suministro, a los 30 días hábiles siguientes se realiza el trámite de baja del acuerdo eléctrico.

Se entrega notificación de deuda, pasa al estado de dudoso cobro y se analiza la conveniencia de enviarse al clearing y de iniciar acciones legales para el cobro o su pasaje a incobrables.

Antes de aceptar a un cliente nuevo, el Ente analiza si el mismo mantiene deudas anteriores, para evitar la incobrabilidad de las ventas que se realizan. Con excepción de las partes relacionadas reveladas en la Nota 11 ningún cliente representa más del 1% del total de créditos por ventas.

En diciembre de 2013 se firmaron acuerdos con las intendencias departamentales de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Flores, Florida, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, Tacuarembó y Treinta y Tres, por los cuales se reestructuró la deuda documentada a dicha fecha, otorgándose una quita del 60% de la referida deuda, y convirtiendo la deuda remanente a unidades indexadas, fijando nuevos plazos y tasas de interés.

Con fecha 11 de junio de 2014, UTE en calidad de fideicomitente y RAFISA en calidad de fiduciario, firmaron un contrato de fideicomiso financiero de oferta pública, denominado "Fideicomiso financiero UTE – Reestructuración deudas de Intendencias por Alumbrado Público". La finalidad del mismo consiste en servir de mecanismo de pago a UTE de los créditos reestructurados en diciembre/2013, indicados anteriormente. En virtud de dicho contrato, UTE cedió y transfirió al fiduciario sin recurso, los créditos indicados por un total de UI 480.040.556, reconociendo gastos derivados de dicho contrato por UI 4.090.628.

El Fiduciario ha emitido títulos de deuda de oferta pública y ha transferido a UTE un total equivalente a UI 456.628.700. Al cierre del ejercicio finalizado el 31/12/15 queda un saldo remanente pendiente de cobro de UI 19.321.228, que se expone como un crédito de largo plazo, cuyo cobro será gestionado por el fideicomiso y posteriormente remitido a UTE.

A continuación se presentan los saldos por venta de energía eléctrica en miles de pesos clasificados según antigüedad:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
0 a 60 días	4.843.278	3.930.703	4.273.030
60 a 90 días	46.139	53.493	169.535
90 a 360 días	311.402	447.511	382.343
> 360 días *	934.470	981.776	2.187.783
Total	6.135.288	5.413.483	7.012.691

* En los ejercicios finalizados el 31/12/15 y 31/12/14 se incluye la deuda con el Fideicomiso detallado anteriormente (al 01/01/14 se incluye deuda documentada con intendencias municipales).

El Ente mantiene como política la formación de una previsión equivalente al cien por ciento del saldo de aquellos deudores difícilmente recuperables, determinada sobre la base de un análisis individual de la recuperabilidad de los mismos.

La variación de la previsión para incobrables por venta de energía eléctrica ha sido la siguiente:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Saldo inicial	(399.237.705)	(711.110.730)	(1.891.972.504)
Constituciones	(257.175.212)	128.852.523	(558.571.379)
Usos	202.236.517	183.020.502	1.739.433.153
Saldo final	(454.176.400)	(399.237.705)	(711.110.730)

En los usos de la previsión del ejercicio 2013 se incluye la correspondiente a la quita del 60% de la deuda documentada de las intendencias por un total de $ 1.476.233.564.

Al determinar la recuperabilidad de los créditos por ventas, se considera cualquier cambio en la calidad crediticia de los deudores desde el momento en que se otorgó el crédito hasta la fecha de cierre. La concentración del riesgo crediticio es limitada, dado que existe una base muy atomizada de la cartera.

La Dirección del Ente estima que el valor registrado de sus créditos por cobrar no difiere sustancialmente de su valor justo.

5.3 Otros créditos

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Adelantos de impuestos netos de provisiones	72.999.078	146.559.085	196.248.725	-	-	-
Anticipos a partes vinculadas (Nota 11)	1.677.756.393	2.658.260.308	509.131.985	2.453.983.357	1.624.600.032	1.214.026.695
Anticipos Central ciclo combinado-Punta del Tigre	-	-	-	990.059.139	808.051.345	2.181.883.248
Seguro climático pagado por adelantado	-	404.931.550	711.990.933	-	-	355.995.467
Otros pagos anticipados	135.578.153	232.688.240	549.418.426	57.357.286	145.359.356	468.893.215
Garantía por cambio comprado a futuro	718.752.000	-	-	312.357.640	-	-
Montos consignados en bancos	-	-	-	108.919.732	656.947	3.275.860
Deuda Fideicomiso PAMPA	228.787.986	-	-	-	-	-
Deuda por préstamo a Interconexión del Sur S.A.	602.479.915	-	-	-	-	-
Diversos	432.674.910	323.460.489	315.124.487	58.164.439	34.725.848	44.866.731
Previsión otros créditos incobrables	(8.369.864)	(8.027.667)	(25.988.039)	-	-	-
Intereses financieros a devengar	(2.164.924)	(122.835)	(147.942)	(8.230.916)	(2.375.732)	(5.263.363)
	3.858.493.647	3.757.749.170	2.255.778.577	3.972.610.677	2.611.017.797	4.263.677.853

5.4 Inventarios

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Materiales en depósito	862.315.524	796.274.183	707.458.426	2.800.439.627	2.724.313.277	2.485.103.664
Materiales energéticos	1.477.089.978	2.133.370.610	1.492.085.956	-	-	-
Otros materiales para trabajos DYC	655.095.445	761.690.655	674.655.398	-	-	-
Materiales en tránsito	12.495.972	103.586.202	42.693.968	72.952.148	633.704.514	1.143.327.936
Bienes desafectados de su uso	-	-	-	35.703.325	35.703.325	35.703.325
Previsión por obsolescencia	-	-	-	(672.568.371)	(648.230.521)	(720.521.467)
	3.006.996.920	3.794.921.650	2.916.893.748	2.236.526.728	2.745.490.594	2.943.613.459

El Ente mantiene como política la formación de una previsión equivalente al cien por ciento del saldo de aquellos inventarios difícilmente recuperables, determinada sobre la base de un análisis individual de la recuperabilidad de los mismos.

La previsión por obsolescencia de inventarios ha tenido la siguiente evolución:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Saldo inicial	(648.230.521)	(720.521.467)	(563.054.492)
Constituciones	(24.337.850)	-	(157.466.975)
Desafectaciones	-	72.204.949	-
Usos de la previsión	-	85.996	-
Saldo final	(672.568.371)	(648.230.521)	(720.521.467)

474

5.5 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

5.5.1 Detalle de Propiedad, planta y equipo

	Bienes generales	Producción				Trasmisión		
		Térmica	Hidráulica	Eólica y otras	Total Producción	Líneas y cables	Estaciones	Total Trasmisión
Valor bruto al 31.12.14	20.622.419	15.574.251	22.223.405	4.260.977	42.058.633	23.499.610	24.241.170	47.740.780
Altas	1.257.465	402.094	3.650	596.261	1.002.300	147.254	904.747	1.052.001
Capitaliz. obras en curso	-	-	-	-	-	-	-	-
Bajas	(190.737)	-	-	(26.467)	(26.467)	-	(473)	(473)
Reclasificaciones	116.459	249.355	-	-	249.355	-	16.460	16.460
Ajustes	-	-	-	-	-	-	20.206	20.206
Valor bruto al 31.12.15	21.584.871	16.203.700	22.229.260	4.830.871	43.265.833	23.646.864	25.183.260	48.829.124
Amortiz. acum. al 31.12.14	14.771.326	6.200.453	7.305.923	816.054	14.322.430	16.691.393	15.145.221	31.836.614
Amortizaciones	621.729	737.641	979.166	249.042	1.967.249	545.561	587.737	1.125.798
Bajas	(91.302)	-	-	(23.731)	(23.731)	-	(19)	(19)
Reclasificaciones	-	(30.924)	-	-	(30.924)	-	-	-
Amortiz. acum. al 31.12.15	15.301.753	6.907.170	8.285.089	1.041.165	16.235.024	17.236.454	15.725.958	32.962.404
Valores netos al 31.12.15	6.283.122	9.296.530	13.943.571	3.788.706	27.130.807	6.410.410	9.456.310	15.866.720

	Distribución				Comercial			Otras instalaciones eléctricas	TOTAL Bienes en servicio	Obras en curso	Importaciones en trámite	TOTAL Propiedad, planta y equipo
	Líneas y cables	Estaciones	Otros	Total Distribución	Líneas y cables	Medidores, limitadores y otros	Total Comercial					
Valor bruto al 31.12.14	61.686.550	27.724.496	2.593.362	92.004.408	1.463.401	4.626.633	6.090.034	2.860.022	211.376.296	21.842.194	-	233.218.490
Altas	1.623.142	751.650	63.386	2.438.178	-	147.511	147.511	144.730	5.922.256	12.087.138	1.330.554	19.326.076
Capitaliz. obras en curso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(4.569.740)	-	(4.569.740)
Bajas	(137.127)	(101.901)	(13.452)	(252.479)	-	-	-	(14.381)	(290.477)	-	-	(290.477)
Reclasificaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	249.306	-	-	249.306
Ajustes	-	-	-	-	-	-	-	-	20.206	(24.992)	-	(4.786)
Valor bruto al 31.12.15	63.172.570	28.374.245	2.643.296	94.190.111	1.463.401	4.774.144	6.237.545	2.990.371	217.177.857	29.314.600	1.330.554	247.823.011
Amortiz. acum. al 31.12.14	38.331.703	19.886.359	1.744.270	59.962.332	1.099.139	2.492.915	3.592.054	2.055.472	126.490.428	-	-	126.490.428
Amortizaciones	1.194.882	837.504	36.319	2.068.705	23.414	199.626	223.040	261.342	6.208.063	-	-	6.208.063
Bajas	(68.867)	(58.406)	(13.452)	(140.725)	-	-	-	(12.911)	(279.877)	-	-	(279.877)
Reclasificaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	(30.924)	-	-	(30.924)
Amortiz. acum. al 31.12.15	39.457.718	20.665.457	1.767.137	61.890.312	1.122.553	2.692.541	3.815.094	2.303.903	132.448.690	-	-	132.448.690
Valores netos al 31.12.15	23.714.852	7.718.788	876.159	32.299.799	340.848	2.081.603	2.422.451	736.468	84.729.167	29.314.600	1.330.554	115.374.321

	Bienes generales	Producción				Trasmisión		
		Térmica	Hidráulica	Eólica y otras	Total Producción	Líneas y cables	Estaciones	Total Trasmisión
Valor bruto al 31.12.13	19.954.025	15.162.164	22.223.202	1.845.561	39.245.947	23.529.253	22.428.392	45.957.645
Altas	1.043.259	427.201	504	2.420.416	2.848.121	475.357	1.504.932	1.975.289
Capitaliz. obras en curso	-	-	-	-	-	-	-	-
Bajas	(353.447)	-	(301)	-	(301)	-	(193.546)	(193.546)
Reclasificaciones	11.418	-	-	-	-	-	1.192	1.192
Ajustes	-	(15.139)	-	-	(15.139)	-	-	-
Valor bruto al 31.12.14	20.622.419	15.574.251	22.223.405	4.260.977	42.058.633	23.499.610	24.241.170	47.740.780
Amortiz. acum. al 31.12.13	14.675.157	5.413.314	6.326.163	749.592	12.489.069	16.324.316	14.855.063	31.120.379
Amortizaciones	421.913	787.139	979.760	66.462	1.833.361	366.977	410.298	777.163
Bajas	(325.138)	-	-	-	-	-	(71.235)	(71.235)
Reclasificaciones	(400)	-	-	-	-	-	400	400
Amortiz. acum. al 31.12.14	14.771.326	6.200.453	7.305.923	816.054	14.322.430	16.691.293	15.145.221	31.836.514
Valores netos al 31.12.14	5.850.093	9.373.798	14.917.482	3.444.923	27.736.203	6.808.317	9.095.949	15.904.166

	Distribución				Comercial			Otras instalaciones eléctricas	TOTAL Bienes en servicio	Obras en curso	Importaciones en trámite	TOTAL Propiedad, planta y equipo
	Líneas y cables	Estaciones	Otros	Total Distribución	Líneas y cables	Medidores, limitadores y otros	Total Comercial					
Valor bruto al 31.12.13	60.724.928	27.253.045	2.559.451	90.537.424	1.462.491	4.442.716	5.977.117	2.580.362	204.168.921	13.010.666	-	217.179.587
Altas	1.017.488	473.586	33.911	1.516.005	-	182.917	182.917	303.298	7.719.749	14.368.489	-	22.128.488
Capitaliz. obras en curso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(5.530.261)	-	(5.530.261)
Bajas	(24.447)	(1.204)	-	(25.652)	-	-	-	(29.639)	(502.785)	-	-	(502.785)
Reclasificaciones	(499)	719	-	220	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajustes	(20.840)	(2.626)	-	(24.475)	-	-	-	-	(59.609)	(6.660)	-	(66.209)
Valor bruto al 31.12.14	61.686.550	27.724.496	2.593.362	92.004.408	1.463.401	4.626.633	6.090.034	2.860.022	211.376.296	21.842.194	-	233.218.490
Amortiz. acum. al 31.12.13	37.293.688	19.032.459	1.710.208	58.036.547	1.082.901	2.318.551	3.401.452	1.829.940	121.502.595	-	-	121.502.595
Amortizaciones	1.042.838	854.064	34.062	1.930.964	16.238	174.364	190.602	192.391	5.356.284	-	-	5.356.284
Bajas	(4.806)	(571)	-	(5.179)	-	-	-	(16.901)	(428.551)	-	-	(428.551)
Reclasificaciones	(7)	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortiz. acum. al 31.12.14	38.331.703	19.886.359	1.744.270	59.962.332	1.099.139	2.492.915	3.592.054	2.055.472	126.490.428	-	-	126.490.428
Valores netos al 31.12.14	23.354.847	7.838.137	849.092	32.042.076	364.262	2.133.718	2.497.980	804.550	84.885.868	21.842.194	-	106.728.062

5.5.2 Capitalización de costos por préstamos

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 se capitalizaron costos por préstamos por un total de $ 1.483.363.897 ($ 718.691.314 en 2014), de los cuales $ 690.902.219 ($ 336.912.933 en 2014) corresponden a préstamos específicos para la construcción de la Central de Ciclo combinado de Punta del Tigre.

Por su parte, $ 792.461.678 ($ 381.778.381 en 2014) corresponden a préstamos genéricos obtenidos para financiar activos aptos. La tasa de capitalización aplicada a los desembolsos en dichos activos asciende a 12,7234% (12,2917% en 2014).

5.6 Impuesto a la renta

5.6.1 Saldos por impuesto diferido

Los saldos por impuesto a la renta diferido (los cuales se presentan compensados en el Estado de situación financiera) al cierre de cada ejercicio, son los siguientes:

Concepto	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Activo por impuesto diferido	11.306.731.755	9.660.460.225	7.845.940.442
Pasivo por impuesto diferido	(302.710.359)	(287.538.490)	(202.382.930)
Activo neto al cierre	**11.004.021.396**	**9.372.921.735**	**7.643.557.512**

5.6.2 Movimientos durante el ejercicio de las diferencias temporarias y créditos fiscales no utilizados

	Saldos al 31.12.14	Reconocido en resultados	Saldos al 31.12.15
Propiedad, planta y equipo (*)	8.642.786.752	1.203.663.790	9.846.450.542
Previsión incobrables	98.023.901	9.956.193	107.980.094
Anticipos a proveedores	(156.826.092)	(59.084.227)	(215.910.319)
Anticipos de clientes	(2.227.609)	27.068.473	24.840.864
Previsiones	127.917.758	16.843.884	144.761.642
Bienes desafectados del uso	(1.294.000)	-	(1.294.000)
Provisión retiro incentivado	75.071.609	(30.203.357)	44.868.252
Previsión 200 kWh	113.766.041	(8.186.885)	105.579.156
Previsión por obsolescencia	162.057.629	6.084.463	168.142.092
Inventarios	(127.190.789)	226.186.150	98.995.361
Ingresos diferidos aporte obras de clientes	440.836.535	238.771.178	679.607.713
Total	**9.372.921.735**	**1.631.099.661**	**11.004.021.396**

	Saldos al 31.12.13	Reconocido en resultados	Saldos al 31.12.14
Propiedad, planta y equipo (*)	6.550.739.825	2.092.046.927	8.642.786.752
Previsión incobrables	93.879.325	4.144.576	98.023.901
Anticipos a proveedores	(43.503.085)	(113.323.007)	(156.826.092)
Anticipos de clientes	(15.490.725)	13.263.116	(2.227.609)
Previsiones	126.277.895	1.639.863	127.917.758
Bienes desafectados del uso	(1.294.000)	-	(1.294.000)
Provisión retiro incentivado	124.216.240	(49.144.631)	75.071.609
Previsión 200 kWh	105.788.395	7.977.646	113.766.041
Previsión por obsolescencia	180.130.366	(18.072.737)	162.057.629
Pérdidas fiscales	664.908.396	(664.908.396)	-
Inventarios	(142.095.119)	14.904.331	(127.190.789)
Ingresos diferidos aporte obras de clientes	-	440.836.535	440.836.535
Total	**7.643.557.512**	**1.729.364.223**	**9.372.921.735**

(*) El activo por impuesto diferido asociado a Propiedad, planta y equipo, corresponde sustancialmente a diferencias entre valores fiscales y contables de dichos bienes, debido a que desde el punto de vista fiscal éstos se ajustan por la variación del IPPN, permitiendo una deducción incrementada por gasto de amortización en futuros ejercicios económicos, no ajustándose contablemente.

5.6.3 Composición del gasto por impuesto a la renta reconocido en el Estado de resultados integral

Concepto	2015	2014
IRAE	1.339.043.913	821.220.699
IRAE diferido	(1.631.099.661)	(1.729.364.223)
IRAE - Ajuste por liquidación con provisión del ejercicio anterior	(46.953.510)	90.240
Total (ganancia) pérdida	**(339.009.258)**	**(908.053.284)**

5.6.4 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y el resultado contable

Concepto	2015	2014
Resultado del ejercicio	5.956.975.111	11.054.585.802
Impuesto a la renta neto del período	(339.009.258)	(908.053.284)
Resultado antes de IRAE	5.617.965.854	10.146.532.518
IRAE (25%)	**1.404.491.463**	**2.536.633.129**
Ajustes:		
Impuestos y sanciones	359.552.852	309.052.836
Ajuste fiscal por inflación	-	44.337.431
Ajuste valuación inversiones en otras empresas	238.701.094	134.388.100
Rentas no gravadas y gastos asociados a las mismas	(227.065.268)	(75.135.100)
Ajustes posteriores a provisión	1.815.847	293.816
Gastos pequeñas empresas	4.217.942	4.173.210
Gastos no deducibles (costos financieros externos-retención IRNR)	6.240.403	3.166.028
Diferencia de valor gasoducto	33.256.470	17.555.172
Ajuste pérdida fiscal ejercicio anterior	-	(72.343.804)
Ajuste por inflación fiscal de bienes de uso	(2.297.250.227)	(3.252.168.088)
Previsión deudores incobrables (permanente)	4.444.693	(86.691.591)
Exoneración por inversiones	-	(547.480.466)
Contribuciones a favor del personal y capacitación	(243.328)	20.150.609
Ajuste FOCEM	29.466.763	43.511.790
Multa por incumplimiento de proveedores	67.839.957	-
Otros	35.522.082	12.503.645
Impuesto a la renta (ganancia) pérdida	**(339.009.258)**	**(908.053.284)**

5.7 Inversiones en subsidiarias

El Ente mantiene inversiones en las siguientes subsidiarias:

a) Interconexión del Sur S.A. (sociedad en fase preoperativa)

Por Resolución del Directorio de UTE R07.-782 del 14 de junio de 2007 se aprobó la participación de UTE en la constitución de una sociedad anónima con la Corporación Nacional para el Desarrollo, cuyo objeto principal es la construcción y gestión de una Estación Conversora de Frecuencia a ser instalada en las cercanías de la ciudad de Melo (Uruguay) y una línea aérea que unirá una nueva estación en Candiota (Brasil) con la Estación Conversora de Melo, a efectos de habilitar la integración energética entre ambos países.

Al cierre del ejercicio las obras en la conversora se encontraban sustancialmente culminadas, restando la finalización de los ensayos técnicos necesarios para que la misma quede en funcionamiento.

b) AREAFLIN S.A. (sociedad en fase preoperativa)

En el primer semestre del ejercicio 2013 UTE adquirió la totalidad de acciones de AREAFLIN S.A., para llevar a cabo proyectos eólicos.

Durante el presente ejercicio se firmó el contrato de construcción llave en mano de un parque eólico de 70 MW de potencia nominal a instalarse en la localidad de Valentines, en el límite de los departamentos de Florida y Treinta y Tres, habiéndose comenzado la ejecución del mismo. A su vez, en el presente ejercicio se firmó un contrato de garantía, operación y mantenimiento del referido parque.

c) SOLFIRAL S.A. (sociedad en fase preoperativa)

En el primer semestre del ejercicio 2014 UTE adquirió la totalidad de acciones de SOLFIRAL S.A., para llevar a cabo proyectos eólicos. A la fecha de cierre del ejercicio la sociedad aún no había iniciado actividades.

d) Fideicomiso Financiero PAMPA

El 20 de febrero de 2014 se constituyó el "Fideicomiso Financiero PAMPA" con la finalidad de construir un parque eólico en la localidad de Pampa, en el departamento de Tacuarembó, siendo UTE y los suscriptores iniciales de los valores emitidos, los fideicomitentes del mismo. Además de actuar como fideicomitente, UTE realiza las tareas de gestión y monitoreo para la efectiva ejecución del proyecto.

A la fecha de cierre del ejercicio el Fideicomiso se encontraba en fase preoperativa, llevando a cabo las actividades previas para la construcción del parque eólico.

476

Los porcentajes de participación y sus respectivos valores contables son los siguientes:

Nombre	Proporción del patrimonio y poder de voto obtenido		Valor contable		
	2015	2014	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Interconexión del Sur S.A.	98,61%	98,61%	0*	93.805.130*	500.087.582*
AREAFLIN S.A.	100%	100%	0	26.535	26.535
SOLFIRAL S.A.	100%	100%	-	-	-
Fideicomiso Financiero PAMPA	20%	-	567.155.070	-	-
			567.155.070	93.831.665	500.114.117

* Los importes incluyen la eliminación de la ganancia intercompañías no realizada. Una vez efectuada dicha deducción, el valor al 31/12/15 corresponde a un pasivo por $ 661.514.233, que se expone como Previsiones, en el Pasivo no corriente (Nota 5.15.2).

El valor de la inversión en AREAFLIN S.A. al 31/12/15 corresponde a un pasivo por $ 2.346.827, que se expone como Previsiones, en el Pasivo no corriente (Nota 5.15.2).

A continuación se presenta información resumida de Interconexión del SUR S.A.:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Total de activos	4.653.868.333	4.361.767.931	4.246.086.759
Total de pasivos	5.195.695.349	4.137.590.605	3.609.879.584
Activos netos	(541.827.016)	224.177.326	636.207.175
Participación de UTE en los activos netos	(534.269.082)	221.050.281	627.332.734

	2015	2014
Resultado operativo	(10.396.902)	(4.616.858)
Resultado antes de impuesto a la renta	(1.073.720.687)	(590.676.198)
Resultado del ejercicio	(766.004.342)	(412.029.849)
Participación de UTE en el resultado	(755.319.363)	(406.282.453)

A continuación se presenta información resumida del Fideicomiso Financiero PAMPA:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Total de activos	5.457.194.694	-	-
Total de pasivos	2.621.419.345	-	-
Activos netos	2.835.775.349	-	-
Participación de UTE en los activos netos	567.155.070	-	-

	2015	2014
Resultado operativo	(4.438.292)	-
Resultado antes de impuesto a la renta	(4.411.996)	-
Resultado del ejercicio	(31.206.634)	-
Participación de UTE en el resultado	(6.241.327)	-

5.8 Inversiones en otras entidades

Nombre	Lugar en el que opera	Participación en el patrimonio	Valor contable 31/12/15	Valor contable 31/12/14	Valor contable 01/01/14	Actividad principal
Central Puerto S.A.	Argentina	0,28%	121.970.907	73.714.606	27.717.195	Generador termoeléctrico
Hidroneuquén S.A.	Argentina	3,44%	95.935.811	104.599.187	106.310.746	Accionista de Central Puerto S.A.
Gas Sayago S.A.	Uruguay	79,35%(*1)	758.722.281	814.796.815	99.845.925	Construcción, operación y mantenimiento de una planta de regasificación de gas natural licuado
ROUAR S.A.	Uruguay	50,00%	865.892.528	649.631.173	168.520.509	Gestión de plantas de generación de energía eléctrica
ARIAS Fideicomiso financiero (*2)	Uruguay - Flores	25%	318.586.525	-	-	Llevar adelante el proyecto de construcción, operación y mantenimiento de un parque eólico.
Fideicomiso de administración del Fondo de Estabilización Energética (*3)	Uruguay-Montevideo	UTE es la beneficiaria del Fideicomiso	8.904.039.999	-	-	Administrar bienes para reducir el impacto negativo de los déficits hídricos sobre la situación financiera de UTE y las finanzas públicas.
			11.065.148.051	1.642.741.781	402.394.375	

(*1) Al 01/01/14 la participación en el patrimonio de Gas Sayago S.A. ascendía al 50%. Si bien la participación de UTE en el patrimonio de Gas Sayago S.A. al cierre del ejercicio finalizado el 31/12/15 al igual que al 31/12/14 es superior a la de ANCAP, el poder de voto continúa ascendiendo al 50%, por lo cual el control de la sociedad se mantiene ejerciendo en forma conjunta entre ambas empresas públicas.

(*2) El 12 de setiembre de 2014 se constituyó el "Fideicomiso Financiero Arias" con la finalidad de construir un parque eólico, siendo UTE y los suscriptores iniciales de los valores emitidos los fideicomitentes del mismo. En diciembre de 2015 UTE efectuó el aporte de U$S 10.720.000 equivalente a $ 319.498.880.

(*3) El 11 de febrero de 2015 se creó el "Fideicomiso de Administración del Fondo de Estabilización Energética", mediante contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas, UTE (en calidad de beneficiaria del mismo), la Corporación Nacional para el Desarrollo (como fideicomitente) y la Corporación Nacional Financiera de Administración de Fondos de Inversión S.A (en calidad de fiduciario). Dicho fideicomiso tiene por objeto la administración de los bienes fideicomitidos (que integraban el Fondo de estabilización energética) con la finalidad de reducir el impacto negativo de los déficits hídricos sobre la situación financiera de UTE y de las finanzas públicas globales. El monto inicialmente transferido por la fideicomitente y que se reconoce como una inversión de UTE, ascendió a $ 7.494.805.582.

En el presente ejercicio se generó una pérdida por las inversiones en las entidades detalladas por un total de $ 56.922.888 (ganancia de $ 39.592.925 por las inversiones en Argentina y una pérdida de $ 96.515.812 por las inversiones en Uruguay).

A continuación se presenta información resumida de Gas Sayago S.A.:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Total de activos	6.901.169.022	2.527.986.607	439.870.911
Total de pasivos	5.944.981.483	1.501.130.561	240.179.062
Activos netos	956.187.539	1.026.856.046	199.691.849
Participación de UTE	758.722.281	814.796.815	99.845.925

	2015	2014
Resultado operativo	(112.838.145)	(97.927.607)
Resultado antes de impuesto a la renta	(139.238.256)	(156.142.730)
Resultado del ejercicio	(70.668.507)	(107.835.803)
Participación de UTE en el resultado	(56.074.534)	(85.566.297)

Tal como se indica en la Nota 14, existe incertidumbre sobre el proyecto de regasificación, por lo cual, dependiendo de decisiones futuras, no tomadas a la fecha de elaboración de los presentes estados financieros, el valor de la inversión en Gas Sayago S.A. podría verse afectado.

En relación a ROUAR S.A. se presenta la siguiente información resumida:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Total de activos	3.635.462.279	2.746.992.368	347.462.701
Total de pasivos	1.903.677.222	1.447.730.023	10.421.684
Activos netos	1.731.785.057	1.299.262.346	337.041.017
Participación de UTE en activos netos	865.892.528	649.631.173	168.520.509

	2015	2014
Resultado operativo	76.730.221	(1.817.965)
Resultado antes de impuesto a la renta	180.851.234	182.247.049
Resultado del ejercicio	109.084.151	164.199.707
Participación de UTE en el resultado	54.542.075	82.099.854

En relación al Fideicomiso financiero ARIAS se presenta la siguiente información resumida:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Total de activos	1.389.882.548	-	-
Total de pasivos	123.857.739	-	-
Activos netos	1.266.024.809	-	-
Participación de UTE en activos netos	318.586.525	-	-

	2015	2014
Resultado operativo	(596.837)	-
Resultado antes de impuesto a la renta	(597.375)	-
Resultado del ejercicio	(597.375)	-
Participación de UTE en el resultado	(150.325)	-

En relación al Fideicomiso de Administración del Fondo de Estabilización Energética se presenta la siguiente información resumida:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Total de activos	8.980.390.457	-	-
Total de pasivos	76.350.458	-	-
Activos netos	8.904.039.999	-	-
Participación de UTE en activos netos	8.904.039.999	-	-

	2015	2014
Resultado operativo	(3.062.360)	-
Resultado antes de impuesto a la renta	(26.065.867)	-
Resultado del ejercicio	(94.833.028)	-
Participación de UTE en el resultado	(94.833.028)	-

478

5.9 Bienes en comodato

Composición de los bienes en comodato expresada en miles de pesos:

Concepto	Generación	Parque de Vacaciones	Otros	Total
Valor bruto al 31.12.14	349.256	154.832	2.404	506.492
Altas	-	-	-	-
Bajas	-	-	-	-
Valor bruto al 31.12.15	**349.256**	**154.832**	**2.404**	**506.492**
Amortización acumulada al 31.12.14	98.251	55.743	2.404	156.398
Amortizaciones	10.926	2.881	-	13.807
Bajas	-	-	-	-
Amortización acumulada al 31.12.15	**109.177**	**58.624**	**2.404**	**170.205**
Valores netos al 31.12.15	**240.079**	**96.208**	**-**	**336.287**

Concepto	Generación	Parque de Vacaciones	Otros	Total
Valor bruto al 31.12.13	349.256	154.832	2.404	506.492
Altas	-	-	-	-
Bajas	-	-	-	-
Valor bruto al 31.12.14	**349.256**	**154.832**	**2.404**	**506.492**
Amortización acumulada al 31.12.13	87.324	52.601	2.404	142.329
Amortizaciones	10.927	3.142	-	14.069
Bajas	-	-	-	-
Amortización acumulada al 31.12.14	**98.251**	**55.743**	**2.404**	**156.398**
Valores netos al 31.12.14	**251.005**	**99.089**	**-**	**350.094**

Los bienes en comodato que figuran en Generación, corresponden a la urbanización aledaña a la Represa Hidroeléctrica Constitución. Los mismos están conformados por edificios varios (viviendas, locales, etc.) dados en comodato a la Intendencia Municipal de Soriano, según Resolución de Directorio R06.-1329 y ampliaciones posteriores de la misma.

5.10 Instrumentos financieros

5.10.1 Inversiones en otros activos financieros

Los instrumentos financieros distintos a los créditos y participaciones en otras empresas son los siguientes:

	2015				
	Vencimiento	Saldos en moneda de origen	Moneda	Tasa promedio	Total equivalente en moneda nacional
Activos financieros al valor razonable con cargo a resultados					
Obligaciones negociables	Julio 2017	138.269	U$S	9,00%	**4.140.880**
Cambio comprado a futuro	Abril 2017				**31.274.726**
					35.415.606

2014					
	Vencimiento	Saldos en moneda de origen	Moneda	Tasa promedio	Total equivalente en moneda nacional
Activos financieros al valor razonable con cargo a resultados					
Obligaciones negociables	Julio 2017	209.978	U$S	9,00%	**5.116.954**
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento					
Letras de regulación monetaria	Enero 2015	217.156.789	$	13,39%	**217.156.789**
Certificados de depósito transferibles	Enero 2015	500.079.827	$	6,00%	**500.079.827**
					722.353.569

2013					
	Vencimiento	Saldos en moneda de origen	Moneda	Tasa promedio	Total equivalente en moneda nacional
Activos financieros al valor razonable con cargo a resultados					
Obligaciones negociables	Julio 2017	271.920	U$S	9,00%	**5.825.614**
					5.825.614

5.10.2 Mediciones a valor razonable en el estado de situación financiera

De acuerdo a modificaciones establecidas en la enmienda a la NIIF 7, la cual introduce tres niveles jerárquicos que han de considerarse en la determinación del valor razonable de un instrumento financiero, el Ente ha procedido a calificar los mismos en las siguientes categorías:

- Nivel 1: precios cotizados en mercados activos para el mismo instrumento.
- Nivel 2: precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos similares u otras técnicas de valoración desarrolladas a partir de variables observables en el mercado.
- Nivel 3: técnicas de valoración desarrolladas a partir de variables no observables en el mercado.

En el siguiente cuadro se resumen los activos y pasivos medidos a valor razonable en función de las categorías descritas:

Instrumento financiero	Total equivalente en moneda nacional			Nivel
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	
Obligaciones negociables	4.140.880	5.116.954	5.825.614	1
Acciones en Central Puerto S.A.	121.970.907	73.714.606	27.717.195	1
Cambio comprado a futuro	31.274.726	-	-	2
Swap (pasivo)	(40.565.876)	(29.341.092)	(16.689.128)	2

5.11 Acuerdos de concesión de servicios

UTE ha celebrado acuerdos con generadores privados en virtud de los cuales, entre otros aspectos, dichos generadores se obligan a instalar y poner en servicio una central generadora de energía eléctrica, con determinada potencia y en cierto plazo, a operar y mantener dicha central y a vender a UTE en régimen de exclusividad la energía contratada, a un precio fijo por MWh generado previamente acordado, más el ajuste paramétrico correspondiente también acordado. Por su parte, UTE se obliga a comprar al generador la energía contratada.

En particular, UTE ha celebrado acuerdos con generadores que han instalado parques eólicos y solares fotovoltaicos, en las condiciones anteriormente detalladas, quienes venderán energía eléctrica a UTE por un plazo de veinte y treinta años, respectivamente, plazos que se estima coinciden con la vida útil de los parques.

Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, existen parques eólicos que están en servicio y que han sido reconocidos como activos de concesión de servicios, ya que UTE en calidad de concedente controla los servicios que debe proporcionar el generador (operador) con el parque eólico durante toda su vida útil, controlando a su vez, a quién debe proporcionarlos (a UTE) y a qué precio. Corresponde precisar que en los acuerdos realizados no se establece ningún derecho por parte de UTE a recibir alguna participación residual en el activo al final del plazo del acuerdo, aunque tal como se señaló anteriormente el plazo del acuerdo cubre la totalidad de la vida útil estimada de los parques.

5.11.1 Activos en concesión de servicios

En aplicación de la NICSP 32, se procedió a reconocer activos de concesión de servicios en base a sus valores razonables, valuándolos posteriormente de acuerdo a la NIC 16. A continuación se expone la composición de dichos activos:

Concepto	Parques generadores de fuente eólica	Parques generadores de fuente fotovoltaica	Total
Valor bruto al 31.12.14	16.230.741.456	-	16.230.741.456
Altas	15.684.281.120	3.065.797.767	18.750.078.887
Bajas	-	-	-
Valor bruto al 31.12.15	**31.915.022.576**	**3.065.797.767**	**34.980.820.343**
Amortización acumulada al 31.12.14	-	-	-
Amortizaciones	887.498.994	-	887.498.994
Bajas	-	-	-
Amortización acumulada al 31.12.15	**887.498.994**	**-**	**887.498.994**
Valores netos al 31.12.15	**31.027.523.582**	**3.065.797.767**	**34.093.321.348**

Concepto	Parques generadores de fuente eólica	Parques generadores de fuente fotovoltaica	Total
Valor bruto al 31.12.13	-	-	-
Altas	16.230.741.456	-	16.230.741.456
Bajas	-	-	-
Valor bruto al 31.12.14	**16.230.741.456**	**-**	**16.230.741.456**
Amortización acumulada al 31.12.13	-	-	-
Amortizaciones	-	-	-
Bajas	-	-	-
Amortización acumulada al 31.12.14	**-**	**-**	**-**
Valores netos al 31.12.14	**16.230.741.456**	**-**	**16.230.741.456**

5.11.2 Pasivo por concesión de servicios

En virtud de los acuerdos descriptos precedentemente, UTE no tiene una obligación incondicional de pagar efectivo u otro activo financiero al operador por la construcción de tales parques, por lo cual en aplicación de la NICSP 32, el Ente al reconocer los activos señalados anteriormente también reconoce un pasivo, el cual se refleja en resultados durante la vida útil de los parques. En tal sentido, en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 se reconoció un ingreso por $ 887.498.994. El pasivo por dicho concepto se detalla a continuación:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Ingreso diferido por acuerdos de concesión C/P	1.720.570.079	826.863.246	-
Ingreso diferido por acuerdos de concesión L/P	32.372.751.269	15.403.878.210	-
Saldo final	34.093.321.348	16.230.741.456	-

5.12 Deudas comerciales

El período promedio de crédito otorgado por los proveedores al Ente está entre 30 y 40 días y no se incluyen intereses a las cuentas por pagar. El Ente mantiene políticas de gerenciamiento del riesgo financiero de liquidez, para asegurar que todas las cuentas por pagar sean pagadas dentro de los plazos preestablecidos.

A continuación se presenta el detalle de las deudas comerciales:

	Corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Proveedores por compra de energía	375.854.669	259.642.066	184.122.351
Acreedores comerciales	6.154.789.937	3.182.880.588	1.596.302.208
Adelantos derecho uso Estación Conversora	519.709.542	410.067.848	348.517.525
Depósitos recibidos en garantía	431.385.213	433.184.513	379.863.175
Provisión por compra de energía	423.926.481	301.832.033	145.080.083
Otras provisiones comerciales	758.572.717	1.467.740.970	1.108.182.711
Anticipos de clientes	201.681.547	259.003.216	115.340.917
Retenciones a terceros	176.457.878	151.021.988	109.172.234
Deuda documentada acreedores	141.081.962	-	-
	9.183.459.947	6.465.373.223	3.986.581.204

480

5.13 Deudas financieras

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Endeudamiento con el exterior						
Finan. de inversiones-Organismos multilaterales (i)	400.084.002	512.591.245	450.644.459	10.887.553.174	8.909.724.383	4.767.384.372
Finan. de inversiones-Inst. financieras varias (ii)	132.188.893	206.622.030	337.555.779	2.961.606.367	186.598.012	357.521.346
Finan. capital de trabajo-Inst. financieras varias (iii)	59.896.000	48.738.000	311.451.400	-	48.738.000	85.696.000
Comisión de compromiso	3.153.832	3.393.214	3.535.829	-	-	-
Intereses a pagar	644.950.835	251.005.705	143.670.342	5.181.014.277	1.574.127.856	743.669.386
Intereses a vencer	(556.128.727)	(235.527.758)	(126.376.686)	(5.181.014.277)	(1.574.127.856)	(743.669.386)
Total del endeudamiento con el exterior	**684.144.835**	**786.822.436**	**1.120.481.124**	**13.849.159.541**	**9.145.060.395**	**5.210.601.718**
Endeudamiento local						
Financiamiento de inversiones (iv)	331.629.526	431.260.104	382.035.480	926.444.890	1.125.743.726	512.890.554
Financiamiento de capital de trabajo (v)	-	-	213.436.600	-	-	-
Adecuación de la estructura financiera (vi)	239.584.000	194.952.000	171.392.000	-	194.952.000	342.784.000
Ministerio de Economía y Finanzas (vii)	-	791.992.500	1.339.000.000	-	-	2.678.000.000
Obligaciones negociables en UI (viii)	341.399.745	443.650.428	410.508.877	9.393.671.602	7.048.174.816	6.932.805.324
Obligaciones negociables en U$S (viii)	1.331.773	93.787.901	72.087.807	895.567.441	732.120.249	728.541.320
Obligaciones negociables en UR (viii)	2.236.138	1.985.181	-	2.713.754.922	2.478.347.717	-
Intereses a pagar	567.240.155	470.875.779	428.132.242	6.747.681.482	4.610.985.330	3.821.392.144
Intereses a vencer	(454.091.709)	(394.761.297)	(355.140.110)	(6.747.681.482)	(4.610.985.330)	(3.821.392.144)
Total del endeudamiento local	**1.029.329.625**	**2.033.742.597**	**2.661.452.897**	**13.929.438.855**	**11.579.338.508**	**11.195.021.198**
Instrumentos financieros derivados	**40.565.876**	**29.341.092**	**16.689.128**	**-**	**-**	**-**
Total de las deudas financieras	**1.754.040.337**	**2.849.906.124**	**3.798.623.148**	**27.778.598.396**	**20.724.398.903**	**16.405.622.916**

5.13.1 Resumen de las condiciones de los préstamos

(i) Se trata de obligaciones por endeudamiento con el exterior contratadas a mediano y largo plazo con organismos multilaterales de los cuales Uruguay es miembro, destinadas a financiamiento de inversiones. Dicho pasivo se amortiza semestralmente en períodos de 5 a 15 años de plazo. Los saldos adeudados al 31/12/15 corresponden a un total equivalente a U$S 85.837.999 pactados a tasa de interés fija y U$S 291.069.880 a tasa de interés variable en función de la LIBOR más un spread.

En julio de 2015 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó la solicitud realizada por UTE, de convertir parte del saldo adeudado del contrato de préstamo 2894 OC/UR de dólares estadounidenses a pesos uruguayos, de acuerdo a la cláusula 1.09 de las Estipulaciones Especiales del contrato mencionado. Las condiciones de la conversión son las siguientes:

- Monto de la conversión: U$S 40.000.000
- Monto convertido: $ 1.104.000.000 (tipo de cambio 27,60)
- Plazo: 10 años (vencimiento 15/03/25)

En noviembre de 2015 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó la segunda solicitud realizada por UTE, de convertir el total del saldo adeudado a esa fecha del contrato de préstamo 2894 OC/UR de dólares estadounidenses a pesos uruguayos. Las condiciones de la conversión son las siguientes:

- Monto de la conversión: U$S 47.370.189,86
- Monto convertido: $ 1.404.526.129,35 (tipo de cambio 29,65)
- Plazo: 10 años (vencimiento 15/03/26)

(ii) Concierne a préstamos obtenidos de diversas instituciones financieras del exterior para financiamiento de inversiones, contratados a mediano y largo plazo. Los mismos se amortizan semestralmente en períodos de 8 a 25 años. Los saldos adeudados por dicho concepto al 31/12/15 arbitrados a dólares estadounidenses, corresponden a U$S 103.305.572 pactado a tasa de interés fija, cancelándose en su totalidad el saldo a tasa de interés variable.

(iii) Corresponde a obligaciones por endeudamiento con el exterior contratadas con instituciones financieras varias para financiamiento de capital de trabajo a mediano y largo plazo. Al 31/12/15 las deudas ascienden a U$S 2.000.000 a tasa de interés fija.

(iv) Se trata de endeudamiento local contratado para financiamiento de inversiones a mediano y largo plazo. El saldo de la deuda al 31/12/15, que devenga intereses a tasa fija, asciende a un total equivalente a U$S 42.008.629.

(v) Contiene saldos de endeudamiento local contratado para financiamiento de capital de trabajo a tasa de interés variable determinable en base a LIBOR más spread. Al 31/12/15 se canceló la totalidad de la deuda.

(vi) Corresponde a deudas contraídas con instituciones de plaza con el objetivo de adecuar la estructura financiera de la empresa. Las mismas se contrataron a corto, mediano y largo plazo con tasa de interés fija. Al 31/12/15 las deudas contratadas a corto y mediano plazo han sido canceladas en su totalidad, mientras que las originalmente contratadas a largo plazo ascienden a U$S 8.000.000.

(vii) Comprende el pasivo generado por un contrato de préstamo con el Ministerio de Economía y Finanzas, al 31/12/15 dicha deuda ha sido cancelada en su totalidad.

(viii) Se incluye la deuda generada por la emisión de Obligaciones negociables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Obligaciones negociables series I y III en unidades indexadas (emitidas en diciembre de 2009 y 2010, respectivamente) y serie IV en dólares estadounidenses (emitida en 2011). Dicha deuda fue contraída a largo plazo, genera intereses pagaderos semestralmente a tasa de interés fija (serie I 5,25%, serie III 3,375% y serie IV 3,5%) y se amortiza semestralmente conjuntamente con el pago de intereses (a excepción de la serie IV que se amortiza al vencimiento en setiembre de 2015), comenzando luego del período de gracia de dos años estipulado para dicho concepto.

- Obligaciones negociables en unidades indexadas emitidas en diciembre de 2012 por UI 763.160.000. Dicha deuda fue contraída a largo plazo, genera intereses pagaderos semestralmente a tasa de interés fija (3,375%) y se amortizará en los últimos 3 años de vencimiento (2040, 2041 y 2042).

- Obligaciones negociables en dólares estadounidenses emitidas en agosto de 2013 por U$S 30.000.000. Es una deuda contraída a largo plazo, genera intereses pagaderos semestralmente a tasa de interés del 2,75% desde la fecha de emisión hasta el final del primer año, 3,50% por el segundo año, 4,25% por el tercer año, 5% por el cuarto año y de 5,75% por el quinto año, hasta la fecha de su vencimiento y se amortizará la totalidad vigente al vencimiento (modalidad "bullet") el 1º de agosto de 2018.

- Obligaciones negociables en unidades indexadas emitidas en diciembre de 2013 por UI 929.830.000 Dicha deuda fue contraída a largo plazo y genera un interés pagadero semestralmente a una tasa de interés fija (4,5%) y se amortizará en los últimos 3 años de vencimiento (2026, 2027 y 2028).

- Obligaciones negociables en unidades reajustables emitidas en agosto de 2014 por UR 3.190.000. Dicha deuda fue contraída a largo plazo y genera un interés pagadero semestralmente a una tasa de interés fija (2.875%) y se amortizará en los últimos tres años (2024, 2025 y 2026).

- Obligaciones negociables en unidades indexadas emitidas en febrero de 2015 por UI 825.770.000. Dicha deuda fue contraída a largo plazo y genera un interés pagadero semestralmente a una tasa de interés fija (4,75%) y se amortizará en los últimos tres años (2033, 2034 y 2035). El 31% de dicha emisión se concretó mediante el canje de

obligaciones negociables, serie I y III, emitidas en diciembre 2009 y 2010, respectivamente; el 69 % se concretó en efectivo.

La deuda al 31/12/15 por la totalidad de obligaciones negociables emitidas es de UI 3.002.242.432, U$S 29.948.551 y UR 3.220.097 de acuerdo al siguiente detalle:

Emisión	Moneda	Monto	Tasa	Prox. vto. amortización	Obs
I	UI	296.942.000	5,25%	30/06/2016	
III	UI	150.177.083	3,375%	30/03/2016	
Dic. 2012	UI	789.339.666	3,18%	26/12/2040	(1)
Ago. 2013	USD	29.948.551	4,02%	01/08/2018	(1)
Dic. 2013	UI	929.735.302	4,50%	02/12/2026	(1)
Ago. 2014	UR	3.220.097	2,77%	06/08/2024	(1)
Feb.2015	UI	836.048.381	4,65%	25/02/2033	(1)

(1) En cumplimiento a lo establecido en la NIC 39 – "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición", las obligaciones emitidas en los ejercicios 2012 a 2015 se registraron a su valor razonable (valor emitido más/menos las primas por emisión obtenidas), devengando el interés a la tasa efectiva correspondiente.

5.13.2 Líneas de crédito aprobadas pendientes de utilización

Al 31/12/15 existen tres contratos de préstamo firmados para el financiamiento de la Central de ciclo combinado de Punta del Tigre. El primero de ellos firmado el 26/12/12 con la Corporación Andina de Fomento (CAF) por U$S 180.000.000, cuyo saldo pendiente al 31/12/15 es por U$S 100.685.342, el segundo firmado el 07/02/13 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 200.000.000, cuyo saldo pendiente al 31/12/15 es de U$S 112.629.810, y el último, firmado el 14/03/13 con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KFW) por U$S 70.000.000, cuyo saldo pendiente al 31/12/15 es de U$S 39.460.177.

A su vez, existe otro contrato de préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), firmado el 22/12/08 por U$S 150.000.000, para el financiamiento de líneas de trasmisión y aportes para la interconexión Uruguay – Brasil. Al 31/12/15 el saldo pendiente de utilización es de U$S 26.033.661.

Con fecha 9/12/13 se firmó un contrato de préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF) por U$S 200.000.000 para el financiamiento de obras de distribución en el marco del programa de fortalecimiento del sector energético del Uruguay. Al 31/12/15 el saldo pendiente de utilización asciende a U$S 78.516.912.

Con fecha 07/08/14 se firmó con Kreditanstalt für Wiederaufbau (KFW) un contrato de préstamo para el financiamiento del parque eólico Juan Pablo Terra por Euros 60.000.000. Al 31/12/15 no queda saldo pendiente por desembolsar.

5.14 Deudas diversas

A continuación se presenta el detalle de las deudas diversas:

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Deudas con el personal	665.056.452	646.026.860	494.956.040	-	-	-
Prov. aguinaldo, licencia, hs. extras, etc.	1.068.277.790	985.233.832	759.986.493	2.642.369	7.086.853	13.770.344
Prov. incentivo productividad	597.765.295	506.122.175	589.226.600	-	-	-
Provisión por retiros incentivados	123.983.258	151.462.529	207.687.728	52.847.380	141.737.054	275.406.888
IVA a pagar	59.286.848	20.130.551	36.819.104	-	-	-
Anticipo FOCEM-Interconexión Uruguay-Brasil (*)	-	-	-	632.708.806	514.841.755	773.469.606
Ingreso diferido por subvenciones (*)	25.676.176	25.676.176	11.709.013	1.343.719.902	1.343.719.902	925.012.054
Ingreso diferido por aportes de generadores (**)	42.073.862	64.851.371	-	2.676.356.987	1.698.494.767	-
Acreedores fiscales	200.519.131	151.642.793	125.001.962	-	-	-
Tasa alumbrado público Intendencias	123.392.062	155.598.484	185.999.809	-	-	-
Deudas varias	37.112.868	22.336.752	112.346.231	-	-	-
Provisión Impuesto a la Renta	728.245.769	821.130.719	-	-	-	-
Provisiones varias	82.347.832	59.726.882	119.584.096	-	-	-
	3.753.737.343	3.609.939.124	2.643.317.075	4.708.275.442	3.705.880.331	1.987.658.892

(*) El Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) fue creado por el Consejo del Mercado Común y está destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural, desarrollar la competitividad, promover la cohesión social y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración. En tal sentido, a partir del ejercicio 2011 UTE ha recibido aportes del FOCEM para el proyecto de interconexión eléctrica de 500 MW entre la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, concretamente para la construcción de la línea aérea de 500 kV para conectar la conversora de frecuencia de 50/60 Hz a las redes de trasmisión uruguaya y brasileña existentes (San Carlos – Melo – Frontera). Al 31/12/15 se han recibido los siguientes aportes por un total de U$S 83.028.000:

Ejercicio	Importe en U$S
2011	10.874.000
2012	47.613.883
2013	21.681.975
2014	2.858.142
Total	83.028.000

Según se establece en la cláusula segunda del convenio de financiamiento, los recursos del FOCEM, asignados al proyecto, tendrán carácter de contribuciones no reembolsables, siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en dicho convenio. Dando cumplimiento a tales exigencias, UTE ha efectuado rendiciones de cuentas de más del 75% de los recursos recibidos en el primer y segundo desembolso y más del 80% del tercero, las cuales fueron aprobadas por parte del FOCEM, reconociéndose en aplicación de la NIC 20 "Contabilizaciones de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales" un ingreso diferido por subvenciones por un total de U$S 61.901.087, equivalente a $ 1.369.396.078. El activo relacionado a la subvención está en proceso de construcción y se espera que esté operativo en abril/2016, por lo cual parte de dicha partida se expone en el corto plazo ($ 25.676.176).

Al cierre del ejercicio 2015, el monto total recibido de fondos del FOCEM sin rendición de cuentas se expone como anticipos de largo plazo y asciende a U$S 21.126.914, equivalente a $ 632.708.806.

(**) Tal como se indica en la Nota 4.18.7, las obras efectuadas por generadores privados necesarias para conectar su central generadora de energía eléctrica a la red de UTE, así como las obras de ampliación de dicha red, son transferidas a propiedad de UTE. Al cierre del ejercicio

el saldo de ingreso diferido por los activos transferidos asciende a un total de $ 2.718.430.848. Durante el presente ejercicio los generadores transfirieron a propiedad de UTE activos por un total de $ 992.955.766.

5.15 Previsiones

5.15.1 Previsión por juicios

Derivadas del desempeño de la actividad, se presentan situaciones en las que el Ente debe afrontar acciones judiciales, que resultan en derechos y obligaciones a cobrarse o pagarse en distintas condiciones.

De las diversas acciones planteadas al cierre del ejercicio cabe mencionar:

A) Procesos en trámite que pueden concluir en egresos para UTE

Existen 177 juicios en curso por un monto pretendido total de U$S 226.062.279 equivalente a $ 6.770.113.143 al 31/12/15. El monto referido corresponde a las pretensiones reclamadas a la fecha de cierre del ejercicio. Tales juicios corresponden fundamentalmente a los siguientes conceptos: daños y perjuicios, responsabilidad por hecho u omisión de la Administración, juicios por cobro de pesos, servidumbres, juicios ejecutivos, reparación patrimonial y aquellos en los que se dilucidan reclamaciones de índole laboral, tales como diferencia de haberes o salarios. Se incluyen además, los procesos expropiatorios (4 expropiaciones por un total de $ 1.095.976), debido a que si bien UTE es actora, sus resultas van a aparejar erogaciones tal como ocurre en los procesos en los que la empresa es demandada.

De estos juicios están previsionados aquéllos que de acuerdo a la opinión profesional del área jurídica de UTE, es altamente probable que el resultado final del mismo, sea desfavorable al Ente. Asimismo, se previsionaron indemnizaciones por servidumbre en vía administrativa para las que se estimó muy probable su pago.

Los saldos de la previsión son los siguientes:

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Previsión por juicios	752.087.848	379.310.993	410.045.698	661.980.957	93.382.247	95.065.883

Conciliación entre saldo inicial y final:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Saldo Inicial	472.693.240	505.111.581	317.605.776
Dotaciones e incrementos	976.209.257	41.009.288	205.594.598
Importes objeto de reversión	(13.896.829)	(64.812.142)	(17.098.315)
Importes utilizados contra la previsión	(20.936.862)	(8.615.487)	(990.478)
Saldo final	1.414.068.805	472.693.240	505.111.581

B) Procesos en trámite que pueden concluir en ingresos para UTE

Al cierre del ejercicio están pendientes 11.080 acciones promovidas por UTE por un monto reclamado total, actualizado al 31/12/15, de U$S 19.957.819 equivalente a $ 597.696.769, dentro de los cuales se incluyen fundamentalmente los conceptos de juicios ejecutivos e irregularidades tarifarias.

5.15.2 Otras previsiones

Se incluye el pasivo generado por la participación de UTE en ISUR S.A., una vez efectuada la deducción de la ganancia intercompañía no realizada, así como el correspondiente a la participación en AREAFLIN S.A. El saldo por dicho concepto asciende a:

	No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Previsión por participación en ISUR S.A.	661.514.233	-	-
Previsión por participación en AREAFLIN S.A.	2.346.827	-	-
	663.861.060	-	-

5.16 Beneficios post – empleo a los funcionarios

5.16.1 Provisión por retiros incentivados

Por Resolución R11.-1905 del 16 de diciembre de 2011, el Directorio de UTE aprobó un plan de retiro voluntario incentivado, pudiendo ampararse al mismo hasta un máximo de 500 funcionarios prioritariamente de sectores operativos, que cumplieran con los siguientes requisitos mínimos:

a) 60 años de edad cumplidos al 31/12/12;
b) 30 años de servicio efectivo al momento de aceptación de la renuncia por parte del Directorio;
c) Configurar causal jubilatoria al 31/12/12.

El incentivo de retiro se paga en forma mensual de acuerdo a la siguiente escala:

- Con 60 años de edad al 31/12/12 → 48 cuotas
- Con 61 años de edad al 31/12/12 → 36 cuotas
- Con 62 años de edad al 31/12/12 → 24 cuotas
- Con 63 y hasta 66 años de edad al 31/12/12 → 12 cuotas

El incentivo corresponde al 70% del promedio mensual de la totalidad de las retribuciones nominales sujetas a montepío, efectivamente percibidas durante el año 2011, actualizada en la misma oportunidad y porcentaje que el incremento general de salario dispuesto por el Poder Ejecutivo para funcionarios del organismo.

El plazo para ampararse a este plan venció el 16 de abril de 2012, presentándose un total de 335 renuncias. La Resolución R11.-1905 autorizó la prórroga del régimen en caso de no alcanzar el cupo previsto de 500 funcionarios, de forma de amparar personal con causal jubilatoria al 31/12/13. En aplicación de dicha autorización, la Resolución R12.-1426 del 14 de setiembre de 2012, estableció un nuevo período para ampararse al régimen, el cual venció el 31/01/13. Para los funcionarios amparados en este nuevo período, el incentivo se calcula sobre la base de las retribuciones nominales sujetas a montepío percibidas durante el año 2012.

Los funcionarios interesados en adherirse al plan debían completar una solicitud y aguardar que fuera formalmente aprobada por el Directorio del Ente. Finalmente, del cupo previsto de 500 funcionarios, fueron aprobadas 487 renuncias. Por tal motivo, por Resolución R13.-1340 del 5 de setiembre de 2013 se estableció un nuevo período para ampararse al régimen, el cual venció el 04/10/13, completándose así el cupo originalmente previsto de 500 funcionarios. Al cierre del ejercicio, del total de renuncias aprobadas, UTE mantiene obligación de pago con 208 funcionarios.

Para la estimación de las provisiones, se procedió a efectuar un cálculo actuarial considerando el valor presente de los desembolsos futuros esperados, descontado por la tasa promedio del mercado en unidades indexadas para grandes y medianas empresas reportada por el Banco Central del Uruguay y considerando las tasas de mortalidad indicadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

A continuación se detalla el pasivo reconocido por este concepto:

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Provisión por retiros incentivados	123.983.258	151.462.529	207.687.728	52.847.380	141.737.054	275.406.888

El cargo neto del ejercicio correspondiente a los planes de retiro, fue un incremento de gastos de $ 53.981.904 ($ 26.949.904 en 2014).

5.16.2 Previsión por prestación de 200 KWh post-empleo

Corresponde a un beneficio aprobado por el Directorio del Ente mediante las resoluciones R97.-2849 del 17 de diciembre de 1997 y R99.-2085 del 26 de agosto de 1999, las cuales otorgaron a los ex funcionarios (jubilados) que tengan una antigüedad no inferior a 15 años de servicio en el Ente o al cónyuge supérstite, una bonificación en el consumo de energía eléctrica de hasta 200 kWh. Adicionalmente, las resoluciones de Directorio R07.-167 del 9 de febrero de 2007 y R11.-1905 del 16 de diciembre de 2011, extendieron el beneficio a aquellos ex funcionarios que se encuentran en régimen de retiro incentivado.

Para su estimación se procedió a efectuar un cálculo determinando el valor presente de los desembolsos futuros esperados, descontado por la tasa promedio del mercado en unidades indexadas para grandes y medianas empresas reportada por el Banco Central del Uruguay y considerando la esperanza de vida según la edad promedio de los beneficiarios, indicada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

A continuación se detalla el pasivo reconocido por este concepto:

	Corriente			No corriente		
	31/12/15	31/12/14	01/01/14	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Previsión 200 kWh	28.663.728	29.415.743	26.621.439	393.652.896	425.648.422	396.532.142

El cargo al resultado del ejercicio correspondiente a la prestación de consumo de energía eléctrica corresponde a un incremento de gastos de $ 1.987.081 ($ 64.640.706 en 2014), el cual se incluye dentro del capítulo Gastos de personal.

5.17 Patrimonio neto

- *Capital, Aportes a capitalizar y Reserva por reexpresión*

El Capital se muestra a su valor nominal, mientras que su correspondiente reexpresión hasta la fecha de discontinuación del ajuste integral por inflación, practicado hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, se expone en el capítulo Reserva por reexpresión.

En el ejercicio 2015 se contabilizó el aporte realizado por OPP para la ejecución de obras de electrificación rural, el cual asciende a $ 103.328.895 ($ 151.259.037 en el ejercicio 2014). Al cierre del ejercicio dicho aporte aún no fue formalmente autorizado por parte del Directorio del Ente, por lo cual se refleja como un aporte pendiente de capitalización.

- *Reserva por conversión*

Se incluye en Reserva por conversión la porción que corresponde al Ente sobre la diferencia resultante de la conversión a pesos uruguayos de los estados financieros de ROUAR S.A., AREAFLIN S.A., del Fideicomiso Financiero PAMPA, del Fideicomiso Financiero ARIAS y del Fideicomiso de Administración del Fondo de Estabilización Energética, medidos originalmente en dólares estadounidenses, al ser esta última su moneda funcional.

- *Prima (descuento) de emisión*

Se incluye la porción que corresponde a UTE de los costos de emisión de instrumentos de capital por parte del Fideicomiso Financiero PAMPA y del Fideicomiso Financiero ARIAS.

- *Transferencia neta al Fondo de estabilización energética*

El art. 773 de la Ley N° 18.719 creó el Fondo de estabilización energética con el objetivo de reducir el impacto negativo de los déficits hídricos sobre la situación financiera de UTE y sobre las finanzas públicas, el cual se constituyó en la Corporación Nacional para el Desarrollo. Dicha ley establece que el fondo "podrá tener una disponibilidad de hasta 4.000.000.000 UI" y se integrará "con recursos provenientes de Rentas Generales recaudados directamente, así como con versiones a Rentas Generales realizadas por UTE con este destino específico".

En el ejercicio 2010, UTE efectuó una transferencia de $ 2.997.000.000 ($ 3.255.719.400 expresado en moneda del 31/12/11) para la constitución del referido fondo.

El Decreto N° 442/011, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 305/014, reglamentó la forma en que se realizan los aportes al fondo, así como las condiciones de administración y utilización de los recursos. A su vez, encomendó a la Corporación Nacional para el Desarrollo en carácter de fideicomitente a celebrar un contrato de fideicomiso de administración con la Corporación Nacional Financiera de Fondos de Inversión en carácter de fiduciaria, para la administración de este fondo. Dicho fideicomiso se constituyó el 11 de febrero de 2015, siendo UTE la beneficiaria del mismo.

En aplicación de la modalidad prevista por el Decreto N° 442/011 en los meses de mayo y junio de 2012, UTE recibió del referido fondo un total equivalente a $ 3.322.403.678, en efectivo y bonos globales uruguayos.

En el segundo semestre del ejercicio 2013 UTE efectuó aportes al referido fondo por un total equivalente a $ 3.258.297.009 (U$S 30.979.813 por el aporte anual correspondiente al ejercicio 2012 y U$S 120.000.000 por concepto de adelanto a cuenta del aporte anual del ejercicio 2013).

En el ejercicio 2014 se efectuaron aportes al fondo por un total equivalente a $ 3.655.752.392, correspondientes a U$S 112.628.660 (neto del adelanto efectuado en el ejercicio anterior) y UI 340.000.000, por el aporte anual del ejercicio 2013.

A la fecha de creación del fideicomiso, el monto neto transferido al referido fondo ascendía a $ 6.847.365.123. Por su parte, tal como se indica en la Nota 5.8 la Corporación Nacional para el Desarrollo en su calidad de fideicomitente transfirió al fideicomiso $ 7.494.805.582, con lo cual la diferencia resultante ($ 647.440.459) se expone en este capítulo.

Versión de resultados

Durante el presente período fue vertida a Rentas Generales la suma de $ 2.008.110.000, lo que determina una disminución de los resultados acumulados por el referido importe ($ 1.354.860.000 en 2014).

NOTA 6 INFORMACIÓN REFERENTE A PARTIDAS DEL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

6.1 Detalle de ingresos por su naturaleza

Ingresos operativos netos	2015	2014
Venta de energía eléctrica local:		
Residencial	17.607.636.427	16.529.853.246
Consumo básico residencial	1.277.078.755	1.107.065.646
Bonificación consumo básico residencial	(699.285.652)	(655.610.358)
Medianos consumidores	6.844.604.649	6.535.588.701
Grandes consumidores	6.522.012.865	6.404.387.284
General	4.012.861.849	3.880.629.032
Cargos fijos	3.008.413.924	2.805.459.509
Alumbrado público	1.350.982.299	1.064.260.653
Zafral	238.327.398	245.071.758
Otras tarifas	117.946.673	175.825.068
Venta de energía eléctrica al exterior	242.111.771	981.397.118
Bonificaciones	(788.978.324)	(564.123.384)
Total	39.733.712.635	38.509.804.273

Otros ingresos de explotación	2015	2014
Derechos de carga	347.876.834	290.209.375
Ingresos por peajes	140.148.851	141.182.446
Tasas	75.368.092	59.641.983
Ingresos por consultorías	58.425.386	43.280.572
Ingresos por derechos de uso estación conversora	20.335.556	17.170.754
Otros ingresos	16.979.373	35.037.620
Bonificaciones derechos de conexión y tasas	(37.129.911)	(35.194.273)
Total	622.004.181	551.328.476

Ingresos varios	2015	2014
Ingreso por bienes en concesión de servicios (Nota 5.11.2)	887.498.994	-
Aportes de clientes y generadores para obras	385.459.988	130.032.540
Ventas varias y de otros servicios	314.945.119	193.223.610
Ingresos por bienes producidos y reparados	265.348.079	215.123.631
Multas y sanciones	193.330.266	304.154.554
Ingresos varios	140.001.392	58.655.647
Ingresos por eficiencia energética	25.992.077	17.705.991
Ingresos por gestión cesiones de crédito	12.557.350	9.395.890
Resultado por activos biológicos	6.849.968	(18.355.631)
Total	2.231.983.234	909.936.232

6.2 Detalle de gastos por su naturaleza

Costos de explotación	2015	2014
Compra de energía eléctrica	6.679.464.537	3.923.685.138
Amortizaciones	5.609.380.466	4.860.252.744
Personal	4.196.227.831	3.640.441.409
Materiales energéticos y lubricantes	4.048.766.855	3.272.149.364
Suministros y servicios externos	3.416.939.543	3.956.856.270
Seguro climático	354.151.017	708.302.033
Materiales	351.018.628	452.515.749
Transporte	232.166.616	198.468.879
Tributos	33.476.135	33.422.366
Trabajos para inversiones en curso - gastos (*)	(123.183.142)	(89.482.675)
Trabajos para inversiones en curso - personal (*)	(655.406.988)	(441.732.862)
Total	24.143.001.498	20.514.878.416

Gastos de administración y ventas	2015	2014
Personal	4.219.056.318	3.583.612.498
Impuesto al patrimonio	1.437.600.521	1.233.327.193
Suministros y servicios externos	1.430.870.286	1.398.135.074
Amortizaciones	635.363.138	472.938.690
Tributos	296.087.863	307.729.595
Pérdida (Reversión) por deudores incobrables (Nota 5.2)	228.446.357	(130.937.157)
Transporte	198.467.565	181.123.001
Materiales	183.942.345	138.642.699
Trabajos para inversiones en curso - gastos (*)	(21.669.803)	(18.574.378)
Trabajos para inversiones en curso - personal (*)	(42.402.728)	(34.605.761)
Total	8.565.761.860	7.131.391.454

(*) Corresponde a la porción de costos activados durante el período directamente asociados al desarrollo de propiedad, planta y equipo.

Gastos varios	2015	2014
Amortización Parques eólicos en concesión (Nota 5.11.1)	887.498.994	-
Resultado por inversiones	820.869.537	389.257.826
Subsidios y transferencias	501.815.140	297.984.178
Indemnizaciones	453.894.834	65.921.642
Resultado por baja de propiedad, planta y equipo	104.825.255	(86.900)
Aportes a asociaciones y fundaciones	82.922.000	83.120.466
Pérdida (Reversión) por obsolescencia de materiales	27.205.078	(50.120.695)
Costo de venta de equipos y otros bienes	9.756.406	13.875.286
Donaciones	8.334.671	9.774.373
Varios	24.985.909	55.885.065
Gastos Servicios Auxiliares:		
Personal	378.967.178	327.392.675
Materiales	165.983.386	184.393.329
Suministros y servicios externos	163.433.458	138.126.041
Amortizaciones	57.127.787	37.261.422
Transporte	7.259.506	4.011.481
Tributos	5.043.041	8.508.235
Varios	2.714.771	5.864.380
Total	3.702.636.953	1.571.168.804

6.3 Resultados financieros

	2015	2014
Multas y recargos a clientes (Nota 5.2)	922.951.196	888.502.201
Ingresos por intereses	126.329.331	104.671.781
Otros cargos financieros netos	2.573.035	1.851.561
Resultado financiero por inversiones	(74.425)	182.313
Multas y recargos (BPS - DGI - Intendencias)	(3.220.183)	(2.884.150)
Resultado por instrumentos financieros derivados	(37.364.631)	(56.744.204)
Gastos de préstamos y otros financiamientos	(52.957.974)	(97.918.747)
Descuento por pronto pago concedidos	(61.381.097)	(88.392.783)
Egresos por intereses	(539.102.974)	(474.472.626)
Diferencia de cambio y cotización	(916.086.164)	(881.893.138)
Total	(558.333.885)	(607.097.792)

NOTA 7 POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre de los ejercicios 2015 y 2014, así como los correspondientes al inicio del ejercicio 2014, arbitrados a dólares estadounidenses y su equivalente en pesos uruguayos, son los siguientes:

	31/12/15		31/12/14		01/01/14	
	Miles de U$S	Miles de $	Miles de U$S	Miles de $	Miles de U$S	Miles de $
ACTIVO						
Activo corriente						
Disponibilidades	319.391	9.565.115	228.409	5.566.108	167.175	3.581.558
Activos financieros	72	2.145	74	1.813	-	-
Créditos por ventas	11.908	356.621	10.081	245.667	7.706	165.099
Otros créditos	122.154	3.658.282	120.691	2.941.115	89.041	1.907.623
Total activo corriente	**453.525**	**13.582.163**	**359.256**	**8.754.703**	**263.923**	**5.654.280**
Activo no corriente						
Otros créditos a largo plazo	98.220	2.941.500	72.637	1.770.091	152.111	3.258.836
Inversiones	67	1.996	136	3.304	261	5.585
Total activo no corriente	**98.287**	**2.943.496**	**72.773**	**1.773.394**	**152.372**	**3.264.421**
TOTAL ACTIVO	**551.812**	**16.525.659**	**432.028**	**10.528.097**	**416.295**	**8.918.701**
PASIVO						
Pasivo corriente						
Deudas:						
- Comerciales	230.515	6.903.473	104.073	2.536.164	106.569	2.283.136
- Financieras	48.956	1.466.139	106.172	2.587.294	166.886	3.575.367
- Diversas	5.291	158.452	5.724	139.484	7.623	163.314
Intereses a vencer	(10.601)	(317.484)	(11.358)	(276.780)	(9.709)	(208.002)
Total pasivo corriente	**274.161**	**8.210.580**	**204.611**	**4.986.162**	**271.369**	**5.813.816**
Pasivo no corriente						
Deudas:						
- Financieras	467.596	14.003.567	490.565	11.954.579	486.684	10.426.716
- Diversas	21.127	632.709	21.127	514.842	36.103	773.470
Intereses a vencer	(59.015)	(1.767.366)	(69.268)	(1.687.982)	(44.525)	(953.899)
Total pasivo no corriente	**429.708**	**12.868.910**	**442.424**	**10.781.439**	**478.262**	**10.246.287**
TOTAL PASIVO	**703.870**	**21.079.490**	**647.035**	**15.767.601**	**749.631**	**16.060.103**
POSICIÓN NETA PASIVA	**152.058**	**4.553.831**	**215.007**	**5.239.504**	**333.337**	**7.141.402**

486

NOTA 8 POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo requerido por la NIIF 7, a continuación se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentran expuestos los instrumentos financieros del Ente y las políticas de gestión de los mismos.

8.1 Gestión de la estructura de financiamiento

El Ente gestiona su estructura de financiamiento con el propósito de continuar como una empresa en marcha, optimizando el equilibrio entre deuda y patrimonio, asegurando el retorno requerido a sus partes interesadas.

La estructura de financiamiento se conforma por préstamos bancarios revelados en la Nota 5.13, capital aportado por el Estado, reservas y resultados acumulados sin distribuir, revelados en el Estado de cambios en el patrimonio.

La Dirección del Ente monitorea periódicamente la estructura de financiamiento. Como parte de su revisión, considera el costo del financiamiento y los riesgos asociados con cada tipo de financiamiento.

La proporción de deuda neta de efectivo y equivalentes sobre patrimonio al fin de cada ejercicio se expone a continuación:

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Deuda (i)	29.532.638.734	23.574.305.026	20.204.246.064
Efectivo y equivalentes	(10.870.783.460)	(7.135.651.968)	(5.193.097.578)
Deuda neta	18.661.855.273	16.438.653.058	15.011.148.486
Patrimonio (ii)	118.435.840.573	105.037.871.316	98.805.882.833
Deuda neta sobre patrimonio	15,8%	15,7%	15,2%

(i) Deuda es definida como deuda financiera neta de corto y largo plazo.

(ii) Patrimonio incluye capital, ajustes al patrimonio, reserva por conversión, transferencia neta al fondo de estabilización energética, reservas y resultados acumulados.

8.2 Riesgo de mercado

Las actividades del Ente se encuentran expuestas principalmente a los riesgos financieros vinculados a la variabilidad del tipo de cambio y las tasas de interés. El riesgo de mercado es medido mediante un análisis de sensibilidad.

8.2.1 Riesgo de tipo de cambio

El Ente efectúa transacciones en moneda extranjera y por ello está expuesto ante fluctuaciones del tipo de cambio.

Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la moneda extranjera

El Ente se encuentra principalmente expuesto a variaciones en la cotización del dólar estadounidense. La siguiente tabla muestra la sensibilidad de la posición en moneda extranjera del Ente en caso de: escenario 1 devaluación del 24,55% (2014: 11,62%) o escenario 2 devaluación del 17,07% (2014: 8,21%) del tipo de cambio del peso uruguayo frente al dólar. Las tasas de sensibilidad consideradas, corresponden al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomadas por la Dirección del Ente como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de las monedas extranjeras. En particular, las tasas consideradas en los casos de

devaluación del peso uruguayo frente al dólar, corresponden al tipo de cambio máximo y mínimo esperado, respectivamente.

	Impacto moneda extranjera	
	2015	2014
Escenario 1:		
Pérdida	1.117.929.895	608.684.554
Escenario 2:		
Pérdida	777.320.134	430.228.821

Contrato de compraventa de divisas a futuro

En el presente ejercicio se firmó un contrato de compraventa de divisas a futuro con el Banco Central del Uruguay (BCU), por el cual el BCU se comprometió a vender dólares americanos a UTE por un total de U$S 720.000.000 en las fechas de cierre pactadas, a cambio del pago por parte de UTE de unidades indexadas (UI) de acuerdo al tipo de cambio convenido.

El detalle de las fechas en las que se realiza cada intercambio de monedas, el tipo de cambio convenido y los montos a pagar y recibir se exponen a continuación:

Fecha de vencimiento	T/C a plazo	Montos a pagar	
		BCU (USD)	UTE (UI)
24/11/2015	9,17946	40.000.000	367.178.400
23/12/2015	9,19796	40.000.000	367.918.400
26/01/2016	9,22456	40.000.000	368.982.400
23/02/2016	9,24639	40.000.000	369.855.600
29/03/2016	9,27556	40.000.000	371.022.400
26/04/2016	9,29751	40.000.000	371.900.400
24/05/2016	9,31916	40.000.000	372.766.400
23/06/2016	9,34111	40.000.000	373.644.400
26/07/2016	9,36569	40.000.000	374.627.600
24/08/2016	9,38618	40.000.000	375.447.200
23/09/2016	9,40707	40.000.000	376.282.800
25/10/2016	9,42973	40.000.000	377.189.200
24/11/2016	9,44739	40.000.000	377.895.600
22/12/2016	9,46325	40.000.000	378.530.000
24/01/2017	9,48048	40.000.000	379.219.200
24/02/2017	9,49572	40.000.000	379.828.800
24/03/2017	9,51008	40.000.000	380.403.200
25/04/2017	9,52400	40.000.000	380.960.000

Al 31 de diciembre de 2015 se registró la estimación del valor razonable de este instrumento, lo cual arrojó un activo de U$S 1.044.301 (equivalentes a $ 31.274.726), generando una ganancia en el ejercicio de U$S 1.020.136 (equivalentes a $ 30.563.793).

8.2.2 Riesgo de tasa de interés

El Ente se encuentra expuesto al riesgo de tasa de interés dado que ha contraído préstamos a tasa fija y variable. El riesgo es administrado manteniendo una combinación de préstamos a tasa fija y variable, asimismo se han contratado Swaps de tasas de interés a efectos de mitigar parte de este tipo de riesgo.

Análisis de sensibilidad ante cambios en la tasa de interés

El análisis de sensibilidad que se realiza a continuación ha sido determinado, basado en la exposición que tienen los préstamos, ante cambios en las tasas de interés. Se ha efectuado este análisis considerando los saldos y condiciones vigentes de la deuda financiera contratada al 31/12/15. Se considera como escenario, que la tasa de interés se incremente en 100 PB o disminuya en 25 PB.

Los efectos en el costo por intereses para el próximo ejercicio, que puede tener la fluctuación anteriormente mencionada, se resume en el siguiente cuadro:

	Reducción	Incremento
Escenario incremento de tasas	-	13.733.312
Escenario reducción de tasas	3.433.328	-

Swaps de tasas de interés

El 5 de octubre de 2007, el Ente contrató un instrumento financiero derivado con Citibank N.A. New York con el objetivo de cubrirse del riesgo de tipo de interés originado por el préstamo para financiar la ampliación de la construcción de la Central Punta del Tigre.

El 27 de octubre de 2011, se contrató un instrumento financiero derivado con Santander New York con el objetivo de cubrirse del riesgo de tipo de interés originado por el préstamo de la CAF de U$S 150.000.000 de diciembre 2008. Dicho instrumento es para cubrir un monto de hasta U$S 100.000.000.

El 12 de agosto de 2015, se contrató un instrumento financiero derivado con Citibank N.A. London Branch, con el objetivo de cubrirse del riesgo de tipo de interés originado por el préstamo de la CAF de U$S 200.000.000 de diciembre de 2013. Dicho instrumento es para cubrir un monto de hasta U$S 79.714.338.

El 14 de agosto de 2015, se contrató un instrumento financiero derivado con Bank of America N.A., con el objetivo de cubrirse del riesgo de tipo de interés originado por el préstamo de la CAF de U$S 180.000.000 de diciembre de 2012. Dicho instrumento es para cubrir un monto de hasta U$S 54.758.193.

Las operaciones de cobertura contratadas consisten en swaps de tipo de interés variable contra interés fijo.

Los detalles de las transacciones son los siguientes:

Swap Citibank N.A. New York

- Notional amount (monto imponible)

Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Notional amount (en dólares)
01/04/2014	01/10/2014	8.400.000
01/10/2014	02/04/2015	5.600.000
02/04/2015	02/10/2015	2.800.000

- Tasa de interés

a) Citibank N.A. New York: USD-LIBOR-BBA a 6 meses vigente al primer día de cada período de cálculo de intereses.

b) UTE paga una tasa fija.

Esta operación fue cancelada en octubre de 2015, generando una pérdida en el ejercicio de $ 200.625. Al 31/12/14 el pasivo ascendía U$S 142.982 (equivalentes a $ 3.484.328).

Swap Santander Madrid

- Notional amount (monto imponible)

Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Notional amount (en dólares)
22/06/2014	22/12/2014	86.363.635
22/12/2014	22/06/2015	81.818.180
22/06/2015	22/12/2015	77.272.725
22/12/2015	22/06/2016	72.727.270
22/06/2016	22/12/2016	68.181.815
22/12/2016	22/06/2017	63.636.360
22/06/2017	22/12/2017	59.090.905
22/12/2017	22/06/2018	54.545.450
22/06/2018	22/12/2018	49.999.995
22/12/2018	22/06/2019	45.454.540
22/06/2019	22/12/2019	40.909.085
22/12/2019	22/06/2020	36.363.630
22/06/2020	22/12/2020	31.818.175
22/12/2020	22/06/2021	27.272.720
22/06/2021	22/12/2021	22.727.265
22/12/2021	22/06/2022	18.181.810
22/06/2022	22/12/2022	13.636.355
22/12/2022	22/06/2023	9.090.900
22/06/2023	22/12/2023	4.545.445

488

- Tasa de interés

a) Santander S.A.: USD-LIBOR-BBA a 6 meses vigente al primer día de cada período de cálculo de intereses.

b) UTE paga una tasa fija.

El 31 de agosto de 2015 el Banco Santander New York efectuó una novación del swap a favor del Banco Santander S.A. de Madrid.

Al 31 de diciembre de 2015 se registró la estimación del valor razonable de este instrumento, lo cual arrojó un pasivo de U$S 938.321 (equivalentes a $ 28.100.830), generando una pérdida en el ejercicio de U$S 1.320.626 (equivalentes a $ 34.550.896). Al 31/12/14 el pasivo ascendía a U$S 1.061.051 (equivalentes a $ 25.856.763).

Swap Bank of America

- Notional amount (monto imponible)

Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Notional amount (en dólares)
14/08/2015	30/12/2015	54.758.193
30/12/2015	30/06/2016	54.758.193
30/06/2016	30/12/2016	54.758.193
30/12/2016	30/06/2017	54.758.193
30/06/2017	30/12/2017	54.758.193
30/12/2017	30/06/2018	54.758.193
30/06/2018	30/12/2018	52.020.283
30/12/2018	30/06/2019	49.282.374
30/06/2019	30/12/2019	46.544.464
30/12/2019	30/06/2020	43.806.554
30/06/2020	30/12/2020	41.068.645
30/12/2020	30/06/2021	38.330.735
30/06/2021	30/12/2021	35.592.825
30/12/2021	30/06/2022	32.854.916
30/06/2022	30/12/2022	30.117.006
30/12/2022	30/06/2023	27.379.097
30/06/2023	30/12/2023	24.641.187
30/12/2023	30/06/2024	21.903.277
30/06/2024	30/12/2024	19.165.368
30/12/2024	30/06/2025	16.427.458
30/06/2025	30/12/2025	13.689.548
30/12/2025	30/06/2026	10.951.639
30/06/2026	30/12/2026	8.213.729
30/12/2026	30/06/2027	5.475.819
30/06/2027	30/12/2027	2.737.910

- Tasa de interés

a) Bank of America, N.A.: USD-LIBOR-BBA a 6 meses vigente al primer día de cada período de cálculo de intereses.

b) UTE paga una tasa fija.

Al 31 de diciembre de 2015 se registró la estimación del valor razonable de este instrumento, lo cual arrojó un pasivo de U$S 181.843 (equivalentes a $ 5.445.834), generando una pérdida en el ejercicio de U$S 543.323 (equivalentes a $ 15.181.499).

Swap Citibank N.A., London Branch

- Notional amount (monto imponible)

Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Notional amount (en dólares)
12/08/2015	09/12/2015	79.714.338
09/12/2015	09/06/2016	79.714.338
09/06/2016	09/12/2016	79.714.338
09/12/2016	09/06/2017	79.714.338
09/06/2017	09/12/2017	79.714.338
09/12/2017	09/06/2018	79.714.338
09/06/2018	09/12/2018	74.732.192
09/12/2018	09/06/2019	69.750.046
09/06/2019	09/12/2019	64.767.900
09/12/2019	09/06/2020	59.785.754
09/06/2020	09/12/2020	54.803.608
09/12/2020	09/06/2021	49.821.461
09/06/2021	09/12/2021	44.839.315
09/12/2021	09/06/2022	39.857.169
09/06/2022	09/12/2022	34.875.023
09/12/2022	09/06/2023	29.892.877
09/06/2023	09/12/2023	24.910.731
09/12/2023	09/06/2024	19.928.585
09/06/2024	09/12/2024	14.946.438
09/12/2024	09/06/2025	9.964.292
09/06/2025	09/12/2025	4.982.146

- Tasa de interés

a) Citibank N.A., London Branch: USD-LIBOR-BBA a 6 meses vigente al primer día de cada período de cálculo de intereses.

b) UTE paga una tasa fija.

Al 31 de diciembre de 2015 se registró la estimación del valor razonable de este instrumento, lo cual arrojó un pasivo de U$S 234.380 (equivalentes a $ 7.019.212), generando una pérdida en el ejercicio de U$S 634.004 (equivalentes a $ 17.995.404).

8.2.3 Otros riesgos ante el cambio de precios

El Ente se encuentra expuesto ante el cambio en el valor de las Obligaciones negociables en dólares, emitidas por la empresa argentina Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A. que mantiene en cartera al cierre del ejercicio.

El análisis de sensibilidad que se detalla a continuación se ha determinado en base a la exposición que tiene el valor del activo financiero, en un escenario de un incremento de 0,5% o una reducción de 1%.

	Ganancia	Pérdida
Escenario incremento de valor	19.865	-
Escenario reducción de valor	-	39.729

8.3 Riesgo crediticio

El riesgo crediticio consiste en el riesgo de que la contraparte del crédito incumpla con sus obligaciones resultando en una pérdida para el Ente. Los principales activos financieros del Ente están constituidos por los saldos bancarios y las cuentas por cobrar.

El riesgo crediticio de los saldos bancarios es limitado debido a que las contrapartes son bancos estatales o internacionales de primera línea.

El riesgo crediticio del Ente atribuible a sus cuentas por cobrar es reducido debido a la dispersión de sus créditos a través de diferentes industrias. Adicionalmente, se realizan análisis crediticios para los nuevos clientes. Para los casos de concentración de riesgos crediticios con entidades municipales, el Ente realizó, en el ejercicio 2013, acuerdos de refinanciación y quitas, y a su vez en junio de 2014 firmó un contrato de fideicomiso financiero, cobrándose la mayor parte de dicha deuda, tal como se describe en la Nota 5.2.

8.4 Riesgo de liquidez

El Ente administra su riesgo de liquidez manteniendo adecuadas disponibilidades, líneas de crédito, monitoreando constantemente las proyecciones sobre el flujo de fondos y calzando los plazos de ingreso y egresos de fondos.

Cuadros de vencimientos de activos y pasivos financieros

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos necesarios para atender el servicio financiero generado por el stock de deuda al 31/12/15, considerando capital e intereses:

(Cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Menos de 1 mes	1-3 meses	3 meses - 1 año	1 - 5 años	Más de 5 años	Total
Deudas financieras a tasa fija	93.002.017	459.767.736	2.094.581.946	9.994.425.178	26.894.165.469	39.535.942.346
Deudas financieras a tasa variable	-	5.177.718	71.165.479	969.793.525	1.848.909.983	2.895.046.705
	93.002.017	464.945.454	2.165.747.425	10.964.218.703	28.743.075.452	42.430.989.051

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos que se espera recibir por la realización del stock de inversiones financieras al 31/12/15, considerando capital e intereses:

(Cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Menos de 1 mes	1-3 meses	3 meses - 1 año	1 - 5 años	Más de 5 años	Total
Activos financieros a tasa fija	177.891	-	2.154.459	2.154.459	-	4.486.809
	177.891	-	2.154.459	2.154.459	-	4.486.809

El Ente espera cumplir sus obligaciones mediante el flujo de caja proveniente de sus actividades operativas y del cobro de sus activos financieros.

NOTA 9 COMPROMISOS ASUMIDOS Y GARANTÍAS OTORGADAS

9.1 Compromisos asumidos

En consonancia con los lineamientos de política energética del Poder Ejecutivo y de lo dispuesto en el Decreto N° 77/006 del 13 de marzo de 2006, que apoyan la promoción del empleo de fuentes de generación a partir de recursos renovables, UTE ha celebrado distintos contratos de compraventa de energía eléctrica con proveedores instalados en el territorio nacional, que introduzcan dicha energía utilizando como fuente primaria, energía eólica, biomasa, fotovoltaica o pequeñas centrales hidráulicas. Son contratos que varían entre 4 y 30 años, en los que UTE se compromete a adquirir en exclusividad la energía generada por dichas centrales. Los precios están expresados en dólares estadounidenses, ajustables mediante una fórmula paramétrica. Los costos de conexión de las centrales generadoras a la red de UTE serán de cargo de las mismas, así como las obras de ampliación de dicha red. Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 el monto total de estos contratos asciende aproximadamente a U$S 6.926 millones.

El monto adjudicado a cada uno de los proveedores corresponde a una estimación realizada en función de la potencia y el plazo de contrato indicado en la oferta, por consiguiente en caso de no ser utilizado en su totalidad, no generará ningún derecho a favor del proveedor.

A continuación se detallan los importes de los compromisos asumidos por fuente de generación:

	Importe en U$S	Importe en $
Biomasa	1.606.911.301	48.123.779.652
Eólica (*)	5.297.135.804	158.638.623.048
Fotovoltaica (*)	770.145.875	23.064.328.653
	7.674.192.980	229.826.731.354

490

De acuerdo con los contratos firmados, se realizó una estimación de los pagos a efectuar, a partir del próximo ejercicio, y por un plazo de 30 años, determinándose los siguientes períodos y montos:

	Importe en U$S							
	2016	2017-2020	2021-2025	2026-2030	2031-2035	2036-2040	2041-2045	Total
Biomasa	116.115.433	452.909.751	522.817.257	362.705.518	152.363.343	-	-	1.606.911.301
Eólica (*)	265.062.801	1.060.226.051	1.325.282.564	1.325.282.564	1.321.281.823	-	-	5.297.135.804
Fotovoltaica (*)	25.732.959	102.931.835	128.664.793	128.664.793	128.664.793	128.664.793	126.821.908	770.145.875
	406.911.193	1.616.067.637	1.976.764.614	1.816.652.875	1.602.309.959	128.664.793	126.821.908	7.674.192.980

(*) Entre los pagos a efectuar por compra de energía de fuente eólica y fotovoltaica también se incluyen los correspondientes a los contratos de compraventa de energía eléctrica que han sido reconocidos como acuerdos de concesión de servicios, tal como se detalla en la Nota 5.11.

9.2 Garantías otorgadas

9.2.1 – Garantías en relación a ISUR S.A.

Por Resolución de Directorio R08.-1631 del 11 de diciembre de 2008, se autorizó a los representantes de UTE en el Directorio de ISUR S.A. a votar afirmativamente la suscripción con CONSORCIO AREVA de un contrato del que surge que el Ente se constituye en fiador solidario de obligaciones asumidas en ese documento por ISUR S.A. En el artículo 36° de dicho contrato, firmado el 18/12/08, se establece que esta garantía es hasta la recepción provisoria de las obras e incluye los pagos que deba realizar ISUR S.A.

El monto original de dichas obligaciones, por el suministro en la modalidad "llave en mano" de una estación conversora de frecuencia de 500 MW de potencia nominal, asciende a:

- Libras esterlinas 63.952.812,06
- Reales brasileños 46.232.433,16
- Pesos uruguayos 804.807.862,23

El 25 de noviembre de 2010 se firmó el Contrato de Facilidad Comercial por U$S 43.982.109 entre Interconexión del Sur S.A. (ISUR) y Citibank Global Markets, INC., con Citibank International PLC actuando como agente, en el cual UTE participa como garante de dicha operación.

La obligación contraída, de acuerdo a los desembolsos que se efectúen, será amortizada en 10 cuotas iguales, semestrales y consecutivas, comenzando la primera a los 30 meses desde la firma del contrato, la cual devengará intereses sobre el saldo adeudado, a una tasa de interés variable compuesta por LIBOR 180 días más un margen fijo de 3,25%. Los intereses serán pagaderos semestralmente comenzando a los 6 meses desde la firma del contrato. El saldo adeudado por ISUR al 31 de diciembre de 2015, en concepto de capital, asciende a U$S 17.592.844.

Adicionalmente, ISUR tomó un préstamo, avalado por UTE, con Latin American Investment Bank Bahamas Limited por U$S 75.000.000 a una tasa del 3,6% + LIBOR 180 días, con amortización y pago de interés semestral. La amortización de capital tiene un período de gracia de dos años, y se realizará en 10 cuotas, siendo el vencimiento de la primera en setiembre de 2015. Dicho vale fue canjeado el 05 de setiembre de 2013, por tres vales de U$S 60.000.000, U$S 10.000.000 y U$S 5.000.000, respectivamente, en las mismas condiciones que el vale original. En setiembre de 2013 se cedió el 20% de este contrato de préstamo al HSBC Chile (U$S 15.000.000). El saldo adeudado por ISUR al 31 de diciembre de 2015, por concepto de capital, asciende a U$S 67.500.000.

9.2.2 – Garantías en relación a ROUAR S.A.

Con fecha 25 de abril de 2013, ROUAR S.A. firmó el contrato con Suzlon Wind Energy España SLU y Suzlon Wind Energy Uruguay S.A. (Suzlon) para la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de un Parque Eólico a instalarse en la Colonia Rosendo Mendoza, en el departamento de Colonia. En contrapartida, ROUAR S.A. asumió una obligación de pago por un total de U$S 97.426.704. El 13 de setiembre de 2013, UTE firmó un contrato de fianza por el cual se constituye en fiador, liso y llano pagador de dichas obligaciones. Dicho contrato fue sustituido el 4 de diciembre de 2013 por otro, en el cual UTE garantiza el 50% de las obligaciones indicadas anteriormente, garantizando Eletrobras el 50% restante, hasta la total extinción de las obligaciones asumidas por ROUAR S.A. como consecuencia del contrato referido.

En el presente ejercicio ROUAR S.A. obtuvo financiamiento de la Corporación Andina de Fomento. En virtud del mismo UTE asumió la contingencia de pago de sobrecostos asociados al parque eólico hasta un total de U$S 9.767.477.

9.2.3 – Garantías en relación a Gas Sayago S.A.

El 1° de octubre de 2013, Gas Sayago S.A. y RIKLUR COMPANY S.A., actualmente denominada GNLS S.A. (subsidiaria uruguaya de GDF SUEZ) firmaron el contrato para la prestación de servicios de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado. En dicha oportunidad UTE y ANCAP suscribieron un contrato de fianza solidaria, por el cual se constituyeron en fiadores solidarios ilimitados, lisos y llanos pagadores de todas las obligaciones asumidas por Gas Sayago S.A. referentes a este contrato, así como las obligaciones asumidas por Gas Sayago S.A. en el Time Charterparty (una vez que venciera el plazo de vigencia del contrato garantizado). Tal como se indica en Nota 14, con fecha 30 de setiembre de 2015 se suscribió con GNLS S.A. un acuerdo de terminación del contrato de prestación de servicios señalado anteriormente, con lo cual la garantía indicada quedó sin efecto a partir de ese momento.

El 30/04/14 Gas Sayago S.A. firmó un contrato de préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la financiación de obras de dragado y construcción del gasoducto, por un monto de hasta U$S 82,6 millones. El plazo para el pago es de hasta 10 años, en 16 cuotas semestrales consecutivas, la primera de las cuales se hará efectiva a los 30 meses de la firma del contrato. La tasa de interés pactada es LIBOR a 6 meses más un margen de 3,05%, con pago semestral de intereses. Al 31/12/15 Gas Sayago S.A. obtuvo desembolsos correspondientes a dicho contrato por un total de U$S 63.037.414 (netos de gastos de evaluación y comisión de financiamiento por un total de U$S 586.900). Con posterioridad al cierre del ejercicio se efectuaron nuevos desembolsos por un total de U$S 622.000. Con fecha 25/03/14 UTE y ANCAP suscribieron un contrato de fianza por el cual se constituyeron en fiadores solidarios ilimitados, lisos y llanos pagadores de todas las obligaciones asumidas por Gas Sayago S.A. bajo este contrato de préstamo.

9.2.4 – Garantías en relación a AREAFLIN S.A.

Con fecha 10 de setiembre de 2014 AREAFLIN S.A. firmó un contrato con GAMESA EÓLICA SL (España) y GAMESA URUGUAY SRL (Uruguay) para la construcción llave en mano de un parque eólico de 70 MW de potencia, en la localidad de Valentines (en el límite de los departamentos de Florida y Treinta y Tres), asumiendo una obligación de pago por un total de U$S 153.147.154 y $ 88.798.163. En mayo de 2015 UTE suscribió un contrato de fianza por el cual se constituyó en fiador, liso y llano pagador de las obligaciones asumidas por AREAFLIN S.A. referentes a dicho contrato.

9.2.5 - Garantías en relación al Fideicomiso Financiero PAMPA

Con fecha 20 de febrero de 2014 República AFISA en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero PAMPA contrató con NORDEX la construcción llave en mano de un parque eólico en el Departamento de Tacuarembó, obligándose a pagar la suma de U$S 270.940.000 y $ 31.500.000. En marzo de 2015 UTE firmó un contrato de fianza por el cual se constituyó en fiador, liso y llano pagador de las obligaciones asumidas por la Fiduciaria, hasta la total extinción de las mismas.

En el presente ejercicio el fideicomiso firmó un contrato de financiamiento con KFW IPEX-BANK GMBH, en virtud del cual UTE asumió la contingencia de pago de sobrecostos asociados al parque eólico hasta un total de U$S 15.000.000.

Adicionalmente UTE ha otorgado a favor de los titulares de los Certificados de participación serie A, la opción irrevocable de vender dichos certificados al Ente por un precio tal que, al considerar el precio de la suscripción inicial, las distribuciones efectuadas por el fideicomiso hasta la fecha de ejercicio que aplique, resulten en un tasa de retorno lineal del 4 % anual.

9.2.6 - Garantías en relación al Fideicomiso Financiero ARIAS

Con fecha 24 de setiembre de 2014 República AFISA en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero ARIAS contrató con GAMESA EÓLICA SL y GAMESA URUGUAY SRL la construcción llave en mano de un parque eólico en el Departamento de Flores, obligándose a pagar la suma de U$S 154.226.600 y $ 91.225.729. En diciembre de 2015 UTE firmó un contrato de fianza por el cual se constituyó en fiador, liso y llano pagador de las obligaciones asumidas por la Fiduciaria, hasta la total extinción de las mismas.

En el presente ejercicio el fideicomiso firmó un contrato de financiamiento con Inter-American Development Bank, en virtud del cual UTE asumió la contingencia de pago de sobrecostos asociados al parque eólico hasta un total de U$S 8.000.000.

NOTA 10 CONTRATOS PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE GAS

A efectos de viabilizar la licitación para la construcción, operación y mantenimiento del Gasoducto Cruz del Sur, en ejercicios anteriores UTE había acordado, entre otras cosas, un compromiso en firme bajo la modalidad de "take or pay" para la adquisición de gas natural proveniente de la República Argentina.

En octubre de 2008, se firmó un nuevo contrato con Pan American Energy LLC Sucursal Argentina y Wintershall Energía S.A., que fue aprobado por Resolución de Directorio R08.-1295 del 9 de octubre de 2008, el cual, al tiempo de viabilizar el acceso de UTE a gas natural para la producción de energía eléctrica en nuestro país, facilitaría una solución para que ANCAP pueda continuar con el suministro de gas.

El nuevo acuerdo permite conservar la vigencia de los permisos de exportación de gas hacia nuestro país, consolidando el acceso al gas natural y preservando los derechos adquiridos por UTE en el contrato original respecto del gasoducto "LINK".

El suministro será de carácter interrumpible, obteniéndose en contrapartida la reducción a cero de las cantidades "take or pay" y "ship or pay" del contrato original.

El plazo del acuerdo fue de 3 años a partir de la fecha de la primera entrega, fijándose los precios del gas en el acuerdo, teniendo en cuenta el nuevo contexto del mercado regional.

Colateralmente se firmó un acuerdo con ANCAP que establece las condiciones en las que ambos organismos se comprometen en forma recíproca a poner a disposición de cada parte una porción del volumen de gas puesto a disposición bajo el acuerdo referido en párrafos anteriores, al amparo del permiso de exportación cedido.

Este contrato se renovó a fines de 2011, encontrándose vigente en el presente ejercicio.

NOTA 11 PARTES VINCULADAS

11.1 Saldos

Los saldos con partes vinculadas son los siguientes:

Concepto	Subsidiarias		Asociadas y Negocios conjuntos		Entidades controladas por el estado (gobierno central y entes)		Entidades vinculadas al estado (Comisión Técnica Mixta de Salto Grande)	
	Dic.2015	Dic.2014	Dic.2015	Dic.2014	Dic.2015	Dic.2014	Dic.2015	Dic.2014
Títulos de deuda	-	-	-	-	-	717.236.616	-	-
Créditos	-	-	-	-	461.000.397	364.597.194	26.833	25.703
Anticipos	-	-	-	-	1.679.674.429	2.658.260.308	-	-
Créditos con ISUR S.A.	606.438.969	48.870.505	-	-	-	-	-	-
Anticipos a ISUR S.A.	1.996.533.373	1.624.600.032	-	-	-	-	-	-
Créditos con AREAFLIN S.A	457.449.984	-	-	-	-	-	-	-
Créditos CONEX	4.567.071	-	2.035.629	734.867	18.610.112	13.797.461	-	-
Otros créditos	228.787.986	-	41.959.094	-	54.558.970	25.908.039	-	-
Créditos con bancos	-	-	-	-	10.856.715.624	6.402.938.370	-	-
Deudas financieras	-	-	-	-	1.210.943.124	2.087.392.587	-	-
Deudas comerciales	25.415.071	-	24.395.624	359.187	131.173.864	406.370.512	-	149.809.590

11.2 Transacciones

Las transacciones con partes vinculadas, que incluyen el impuesto al valor agregado cuando corresponde, son las siguientes:

Concepto	Subsidiarias		Asociadas y Negocios conjuntos		Entidades controladas por el estado (gobierno central y entes)		Entidades vinculadas al estado (Comisión Técnica Mixta de Salto Grande)	
	Dic.2015	Dic.2014	Dic.2015	Dic.2014	Dic.2015	Dic.2014	Dic.2015	Dic.2014
Venta de energía	-	-	421.541	289.087	4.129.269.099	3.943.007.689	286.022	317.115
Ingresos ajenos a la explotación	-	-	41.861.839	295.595	206.797.893	185.995.603	-	-
Ingresos por servicios de CONEX	13.208.230	-	11.516.808	9.380.938	33.484.986	38.048.593	-	-
Compra de energía	-	-	290.307.143	359.187	-	-	834.883.570	894.212.242
Compra de bienes y contratación de servicios	38.561	-	-	-	5.118.772.895	10.478.629.010	-	-
Reintegro de gastos	21.607.865	-	-	-	-	-	-	-
Reembolso conversora	89.969.933	44.337.714	-	-	-	-	-	-
Intereses y otros resultados financieros	-	-	-	-	49.537.532	89.976.640	-	-
Intereses ganados	3.436.021	-	-	5.244.408	67.006.820	25.084.699	-	-
Adelanto por cesión de uso	-	236.952.667	-	-	-	-	-	-
Adelantos a cta. Futuras integrac. de capital	404.451.956	-	-	-	-	-	-	-
Aportes de capital	489.733.794	-	319.498.880	1.191.236.810	-	-	-	-
Transf. Neta al Fdo.Estabiliz. Energética / Fideicomiso	-	-	-	-	(102.269.773)	3.655.752.392	-	-
Versión de resultados	-	-	-	-	2.008.110.000	1.354.860.000	-	-

Las retribuciones al Directorio ascendieron a $ 7.080.314 en el ejercicio 2015 ($ 7.515.440 en 2014).

492

Con fecha 24/09/09 el Directorio de UTE resolvió autorizar a Interconexión del Sur S.A. la ocupación en forma gratuita y precaria del inmueble empadronado con el número 16.312 a efectos de construir la Estación Conversora de Frecuencia de Melo.

El Ente ha otorgado garantías a favor de entidades que brindan asistencia financiera y/o a favor de empresas con las que han efectuado sus principales contratos Interconexión del Sur S.A., Gas Sayago S.A., ROUAR S.A., AREAFLIN S.A., Fideicomiso Financiero PAMPA y Fideicomiso Financiero ARIAS (Nota 9.2).

Tal como se indica en Nota 4.22, el aporte de capital en subsidiarias corresponde al efectuado en el ejercicio 2015 en el Fideicomiso Financiero PAMPA. El aporte de capital en asociadas y negocios conjuntos corresponde al efectuado en el Fideicomiso Financiero ARIAS (en el ejercicio 2014 corresponde al aporte en ROUAR S.A. por $ 354.236.810 y en Gas Sayago S.A. por $ 837.000.000).

NOTA 12 INFORMACIÓN POR SEGMENTOS DE OPERACIÓN

Según la Norma Internacional de Información Financiera N° 8, un segmento de operación es un componente de una entidad:

a) que desarrolla actividades de negocios de las que puede obtener ingresos e incurrir en gastos (incluidos los ingresos y los gastos por transacciones con otros componentes de la misma entidad)

b) cuyos resultados de operación son revisados de forma regular por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, para decidir sobre los recursos que deben asignarse al segmento y evaluar su rendimiento y

c) en relación con el cual se dispone de información financiera diferenciada.

En particular, UTE mantiene una actividad integrada verticalmente desde la generación hasta la comercialización de energía eléctrica, no encontrándose disponible información financiera diferenciada de los ingresos atribuibles a cada segmento, tal como lo requiere la norma, motivo por el cual, todo el ingreso por venta de energía eléctrica se expone dentro del segmento "Comercial".

Los activos, pasivos y resultados de los segmentos incluyen los saldos y transacciones directamente atribuibles a éstos, así como aquéllos que pueden ser distribuidos sobre una base razonable. Los saldos y transacciones no distribuidos comprenden principalmente los activos distintos a los activos fijos (de los cuales sí se dispone de información financiera diferenciada), todos los pasivos y los resultados asociados, que no pueden ser directamente atribuibles a los segmentos.

(Cifras expresadas en miles de pesos uruguayos)

2015	Generación (1)	Trasmisión (2)	Distribución (3)	Comercial (4)	Servicios de consultoría	Otros (5)	Total
Ingresos				39.733.713	58.425	2.795.562	42.587.700
Costos de explotación	(16.409.472)	(2.197.385)	(4.964.009)		(50.866)	(521.270)	(24.143.001)
Gastos de adm. y ventas				(3.266.057)		(5.299.705)	(8.565.762)
Resultados financieros							(558.334)
Gastos ajenos a la explotación							(3.702.637)
Impuesto a la renta							339.009
							5.956.975
Total de activo	72.391.834	24.525.802	41.149.107	3.156.910	23.588	60.960.278	202.207.520
Total de pasivo							83.771.679
Incorporaciones de propiedad, planta y equipo en servicio	1.082.300	1.052.001	2.438.179	147.511		1.202.395	5.922.386

2014	Generación (1)	Trasmisión (2)	Distribución (3)	Comercial (4)	Servicios de consultoría	Otros (5)	Total
Ingresos				38.509.804	43.281	1.417.984	39.971.069
Costos de explotación	(13.648.284)	(1.740.982)	(4.670.241)		(43.608)	(411.764)	(20.514.878)
Gastos de adm. y ventas				(2.620.417)		(4.510.974)	(7.131.391)
Resultados financieros							(607.098)
Gastos ajenos a la explotación							(1.571.169)
Impuesto a la renta							908.053
							11.054.586
Total de activo	50.763.910	21.765.984	39.505.392	3.270.725	12.401	44.233.457	159.551.868
Total de pasivo							54.513.997
Incorporaciones de propiedad, planta y equipo en servicio	2.848.121	1.975.289	1.516.885	182.917		1.246.557	7.769.769

(1) Los gastos de generación incluyen miles de $ 6.679.465 (miles de $ 3.923.685 en 2014) por concepto de compra de energía. Adicionalmente, incluyen miles de $ 1.987.249 (miles de $ 1.833.361 en 2014) por concepto de depreciaciones de propiedad, planta y equipo directamente atribuibles al segmento.

(2) Los gastos de trasmisión eléctrica incluyen miles de $ 1.125.798 (miles de $ 777.163 en 2014) por concepto de depreciaciones de propiedad, planta y equipo directamente atribuibles al segmento.

(3) Los gastos de distribución eléctrica incluyen miles de $ 2.068.905 (miles de $ 1.930.964 en 2014) por concepto de depreciaciones de propiedad, planta y equipo directamente atribuibles al segmento.

(4) Los gastos de comercial incluyen miles de $ 223.040 (miles de $ 190.602 en 2014) por concepto de depreciaciones de propiedad, planta y equipo directamente atribuibles al segmento.

(5) Ingresos, gastos y activos sin una asignación diferenciada dentro de los sistemas de información disponibles. Dentro de los costos de explotación se incluyen los correspondientes al Despacho Nacional de Cargas.

NOTA 13 INFORMACIÓN EXIGIDA POR LEY N° 17.040 ART. 2

Literal A Número de funcionarios, becarios y situaciones similares, en los últimos cinco ejercicios

Ejercicio	Funcionarios	Becarios	Pasantes
2011	6.332	64	-
2012	6.270	184	-
2013	6.549	221	-
2014	6.761	193	-
2015	6.616	199	9

Literal B Ingresos desagregados según actividad de la empresa para el ejercicio 2015 en pesos uruguayos

Ingresos de explotación		40.355.716.816
Venta de energía eléctrica	40.522.690.959	
Bonificaciones	(788.978.324)	
Servicios de consultoría	58.425.386	
Otros ingresos de explotación	563.578.795	
Ingresos ajenos a la explotación		2.231.983.234
Total de ingresos		**42.587.700.050**

Literal C Gastos por actividad y resultado de la empresa para el ejercicio 2015 en pesos uruguayos

Costos de explotación		24.143.001.498
Generación	7.742.758.471	
Trasmisión	1.189.464.126	
Distribución	3.555.817.093	
Despacho Nacional de Cargas	93.841.293	
Consultoría externa	50.865.643	
Compra de energía	6.679.464.537	
Amortización	5.609.380.466	
Trabajos para inversiones en curso	(778.590.131)	
Gastos de administración y ventas		8.565.761.860
Comerciales	3.479.263.775	
Administración de operación y mantenimiento	960.659.704	
Servicios administrativos de apoyo	4.178.195.312	
Trabajos para inversiones en curso	(52.356.931)	
Gastos ajenos a la explotación		3.702.636.953
Resultados financieros		558.333.885
Impuesto a la renta		(339.009.258)
Total de gastos		**36.630.724.939**
Resultado del ejercicio		**5.956.975.111**

Literal D Impuestos pagados por la empresa en el ejercicio 2015 en pesos uruguayos

IVA		2.992.177.805
IMPUESTO A LA RENTA		
- Saldo 2014		518.517.466
- Anticipos		610.748.571
- Anticipos a la renta en la importación		2.025.742
IMPUESTO AL PATRIMONIO		
- Anticipos		1.619.692.077
- Crédito impuesto al patrimonio 2014		(255.651.594)
RETENCIONES		1.531.653.979
- Impuesto al patrimonio	702.601	
- IVA e IRNR empresas del exterior	59.721.109	
- IVA Dec. 528/003	1.399.778.291	
- IRPF trabajadores independientes	1.691.305	
- IRPF arrendamientos	1.321.554	
- IRPF microgeneradores	94.057	
- IRPF obligaciones negociables	755.606	
- IRNR obligaciones negociables	4.948	
- 90% IVA servicios de salud	52.923	
- IASS	179.564	
- IVA e IRAE empresas de Seguridad y Vigilancia y Limpieza	67.352.021	
Tasa Tribunal de Cuentas		9.231.023
Aporte al Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE)		50.705.143
Tasa control marco regulatorio de energía y agua (URSEA)		60.451.925
Tasa despacho de cargas (ADME)		84.080.315
Crédito fiscal aplicación Ley 19.210 - Inclusión financiera		(67.689.814)
Total		**7.155.942.638**

Literal E Transferencias a Rentas Generales

El adelanto de versión de resultados realizado en el presente ejercicio ascendió a $ 2.008.110.000.

NOTA 14 PROYECTO DE REGASIFICACIÓN DE GNL

El proyecto responde a la estrategia de complementación de fuentes de abastecimiento dirigidas a atender el crecimiento de la demanda de electricidad, en condiciones competitivas y sustentables, contribuyendo a disminuir riesgos y mejorar el perfil de suministro, vinculándose directamente a los lineamientos de la Política Energética Nacional.

El proyecto tuvo una fase inicial preparatoria hasta 2010, incluyendo allí una posible alternativa conjunta con entidades argentinas. Cumplida una importante etapa de desarrollo de capacidades técnicas, se dio impulso al desarrollo del proyecto focalizado en los sectores energéticos uruguayos, manteniendo las posibilidades futuras de intercambios regionales.

La introducción del Gas Natural Licuado (GNL) como forma de alimentación de gas natural, permite ampliar las posibilidades comerciales de acceso a este energético, dado el importante número y distribución geográfica de proveedores. El proyecto también aprovecha infraestructura de transporte de gas ya existente y un creciente desarrollo del acceso al GNL a

nivel mundial, mercado influido positivamente también por otras formas de producción de hidrocarburos, como la extracción de gas denominada no-convencional.

El proyecto en Uruguay comprende dos principales rubros: 1) la contratación para implantación y funcionamiento de instalaciones físicas de recepción del GNL, su almacenamiento y la regasificación del mismo para inyectar gas natural a las redes existentes; y 2) la contratación del GNL para abastecer consumos tanto en sectores residencial, comercial, industrial como para generación en el sistema eléctrico.

Respecto al desarrollo de las instalaciones y servicios físicos del proyecto, en Octubre/2013 se firmó el contrato entre Gas Sayago S.A.- empresa de propósito específico formada por UTE y ANCAP- y RIKLUR COMPANY S.A., actualmente denominada GNLS S.A., para "diseñar, construir, operar y mantener una terminal para recibir, almacenar y regasificar GNL, entregar GN y eventualmente entregar GNL". Sin embargo, con fecha 30 de setiembre de 2015 Gas Sayago y GNLS S.A. suscribieron un acuerdo de terminación de dicho contrato. Como compensación por la rescisión, GNLS aceptó la ejecución por parte de Gas Sayago de la garantía que había presentado por U$S 100.000.000. A su vez, GNLS transfirió a Gas Sayago el derecho sobre las obras ejecutadas a la fecha de la rescisión.

A la fecha de cierre del presente ejercicio, las obras correspondientes al contrato indicado anteriormente estaban paralizadas, encontrándose Gas Sayago S.A en una etapa de redefinición del proyecto. Por lo expuesto precedentemente, existe una incertidumbre inherente a las decisiones futuras que podrían impactar en dicha sociedad y en consecuencia en el valor de la inversión de UTE en Gas Sayago S.A.

NOTA 15 PROYECTO DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE URUGUAY Y BRASIL

Con fecha 16 de marzo del 2010 se suscribió el contrato con la empresa Centrais Eletricas Brasileiras (ELETROBRAS), mediante el cual dicha firma se compromete a la implantación de las obras en Brasil necesarias para la interconexión con la República Oriental del Uruguay. El compromiso que asumió UTE fue del pago de un canon para remunerar inversiones y otro para la operación y mantenimiento, mediante los que adquirirá los derechos de uso exclusivo de las instalaciones de trasmisión que se construyan en el vecino país en el marco de este contrato.

El plazo del mismo es de 30 años prorrogables, abonándose el canon de inversión en cuotas mensuales de R$ 2.244.124 durante 15 años y el de operación y mantenimiento en cuotas mensuales de R$ 198.031 durante 30 años, a partir de la operación comercial de las instalaciones, que se estima será en el mes de abril del próximo ejercicio.

Una vez finalizada la obra, la misma recibirá el tratamiento contable de acuerdo a lo establecido en la NIC 17.

NOTA 16 CONTRATO DE CESIÓN DE USO – ESTACIÓN CONVERSORA DE MELO

El 19 de mayo de 2011 UTE e Interconexión del Sur S.A. suscribieron un contrato de "Cesión de derechos de uso de las instalaciones de la Estación Conversora de Melo y del tramo en territorio uruguayo de la línea de 525/230 kV, que unirá dicha estación con Candiota (Brasil)".

Interconexión del Sur S.A. mediante este contrato se compromete con UTE a (una vez finalizada la obra):

- Ceder el uso de la estación de conversión.
- Entregar el stock de repuestos.
- Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro.

- Adquirir los repuestos que sean necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de la estación.

Por otra parte UTE se compromete a pagar un precio mensual según el siguiente detalle:

Período	Importe mensual U$S
Primeros 60 meses	3.333.334
Meses 61 a 120	1.666.667
Meses 121 a 360	333.333

La duración del contrato es de 30 años o por la vida útil de las instalaciones según lo que ocurra primero. La cesión de uso entrará en vigencia una vez que la estación de conversión se encuentre operativa. Una vez finalizada la obra, la misma recibirá el tratamiento contable de acuerdo a lo establecido en la NIC 17.

Al 31/12/15 se adelantaron a ISUR S.A. U$S 66.666.668 por este concepto.

NOTA 17 VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA Y OTRAS CUENTAS DE ORDEN

	31/12/15	31/12/14	01/01/14
Valores recibidos en garantía	15.159.469.880	12.067.789.262	10.387.445.455
Cartas de crédito abiertas en M/E	1.325.897.811	1.121.476.607	1.441.870.497
Conformes clientes fideicomiso electrificación rural	84.810.552	34.817.556	27.623.893
Derechos de uso a cobrar aún no devengado - Estación conversora	18.428.531	45.568.944	67.695.183
	16.588.606.775	13.269.652.368	11.924.635.027

NOTA 18 HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2015 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo del Ente.

Deloitte S.C.
Juncal 1385, Piso 11
Montevideo, 11.000
Uruguay

Tel: +598 2916 0756
Fax: +598 2916 3317

www.deloitte.com/uy

Deloitte.

Areaflin S.A.

Estados financieros intermedios correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 e informe de revisión limitada independiente

Areaflin S.A.

Estados financieros intermedios correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 e informe de revisión limitada independiente

Contenido

Informe de revisión limitada independiente sobre estados financieros intermedios

Estado de situación financiera

Estado de resultado integral

Estado de flujos de efectivo

Estado de cambios en el patrimonio

Notas a los estados financieros intermedios

Deloitte S.C.
Juncal 1385, Piso 11
Montevideo, 11000
Uruguay

Tel: +598 2916 0756
Fax: +598 2916 3317
www.deloitte.com/uy

Informe de revisión limitada independiente

Señores Accionistas y Directores de
Areaflin S.A.

Introducción

Hemos realizado una revisión limitada del estado de situación financiera de Areaflin S.A. al 30 de junio de 2016 y de los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha expresados en dólares estadounidenses, y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros intermedios, que se adjuntan. La Dirección de Areaflin S.A. es responsable por los referidos estados financieros intermedios y las notas explicativas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera aplicables a períodos intermedios (NIC 34). Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre dichos estados financieros intermedios basado en nuestra revisión.

Alcance de la revisión limitada

Nuestra revisión limitada fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional para Trabajos de Revisión Limitada 2410 (ISRE 2410), “Revisión de estados financieros intermedios efectuada por el auditor independiente de la entidad” emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Una revisión limitada de estados financieros intermedios comprende fundamentalmente la realización de indagaciones al personal de la entidad, fundamentalmente aquellas personas responsables de los asuntos financieros y contables y la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor que una auditoría realizada de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que notaríamos todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

Basados en nuestra revisión, no hemos tomado conocimiento de ninguna situación que nos haga creer que los estados financieros intermedios referidos anteriormente no fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera aplicables a estados financieros intermedios (NIC 34).

Énfasis en otro asunto

Sin que implique una modificación a nuestra conclusión, tal como puede apreciarse en los estados financieros adjuntos, la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo significativo el cual se estima será cubierto en base a los planes de la Dirección revelados en la Nota 16.4 relativa al manejo del riesgo de liquidez.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada limitada por garantía en el Reino Unido y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor ver Acerca de Deloitte por una descripción más detallada acerca de DTTL y sus firmas miembro.

© 2016 Deloitte S.C. Todos los derechos reservados.

Otros asuntos

Nuestra revisión limitada también incluyó la revisión de la conversión de las cifras en dólares estadounidenses a pesos uruguayos correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, de acuerdo al resultado de la misma, entendemos que dicha conversión ha sido realizada de acuerdo con la metodología descrita en la Nota 4.2. La conversión de los estados financieros a pesos uruguayos ha sido realizada solamente para el cumplimiento de requisitos legales y fiscales en Uruguay.

Las cifras que se presentan correspondientes al período finalizado el 30 de junio de 2015 no se encuentran auditadas ni revisadas.

29 de agosto de 2016

Juan José Cabrera
Socio, Deloitte S.C.

AREAFLIN S.A. (sociedad en fase preoperativa)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2016

		US$		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Notas	**Junio 2016**	**Diciembre 2015**	**Junio 2016**	**Diciembre 2015**
ACTIVO					
Activo corriente					
Disponibilidades	**5.1**	25.532.738	9.000.886	781.735.830	269.558.535
Otros créditos	**5.2**	3.983.568	-	121.964.894	-
Total activo corriente		**29.516.305**	**9.000.886**	**903.700.724**	**269.558.535**
Activo no corriente					
Créditos a largo plazo:					
- Activo por impuesto diferido	**10**	842.238	-	25.786.794	-
- Otros créditos a largo plazo	**5.2**	-	15.104.715	-	452.356.017
Total créditos a largo plazo		842.238	15.104.715	25.786.794	452.356.017
Obras en curso	**5.3**	122.117.293	494.653	3.738.865.145	14.813.877
Total activo no corriente		**122.959.530**	**15.599.369**	**3.764.651.939**	**467.169.894**
Total activo		**152.475.836**	**24.600.255**	**4.668.352.663**	**736.728.429**
PASIVO Y PATRIMONIO					
Pasivo corriente					
Deudas comerciales	**5.4**	25.712.447	-	787.237.989	-
Deudas financieras	**5.5**	109.564.357	9.003.884	3.354.531.919	269.648.305
Deudas diversas	**5.6**	680.793	69.911	20.843.834	2.093.687
Deudas con accionistas	**5.7**	528.667	-	16.186.186	-
Total pasivo corriente		**136.486.263**	**9.073.794**	**4.178.799.927**	**271.741.992**
Pasivo no corriente					
Deudas con accionistas	**5.7**	15.479.631	15.595.485	473.939.876	467.053.589
Pasivo por impuesto diferido	**10**	-	9.339	-	279.675
Total pasivo no corriente		**15.479.631**	**15.604.824**	**473.939.876**	**467.333.263**
Total pasivo		**151.965.895**	**24.678.618**	**4.652.739.804**	**739.075.255**
Patrimonio					
Capital integrado	**9**	2.580	2.580	50.000	50.000
Reserva por conversión	**4.2**	-	-	(107.255)	12.598
Resultados acumulados		507.360	(80.944)	15.670.114	(2.409.425)
Total patrimonio		**509.941**	**(78.363)**	**15.612.860**	**(2.346.827)**
Total pasivo y patrimonio		**152.475.836**	**24.600.255**	**4.668.352.663**	**736.728.429**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

AREAFLIN S.A. (sociedad en fase preoperativa)

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
POR EL PERÍODO INTERMEDIO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2016

	Notas	US$		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
		Junio 2016	Junio 2015 (*)	Junio 2016	Junio 2015 (*)
Gastos de administración	**6.1**	(8.502)	-	(264.337)	-
Resultado operativo		(8.502)	-	(264.337)	-
Resultados diversos					
Gastos varios		(870)	-	(26.535)	-
Resultados financieros	**6.2**	91.143	(109)	2.861.856	(2.792)
Resultado del período antes de impuesto a la renta		81.770	(109)	2.570.984	(2.792)
Impuesto a la renta	**10**	506.534	-	15.508.556	-
Resultado del período		**588.304**	**(109)**	**18.079.539**	**(2.792)**
Otros resultados integrales					
Reserva por conversión	**4.2**	-	-	(119.853)	2.792
Resultado integral del período		**588.304**	**(109)**	**17.959.686**	**-**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.
(*) No auditados ni revisados

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

AREAFLIN S.A. (sociedad en fase preoperativa)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2016
(En dólares estadounidenses)

	Capital integrado	Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados	Total
Saldos iniciales al 01.01.15 (*)	**2.580**	**-**	**(1.491)**	**1.089**
Movimientos del período:				
Resultado integral del período			(109)	(109)
Total movimientos del período	**-**	**-**	**(109)**	**(109)**
Saldos finales al 30.06.15 (*)	**2.580**	**-**	**(1.600)**	**980**
Saldos iniciales al 01.01.16	**2.580**	**-**	**(80.944)**	**(78.363)**
Movimientos del período:				
Resultado integral del período			588.304	588.304
Total movimientos del período	**-**	**-**	**588.304**	**588.304**
Saldos finales al 30.06.16	**2.580**	**-**	**507.360**	**509.941**

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2016
(Equivalente en pesos uruguayos - Nota 4.2)

	Capital integrado	Reserva por conversión	Resultados acumulados	Total
Saldos iniciales al 01.01.15 (*)	**50.000**	**7.174**	**(30.639)**	**26.535**
Movimientos del período:				
Resultado integral del período		2.792	(2.792)	-
Total movimientos del período	**-**	**2.792**	**(2.792)**	**-**
Saldos finales al 30.06.15 (*)	**50.000**	**9.966**	**(33.431)**	**26.535**
Saldos iniciales al 01.01.16	**50.000**	**12.598**	**(2.409.425)**	**(2.346.827)**
Movimientos del período:				
Resultado integral del período		(119.853)	18.079.539	17.959.686
Total movimientos del período	**-**	**(119.853)**	**18.079.539**	**17.959.686**
Saldos finales al 30.06.16	**50.000**	**(107.255)**	**15.670.114**	**15.612.860**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.
(*) No auditados ni revisados

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

AREAFLIN S.A. (sociedad en fase preoperativa)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2016

		US$		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Notas	Junio 2016	Junio 2015 (*)	Junio 2016	Junio 2015 (*)
Flujo de efectivo por actividades operativas					
Resultado del período		588.304	(109)	18.079.539	(2.792)
Ajustes:					
Resultado asociado a la tenencia de efectivo y equivalentes		7.480	109	235.646	2.792
Impuesto a la renta diferido		(851.372)	-	(26.066.469)	-
Provisión impuesto a la renta		344.838	-	10.557.914	-
Gastos devengados no pagados		446	-	14.320	-
Cambios en activos y pasivos					
Otros créditos		(95.489)	-	(2.998.732)	-
Deudas diversas		(5.852)	-	(190.846)	-
Efectivo aplicado a actividades operativas		**(11.645)**	**-**	**(368.628)**	**-**
Flujo de efectivo por actividades de inversión					
Pago de altas de obras en curso	**4.12**	(83.449.023)	-	(2.634.431.222)	-
Efectivo aplicado a actividades de inversión		**(83.449.023)**	**-**	**(2.634.431.222)**	**-**
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento					
Nuevas deudas financieras	**5.5**	100.000.000	-	3.197.097.500	-
Efectivo proveniente de actividades de financiamiento		**100.000.000**	**-**	**3.197.097.500**	**-**
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo		**16.539.332**	-	**562.297.650**	-
Saldo inicial del efectivo y equivalentes de efectivo		**9.000.886**	**1.089**	**269.558.535**	**26.535**
Efecto asociado al mantenimiento y conversión de efectivo y equivalentes		**(7.480)**	**(109)**	**(50.120.355)**	**-**
Saldo final del efectivo y equivalentes de efectivo	**4.12**	**25.532.738**	**980**	**781.735.830**	**26.535**

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.
(*) No auditados ni revisados

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO
EL 30 DE JUNIO DE 2016

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

Los estados financieros se refieren a AREAFLIN S.A., sociedad anónima cerrada con acciones al portador, siendo UTE la titular de la totalidad de acciones.

El cierre del ejercicio económico de la sociedad era el 31 de octubre de cada año. Con fecha 16 de diciembre de 2015 el Directorio de la Sociedad aprobó modificar la fecha de cierre de su ejercicio económico, pasando a ser el 31 de diciembre.

1.2 Actividad principal

La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros:

- la planificación, constitución, construcción, compraventa, administración, operación, mantenimiento y/o gestión de: a) plantas de generación de energía eléctrica de fuentes renovables no tradicionales y b) líneas de trasmisión necesarias para evacuar la energía producida por dichas plantas de generación,
- la generación y comercialización de energía de fuentes renovables no tradicionales,
- la conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía de fuentes renovables no tradicionales.

A la fecha de cierre del período la sociedad se encontraba en fase preoperativa, llevando a cabo actividades previas para la instalación de un parque eólico. Ver al respecto lo mencionado en la Nota 12.

Nota 2 - Estados Financieros

Los presentes estados financieros han sido autorizados para su emisión el 29 de agosto de 2016.

Nota 3 - Normas contables aplicadas

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – International Accounting Standards Board) traducidas al español, haciendo uso de la opción prevista por el Decreto 291/014. En particular, al tratarse de un período intermedio, dichos estados han sido elaborados de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 34 “Información financiera intermedia”.

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
504

Nota 4 - Políticas contables

Las políticas contables significativas que han sido adoptadas para la formulación de estos estados financieros son las siguientes:

4.1 Criterios generales de valuación

Los estados financieros han sido preparados siguiendo, en general, el principio contable de costo histórico. Consecuentemente, activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a los importes en dinero efectivamente acordados en las transacciones que les han dado origen.

4.2 Moneda funcional y moneda de presentación

La Dirección de la Sociedad entiende que el dólar estadounidense es la monda funcional dado que la sustancia económica en que desarrolla su actividad es en dicha moneda, tomando como punto de referencia los elementos indicados en la NIC 21 “Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera”, que son los siguientes:

- El flujo de ingresos se encuentra denominado en dólares estadounidenses, dado que todos los precios se fijan en dicha moneda con independencia del tipo de cambio existente en la economía local.

- Las cobranzas de las cuentas por cobrar se efectúan sustancialmente en dólares estadounidenses.

- El costo de la inversión en el parque eólico, los costos de mantenimiento y operación se encuentran denominados en dólares estadounidenses, lo cual representa, conjuntamente con otros costos denominados en la misma moneda una parte sustancial del costo total.

- El financiamiento se encuentra denominado en dólares estadounidenses.

Los estados financieros formulados originalmente en dólares estadounidenses (moneda funcional) fueron convertidos a pesos uruguayos (moneda de presentación) utilizando el método de conversión descrito en la NIC 21.

Dicho método consiste sustancialmente en convertir los activos y pasivos al tipo de cambio de cierre de cada ejercicio (interbancario $ 30,617 por dólar al 30/06/16 y $ 29,948 por dólar al 31/12/15), los ingresos y gastos al tipo de cambio de origen de cada transacción y rubros patrimoniales al tipo de cambio de origen.

Las diferencias resultantes de la conversión detallada se reconocen dentro de los otros resultados integrales y son acumulados en el patrimonio expresado en pesos uruguayos, como “Reserva por conversión”.

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
505

4.3 Saldos en moneda distinta a la funcional

En la elaboración de los estados financieros, las transacciones en monedas distintas a la moneda funcional de la entidad (monedas extranjeras) son registradas al tipo de cambio interbancario del día anterior a la transacción.

Los activos y pasivos en monedas distintas al dólar estadounidense existentes a fecha de cierre del ejercicio son valuados al tipo de cambio de dicha fecha. En particular, para los saldos en pesos uruguayos se utilizó el tipo de cambio interbancario $ 30,617 por dólar al 30/06/16 ($ 29,948 por dólar al 31/12/15).

Las diferencias de cambio resultantes se imputan en el capítulo Resultados financieros del Estado de resultados integral.

4.4 Definición de capital a mantener

Se ha considerado resultado del período la diferencia que surge al comparar el patrimonio al cierre y al inicio del mismo, luego de excluir los aumentos y disminuciones correspondientes a aportes de capital y retiro de utilidades.

4.5 Obras en curso – Parque eólico

La Dirección ha evaluado que el contrato descrito en la Nota 13 relativo a la venta de energía eléctrica quedaría comprendido dentro del alcance de la Interpretación CINIIF 12 “Acuerdos de Concesión de Servicios”.

De acuerdo con dicha interpretación, un activo debe recibir el tratamiento contable de concesión de servicios públicos por parte de un operador privado si se dan conjuntamente las siguientes condiciones:

(a) la concedente controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador con la infraestructura, a quién debe suministrarlos y a qué precio. Para estos propósitos, no es necesario que la concedente tenga el control completo del precio, es suficiente que éste sea regulado por la concedente, contrato o regulador, por ejemplo a través de un mecanismo que lo limite. El control o regulación a que se refiere esta condición podría ejercerse mediante contrato o de otra manera (por ejemplo a través de un regulador), e incluye los casos en que la concedente compra toda la producción.

(b) la concedente controla - a través de la propiedad, del derecho de usufructo o de otra manera - cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. Por lo tanto, a efectos de cumplir esta condición debe transferirse a la entidad pública concedente el activo en cuestión al finalizar el contrato o la infraestructura debe ser utilizada en el acuerdo de concesión por parte de un operador privado durante toda su vida útil (toda la vida de los activos).

La CINIIF 12 se aplica tanto a las infraestructuras que el operador construya o adquiera de un tercero para ser destinadas al acuerdo de prestación de servicios, como a las infraestructuras ya existentes a las que el operador tenga acceso, con el fin de prestar los servicios previstos en la concesión, por acuerdo de la entidad concedente.

Las infraestructuras que entran dentro del alcance de esta Interpretación no deben ser reconocidas como elementos de propiedad, planta y equipo del operador. El operador debe reconocer un activo financiero en la medida que tenga un derecho contractual incondicional a recibir de la concedente, o de una entidad bajo la supervisión de ella, efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción de la infraestructura.

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
506

Alternativamente, el operador debe reconocer un activo intangible en la medida que reciba un derecho a efectuar cargos a los usuarios del servicio. El derecho para efectuarlos no es un derecho incondicional a recibir efectivo porque los importes están condicionados al grado de uso del servicio por parte del público.

La Sociedad reconocerá un activo intangible por las obras ejecutadas bajo el contrato descrito en la Nota 12, dado que con dicha infraestructura tendrá derecho a efectuar cargos a UTE en función de la energía entregada a la red en base a un precio fijo establecido en el contrato de compraventa de energía eléctrica (Nota 13).

El activo intangible se contabiliza inicialmente al costo según lo establecido en la NIC 38 “Activos intangibles” y posteriormente será amortizado en base lineal a lo largo del período de concesión.

4.6 Activos financieros

Los activos financieros son clasificados en las siguientes categorías: activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y es determinada al momento de su reconocimiento inicial.

Método del interés efectivo

El método del interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero y el devengamiento del ingreso por intereses a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar a lo largo de la vida esperada del activo financiero o, cuando sea apropiado, un menor período.

Los ingresos son reconocidos sobre el método del interés efectivo para instrumentos de deuda o colocaciones diferentes a aquellos activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros clasificados dentro de esta categoría son aquellos adquiridos para negociar. Los mismos son valuados, tanto inicialmente como posteriormente, al valor razonable, siendo reconocidos en el estado de resultados integral todas las ganancias o pérdidas derivadas del cambio de valor y aquéllas que resultan por el devengamiento de intereses o dividendos.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Son aquellas inversiones cuyos cobros son de cuantía fija determinable y cuyos vencimientos son fijos y además la entidad tiene tanto la intención efectiva como la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento. Dichas inversiones serán registradas inicialmente al valor razonable más los costos asociados a su compra y posteriormente al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro.

Préstamos y cuentas por cobrar

Los créditos comerciales, préstamos y otros créditos cuyos cobros son de cuantía fija o determinable que no cotizan en un mercado activo son clasificados como préstamos y cuentas por cobrar. Éstos son medidos al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro. El ingreso por intereses es reconocido mediante la aplicación del método del interés efectivo, excepto para aquellos créditos de corto plazo para los cuales el reconocimiento de intereses sería inmaterial.

Activos financieros disponibles para la venta

Se clasifican como activos financieros disponibles para la venta, aquellos activos que no han sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores.

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
507

Baja en cuentas de un activo financiero

La Sociedad baja en cuentas a un activo financiero sólo cuando los derechos contractuales de recibir un flujo de fondos asociado a dicho activo expiran, o cuando se transfiere el activo financiero junto con todos sus riesgos y beneficios a otra entidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros, diferentes de aquéllos que son contabilizados al valor razonable con cambio a resultados, son analizados en busca de indicadores de deterioro a fecha de cierre de cada período. Se registra una pérdida por deterioro cuando existe evidencia objetiva, como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido con posterioridad al reconocimiento inicial, que representen una disminución en el flujo de fondos esperado.

4.7 Pérdidas por deterioro de activos tangibles e intangibles

Al cierre de cada período, la Sociedad evalúa el valor registrado de sus activos tangibles e intangibles a fin de determinar si existen hechos o circunstancias que indiquen que el activo haya sufrido una pérdida por deterioro. Si existe alguno de estos hechos o circunstancias, se estima el importe recuperable de dicho activo para determinar el monto de la pérdida por deterioro correspondiente. Si el activo no genera flujos de efectivo que sean independientes de otros activos, la Sociedad estima el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual pertenece el activo.

Un activo intangible con una vida útil no definida se evalúa anualmente por deterioro y en cualquier momento que exista una indicación de que el activo puede estar deteriorado.

El valor recuperable, es el mayor, entre el valor razonable menos los costos para la venta y el valor de uso. El valor de uso, es el valor actual de los flujos de efectivo estimado, que se espera que surjan de la operación continuada del activo a lo largo de su vida útil, así como de su enajenación o abandono al final de la misma. Para la determinación del valor de uso, los flujos proyectados de efectivo son descontados a su valor actual utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleje la evaluación actual del mercado, sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que soporta el activo que se está valorando.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) es menor que su valor registrado, este último se reduce a su importe recuperable, reconociéndose inmediatamente una pérdida por deterioro.

Cuando una pérdida por deterioro se revierte posteriormente, el valor del activo se incrementa hasta su importe recuperable, siempre que dicho valor no exceda el valor que tendría en caso de nunca haberse reconocido una pérdida por deterioro. Esa reversión se reconoce dentro del resultado del período.

4.8 Clasificación como pasivos o patrimonio

Los instrumentos de pasivo o patrimonio se clasifican como pasivos financieros o patrimonio de acuerdo a la sustancia del acuerdo contractual.

Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio es cualquier contrato que evidencia un interés residual en los activos de cualquier entidad luego de deducir todos sus pasivos. Los instrumentos de patrimonio emitidos por la Sociedad se registran por los valores históricos en pesos uruguayos recibidos, netos de los costos directos de emisión.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros corresponden a préstamos que son inicialmente medidos al valor razonable neto de costos de transacción. Con posterioridad son medidos al costo amortizado empleando el método de la tasa de interés efectiva para el devengamiento de los intereses.

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
508

4.9 Impuesto a la renta

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

Impuesto a pagar

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravable difiere del resultado contable como se reporta en el estado de resultados, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros años y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la sociedad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del período.

Impuesto diferido

El impuesto diferido es aquél que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida que sea probable que haya rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporales deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado al cierre de cada período y reducido en la medida que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sean recuperables.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se aplicaría en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

Tanto el impuesto a pagar como el diferido son reconocidos como gasto o ingreso en el estado de resultados integral, excepto cuando se relacionan con ítems que han sido acreditados o debitados directamente en patrimonio. En dicho caso el impuesto devengado se reconocería directamente en patrimonio.

En la Nota 10 se expone el detalle de la estimación realizada

4.10 Reconocimiento de resultados

Se han reconocido como gastos los desembolsos asociados a la puesta en marcha de las operaciones.

4.11 Costos por préstamos

Los costos relacionados con préstamos atribuibles a la adquisición o construcción de activos aptos (aquellos que requieren de un período sustancial antes de estar listo para el uso al que están destinados o para la venta) se capitalizan formando parte del costo de dichos activos, mientras que los restantes costos de préstamos devengados se reconocen como un gasto en Resultados financieros. En particular, el financiamiento obtenido de los Bancos Itaú, BBVA y Santander, detallado en Nota 5.5, es específico para la construcción del Parque eólico (Nota 4.5).

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
509

4.12 Estado de flujos de efectivo

A efectos de la elaboración del Estado de flujos de efectivo, se han considerado como efectivo las Disponibilidades y Activos financieros que se van a realizar en un plazo menor a 90 días. A continuación se presenta la composición del mismo:

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	Junio 2015	Junio 2016	Junio 2015
Disponibilidades	25.532.738	980	781.735.830	26.535
	25.532.738	980	781.735.830	26.535

En el período finalizado el 30 de junio de 2016 se realizaron altas de obras en curso por U$S 121.622.639 (Nota 5.3); sin embargo en el estado de flujos de efectivo se expone una aplicación de U$S 83.449.023, debido a que se dedujeron por no implicar movimiento de fondos del período, los siguientes conceptos:

- adelantos efectuados por UTE por cuenta y orden de Areaflin S.A. para la instalación del parque eólico (Notas 5.2.2 y 12) y que corresponden a altas del presente período por U$S 15.104.715,
- capitalización de costos de préstamos por U$S 560.473,
- altas pendientes de pago por U$S 22.508.427.

En el período finalizado el 30 de junio de 2015 no se habían realizado altas de obras en curso, generándose las siguientes transacciones no monetarias, de inversión y financiamiento:

- adelantos efectuados por UTE por cuenta y orden de Areaflin S.A. para la instalación del parque eólico (Notas 5.2.2 y 12) por U$S 15.104.715,
- obligación asumida con accionista (UTE) por los adelantos indicados anteriormente, por U$S 15.104.715.

Nota 5 - Información referente a partidas del estado de situación financiera

5.1 Disponibilidades

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	Dic.2015	Junio 2016	Dic.2015
Bancos	25.532.680	9.000.000	781.734.077	269.532.000
Caja	57	886	1.753	26.535
	25.532.738	9.000.886	781.735.830	269.558.535

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
510

5.2 Otros créditos

5.2.1 Corriente

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	Dic.2015	Junio 2016	Dic.2015
Créditos fiscales	3.983.568	-	121.964.894	-
	3.983.568	-	121.964.894	-

5.2.2 No corriente

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	Dic.2015	Junio 2016	Dic.2015
Anticipo para instalación parque eólico (Nota 12)	-	15.104.715	-	452.356.017
	-	15.104.715	-	452.356.017

5.3 Obras en curso (Intangible)

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
Concepto	Parque eólico	Total	Parque eólico	Total
Valor al 31.12.14	-	-	-	-
Altas	-	-	-	-
Valor al 30.06.15	**-**	**-**	**-**	**-**
Valor al 31.12.15	**494.653**	**494.653**	**14.813.877**	**14.813.877**
Altas	121.622.639	121.622.639	3.844.869.258	3.844.869.258
Efecto por conversión a $ (Nota 4.2)	-	-	(120.817.990)	(120.817.990)
Valor al 30.06.16	**122.117.293**	**122.117.293**	**3.738.865.145**	**3.738.865.145**

Durante el período finalizado el 30 de junio de 2016 se capitalizaron como parte del costo del parque eólico, resultados financieros correspondientes a intereses por un total de U$S 560.473.

5.4 Deudas comerciales

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	Dic.2015	Junio 2016	Dic.2015
Proveedores locales - Gamesa Uruguay SRL	21.919.593	-	671.112.174	-
Proveedores del exterior - Gamesa Eólica SL	3.792.854	-	116.125.815	-
	25.712.447	-	787.237.989	-

5.5 Deudas financieras

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	Dic.2015	Junio 2016	Dic.2015
Vales bancarios	109.000.000	9.000.000	3.337.253.000	269.532.000
Intereses a pagar	1.634.786	141.750	50.052.255	4.245.129
Intereses a vencer	(1.070.429)	(137.866)	(32.773.336)	(4.128.824)
	109.564.357	9.003.884	3.354.531.919	269.648.305

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
511

A continuación se presenta el detalle de los vales bancarios:

- En diciembre/2015 se firmó un vale con el Banco Itaú Uruguay S.A por U$S 9.000.000 a un año de plazo, a una tasa de interés del 1,575 % nominal anual, pagaderos al vencimiento (22/12/16). Durante el período finalizado el 30/06/16 se firmaron tres vales con dicho Banco por un total de U$S 28.875.000 a pagar el 2/2/17, más los intereses generados a la tasa del 1,74% efectivo anual.
- Durante el período enero – junio/2016 se firmaron tres vales con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. por un total de U$S 23.000.000 a pagar el 2/2/17, más los intereses generados a la tasa del 1,5% efectivo anual.
- Durante el período enero – junio/2016 se firmaron tres vales con el Banco Santander S.A. por un total de U$S 48.125.000 a pagar el 3/2/17, más los intereses generados a la tasa del 1,74% efectivo anual.

UTE es el garante de la totalidad de los vales bancarios señalados.

5.6 Deudas diversas

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	**Dic.2015**	**Junio 2016**	**Dic.2015**
Provisión impuesto a la renta	344.838	-	10.557.914	-
Provisión cargas sociales obra	335.955	-	10.285.920	-
Provisión impuesto al patrimonio	-	69.911	-	2.093.687
	680.793	69.911	20.843.834	2.093.687

5.7 Deudas con accionistas

5.7.1 Corriente

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	**Dic.2015**	**Junio 2016**	**Dic.2015**
Deuda con UTE	528.667	-	16.186.186	-
	528.667	-	16.186.186	-

Corresponde a la deuda generada por las tareas de gestión y monitoreo llevadas a cabo por UTE, según contrato de gestión detallado en Nota 14.

5.7.2 No corriente

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	**Dic.2015**	**Junio 2016**	**Dic.2015**
Deuda con UTE	15.479.631	15.595.485	473.939.876	467.053.589
	15.479.631	15.595.485	473.939.876	467.053.589

Corresponde a la deuda generada por pagos asumidos por UTE por cuenta de AREAFLIN S.A., sustancialmente asociado a pagos al constructor, para la instalación del parque eólico (Nota 5.2 y 12). Al 31/12/15 se incluyen U$S 250.000 por concepto de tareas de gestión y monitoreo llevadas a cabo por UTE, de acuerdo a lo indicado en Nota 14.

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
512

Nota 6 - Información referente a partidas del estado de resultados integral

6.1 Gastos de administración

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	Junio 2015	Junio 2016	Junio 2015
Honorarios profesionales	7.054	-	218.882	-
Gastos varios	1.443	-	45.292	
Impuesto al patrimonio - Ajuste Liquidación	5	-	163	-
	8.502	-	264.337	-

6.2 Resultados financieros

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	Junio 2015	Junio 2016	Junio 2015
Intereses ganados	956	-	29.318	-
Comisiones bancarias	(1.169)	-	(36.928)	-
Diferencia de cambio	91.355	(109)	2.869.466	(2.792)
	91.143	(109)	2.861.856	(2.792)

Nota 7 - Posición en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera (distinto a la moneda funcional) al 30 de junio de 2016 y 31 de diciembre de 2015 y su equivalente en dólares estadounidenses, son los siguientes:

	Junio 2016		Diciembre 2015	
	$	Equivalente en U$S	$	Equivalente en U$S
ACTIVO				
Activo corriente				
Disponibilidades	10.202.419	333.227	26.535	886
Otros créditos	121.964.894	3.983.568	-	-
Total activo corriente	**132.167.313**	**4.316.795**	**26.535**	**886**
Activo no corriente				
Activo por impuesto diferido	25.786.794	842.238	-	-
Total activo no corriente	**25.786.794**	**842.238**	**-**	**-**
TOTAL ACTIVO	**157.954.108**	**5.159.033**	**26.535**	**886**
PASIVO				
Pasivo corriente				
Deudas diversas	10.557.914	344.838	2.093.687	69.911
Total pasivo corriente	**10.557.914**	**344.838**	**2.093.687**	**69.911**
Pasivo no corriente				
Pasivo por impuesto diferido	-	-	279.675	9.339
Total pasivo no corriente	**-**	**-**	**279.675**	**9.339**
TOTAL PASIVO	**10.557.914**	**344.838**	**2.373.362**	**79.249**
POSICIÓN NETA ACTIVA (PASIVA)	**147.396.194**	**4.814.195**	**(2.346.827)**	**(78.363)**

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

513

Nota 8 - Transacciones y saldos con partes vinculadas

8.1 Saldos con partes vinculadas

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	Dic.2015	Junio 2016	Dic.2015
Deuda con accionistas - UTE (Nota 5.7)	16.008.298	15.595.485	490.126.062	467.053.589

8.2 Transacciones con partes vinculadas

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	Junio 2015	Junio 2016	Junio 2015
Obras en curso - Parque eólico				
Honorarios de gestión y monitoreo - UTE	278.667	-	9.059.981	-

El Directorio no percibe remuneraciones por el desempeño de sus funciones en esta sociedad.

UTE suscribió un contrato de fianza, por el cual se constituyó en fiador, liso y llano pagador de todas las obligaciones asumidas por AREAFLIN S.A., referentes al contrato de construcción llave en mano del parque eólico Valentines, firmado con GAMESA EÓLICA SL (España) y GAMESA URUGUAY SRL (Uruguay), tal como se indica en la Nota 12. UTE no cobra ninguna prima por dicha fianza.

A su vez, UTE es garante de los vales bancarios firmados con el Banco Itaú Uruguay S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. y Banco Santander S.A., por un total de U$S 109.000.000, tal como se indica en Nota 5.4.

Nota 9 - Patrimonio

Con fecha 29 de noviembre de 2012 se suscribió el estatuto de la sociedad, fijándose un capital social de $ 100.000, del cual se integró el 50%.

El 18 de febrero de 2015, en asamblea extraordinaria, se decidió aumentar el capital social a $ 7.250.000.000.

Las acciones serán de dos clases:

- acciones ordinarias escriturales (acciones Clase A), con un valor nominal de un peso uruguayo cada una y con derecho a un voto por acción, que representarán el 20% del capital autorizado,
- acciones preferidas escriturales (acciones Clase B), con un valor nominal de un peso uruguayo cada una, que representarán el 80% del capital autorizado. Según modificación del estatuto, de fecha 22 de setiembre de 2015, aprobada por la AIN, dichas acciones otorgaban derecho a un voto por acción, así como la preferencia de percibir un dividendo fijo anual equivalente al 5% sobre el valor nominal de dichas acciones expresado en dólares estadounidenses. Sin embargo, con fecha 9 de mayo de 2016, en asamblea extraordinaria, se aprobó una modificación del estatuto estableciéndose que dichas acciones no tendrán derecho a voto y que su preferencia no será un dividendo fijo sino que consistirá en: a) prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación y b) derecho a elección de un director titular miembro del directorio de la Sociedad.

La modificación del estatuto de fecha 9 de mayo de 2016, aún se encuentra en trámite de aprobación por parte de la AIN.

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
514

Nota 10 - Impuesto a la renta

10.1 Saldos por impuesto diferido

Los saldos por impuesto a la renta diferido al cierre de cada ejercicio son los siguientes:

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	**Dic.2015**	**Junio 2016**	**Dic.2015**
Activo por impuesto diferido	842.238	434.358	25.786.794	13.008.162
Pasivo por impuesto diferido	-	(443.697)	-	(13.287.837)
Activo (Pasivo) neto al cierre	**842.238**	**(9.339)**	**25.786.794**	**(279.675)**

10.2 Composición del gasto por impuesto a la renta reconocido en el Estado de resultados integral

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
Concepto	**Junio 2016**	**Junio 2015**	**Junio 2016**	**Junio 2015**
IRAE	344.838	-	10.557.914	-
IRAE diferido	(851.372)	-	(26.066.469)	-
Total ganancia	**(506.534)**	**-**	**(15.508.556)**	**-**

10.3 Movimientos durante el período de las diferencias temporarias y créditos fiscales no utilizados

En dólares estadounidenses

	Saldos al 31.12.15	Reconocido en resultados	Ajuste por conversión	Saldos al 30.06.16
Obras en curso	(1.873)	844.070	41	842.238
Adelanto a proveedores	(441.824)	432.169	9.654	-
Pérdidas fiscales	434.358	(424.867)	(9.491)	-
Total	**(9.339)**	**851.372**	**204**	**842.238**

	Saldos al 31.12.14	Reconocido en resultados	Ajuste por conversión	Saldos al 30.06.15
-	-	-	-	-
Total	**-**	**-**	**-**	**-**

En pesos uruguayos

	Saldos al 31.12.15	Reconocido en resultados	Saldos al 30.06.16
Obras en curso	(56.106)	25.842.901	25.786.794
Adelanto a proveedores	(13.231.731)	13.231.731	-
Pérdidas fiscales	13.008.162	(13.008.162)	-
Total	**(279.675)**	**26.066.469**	**25.786.794**

	Saldos al 31.12.14	Reconocido en resultados	Saldos al 30.06.15
-	-	-	-
Total	**-**	**-**	**-**

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

10.4 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y el resultado contable

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
Concepto	**Junio 2016**	**Junio 2015**	**Junio 2016**	**Junio 2015**
Resultado del período	588.304	(109)	18.079.539	(2.792)
Impuesto a la renta neto del período	(506.534)	0	(15.508.556)	0
Resultado antes de IRAE	81.770	(109)	2.570.984	(2.792)
IRAE (25%)	**20.443**	**(27)**	**642.746**	**(698)**
Ajustes:				
Impuestos	1	-	41	-
Ajuste pérdida fiscal anterior	(8.985)	-	(275.095)	-
Ajuste por inflación fiscal de obras en curso	(5)	-	(160)	-
Exoneración proyecto promovido	(517.257)	-	(15.836.870)	-
Otros	(730)	27	(39.217)	698
Impuesto a la renta ganancia	**(506.534)**	**-**	**(15.508.556)**	**-**

Nota 11 - Valores recibidos en garantía

En virtud del contrato indicado en la Nota 12, celebrado con GAMESA EÓLICA SL (España) y GAMESA URUGUAY SRL (Uruguay), se recibieron los siguientes valores en garantía:

	U$S		Equivalente en $ (Nota 4.2)	
	Junio 2016	**Dic.2015**	**Junio 2016**	**Dic.2015**
Garantía de contravalor por adelanto financiero (1)	-	15.314.715	-	458.645.085
Garantía de fiel cumplimiento de contrato (2)	15.314.716	15.314.716	468.890.660	458.645.115
	15.314.716	30.629.431	468.890.660	917.290.200

(1) Consistía en aval bancario emitido por BBVA S.A., con vigencia hasta el 26/7/16, el cual fue devuelto el 14/6/16 al haberse cumplido el hito contractual que daba lugar a la exigencia de dicha garantía.

(2) Consiste en dos avales bancarios emitidos por Banco Santander S.A. por un total de U$S 15.314.716, con vencimiento el 31/10/16.

A su vez, con fecha 6 de mayo de 2015 Gamesa Energía S.A. (GESA) otorgó a sus filiales GAMESA EÓLICA SL y GAMESA URUGUAY SRL (conjuntamente: GAMESA) una garantía corporativa, por la cual responde subsidiariamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por GAMESA en el contrato detallado en la Nota 12, mientras se encuentren vigentes dichas obligaciones. Asimismo, el 22 de mayo de 2015 GESA otorgó una garantía adicional por el mismo concepto y por el monto máximo de U$S 15.314.715, cuya vigencia será hasta la fecha del certificado de recepción provisoria del suministro.

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
516

Nota 12 - Proyecto de instalación de Parque Eólico

Con fecha 10 de setiembre de 2014 se firmaron dos contratos con GAMESA EÓLICA SL (España) y GAMESA URUGUAY SRL (Uruguay), uno para la construcción llave en mano de un parque eólico de 70 MW de potencia, en la localidad de Valentines (en el límite de los departamentos de Florida y Treinta y Tres), así como un contrato de garantía, operación y mantenimiento de dicha central generadora por un período de 10 años (posteriormente modificado a 15 años) a partir de la recepción provisoria.

En virtud del contrato de construcción del parque, AREAFLIN S.A. asumió una obligación de pago por un total de U$S 153.147.154 y $ 88.798.163.

En el contrato de garantía, operación y mantenimiento de la central generadora, se fijan los honorarios anuales de operación y mantenimiento del equipo de aerogeneradores en un monto de U$S 50.000 por aerogenerador para los primeros dos años, U$S 62.100 para los siguientes ocho años y U$S 69.085 para los siguientes años. A su vez, se establecen honorarios anuales de mantenimiento de las restantes instalaciones por un total de U$S 407.625, a partir del primer año de entrada en funcionamiento.

Con fecha 12 de mayo de 2015, AREAFLIN S.A efectuó la notificación a la contratista para dar comienzo a las obras. En igual fecha, UTE suscribió un contrato de fianza por el cual se constituyó en fiador, liso y llano pagador de las obligaciones asumidas por AREAFLIN S.A. en el contrato de construcción del parque indicado anteriormente.

De acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción del parque, en mayo de 2015 UTE, por cuenta de AREAFLIN S.A., efectuó el pago del anticipo financiero a GAMESA EÓLICA SL y GAMESA URUGUAY SRL por un total de U$S 15.104.715.

Al cierre del período finalizado el 30 de junio de 2016, se había embarcado la totalidad de los aerogeneradores a instalar en el parque, estimándose un avance en la construcción del mismo de aproximadamente un 60%. Al 30/6/16 se efectuaron pagos a GAMESA EÓLICA SL y GAMESA URUGUAY SRL por un total de U$S 97.886.264, incluyendo el anticipo financiero efectuado por UTE, indicado anteriormente.

Nota 13 - Contrato de compraventa de energía eléctrica con UTE

Con fecha 12 de enero de 2016 la Sociedad firmó un contrato de compraventa de energía eléctrica con UTE, en virtud del cual AREAFLIN S.A. debe vender a UTE en régimen de exclusividad, a un precio fijo más paramétrica de ajuste, la energía generada por el parque eólico indicado en Nota 12, durante el plazo de 20 años a ser computados desde la fecha de la primer acta de habilitación. Por su parte, UTE se obliga a comprar la totalidad de la energía generada.

Nota 14 - Contrato de gestión con UTE

Con fecha 1 de abril de 2016, AREAFLIN S.A. y UTE firmaron un contrato de gestión, en virtud del cual el Ente debe llevar a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del Proyecto de instalación del parque eólico indicado en Nota 12. Dichas tareas incluyen, entre otras, la gestión de los contratos del Proyecto, el monitoreo de la construcción, la gestión de permisos regulatorios, la gestión de pólizas de seguros, la gestión del financiamiento y la gestión operativa del parque eólico. Como contraprestación por dichos servicios, se abonará a UTE U$S 400.000 más IVA anuales, durante la etapa de construcción, y U$S 150.000 más IVA anuales, durante la etapa de operación. La contraprestación se genera a partir de la notificación del comienzo del suministro (12 de mayo de 2015) y se abonará en cuotas semestrales.

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
517

Nota 15 - Contratos de arrendamiento

UTE, en su calidad de promotor y gestor del proyecto indicado en Nota 12, ha celebrado contratos de arrendamiento con los propietarios de los terrenos en los que se instalará el parque eólico detallado en dicha nota. Con posterioridad al cierre del período finalizado el 30 de junio de 2016, se han iniciado procedimientos tendientes a la cesión de los contratos a AREAFLIN S.A.

El plazo de los contratos asciende a treinta años, con posibilidad de rescisión por parte del arrendatario, a partir del año veinte.

El costo anual del arrendamiento asciende a unidades indexadas (UI) 41.187 por aerogenerador a instalar en el terreno, lo cual corresponde aproximadamente a un total de UI 1.580.000.

El contrato celebrado con Gamesa prevé la instalación de 35 aerogeneradores.

A continuación se presenta un cuadro resumiendo el compromiso asumido por el contrato de arrendamiento descrito anteriormente, expresado en Unidades Indexadas Nominales:

	30/06/2016
Dentro de los próximos 12 meses	1.580.000
Entre un año y 5 años	6.320.000
Más de 5 años hasta el vencimiento	39.500.000
	47.400.000

Nota 16 - Políticas de gestión del riesgo

De acuerdo con lo requerido por la NIIF 7 a continuación se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentran expuestos los instrumentos financieros de la Sociedad y las políticas de gestión de los mismos.

16.1 Gestión de la estructura de financiamiento

La Sociedad gestiona su estructura de financiamiento para asegurar que pueda continuar como una empresa en marcha mientras maximiza el retorno a sus partes interesadas a través de la optimización del equilibrio entre deuda y patrimonio.

La estructura de financiamiento se conforma por préstamos bancarios revelados en la Nota 5.5, la deuda mantenida con UTE revelada en la Nota 5.7 y el capital aportado por los accionistas, revelados en el Estado de cambios en el patrimonio.

La Dirección de la Sociedad monitorea periódicamente la estructura de financiamiento. Como parte de su revisión, la Dirección considera el costo del financiamiento y los riesgos asociados con cada tipo de financiamiento.

16.2 Riesgo de mercado

La Sociedad no mantiene activos o pasivos que dependan significativamente de las fluctuaciones de las tasas de interés. A su vez, tal como se detalla en la Nota 7, mantiene activos y pasivos en moneda extranjera, pero sin generar una posición expuesta significativa a la variabilidad del tipo de cambio.

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
518

16.3 Riesgo crediticio

El riesgo crediticio consiste en el riesgo de que la contraparte del crédito incumpla con sus obligaciones resultando en una pérdida a la Sociedad. Los principales activos financieros de la Sociedad están constituidos por los saldos bancarios y créditos fiscales. El riesgo crediticio es limitado debido a que en el caso de los depósitos, la contraparte es un banco de primera línea, y en lo que refiere a los créditos fiscales, los mismos corresponden básicamente al IVA asociado a la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil del Proyecto (Nota 12).

16.4 Riesgo de liquidez

La Sociedad administra su riesgo de liquidez manteniendo adecuadas disponibilidades, líneas de crédito, monitoreando constantemente las proyecciones sobre el flujo de fondos y calzando los plazos de ingreso y egresos de fondos.

Vencimiento de pasivos financieros

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos necesarios para atender el servicio financiero generado por el stock de deuda al 30/6/16, considerando capital e intereses:

	Menos de 1 mes	1-3 meses	3 meses - 1 año	1 - 5 años	Más de 5 años	Total
Deudas financieras a tasa fija	-	-	110.634.786	-	-	110.634.786

Si bien la sociedad presenta un capital de trabajo negativo, la misma prevé cubrir los pagos de la deuda de corto plazo en base a una emisión de títulos de patrimonio que cotizarán en el mercado de valores por un monto total de hasta US$ 44.000.000 una vez que se culminen los trámites antes los organismos reguladores y que se obtengan las aprobaciones mencionadas en la Nota 9. Adicionalmente la Sociedad se encuentra en proceso de negociación para la obtención de financiamiento de largo plazo ante organismos multilaterales de crédito.

A su vez tal como se menciona en las Notas 5.4 y 8.2 UTE es garante de los préstamos puentes de corto plazo.

Nota 17 - Beneficios fiscales

Por resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) de fecha 4 de mayo de 2016, se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión correspondiente a la construcción y operación de una central de generación eólica (Nota 12) por un monto total de inversión de UI 1.442.955.696. En tal sentido se otorgan los siguientes beneficios fiscales:

1. Exoneración de tasas consulares, impuesto único aduanero y todos los demás tributos asociados a la importación de equipos previstos en el proyecto.
2. Se otorga un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados en la obra civil por hasta un monto imponible de UI 519.205.493.
3. Exoneración del pago del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas por UI 842.686.126, equivalente a 58,4% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 14 años a partir del ejercicio finalizado en 2016 o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan trascurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En ese caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la declaratoria promocional.
   El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.
519

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el art.16 del Decreto N° 2/012, por lo cual el impuesto exonerado no podrá exceder el 60% del impuesto a pagar en los ejercicios comprendidos en la declaratoria promocional.

4. Los bienes que se incorporan con destino a la obra civil, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles por el término de su vida útil.

Nota 18 - Hechos posteriores

Con posterioridad al 30 de junio de 2016 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la Sociedad.

El informe fechado el 29 de agosto de 2016
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Deloitte S.C.
Juncal 1385, Piso 11
Montevideo, 11000
Uruguay

Tel: +598 2916 0756
Fax: +598 2916 3317

www.deloitte.com/uy

SUPLEMENTO 7

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE PADRONES AFECTADOS AL PROYECTO Y SUS RESPECTIVAS CESIONES.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En el Departamento de Montevideo, el veintitrés de julio de 2014, entre: **POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas – U.T.E. (en adelante Arrendataria), con domicilio en la calle Paraguay N° 2431 (Palacio de la Luz – Piso 9°) Secretaría General, de la ciudad de Montevideo, representada por la Dra. Verónica Marenco** en su calidad de Subgerente de Coordinación Asuntos Industriales (Asuntos Legales-LET) por atribuciones delegadas por R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013 (en adelante el arrendatario). **POR OTRA PARTE:** El Señor Florencio Mauro Lago Mendez, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 817.218-4, con domicilio en Massini 540, Las Piedras, Canelones, (en adelante arrendador) en su calidad de propietario de los inmuebles empadronado con el Nro. 6620 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, quienes convienen la celebración de un contrato de arrendamiento, en los siguientes términos y condiciones:: I) **Antecedentes:** UTE desarrolla, entre otras actividades, proyectos de generación de energía eólica, por lo que tiene interés en arrendar superficies de terreno en los cuales pueda construir, operar y mantener, centrales de generación de energía eléctrica de fuente primaria eólica. En ese sentido se adjudicó el presente contrato de arrendamiento por Resolución de Directorio de UTE, R13.-1845de fecha 14 de noviembre de 2013. DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR: El propietario declara y garantiza al Arrendatario que es dueño exclusivo de los inmuebles descriptos en la cláusula que precede. Declara que dichos inmuebles se encuentran libres de gravámenes, condiciones suspensivas o resolutorias, cargas, servidumbres pasivas, litigios, embargos, deudas de cualquier naturaleza y, en general de cualquier limitación o impedimento que pueda limitar o restringir los derechos que en virtud de este contrato adquiere el Arrendatario, con excepción de la senda de paso (servidumbre pasiva) existente en el predio. **I) Objeto y destino de los bienes arrendados:** 1) El arrendador entregará en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibirá, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones mencionados **cuyo destino será la construcción, instalación y explotación del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico (en adelante "Parque Eólico Valentines")**. Asimismo se considerarán instalaciones necesarias para el "Parque Eólico Valentines", y por tanto son objeto del presente contrato las siguientes (si existieran y fueran necesarios para el cumplimiento del presente contrato): a) caminos de acceso al "Parque Eólico Valentines" y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; b) tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del "Parque Eólico Valentines", tanto aéreas como subterráneas; c) edificios de control; d) torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". 2) Asimismo el

arrendador declara que acepta el uso de maquinaria pesada, explosivos y cualquier otro equipo necesario para cumplir con el objeto de dicho contrato. 3) El arrendador autoriza al arrendatario la realización de todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del presente contrato. 4) Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, por el plazo de 1 (un) año, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento u otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato. 5) Las partes acuerdan que previamente al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines", se determinarán por la arrendataria los espacios necesarios y útiles que se entregan en arrendamiento, y el lugar de ubicación de los aerogeneradores que se instalarán en el padrón objeto de arrendamiento, respecto de cuyo número se abonará el precio del arrendamiento, que en ningún caso podrá ser menor a 4 (cuatro) aerogeneradores. En caso que la arrendataria no instale el mínimo de 4 aerogeneradores, deberá abonar el precio equivalente a los equipos no instalados. Para todos los efectos de este contrato, se consideran espacios necesarios y útiles a los que se indican en el Numeral 1) de la presente Cláusula. 6) La parte arrendadora consiente a la parte arrendataria que, en caso de que ésta instale aerogeneradores en los predios linderos a los que se entregan en arrendamiento, dichos aerogeneradores se instalen sin respetar distancias de retiro alguno respecto de los límites de su propiedad. 7) Las partes acuerdan que no se consideran comprendidas en el objeto del presente arrendamiento, las canteras para extracción de balastro y material para la construcción de los caminos y/o plataformas de montaje. En caso que la arrendataria requiera utilizar esos materiales, previamente deberá solicitar permiso al arrendador, el que podrá exigir el pago de un precio razonable.----------

II) Destino: Las partes acuerdan que los Inmuebles sean destinados a generación de energía eléctrica de fuente eólica, comprendiéndose en el mismo todas las actividades y construcciones que fueren necesarias o convenientes a dichos efectos y especialmente para la construcción, operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". No podrá variarse el destino de los bienes, sin acuerdo previo y por escrito entre las partes.----------

III) Plazo: El plazo del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles de los padrones indicados en la Cláusula I) del presente Contrato, será de 30 (treinta) años. Las partes acuerdan que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el presente contrato. En caso que la arrendataria

decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.----------

IV) Precio: 1) El precio del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones indicados en la Cláusula I) del presente Contrato será de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete), por aerogenerador y por año, cuyo pago se realizará al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines", sin o en las condiciones establecidas en la Cláusula VIII Condición Resolutoria. 2) Para el caso de que en el predio se instale sólo caminería y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se prevé un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado. En caso en que se utilice una superficie menor, dicho monto será pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuará obligada al pago del precio mientras el contrato continúe vigente, este precio se continuará percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas.---

V) Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En caso de que la obra se detenga por caso fortuito o fuerza mayor, la arrendataria tendrá un plazo de 12 (doce) meses para remediar sus efectos y continuar las obras para la instalación del "Parque Eólico Valentines", pasado este plazo, la arrendataria podrá rescindir el contrato, debiendo en ese caso, entregar el bien en las condiciones que se establecen en el numeral VI) "Entrega del bien".----------

VI) Entrega del bien. En todo caso en que se finalice el contrato de arrendamiento de común acuerdo o por el cumplimiento del plazo original, se deberán retirar los equipos instalados en el bien objeto del arrendamiento y dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la instalación del "Parque Eólico Valentines".----------

VII) Daños y perjuicios. La arrendataria responderá por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la ejecución y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". Asimismo, la arrendataria abonará los daños y perjuicios que se le provoquen a la arrendadora como consecuencia del cumplimiento del presente contrato. En cualquier caso de reclamo de daños y perjuicios por parte de la arrendadora, el monto reclamado deberá ser debidamente acreditado.----------

VIII) Condición Resolutoria. En caso que la construcción del "Parque Eólico Valentines" no se inicie en un plazo máximo de 1 (un) año, computado desde la firma del presente contrato, éste contrato, a opción de la arrendataria, podrá ser rescindido sin que se genere responsabilidad alguna para las partes, o prorrogar el plazo por 1 año más o hasta que se inicie la construcción

del "Parque Eólico Valentines". En caso que la arrendataria opte por la prórroga del plazo, deberá comunicarle su voluntad de prorrogar 30 días antes del vencimiento del plazo original de 1 año, y deberá abonar la primera anualidad del precio del contrato en las condiciones pactadas en la Cláusula IV) Precio del presente contrato, en un plazo que no podrá superar los 60 días desde comunicada la voluntad de prorrogar. Este pago será a cuenta del pago de la primera anualidad del contrato que corresponde abonar una vez iniciada la Construcción del "Parque Eólico Valentines". ----------

IX) Actividades Permitidas y Excluidas: En los inmuebles objeto de este arrendamiento, se podrán desarrollar actividades agropecuarias o cualquier otra actividad que no interfiera con el normal desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica que desarrollará la arrendataria. Sin embargo, no podrán desarrollarse actividades de forestación y de fumigación aérea, sin la previa coordinación con la arrendataria de los espacios disponibles para tales actividades.----------

X) Responsabilidades y Seguros: Las partes convienen que el arrendador no será responsable por accidentes de trabajo, reclamaciones laborales, daños sufridos en las instalaciones o maquinarias empleadas durante las etapas de instalación, siempre y cuando no sean provocados por culpa o dolo del arrendador y/o sus dependientes, ante sujetos privados ni organismos estatales, ni por ninguna deuda que se genere o se pueda generar durante la instalación y/o construcción, mantenimiento ni explotación del "Parque Eólico Valentines". La arrendataria durante la ejecución de las obras, la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines", deberá contar con los seguros de responsabilidad civil y accidentes de trabajo correspondientes. ----------

XI) Cesión de contrato: Las Partes convienen que no se podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa de la arrendadora.----------

XII) Notificaciones. Las Partes establecen como domicilios los indicados en la comparecencia, a excepción de los actos que deban cumplirse a través de formas expresamente establecidas. Constituirán comunicaciones válidas entre las partes las notificaciones y mensajes que sean dirigidos a las siguientes direcciones electrónicas:----------

Para constancia los representantes de ambas PARTES suscriben dos ejemplares del presente del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Por el arrendador: Sr. Florencio Mauro Lago Mendez

Por el arrendatario: Dra. Ethel Ramón y/o Dra. Verónica Marenco

ERamon@ute.com.uy

VMarenco@ute.com.uy

6620
528
651 m
Image © 2014 CNES / Astrium
©2010
21 H 678791.10 m E 6311159.99 m S elevación 230 m

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En la ciudad de Valentines – Camino De la Estación Dpto. de Florida, el 20 de Diciembre de 2013, entre: **POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas – U.T.E. (en adelante Arrendataria), con domicilio en la calle Paraguay N° 2431 (Palacio de la Luz – Piso 9°) Secretaría General, de la ciudad de Montevideo, representada por la Dra. Verónica Marenco** en su calidad de Subgerente de Coordinación Asuntos Industriales (Asuntos Legales-LET) por atribuciones delegadas por R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013 (en adelante el arrendatario).-**POR OTRA PARTE:** EL **Sr. Juan Artola Zeballos**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.929.171-3, con domicilio en la calle Cno. De la Estación, Departamento de Florida (en adelante arrendador), en su calidad de propietario de los inmuebles empadronados con los **Nros. 9662, 18026, 9665, 1890, y 5690 de la 3ra. Sección Catastral del Departamento de Florida, constituyendo domicilio a todos los efectos en Bvar. España 2282 (Departamento de Montevideo),** quienes convienen la celebración de un contrato de arrendamiento, en los siguientes términos y condiciones: **Antecedentes:** UTE desarrolla, entre otras actividades, proyectos de generación de energía eólica, por lo que tiene interés en arrendar superficies de terreno en los cuales pueda construir, operar y mantener, centrales de generación de energía eléctrica de fuente primaria eólica. En ese sentido se adjudicó el presente contrato de arrendamiento por Resolución de Directorio de UTE, R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013. DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR: El propietario declara y garantiza al Arrendatario que es dueño exclusivo de los inmuebles descriptos en la cláusula que precede, encontrándose los padrones números 1890, 9749 y 18026, con solicitud de permiso de prospección por resolución número 177/11 de la DINAMIGE de fecha 17 de mayo de 2011 dictada en expediente caratulado "CAICARA S.A." Solicitud de permiso de prospección" identificado con el número 806/2010. Declara que dichos inmuebles se encuentran libres de otros gravámenes, condiciones suspensivas o resolutorias, cargas, servidumbres pasivas, litigios, embargos, deudas de cualquier naturaleza y en general, de cualquier limitación o impedimento que pueda limitar o restringir los derechos que en virtud de este contrato adquiere el Arrendatario, salvo la resolución mencionada previamente. **I) Objeto y destino de los bienes arrendados:** 1) El arrendador entregará en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibirá, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones **Nros. 9662, 18026, 9665, 1890, y 5690 de la 3er.Sección Catastral del Departamento de Florida cuyo destino será la construcción, instalación y explotación del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico (en adelante "Parque Eólico Valentines")**. Asimismo se considerarán instalaciones necesarias para el "Parque Eólico Valentines", y por tanto son objeto del presente contrato las siguientes (si existieran y fueran necesarios para el cumplimiento del

presente contrato): a) caminos de acceso al "Parque Eólico Valentines" y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; b) tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del "Parque Eólico Valentines", tanto aéreas como subterráneas; c) edificios de control; d) torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". 2) Asimismo el arrendador declara que acepta el uso de maquinaria pesada, explosivos y cualquier otro equipo necesario para cumplir con el objeto de dicho contrato. 3) El arrendador autoriza al arrendatario la realización de todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del presente contrato. 4) Los espacios necesarios y útiles localizados en el padrón mencionado en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, por el plazo de 3 años, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento u otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato. 5) Las partes acuerdan que previamente al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines", se determinarán por la arrendataria los espacios necesarios y útiles que se entregan en arrendamiento, y el número de aerogeneradores que se instalarán en los padrones referidos en el Numeral 1) de la presente Cláusula, respecto de cuyo número se abonará el precio del arrendamiento indicado en la Cláusula IV). Para todos los efectos de este contrato, se consideran espacios necesarios y útiles a los que se indican en el Numeral 1) de la presente Cláusula. 6) La parte arrendadora consiente a la parte arrendataria que, en caso de que ésta instale aerogeneradores en los predios linderos a los que se entregan en arrendamiento, dichos aerogeneradores se instalen sin respetar distancias de retiro alguno respecto de los límites de su propiedad.----------

II) Destino: Las partes acuerdan que el Inmueble sea destinado a generación de energía eléctrica de fuente eólica, comprendiéndose en el mismo todas las actividades y construcciones que fueren necesarias o convenientes a dichos efectos y especialmente para la construcción, operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines".-No podrá variarse el destino de los bienes, sin acuerdo previo y por escrito entre las partes.----------

III) Plazo: El plazo del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles de los padrones indicados en la Cláusula I) del presente Contrato, será de 30 (treinta) años. Las partes acuerdan que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el presente contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.----------

IV) Precio: 1) El precio del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones indicados en la Cláusula I del presente Contrato será de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete), por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizará al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines". 2) Para el caso de que en el predio se instale sólo caminería y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se prevé un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado. En caso en que se utilice una superficie menor, dicho monto será pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuará obligada al pago del precio mientras el contrato continúe vigente, este precio se continuará percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas----------

V) Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En caso de que la obra se detenga por caso fortuito o fuerza mayor, la arrendataria tendrá un plazo de 12 (doce) meses para remediar sus efectos y continuar las obras para la instalación del "Parque Eólico Valentines", pasado este plazo, la arrendataria podrá rescindir el contrato, debiendo en ese caso, entregar el bien en las condiciones que se establecen en el numeral VI) "Entrega del bien".----------

VI) Entrega del bien. En todo caso en que se finalice el contrato de arrendamiento de común acuerdo o por el cumplimiento del plazo original, se deberán retirar los equipos instalados en el bien objeto del arrendamiento y dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la instalación del "Parque Eólico Valentines".----------

VII) Daños y perjuicios. La arrendataria responderá por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la ejecución y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". Asimismo, la arrendataria abonará los daños y perjuicios que se le provoquen a la arrendadora como consecuencia del cumplimiento del presente contrato. En cualquier caso de reclamo de daños y perjuicios por parte de la arrendadora, el monto reclamado deberá ser debidamente acreditado.----------

VIII) Condición Resolutoria: En caso que la construcción del "Parque Eólico Valentines" no se inicie en un plazo máximo de 3 (tres) años, computados desde la firma del presente contrato, éste se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad alguna para las partes.----------

IX) Actividades Permitidas y Excluidas: En los inmuebles objeto de este arrendamiento, se podrán desarrollar actividades agropecuarias o cualquier otra actividad que no interfiera con el normal desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica que desarrollará la arrendataria. Sin embargo, no podrán desarrollarse actividades de forestación y de fumigación

aérea, sin la previa coordinación con la arrendataria de los espacios disponibles para tales actividades.----------

X) Seguros: Las arrendataria durante la ejecución de las obras, la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines", deberá contar con los seguros de responsabilidad civil y accidentes de trabajo correspondientes.----------

XI) Cesión de contrato: Las Partes convienen que no se podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa de la arrendadora.----------

XII) Notificaciones: Las Partes establecen como domicilios los indicados en la comparecencia, a excepción de los actos que deban cumplirse a través de formas expresamente establecidas. Constituirán comunicaciones válidas entre las partes las notificaciones y mensajes que sean dirigidos a las siguientes direcciones electrónicas:----------

Por el arrendador: Sr. Juan Artola Zeballos

Martola@fq.edu.uy

Por el arrendatario: Dra. Ethel Ramón y/o Dra. Verónica Marenco

ERamon@ute.com.uy

VMarenco@ute.com.uy

Para constancia los representantes de ambas PARTES suscriben dos ejemplares del presente del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Sigue serie E Nº 02922

SONIA MARÍA TOURON CASTELLI, Escribana, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen al pie del Contrato de Arrendamiento que antecede, son auténticas y fueron puestas por las personas hábiles y de mi conocimiento Dra. Verónica Marenco, y Sr. Juan Artola Zeballos, oriental, viudo de sus únicas nupcias con Alba Latorre, con domicilio a dichos efectos en Bvar España 2282, de la Ciudad de Montevideo, ambos mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad números 3.372.095-0 y 3.929.171-3, respectivamente, quienes previa lectura que del mismo les efectué, lo otorgaron, el primero por sí y la segunda en representación de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, con domicilio en la calle Paraguay 2431 de la Ciudad de Montevideo. (UTE). II) LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.), es persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley 4273 de 21 de octubre de 1912, y cuya denominación actual estableció la ley 14.235 de 25 de julio de 1974. Su domicilio está ubicado en la Ciudad de Montevideo, en la calle Paraguay número 2431. La representación del Ente corresponde al Presidente del Directorio y al Gerente General, actuando conjuntamente de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley No. 15.031 y Decreto Reglamentario 469/80, de 3 de setiembre de 1980. La presidencia de dicho Ente es desempeñada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo No. 715/010 del 6 de mayo de 2010; el cargo de Gerente General lo ocupa el Cr. Carlos Pombo, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución del Directorio de UTE 93.-1762, del 7 de julio de 1993. Por Resolución 13.- 1845 del 14 de

noviembre de 2013, el Directorio de UTE delegó en la Dra. Verónica Marenco la facultad de suscribir contratos de arrendamiento al tenor del que precede. EN DE ELLO, y para ser presentado ante el Registro de la Propiedad de Florida, expido el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de ~~Montevideo~~ Valentines, el veinte de diciembre de dos mil trece. - Interlineado: Valentines; vale - Testado: Montevideo ; no vale -

Esc. SONIA TOURON CASTELL
COORDINADORA
NEGOCIOS EXTERIOR
S. G. NOTARIAL - U.T.E

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En el Departamento de Treinta y Tres (Pueblo Valentines - MEVIR) el 6 de junio de 2014, entre: **POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas – U.T.E. (en adelante Arrendataria), con domicilio en la calle Paraguay N° 2431 (Palacio de la Luz – Piso 9°) Secretaría General, de la ciudad de Montevideo, representada por la Dra. Verónica Marenco** en su calidad de Subgerente de Coordinación Asuntos Industriales (Asuntos Legales-LET) por atribuciones delegadas por R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013 (en adelante el arrendatario). **POR OTRA PARTE:** La Sra. Nimia Stella Chótola, uruguaya, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 1.622.025-8 (CASA Nº 12719), con domicilio en MEVIR de Pueblo Valentines, (en adelante arrendador), y en su calidad de propietaria del inmueble empadronado con el Nro. 5356 de la 6ª Secc. Cat. del Departamento de Treinta y Tres, quienes convienen la celebración de un contrato de arrendamiento, en los siguientes términos y condiciones:: I) **Antecedentes:** UTE desarrolla, entre otras actividades, proyectos de generación de energía eólica, por lo que tiene interés en arrendar superficies de terreno en los cuales pueda construir, operar y mantener, centrales de generación de energía eléctrica de fuente primaria eólica. En ese sentido se adjudicó el presente contrato de arrendamiento por Resolución de Directorio de UTE, R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013. DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR: El propietario declara y garantiza al Arrendatario que es dueño exclusivo de los inmuebles descriptos en la cláusula que precede. Declara que dichos inmuebles se encuentran libres de gravámenes, condiciones suspensivas o resolutorias, cargas, servidumbres pasivas, litigios, embargos, deudas de cualquier naturaleza y, en general de cualquier limitación o impedimento que pueda limitar o restringir los derechos que en virtud de este contrato adquiere el Arrendatario. **I) Objeto y destino de los bienes arrendados:** 1) El arrendador entregará en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibirá, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón mencionado **cuyo destino será la construcción, instalación y explotación del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico (en adelante "Parque Eólico Valentines")**. Asimismo se considerarán instalaciones necesarias para el "Parque Eólico Valentines", y por tanto son objeto del presente contrato las siguientes (si existieran y fueran necesarios para el cumplimiento del presente contrato): a) caminos de acceso al "Parque Eólico Valentines" y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; b) tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del "Parque Eólico Valentines", tanto aéreas como subterráneas; c) edificios de control; d) torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". 2) Asimismo el arrendador declara que acepta el uso de maquinaria pesada, explosivos y cualquier otro

Nimia Stella Chótola Silveira

equipo necesario para cumplir con el objeto de dicho contrato. 3) El arrendador autoriza al arrendatario la realización de todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del presente contrato. 4) Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, por el plazo de 3 (tres) años, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento u otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato. 5) Las partes acuerdan que previamente al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines", se determinarán por la arrendataria los espacios necesarios y útiles que se entregan en arrendamiento, y el número de aerogeneradores que se instalarán en los padrones objeto de arrendamiento, respecto de cuyo número se abonará el precio del arrendamiento. Para todos los efectos de este contrato, se consideran espacios necesarios y útiles a los que se indican en el Numeral 1) de la presente Cláusula. 6) La parte arrendadora consiente a la parte arrendataria que, en caso de que ésta instale aerogeneradores en los predios linderos a los que se entregan en arrendamiento, dichos aerogeneradores se instalen sin respetar distancias de retiro alguno respecto de los límites de su propiedad.----------

II) Destino: Las partes acuerdan que los Inmuebles sean destinados a generación de energía eléctrica de fuente eólica, comprendiéndose en el mismo todas las actividades y construcciones que fueren necesarias o convenientes a dichos efectos y especialmente para la construcción, operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". No podrá variarse el destino de los bienes, sin acuerdo previo y por escrito entre las partes.----------

III) Plazo: El plazo del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles de los padrones indicados en la Cláusula I) del presente Contrato, será de 30 (treinta) años. Las partes acuerdan que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el presente contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.----------

IV) Precio: 1) El precio del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones indicados en la Cláusula I) del presente Contrato será de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete), por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizará al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines". 2) Para el caso de que en el predio se instale sólo caminería y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se prevé un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento

ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado. En caso en que se utilice una superficie menor, dicho monto será pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuará obligada al pago del precio mientras el contrato continúe vigente, este precio se continuará percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas----------

V) Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En caso de que la obra se detenga por caso fortuito o fuerza mayor, la arrendataria tendrá un plazo de 12 (doce) meses para remediar sus efectos y continuar las obras para la instalación del "Parque Eólico Valentines", pasado este plazo, la arrendataria podrá rescindir el contrato, debiendo en ese caso, entregar el bien en las condiciones que se establecen en el numeral VI) "Entrega del bien".----------

VI) Entrega del bien. En todo caso en que se finalice el contrato de arrendamiento de común acuerdo o por el cumplimiento del plazo original, se deberán retirar los equipos instalados en el bien objeto del arrendamiento y dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la instalación del "Parque Eólico Valentines".----------

VII) Daños y perjuicios. La arrendataria responderá por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la ejecución y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". Asimismo, la arrendataria abonará los daños y perjuicios que se le provoquen a la arrendadora como consecuencia del cumplimiento del presente contrato. En cualquier caso de reclamo de daños y perjuicios por parte de la arrendadora, el monto reclamado deberá ser debidamente acreditado.----------

VIII) Condición Resolutoria. En caso que la construcción del "Parque Eólico Valentines" no se inicie en un plazo máximo de 3 (tres) años, computados desde la firma del presente contrato, éste se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad alguna para las partes.----------

IX) Actividades Permitidas y Excluidas: En los inmuebles objeto de este arrendamiento, se podrán desarrollar actividades agropecuarias o cualquier otra actividad que no interfiera con el normal desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica que desarrollará la arrendataria. Sin embargo, no podrán desarrollarse actividades de forestación y de fumigación aérea, sin la previa coordinación con la arrendataria de los espacios disponibles para tales actividades.----------

X) Seguros: Las arrendataria durante la ejecución de las obras, la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines", deberá contar con los seguros de responsabilidad civil y accidentes de trabajo correspondientes.----------

XI) Cesión de contrato: Las Partes convienen que no se podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa de la arrendadora.----------

XII) Notificaciones. Las Partes establecen como domicilios los indicados en la comparecencia, a excepción de los actos que deban cumplirse a través de formas expresamente establecidas. Constituirán comunicaciones válidas entre las partes las notificaciones y mensajes que sean dirigidos a las siguientes direcciones electrónicas:----------

Por el arrendador: Sra. Nimia Stella Chótola

Por el arrendatario: Dra. Ethel Ramón y/o Dra. Verónica Marenco

ERamon@ute.com.uy

VMarenco@ute.com.uy

Para constancia los representantes de ambas PARTES suscriben dos ejemplares del presente del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

INTERLINEADO (CASA Nº 12719) VALE

Nimia Stella Chótola Silveira

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En la Villa de Cerro Chato, departamento de Treinta y Tres, (Paraje Punta Olimar Chico) el seis de junio de 2014, entre: **POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas – U.T.E. (en adelante Arrendataria), con domicilio en la calle Paraguay N° 2431 (Palacio de la Luz – Piso 9°) Secretaría General, de la ciudad de Montevideo, representada por la Dra. Verónica Marenco** en su calidad de Subgerente de Coordinación Asuntos Industriales (Asuntos Legales-LET) por atribuciones delegadas por R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013 (en adelante el arrendatario). **POR OTRA PARTE:** El Sr. Pedro Enrique Naranja Núñez, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.202.650-1, con domicilio en paraje "Las Cuentas" sexta sección judicial del departamento de Treinta y Tres, (en adelante arrendador), y constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerro Chato de esta Villa y departamento, en su calidad de propietario del inmueble empadronado con el Nro. 9.418 de la 6ª Secc. Cat. del Departamento de Treinta y Tres, quienes convienen la celebración de un contrato de arrendamiento, en los siguientes términos y condiciones:: I) **Antecedentes:** UTE desarrolla, entre otras actividades, proyectos de generación de energía eólica, por lo que tiene interés en arrendar superficies de terreno en los cuales pueda construir, operar y mantener, centrales de generación de energía eléctrica de fuente primaria eólica. En ese sentido se adjudicó el presente contrato de arrendamiento por Resolución de Directorio de UTE, R13.-1845de fecha 14 de noviembre de 2013. DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR: El propietario declara y garantiza al Arrendatario que es dueño exclusivo de los inmuebles descriptos en la cláusula que precede. Declara que dichos inmuebles se encuentran libres de gravámenes, condiciones suspensivas o resolutorias, cargas, servidumbres pasivas, litigios, embargos, deudas de cualquier naturaleza y, en general de cualquier

limitación o impedimento que pueda limitar o restringir los derechos que en virtud de este contrato adquiere el Arrendatario. **I) Objeto y destino de los bienes arrendados:** 1) El arrendador entregará en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibirá, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones mencionados **cuyo destino será la construcción, instalación y explotación del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico (en adelante "Parque Eólico Valentines")**. Asimismo se considerarán instalaciones necesarias para el "Parque Eólico Valentines", y por tanto son objeto del presente contrato las siguientes (si existieran y fueran necesarios para el cumplimiento del presente contrato): a) caminos de acceso al "Parque Eólico Valentines" y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; b) tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del "Parque Eólico Valentines", tanto aéreas como subterráneas; c) edificios de control; d) torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". 2) Asimismo el arrendador declara que acepta el uso de maquinaria pesada, explosivos y cualquier otro equipo necesario para cumplir con el objeto de dicho contrato. 3) El arrendador autoriza al arrendatario la realización de todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del presente contrato. 4) Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, por el plazo de 3 (tres) años, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento u otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato. 5) Las partes acuerdan que previamente al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines", se

determinarán por la arrendataria los espacios necesarios y útiles que se entregan en arrendamiento, y el número de aerogeneradores que se instalarán en los padrones objeto de arrendamiento, respecto de cuyo número se abonará el precio del arrendamiento. Para todos los efectos de este contrato, se consideran espacios necesarios y útiles a los que se indican en el Numeral 1) de la presente Cláusula. 6) La parte arrendadora consiente a la parte arrendataria que, en caso de que ésta instale aerogeneradores en los predios linderos a los que se entregan en arrendamiento, dichos aerogeneradores se instalen sin respetar distancias de retiro alguno respecto de los límites de su propiedad debiendo respetar las distancias legales que deban mantenerse respecto a su casa habitación. II**) Destino:** Las partes acuerdan que los Inmuebles sean destinados a generación de energía eléctrica de fuente eólica, comprendiéndose en el mismo todas las actividades y construcciones que fueren necesarias o convenientes a dichos efectos y especialmente para la construcción, operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". No podrá variarse el destino de los bienes, sin acuerdo previo y por escrito entre las partes.----------

III) Plazo: El plazo del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles de los padrones indicados en la Cláusula I) del presente Contrato, será de 30 (treinta) años a contar del día de hoy. Las partes acuerdan que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el presente contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.----------

IV) Precio: 1) El precio del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones indicados en la Cláusula I) del presente Contrato será de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete), por aerogenerador a instalar y por año, cuyo pago se realizará al inicio de la construcción

del "Parque Eólico Valentines"y así sucesivamente. La fecha de inicio de la construcción, será comunicada al arrendador mediante telegrama colacionado.-2) Para el caso de que en el predio se instale sólo caminería y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se prevé un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado, cuyo pago se realizará al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines", y así sucesivamente. La fecha de inicio de la construcción del Parque, será comunicada al arrendador mediante telegrama colacionado.- En caso en que se utilice una superficie menor, dicho monto será pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuará obligada al pago del precio mientras el contrato continúe vigente, este precio se continuará percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas-Los pagos se realizarán mediante depósito en cuenta del BROU a nombre del arrendador o donde éste indique oportunamente.----------

V) Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En caso de que la obra se detenga por caso fortuito o fuerza mayor, la arrendataria tendrá un plazo de 12 (doce) meses para remediar sus efectos y continuar las obras para la instalación del "Parque Eólico Valentines", pasado este plazo, la arrendataria podrá rescindir el contrato, debiendo en ese caso, entregar el bien en las condiciones que se establecen en el numeral VI) "Entrega del bien".----------

VI) Entrega del bien. En todo caso en que se finalice el contrato de arrendamiento de común acuerdo o por el cumplimiento del plazo original, se deberán retirar los equipos instalados en el bien objeto del arrendamiento y dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la instalación del "Parque Eólico Valentines", en un plazo de 6 meses siguientes a la finalización del contrato o al

cumplimiento del plazo original .----------

VII) Daños y perjuicios. La arrendataria responderá por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la ejecución y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". Asimismo, la arrendataria abonará los daños y perjuicios que se le provoquen a la arrendadora como consecuencia del incumplimiento del presente contrato. En cualquier caso de reclamo de daños y perjuicios por parte de la arrendadora, el monto reclamado deberá ser debidamente acreditado.- Será de cargo de la parte incumplidora, todos los costos, gastos y daños así como los honorarios profesionales que el incumplimiento devengare, lo que será determinado judicialmente, así como el de exigir el cumplimiento del mismo, y por las gestiones de cobro y demás pertinentes por la aplicación de este contrato.----------

VIII) Condición Resolutoria. En caso que la construcción del "Parque Eólico Valentines" no se inicie en un plazo máximo de 3 (tres) años, computados desde la firma del presente contrato, éste se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad alguna para las partes.----------

IX) Actividades Permitidas y Excluidas: En los inmuebles objeto de este arrendamiento, se podrán desarrollar actividades agropecuarias o cualquier otra actividad que no interfiera con el normal desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica que desarrollará la arrendataria. Sin embargo, no podrán desarrollarse actividades de forestación y de fumigación aérea, sin la previa coordinación con la arrendataria de los espacios disponibles para tales actividades.-La parte arrendataria deberá durante la construcción mantener el predio cercado, para no perjudicar la actividad ganadera que realiza el arrendador en el predio, pudiendo colocar las porteras que estime convenientes, y manteniendo los alambrados perimetrales o internos en buen estado de conservación----------

X) Seguros: Las arrendataria durante la ejecución de las obras, la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines", deberá contar con los seguros de responsabilidad civil y accidentes de trabajo correspondientes.- **Las** responsabilidades civiles, y/o penales emergentes de las tareas de construcción y funcionamiento de la torre de medición, molinos, y demás infraestructura, hasta su retiro definitivo son de exclusiva cuenta de la parte arrendataria quien exonera desde ya de cualquier tipo de responsabilidad al respecto a la parte arrendadora".----------

XI) Cesión de contrato: Las Partes convienen que no se podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa de la arrendadora.----------

XII) Notificaciones. Las Partes establecen como domicilios los indicados en la comparecencia, a excepción de los actos que deban cumplirse a través de formas expresamente establecidas. Las partes reconocen la validez del telegrama colacionado o acta notarial como medio de notificación entre ambas.----------

XIII) A) MORA. La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento del los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento, la parte cumplidora notificará a la contraparte del incumplimiento quien tendrá un plazo de quince (15) días corridos para su subsanación. B) SOLIDARIDAD. La solidaridad activa y pasiva de las obligaciones emergentes del contrato. C) INDIVISIBILIDAD. La indivisibilidad de las obligaciones asumidas. D) TELEGRAMA COLACIONADO. Dar valor al telegrama colacionado y cualquier otro medio fehaciente para todas las comunicaciones, avisos, notificaciones e intimaciones que deban realizarse entre ellas, salvo las que la ley disponga otro medio al efecto. La parte arrendataria deberá I) pagar todos los impuestos y tributos nacionales o municipales que graven la actividad

realizada por la empresa, incluyendo los aportes al Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva por las obras de construcción, mantenimiento y desmantelamiento.- ll) cumplir con todas las obligaciones que la legislación laboral y de seguridad social ponen a cargo del empleador, por la contratación del personal que trabaje para la empresa arrendataria o que trabaje para empresas contratadas por la arrendataria, exonerando a la parte arrendadora de toda responsabilidad al respecto.-Se deja constancia que la responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra índole, originada por cualquier accidente o daño al personal contratado o a terceros, originado por causa directa de las obras de construcción, mantenimiento, operación y desmantelamiento del Parque Eólico, será de responsabilidad exclusiva de la parte arrendataria, así como toda responsabilidad que pudiera resultar por reclamaciones de terceros de cualquier índole, o por daños ambientales, exonerando por tanto a la parte arrendadora de toda responsabilidad.----------

IX) Las partes suscriben en forma simultánea al presente, un croquis de ubicación del equipo que se instalará en el padrón referido precedentemente, y que se considera parte integrante del presente contrato.- Para constancia los representantes de ambas PARTES suscriben dos ejemplares del presente del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

-

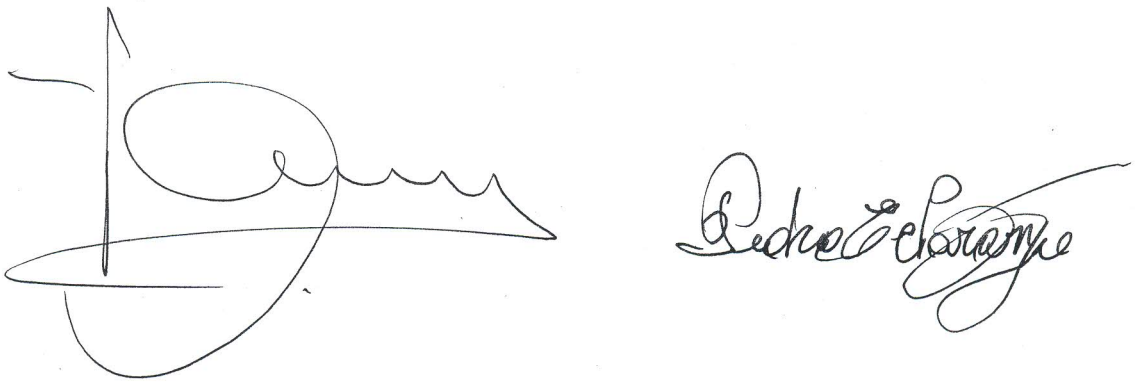

6721
9418
© 2014 Cnes/Spot Image
© 2014 Google
Image © 2014 DigitalGlobe
Image © 2014 CNES / Astrium
595 m
21 H 676690.74 m E 6312189.99 m S elevación 214 m

547

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En el Departamento de Montevideo (Paraguay 2431 Piso 4° Of. 403 Palacio de la Luz) el 25 de junio de 2014, entre: **POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas – U.T.E. (en adelante Arrendataria), con domicilio en la calle Paraguay N° 2431 (Palacio de la Luz – Piso 9°) Secretaría General, de la ciudad de Montevideo, representada por la Dra. Verónica Marenco** en su calidad de Subgerente de Coordinación Asuntos Industriales (Asuntos Legales-LET) por atribuciones delegadas por R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013 (en adelante el arrendatario). **POR OTRA PARTE:** 1) El Sr. Martin Eduardo Yaquinta Higgs, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con maría Ximena Arrieta Pou, titular de la cédula de identidad N° 2.699.974-6, por si y en nombre y representación de María Soledad Yaquinta Higgs, uruguaya, mayor de edad, casada en únicas nupcias con Jacques Boutmy Achard, titular de la cédula de identidad N° 2.699.989-3 y 2) Daniel Fernando Yaquinta Higgs, uruguayo, mayor de edad, viudo de sus únicas nupcias con María Clara Berenbau, titular de la cédula de identidad N° 3.557.555-5, todos con domicilio a estos efectos en Avenida Alberdi 6501, (en adelante arrendador), en sus calidades de copropietarios del inmueble empadronado con el Nro. 6619 ubicado en la 6ª Secc. Cat. del Departamento de Treinta y Tres, quienes convienen la celebración de un contrato de arrendamiento, en los siguientes términos y condiciones:: I) **Antecedentes:** UTE desarrolla, entre otras actividades, proyectos de generación de energía eólica, por lo que tiene interés en arrendar superficies de terreno en los cuales pueda construir, operar y mantener, centrales de generación de energía eléctrica de fuente primaria eólica. En ese sentido se adjudicó el presente contrato de arrendamiento por Resolución de Directorio de UTE, R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013. DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR: El propietario declara y garantiza al Arrendatario que es dueño exclusivo del inmueble descripto en la cláusula que precede. Declara que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, condiciones suspensivas o resolutorias, cargas, servidumbres pasivas, litigios, embargos, deudas de cualquier naturaleza y, en general de cualquier limitación o impedimento que pueda limitar o restringir los derechos que en virtud de este contrato adquiere el Arrendatario. **I) Objeto y destino de los bienes arrendados:** 1) El arrendador entregará en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibirá, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón mencionado **cuyo destino será la construcción, instalación y explotación del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico (en adelante "Parque Eólico Valentines")**. Asimismo se considerarán instalaciones necesarias para el "Parque Eólico Valentines", y por tanto serán objeto del presente contrato las siguientes (si existieran y fueran necesarios para el cumplimiento del presente contrato): a) caminos de acceso al "Parque Eólico Valentines" y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán

durante las etapas de construcción y/o explotación; b) tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del "Parque Eólico Valentines", tanto aéreas como subterráneas; c) edificios de control; d) torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". 2) Asimismo el arrendador declara que acepta el uso de maquinaria pesada, explosivos y cualquier otro equipo necesario para cumplir con el objeto de dicho contrato. 3) El arrendador autoriza al arrendatario la realización de todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del presente contrato. 4) Los espacios necesarios y útiles localizados en el padrón mencionado en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, por el plazo de 3 (tres) años, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento u otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato. 5) Las partes acuerdan que previamente al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines", se determinarán por la arrendataria los espacios necesarios y útiles que se entregan en arrendamiento, y el número de aerogeneradores que se instalará en el padrón objeto de arrendamiento –número que no podrá ser inferior a cuatro según se pacta en la cláusula XII) numeral 3) del presente-, respecto de cuyo número se abonará el precio del arrendamiento. Para todos los efectos de este contrato, se consideran espacios necesarios y útiles a los que se indican en el Numeral 1) de la presente Cláusula. 6) La parte arrendadora consiente a la parte arrendataria que, en caso de que ésta instale aerogeneradores en los predios linderos a los que se entregan en arrendamiento, dichos aerogeneradores se instalen sin respetar distancias de retiro alguno respecto de los límites de su propiedad. Lo dispuesto en este numeral no se aplica en caso de que la arrendataria no instale aerogeneradores en el predio del arrendador, y en consecuencia, operar la revocación prevista, en el número VIII) Condición Resolutoria del presente contrato.

II) Destino: Las partes acuerdan que los espacios, necesarios y útiles dados en arrendamiento sean destinados a generación de energía eléctrica de fuente eólica, comprendiéndose en el mismo todas las actividades y construcciones que fueren necesarias o convenientes a dichos efectos y especialmente para la construcción, operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". No podrá variarse el destino de los bienes, sin acuerdo previo y por escrito entre las partes.

III) Plazo: El plazo del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles del padrón indicado en la Cláusula I) del presente Contrato, será de 30 (treinta) años, computado desde firma del presente. Las partes acuerdan que al cumplirse 20 años del plazo referido, la arrendataria

tiene la opción de rescindir el presente contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con una antelación mínima de 90 días al cumplimiento del plazo de los 20 años.

IV) Precio: 1) El precio del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones indicados en la Cláusula I) del presente Contrato será de U.I. 20.594 (unidades indexadas veinte mil quinientos noventa y cuatro) más U$S 2.561,87. (dólares USA dos mil quinientos sesenta y uno con 87/100), por aerogenerador proyectado y por año -y siempre suponiendo un mínimo de cuatro aerogeneradores según *lay out* que se dirá--, cuyo pago –de la primer anualidad- se realizará al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines". A estos efectos, las partes reputan como "inicio de la construcción" el día en el que la arrendataria comunique el inicio de la construcción mediante nota, antes de ello la arrendataria no podrá ingresar a realizar trabajos que supongan el inicio de las construcciones proyectadas dentro de los espacios necesarios y útiles que son entregados en arrendamiento. La arrendadora autoriza a realizar todos los trabajos de estudio que la arrendataria requiera con anterioridad al inicio de la construcción. 2) Para el caso de que en el predio se instale adicionalmente caminería y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se prevé un pago anual adicional de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado. En caso en que se utilice una superficie menor, dicho monto será pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuará obligada al pago del precio mientras el contrato continúe vigente, este precio se continuará percibiendo aún si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas. 3) El precio del arriendo será pagadero por año adelantado, por lo que la arrendataria se obliga a comunicar el "inicio de la construcción" dentro de un término máximo de 2 años contados a partir del día de hoy. El pago de la primera anualidad, en caso que no corresponda a un año completo, se abonará a prorrata de lo que reste de ese año en que se inició la construcción. El resto de las anualidades se abonarán durante el mes de enero de cada año. 4) **Forma de pago del precio fijado en UI**: Al solo criterio del arrendador, la arrendataria podrá abonar la cantidad de Unidades Indexadas que correspondan (según la cantidad total de aerogeneradores proyectados y eventuales kilometrajes de caminería y cableado que pudiere corresponder) en pesos uruguayos o dólares estadounidenses.- Si el arrendador optara por cobrar dicha parte del precio en dólares estadounidenses, el pago se hará al promedio del dólar interbancario vendedor del día del pago.

V) Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En caso de que la obra se detenga por caso fortuito o fuerza mayor, la arrendataria tendrá un plazo de 12 (doce) meses para remediar sus efectos y

continuar las obras para la instalación del "Parque Eólico Valentines", pasado este plazo, la arrendataria podrá rescindir el contrato, debiendo en ese caso, entregar el bien en las condiciones que se establecen en el numeral VI) "Entrega del bien".----------

VI) Entrega del bien. En todo caso en que se finalice el contrato de arrendamiento de común acuerdo o por el cumplimiento del plazo original, se deberán retirar los equipos instalados en el bien objeto del arrendamiento y dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la instalación del "Parque Eólico Valentines". Hasta tanto no se entregue el bien en las condiciones que acuerden las partes de este contrato, la arrendataria continuará obligada al pago del precio del contrato.----------

VII) Daños y perjuicios. La arrendataria responderá frente al arrendador por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la ejecución y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". Asimismo, la arrendataria abonará al arrendador, cualesquiera de los daños y perjuicios que se le provoquen a éste último como consecuencia directa y/o indirecta del cumplimiento del presente contrato. En cualquier caso de reclamo de daños y perjuicios por parte de la arrendadora, el monto reclamado deberá ser debidamente acreditado.

VIII) Condición Resolutoria y Compensación. En caso de que la construcción del "Parque Eólico Valentines" no se inicie en un plazo máximo de 2 (dos) años, computados desde la firma del presente contrato, las partes acuerdan que la arrendadora recibirá un pago de USD 14.136 (dólares estadounidenses catorce mil ciento treinta y seis) por concepto de única y total indemnización. Realizado el pago, el contrato se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad alguna para las partes.

IX) Actividades Permitidas y Excluidas: En los inmuebles objeto de este arrendamiento, se podrán desarrollar actividades agropecuarias o cualquier otra actividad que no interfiera con el normal desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica que desarrollará la arrendataria. Sin embargo, no podrán desarrollarse actividades de forestación y de fumigación aérea, sin la previa coordinación con la arrendataria de los espacios disponibles para tales actividades.----------

X) Responsabilidades y Seguros: Las partes convienen que el arrendador no será en ningún caso responsable por accidentes de trabajo, reclamaciones laborales –ni salariales ni indemnizatorias ni contributivas-, ni respecto de los trabajadores dependientes de la arrendataria ni de los contratados y/o subcontratados por ésta. Tampoco será responsable el arrendador, por los daños sufridos en las instalaciones o maquinarias empleadas durante y/o

en ocasión de las etapas de instalación, siempre y cuando no sean provocados por culpa o dolo del arrendador y/o sus dependientes.- A estos efectos la arrendataria se obliga especialmente a mantener indemne al arrendador frente a eventuales reclamos relacionados a cualesquiera de los conceptos que anteceden que pudieran ser formulados por los dependientes, auxiliares, contratados y/o subcontratados por la arrendataria y/o por cualesquiera de los organismos estatales y/o para estatales competentes y/o por cualquier tercero que pudiere corresponder.- La arrendataria durante la ejecución de las obras, la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines", deberá contar con los seguros de responsabilidad civil y accidentes de trabajo correspondientes, y se obliga además y especialmente no solo a respetar y hacer respetar la normativa relacionada a la seguridad e higiene laboral sino también a ejercer frente a las empresas que eventualmente subcontrate con motivo o en ocasión del presente contrato, los controles previstos por las normas de tercerización laboral números 18099 y 18251.

XI) Cesión de contrato: Las Partes convienen que no se podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa de la arrendadora. Autorización que no podrá ser negada en caso que el cesionario sea la entidad financiera que brindó el financiamiento para la construcción del "Parque Eólico Valentines".----------

XII) Declaraciones de las Partes: 1) El arrendador declara que en el padrón objeto de arrendamiento se iniciaron los trabajos necesarios para su forestación, a cuyos efectos y para acreditar lo declarado se acompaña. Las Partes acuerdan que dicha actividad resulta incompatible con la actividad de generación de energía eólica, en virtud de lo cual no es posible forestar el padrón objeto del presente contrato. En virtud de ello, la arrendadora ha detenido el proyecto de forestación que se viene realizando, respecto de lo cual la arrendadora declara que no tiene nada que reclamar a la arrendataria por los gastos y costos incurridos.

2) La arrendadora declara que ha decidido la suspensión de su proyecto de forestación en virtud de que priorizó su interés en celebrar el presente contrato de arrendamiento.

3) La arrendataria se obliga a instalar un mínimo de 4 aerogeneradores en el padrón objeto de arrendamiento, cuya ubicación se realizará en forma aproximada al croquis de "lay out" que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato.

XII) Notificaciones. Las Partes establecen como domicilios los indicados en la comparecencia, a excepción de los actos que deban cumplirse a través de formas expresamente establecidas.

Constituirán comunicaciones válidas entre las partes las notificaciones y mensajes que sean dirigidos a las siguientes direcciones electrónicas:----------

Por el arrendador: Sr. Daniel Yaquinta – Martín Yaquinta – María Soledad Yaquinta

myaquinta@segurasatelital.com.uy

dyaquinta@segurasatelital.com.uy

Por el arrendatario: Dra. Ethel Ramón y/o Dra. Verónica Marenco

ERamon@ute.com.uy

VMarenco@ute.com.uy

Para constancia los representantes de ambas PARTES suscriben cuatro ejemplares del presente del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Sigue serie E Nº 04362

esc. SONIA TOURON CASTELLI
COORDINADORA
NEGOCIOS EXTERIOR
S. G. NOTARIAL - U.T.E.

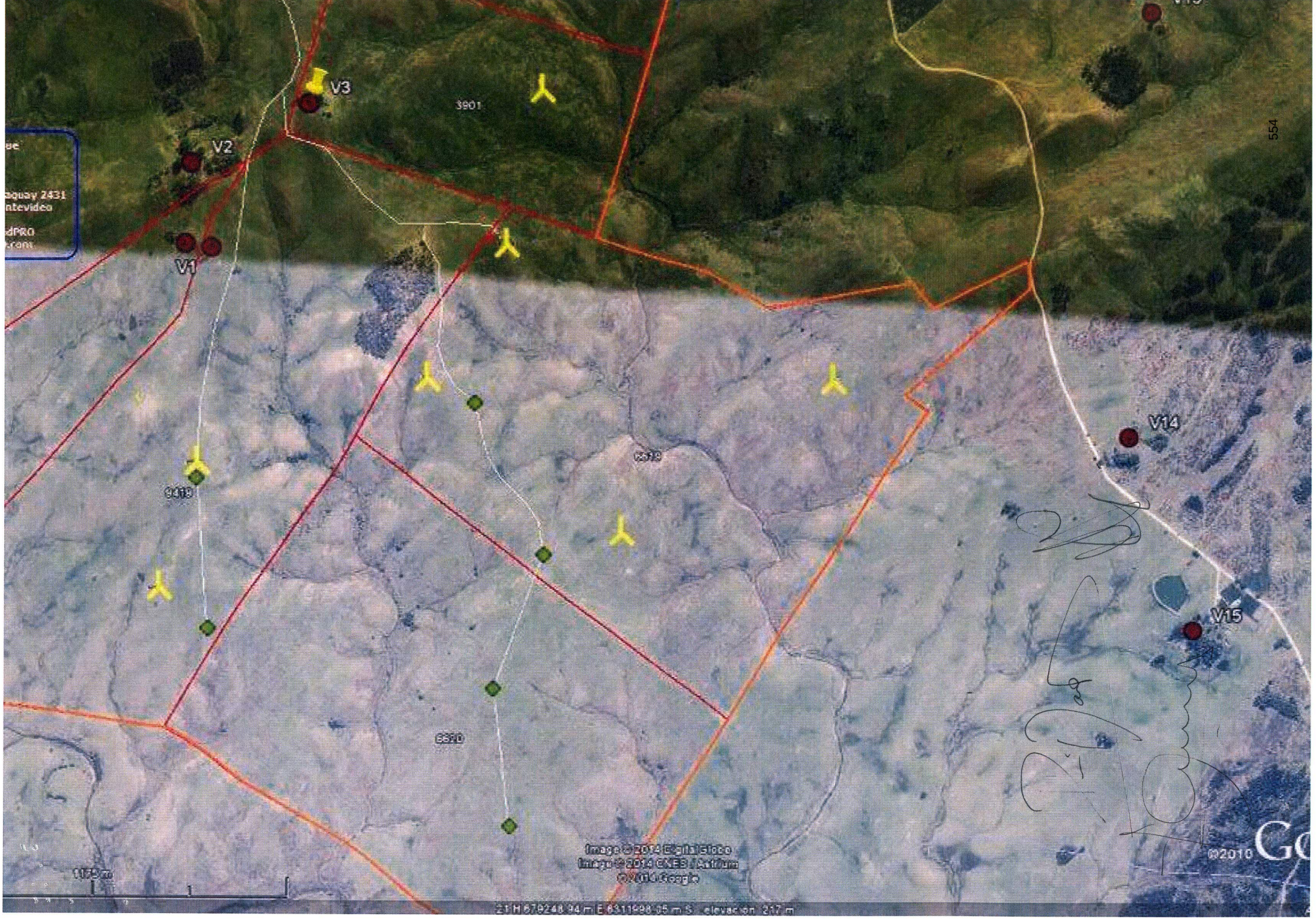
V3
V2
V1
V14
V15
3901
9419
6870
554
Image © 2014 DigitalGlobe
Image © 2014 CNES / Astrium
© 2014 Google
©2010

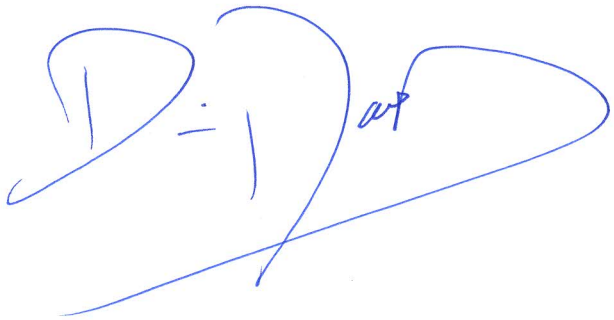

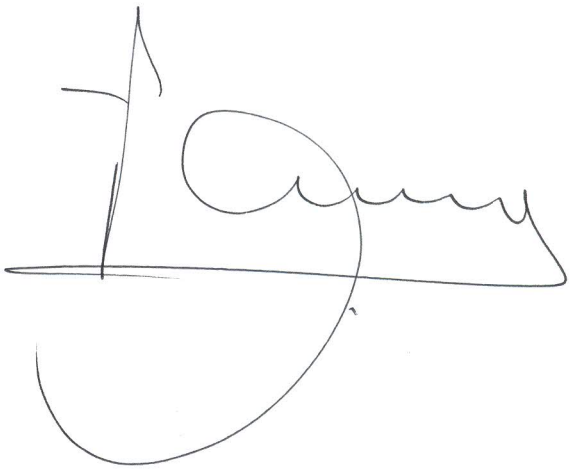

SERIE G Nº 04362

SONIA MARÍA TOURON CASTELLI, Escribana, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen al pie del Contrato de Arrendamiento que antecede, son auténticas y fueron puestas por las personas hábiles Dra. Verónica Marenco, Sres. Martín Eduardo Yaquinta Higgs, y Daniel Fernando Yaquinta Higgs, cuyos demás datos quedaron consignados en el precedente documento quienes, previa lectura que del mismo les efectué, lo otorgaron, la primera en representación de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y el segundo por sí y en representación de María Soledad Yaquinta Higgs. (UTE). Conozco a la Dra. Verónica Marenco. No conozco a Daniel y Martín Yaquinta, cuya identidad me acreditan con la exhibición de sus respectivas cédulas de identidad. II) LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.), es persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley 4273 de 21 de octubre de 1912, y cuya denominación actual estableció la ley 14.235 de 25 de julio de 1974. Su domicilio está ubicado en la Ciudad de Montevideo, en la calle Paraguay número 2431. La representación del Ente corresponde al Presidente del Directorio y al Gerente General, actuando conjuntamente de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley No. 15.031 y Decreto Reglamentario 469/80, de 3 de setiembre de 1980. La presidencia de dicho Ente es desempeñada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo No. 715/010 del 6 de mayo de 2010; el cargo de Gerente General lo ocupa el Cr. Carlos Pombo, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución del Directorio de UTE 93.-1762, del 7 de julio de 1993. Por

Resolución 13.- 1845 del 14 de noviembre de 2013, el Directorio de UTE delegó en la Dra. Verónica Marenco la facultad de suscribir contratos de arrendamiento al tenor del que precede. Por documento privado de 23 de junio del presente, cuyas firmas certificó la Escribana Daniela Bellon, María Soledad Yaquinta Higgs confirió poder especial con facultades expresas para el precedente otorgamiento a Martín Eduardo Yaquinta Higgs. **III)** Se actúa al amparo de lo dispuesto por el art. 29 del Arancel Oficial, estando UTE exonerada de la actuación en Papel Notarial Nominativo de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Suprema Corte de Justicia No. 292, de fecha 17 de junio de 1994. **EN DE ELLO**, y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el veinticinco de junio de dos mil catorce.

Esc. SONIA TOURON CASTELLI
COORDINADORA
NEGOCIOS EXTERIOR
S. G. NOTARIAL - U.T.E.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En la Villa de Cerro Chato, departamento de Treinta y Tres, el 24 de ~~agosto~~ octubre de 2014, entre: **POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas – U.T.E. (en adelante Arrendataria), RUT 21077820012 , con domicilio en la calle Paraguay N° 2431 (Palacio de la Luz – Piso 9°) Secretaría General, de la ciudad de Montevideo, representada por la Dra. Verónica Marenco** en su calidad de Subgerente de Coordinación Asuntos Industriales (Asuntos Legales-LET) por atribuciones delegadas por R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013 (en adelante el arrendatario). **POR OTRA PARTE:** Hugo Darío GODAY MACHADO, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 2.977.675-3, de estado civil casado en primeras nupcias con Silvana Fernández Muñoz, con domicilio particular y constituído en Bulevar Manuel Oribe sin número de la Villa de Cerro Chato, departamento de Durazno (en adelante arrendador), en su calidad de copropietario y futuro adjudicatario del inmueble empadronado con el Nro. 8.003 de la 6ª Secc. Cat. del Departamento de Treinta y Tres, quienes convienen la celebración de un contrato de arrendamiento, en los siguientes términos y condiciones: I) **Antecedentes:** UTE desarrolla, entre otras actividades, proyectos de generación de energía eólica, por lo que tiene interés en arrendar superficies de terreno en los cuales pueda construir, operar y mantener, centrales de generación de energía eléctrica de fuente primaria eólica. En ese sentido se adjudicó el presente contrato de arrendamiento por Resolución de Directorio de UTE, R13.-1845de fecha 14 de noviembre de 2013. DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR: Hugo Goday declara y garantiza al Arrendatario que es copropietario y futuro adjudicatario del inmueble descripto en la cláusula que precede. Declara que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, condiciones suspensivas o resolutorias, cargas, servidumbres pasivas,

litigios, embargos, deudas de cualquier naturaleza y, en general de cualquier limitación o impedimento que pueda limitar o restringir los derechos que en virtud de este contrato adquiere el Arrendatario. **I) Objeto y destino de los bienes arrendados:** 1) El arrendador entregará en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibirá, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón mencionado **cuyo destino será la construcción, instalación y explotación del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico (en adelante "Parque Eólico Valentines").** Asimismo se considerarán instalaciones necesarias para el "Parque Eólico Valentines", y por tanto son objeto del presente contrato las siguientes (si existieran y fueran necesarios para el cumplimiento del presente contrato): a) caminos de acceso al "Parque Eólico Valentines" y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; b) tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del "Parque Eólico Valentines", tanto aéreas como subterráneas; c) edificios de control; d) torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". 2) Asimismo el arrendador declara que acepta el uso de maquinaria pesada, explosivos y cualquier otro equipo necesario para cumplir con el objeto de dicho contrato. 3) El arrendador autoriza al arrendatario la realización de todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del presente contrato. 4) Los espacios necesarios y útiles localizados en el padrón mencionado en el Numeral 1) de la presente Cláusula es ofrecido a la arrendataria con carácter de exclusividad, por el plazo de 3 (tres) años, por lo cual el arrendador no podrá celebrar contratos de arrendamiento u otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato. 5) Las partes acuerdan que

previamente al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines", se determinarán por la arrendataria los espacios necesarios y útiles que se entregan en arrendamiento, y el número de aerogeneradores que se instalarán en el padrón objeto de arrendamiento, respecto de cuyo número se abonará el precio del arrendamiento. Para todos los efectos de este contrato, se consideran espacios necesarios y útiles a los que se indican en el Numeral 1) de la presente Cláusula. 6) La parte arrendadora consiente a la parte arrendataria que, en caso de que ésta instale aerogeneradores en los predios linderos a los que se entregan en arrendamiento, dichos aerogeneradores deberán respetar las distancias de retiro respecto de los límites de su propiedad.- II) **Destino:** Las partes acuerdan que el Inmueble sea destinado a generación de energía eléctrica de fuente eólica, comprendiéndose en el mismo todas las actividades y construcciones que fueren necesarias o convenientes a dichos efectos y especialmente para la construcción, operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". No podrá variarse el destino de los bienes, sin acuerdo previo y por escrito entre las partes.----------

III) Plazo: El plazo del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles del padrón indicado en la Cláusula I) del presente Contrato, será de 30 (treinta) años a contar del día de hoy. Las partes acuerdan que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el presente contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.----------

IV) Precio: 1) El precio del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón indicado en la Cláusula I) del presente Contrato será de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete), por aerogenerador a instalar y por año, cuyo pago se realizará al inicio de la construcción

del "Parque Eólico Valentines"y así sucesivamente. La fecha de inicio de la construcción, será comunicada al arrendador mediante telegrama colacionado.-2) Para el caso de que en el predio se instale sólo caminería y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se prevé un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado, cuyo pago se realizará al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines", y así sucesivamente. La fecha de inicio de la construcción del Parque, será comunicada al arrendador mediante telegrama colacionado.- En caso en que se utilice una superficie menor, dicho monto será pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuará obligada al pago del precio mientras el contrato continúe vigente, este precio se continuará percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas.- Los pagos se realizarán mediante depósito en cuenta del BROU a nombre del arrendador o donde éste indique oportunamente.----------

V) Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En caso de que la obra se detenga por caso fortuito o fuerza mayor, la arrendataria tendrá un plazo de 12 (doce) meses para remediar sus efectos y continuar las obras para la instalación del "Parque Eólico Valentines", pasado este plazo, la arrendataria podrá rescindir el contrato, debiendo en ese caso, entregar el bien en las condiciones que se establecen en el numeral VI) "Entrega del bien".----------

VI) Entrega del bien. En todo caso en que se finalice el contrato de arrendamiento de común acuerdo o por el cumplimiento del plazo original, o por su rescisión por incumplimiento, se deberán retirar los equipos instalados en el bien objeto del arrendamiento y dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la instalación del "Parque Eólico Valentines", en un plazo de 6 meses siguientes a la

finalización del contrato o al cumplimiento del plazo original o a su rescisión.----------

VII) Daños y perjuicios. La arrendataria responderá por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la ejecución y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". Asimismo, la arrendataria abonará los daños y perjuicios que se le provoquen a la arrendadora como consecuencia del incumplimiento del presente contrato. En cualquier caso de reclamo de daños y perjuicios por parte de la arrendadora, el monto reclamado deberá ser debidamente acreditado.- Será de cargo de la parte incumplidora, todos los costos, gastos y daños así como los honorarios profesionales que el incumplimiento devengare, lo que será determinado judicialmente, así como el de exigir el cumplimiento del mismo, y por las gestiones de cobro y demás pertinentes por la aplicación de este contrato.----------

VIII) Condición Resolutoria. En caso que la construcción del "Parque Eólico Valentines" no se inicie en un plazo máximo de 3 (tres) años, computados desde la firma del presente contrato, éste se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad alguna para las partes.----------

IX) Actividades Permitidas y Excluidas: En el inmueble objeto de este arrendamiento, se podrán desarrollar actividades agropecuarias o cualquier otra actividad que no interfiera con el normal desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica que desarrollará la arrendataria. Sin embargo, no podrán desarrollarse actividades de forestación y de fumigación aérea, sin la previa coordinación con la arrendataria de los espacios disponibles para tales actividades.- La parte arrendataria deberá durante la realización de tareas previas, la construcción y operación del parque, mantener el predio cercado, para no perjudicar la actividad ganadera que realiza el arrendador en el predio, pudiendo colocar las porteras que estime convenientes, y manteniendo los alambrados perimetrales o internos en buen

estado de conservación.-Asimismo, la arrendataria deberá ingresar al predio, con el debido cuidado de las pasturas, tratando de evitar la circulación excesiva e indiscriminada de vehículos de cualquier tipo.- El personal de la arrendataria o de empresas contratadas por la arrendataria, deberá ingresar al predio, debidamente identificado.----------

X) Seguros: Las arrendataria durante la ejecución de las obras, la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines", deberá contar con los seguros de responsabilidad civil y accidentes de trabajo correspondientes.- Las responsabilidades civiles, y/o penales emergentes de las tareas de construcción y funcionamiento de la torre de medición, molinos, y demás infraestructura, hasta su retiro definitivo son de exclusiva cuenta de la parte arrendataria quien exonera desde ya de cualquier tipo de responsabilidad al respecto a la parte arrendadora.----------

XI) Cesión de contrato: Las Partes convienen que no se podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa de la arrendadora, excepto que la cesión se realice en favor de Areaflin S.A (RUT 217111630018), autorizando el arrendador dicha cesión en este instrumento. La arrendataria deberá notificar la realización de la cesión en cualquier caso.----------

XII) Notificaciones. Las Partes establecen como domicilios los indicados en la comparecencia, a excepción de los actos que deban cumplirse a través de formas expresamente establecidas. Las partes reconocen la validez del telegrama colacionado o acta notarial como medio de notificación entre ambas.----------

XIII) A) MORA. La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento del los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento, la parte cumplidora notificará a

la contraparte del incumplimiento quien tendrá un plazo de quince (15) días corridos para su subsanación. B) SOLIDARIDAD. Se pacta la solidaridad activa y pasiva de las obligaciones emergentes del contrato. C) INDIVISIBILIDAD. Se pacta la indivisibilidad de las obligaciones asumidas. D) TELEGRAMA COLACIONADO. Las partes reconocen dar valor al telegrama colacionado y cualquier otro medio fehaciente para todas las comunicaciones, avisos, notificaciones e intimaciones que deban realizarse entre ellas, salvo las que la ley disponga otro medio al efecto. La parte arrendataria deberá I) pagar todos los impuestos y tributos nacionales o municipales que graven la actividad realizada por la empresa, incluyendo los aportes al Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva por las obras de construcción, mantenimiento y desmantelamiento.- II) cumplir con todas las obligaciones que la legislación laboral y de seguridad social ponen a cargo del empleador, por la contratación del personal que trabaje para la empresa arrendataria o que trabaje para empresas contratadas por la arrendataria, exonerando a la parte arrendadora de toda responsabilidad al respecto.-Se deja constancia que la responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra índole, originada por cualquier accidente o daño al personal contratado o a terceros, originado por causa directa de las obras de construcción, mantenimiento, operación y desmantelamiento del Parque Eólico, será de responsabilidad exclusiva de la parte arrendataria, así como toda responsabilidad que pudiera resultar por reclamaciones de terceros de cualquier índole, o por daños ambientales, exonerando por tanto a la parte arrendadora de toda responsabilidad.--

IX) Las partes suscriben en forma simultánea al presente, un croquis de ubicación del equipo que se instalará en el padrón referido precedentemente, y de la caminería a realizar en el mismo, y que se considera parte integrante del presente contrato.- Para

constancia los representantes de ambas PARTES suscriben dos ejemplares del presente del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Testado agosto no vale Interlineado octubre Vale 7 Vale

Sigue papel membretado de UTE Serie G NO.6090

MAGDALENA CATTANEO AQUIRRE
Escribana
S.G. Notarial

plares del

MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE ESCRIBANA CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden en el Contrato de Arrendamiento y el Croquis son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles, llamadas Verónica Marenco titular de la cédula de identidad número 3.372.095-0 y Hugo Darío Goday Machado, titular del documento de identidad número 2.977.675-3, ambos orientales, mayores de edad, quienes lo otorgaron y suscribieron previa lectura que del mismo les hice, la primera en nombre y representación de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y el segundo por sí. **II)** Conozco a Verónica Marenco, no conozco a Hugo Goday cuya identidad me la acredita con la cédula de identidad que tuve a la vista. **III)** LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.), es persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley 4273 de 21 de octubre de 1912, y cuya denominación actual estableció la ley 14.235 de 25 de julio de 1974. Su domicilio está ubicado en la Ciudad de Montevideo, en la calle Paraguay número 2431. La representación del Ente corresponde al Presidente del Directorio y al Gerente General, actuando conjuntamente de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley No. 15.031 y Decreto Reglamentario 469/80, de 3 de setiembre de 1980. La presidencia de dicho Ente es desempeñada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo No. 715/010 del 6 de mayo de 2010; el cargo de Gerente General lo ocupa el Cr. Carlos Pombo, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución del Directorio de UTE 93.-1762, del 7 de julio de 1993. **IV)** La Doctora Verónica Marenco acredita su representación según Resolución número 13.-1845 del 14 de noviembre de 2013, por la cual el Directorio de UTE delegó en la Dra. Verónica Marenco la facultad de suscribir contratos de arrendamiento al tenor del que precede. **V)** La suscrita actúa al amparo del artículo 29 del Arancel Notarial y UTE está

exonerada del uso de Papel Notarial de Actuación conforme a lo dispuesto por Resolución 292 de 17 de junio de 1994 de la Suprema Corte de Justicia. **EN DE ELLO** a solicitud de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y para su presentación ante el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Treinta y Tres, expido el presente que sello, signo y firmo en Villa de Cerro Chato, departamento de Treinta y Tres el veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

MAGDALENA CATTANEO AQUIRRE
Escribana
S.G. Notarial

Ampliando el certificado que antecede CERTIFICO QUE : La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctrica (UTE) está inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 210778720012. **EN FE DE ELLO** expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el siete de noviembre de dos mil catorce.

MAGDALENA CATTANEO AQUIRRE
Escribana
S.G. Notarial

Resolución

icitud de

para su

ido el

ta y

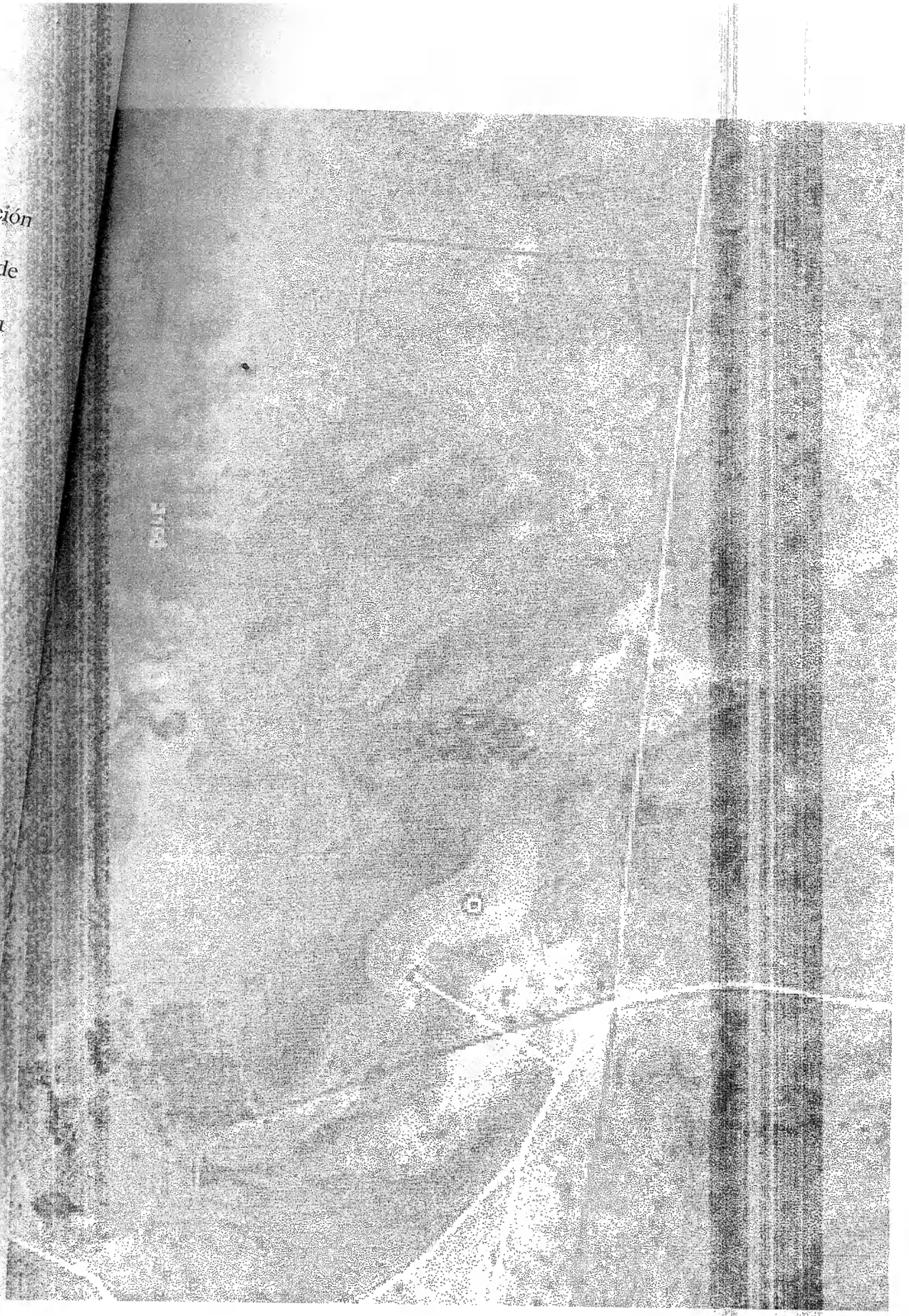

Es fotocopia fiel. Conste

MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE
Escribana
S.G. Notarial

CERTIFICADO ARTICULO 70 DE LA LEY 11029 Y MODIFICATIVAS

Montevideo, 23 de octubre de 2014.-

Se deja constancia que el padrón número ***8003*** *(antes 61394 mayor área), ubicado en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, no está afectado por la Ley 11.029 en la redacción dada por las Leyes 18.187 y 18.756 y decretos reglamentarios----------*

Ing. Agr ANDREA CABRERA
Sub Gerente General
Instituto Nacional de Colonización

19668921

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.1369

PTO CON EL NRO.1369, en el:
STRO DE LA PROPIEDAD, SECCION INMOBILIARIA de TREINTA Y TRES, el dia y hora 14/11/2014 09:21:08,
umento cuyas caracteristicas se indican:

ano/Emisor:
ENDAMIENTO RURAL

ENDAMIENTO
cacion: PROVISORIA

es de
INTA Y TRES / SECC.CAT.6 / 8003

mparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. _____ de fecha _____

to Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2032

Firma Registrador

Esc. SANDRA RAMOS GIROLD
TECNICO REGISTRADOR

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: 15/01/2015

Firma Registrador

Administración Nacional
Usinas y Trasmisiones Eléctricas
ÁREA ASESORÍA TÉCNICO-JURÍDICA
SUB-GERENCIA NOTARIAL

SERIE G Nº 04695

CERTIFICO QUE: I) El inmueble padrón el número **OCHO MIL TRES (8.003)** (antes empadronado en mayor área con el número 2160, fracción dos), se ubica en la sexta sección catastral del departamento de Treinta y Tres, zona rural, y se deslinda así: al Norte 912 metros 55 centímetros, lindando con padrón 2163; al Oeste 405 metros con 75 centímetros, al Sur 1109 metros con 20 centímetros y al Este línea quebrada de 204 y 247 metros lindando con padrón 2160, según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Carlos Chirico de mayo de 1993, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Número 1479, el 11 de junio del mismo año.- **II)** UTE está exonerada del uso de papel notarial de acuerdo a la Resolución Número 292 de 17 de junio de 1994 de la Suprema Corte de Justicia y la suscrita actúa al amparo del artículo 29 del Arancel Notarial.- **EN FE DE ELLO,** para su presentación ante el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Treinta y Tres, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el trece de enero de dos mil quince.-

MAGDALENA CATTANEO AGUIRRE
Escribana
S.G. Notarial

15/01/2015

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En el Departamento de Treinta y Tres (Paraje "Punta Olimar Chico") el 28 de febrero de 2014, entre: **POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas – U.T.E. (en adelante Arrendataria), con domicilio en la calle Paraguay N° 2431 (Palacio de la Luz – Piso 9°) Secretaría General, de la ciudad de Montevideo, representada por la Dra. Verónica Marenco** en su calidad de Subgerente de Coordinación Asuntos Industriales (Asuntos Legales-LET) por atribuciones delegadas por R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013 (en adelante el arrendatario). **POR OTRA PARTE:** La **Sra. Antonieta Di Leone,** uruguaya, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 1.044.754-5, con domicilio en Juan Benito Blanco 823 ap. 1201 (Montevideo), (en adelante arrendador en su calidad de propietaria del inmueble empadronado con el **Nro. 4990 de la 6ª Secc. Cat. del Departamento de Treinta y Tres**, quienes convienen la celebración de un contrato de arrendamiento, en los siguientes términos y condiciones:: I) **Antecedentes:** UTE desarrolla, entre otras actividades, proyectos de generación de energía eólica, por lo que tiene interés en arrendar superficies de terreno en los cuales pueda construir, operar y mantener, centrales de generación de energía eléctrica de fuente primaria eólica. En ese sentido se adjudicó el presente contrato de arrendamiento por Resolución de Directorio de UTE, R13.-1845de fecha 14 de noviembre de 2013. DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR: El propietario declara y garantiza al Arrendatario que es dueño exclusivo de los inmuebles descriptos en la cláusula que precede. Declara que dichos inmuebles se encuentran libres de gravámenes, condiciones suspensivas o resolutorias, cargas, servidumbres pasivas, litigios, embargos, deudas de cualquier naturaleza y, en general de cualquier limitación o impedimento que pueda limitar o restringir los derechos que en virtud de este contrato adquiere el Arrendatario. **I) Objeto y destino de los bienes arrendados:** 1) El arrendador entregará en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibirá, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones mencionados **cuyo destino será la construcción, instalación y explotación del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico (en adelante "Parque Eólico Valentines")**. Asimismo se considerarán instalaciones necesarias para el "Parque Eólico Valentines", y por tanto son objeto del presente contrato las siguientes (si existieran y fueran necesarios para el cumplimiento del presente contrato): a) caminos de acceso al "Parque Eólico Valentines" y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; b) tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del "Parque Eólico Valentines", tanto aéreas como subterráneas; c) edificios de control; d) torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". 2) Asimismo el arrendador declara que acepta el uso de maquinaria pesada,

explosivos y cualquier otro equipo necesario para cumplir con el objeto de dicho contrato. 3) El arrendador autoriza al arrendatario la realización de todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del presente contrato. 4) Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, por el plazo de 3 (tres) años, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento u otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato. 5) Las partes acuerdan que previamente al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines", se determinarán por la arrendataria los espacios necesarios y útiles que se entregan en arrendamiento, y el número de aerogeneradores que se instalarán en los padrones objeto de arrendamiento, respecto de cuyo número se abonará el precio del arrendamiento. Para todos los efectos de este contrato, se consideran espacios necesarios y útiles a los que se indican en el Numeral 1) de la presente Cláusula. 6) La parte arrendadora consiente a la parte arrendataria que, en caso de que ésta instale aerogeneradores en los predios linderos a los que se entregan en arrendamiento, dichos aerogeneradores se instalen sin respetar distancias de retiro alguno respecto de los límites de su propiedad.----------

II) Destino: Las partes acuerdan que los Inmuebles sean destinados a generación de energía eléctrica de fuente eólica, comprendiéndose en el mismo todas las actividades y construcciones que fueren necesarias o convenientes a dichos efectos y especialmente para la construcción, operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". No podrá variarse el destino de los bienes, sin acuerdo previo y por escrito entre las partes.----------

III) Plazo: El plazo del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles de los padrones indicados en la Cláusula I) del presente Contrato, será de 30 (treinta) años. Las partes acuerdan que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el presente contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.----------

IV) Precio: 1) El precio del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones indicados en la Cláusula I) del presente Contrato será de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete), por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizará al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines". 2) Para el caso de que en el predio se instale sólo caminería y tendido de cables sin aerogenerador

asociado, se prevé un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado. En caso en que se utilice una superficie menor, dicho monto será pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuará obligada al pago del precio mientras el contrato continúe vigente, este precio se continuará percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas----------

V) Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En caso de que la obra se detenga por caso fortuito o fuerza mayor, la arrendataria tendrá un plazo de 12 (doce) meses para remediar sus efectos y continuar las obras para la instalación del "Parque Eólico Valentines", pasado este plazo, la arrendataria podrá rescindir el contrato, debiendo en ese caso, entregar el bien en las condiciones que se establecen en el numeral VI) "Entrega del bien".----------

VI) Entrega del bien. En todo caso en que se finalice el contrato de arrendamiento de común acuerdo o por el cumplimiento del plazo original, se deberán retirar los equipos instalados en el bien objeto del arrendamiento y dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la instalación del "Parque Eólico Valentines".----------

VII) Daños y perjuicios. La arrendataria responderá por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la ejecución y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". Asimismo, la arrendataria abonará los daños y perjuicios que se le provoquen a la arrendadora como consecuencia del cumplimiento del presente contrato. En cualquier caso de reclamo de daños y perjuicios por parte de la arrendadora, el monto reclamado deberá ser debidamente acreditado.----------

VIII) Condición Resolutoria. En caso que la construcción del "Parque Eólico Valentines" no se inicie en un plazo máximo de 3 (tres) años, computados desde la firma del presente contrato, éste se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad alguna para las partes.----------

IX) Actividades Permitidas y Excluidas: En los inmuebles objeto de este arrendamiento, se podrán desarrollar actividades agropecuarias o cualquier otra actividad que no interfiera con el normal desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica que desarrollará la arrendataria. Sin embargo, no podrán desarrollarse actividades de forestación y de fumigación aérea, sin la previa coordinación con la arrendataria de los espacios disponibles para tales actividades.----------

X) Seguros: Las arrendataria durante la ejecución de las obras, la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines", deberá contar con los seguros de responsabilidad civil y accidentes de trabajo correspondientes.----------

XI) Cesión de contrato: Las Partes convienen que no se podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa de la arrendadora.----------

XII) Notificaciones. Las Partes establecen como domicilios los indicados en la comparecencia, a excepción de los actos que deban cumplirse a través de formas expresamente establecidas. Constituirán comunicaciones válidas entre las partes las notificaciones y mensajes que sean dirigidos a las siguientes direcciones electrónicas:----------

Por el arrendador: Sra. Antonieta Di Leone

Por el arrendatario: Dra. Ethel Ramón y/o Dra. Verónica Marenco

ERamon@ute.com.uy

VMarenco@ute.com.uy

Para constancia los representantes de ambas PARTES suscriben dos ejemplares del presente del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

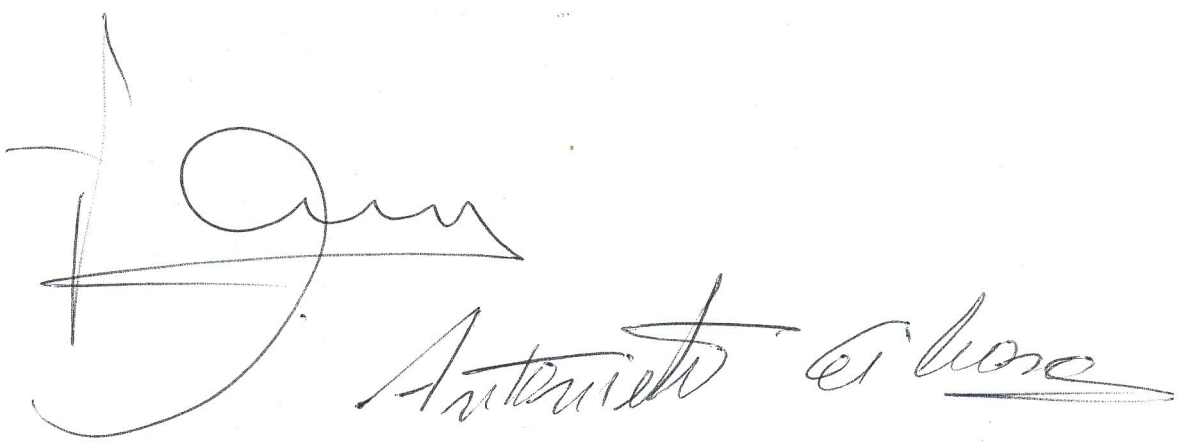

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Enel Departamento de Treinta y Tres (Paraje Punta Olimar Chico) el 14 de febrerode 2014, entre: **POR UNA PARTE:La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas – U.T.E. (en adelante Arrendataria), con domicilio en la calle Paraguay N° 2431 (Palacio de la Luz – Piso 9°) Secretaría General, de la ciudad de Montevideo, representada por la Dra. Verónica Marenco**en su calidad de Subgerente de Coordinación Asuntos Industriales (Asuntos Legales-LET) por atribuciones delegadas por R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013 (en adelante el arrendatario).**POR OTRA PARTE:**El Sr.Juan AngelGoday, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.461.817-4, con domicilio en RIO BRANCO S/N Cerro Chato....., (en adelante arrendador), y constituyendo domicilio a estos efectos en RIO BRANCO S/N Cerro Chato.....en su calidad de propietario de los inmuebles empadronados con losNros. 3901, 2875, 2160, 8396 y 6721 de la 6ª Secc. Cat. del Departamento de Treinta y Tres, quienes convienen la celebración de un contrato de arrendamiento, en los siguientes términos y condiciones::I)**Antecedentes:** UTE desarrolla, entre otras actividades, proyectos de generación de energía eólica, por lo que tiene interés en arrendar superficies de terreno en los cuales pueda construir, operar y mantener, centrales de generación de energía eléctrica de fuente primaria eólica. En ese sentido se adjudicó el presente contrato de arrendamiento por Resolución de Directorio de UTE, R13.-1845de fecha 14 de noviembrede 2013.DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR: El propietario declara y garantiza al Arrendatario que es dueño exclusivo de los inmuebles descriptos en la cláusula que precede.Declara que dichos inmuebles se encuentran libres de gravámenes, condiciones suspensivas o resolutorias, cargas, servidumbres pasivas, litigios, embargos, deudas de cualquier naturaleza y, en general de cualquier limitación o impedimento que pueda limitar o restringir los derechos que en virtud de este contrato adquiere el Arrendatario.**I) Objeto y destino de los bienes arrendados:** 1) El arrendador entregará en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibirá, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones mencionados **cuyo destino será la construcción, instalación y explotación del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico (en adelante "Parque Eólico Valentines").** Asimismo se considerarán instalaciones necesarias para el "Parque Eólico Valentines", y por tanto son objeto del presente contrato las siguientes (si existieran y fueran necesarios para el cumplimiento del presente contrato): a) caminos de acceso al "Parque Eólico Valentines" y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; b) tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del "Parque Eólico Valentines", tanto aéreas como subterráneas; c) edificios de control; d) torre de medición de viento del parque y en general,

toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines".2) Asimismo el arrendador declara que acepta el uso de maquinaria pesada, explosivos y cualquier otro equipo necesario para cumplir con el objeto de dicho contrato.3) El arrendador autoriza al arrendatario la realización de todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.4) Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1)de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, por el plazo de 3 (tres) años, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento u otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII"Condición Resolutoria" del presente Contrato. 5) Las partes acuerdan que previamente al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines", se determinarán por la arrendataria los espacios necesarios y útiles que se entregan en arrendamiento, y el número de aerogeneradores que se instalarán en los padronesobjeto de arrendamiento, respecto de cuyo número se abonará el precio del arrendamiento. Para todos los efectos de este contrato, se consideran espacios necesarios y útiles a los que se indican en el Numeral 1) de la presente Cláusula.6) La parte arrendadora consiente a la parte arrendataria que, en caso de que ésta instale aerogeneradores en los predios linderos a los que se entregan en arrendamiento, dichos aerogeneradores se instalen sin respetar distancias de retiro alguno respecto deloslímites de su propiedad.----------

II) Destino: Las partes acuerdan que los Inmuebles sean destinados a generación de energía eléctrica de fuente eólica, comprendiéndose en el mismo todas las actividades y construcciones que fueren necesarias o convenientes a dichos efectos y especialmente para la construcción, operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines".No podrá variarse el destino de los bienes, sin acuerdo previo y por escrito entre las partes.----------

III) Plazo: El plazo del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles de los padrones indicados en la Cláusula I) del presente Contrato, será de 30 (treinta) años. Las partes acuerdan que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el presente contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.----------

IV) Precio:1) El precio del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones indicados en la Cláusula I) del presente Contrato será de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete), por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizará al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines". 2) Para el

caso de que en el predio se instale sólo caminería y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se prevé un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado. En caso en que se utilice una superficie menor, dicho monto será pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuará obligada al pago del precio mientras el contrato continúe vigente, este precio se continuará percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas----------

V) Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En caso de que la obra se detenga por caso fortuito o fuerza mayor, la arrendataria tendrá un plazo de 12 (doce) meses para remediar sus efectos y continuar las obras para la instalación del "Parque Eólico Valentines", pasado este plazo, la arrendataria podrá rescindir el contrato, debiendo en ese caso, entregar el bien en las condiciones que se establecen en el numeral VI) "Entrega del bien".----------

VI) Entrega del bien. En todo caso en que se finalice el contrato de arrendamiento de común acuerdo o por el cumplimiento del plazo original, se deberán retirar los equipos instalados en el bien objeto del arrendamiento y dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la instalación del "Parque Eólico Valentines".----------

VII) Daños y perjuicios. La arrendataria responderá por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la ejecución y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". Asimismo, la arrendataria abonará los daños y perjuicios que se le provoquen a la arrendadora como consecuencia del cumplimiento del presente contrato. En cualquier caso de reclamo de daños y perjuicios por parte de la arrendadora, el monto reclamado deberá ser debidamente acreditado.----------

VIII) Condición Resolutoria. En caso que la construcción del "Parque Eólico Valentines" no se inicie en un plazo máximo de 3 (tres) años, computados desde la firma del presente contrato, éste se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad alguna para las partes.----------

IX) Actividades Permitidas y Excluidas: En los inmuebles objeto de este arrendamiento, se podrán desarrollar actividades agropecuarias o cualquier otra actividad que no interfiera con el normal desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica que desarrollará la arrendataria.Sin embargo, no podrán desarrollarse actividades de forestación y de fumigación aérea, sin la previa coordinación con la arrendataria de los espacios disponibles para tales actividades.----------

X) Seguros: Las arrendataria durante la ejecución de las obras, la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines", deberá contar con los seguros de responsabilidad civil y accidentes de trabajo correspondientes.----------

XI) Cesión de contrato: Las Partes convienen que no se podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa de la arrendadora.----------

XII) Notificaciones. Las Partes establecen como domicilios los indicados en la comparecencia, a excepción de los actos que deban cumplirse a través de formas expresamente establecidas. Constituirán comunicaciones válidas entre las partes las notificaciones y mensajes que sean dirigidos a las siguientes direcciones electrónicas:----------

Por el arrendador: Sr. Juan AngelGoday

Por el arrendatario: Dra. Ethel Ramón y/o Dra. Verónica Marenco

ERamon@ute.com.uy

VMarenco@ute.com.uy

Para constancia los representantes de ambas PARTES suscriben dos ejemplares del presente del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Sigue serie G Nº 04618

Esc José SITYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Gcia. Div LEGAL Y NOTARIAL
LET

SERIE G Nº 04618

JOSÉ SITYA, Escribano, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen al pie del Contrato de Arrendamiento que antecede, son auténticas y fueron puestas por las personas hábiles y de mi conocimiento Dra. Verónica Marenco, y Sr. Juan Angel Goday, oriental, casado en únicas nupcias con Mabel Larroque, con domicilio en Rio Branco s/n Cerro Chato, ambos mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad números 3.372.095-0 y, 3.461.817-4, respectivamente, quienes previa lectura que del mismo les efectué, lo otorgaron, la primera en representación de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, con domicilio en la calle Paraguay 2431 de la Ciudad de Montevideo. (UTE). II) LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.), es persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley 4273 de 21 de octubre de 1912, y cuya denominación actual estableció la ley 14.235 de 25 de julio de 1974. Su domicilio está ubicado en la Ciudad de Montevideo, en la calle Paraguay número 2431. La representación del Ente corresponde al Presidente del Directorio y al Gerente General, actuando conjuntamente de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley No. 15.031 y Decreto Reglamentario 469/80, de 3 de setiembre de 1980. La presidencia de dicho Ente es desempeñada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo No. 715/010 del 6 de mayo de 2010; el cargo de Gerente General lo ocupa el Cr. Carlos Pombo, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución del Directorio de UTE 93.-1762, del 7 de julio de 1993. Por Resolución 13.- 1845 del 14 de noviembre de 2013, el Directorio de UTE delegó en la Dra. Verónica Marenco la facultad de suscribir

contratos de arrendamiento al tenor del que precede. EN DE ELLO, y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en el Paraje Punta Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres, el catorce de febrero de dos mil catorce.

Esc. José SITYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Gcia. Div. LEGAL Y NOTARIAL
LET

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En Montevideo, el 13 de febrero de 2015, entre: **POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas – U.T.E. (en adelante Arrendataria)**, RUT 21077820012, con domicilio en la calle Paraguay N° 2431 (Palacio de la Luz – Piso 9°) Secretaría General, de la ciudad de Montevideo, representada por la Dra. Verónica Marenco en su calidad de Subgerente de Coordinación Asuntos Industriales (Asuntos Legales-LET) por atribuciones delegadas por R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013 (en adelante el arrendatario). **POR OTRA PARTE: Ana María TALADRIZ FERNÁNDEZ,** oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 579.352-5, viuda de sus únicas nupcias con Wilson Goday Etcheverrigaray, con domicilio real en la ciudad de Montevideo en la Avenida 18 de Julio número 2161 apartamento 701 y constituido en la ciudad de Montevideo en la Avenida 18 de Julio número 2161 apartamento 102 (en adelante arrendador), en su calidad de propietaria del inmueble empadronado con el número 2163 de la sexta sección catastral del departamento de Treinta y Tres, Paraje La Manguera, convienen la celebración de un contrato de arrendamiento, en los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO. Antecedentes.** I) UTE desarrolla, entre otras actividades, proyectos de generación de energía eólica, por lo que tiene interés en arrendar superficies de terreno en los cuales pueda construir, operar y mantener, centrales de generación de energía eléctrica de fuente primaria eólica. En ese sentido se adjudicó el presente contrato de arrendamiento por Resolución de Directorio de UTE, R13.-1845 de fecha 14 de noviembre de 2013. II) La Sra. Ana María Taladriz Fernandez declara y garantiza al Arrendatario que es propietaria del inmueble mencionado en la comparecencia. Declara que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, condiciones suspensivas o resolutorias, cargas, servidumbres convencionales pasivas, litigios, embargos, deudas de cualquier naturaleza y, en

general de cualquier limitación o impedimento que pueda limitar o restringir los derechos que en virtud de este contrato adquiere el Arrendatario con la salvedad que se expresa a continuación. Por documento privado otorgado en Montevideo, el 11 de marzo de 2011, que fue inscripto en el **Registro de la Propiedad Inmueble de Treinta y Tres el 30 de marzo de 2011 con el número 404**, Ana María Taladriz Fernández y otros (en calidad de arrendadores) y "Atriwel S.A." (en calidad de arrendataria), otorgaron contrato de arrendamiento con destino a la construcción, instalación y explotación de turbinas de generación de energía eléctrica a través del aprovechamiento eólico, sobre el inmueble de referencia, entre otros. En uso de la opción establecida en la cláusula cuarta del citado contrato, por telegrama colacionado (TCCPC) enviado el 31 de marzo de 2014 al domicilio constituido de "Atriwel S.A.", los arrendadores comunicaron a esta última, la rescisión del mismo, no habiéndose procedido aún a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble de Treinta y Tres, la rescisión correspondiente. **SEGUNDO. Objeto y destino del bien arrendado:** 1) El arrendador entregará en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibirá, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón mencionado que surgen del croquis que se acompaña al presente, los que **se destinarán exclusivamente para la instalación del tendido eléctrico que oficiará de instalaciones interiores del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico (en adelante "Parque Eólico Valentines")**. A los efectos de realizar el tendido eléctrico de referencia, se abrirá una canaleta próxima al alambrado, a una distancia del mismo y con una profundidad que se determinará en el detalle que la parte arrendataria enviará a la parte arrendadora, con una anticipación de treinta (30) días al comienzo de las obras. No podrá variarse el destino de los bienes, sin acuerdo previo y por escrito entre las partes. 2) Asimismo el arrendador declara que acepta el

uso de maquinaria pesada, explosivos y cualquier otro equipo necesario para cumplir con el objeto de dicho contrato, sin perjuicio de la obligación del arrendatario de reparar los daños que ello pudiere causar al arrendador y a terceros, obligándose a dejar indemne al arrendador por perjuicios ocasionados a terceros. 3) El arrendador autoriza al arrendatario la realización de todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, siempre que no perjudique el suelo o los animales existentes. 4) Los espacios necesarios y útiles localizados en el padrón 2163 de la 6ª Secc. Catastral del Departamento de Treinta y Tres son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, por el plazo de 3 (tres) años, por lo cual el arrendador no podrá celebrar contratos de arrendamiento u otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico o Fotovoltaico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula octava de "Condición Resolutoria" del presente Contrato. 5) La parte arrendadora consiente a la parte arrendataria que, en caso de que ésta instale aerogeneradores en los predios linderos al que se entrega en arrendamiento, dichos aerogeneradores deberán respetar las distancias de retiro que se indican en el croquis que se adjunta al presente y forma parte integrante del presente contrato.. **TERCERO. Plazo**. El plazo del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles del padrón 2163 de Treinta y Tres, será de 30 (treinta) años a contar del día de hoy. Las partes acuerdan que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el presente contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con una antelación no menor a seis (6) meses. **CUARTO. Precio.** El precio del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón indicado será de USD 17.000 (dólares estadounidenses diecisiete mil), cuyo pago se realizará por una única vez, en la fecha en la cual se

inicie la construcción del "Parque Eólico Valentines". La fecha de inicio de la construcción, será comunicada al arrendador mediante telegrama colacionado. El pago se realizará mediante depósito en la cuenta del BROU número 1791327926 a nombre de Arnoldo Madama o donde éste oportunamente indique. **QUINTO. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** En caso de que la obra se detenga por caso fortuito o fuerza mayor, la arrendataria tendrá un plazo de 12 (doce) meses para remediar sus efectos y continuar las obras para la instalación del "Parque Eólico Valentines", pasado este plazo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, debiendo en ese caso la arrendataria, entregar el bien en las condiciones que se establecen en la cláusula siguiente de "Entrega del bien". **SEXTO. Entrega del bien.** En todo caso en que se finalice el contrato de arrendamiento de común acuerdo o por el cumplimiento del plazo original, o por su rescisión por incumplimiento, UTE deberá retirar las instalaciones eléctricas construidas en el bien objeto del arrendamiento y dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la instalación del "Parque Eólico Valentines", en un plazo máximo de 6 meses siguientes a la finalización del contrato o al cumplimiento del plazo original o de verificada su rescisión. **SÉPTIMO. Daños y perjuicios**. La arrendataria responderá por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la ejecución y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines". Asimismo, la arrendataria abonará los daños y perjuicios que se le provoquen a la arrendadora como consecuencia del incumplimiento del presente contrato. En cualquier caso de reclamo de daños y perjuicios por parte de la arrendadora, el monto reclamado deberá ser debidamente acreditado. Será de cargo de la parte incumplidora, todos los costos, gastos y daños así como los honorarios profesionales que el incumplimiento devengare, lo que será determinado judicialmente, así como el de exigir el cumplimiento del mismo, y por las gestiones de

cobro y demás pertinentes por la aplicación de este contrato. **OCTAVO. Condición Resolutoria**. En caso que la construcción del "Parque Eólico Valentines" no se inicie en un plazo máximo de 3 (tres) años, computados desde la firma del presente contrato, éste se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad alguna para las partes. **NOVENO. Actividades Permitidas y Excluidas.** En el inmueble objeto de este arrendamiento, se podrán desarrollar actividades agropecuarias o cualquier otra actividad que no interfiera con el normal desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica que desarrollará la arrendataria. Sin embargo, no podrán desarrollarse actividades de forestación y de fumigación aérea, sin la previa coordinación con la arrendataria de los espacios disponibles para tales actividades. La arrendataria deberá responder en algún sentido el pedido de coordinación en el plazo de quince (15) días. En caso de omisión, se considerará que acepta la propuesta realizada por el arrendador. La parte arrendataria deberá durante la realización de tareas previas, la construcción y operación del parque, mantener el predio cercado, para no perjudicar la actividad ganadera que realiza el arrendador en el predio, pudiendo colocar las porteras que estime convenientes y manteniendo los alambrados perimetrales o internos en buen estado de conservación. Asimismo, la arrendataria deberá ingresar al predio, con el debido cuidado de las pasturas, tratando de evitar la circulación excesiva e indiscriminada de vehículos de cualquier tipo. El personal de la arrendataria o de empresas contratadas por la arrendataria, deberá ingresar al predio, debidamente identificado. **DÉCIMO. Seguros.** Las arrendataria durante la ejecución de las obras, la operación y mantenimiento del "Parque Eólico Valentines", deberá contar con los seguros de responsabilidad civil y accidentes de trabajo correspondientes.- Las responsabilidades civiles, y/o penales emergentes de las tareas de construcción y funcionamiento de la torre de medición, molinos, y demás

infraestructura, hasta su retiro definitivo son de exclusiva cuenta de la parte arrendataria quien exonera desde ya de cualquier tipo de responsabilidad al respecto a la parte arrendadora. **DÉCIMO PRIMERO. Cesión de contrato.** Las Partes convienen que no se podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa de la arrendadora, excepto que la cesión se realice en favor de Areaflin S.A (RUT 217111630018), autorizando el arrendador dicha cesión en este instrumento. La arrendataria deberá notificar la realización de la cesión en cualquier caso. **DÉCIMO SEGUNDO. Notificaciones**. Las Partes establecen como domicilios los indicados en la comparecencia, a excepción de los actos que deban cumplirse a través de formas expresamente establecidas. **DÉCIMO TERCERO. Mora**. La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento del los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO CUARTO. SOLIDARIDAD**. Se pacta la solidaridad activa y pasiva de las obligaciones emergentes del contrato. **DÉCIMO QUINTO. INDIVISIBILIDAD**. Se acuerda la indivisibilidad de las obligaciones asumidas. **DÉCIMO SEXTO. TELEGRAMA COLACIONADO.** Dar valor al telegrama colacionado, actas notariales y cualquier otro medio fehaciente para todas las comunicaciones, avisos, notificaciones e intimaciones que deban realizarse entre ellas, salvo las que la ley disponga otro medio al efecto. La parte arrendataria deberá: I) pagar todos los impuestos y tributos nacionales o municipales que graven la actividad realizada por la empresa, incluyendo los aportes al Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva por las obras de construcción, mantenimiento y desmantelamiento; II) cumplir con todas las obligaciones que la legislación laboral y de seguridad social ponen a cargo del empleador, por la contratación del personal que trabaje para la

empresa arrendataria o que trabaje para empresas contratadas por la arrendataria, exonerando a la parte arrendadora de toda responsabilidad al respecto. Se deja constancia que la responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra índole, originada por cualquier accidente o daño al personal contratado o a terceros, originado por causa directa de las obras de construcción, mantenimiento, operación y desmantelamiento del Parque Eólico, será de responsabilidad exclusiva de la parte arrendataria, así como toda responsabilidad que pudiera resultar por reclamaciones de terceros de cualquier índole, o por daños ambientales, exonerando por tanto a la parte arrendadora de toda responsabilidad. **DÉCIMO SÉPTIMO. Croquis de ubicación.** Las partes suscriben en forma simultánea al presente, un croquis de ubicación del tendido eléctrico que se instalará en el padrón objeto de arrendamiento y un croquis del que surge la ubicación de los aerogeneradores que se instalan en proximidad a los límites de su propiedad, en el cual se indican las distancias aproximadas respecto de los referidos límites, los cuales se considera parte integrante del presente contrato. Para constancia los representantes de ambas PARTES suscriben dos ejemplares del presente del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados

Ana María Taladriz de Gada y

//tevideo, 18 de agosto de 2016.

R 16.-1877

VISTO el expediente EX13012614, relacionado con el proyecto eólico a instalarse en la zona de Valentines en el límite de los departamentos de Florida y Treinta y Tres;----------

RESULTANDO: **I)** Que por R 13.-1845 del 14-11-13 se adjudicaron los contratos de arrendamiento por un monto total estimado de UI 43.009.588 (unidades indexadas cuarenta y tres millones nueve mil quinientos ochenta y ocho) según el detalle de las propiedades que a priori se estimaban utilizar en el desarrollo del proyecto;----------

II) Que en base al diseño final del parque, por resolución de la Gerencia Servicios Corporativos 005/2015 de 14-08-15 se ajustaron los titulares de los terrenos a contratar; y----------

CONSIDERANDO: **I)** que el BID (Banco Financiador del Proyecto Eólico Valentines) establece como condición precedente a la solicitud de desembolsos del préstamo la celebración de contratos de cesión y modificación de algunas de las cláusulas de los arrendamientos;----------

II) que dichos contratos de cesión implican que UTE ceda a AREAFLIN S.A., en virtud de su condición de titular del Proyecto, la calidad de arrendatario de los respectivos inmuebles;----------

III) que las modificaciones incluidas en el texto de la cesión permiten mitigar riesgos que el financiador percibe;----------

IV) que en el marco del proyecto de emisión de acciones de AREAFLIN S.A. en el mercado de valores, se ingresó el prospecto de emisión de AREAFLIN S.A al Banco Central del Uruguay siendo requisito para su aprobación, el hecho de que los Contratos de arrendamiento suscriptos entre los propietarios de los inmuebles arrendados y UTE, se encuentren cedidos de UTE a AREAFLIN S.A.----------

V) que de acuerdo a lo expuesto se ha transitado un proceso de negociación de los términos de dichos contratos de cesión con los asesores legales del BID y los propietarios de los inmuebles arrendados arribando a textos que cuentan con la conformidad de las partes intervinientes;-----

VI) que los propietarios de los terrenos solicitaron como condición para acceder a la suscripción de los contratos de cesión que se incorporara una cláusula de garantía de acuerdo para que en caso de que AREAFLIN S.A. incumpliera alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el contrato de arrendamiento o en el contrato de cesión, el propietario podría reclamar su cumplimiento a UTE, quién será garante subsidiario siempre que el propietario le haya comunicado tal incumplimiento, dentro de determinado plazo acordado;----------

VII) que la incorporación de este tipo de cláusula de garantía de carácter eventual y subsidiario no presenta objeciones desde el punto de vista jurídico conforme a consulta efectuada a la Gerencia Asesoría Técnico Jurídica;-----

VIII) que desde el punto de vista presupuestal, hasta el momento la totalidad del arrendamiento previsto abonar durante la vida del proyecto está comprometida en la contabilidad presupuestal de UTE de acuerdo a lo establecido en la R 13.-1845 de 14-11-13 y resolución COR 005/2015 y, ante la cláusula de garantía a establecerse en las cesiones de contrato a suscribir, se entiende pertinente reservar en los pedidos correspondientes el equivalente a un año de arrendamiento que permita atender la eventualidad de tener que abonar en nombre de AREAFLIN S.A. procediendo a liberar el resto de saldos presupuestales,----------

EL DIRECTORIO DE U.T.E RESUELVE:----------

--1°.- Aprobar lo actuado sobre las bases de los contratos de cesión de arrendamiento y la suscripción de dichos contratos, en virtud de las exigencias del financiamiento y del proceso de emisión de acciones de AREAFLIN S.A.----------

--2°.-Autorizar la suscripción de los contratos incluyendo la cláusula de garantía subsidiaria por parte de UTE a los propietarios de los terrenos, en caso de incumplimiento de pago de AREAFLIN S.A.----------

--3°.-Delegar en los casos que corresponda, en las Dras. Ethel RAMÓN y Verónica MARENCO, indistintamente, la facultad de suscribir por UTE los contratos de cesión a celebrar como resultado de la presente.----------

--4°.-Mandatar a los representantes de UTE en el directorio de AREAFLIN S.A. a suscribir dichos contratos por dicha Sociedad.----------

--5°.-Mantener en la contabilidad presupuestal de UTE el equivalente a un (1) año de arrendamiento para cubrir un eventual incumplimiento de AREAFLIN S.A., liberando el resto del comprometido presupuestal.----------

Pase a sus efectos al Comité de Proyectos Eólicos, a la Gerencia Económico Financiera y al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.----------
RE187716 EX13012614

Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla
Presidente

Dr. Jorge J. Fachola
Secretario General

AREAFLIN S.A.

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Montevideo, el día 30 del mes de agosto del año 2016, siendo las 12 horas se reúne el Directorio de Areaflin S.A., integrado por su Presidente Gonzalo Miguel CASARAVILLA PONSETI y su Vicepresidente Carlos Alberto POMBO OGLIARUSSO, y el Director Daniel Alberto LARROSA MACEDO en su sede social, a efectos de tratar como único punto del orden del día la aprobación de lo actuado referente a los Contratos de Cesión de los Arrendamientos ya suscriptos y de los pendientes de suscribir para el Proyecto Eólico Valentines.

Considerando que:

I) Por Resolución del Directorio de UTE N° 13.-1845, del 14 de noviembre de 2013, se adjudicaron los contratos de arrendamiento para la construcción del Parque Eólico Valentines.

II) Que en base al diseño final del parque, por resolución COR 005/2015 del 14 de agosto 2015, se ajustaron los titulares de los terrenos a contratar.

III) Que el BID (Banco Financiador del Proyecto Eólico Valentines) establece como condición precedente a la solicitud de desembolsos del préstamo la celebración de contratos de cesión y modificación de algunas de las cláusulas de los arrendamientos.

IV) Que dichos contratos de cesión implican que UTE ceda a Areaflin S.A, en virtud de su condición de titular del Proyecto, la calidad de arrendatario de los respectivos inmuebles.-

V) Que las modificaciones incluidas en el texto de la cesión permiten mitigar riesgos.

VI) Que en el marco del proyecto de emisión de acciones de Areaflin S.A en el mercado de valores, se ingresó el prospecto de emisión de AREAFLIN S.A al Banco Central del Uruguay siendo requisito para su aprobación, el hecho de que los

Contratos de arrendamiento suscriptos entre los propietarios de los inmuebles arrendados y UTE, se encuentren cedidos de UTE a Areaflin S.A.

VII) Que de acuerdo a lo expuesto se ha transitado un proceso de negociación de los términos de dichos contratos de cesión con los asesores legales del BID y los propietarios de los inmuebles arrendados arribando a textos que cuentan con la conformidad de las partes intervinientes, habiendo algunos arrendadores ya suscrito dichos contratos, quedando pendiente la suscripción por AREAFLIN S.A. de los mismos.

VIII) Que por Resolución N° 16.-1877 del Directorio de UTE, se resolvió aprobar todo lo actuado y autorizar la suscripción de los contratos de cesión de arrendamiento de Valentines mandatando a los representantes de UTE en el Directorio de AREAFLIN S.A a suscribir por dicha sociedad los contratos de cesión de arrendamiento referidos.

Resoluciones:

1) Aprobar lo actuado en el marco de la cesión de arrendamientos de Valentines, autorizar la suscripción por AREAFLIN S.A. de los contratos de cesión de arrendamiento referidos y mandatar a los representantes del directorio de AREAFLIN S.A a suscribir dichos contratos.
Puesto a consideración del Directorio de Areaflin S.A., se aprueba por unanimidad. No habiendo otro asunto a considerar, se levanta la Sesión a la hora 12:30.

30 de agosto del año 2016
EL DIRECTORIO

Gonzalo Miguel Casaravilla Ponsetti

Carlos Alberto Pombo Ogliarusso

Daniel Alberto Larrosa Macedo

CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- En la ciudad de Montevideo el día 12 de Agosto de 2016, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS – U.T.E.** inscripta con el RUT de la DGI con el número 210778720012 y domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General respectivamente **(CEDENTE), POR OTRA PARTE: AREAFLIN S.A.,** inscripta en el RUT de la DGI con el número 217111630018, con domicilio en la calle Paraguay 2431 Piso 9° Secretaría General del Directorio, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente **(CESIONARIO), Y POR OTRA PARTE:** Florencio Mauro Lago Méndez titular del documento de identidad número 8.17.218-4, con domicilio en Massini 540, Las Piedras, Canelones **(CEDIDO),** convienen la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento (el "Contrato") y su modificación, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por contrato de arrendamiento otorgado con fecha 23 de julio de 2014, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Treinta y Tres con el Número 868, el 29 de julio de 2014, el Sr. Florencio Mauro Lago Méndez, uruguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 8.17218-4 , con domicilio en Massini 540, Departamento de Canelones, entregó en arrendamiento en su calidad de propietario a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quien en calidad de tal aceptó, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del inmueble de su propiedad, empadronado con el **Nro. 6620 ubicado en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres.- B)** El precio se estipuló de la siguiente forma: **a)** U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizaría al inicio de la construcción del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico ("Parque Eólico Valentines"), lo cual sucedió con fecha 29 de junio de 2015 y fue comunicado al arrendador en la misma fecha. **b)** Para el caso de que en el predio se instalara solo caminaría y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se previó un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminaría y cableado. **c)** En caso en que se utilizara una superficie menor, dicho monto sería pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuaría obligada al pago del precio mientras el Contrato continúe vigente, y este precio se continuará percibiendo si se

detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas. **C) OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES ARRENDADOS**: El arrendador entregó en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibió, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón mencionado, cuyo destino es la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico Valentines. **D)** Se pactó, asimismo, que se consideran instalaciones necesarias para dicha central y por tanto objeto del Contrato : **a)** caminos de acceso al Parque Eólico Valentines y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; **b)** tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del Parque Eólico Valentines, tanto aéreas como subterráneas; **c)** edificios de control; **d)** torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento de la Central. **E)** El plazo del arrendamiento es de 30 (treinta) años. Las partes acordaron que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el Contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.-

SEGUNDO.- Cesión: Por el presente instrumento la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cede y transfiere a Areaflin S.A., quien acepta y asume su calidad de parte en el contrato de arrendamiento indicado en el literal A) anterior, incluyendo todos los derechos, obligaciones y privilegios emergentes de éste, sustituyendo a UTE en la posición que ocupaba como parte arrendataria y declarando conocer y confirmar todos los términos allí establecidos.

Asimismo, el Sr. Florencio Mauro Lago Méndez acepta en todos sus términos la presente cesión del Contrato, asumiendo desde ya que el arrendatario será a partir de ahora Areaflin S.A.

TERCERO. – Declaraciones del arrendador **El Sr. Florencio Mauro Lago Méndez** : El pago del precio del arrendamiento se debe realizar en la caja de ahorro en pesos del Banco República Oriental del Uruguay, Número 0210270705, a nombre de Florencio Mauro Lago Méndez.

El arrendador toma conocimiento de la delimitación del área arrendada realizada por la arrendataria, y expresa su total conformidad con la misma.

Además el arrendatario declara que se optó por la prórroga del plazo antes del vencimiento del año, abonándose la correspondiente anualidad conforme a las previsiones de la cláusula VIII del contrato de arrendamiento, y el mismo se mantuvo y se encuentra

vigente entre las partes, debiéndose respetar el plazo contractual de 30 años quedando la condición resolutoria a la cual está sujeto el Contrato sin efecto.

Asimismo, el arrendador declara que desde el vencimiento del plazo de exclusividad de un año previsto en el contrato de arrendamiento, y hasta la firma de la presente adenda, no ha celebrado ningún contrato cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico y se obliga mediante el presente a no celebrar durante el período de vigencia del presente otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, la cuales quedan redactadas así:

XI) <u>Cesión del contrato:</u> *El arrendador adelanta desde ya su consentimiento a la cesión condicionada del contrato de arrendamiento que celebre la Arrendataria a favor de la entidad financiera o del tercero que ésta indique, en el marco del financiamiento del parque eólico que se instalará en los inmuebles, la que quedará supeditada al acaecimiento de un evento de incumplimiento bajo este contrato por parte de la arrendataria, o bajo el financiamiento del proyecto debidamente comunicado al arrendador por la entidad financiera o el tercero que ésta indique. El arrendador deberá ser notificado por escrito de la cesión del contrato, y la misma será efectiva a partir de dicha notificación."*

Asimismo, las partes acuerdan modificar de manera parcial la cláusula **I.4** del contrato, extendiéndose la obligación del arrendador de no celebrar contratos de arrendamiento u otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un parque eólico en el inmueble durante toda la vigencia del Contrato.

<u>Finalmente se agregan las siguientes nuevas cláusulas:</u>

*"**XIII.** En caso de ocurrir un incumplimiento de la arrendataria en el pago del precio del arriendo, o en caso que como consecuencia del incumplimiento la arrendadora disponga que corresponde la rescisión del contrato por incumplimiento de la arrendataria, y luego de haber sido interpelada ésta última sin éxito, el arrendador se compromete a comunicarlo a la entidad financiera y/o al tercero que ésta indique (se deberá aportar un domicilio en Montevideo/ Uruguay y una dirección de correo electrónico) y admitir la subrogación ipso iure respecto de los pagos que la entidad financiera y/o el tercero que indique pudiera eventualmente realizar por obligaciones de la parte arrendataria con el consentimiento tácito u expreso de ésta. Se entiende que es un derecho y no una obligación de la entidad financiera y/o del tercero que ésta indique".*

QUINTO: **Garantía:** En caso de que AREAFLIN S.A incumpla alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato o en el Contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera del presente, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE) quién será garante subsidiario, cuando se dieren conjuntamente los siguientes supuestos: **a)**- El incumplimiento por parte de AREAFLIN S.A de alguna de las obligaciones de pago asumidas bajo el presente contrato o el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera de éste contrato. **b)**- Que el cedido haya dado noticia a UTE de la existencia de la situación de incumplimiento mencionada en el punto a de la presente cláusula, dentro del plazo de 10 días hábiles computados a partir de su acaecimiento. **c)**- Que la situación de incumplimiento aludida en el literal a de ésta cláusula, continúe una vez transcurrido el plazo de 5 días corridos desde que se le hubiere dado noticia a UTE, conforme a lo establecido en el punto b de la presente cláusula. En caso de darse en forma conjunta los tres supuestos precitados, UTE contará con un plazo de 30 días corridos desde que hubiere recibido la notificación aludida en el punto b, para efectivizar el pago de las obligaciones de pago incumplidas por AREAFLIN S.A.

SEXTO:- **Disposiciones varias:** El Contrato mantendrá plena vigencia entre las partes en todo lo que no resulte modificado por este Acuerdo.
Las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con el presente contrato, se harán por telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción en forma fehaciente, en los domicilios que se constituyeron en la comparecencia.

De conformidad se suscriben tres ejemplares iguales y se solicita la certificación de firmas para su posterior inscripción en el registro público.

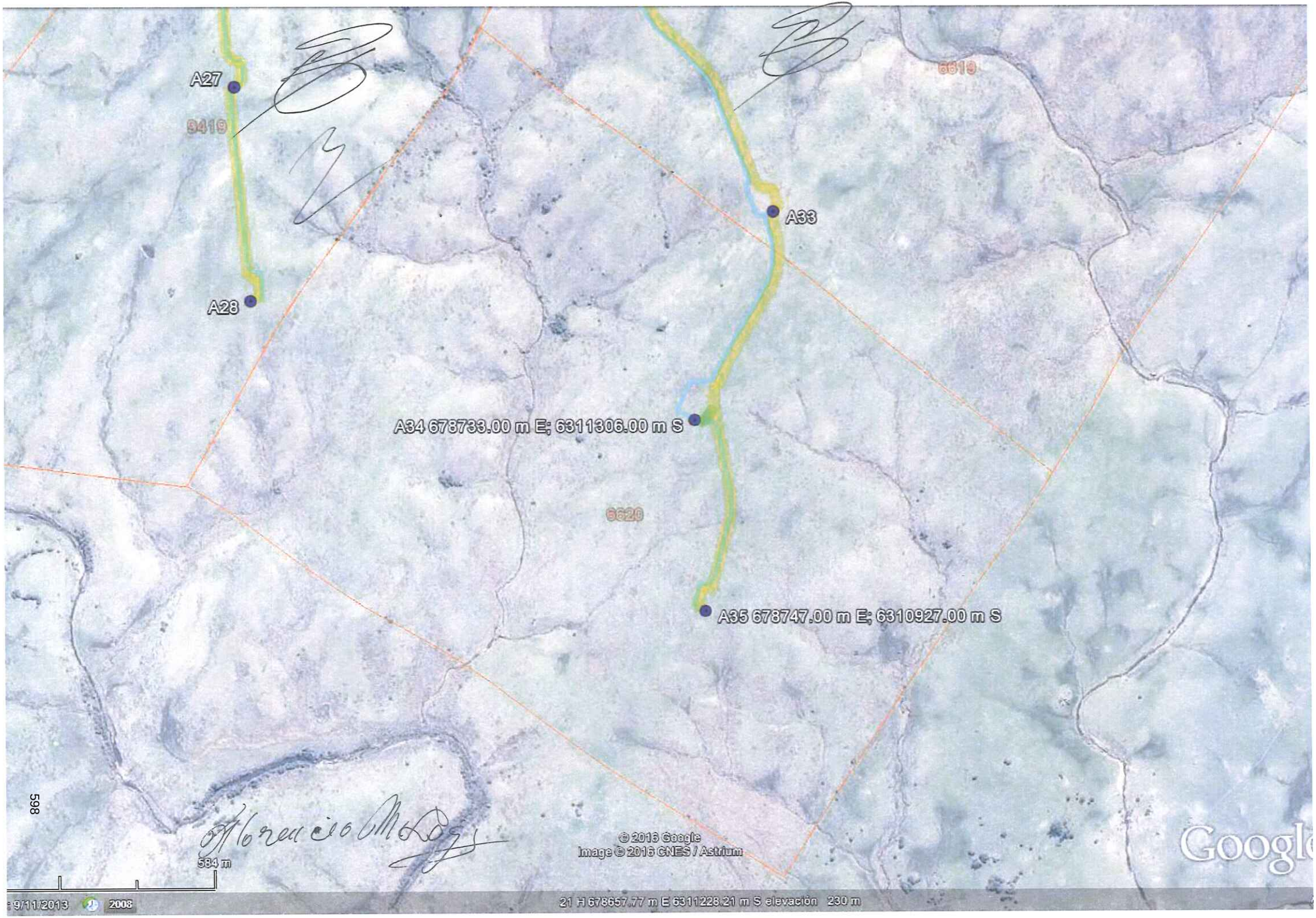
A27
9419
A28
A33
A34 678733.00 m E; 6311306.00 m S
6620
A35 678747.00 m E; 6310927.00 m S
6619
598
584 m
© 2016 Google
Image © 2016 CNES / Astrium
Google
9/11/2013
2008
21 H 678657.77 m E 6311228.21 m S elevación 230 m

CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- En la ciudad de Montevideo el día treinta de septiembre de 2016, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS – U.T.E.** inscripta con el RUT de la DGI con el número 210778720012 y domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por la Dra. Verónica Marenco, conforme atribuciones delegadas conferidas por Resolución de Directorio de UTE. R.16.-1877 del 18 de agosto de 2016 **(CEDENTE), POR OTRA PARTE: AREAFLIN S.A.,** inscripta en el RUT de la DGI con el número 217111630018, con domicilio en la calle Paraguay 2431 Piso 9° Secretaría General del Directorio, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente **(CESIONARIO), Y POR OTRA PARTE: Hugo Darío Goday Machado** , titular del documento de identidad número 2.977.675-3, con domicilio en Bulevar Manuel Oribe sin número, de la Villa de Cerro Chato, departamento de Durazno **(CEDIDO),** convienen la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento (el "Contrato") y su modificación, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por contrato de arrendamiento otorgado con fecha 24 de Octubre de 2014, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Treinta y Tres con el Número 1369 el 14 de Noviembre de 2014, el **Sr. Hugo Darío Goday Machado**, uruguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°2.977.675-3 , con domicilio en Bulevar Manuel Oribe, sin número, de la Villa de Cerro Chato, departamento de Durazno, entregó en arrendamiento en su calidad de propietario a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quien en calidad de tal aceptó, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del inmueble de su propiedad, empadronado con el **Número 8003 ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.- B)** El precio se estipuló de la siguiente forma: **a)** U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizaría al inicio de la construcción del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico ("Parque Eólico Valentines"), lo cual sucedió con fecha 29 de junio de 2015 y fue comunicado al arrendador en la misma fecha. **b)** Para el caso de que en el predio se instalare solo caminería y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se previó un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado. **c)** En caso en que se utilizare una superficie menor, dicho

monto sería pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuaría obligada al pago del precio mientras el Contrato continúe vigente, y este precio se continuará percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas. **C) OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES ARRENDADOS**: El arrendador entregó en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibió, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones mencionados, cuyo destino es la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico Valentines. **D)** Se pactó, asimismo, que se consideran instalaciones necesarias para dicha central y por tanto objeto del Contrato **: a)** caminos de acceso al Parque Eólico Valentines y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; **b)** tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del Parque Eólico Valentines, tanto aéreas como subterráneas; **c)** edificios de control; **d)** torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento de la Central. **E)** El plazo del arrendamiento es de 30 (treinta) años. Las partes acordaron que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el Contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.-

SEGUNDO.- <u>CESIÓN:</u> Por el presente instrumento la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cede y transfiere a Areaflin S.A., quien acepta y asume su calidad de parte en el contrato de arrendamiento indicado en el literal A) anterior, incluyendo todos los derechos, obligaciones y privilegios emergentes de éste, sustituyendo a UTE en la posición que ocupaba como parte arrendataria y declarando conocer y confirmar todos los términos allí establecidos

Asimismo, el **Sr. Hugo Darío Goday Machado** acepta en todos sus términos la presente Cesión del Contrato, asumiendo desde ya que el arrendatario será a partir de ahora Areaflin S.A.

TERCERO. – <u>Declaraciones del arrendador Sr. Hugo Darío Goday Machado</u>: El pago del precio del arrendamiento se debe realizar en la cuenta del BROU, Número 9-3729-6, a nombre de Hugo Darío Goday Machado.

El arrendador toma conocimiento de la delimitación del área arrendada realizada por la arrendataria, y expresa su total conformidad con la misma. Asimismo, declara que ha

sido notificado del inicio de la construcción del parque, y por ende la condición resolutoria a la cual está sujeto el Contrato queda sin efecto.

CUARTO.- <u>Declaraciones de AREAFLIN S.A:</u> Los espacios necesarios y útiles localizados dentro del inmueble arrendado ocupan una superficie de 6,011 hectáreas. En los espacios mencionados ut supra, se instalará 1 Aerogenerador conforme al detalle del croquis adjunto. Asimismo, AREAFLIN S.A declara mediante la firma del presente documento, que ha suscripto un contrato de gestión con UTE mediante la cual esta última ha asumido el rol de gestor del proyecto, debiendo llevar a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del proyecto, en particular y sin constituir una enumeración de carácter taxativo, el gestor deberá realizar las siguientes actividades: **a)**- Gestión de los Contratos del Proyecto. **b)**-Monitoreo de la Construcción. **c)**- Gestión de los permisos regulatorios. **d)**- Gestión de Pólizas de Seguro. **e)**- Gestión del Financiamiento. **f)**- Gestión Operativa del Parque Eólico.

QUINTO.- <u>DESMANTELAMIENTO:</u> Mediante la suscripción del presente acuerdo, AREAFLIN S.A se compromete a ejecutar o hacer ejecutar el Plan de Desmantelamiento, así como, asumir los costos que éste genere , conforme lo indique la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) o cualquier otra autoridad competente. En caso de que AREAFLIN SA en la etapa de desmantelamiento incumpliera alguna de las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera precedente y su cesión, o en obligaciones previstas por las leyes vigentes en la materia, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de dichas obligaciones a UTE quien será garante solidario de las mismas.

SEXTO.- <u>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:</u> Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, la cuales quedan redactadas del siguiente modo:

*"**XI) <u>Cesión del contrato:</u** El arrendador adelanta desde ya su consentimiento a la cesión condicionada del contrato de arrendamiento que celebre la Arrendataria a favor de la entidad financiera o del tercero que ésta indique, en el marco del financiamiento del parque eólico que se instalará en los inmuebles, la que quedará supeditada al acaecimiento de un evento de incumplimiento bajo este contrato por parte de la arrendataria, o bajo el financiamiento del proyecto debidamente comunicado al arrendador por la entidad financiera o el tercero que ésta indique. El arrendador deberá ser notificado por escrito de la cesión del contrato, y la misma será efectiva a partir de dicha notificación."*

Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula I del contrato de arrendamiento numeral 4), la que quedará redactada del siguiente modo:

4) Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, durante toda la vigencia del Contrato, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento y otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato.

Finalmente se agregan las siguientes nuevas cláusulas:

*"**XIII)-**. En caso de ocurrir un incumplimiento de la arrendataria en el pago del precio del arriendo, o en caso que como consecuencia del incumplimiento la arrendadora disponga que corresponde la rescisión del contrato por incumplimiento de la arrendataria, y luego de haber sido interpelada ésta última sin éxito, el arrendador se compromete a comunicarlo a la entidad financiera y/o al tercero que ésta indique (se deberá aportar un domicilio en Montevideo/ Uruguay y una dirección de correo electrónico) y admitir la subrogación ipso iure respecto de los pagos que la entidad financiera y/o el tercero que indique pudiera eventualmente realizar por obligaciones de la parte arrendataria con el consentimiento tácito u expreso de ésta. Se entiende que es un derecho y no una obligación de la entidad financiera y/o del tercero que ésta indique".*

SÉPTIMO.- **Disposiciones varias:** El Contrato mantendrá plena vigencia entre las partes en todo lo que no resulte modificado por este Acuerdo.

Las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con el presente contrato, se harán por telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción en forma fehaciente, en los domicilios que se constituyeron en la comparecencia.

OCTAVO: Garantía: En caso de que AREAFLIN S.A incumpla alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato o en el Contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera del presente, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE) quién será garante subsidiario, cuando se dieren conjuntamente los siguientes supuestos: **a)**- El incumplimiento por parte de AREAFLIN S.A de alguna de las obligaciones de pago asumidas bajo el presente contrato o el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera de

éste contrato. **b)**- Que el cedido haya dado noticia a UTE de la existencia de la situación de incumplimiento mencionada en el punto a de la presente cláusula, dentro del plazo de 10 días hábiles computados a partir de su acaecimiento. **c)**- Que la situación de incumplimiento aludida en el literal a de ésta cláusula, continúe una vez transcurrido el plazo de 5 días corridos desde que se le hubiere dado noticia a UTE, conforme a lo establecido en el punto b de la presente cláusula. En caso de darse en forma conjunta los tres supuestos precitados, UTE contará con un plazo de 30 días corridos desde que hubiere recibido la notificación aludida en el punto b, para efectivizar el pago de las obligaciones de pago incumplidas por AREAFLIN S.A.

NOVENO: <u>INTERESES MORATORIOS:</u> En caso de atraso del arrendatario en el pago del precio de este Contrato, teniendo en cuenta que la fecha de pago prevista anualmente es el 29 de junio, generará un interés anual equivalente a la Tasa Media de empresas de Intermediación Financiera en moneda nacional reajustable, en UI para Empresas Grandes y Medianas, publicado por el Banco Central del Uruguay. (http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Tasas%20Medias%20de%20Inters/tasas_medias_interes.pdf)

De conformidad se suscriben cuatro ejemplares iguales y se solicita la certificación de firmas para su posterior inscripción en el registro público.

8003
A26 677728.00 m E, 6313437.00 m S
Image © 2016 DigitalGlobe
© 2016 Google
352 m
Google earth

CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- En la ciudad de Montevideo el día treinta de setiembre de 2016, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS – U.T.E.** inscripta con el RUT de la DGI con el número 210778720012 y domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por la Dra. Verónica Marenco, conforme atribuciones delegadas conferidas por Resolución de Directorio de UTE. R.16.-1877 del 18 de agosto de 2016 **(CEDENTE), POR OTRA PARTE: AREAFLIN S.A.,** inscripta en el RUT de la DGI con el número 217111630018, con domicilio en la calle Paraguay 2431 Piso 9° Secretaría General del Directorio, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente **(CESIONARIO), Y POR OTRA PARTE: Juan Ángel Goday**, titular del documento de identidad número 3.461.817-4, con domicilio en calle Rio Branco s/n de Cerro Chato departamento de Treinta y Tres y **Mabel Larroque**, titular del documento de identidad número 3.372.991-2, con domicilio en Rio Branco s/n de Cerro Chato departamento de Treinta y Tres **(CEDIDO),** convienen la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento (el "Contrato") y su modificación, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por contrato de arrendamiento otorgado con fecha 14 de Febrero de 2014, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Treinta y Tres con el Número 867 el 29 de Julio de 2014, el **Sr. Juan Angel Goday**, uruguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad 3.461.817-4, con domicilio en Río Branco sin número de Cerro Chato (departamento de Durazno), entregó en arrendamiento en su calidad de propietario a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quien en calidad de tal aceptó, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los inmuebles de su propiedad, empadronados con los **Nros. 3901, 2875, 2160, 8396 y 6721 ubicados en la 6ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.- B)** El precio se estipuló de la siguiente forma: **a)** U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizaría al inicio de la construcción del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico ("Parque Eólico Valentines"), lo cual sucedió con fecha 29 de junio de 2015 y fue comunicado al arrendador en la misma fecha. **b)** Para el caso de que en el predio se instalara solo caminería y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se previó un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado. **c)** En

caso en que se utilizara una superficie menor, dicho monto sería pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuaría obligada al pago del precio mientras el Contrato continúe vigente, y este precio se continuaría percibiendo si se detuviere la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas. **C) OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES ARRENDADOS**: El arrendador entregó en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibió, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones mencionados, cuyo destino era la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico Valentines. **D)** Se pactó, asimismo, que se consideran instalaciones necesarias para dicha central y por tanto objeto del Contrato : **a)** caminos de acceso al Parque Eólico Valentines y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; **b)** tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del Parque Eólico Valentines, tanto aéreas como subterráneas; **c)** edificios de control; **d)** torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento de la Central. **E)** El plazo del arrendamiento es de 30 (treinta) años. Las partes acordaron que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tendría la opción de rescindir el Contrato. En caso que la arrendataria decidiera utilizar esta opción, su voluntad debería ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.-

SEGUNDO.- CESIÓN: Por el presente instrumento la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cede y transfiere a Areaflin S.A., quien acepta y asume su calidad de parte en el contrato de arrendamiento indicado en el literal **A)** anterior, incluyendo todos los derechos, obligaciones y privilegios emergentes de éste, sustituyendo a UTE en la posición que ocupaba como parte arrendataria y declarando conocer y confirmar todos los términos allí establecidos.

Asimismo, el Sr. Juan Ángel Goday y la Sra. Mabel Larroque aceptan en todos sus términos la presente cesión del Contrato, asumiendo desde ya que el arrendatario será a partir de ahora Areaflin S.A.

TERCERO.– Declaraciones de los arrendadores Juan Angel Goday y Mabel Larroque: El pago del precio del arrendamiento se debe realizar en la cuenta del BROU Número 9-3160-4 a nombre de Juan Goday Núñez.

El arrendador toma conocimiento de la delimitación del área arrendada realizada por la arrendataria, y expresa su total conformidad con la misma. Asimismo, declara que ha

sido notificado del inicio de la construcción del parque, y por ende la condición resolutoria a la cual está sujeto el Contrato queda sin efecto.

CUARTO.- Declaraciones de AREAFLIN S.A: Los espacios necesarios y útiles localizados de los inmuebles arrendados son las superficies que se detallan a continuación: **a)**- 1,502 hectáreas en el padrón 3901 **b)**- 1,5992 hectáreas en el padrón 2875 **c)**- 5,1760 hectáreas en el padrón 2160 **d)**- 7,7957 hectáreas en el padrón 8396 y **e)**- 0,895 hectáreas en el padrón 6721. En los espacios mencionados ut supra, se instalarán 10 Aerogeneradores conforme al detalle del croquis adjunto. Asimismo, AREAFLIN S.A declara mediante la firma del presente documento, que ha suscripto un contrato de gestión con UTE mediante la cual esta última ha asumido el rol de gestor del proyecto, debiendo llevar a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del proyecto, en particular y sin constituir una enumeración de carácter taxativo, el gestor deberá realizar las siguientes actividades: **a)**- Gestión de los Contratos del Proyecto. **b)**-Monitoreo de la Construcción. **c)**- Gestión de los permisos regulatorios. **d)**- Gestión de Pólizas de Seguro. **e)**- Gestión del Financiamiento. **f)**- Gestión Operativa del Parque Eólico.

QUINTO.- <u>DESMANTELAMIENTO:</u> Mediante la suscripción del presente acuerdo, AREAFLIN S.A se compromete a ejecutar o hacer ejecutar el Plan de Desmantelamiento, así como, asumir los costos que éste genere , conforme lo indique la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) o cualquier otra autoridad competente. En caso de que AREAFLIN SA en la etapa de desmantelamiento incumpliera alguna de las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera precedente y su cesión, o en obligaciones previstas por las leyes vigentes en la materia, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de dichas obligaciones a UTE quien será garante solidario de las mismas.

SEXTO.- <u>MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:</u> Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, la cuales quedan redactadas del siguiente modo:

*"**XI) <u>Cesión del contrato:</u** El arrendador adelanta desde ya su consentimiento a la cesión condicionada del contrato de arrendamiento que celebre la Arrendataria a favor de la entidad financiera o del tercero que ésta indique, en el marco del financiamiento del parque eólico que se instalará en los inmuebles, la que quedará supeditada al acaecimiento de un evento de incumplimiento bajo este contrato por parte de la arrendataria, o bajo el financiamiento del proyecto debidamente comunicado al*

arrendador por la entidad financiera o el tercero que ésta indique. El arrendador deberá ser notificado por escrito de la cesión del contrato, y la misma será efectiva a partir de dicha notificación."

Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula **I** del contrato de arrendamiento numeral 4), la que quedará redactada del siguiente modo:

4)- *Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, durante toda la vigencia del Contrato, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento y otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato.*

Finalmente se agregan las siguientes nuevas cláusulas:

*"**XIII).** En caso de ocurrir un incumplimiento de la arrendataria en el pago del precio del arriendo, o en caso que como consecuencia del incumplimiento la arrendadora disponga que corresponde la rescisión del contrato por incumplimiento de la arrendataria, y luego de haber sido interpelada ésta última sin éxito, el arrendador se compromete a comunicarlo a la entidad financiera y/o al tercero que ésta indique (se deberá aportar un domicilio en Montevideo/ Uruguay y una dirección de correo electrónico) y admitir la subrogación ipso iure respecto de los pagos que la entidad financiera y/o el tercero que indique pudiera eventualmente realizar por obligaciones de la parte arrendataria con el consentimiento tácito u expreso de ésta. Se entiende que es un derecho y no una obligación de la entidad financiera y/o del tercero que ésta indique".*

SÉPTIMO.- Declaración: La Sra. Mabel Larroque ratifica mediante la suscripción del presente contrato todos los términos del contrato de arrendamiento celebrado el 14 de febrero de 2015 entre UTE y el Sr. Juan Ángel Goday. Así mismo se deja constancia que toda referencia a "arrendador" en los documentos ya suscriptos y en los que se suscriban, se entenderá que quedan comprendidos Juan Goday y Mabel Larroque.

OCTAVO.- Garantía: En caso de que AREAFLIN S.A incumpla alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato o en el Contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera del presente, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE) quién será garante subsidiario,

cuando se dieren conjuntamente los siguientes supuestos: **a)**- El incumplimiento por parte de AREAFLIN S.A de alguna de las obligaciones de pago asumidas bajo el presente contrato o el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera de éste contrato. **b)**- Que el cedido haya dado noticia a UTE de la existencia de la situación de incumplimiento mencionada en el punto a de la presente cláusula, dentro del plazo de 10 días hábiles computados a partir de su acaecimiento. **c)**- Que la situación de incumplimiento aludida en el literal a de ésta cláusula, continúe una vez transcurrido el plazo de 5 días corridos desde que se le hubiere dado noticia a UTE, conforme a lo establecido en el punto b de la presente cláusula. En caso de darse en forma conjunta los tres supuestos precitados, UTE contará con un plazo de 30 días corridos desde que hubiere recibido la notificación aludida en el punto b, para efectivizar el pago de las obligaciones de pago incumplidas por AREAFLIN S.A.

NOVENO.- INTERESES MORATORIOS: En caso de atraso del arrendatario en el pago del precio de este Contrato, teniendo en cuenta que la fecha de pago prevista anualmente es el 29 de junio , generará un interés anual equivalente a la Tasa Media de empresas de Intermediación Financiera en moneda nacional reajustable, en UI para Empresas Grandes y Medianas, publicado por el Banco Central del Uruguay. (http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Tasas%20Medias%20de%20Inters/tasas_medias_interes.pdf)

DÉCIMO.- Disposiciones varias: El Contrato mantendrá plena vigencia entre las partes en todo lo que no resulte modificado por este Acuerdo.
Las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con el presente contrato, se harán por telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción en forma fehaciente, en los domicilios que se constituyeron en la comparecencia.

De conformidad se suscriben cuatro ejemplares iguales y se solicita la certificación de firmas para su posterior inscripción en el registro público:

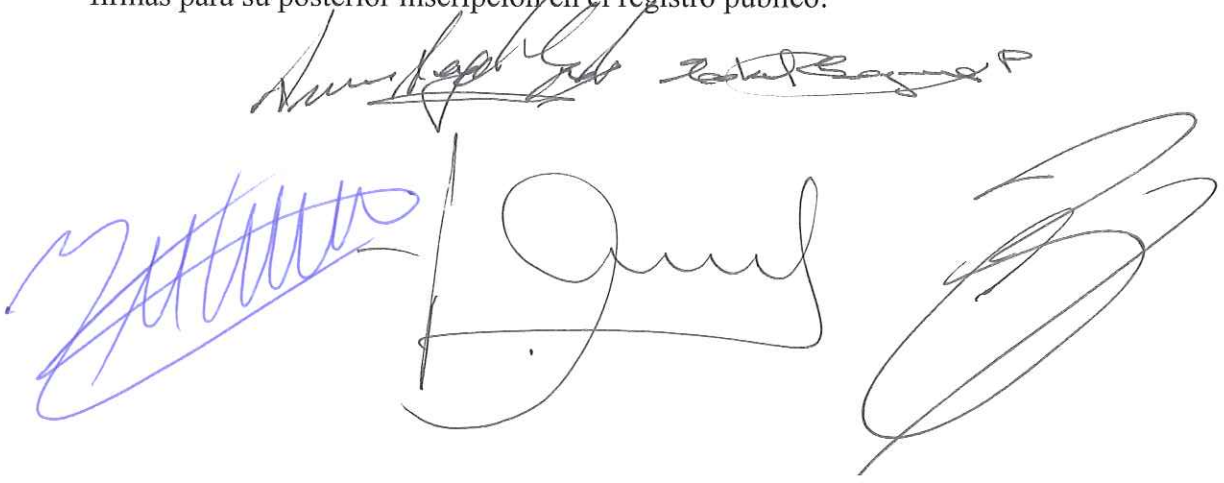

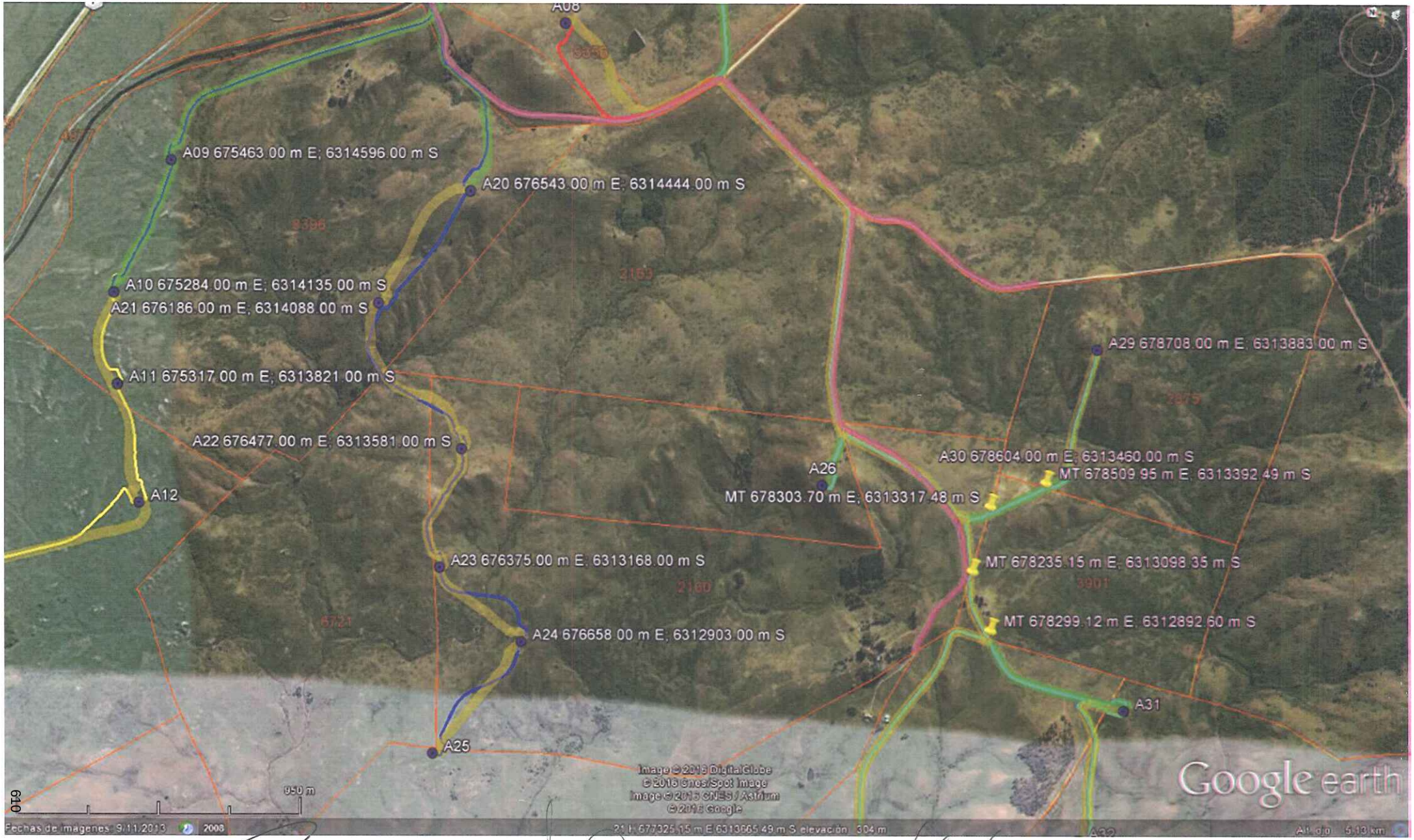
A08
A09 675463.00 m E; 6314596.00 m S
A20 676543.00 m E; 6314444.00 m S
A10 675284.00 m E; 6314135.00 m S
A21 676186.00 m E; 6314088.00 m S
A11 675317.00 m E; 6313821.00 m S
A22 676477.00 m E; 6313581.00 m S
A12
A23 676375.00 m E; 6313168.00 m S
A24 676658.00 m E; 6312903.00 m S
A25
A26
MT 678303.70 m E; 6313317.48 m S
A29 678708.00 m E; 6313883.00 m S
A30 678604.00 m E; 6313460.00 m S
MT 678509.95 m E; 6313392.49 m S
MT 678235.15 m E; 6313098.35 m S
MT 678299.12 m E; 6312892.60 m S
A31
A32
Image © 2013 DigitalGlobe
© 2013 Cnes/Spot Image
Image © 2013 CNES / Astrium
© 2013 Google
Google earth
Fechas de imágenes: 9.11.2013
2008
21 h 677325.15 m E 6313065.49 m S elevación 304 m
Alt. ojo 5.13 km

CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.-En la ciudad de Montevideo el día treinta de setiembre de 2016, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS – U.T.E**. inscripta con el RUT de la DGI con el número 210778720012 y domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por la Dra. Verónica Marenco, conforme atribuciones delegadas conferidas por Resolución de Directorio de UTE. R.16.-1877 del 18 de agosto de 2016 **(CEDENTE), POR OTRA PARTE: AREAFLIN S.A.,** inscripta en el RUT de la DGI con el número 217111630018, con domicilio en la calle Paraguay 2431 Piso 9° Secretaría General del Directorio, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente **(CESIONARIO), Y POR OTRA PARTE: Juan Antonio Artola Zeballos,** titular del documento de identidad número 3.929.171-3, con domicilio en la calle Cno. De la Estación, Departamento de Florida, constituyendo domicilio a estos efectos en Bvar. España 2282 (Departamento de Montevideo) **(CEDIDO),** convienen la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento (el "Contrato") y su modificación, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por contrato de arrendamiento otorgado con fecha 20 de diciembre de 2013, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Florida con el Número 146, el 04 de febrero de 2014, el Sr. Juan Antonio Artola Zeballos, uruguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 3.929.171-3, con domicilio en Cno. de la Estación, Departamento de Florida, entregó en arrendamiento en su calidad de propietario a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quien en calidad de tal aceptó, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los inmuebles de su propiedad, empadronados con los **Nros. 9662, 18026, 9665, 1890, 5690 ubicados en la 3ra. Sección Catastral del departamento de Florida.- B)** El precio se estipuló de la siguiente forma: **a)** U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizaría al inicio de la construcción del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico ("Parque Eólico Valentines"), lo cual sucedió con fecha 29 de junio de 2015 y fue comunicado al arrendador en la misma fecha. **b)** Para el caso de que en el predio se instalara solo caminaría y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se previó un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminaría y cableado. **c)** En caso en que se utilizara una superficie menor, dicho monto sería pagado en proporción

al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuará obligada al pago del precio mientras el Contrato continúe vigente, y este precio se continuará percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas. **C) OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES ARRENDADOS**: El arrendador entregó en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibió, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones mencionados, cuyo destino es la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico Valentines. **D)** Se pactó, asimismo, que se consideran instalaciones necesarias para dicha central y por tanto objeto del Contrato : **a)** caminos de acceso al Parque Eólico Valentines y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; **b)** tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del Parque Eólico Valentines, tanto aéreas como subterráneas; **c)** edificios de control; **d)** torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento de la Central. **E)** El plazo del arrendamiento es de 30 (treinta) años. Las partes acordaron que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el Contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.-

SEGUNDO.- Cesión: Por el presente instrumento la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cede y transfiere a Areaflin S.A., quien acepta y asume su calidad de parte en el contrato de arrendamiento indicado en el literal **A)** anterior, incluyendo todos los derechos, obligaciones y privilegios emergentes de éste, sustituyendo a UTE en la posición que ocupaba como parte arrendataria y declarando conocer y confirmar todos los términos allí establecidos.

Asimismo, el Sr. Juan Antonio Artola Zeballos acepta en todos sus términos la presente cesión del Contrato, asumiendo desde ya que el arrendatario será a partir de ahora Areaflin S.A.

TERCERO.– Declaraciones del arrendador **El Sr. Juan Antonio Artola Zeballos** : El pago del precio del arrendamiento se debe realizar en la cuenta del BROU Número 9-2045-8, a nombre de Juan Antonio Artola Zeballos.

El arrendador toma conocimiento de la delimitación del área arrendada realizada por la arrendataria, y expresa su total conformidad con la misma. Asimismo, declara que ha sido notificado del inicio de la construcción del parque, y por ende la condición resolutoria a la cual está sujeto el Contrato queda sin efecto.

CUARTO.- Declaraciones de AREAFLIN S.A: Los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los inmuebles arrendados son las superficies que se detallan a continuación: **a)**- 1,5884 hectáreas en el padrón 9662 **b)**- 0,5652 hectáreas en el padrón 18026 **c)**- 2,887 hectáreas en el padrón 1890 **d)**- 1,5058 hectáreas en el padrón 5690 y **e)**- 0,4086 hectáreas en el padrón 9665. En los espacios mencionados ut supra, se instalarán 05 Aerogeneradores conforme al detalle del croquis adjunto. Asimismo, AREAFLIN S.A declara mediante la firma del presente documento, que ha suscripto un contrato de gestión con UTE mediante la cual esta última ha asumido el rol de gestor del proyecto, debiendo llevar a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del proyecto, en particular y sin constituir una enumeración de carácter taxativo, el gestor deberá realizar las siguientes actividades: **a)**- Gestión de los Contratos del Proyecto. **b)**-Monitoreo de la Construcción. **c)**- Gestión de los permisos regulatorios. **d)**- Gestión de Pólizas de Seguro. **e)**- Gestión del Financiamiento. **f)**- Gestión Operativa del Parque Eólico.

QUINTO.- <u>DESMANTELAMIENTO:</u> Mediante la suscripción del presente acuerdo, AREAFLIN S.A se compromete a ejecutar o hacer ejecutar el Plan de Desmantelamiento, así como, asumir los costos que éste genere, conforme lo indique la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) o cualquier otra autoridad competente. En caso de que AREAFLIN SA en la etapa de desmantelamiento incumpliera alguna de las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera precedente y su cesión, o en obligaciones previstas por las leyes vigentes en la materia, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de dichas obligaciones a UTE quien será garante solidario de las mismas.

SEXTO.- <u>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:</u> Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, la cuales quedan redactadas del siguiente modo:

XI) <u>Cesión del contrato:</u> *El arrendador adelanta desde ya su consentimiento a la cesión condicionada del contrato de arrendamiento que celebre la Arrendataria a favor de la entidad financiera o del tercero que ésta indique, en el marco del financiamiento del parque eólico que se instalará en los inmuebles, la que quedará supeditada al acaecimiento de un evento de incumplimiento bajo este contrato por parte de la arrendataria, o bajo el financiamiento del proyecto debidamente comunicado al arrendador por la entidad financiera o el tercero que ésta indique. El arrendador*

deberá ser notificado por escrito de la cesión del contrato, y la misma será efectiva a partir de dicha notificación."

Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula I del contrato de arrendamiento numeral 4), la que quedará redactada del siguiente modo:

4) Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, durante toda la vigencia del Contrato, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento y otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato.

Finalmente se agrega la siguiente nueva cláusula:

*"**XIII.** En caso de ocurrir un incumplimiento de la arrendataria en el pago del precio del arriendo, o en caso que como consecuencia del incumplimiento la arrendadora disponga que corresponde la rescisión del contrato por incumplimiento de la arrendataria, y luego de haber sido interpelada ésta última sin éxito, el arrendador se compromete a comunicarlo a la entidad financiera y/o al tercero que ésta indique (se deberá aportar un domicilio en Montevideo/ Uruguay y una dirección de correo electrónico) y admitir la subrogación ipso iure respecto de los pagos que la entidad financiera y/o el tercero que indique pudiera eventualmente realizar por obligaciones de la parte arrendataria con el consentimiento tácito u expreso de ésta. Se entiende que es un derecho y no una obligación de la entidad financiera y/o del tercero que ésta indique. "*

SÉPTIMO.- Disposiciones varias: El Contrato mantendrá plena vigencia entre las partes en todo lo que no resulte modificado por este Acuerdo.

Las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con el presente contrato, se harán por telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción en forma fehaciente, en los domicilios que se constituyeron en la comparecencia.

OCTAVO: Garantía: En caso de que AREAFLIN S.A incumpla alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato o en el Contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera del presente, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE) quién será garante subsidiario,

cuando se dieren conjuntamente los siguientes supuestos: **a)-** El incumplimiento por parte de AREAFLIN S.A de alguna de las obligaciones de pago asumidas bajo el presente contrato o el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera de éste contrato. **b)-** Que el cedido haya dado noticia a UTE de la existencia de la situación de incumplimiento mencionada en el punto a de la presente cláusula, dentro del plazo de 10 días hábiles computados a partir de su acaecimiento. **c)-** Que la situación de incumplimiento aludida en el literal a de ésta cláusula, continúe una vez transcurrido el plazo de 5 días corridos desde que se le hubiere dado noticia a UTE, conforme a lo establecido en el punto b de la presente cláusula. En caso de darse en forma conjunta los tres supuestos precitados, UTE contará con un plazo de 30 días corridos desde que hubiere recibido la notificación aludida en el punto b, para efectivizar el pago de las obligaciones de pago incumplidas por AREAFLIN S.A.

NOVENO: <u>INTERESES MORATORIOS:</u> En caso de atraso del arrendatario en el pago del precio de este Contrato, teniendo en cuenta que la fecha de pago prevista anualmente es el 29 de junio, generará un interés anual equivalente a la Tasa Media de empresas de Intermediación Financiera en moneda nacional reajustable, en UI para Empresas Grandes y Medianas, publicado por el Banco Central del Uruguay. (http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Tasas%20Medias%20de%20Inters/tasas_medias_interes.pdf)

De conformidad se suscriben cuatro ejemplares iguales y se solicita la certificación de firmas para su posterior inscripción en el registro público.

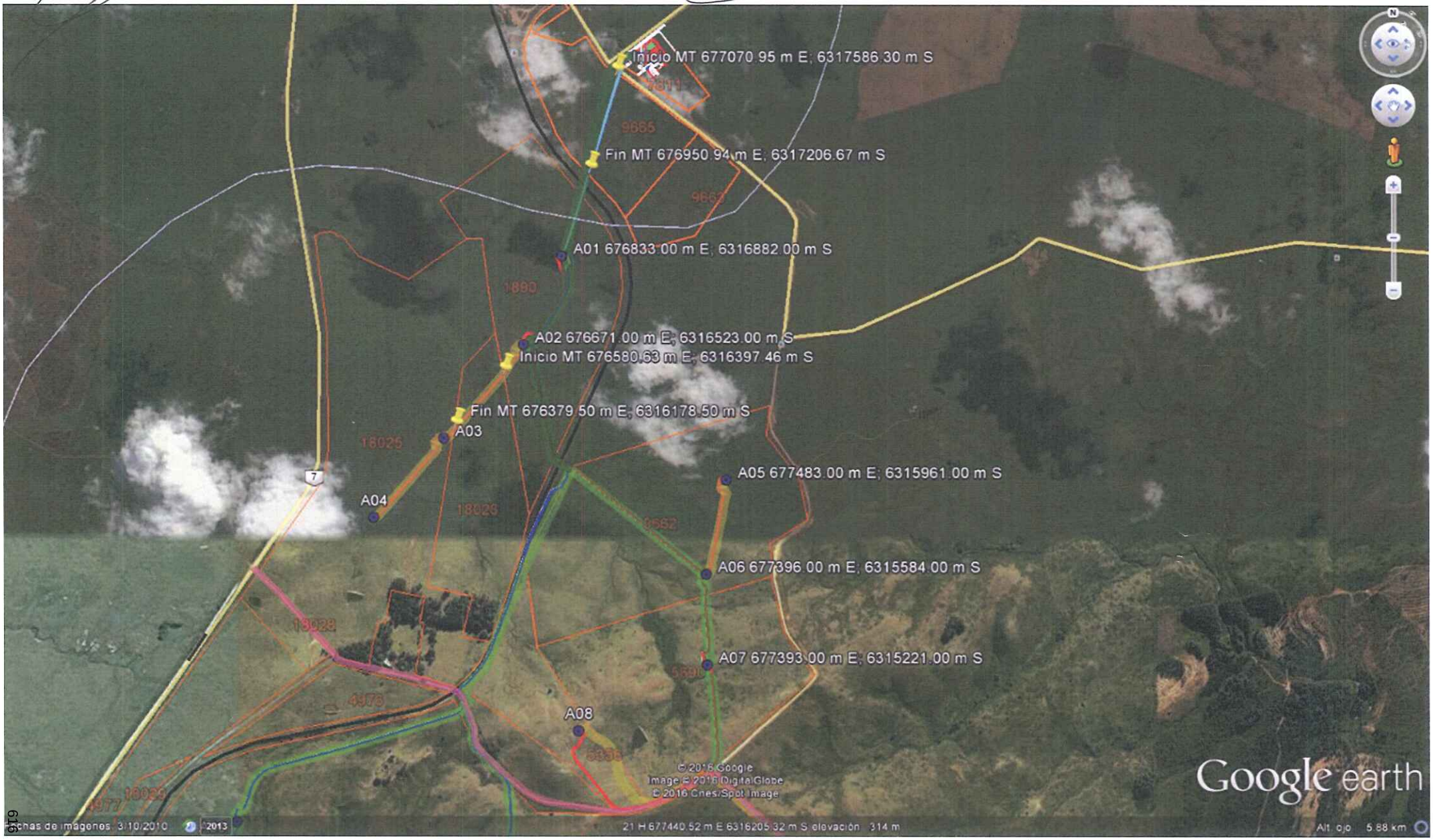
Inicio MT 677070.95 m E; 6317586.30 m S
Fin MT 676950.94 m E; 6317206.67 m S
A01 676833.00 m E; 6316882.00 m S
A02 676671.00 m E; 6316523.00 m S
Inicio MT 676580.63 m E; 6316397.46 m S
Fin MT 676379.50 m E; 6316178.50 m S
A03
A04
A05 677483.00 m E; 6315961.00 m S
A06 677396.00 m E; 6315584.00 m S
A07 677393.00 m E; 6315221.00 m S
A08
© 2016 Google
Image © 2016 DigitalGlobe
© 2016 Cnes/Spot Image
Google earth
21 H 677440.52 m E 6316205.32 m S elevación 314 m
Alt. ojo 5.88 km

CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- En la ciudad de Montevideo el día treinta de setiembre de 2016, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS – U.T.E**. inscripta con el RUT de la DGI con el número 210778720012 y domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por la Dra. Verónica Marenco, conforme atribuciones delegadas conferidas por Resolución de Directorio de UTE. R.16.-1877 del 18 de agosto de 2016 **(CEDENTE), POR OTRA PARTE: AREAFLIN S.A.,** inscripta en el RUT de la DGI con el número 217111630018, con domicilio en la calle Paraguay 2431 Piso 9° Secretaría General del Directorio, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente **(CESIONARIO), Y POR OTRA PARTE: Manuel Acosta Abella**, titular del documento de identidad número 3.305.013-7, con domicilio en Ruta 7 Km 223 y constituyendo domicilio a estos efectos en José Batlle y Ordóñez calle Rivera n° 73, Lavalleja **(CEDIDO),** convienen la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento (el "Contrato") y su modificación, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por contrato de arrendamiento otorgado con fecha 28 de febrero de 2014, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Treinta y Tres con el Número 814, el 16 de Julio del 2014, el **Sr. Manuel Acosta Abella**, uruguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.305.013-7, con domicilio en Ruta 7 Km 223 y constituyendo domicilio a estos efectos en José Batlle y Ordóñez calle Rivera n° 73, entregó en arrendamiento en su calidad de propietario a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quien en calidad de tal aceptó, los espacios necesarios y útiles localizados en los inmuebles de su propiedad, empadronados con los **Nros. 6722 y 6723, ubicados en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres.- B)** El precio se estipuló de la siguiente forma: **a)** U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizaría al inicio de la construcción del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico ("Parque Eólico Valentines"), lo cual sucedió con fecha 29 de junio de 2015 y fue comunicado al arrendador en la misma fecha. **b)** Para el caso de que en el predio se instalare solo caminería y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se previó un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado. **c)** En caso en que se utilice una superficie menor, dicho monto

sería pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuará obligada al pago del precio mientras el Contrato continúe vigente, y este precio se continúa percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas. **C) OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES ARRENDADOS**: El arrendador entregó en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibió, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones mencionados, cuyo destino es la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico Valentines. **D)** Se pactó, asimismo, que se consideran instalaciones necesarias para dicha central y por tanto objeto del Contrato : **a)** caminos de acceso al Parque Eólico Valentines y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; **b)** tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del Parque Eólico Valentines, tanto aéreas como subterráneas; **c)** edificios de control; d) torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento de la Central. **E)** El plazo del arrendamiento es de 30 (treinta) años. Las partes acordaron que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el Contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.-

SEGUNDO.- CESIÓN: Por el presente instrumento la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cede y transfiere a Areaflin S.A., quien acepta y asume su calidad de parte en el contrato de arrendamiento indicado en el literal A) anterior, incluyendo todos los derechos, obligaciones y privilegios emergentes de éste, sustituyendo a UTE en la posición que ocupaba como parte arrendataria y declarando conocer y confirmar todos los términos allí establecidos.

TERCERO. – Declaraciones del arrendador, el **Sr. Manuel Acosta Abella**: El pago del precio del arrendamiento se debe realizar en la cuenta del BROU, Número19-289-3, a nombre de Manuel Fileno Acosta Abella.

El arrendador toma conocimiento de la delimitación del área arrendada realizada por la arrendataria, y expresa su total conformidad con la misma. Asimismo, declara que ha sido notificado del inicio de la construcción del parque, y por ende la condición resolutoria a la cual está sujeto el Contrato queda sin efecto.

CUARTO.- Declaraciones de AREAFLIN S.A: Los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los inmuebles arrendados son las superficies que se detallan a

continuación: **a)**- 1,427 hectáreas en el padrón 6722 **b)**- 2,4112 hectáreas en el padrón 6723. En los espacios mencionados ut supra, se instalarán 04 Aerogeneradores conforme al detalle del croquis adjunto. Asimismo, AREAFLIN S.A declara mediante la firma del presente documento, que ha suscripto un contrato de gestión con UTE mediante la cual esta última ha asumido el rol de gestor del proyecto, debiendo llevar a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del proyecto, en particular y sin constituir una enumeración de carácter taxativo, el gestor deberá realizar las siguientes actividades: **a)**- Gestión de los Contratos del Proyecto. **b)**- Monitoreo de la Construcción. **c)**- Gestión de los permisos regulatorios. **d)**- Gestión de Pólizas de Seguro. **e)**- Gestión del Financiamiento. **f)**- Gestión Operativa del Parque Eólico.

QUINTO.- DESMANTELAMIENTO: Mediante la suscripción del presente acuerdo, AREAFLIN S.A se compromete a ejecutar o hacer ejecutar el Plan de Desmantelamiento, así como, asumir los costos que éste genere , conforme lo indique la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) o cualquier otra autoridad competente. En caso de que AREAFLIN SA en la etapa de desmantelamiento incumpliera alguna de las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera precedente y su cesión, o en obligaciones previstas por las leyes vigentes en la materia, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de dichas obligaciones a UTE quien será garante solidario de las mismas.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, la cuales quedan redactadas del siguiente modo:

*"**XI) Cesión del contrato:** El arrendador adelanta desde ya su consentimiento a la cesión condicionada del contrato de arrendamiento que celebre la Arrendataria a favor de la entidad financiera o del tercero que ésta indique, en el marco del financiamiento del parque eólico que se instalará en los inmuebles, la que quedará supeditada al acaecimiento de un evento de incumplimiento bajo este contrato por parte de la arrendataria, o bajo el financiamiento del proyecto debidamente comunicado al arrendador por la entidad financiera o el tercero que ésta indique. El arrendador deberá ser notificado por escrito de la cesión del contrato, y la misma será efectiva a partir de dicha notificación."*

Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula **I** del contrato de arrendamiento numeral 4), la que quedará redactada del siguiente modo:

4) Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, durante toda la vigencia del Contrato, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento y otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato.

Finalmente se agregan las siguientes nuevas cláusulas:

*"**XIV).-** En caso de ocurrir un incumplimiento de la arrendataria en el pago del precio del arriendo, o en caso que como consecuencia del incumplimiento la arrendadora disponga que corresponde la rescisión del contrato por incumplimiento de la arrendataria, y luego de haber sido interpelada ésta última sin éxito, el arrendador se compromete a comunicarlo a la entidad financiera y/o al tercero que ésta indique (se deberá aportar un domicilio en Montevideo/ Uruguay y una dirección de correo electrónico) y admitir la subrogación ipso iure respecto de los pagos que la entidad financiera y/o el tercero que indique pudiera eventualmente realizar por obligaciones de la parte arrendataria con el consentimiento tácito u expreso de ésta. Se entiende que es un derecho y no una obligación de la entidad financiera y/o del tercero que ésta indique".*

QUINTA.- Disposiciones varias: El Contrato mantendrá plena vigencia entre las partes en todo lo que no resulte modificado por este Acuerdo.

Las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con el presente contrato, se harán por telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción en forma fehaciente, en los domicilios que se constituyeron en la comparecencia.

SEXTO: Garantía: En caso de que AREAFLIN S.A incumpla alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato o en el Contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera del presente, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE) quién será garante subsidiario, cuando se dieren conjuntamente los siguientes supuestos: **a)-** El incumplimiento por parte de AREAFLIN S.A de alguna de las obligaciones de pago asumidas bajo el presente contrato o el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera de éste contrato. **b)-** Que el cedido haya dado noticia a UTE de la existencia de la situación

de incumplimiento mencionada en el punto a de la presente cláusula, dentro del plazo de 10 días hábiles computados a partir de su acaecimiento. **c)**- Que la situación de incumplimiento aludida en el literal a de ésta cláusula, continúe una vez transcurrido el plazo de 5 días corridos desde que se le hubiere dado noticia a UTE, conforme a lo establecido en el punto b de la presente cláusula. En caso de darse en forma conjunta los tres supuestos precitados, UTE contará con un plazo de 30 días corridos desde que hubiere recibido la notificación aludida en el punto b, para efectivizar el pago de las obligaciones de pago incumplidas por AREAFLIN S.A.

SEPTIMO: INTERESES MORATORIOS: En caso de atraso del arrendatario en el pago del precio de este Contrato, teniendo en cuenta que la fecha de pago prevista anualmente es el 29 de junio, generará un interés anual equivalente a la Tasa Media de empresas de Intermediación Financiera en moneda nacional reajustable, en UI para Empresas Grandes y Medianas, publicado por el Banco Central del Uruguay. (http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Tasas%20Medias%20de%20Inters/tasas_medias_interes.pdf)

De conformidad se suscriben cuatro ejemplares iguales y se solicita la certificación de firmas para su posterior inscripción en el registro público.

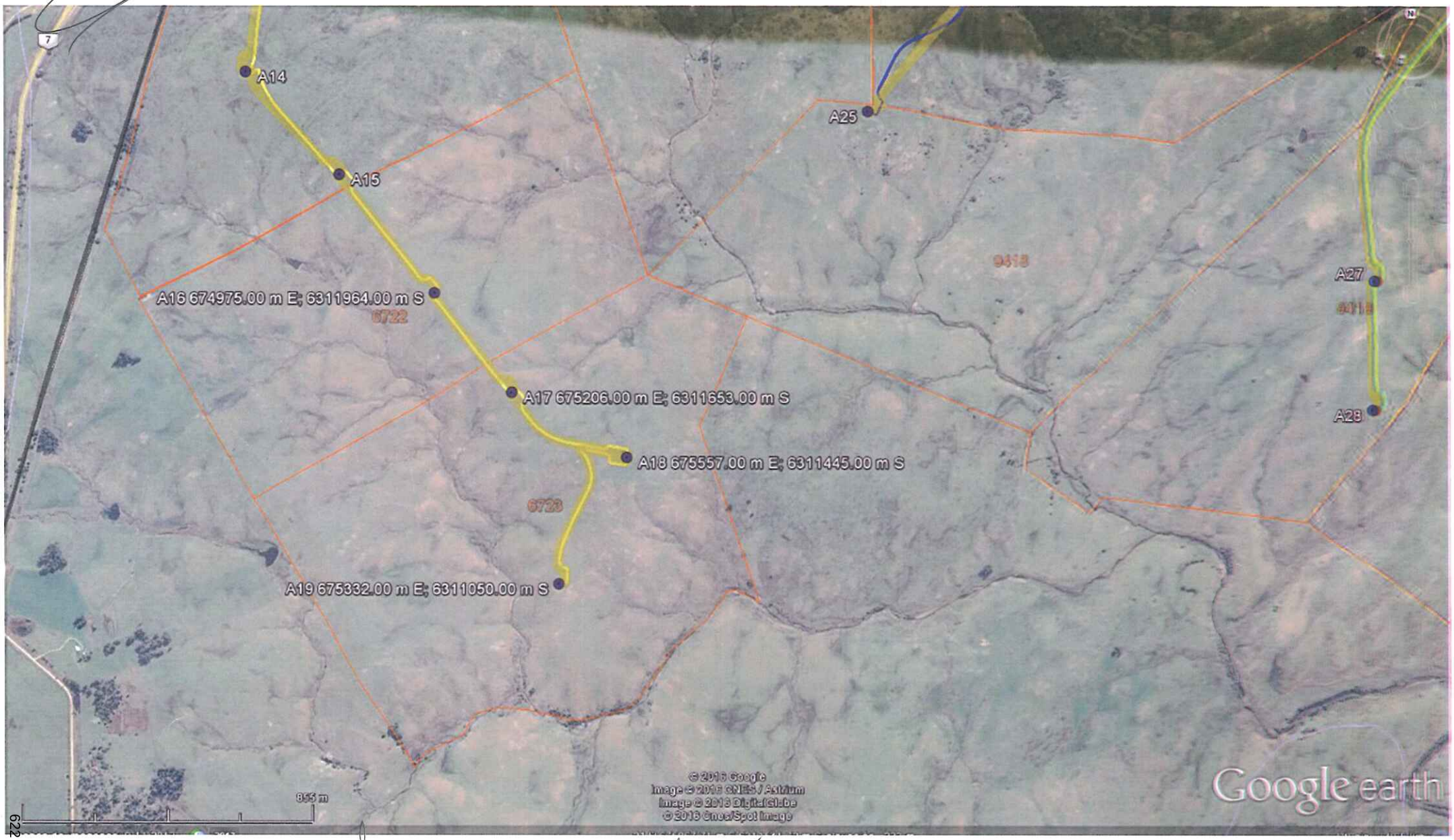
A14
A15
A16 674975.00 m E; 6311964.00 m S
A17 675206.00 m E; 6311653.00 m S
A18 675557.00 m E; 6311445.00 m S
A19 675332.00 m E; 6311050.00 m S
A25
A27
A28
6722
6723
855 m
© 2013 Google
Image © 2013 CNES / Astrium
Image © 2013 DigitalGlobe
© 2013 Cnes/Spot Image
Google earth

CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- En la ciudad de Montevideo el día treinta de setiembre de 2016, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS – U.T.E.** inscripta con el RUT de la DGI con el número 210778720012 y domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por la Dra. Verónica Marenco, conforme atribuciones delegadas conferidas por Resolución de Directorio de UTE. R.16.-1877 del 18 de agosto de 2016 **(CEDENTE), POR OTRA PARTE: AREAFLIN S.A.**, inscripta en el RUT de la DGI con el número 217111630018, con domicilio en la calle Paraguay 2431 Piso 9° Secretaría General del Directorio, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente **(CESIONARIO), Y POR OTRA PARTE: La Sra. Ma. Inés Artola**, titular del documento de identidad número 2.669.322-9, con domicilio en la calle Lorenzo Perez 3086 APTO. 802, Departamento de Montevideo **(CEDIDO),** convienen la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento (el "Contrato") y su modificación, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por contrato de arrendamiento otorgado con fecha 13 de Diciembre de 2013, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Treinta y Tres y Florida con los Números 813 y 1182 respectivamente en Julio del 2014, la **Sra. Ma. Inés Artola**, uruguaya, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 2.669.322-9, con domicilio en Lorenzo Perez 3086, entregó en arrendamiento en su calidad de propietaria a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quien en calidad de tal aceptó, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los inmuebles de su propiedad, empadronados con los **Nros. 18025, y 18028 ubicados en la 3ª Sección Catastral del departamento de Florida y el 4976 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres.- B)** El precio se estipuló de la siguiente forma: **a)** U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizaría al inicio de la construcción del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico ("Parque Eólico Valentines"), lo cual sucedió con fecha 29 de junio de 2015 y fue comunicado al arrendador en la misma fecha. **b)** Para el caso de que en el predio se instale solo caminería y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se previó un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado. **c)** En caso en que se utilizara una superficie menor, dicho monto sería pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria

continua obligada al pago del precio mientras el Contrato continúe vigente, y este precio se continuaría percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas. **C) OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES ARRENDADOS**: El arrendador entregó en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibió, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones mencionados, cuyo destino es la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico Valentines. **D)** Se pactó, asimismo, que se consideran instalaciones necesarias para dicha central y por tanto objeto del Contrato **: a)** caminos de acceso al Parque Eólico Valentines y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; **b)** tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del Parque Eólico Valentines, tanto aéreas como subterráneas; **c)** edificios de control; **d)** torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento de la Central. **E)** El plazo del arrendamiento es de 30 (treinta) años. Las partes acordaron que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el Contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.-

SEGUNDO.- CESIÓN: Por el presente instrumento la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cede y transfiere a Areaflin S.A., quien acepta y asume su calidad de parte en el contrato de arrendamiento indicado en el literal **A)** anterior, incluyendo todos los derechos, obligaciones y privilegios emergentes de éste, sustituyendo a UTE en la posición que ocupaba como parte arrendataria y declarando conocer y confirmar todos los términos allí establecidos

TERCERO. – Declaraciones del arrendador, la Sra. Ma. Inés Artola: El pago del precio del arrendamiento se debe realizar en la cuenta del BROU Número 177-38101-0 a nombre de María Inés Artola.

El arrendador toma conocimiento de la delimitación del área arrendada realizada por la arrendataria, y expresa su total conformidad con la misma. Asimismo, declara que ha sido notificado del inicio de la construcción del parque, y por ende la condición resolutoria a la cual está sujeto el Contrato queda sin efecto.

CUARTO.- Declaraciones de AREAFLIN S.A: Los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los inmuebles arrendados son las superficies que se detallan a continuación: **a)-** 1,704 hectáreas en el padrón 18025 **b)-** 0,00 hectáreas en el padrón

18028 **c)**- 0,00 hectáreas en el padrón 4976. En los espacios mencionados ut supra, se instalarán 02 Aerogeneradores conforme al detalle del croquis adjunto. Asimismo, AREAFLIN S.A declara mediante la firma del presente documento, que ha suscripto un contrato de gestión con UTE mediante la cual esta última ha asumido el rol de gestor del proyecto, debiendo llevar a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del proyecto, en particular y sin constituir una enumeración de carácter taxativo, el gestor deberá realizar las siguientes actividades: **a)**- Gestión de los Contratos del Proyecto. **b)**-Monitoreo de la Construcción. **c)**- Gestión de los permisos regulatorios. **d)**- Gestión de Pólizas de Seguro. **e)**- Gestión del Financiamiento. **f)**- Gestión Operativa del Parque Eólico.

QUINTO.- <u>DESMANTELAMIENTO:</u> Mediante la suscripción del presente acuerdo, AREAFLIN S.A se compromete a ejecutar o hacer ejecutar el Plan de Desmantelamiento, así como, asumir los costos que éste genere , conforme lo indique la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) o cualquier otra autoridad competente. En caso de que AREAFLIN SA en la etapa de desmantelamiento incumpliera alguna de las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera precedente y su cesión, o en obligaciones previstas por las leyes vigentes en la materia, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de dichas obligaciones a UTE quien será garante solidario de las mismas.

SEXTO.- <u>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:</u> Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, la cuales quedan redactadas del siguiente modo:

*"**XI) <u>Cesión del contrato:</u>** El arrendador adelanta desde ya su consentimiento a la cesión condicionada del contrato de arrendamiento que celebre la Arrendataria a favor de la entidad financiera o del tercero que ésta indique, en el marco del financiamiento del parque eólico que se instalará en los inmuebles, la que quedará supeditada al acaecimiento de un evento de incumplimiento bajo este contrato por parte de la arrendataria, o bajo el financiamiento del proyecto debidamente comunicado al arrendador por la entidad financiera o el tercero que ésta indique. El arrendador deberá ser notificado por escrito de la cesión del contrato, y la misma será efectiva a partir de dicha notificación."*

Asimismo, las partes acuerdan modificar de manera parcial la cláusula **I** del contrato, extendiéndose la obligación del arrendador de no celebrar contratos de arrendamiento u

otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un parque eólico en los inmuebles durante toda la vigencia del Contrato.

Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula **I** del contrato de arrendamiento numeral 4), la que quedará redactada del siguiente modo:

4) Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, durante toda la vigencia del Contrato, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento y otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato.

Finalmente se agregan las siguientes nuevas cláusulas:

*"**XIII).** En caso de ocurrir un incumplimiento de la arrendataria en el pago del precio del arriendo, o en caso que como consecuencia del incumplimiento la arrendadora disponga que corresponde la rescisión del contrato por incumplimiento de la arrendataria, y luego de haber sido interpelada ésta última sin éxito, el arrendador se compromete a comunicarlo a la entidad financiera y/o al tercero que ésta indique (se deberá aportar un domicilio en Montevideo/ Uruguay y una dirección de correo electrónico) y admitir la subrogación ipso iure respecto de los pagos que la entidad financiera y/o el tercero que indique pudiera eventualmente realizar por obligaciones de la parte arrendataria con el consentimiento tácito u expreso de ésta. Se entiende que es un derecho y no una obligación de la entidad financiera y/o del tercero que ésta indique".*

OCTAVO.- **Disposiciones varias:** El Contrato mantendrá plena vigencia entre las partes en todo lo que no resulte modificado por este Acuerdo.

Las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con el presente contrato, se harán por telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción en forma fehaciente, en los domicilios que se constituyeron en la comparecencia.

NOVENO: Garantía: En caso de que AREAFLIN S.A incumpla alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato o en el Contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera del presente, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE) quién será garante subsidiario,

cuando se dieren conjuntamente los siguientes supuestos: **a)**- El incumplimiento por parte de AREAFLIN S.A de alguna de las obligaciones de pago asumidas bajo el presente contrato o el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera de éste contrato. **b)**- Que el cedido haya dado noticia a UTE de la existencia de la situación de incumplimiento mencionada en el punto a de la presente cláusula, dentro del plazo de 10 días hábiles computados a partir de su acaecimiento. **c)**- Que la situación de incumplimiento aludida en el literal a de ésta cláusula, continúe una vez transcurrido el plazo de 5 días corridos desde que se le hubiere dado noticia a UTE, conforme a lo establecido en el punto b de la presente cláusula. En caso de darse en forma conjunta los tres supuestos precitados, UTE contará con un plazo de 30 días corridos desde que hubiere recibido la notificación aludida en el punto b, para efectivizar el pago de las obligaciones de pago incumplidas por AREAFLIN S.A.

DÉCIMO: INTERESES MORATORIOS: En caso de atraso del arrendatario en el pago del precio de este Contrato, teniendo en cuenta que la fecha de pago prevista anualmente es el 29 de junio, generará un interés anual equivalente a la Tasa Media de empresas de Intermediación Financiera en moneda nacional reajustable, en UI para Empresas Grandes y Medianas, publicado por el Banco Central del Uruguay. (http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Tasas%20Medias%20de%20Inters/tasas_medias_interes.pdf)

De conformidad se suscriben cuatro ejemplares iguales y se solicita la certificación de firmas para su posterior inscripción en el registro público.

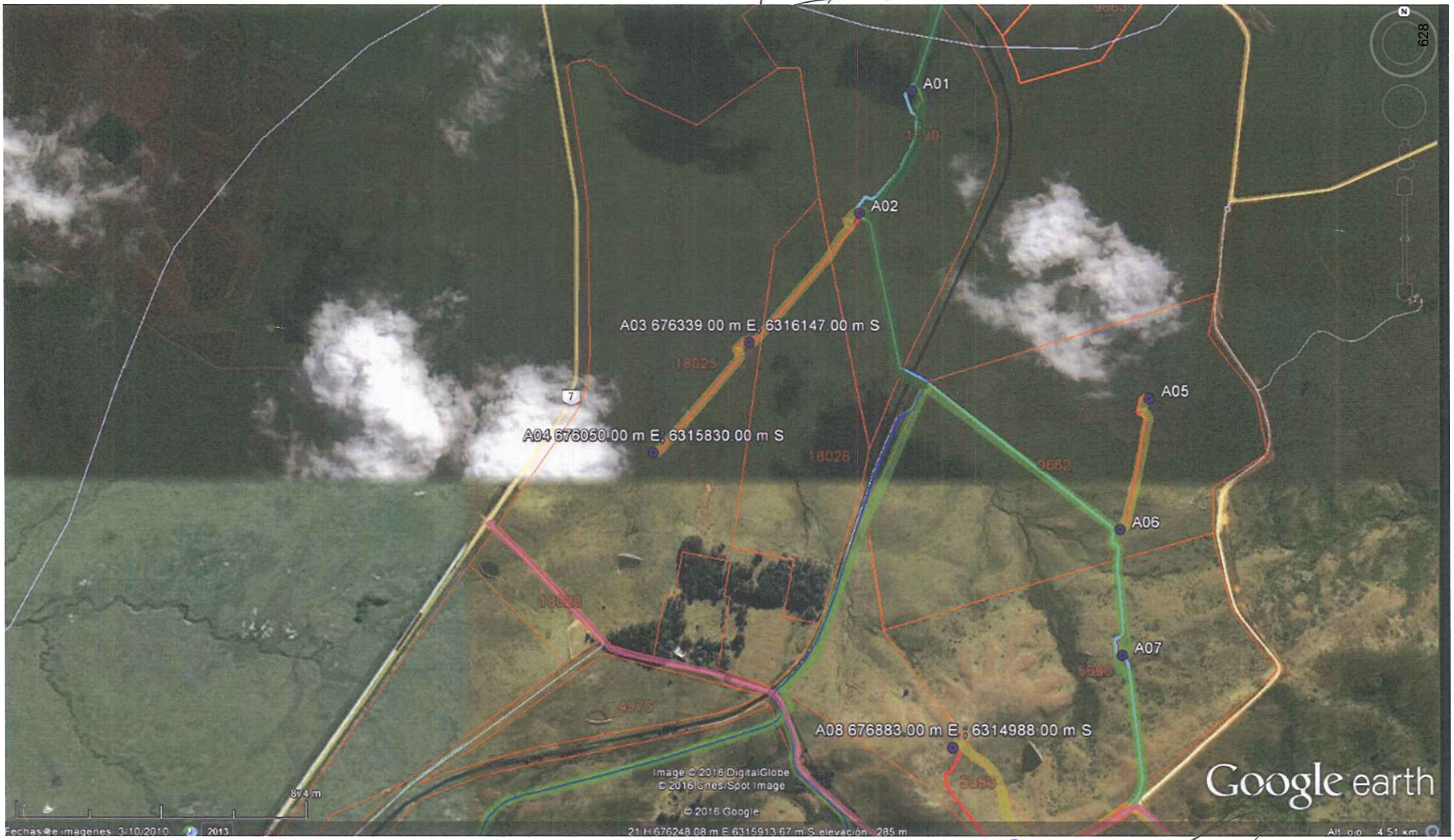
A01
A02
A03 676339.00 m E, 6316147.00 m S
A04 676050.00 m E, 6315830.00 m S
A05
A06
A07
A08 676883.00 m E ; 6314988.00 m S
18025
18026
9662
4976
5356
7
628
Image © 2016 DigitalGlobe
© 2016 Cnes/Spot Image
© 2016 Google
Google earth
21 H 676248.08 m E 6315913.67 m S elevación 285 m
Alt. ojo 4.51 km

CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- En la ciudad de Montevideo el día 12 de agosto de 2016, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS – U.T.E.** inscripta con el RUT de la DGI con el número 210778720012 y domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General respectivamente **(CEDENTE), POR OTRA PARTE: AREAFLIN S.A.,** inscripta en el RUT de la DGI con el número 217111630018, con domicilio en la calle Paraguay 2431 Piso 9° Secretaría General del Directorio, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente **(CESIONARIO), Y POR OTRA PARTE: Ana María Taladriz Fernández**, titular del documento de identidad número 5.79.352-5, constituyendo domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio 2161 apto.701, **(CEDIDO),** convienen la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento (el "Contrato") y su modificación, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por contrato de arrendamiento otorgado con fecha 13 de Febrero de 2015, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Treinta y Tres con el Número 270 el 12 de Marzo de 2015, la Sra. Ana María Taladriz, uruguaya, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad 579.352-5, con domicilio en Av. 18 de Julio 2161 apto.701 y constituyendo domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio 2161 apto.102, entregó en arrendamiento en su calidad de propietario a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quien en calidad de tal aceptó, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del inmueble de su propiedad, empadronado con el **Nro. 2163 ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres Paraje La Manguera.- B)** El precio se estipuló de la siguiente forma: **a)** El precio del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón indicado será de USD 17.000 (dólares estadounidenses diecisiete mil), cuyo pago se realizaría por única vez, en la fecha en la cual se inicie la construcción del "Parque Eólico Valentines". La fecha de inicio de la construcción, sería comunicada al arrendador mediante telegrama colacionado. El pago se realizará mediante depósito en la cuenta del BROU número 1791327926 a nombre de Arnoldo Madama o donde éste oportunamente indique. **C) OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES ARRENDADOS**: El arrendador entregó en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibió, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón mencionado, que surgen del croquis que se acompaña

al presente, los que **se destinarán exclusivamente para la instalación del tendido eléctrico que oficiará de instalaciones interiores del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico (en adelante "Parque Eólico Valentines")**. **D)** El plazo del arrendamiento de los espacios necesarios y útiles dentro del padrón 2163 de Treinta y Tres, sería de 30 (treinta) años a partir de la suscripción del contrato de arrendamiento aludido en el literal A. Las partes acordaron que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el Contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación no menor a seis (6) meses.-

SEGUNDO.- CESIÓN: Por el presente instrumento la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cede y transfiere a Areaflin S.A., quien acepta y asume su calidad de parte arrendataria en el contrato de arrendamiento indicado en el literal A) anterior, incluyendo todos los derechos, obligaciones y privilegios emergentes de éste, sustituyendo a UTE en la posición que ocupaba como parte arrendataria y declarando conocer y confirmar todos los términos allí establecidos.

Asimismo, la Sra. Ana María Taladriz acepta en todos sus términos la presente cesión del Contrato, asumiendo desde ya que el arrendatario será a partir de ahora Areaflin S.A.

TERCERO. – Declaraciones del arrendador **Ana María Taladriz**: El pago del precio del arrendamiento se debe realizar en la cuenta en el BROU, número 1791327926, a nombre de Arnoldo Madama o quién este oportunamente indicare.

La arrendadora toma conocimiento de la delimitación del área arrendada realizada por la arrendataria conforme al croquis adjunto al presente contrato, y expresa su total conformidad con la misma. Asimismo, declara que ha sido notificado del inicio de la construcción del parque, y por ende la condición resolutoria a la cual está sujeto el Contrato queda sin efecto.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, la cuales quedan redactadas así:

*"**XI) <u>Cesión del contrato:</u>** El arrendador adelanta desde ya su consentimiento a la cesión condicionada del contrato de arrendamiento que celebre la Arrendataria a favor de la entidad financiera o del tercero que ésta indique, en el marco del financiamiento del parque eólico que se instalará en los inmuebles, la que quedará supeditada al acaecimiento de un evento de incumplimiento bajo este contrato por parte de la arrendataria, o bajo el financiamiento del proyecto debidamente comunicado al arrendador por la entidad financiera o el tercero que ésta indique. El arrendador deberá ser notificado por escrito de la cesión del contrato, y la misma será efectiva a partir de dicha notificación."*

<u>Finalmente se agregan las siguientes nuevas cláusulas:</u>

QUINTO.- **<u>Disposiciones varias:</u>** El Contrato mantendrá plena vigencia entre las partes en todo lo que no resulte modificado por este Acuerdo.

Las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con el presente contrato, se harán por telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción en forma fehaciente, en los domicilios que se constituyeron en la comparecencia.

SEXTO: <u>Garantía:</u> En caso de que AREAFLIN S.A incumpla alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato o en el Contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera del presente, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE) quién será garante subsidiario, cuando se dieren conjuntamente los siguientes supuestos: **a)-** El incumplimiento por parte de AREAFLIN S.A de alguna de las obligaciones de pago asumidas bajo el presente contrato o el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera de éste contrato. **b)-** Que el cedido haya dado noticia a UTE de la existencia de la situación de incumplimiento mencionada en el punto a de la presente cláusula, dentro del plazo de 10 días hábiles computados a partir de su acaecimiento. **c)-** Que la situación de incumplimiento aludida en el literal a de ésta cláusula, continúe una vez transcurrido el plazo de 5 días corridos desde que se le hubiere dado noticia a UTE, conforme a lo establecido en el punto b de la presente cláusula. En caso de darse en forma conjunta los tres supuestos precitados, UTE contará con un plazo de 30 días corridos desde que hubiere recibido la notificación aludida en el punto b, para efectivizar el pago de las obligaciones de pago incumplidas por AREAFLIN S.A.

De conformidad se suscriben tres ejemplares iguales y se solicita la certificación de firmas para su posterior inscripción en el registro público.

Referencia:

El tendido de cables de media tensión atraviesa el padrón 2163 desde el Punto 1) al punto 3).
En la imagen se indican los puntos georreferenciados.

CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- En la ciudad de Montevideo el día treinta de setiembre de 2016, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS – U.T.E.** inscripta con el RUT de la DGI con el número 210778720012 y domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por la Dra. Verónica Marenco, conforme atribuciones delegadas conferidas por Resolución de Directorio de UTE. R.16.-1877 del 18 de agosto de 2016 **(CEDENTE), POR OTRA PARTE: AREAFLIN S.A.,** inscripta en el RUT de la DGI con el número 217111630018, con domicilio en la calle Paraguay 2431 Piso 9°, Secretaría General del Directorio, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente **(CESIONARIO), Y POR OTRA PARTE:** Nimia Stella Chótola titular del documento de identidad número 1.622.025-8, con domicilio en MEVIR (Casa 12719) de Pueblo Valentines **(CEDIDO),** convienen la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento (el "Contrato") y su modificación, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por contrato de arrendamiento otorgado con fecha 06 de Junio de 2014, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Florida con el Número 1317, el 07 de agosto de 2014, la Sra. Nimia Stella Chótola, uruguaya, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 1.622.025-8, con domicilio en MEVIR (Casa 12719) de Pueblo Valentines, ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Florida, entregó en arrendamiento en su calidad de propietaria a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quien en calidad de tal aceptó, los espacios necesarios y útiles localizados en el inmueble de su propiedad, empadronado con el **Nro. 5356 ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Florida.- B)** El precio se estipuló de la siguiente forma: **a)** U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizaría al inicio de la construcción del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico ("Parque Eólico Valentines"), lo cual sucedió con fecha 29 de junio de 2015 y fue comunicado al arrendador en la misma fecha. **b)** Para el caso de que en el predio se instalara solo caminaría y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se previó un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminaría y cableado. **c)** En caso en que se utilizara una superficie menor, dicho monto sería pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuaría obligada al pago del precio

mientras el contrato continúe vigente, y este precio se continuaría percibiendo si se detuviere la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas. **C) OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES ARRENDADOS**: El arrendador entregó en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibió, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón mencionado, cuyo destino es la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico Valentines. **D)** Se pactó, asimismo, que se consideran instalaciones necesarias para dicha central y por tanto objeto del Contrato : **a)** caminos de acceso al Parque Eólico Valentines y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; **b)** tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del Parque Eólico Valentines, tanto aéreas como subterráneas; **c)** edificios de control; **d)** torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento de la Central. **E)** El plazo del arrendamiento es de 30 (treinta) años. Las partes acordaron que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el Contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.-

SEGUNDO.- CESIÓN: Por el presente instrumento la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cede y transfiere a Areaflin S.A., quien acepta y asume su calidad de parte en el contrato de arrendamiento indicado en el literal A) anterior, incluyendo todos los derechos, obligaciones y privilegios emergentes de éste, sustituyendo a UTE en la posición que ocupaba como parte arrendataria y declarando conocer y confirmar todos los términos allí establecidos.

Asimismo, la Sra. Nimia Stella Chótola acepta en todos sus términos la presente cesión del Contrato, asumiendo desde ya que el arrendatario será a partir de ahora Areaflin S.A.

TERCERO. – Declaraciones del arrendador la Sra. Nimia Stella Chótola: El pago del precio del arrendamiento se debe realizar en la cuenta del BROU número 9-3159-1 a nombre de Nimia Stella Chótola.

El arrendador toma conocimiento de la delimitación del área arrendada realizada por la arrendataria, y expresa su total conformidad con la misma. Asimismo, declara que ha

sido notificado del inicio de la construcción del parque, y por ende la condición resolutoria a la cual está sujeto el Contrato queda sin efecto.

CUARTO.- <u>Declaraciones de AREAFLIN S.A:</u> Los espacios necesarios y útiles localizados dentro del inmueble arrendado ocupan una superficie de 0,9160 hectáreas. En el espacio mencionado ut supra, se instalará un Aerogenerador conforme al detalle del croquis adjunto. Asimismo, AREAFLIN S.A declara mediante la firma del presente documento, que ha suscripto un contrato de gestión con UTE mediante la cual esta última ha asumido el rol de gestor del proyecto, debiendo llevar a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del proyecto, en particular y sin constituir una enumeración de carácter taxativo, el gestor deberá realizar las siguientes actividades: **a)**- Gestión de los Contratos del Proyecto. **b)**-Monitoreo de la Construcción. **c)**- Gestión de los permisos regulatorios. **d)**- Gestión de Pólizas de Seguro. **e)**- Gestión del Financiamiento. **f)**- Gestión Operativa del Parque Eólico.

QUINTO.- <u>DESMANTELAMIENTO:</u> Mediante la suscripción del presente acuerdo, AREAFLIN S.A se compromete a ejecutar o hacer ejecutar el Plan de Desmantelamiento, así como, asumir los costos que éste genere , conforme lo indique la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) o cualquier otra autoridad competente. En caso de que AREAFLIN SA en la etapa de desmantelamiento incumpliera alguna de las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera precedente y su cesión, o en obligaciones previstas por las leyes vigentes en la materia, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de dichas obligaciones a UTE quien será garante solidario de las mismas.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, la cuales quedan redactadas del siguiente modo:

XI) <u>Cesión del contrato:</u> *El arrendador adelanta desde ya su consentimiento a la cesión condicionada del contrato de arrendamiento que celebre la Arrendataria a favor de la entidad financiera o del tercero que ésta indique, en el marco del financiamiento del parque eólico que se instalará en los inmuebles, la que quedará supeditada al acaecimiento de un evento de incumplimiento bajo este contrato por parte de la arrendataria, o bajo el financiamiento del proyecto debidamente comunicado al arrendador por la entidad financiera o el tercero que ésta indique. El arrendador*

deberá ser notificado por escrito de la cesión del contrato, y la misma será efectiva a partir de dicha notificación."

Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula **I** del contrato de arrendamiento numeral 4), la que quedará redactada del siguiente modo:

4)- *Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, durante toda la vigencia del Contrato, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento y otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato.*

Finalmente se agrega la siguiente nueva cláusula:

*"**XIII.** En caso de ocurrir un incumplimiento de la arrendataria en el pago del precio del arriendo, o en caso que como consecuencia del incumplimiento la arrendadora disponga que corresponde la rescisión del contrato por incumplimiento de la arrendataria, y luego de haber sido interpelada ésta última sin éxito, el arrendador se compromete a comunicarlo a la entidad financiera y/o al tercero que ésta indique (se deberá aportar un domicilio en Montevideo/ Uruguay y una dirección de correo electrónico) y admitir la subrogación ipso iure respecto de los pagos que la entidad financiera y/o el tercero que indique pudiera eventualmente realizar por obligaciones de la parte arrendataria con el consentimiento tácito u expreso de ésta. Se entiende que es un derecho y no una obligación de la entidad financiera y/o del tercero que ésta indique. "*

SEPTIMO.- Disposiciones varias: El Contrato mantendrá plena vigencia entre las partes en todo lo que no resulte modificado por este Acuerdo.

Las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con el presente contrato, se harán por telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción en forma fehaciente, en los domicilios que se constituyeron en la comparecencia.

OCTAVO: Garantía: En caso de que AREAFLIN S.A incumpla alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato o en el Contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera del presente, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE) quién será garante subsidiario,

cuando se dieren conjuntamente los siguientes supuestos: **a)**- El incumplimiento por parte de AREAFLIN S.A de alguna de las obligaciones de pago asumidas bajo el presente contrato o el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera de éste contrato. **b)**- Que el cedido haya dado noticia a UTE de la existencia de la situación de incumplimiento mencionada en el punto a de la presente cláusula, dentro del plazo de 10 días hábiles computados a partir de su acaecimiento. **c)**- Que la situación de incumplimiento aludida en el literal a de ésta cláusula, continúe una vez transcurrido el plazo de 5 días corridos desde que se le hubiere dado noticia a UTE, conforme a lo establecido en el punto b de la presente cláusula. En caso de darse en forma conjunta los tres supuestos precitados, UTE contará con un plazo de 30 días corridos desde que hubiere recibido la notificación aludida en el punto b, para efectivizar el pago de las obligaciones de pago incumplidas por AREAFLIN S.A.

NOVENO: <u>INTERESES MORATORIOS:</u> En caso de atraso del arrendatario en el pago del precio de este Contrato, teniendo en cuenta que la fecha de pago prevista anualmente es el 29 de junio, generará un interés anual equivalente a la Tasa Media de empresas de Intermediación Financiera en moneda nacional reajustable, en UI para Empresas Grandes y Medianas, publicado por el Banco Central del Uruguay. (http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Tasas%20Medias%20de%20Inters/tasas_medias_interes.pdf)

De conformidad se suscriben cuatro ejemplares iguales y se solicita la certificación de firmas para su posterior inscripción en el registro público.

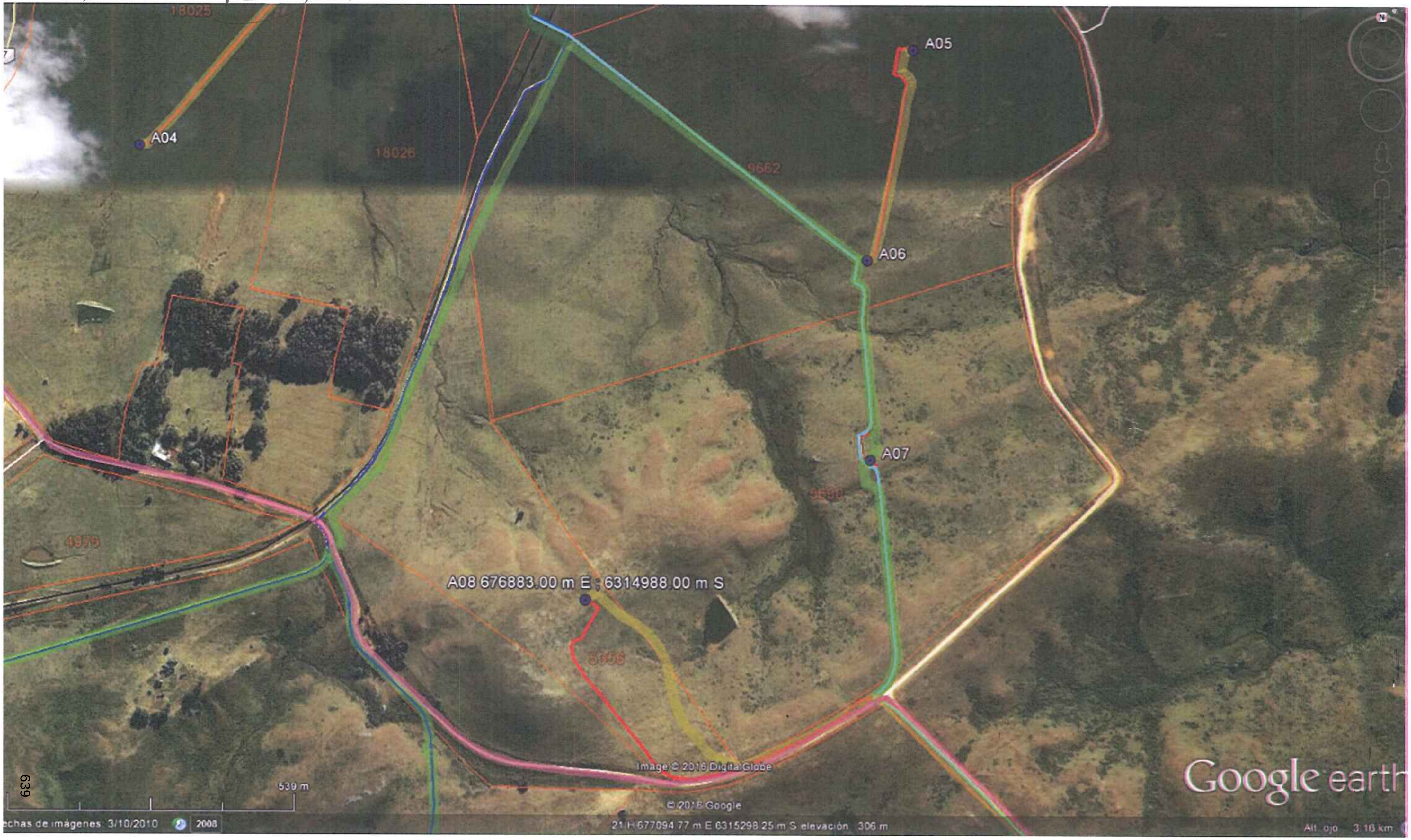
18025
18026
9662
A04
A05
A06
A07
A08 676883.00 m E ; 6314988.00 m S
539 m
Image © 2016 DigitalGlobe
© 2016 Google
echas de imágenes: 3/10/2010
2008
21 H 677094.77 m E 6315298.25 m S elevación 306 m
Alt. ojo 3.18 km
Google earth

CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- En la ciudad de Montevideo el día treinta de setiembre de 2016, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS – U.T.E.** inscripta con el RUT de la DGI con el número 210778720012 y domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por la Dra. Verónica Marenco, conforme atribuciones delegadas conferidas por Resolución de Directorio de UTE. R.16.-1877 del 18 de agosto de 2016 **(CEDENTE), POR OTRA PARTE: AREAFLIN S.A.,** inscripta en el RUT de la DGI con el número 217111630018, con domicilio en la calle Paraguay 2431 Piso 9° Secretaría General del Directorio, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente **(CESIONARIO), Y POR OTRA PARTE:** Pedro Enrique Naranja Núñez, titular del documento de identidad número 3.202.650-1, con domicilio en la calle de Rio Branco s/n , ciudad de Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres **(CEDIDO),** convienen la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento (el "Contrato") y su modificación, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por contrato de arrendamiento otorgado con fecha 06 de Junio de 2014, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Treinta y Tres con el Número 816, el 16 de julio de 2014, el **Sr. Pedro Enrique Naranja**, uruguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad 3.202.650-1, con domicilio en "Paraje las Cuentas" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres , entregó en arrendamiento en su calidad de propietario a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quien en calidad de tal aceptó, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del inmueble de su propiedad, empadronado con el **Nro. 9.418 ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.- B)** El precio se estipuló de la siguiente forma: **a)** U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizaría al inicio de la construcción del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico ("Parque Eólico Valentines"), lo cual sucedió con fecha 29 de junio de 2015 y fue comunicado al arrendador en la misma fecha. **b)** Para el caso de que en el predio se instalara solo caminaría y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se previó un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminaría y cableado. **c)** En caso en que se utilizara una superficie menor, dicho monto será pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuaría obligada al pago del precio mientras el Contrato

continúe vigente, y este precio se continuaría percibiendo si se detuviere la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas. **C) OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES ARRENDADOS**: El arrendador entregó en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibió, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón mencionado, cuyo destino es la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico Valentines. **D)** Se pactó, asimismo, que se consideran instalaciones necesarias para dicha central y por tanto objeto del Contrato : **a)** caminos de acceso al Parque Eólico Valentines y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; **b)** tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del Parque Eólico Valentines, tanto aéreas como subterráneas; **c)** edificios de control; **d)** torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento de la Central. **E)** El plazo del arrendamiento es de 30 (treinta) años. Las partes acordaron que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el Contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.-

SEGUNDO.- CESIÓN: Por el presente instrumento la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cede y transfiere a Areaflin S.A., quien acepta y asume su calidad de parte en el contrato de arrendamiento indicado en el literal **A)** anterior, incluyendo todos los derechos, obligaciones y privilegios emergentes de éste, sustituyendo a UTE en la posición que ocupaba como parte arrendataria y declarando conocer y confirmar todos los términos allí establecidos.

Asimismo, el Sr. Pedro Enrique Naranja acepta en todos sus términos la presente cesión del Contrato, asumiendo desde ya que el arrendatario será a partir de ahora Areaflin S.A.

TERCERO.– Declaraciones del arrendador Pedro Enrique Naranja Núñez: El pago del precio del arrendamiento se debe realizar en la cuenta del BROU, Número 19-2674-0, a nombre de Pedro Naranja Nuñez.

El arrendador toma conocimiento de la delimitación del área arrendada realizada por la arrendataria, y expresa su total conformidad con la misma. Asimismo, declara que ha sido notificado del inicio de la construcción del parque, y por ende la condición resolutoria a la cual está sujeto el Contrato queda sin efecto.

CUARTO.- Declaraciones de AREAFLIN S.A: Los espacios necesarios y útiles localizados dentro del inmueble arrendado, están constituidos por la superficie de 0,1422 hectáreas en el padrón 9418. En los espacios mencionados ut supra, se instalará 01 Aerogenerador conforme al detalle del croquis adjunto. Asimismo, AREAFLIN S.A declara mediante la firma del presente documento, que ha suscripto un contrato de gestión con UTE mediante la cual esta última ha asumido el rol de gestor del proyecto, debiendo llevar a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del proyecto, en particular y sin constituir una enumeración de carácter taxativo, el gestor deberá realizar las siguientes actividades: **a)**- Gestión de los Contratos del Proyecto. **b)**-Monitoreo de la Construcción. **c)**- Gestión de los permisos regulatorios. **d)**- Gestión de Pólizas de Seguro. **e)**- Gestión del Financiamiento. **f)**- Gestión Operativa del Parque Eólico.

QUINTO.- <u>DESMANTELAMIENTO:</u> Mediante la suscripción del presente acuerdo, AREAFLIN S.A se compromete a ejecutar o hacer ejecutar el Plan de Desmantelamiento, así como, asumir los costos que éste genere , conforme lo indique la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) o cualquier otra autoridad competente. En caso de que AREAFLIN SA en la etapa de desmantelamiento incumpliera alguna de las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera precedente y su cesión, o en obligaciones previstas por las leyes vigentes en la materia, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de dichas obligaciones a UTE quien será garante solidario de las mismas.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, la cuales quedan redactadas del siguiente modo:

XI) <u>Cesión del contrato:</u> *El arrendador adelanta desde ya su consentimiento a la cesión condicionada del contrato de arrendamiento que celebre la Arrendataria a favor de la entidad financiera o del tercero que ésta indique, en el marco del financiamiento del parque eólico que se instalará en los inmuebles, la que quedará supeditada al acaecimiento de un evento de incumplimiento bajo este contrato por parte de la arrendataria, o bajo el financiamiento del proyecto debidamente comunicado al arrendador por la entidad financiera o el tercero que ésta indique.*

El arrendador deberá ser notificado por escrito de la cesión del contrato, y la misma será efectiva a partir de dicha notificación."

Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula **I** del contrato de arrendamiento numeral 4), la que quedará redactada del siguiente modo:

4) Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, durante toda la vigencia del Contrato, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento y otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato.

Finalmente se agregan las siguientes nuevas cláusulas:

*"**XIII.** En caso de ocurrir un incumplimiento de la arrendataria en el pago del precio del arriendo, o en caso que como consecuencia del incumplimiento la arrendadora disponga que corresponde la rescisión del contrato por incumplimiento de la arrendataria, y luego de haber sido interpelada ésta última sin éxito, el arrendador se compromete a comunicarlo a la entidad financiera y/o al tercero que ésta indique (se deberá aportar un domicilio en Montevideo/ Uruguay y una dirección de correo electrónico) y admitir la subrogación ipso iure respecto de los pagos que la entidad financiera y/o el tercero que indique pudiera eventualmente realizar por obligaciones de la parte arrendataria con el consentimiento tácito u expreso de ésta. Se entiende que es un derecho y no una obligación de la entidad financiera y/o del tercero que ésta indique. "*

SÉPTIMO.- Disposiciones varias: El Contrato mantendrá plena vigencia entre las partes en todo lo que no resulte modificado por este Acuerdo.

Las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con el presente contrato, se harán por telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción en forma fehaciente, en los domicilios que se constituyeron en la comparecencia.

OCTAVO: Garantía: En caso de que AREAFLIN S.A incumpla alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato o en el Contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera del presente, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE) quién será garante subsidiario, cuando se dieren conjuntamente los siguientes supuestos: **a)**- El incumplimiento por parte de AREAFLIN S.A de alguna de las obligaciones de pago asumidas bajo el presente contrato o el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera de

éste contrato. **b)-** Que el cedido haya dado noticia a UTE de la existencia de la situación de incumplimiento mencionada en el punto a de la presente cláusula, dentro del plazo de 10 días hábiles computados a partir de su acaecimiento. **c)-** Que la situación de incumplimiento aludida en el literal a de ésta cláusula, continúe una vez transcurrido el plazo de 5 días corridos desde que se le hubiere dado noticia a UTE, conforme a lo establecido en el punto b de la presente cláusula. En caso de darse en forma conjunta los tres supuestos precitados, UTE contará con un plazo de 30 días corridos desde que hubiere recibido la notificación aludida en el punto b, para efectivizar el pago de las obligaciones de pago incumplidas por AREAFLIN S.A.

NOVENO: <u>INTERESES MORATORIOS:</u> En caso de atraso del arrendatario en el pago del precio de este Contrato, teniendo en cuenta que la fecha de pago prevista anualmente es el 29 de junio, generará un interés anual equivalente a la Tasa Media de empresas de Intermediación Financiera en moneda nacional reajustable, en UI para Empresas Grandes y Medianas, publicado por el Banco Central del Uruguay. (http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Tasas%20Medias%20de%20Inters/tasas_medias_interes.pdf)

De conformidad se suscriben cuatro ejemplares iguales y se solicita la certificación de firmas para su posterior inscripción en el registro público.

Pedro Echeverría

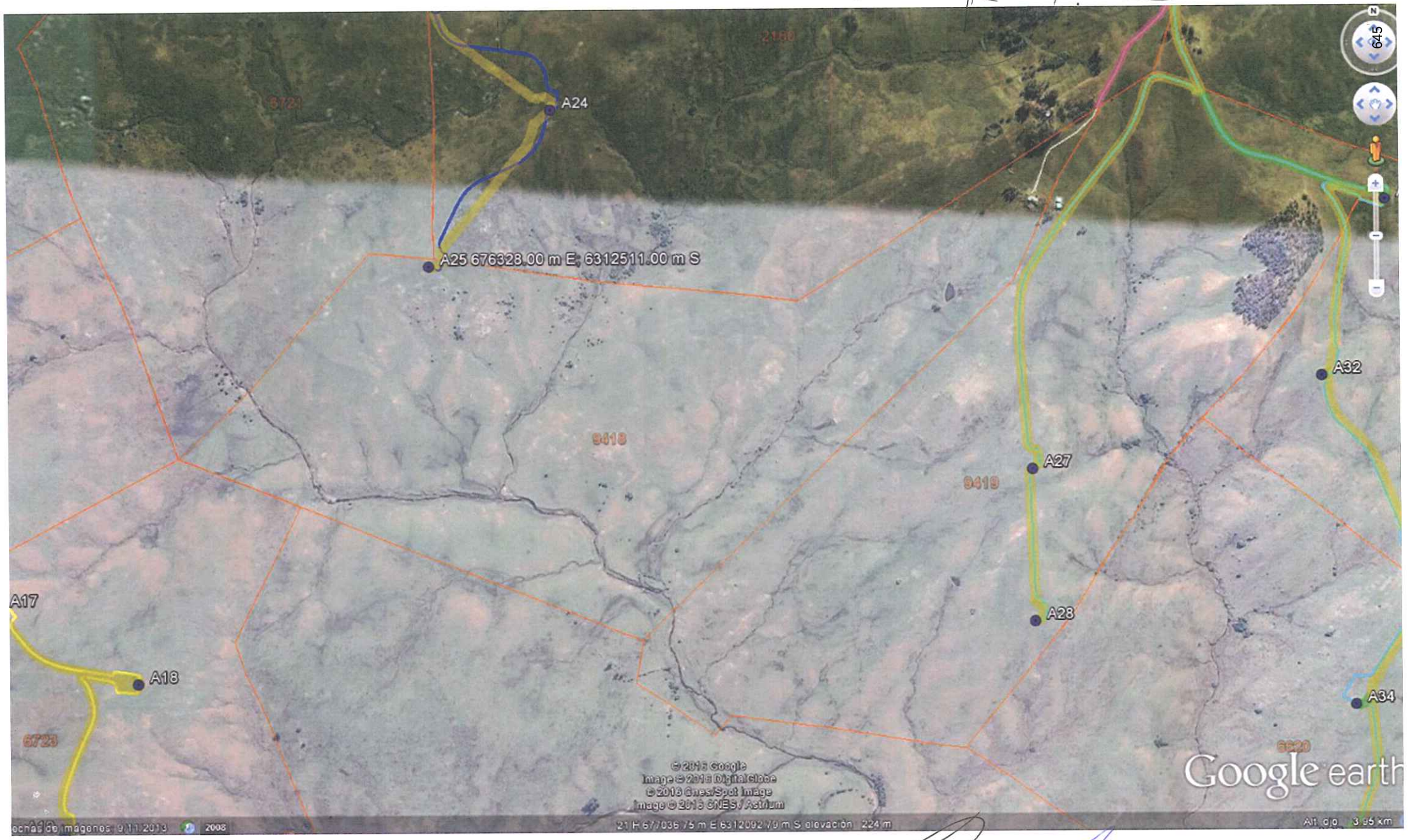

CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- En la ciudad de Montevideo el día 6 de octubre de 2016, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS – U.T.E.** inscripta con el RUT de la DGI con el número 210778720012 y domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por la Dra. Verónica Marenco, conforme atribuciones delegadas conferidas por Resolución de Directorio de UTE. R.16.-1877 del 18 de agosto de 2016 **(CEDENTE), POR OTRA PARTE: AREAFLIN S.A.**, inscripta en el RUT de la DGI con el número 217111630018, con domicilio en la calle Paraguay 2431, Piso 9° Secretaría General del Directorio, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente **(CESIONARIO), Y POR OTRA PARTE: Roberto Naranja Núñez**, titular del documento de identidad número 1.624.479-9, con domicilio en la calle Cerro Chato sin número, Cerro Chato (Departamento de Treinta y Tres) **(CEDIDO),** convienen la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento (el "Contrato") y su modificación, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por contrato de arrendamiento otorgado con fecha 13 de Mayo de 2014, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Treinta y Tres con el Número 818, el 16 de Julio del 2014, el **Sr. Roberto Naranja Núñez**, uruguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.624.479-9, con domicilio en la calle Cerro Chato sin número, Cerro Chato (Departamento de Treinta y Tres), entregó en arrendamiento en su calidad de propietario a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quien en calidad de tal aceptó, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del inmueble de su propiedad, empadronado con el **Nro. 9419 ubicado en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres.- B)** El precio se estipuló de la siguiente forma: **a)** U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizaría al inicio de la construcción del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico ("Parque Eólico Valentines"), lo cual sucedió con fecha 29 de junio de 2015 y fue comunicado al arrendador en la misma fecha. **b)** Para el caso de que en el predio se instalare solo caminería y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se previó un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminería y cableado. **c)** En caso en que se utilizare una superficie menor, dicho monto sería pagado en proporción al área efectivamente

utilizada. La arrendataria continuaría obligada al pago del precio mientras el Contrato continúe vigente, y este precio se continúa percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas. **C) OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES ARRENDADOS**: El arrendador entregó en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibió, los espacios necesarios y útiles localizados dentro de los padrones mencionados, cuyo destino es la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico Valentines. **D)** Se pactó, asimismo, que se consideran instalaciones necesarias para dicha central y por tanto objeto del Contrato : **a)** caminos de acceso al Parque Eólico Valentines y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; **b)** tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del Parque Eólico Valentines, tanto aéreas como subterráneas; **c)** edificios de control; **d)** torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento de la Central. **E)** El plazo del arrendamiento es de 30 (treinta) años. Las partes acordaron que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el Contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.-

SEGUNDO.- <u>CESIÓN:</u> Por el presente instrumento la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cede y transfiere a Areaflin S.A., quien acepta y asume su calidad de parte en el contrato de arrendamiento indicado en el literal **A)** anterior, incluyendo todos los derechos, obligaciones y privilegios emergentes de éste, sustituyendo a UTE en la posición que ocupaba como parte arrendataria y declarando conocer y confirmar todos los términos allí establecidos.

TERCERO. – Declaraciones del arrendador, el Sr. Roberto Naranja Núñez: El pago del precio del arrendamiento se debe realizar en la cuenta del BROU, número 9-2860-8, a nombre de Roberto Naranja Núñez.

El arrendador toma conocimiento de la delimitación del área arrendada realizada por la arrendataria, y expresa su total conformidad con la misma. Asimismo, declara que ha sido notificado del inicio de la construcción del parque, y por ende la condición resolutoria a la cual está sujeto el Contrato queda sin efecto.

Se ratifica la obligación prevista en la cláusula 1.7 del contrato de arrendamiento relativa a la no extracción de balastro y material para la construcción de los caminos y demás instalaciones asociadas a la Construcción del Parque Eólico.

CUARTO.- Declaraciones de AREAFLIN S.A: Los espacios necesarios y útiles localizados dentro del inmueble arrendado ocupan una superficie de 3,4457 hectáreas. En los espacios mencionados ut supra, se instalarán 2 Aerogeneradores conforme al detalle del croquis adjunto. Asimismo, AREAFLIN S.A declara mediante la firma del presente documento, que ha suscripto un contrato de gestión con UTE mediante la cual esta última ha asumido el rol de gestor del proyecto, debiendo llevar a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del proyecto, en particular y sin constituir una enumeración de carácter taxativo, el gestor deberá realizar las siguientes actividades: **a)**- Gestión de los Contratos del Proyecto. **b)**-Monitoreo de la Construcción. **c)**- Gestión de los permisos regulatorios. **d)**- Gestión de Pólizas de Seguro. **e)**- Gestión del Financiamiento. **f)**- Gestión Operativa del Parque Eólico.

QUINTO.- DESMANTELAMIENTO: Mediante la suscripción del presente acuerdo, AREAFLIN S.A se compromete a ejecutar o hacer ejecutar el Plan de Desmantelamiento, así como, asumir los costos que éste genere , conforme lo indique la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) o cualquier otra autoridad competente. En caso de que AREAFLIN SA en la etapa de desmantelamiento incumpliera alguna de las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera precedente y su cesión, o en obligaciones previstas por las leyes vigentes en la materia, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de dichas obligaciones a UTE quien será garante solidario de las mismas.

SEXTO.- MODIFICICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, la cuales quedan redactadas del siguiente modo:

*"**XI) Cesión del contrato:** El arrendador adelanta desde ya su consentimiento a la cesión condicionada del contrato de arrendamiento que celebre la Arrendataria a favor de la entidad financiera o del tercero que ésta indique, en el marco del financiamiento del parque eólico que se instalará en los inmuebles, la que quedará supeditada al acaecimiento de un evento de incumplimiento bajo este contrato por parte de la arrendataria, o bajo el financiamiento del proyecto debidamente comunicado al arrendador por la entidad financiera o el tercero que ésta indique. El arrendador*

deberá ser notificado por escrito de la cesión del contrato, y la misma será efectiva a partir de dicha notificación."

Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula **I** del contrato de arrendamiento numeral 4), la que quedará redactada del siguiente modo:

4) Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, durante toda la vigencia del Contrato, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento y otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato.

Finalmente se agregan las siguientes nuevas cláusulas:

*"**XIV.** En caso de ocurrir un incumplimiento de la arrendataria en el pago del precio del arriendo, o en caso que como consecuencia del incumplimiento la arrendadora disponga que corresponde la rescisión del contrato por incumplimiento de la arrendataria, y luego de haber sido interpelada ésta última sin éxito, el arrendador se compromete a comunicarlo a la entidad financiera y/o al tercero que ésta indique (se deberá aportar un domicilio en Montevideo/ Uruguay y una dirección de correo electrónico) y admitir la subrogación ipso iure respecto de los pagos que la entidad financiera y/o el tercero que indique pudiera eventualmente realizar por obligaciones de la parte arrendataria con el consentimiento tácito u expreso de ésta. Se entiende que es un derecho y no una obligación de la entidad financiera y/o del tercero que ésta indique".*

SÉPTIMO.- **Disposiciones varias:** El Contrato mantendrá plena vigencia entre las partes en todo lo que no resulte modificado por este Acuerdo.

Las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con el presente contrato, se harán por telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción en forma fehaciente, en los domicilios que se constituyeron en la comparecencia.

OCTAVO: Garantía: En caso de que AREAFLIN S.A incumpla alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato o en el Contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera del presente, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas a la Administración Nacional

de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE) quién será garante subsidiario, cuando se dieren conjuntamente los siguientes supuestos: **a)**- El incumplimiento por parte de AREAFLIN S.A de alguna de las obligaciones de pago asumidas bajo el presente contrato o el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera de éste contrato. **b)**- Que el cedido haya dado noticia a UTE de la existencia de la situación de incumplimiento mencionada en el punto a de la presente cláusula, dentro del plazo de 10 días hábiles computados a partir de su acaecimiento. **c)**- Que la situación de incumplimiento aludida en el literal a de ésta cláusula, continúe una vez transcurrido el plazo de 5 días corridos desde que se le hubiere dado noticia a UTE, conforme a lo establecido en el punto b de la presente cláusula. En caso de darse en forma conjunta los tres supuestos precitados, UTE contará con un plazo de 30 días corridos desde que hubiere recibido la notificación aludida en el punto b, para efectivizar el pago de las obligaciones de pago incumplidas por AREAFLIN S.A.

NOVENO: <u>INTERESES MORATORIOS:</u> En caso de atraso del arrendatario en el pago del precio de este Contrato, teniendo en cuenta que la fecha de pago prevista anualmente es el 29 de junio, generará un interés anual equivalente a la Tasa Media de empresas de Intermediación Financiera en moneda nacional reajustable, en UI para Empresas Grandes y Medianas, publicado por el Banco Central del Uruguay. (http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Tasas%20Medias%20de%20Inters/tasas_medias_interes.pdf)

De conformidad se suscriben cuatro ejemplares iguales y se solicita la certificación de firmas para su posterior inscripción en el registro público.

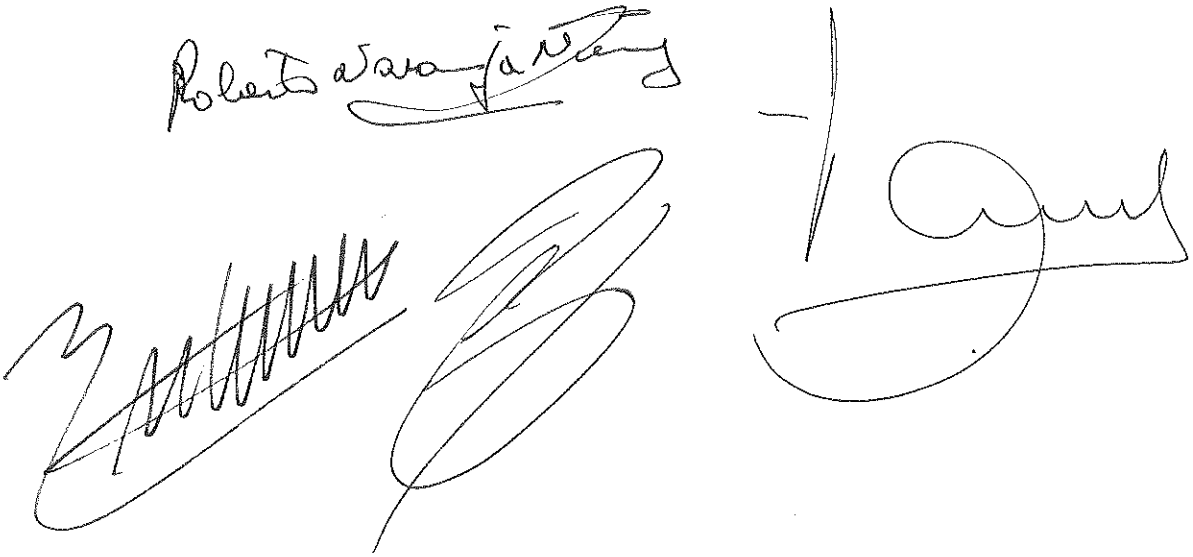

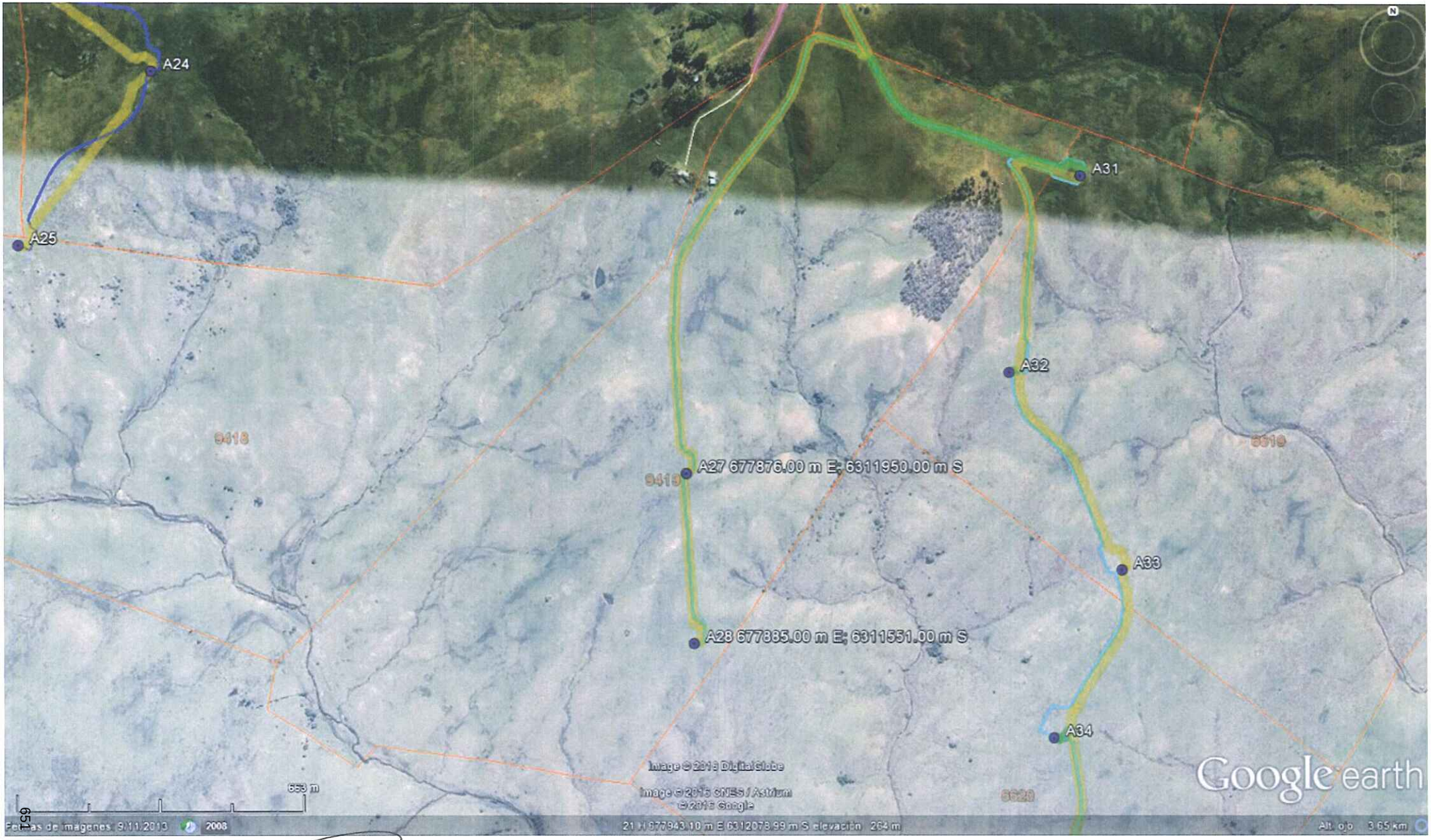
A24
A25
A31
A32
A33
A34
A27 677876.00 m E; 6311950.00 m S
A28 677885.00 m E; 6311551.00 m S
9418
9419
6619
6620
Image © 2016 DigitalGlobe
Image © 2016 CNES / Astrium
© 2016 Google
Google earth
653 m
Fechas de imágenes: 9/11/2013
2008
21 H 677943.10 m E 6312078.99 m S elevación 264 m
Alt. ojo 3.65 km

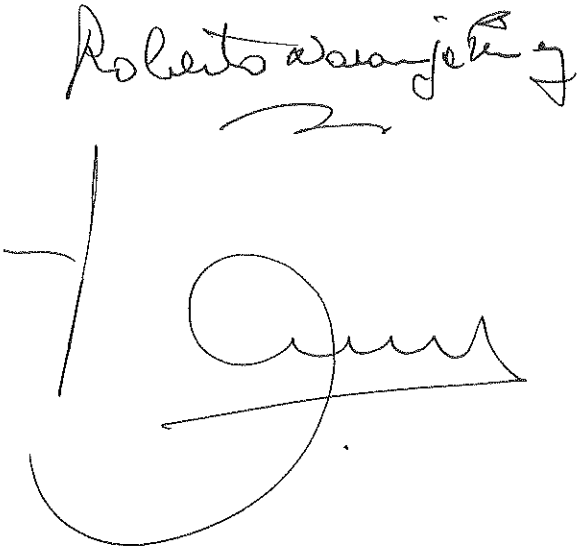

CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- En la ciudad de Montevideo el día veintiocho de setiembre de 2016, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS – U.T.E.** inscripta con el RUT de la DGI con el número 210778720012 y domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por la Dra. Verónica Marenco, en virtud de las facultades delegadas por R16.-1877 **(CEDENTE), POR OTRA PARTE: AREAFLIN S.A.,** inscripta en el RUT de la DGI con el número 217111630018, con domicilio en la calle Paraguay 2431 Piso 9° Secretaría General del Directorio, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente **(CESIONARIO), Y POR OTRA PARTE:** El **Sr. Martin Eduardo Yaquinta Higgs,** titular del documento de identidad número 2.699.974-6, **María Soledad Yaquinta Higgs**, titular del documento de identidad número 2.699.989-3, y **Daniel Fernando Yaquinta Higgs**, titular de la cedula de identidad número 3.557.555-5, todos con domicilio a estos efectos en Avenida Alberdi 6501, en sus calidades de copropietarios del inmueble empadronado con el Nro. 6619 de la 6ª sección catastral del Departamento de Treinta y Tres **(CEDIDO),** convienen la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento (el "Contrato") y su modificación, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por contrato de arrendamiento otorgado con fecha 25 de junio de 2014, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Treinta y Tres, con el Número 823 el 21 de Julio de 2014, el **Sr. Martin Eduardo Yaquinta Higgs** titular del documento de identidad número 2.699.974-6 por si y en nombre y representación de **María Soledad Yaquinta Higgs**, titular del documento de identidad número 2.699.983-3, y **Daniel Fernando Yaquinta Higgs**, titular de la cedula de identidad número 3.557.555-5, en sus calidades de copropietarios, entregaron en arrendamiento a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quien en calidad de tal aceptó, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del inmueble de su propiedad, empadronado con el **Nro. 6619 ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.- B)** El precio se estipuló de la siguiente forma: **a)** U.I 20.594 (unidades indexadas veinte mil quinientos noventa y cuatro) más U$S 2.561,87 (dólares USA dos mil quinientos sesenta y uno con 87/100), por aerogenerador proyectado y por año y siempre suponiendo un mínimo de cuatro aerogeneradores según layout que se diría, cuyo pago de la primera anualidad, se

realizará al inicio de la construcción del "Parque Eólico Valentines", lo cual sucedió con fecha 29 de junio de 2015 y fue comunicado al arrendador en la misma fecha. **b)** Para el caso de que en el predio se instale adicionalmente caminaría y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se previó un pago anual adicional de U.41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km. de caminaría y cableado. En caso de que se utilice un una superficie menor, dicho monto será pagado en proporción al área efectivamente utilizada. **c)** El precio del arriendo sería pagadero por año adelantado, por lo que la arrendataria se obligó a comunicar el "inicio de la construcción" dentro de un término máximo de dos años contados a partir del día de hoy. El pago de la primera anualidad, en caso que no corresponda a un año completo, se abonaría a prorrata de lo que reste de ese año en que se inició la construcción. El resto de las anualidades se abonarían durante el mes de enero de cada año. La arrendataria continuaría obligada al pago del precio mientras el Contrato continúe vigente, y este precio se continuará percibiendo si se detiene la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas. **C) OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES ARRENDADOS**: El arrendador entregó en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibió, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón mencionado, cuyo destino es la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico Valentines. **D)** Se pactó, asimismo, que se consideran instalaciones necesarias para dicha central y por tanto objeto del Contrato **: a)** caminos de acceso al Parque Eólico Valentines y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; **b)** tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del Parque Eólico Valentines, tanto aéreas como subterráneas; **c)** edificios de control; **d)** torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento de la Central. **E)** El plazo del arrendamiento es de 30 (treinta) años. Las partes acordaron que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el Contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.-

SEGUNDO.- CESIÓN: Por el presente instrumento la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cede y transfiere a Areaflin S.A., quien acepta y asume su calidad de parte en el contrato de arrendamiento indicado en el literal **A)** anterior, incluyendo todos los derechos, obligaciones y privilegios emergentes de éste,

sustituyendo a UTE en la posición que ocupaba como parte arrendataria y declarando conocer y confirmar todos los términos allí establecidos.

Asimismo, el **Sr. Martin Eduardo Yaquinta Higgs, María Soledad Yaquinta Higgs** y **Daniel Fernando Yaquinta Higgs** aceptan en todos sus términos la presente cesión del Contrato, asumiendo desde ya que el arrendatario será a partir de ahora Areaflin S.A.

TERCERO.– <u>Declaraciones de los arrendadores Sr. Martin Eduardo Yaquinta Higgs, María Soledad Yaquinta Higgs y Daniel Fernando Yaquinta Higgs</u> : El pago del precio del arrendamiento se debe realizar en la cuenta del Banco Santander, Número 8- 49409, a nombre de Yaquinta Higgs Martin Eduardo.

El arrendador toma conocimiento de la delimitación del área arrendada realizada por la arrendataria, y expresa su total conformidad con la misma.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, la cuales quedan redactadas del siguiente modo:

*"**XI) <u>Cesión del contrato</u>:** El arrendador adelanta desde ya su consentimiento a la cesión condicionada del contrato de arrendamiento que celebre la Arrendataria a favor de la entidad financiera o del tercero que ésta indique, en el marco del financiamiento del parque eólico que se instalará en los inmuebles, la que quedará supeditada al acaecimiento de un evento de incumplimiento bajo este contrato por parte de la arrendataria, o bajo el financiamiento del proyecto debidamente comunicado al arrendador por la entidad financiera o el tercero que ésta indique. El arrendador deberá ser notificado por escrito de la cesión del contrato, y la misma será efectiva a partir de dicha notificación."*

Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula **I** del contrato de arrendamiento numeral 4), la que quedará redactada del siguiente modo:

4) Los espacios necesarios y útiles localizados en los padrones mencionados en el Numeral 1) de la presente Cláusula son ofrecidos a la arrendataria con carácter de exclusividad, durante toda la vigencia del Contrato, por lo cual la arrendadora no podrá celebrar contratos de arrendamiento y otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un Parque Eólico, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII "Condición Resolutoria" del presente Contrato.

Finalmente se agregan las siguientes nuevas cláusulas:

*"**XIII).** En caso de ocurrir un incumplimiento de la arrendataria en el pago del precio del arriendo, o en caso que como consecuencia del incumplimiento la arrendadora disponga que corresponde la rescisión del contrato por incumplimiento de la arrendataria, y luego de haber sido interpelada ésta última sin éxito, el arrendador se compromete a comunicarlo a la entidad financiera y/o al tercero que ésta indique (se deberá aportar un domicilio en Montevideo/ Uruguay y una dirección de correo electrónico) y admitir la subrogación ipso iure respecto de los pagos que la entidad financiera y/o el tercero que indique pudiera eventualmente realizar por obligaciones de la parte arrendataria con el consentimiento tácito u expreso de ésta. Se entiende que es un derecho y no una obligación de la entidad financiera y/o del tercero que ésta indique".*

QUINTO.- Declaración: El Sr. Martin Eduardo Yaquinta Higgs, María Soledad Yaquinta Higgs y Daniel Fernando Yaquinta Higgs, dejan constancia mediante la suscripción del presente acuerdo que el inicio de la construcción se comunicó antes del vencimiento del plazo de dos años computados a partir de la suscripción del contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera, literal A del presente contrato, y por lo tanto no operó la condición resolutoria prevista en la cláusula VIII del contrato de arrendamiento.

SEXTO: Garantía: En caso de que AREAFLIN S.A incumpla alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato o en el Contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera del presente, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE) quién será garante subsidiario, cuando se dieren conjuntamente los siguientes supuestos: **a)-** El incumplimiento por parte de AREAFLIN S.A de alguna de las obligaciones de pago asumidas bajo el presente contrato o el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera de éste contrato. **b)-** Que el cedido haya dado noticia a UTE de la existencia de la situación de incumplimiento mencionada en el punto a de la presente cláusula, dentro del plazo de 10 días hábiles computados a partir de su acaecimiento. **c)-** Que la situación de incumplimiento aludida en el literal a de ésta cláusula, continúe una vez transcurrido el plazo de 5 días corridos desde que se le hubiere dado noticia a UTE, conforme a lo

establecido en el punto b de la presente cláusula. En caso de darse en forma conjunta los tres supuestos precitados, UTE contará con un plazo de 30 días corridos desde que hubiere recibido la notificación aludida en el punto b, para efectivizar el pago de las obligaciones de pago incumplidas por AREAFLIN S.A.

SEPTIMO.- **Disposiciones varias:** El Contrato mantendrá plena vigencia entre las partes en todo lo que no resulte modificado por este Acuerdo.
Las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con el presente contrato, se harán por telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción en forma fehaciente, en los domicilios que se constituyeron en la comparecencia.

De conformidad se suscriben tres ejemplares iguales y se solicita la certificación de firmas para su posterior inscripción en el Registro Público.

A31 678801.00 m E, 6312624.00 m S
A32 678627.00 m E; 6312173.00 m S
A33 678893.00 m E; 6311704.00 m S
A34
610 m
© 2013 Google
Image © 2013 CNES / Astrium
Image © 2013 DigitalGlobe
Google earth

CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- En la ciudad de Montevideo el día 12 de agosto de 2016, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS – U.T.E.** inscripta con el RUT de la DGI con el número 210778720012 y domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, representada en este acto por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General respectivamente **(CEDENTE), POR OTRA PARTE: AREAFLIN S.A.,** inscripta en el RUT de la DGI con el número 217111630018, con domicilio en la calle Paraguay 2431 Piso 9° Secretaría General del Directorio, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente **(CESIONARIO), Y POR OTRA PARTE: Antonieta Di Leone** , titular del documento de identidad número 1.044.754-5, con domicilio en Juan Benito Blanco 823 apto. 1201 (Montevideo) en su calidad de propietaria del inmueble empadronado con el número 4990 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres **(CEDIDO),** convienen la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento (el "Contrato") y su modificación, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por contrato de arrendamiento otorgado con fecha 28 de febrero de 2014, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Treinta y Tres con el Número 815 el 16 de Julio del 2014, la Sra. **Antonieta Di Leone**, ciudadana uruguaya, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.044.754-5, con domicilio en Juan Benito Blanco 823 apto. 1201 (Montevideo), entregó en arrendamiento en su calidad de propietaria a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quien en calidad de tal aceptó, los espacios necesarios y útiles localizados en el inmueble de su propiedad, empadronado con el **Nro. 4990 ubicado en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres.- B)** El precio se estipuló de la siguiente forma: **a)** U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por aerogenerador instalado y por año, cuyo pago se realizaría al inicio de la construcción del Parque de Generación de Energía Eléctrica de Origen Eólico ("Parque Eólico Valentines"), lo cual sucedió con fecha 29 de junio de 2015 y fue comunicado al arrendador en la misma fecha. **b)** Para el caso de que en el predio se instalare solo caminaría y tendido de cables sin aerogenerador asociado, se previó un pago anual de U.I. 41.187 (unidades indexadas cuarenta y un mil ciento ochenta y siete) por cada 2 km de caminaría y cableado. **c)** En caso en que se utilice una superficie menor, dicho monto sería pagado en proporción al área efectivamente utilizada. La arrendataria continuaría obligada al pago del precio

mientras el Contrato continúe vigente, y este precio se continuaría percibiendo si se detuviere la obra por causas que le fueran imputables a la arrendataria y/o sus contratistas. **C) OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES ARRENDADOS**: El arrendador entregó en arrendamiento al arrendatario, quien en carácter de tal recibió, los espacios necesarios y útiles localizados dentro del padrón mencionado, cuyo destino es la construcción, instalación y explotación del Parque Eólico Valentines. **D)** Se pactó, asimismo, que se consideran instalaciones necesarias para dicha central y por tanto objeto del Contrato : **a)** caminos de acceso al Parque Eólico Valentines y a cada aerogenerador y plataforma de montaje, los cuales se utilizarán durante las etapas de construcción y/o explotación; **b)** tendidos eléctricos que oficiarán de instalaciones interiores del Parque Eólico Valentines, tanto aéreas como subterráneas; **c)** edificios de control; **d)** torre de medición de viento del parque y en general, toda instalación e infraestructura necesaria para la operación y mantenimiento de la Central. **E)** El plazo del arrendamiento es de 30 (treinta) años. Las partes acordaron que al cumplirse 20 años del plazo referido, en cualquier momento con posterioridad a ello, la arrendataria tiene la opción de rescindir el Contrato. En caso que la arrendataria decida utilizar esta opción, su voluntad deberá ser comunicada a la arrendadora con antelación suficiente.-

SEGUNDO.- CESIÓN: Por el presente instrumento la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cede y transfiere a Areaflin S.A., quien acepta y asume su calidad de parte en el contrato de arrendamiento indicado en el literal A) anterior, incluyendo todos los derechos, obligaciones y privilegios emergentes de éste, sustituyendo a UTE en la posición que ocupaba como parte arrendataria y declarando conocer y confirmar todos los términos allí establecidos

TERCERO. – Declaraciones del arrendador, la Sra. Antonieta Di Leone: El pago del precio del arrendamiento se debe realizar en la cuenta del BROU Número 194-010593-0 a nombre de Antonieta di Leone.

El arrendador toma conocimiento de la delimitación del área arrendada realizada por la arrendataria, y expresa su total conformidad con la misma. Asimismo, declara que ha sido notificado del inicio de la construcción del parque, y por ende la condición resolutoria a la cual está sujeto el Contrato queda sin efecto.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, la cuales quedan redactadas así:

*"**XI)** **Cesión del contrato:** El arrendador adelanta desde ya su consentimiento a la cesión condicionada del contrato de arrendamiento que celebre la Arrendataria a favor de la entidad financiera o del tercero que ésta indique, en el marco del financiamiento del parque eólico que se instalará en los inmuebles, la que quedará supeditada al acaecimiento de un evento de incumplimiento bajo este contrato por parte de la arrendataria, o bajo el financiamiento del proyecto debidamente comunicado al arrendador por la entidad financiera o el tercero que ésta indique. El arrendador deberá ser notificado por escrito de la cesión del contrato, y la misma será efectiva a partir de dicha notificación."*

Asimismo, las partes acuerdan modificar de manera parcial la cláusula **I** del contrato, extendiéndose la obligación del arrendador de no celebrar contratos de arrendamiento u otros contratos cuyo objeto sea la instalación de un parque eólico en el inmueble durante toda la vigencia del Contrato.

Finalmente se agregan las siguientes nuevas cláusulas:

*"**XIII).** En caso de ocurrir un incumplimiento de la arrendataria en el pago del precio del arriendo, o en caso que como consecuencia del incumplimiento la arrendadora disponga que corresponde la rescisión del contrato por incumplimiento de la arrendataria, y luego de haber sido interpelada ésta última sin éxito, el arrendador se compromete a comunicarlo a la entidad financiera y/o al tercero que ésta indique (se deberá aportar un domicilio en Montevideo/ Uruguay y una dirección de correo electrónico) y admitir la subrogación ipso iure respecto de los pagos que la entidad financiera y/o el tercero que indique pudiera eventualmente realizar por obligaciones de la parte arrendataria con el consentimiento tácito u expreso de ésta. Se entiende que es un derecho y no una obligación de la entidad financiera y/o del tercero que ésta indique".*

QUINTO: **Garantía:** En caso de que AREAFLIN S.A incumpla alguna de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato o en el Contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera del presente, el cedido podrá reclamar el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE) quién será garante subsidiario, cuando se dieren conjuntamente los siguientes supuestos: **a)-** El incumplimiento por parte de AREAFLIN S.A de alguna de las obligaciones de pago asumidas bajo el presente contrato o el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera de éste contrato. **b)-** Que el cedido haya dado noticia a UTE de la existencia de la situación de incumplimiento mencionada en el punto a de la presente cláusula, dentro del plazo de 10

días hábiles computados a partir de su acaecimiento. **c)-** Que la situación de incumplimiento aludida en el literal a de ésta cláusula, continúe una vez transcurrido el plazo de 5 días corridos desde que se le hubiere dado noticia a UTE, conforme a lo establecido en el punto b de la presente cláusula. En caso de darse en forma conjunta los tres supuestos precitados, UTE contará con un plazo de 30 días corridos desde que hubiere recibido la notificación aludida en el punto b, para efectivizar el pago de las obligaciones de pago incumplidas por AREAFLIN S.A.

SEXTO: **<u>Disposiciones varias:</u>** El Contrato mantendrá plena vigencia entre las partes en todo lo que no resulte modificado por este Acuerdo.
Las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con el presente contrato, se harán por telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción en forma fehaciente, en los domicilios que se constituyeron en la comparecencia.

De conformidad se suscriben tres ejemplares iguales y se solicita la certificación de firmas para su posterior inscripción en el registro público.

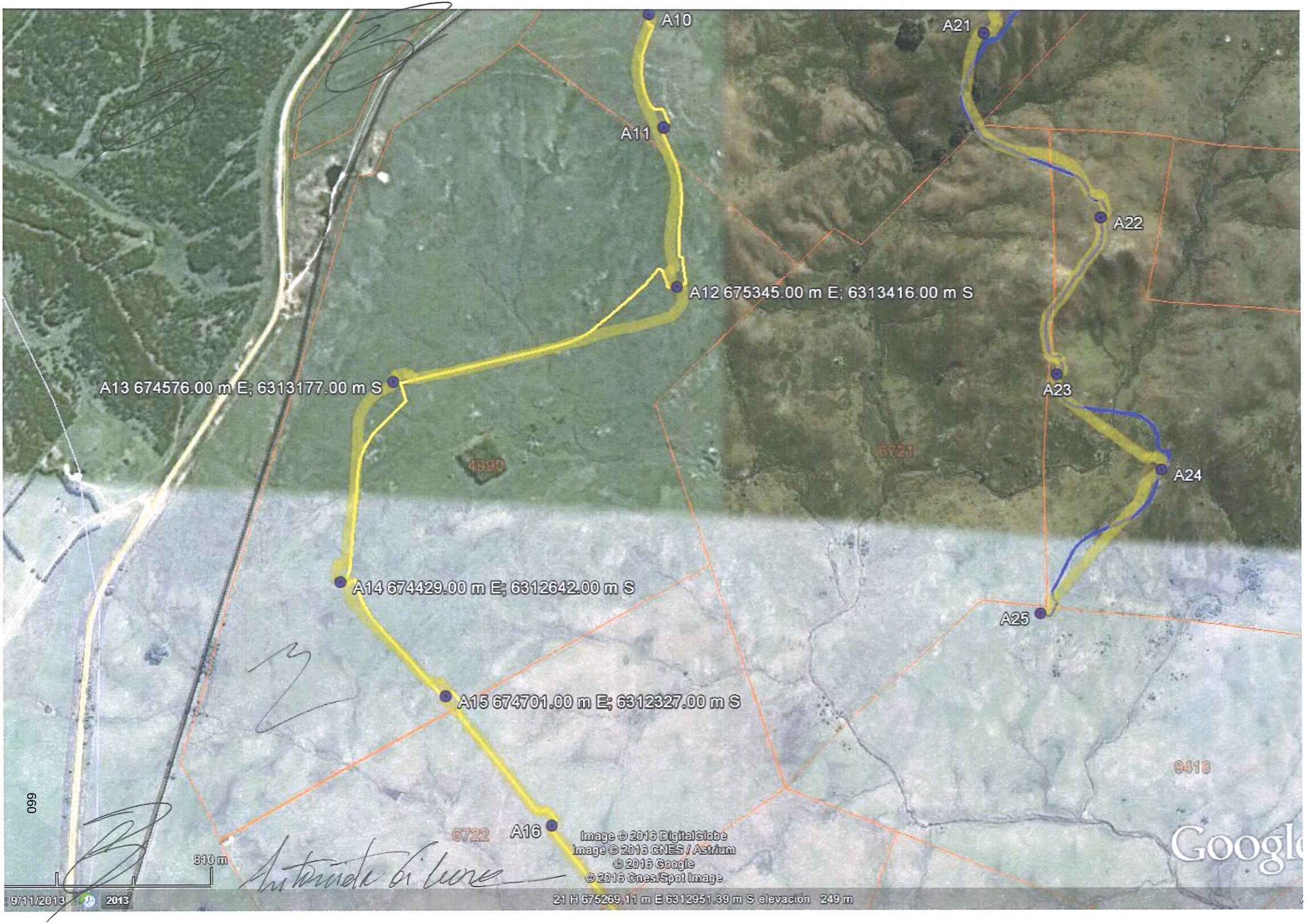
A10
A11
A12 675345.00 m E; 6313416.00 m S
A13 674576.00 m E; 6313177.00 m S
A14 674429.00 m E; 6312642.00 m S
A15 674701.00 m E; 6312327.00 m S
A16
A21
A22
A23
A24
A25
4990
6721
6722
9418
660
810 m
Image © 2016 DigitalGlobe
Image © 2016 CNES / Astrium
© 2016 Google
© 2016 Cnes/Spot Image
Google
9/11/2013
2013
21 H 675269.11 m E 6312951.39 m S elevación 249 m

SUPLEMENTO 8

INFORME DE ASESORES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

POSADAS, POSADAS & VECINO

Montevideo, 16 de junio de 2016

Señores
Areaflin S.A.
Presente

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia a la solicitud formulada por Areaflin S.A. (en adelante la "Compañía") para que le informemos sobre de juicios, litigios, asuntos contenciosos, trámites legales o reclamos iniciados por la Compañía o contra ella respecto de los que se nos hubiera solicitado asesoramiento profesional.

Al respecto, cúmplenos informar que la Compañía no ha requerido a nuestro Estudio asesoramiento profesional ni hemos tenido ninguna otra intervención en representación de Areaflin S.A. respecto de ningún juicio, litigio, asunto contencioso, trámite legal o reclamo de ningún tipo iniciado por la Compañía o contra ella hasta el día de la fecha, dentro de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, confirmamos que no tenemos conocimiento de ningún hecho que pudiera dar lugar a las referidas actuaciones.

Quedamos a las órdenes por cualquier aclaración o ampliación que consideren necesaria o conveniente.

Cordiales saludos,

Posadas, Posadas & Vecino

Mones Roses 6937 - 11500 Montevideo, Uruguay - Teléfono: (598) 2604 1604 - Fax: (598) 2604 6604 - E-mail: mail@ppv.com.uy – www.ppv.com.uy